

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable: Secretaría de Gobierno Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director: Lic. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE CATASTRO

Aviso relativo al segundo periodo vacacional, correspondiente al año 2020.

25902

SECRETARÍA DE SALUD

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica. DGPLADES-FAM-CECTR-QRO-01/2020.

25903

Acuerdo por el que se expiden los lineamientos, horarios y requisitos respecto a los trámites y servicios de Primer Nivel de Atención en Salud de la Subcoordinación General Médica, unidad administrativa integrante de Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ).

25949

Acuerdo que crea el Comité Estatal para la Seguridad en Salud de Querétaro.

25984

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo por el que se aprueba realizar la campaña de descuento por concepto de multas, recargos y gastos de ejecución en el pago de impuesto predial, traslado de dominio, impuesto por fracción y derechos por subdivisión y licencias de funcionamiento, con una vigencia del día de su aprobación por el H. Ayuntamiento al 31 de diciembre del 2020. Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.

25989

Acuerdo relativo a la corrección de la determinación de fracción emitida en la opinión técnica número SEDESU/DDU/CPT/0309/2020, que fuera parte del acuerdo de cabildo de fecha 07 de agosto del 2020. Municipio de El Marqués, Qro.

25993

Acuerdo relativo a la aprobación de la Ampliación del "Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, para el Ejercicio Fiscal 2020", por la cantidad de \$57,000,000.00 (cincuenta y siete millones de pesos 00/100 m.n.), derivado de ingresos excedentes del estimado de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020. Municipio de El Marqués, Qro.

25997

Acuerdo relativo a la petición formulada por la Directora del Registro Civil para que se le autorice a expedir de manera gratuita las actas de defunción, permisos de cremación y traslados con motivo del SARS CoV2 (COVID-19), conforme al acuerdo emitido por el Consejo de Salubridad General publicado en el Diario Oficial de la Federación. Municipio de El Marqués, Qro.

26001

Acuerdo relativo a la Relotificación; Renovación y Modificación tanto de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización como de la Venta Provisional de Lotes; así como, la autorización de la Actualización del monto que debe garantizar para la ejecución de las obras de urbanización de las 4 etapas del Fraccionamiento Habitacional con Servicios denominado Zizänä Residencial, situado sobre el predio identificado como la Fusión del predio rústico ubicado en la Fracción IV del Rancho San Francisco, actualmente conocido como "El Conejo" y Fracción 2 resultante de la subdivisión del inmueble identificado como fracción séptima del predio denominado "San Francisco"; perteneciente al Municipio de El Marqués, Querétaro.

26004

Acuerdo relativo al Reconocimiento jurídico como vía pública y asignación de nomenclatura de vialidad denominada "Lateral Circuito Universidades". Municipio de El Marqués, Qro.

26023

Acuerdo que autoriza la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Renovación de la Autorización para Venta de Lotes del Fraccionamiento denominado "Zakia", ubicado en el predio resultante de la fusión de la Parcela 122 Z-1 P1/1, Parcela 152 Z-1 P1/1, Parcela 105 Z-1 P1/1, Parcela 95 Z-1 P1/1 todas del Ejido Santa Cruz Monte Hermoso, Fracción del Rancho San Francisco, denominado "El Carmen", hoy Granja Los Ciruelos, Parcela ubicada en la Fracción Sexta del Rancho San Francisco, Dos parcelas de temporal de la Fracción Sexta del Rancho San Francisco, Parcela de Labor ubicada en la Fracción Sexta del Rancho San Francisco; Parcela 32 Z-2 P1/1 del Ejido El Pozo, Fracción 7 y 8 resultante de la subdivisión de la fusión de las Parcelas 39 Z-1 P1/1 y 81 Z-1 P1/1 ambas del Ejido de Santa Cruz Monte Hermoso y Fracción 3-D resultante de la subdivisión del predio identificado como predio resultante de la fusión de los inmuebles identificados como fracción del predio rustico "La Fragua", "El Solar", fracciones 1 y 2 "La Mortera", "Resto de las Lindes" y "Fracción de las Lindes", provenientes de la Ex Hacienda El Pozo, todas del Municipio de El Marqués, Qro., con uso de suelo para Fraccionamiento con Densidad de 350 Hab./Has., con comercio y servicios. Municipio de El Marqués, Qro.

26036

Reglamento del Régimen Disciplinario de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Pedro Escobedo, Querétaro.

26049

Protocolo para la implementación del operativo de detección y recuperación de vehículos con reporte de robo en el Municipio de Pinal de Amoles, Qro.

26078

Protocolo de Alcoholimetría del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.

26088

Protocolo para la implementación del operativo Carrusel en el Municipio de Pinal de Amoles, Qro.

26097

Protocolo para la implementación del Operativo Puestos de Observación en el Municipio de Pinal de Amoles, Qro.

26104

Protocolo de actuación para la implementación del Operativo Radar en el Municipio de Pinal de Amoles, Qro.

26112

Protocolo para la implementación del operativo de prevención del delito de robo a casa habitación en el Municipio de Pinal de Amoles, Qro.

26119

Protocolo de actuación del Primer Respondiente en el Municipio de Pinal de Amoles, Qro.

26125

	AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES	26257
\	Acuerdo relativo a la autorización de visto bueno al proyecto de lotificación; reconocimiento y ratificación de la nomenclatura y números oficiales; así como la licencia de obras de urbanización del Fraccionamiento denominado "Punta Telma", ubicado en el Barrio de la Cruz, en la Localidad de Granja Cuasinada, en el Municipio de San Juan del Río, Qro.	26246
	Acuerdo por el que se autoriza cubrir en efectivo el porcentaje correspondiente al 10% del Área de donación, por la autorización del proyecto denominado Navex Park, ubicado en el Ejido Santa María Magdalena, identificado con clave catastral 14 01 001 42 020 001, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto. Municipio de Querétaro, Qro.	26237
	Acuerdo por el que se Autoriza el incremento de densidad de población para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 21 133 002, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio. Municipio de Querétaro, Qro.	26229
	Acuerdo por el que se Autoriza la modificación de su similar aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 11 de septiembre de 2018, en el punto 6, apartado V, inciso 26, del orden del día. Municipio de Querétaro, Qro.	26225
	Acuerdo por el que se Autoriza la Adopción de los Protocolos de Actuación Policial para el Personal Operativo Adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro.	26220
	Protocolo General para la reapertura de la nueva normalidad del Sector Turístico. Municipio de Pinal de Amoles, Qro.	26195
	Protocolo de actuación policial para la detención de probables responsables en el marco del Sistema Penal Acusatorio en el Municipio de Pinal de Amoles, Qro.	26187
	Protocolo de actuación policial en materia de violencia de género en el Municipio de Pinal de Amoles, Qro.	26167
	Protocolo de atención a víctimas y grupos vulnerables en el Municipio de Pinal de Amoles, Qro.	26155
	Protocolo para la implementación del Operativo Taxi Seguro en el Municipio de Pinal de Amoles, Qro.	26147
	Protocolo del uso legítimo de la fuerza, para el personal operativo adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Pinal de Amoles, Qro.	26136

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DIRECCIÓN DE CATASTRO



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DIRECCIÓN DE CATASTRO



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DIRECCIÓN DE CATASTRO

AVISO

Al público usuario de esta Dirección de Catastro del Estado, se les informa que atendiendo a lo establecido por el Artículo Tercero del Acuerdo en el que se fijan los días inhábiles y periodos vacacionales de los trabajadores del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, correspondiente al año 2020, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado de Querétaro número 6, tomo CLIII, de fecha 29 de enero de 2020, esta Dependencia, permanecerá cerrada durante el segundo periodo vacacional, comprendido del viernes 18 de diciembre de 2020 al lunes 04 de enero de 2021, reanudando labores de manera habitual el próximo martes 05 de enero de 2021, en el horario establecido.

De igual manera les comunico que, la recepción de trámites y servicios catastrales, será hasta el viernes 04 de diciembre de 2020, la entrega de los mismos, se realizará a más tardar el viernes 11 de diciembre del año en curso.

Agradecemos de antemano su comprensión y apoyo al respecto

Santiago de Querétaro, Qro., 13 de noviembre de 2020

MGPA. José Luis Alcántara Obregón Director de Catastro



PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SALUD SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ACTUANDO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DE LA DRA. ASA EBBA CHRISTINA LAURELL, SUBSECRETARIA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDA POR EL DR. ALEJANDRO MANUEL VARGAS GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES) Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE QUERÉTARO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. JULIO CESAR RAMÍREZ ARGÜELLO, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO Y COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO CON LA PARTICIPACIÓN DEL ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 2 de agosto de 2012, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B, de la Ley General de Salud.
- II. De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda, de "EL ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos que las partes suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por el Secretario de Salud del Poder Ejecutivo y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro y el Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo de "LA ENTIDAD", en tanto que por "LA SECRETARÍA", lo harán la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud; la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud; la Subsecretaría de Administración y Finanzas (actualmente denominada Unidad de Administración y Finanzas); la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y la Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tienen adscritos, atendiendo al ámbito de competencia de cada uno de ellos.
- III. El Programa se alinea directamente con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019 el que en el apartado II Política Social establece el Eje Construir un país con bienestar, del que se destaca el siguiente objetivo prioritario:
 - Salud para toda la población.
- IV. Con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 se da continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programa Caravanas de la Salud, el cual posteriormente cambia su denominación a Programa Unidades Médicas Móviles, para que a través de transferencias de recursos presupuestarios federales se coadyuve a que las entidades federativas proporcionen la atención primaria a la salud en aquellas localidades con menos de 2,500 personas y que se encuentren sin acceso a los servicios de salud por falta de infraestructura física.
- V. El Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 tiene como misión ser un Programa que coadyuve con las Entidades Federativas con la aportación de recursos presupuestarios federales destinados a la prestación de servicios de Atención Primaria a la Salud en las áreas de enfoque potencial identificadas como localidades que no cuentan con servicios de salud por falta de infraestructura, carentes de recursos para otorgar atención permanente, y con una población menor a 2,500 personas.

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA":

- I.1. La Dra. Asa Ebba Christina Laurell, en su carácter de Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, fracción I, 8, fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- I.2. La DGPLADES es una unidad administrativa de la Secretaría de Salud, adscrita a la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, según lo dispuesto en el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010, cuyo titular es el Dr. Alejandro Manuel Vargas García, quien se encuentra plenamente facultado para asistir en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, fracción XIII y 25, fracciones I, III, V y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- I.3. El objetivo general del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, es el de contribuir con las Entidades Federativas para brindar de forma efectiva acceso y prestación de los servicios de atención primaria a la salud en localidades menores a 2,500 personas, carentes de servicios de salud, mediante la transferencia de recursos federales, personal médico y UMM de diferente capacidad resolutiva, y dentro de sus objetivos específicos, se encuentra como uno de los más importantes, el de contribuir con las entidades federativas para que cuenten con UMM equipadas de conformidad con la tipología correspondiente y su respectivo personal capacitado, conforme a las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, para el Ejercicio Fiscal 2020, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 28 de diciembre del 2019.
- **I.4.** Cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico.
- I.5. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 7 de la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

II. DE "LA ENTIDAD":

- II.1. El Dr. Julio César Ramírez Argüello, por disposición del C. Gobernador del Estado Francisco Domínguez Servién, el día 25 de septiembre 2018, fue designado Secretario de Salud, dependencia del Poder Ejecutivo, como consecuencia de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 22 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en los artículo 19 fracción X, 28 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, contando con la facultad de celebrar convenios y demás actos jurídicos, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- II.2. El Dr. Julio César Ramírez Argüello, con fundamento en la fracción II del artículo 2 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), ha quedado a cargo de la titularidad de la Coordinación General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, asistiendo a la suscripción del presente Convenio Específico, en virtud que su representada es un Organismo de la Administración Pública Estatal de acuerdo al Decreto de Creación publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el 28 de noviembre de 1996, con personalidad jurídica y patrimonio propio, contando con la facultad de celebrar convenios y demás actos jurídicos de conformidad a lo establecido en el artículo Décimo fracciones X y XI del Decreto de referencia, previo acuerdo de la Junta de Gobierno, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.

- II.3. El Ing. Juan Manuel Alcocer Gamba, por disposición del C. Gobernador del Estado Francisco Domínguez Servién, el día 01 de octubre de 2015, fue designado Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, participa en la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 19, fracción II, y 22, fracción XXVI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 55 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, única y exclusivamente para efectos de transferir los recursos que ministre en los términos del presente instrumento "LA SECRETARÍA" a Servicios de Salud del Estado de Querétaro; cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- II.4. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como de atención médica y odontológica a la población de las localidades del área de enfoque del Programa, que se especifica en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico.
- II.5. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en Calle 16 de Septiembre número 51 Oriente, en la colonia Centro Histórico, Querétaro, Querétaro con Código Postal 76000.

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación; que éstos se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 para el ejercicio fiscal correspondiente, y que dichos subsidios y transferencias se sujetarán a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio y sus Anexos, que firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 en el ejercicio fiscal 2020 en los conceptos y con los alcances estipulados en este instrumento jurídico, y de manera específica para realizar algunos de los gastos que se deriven de la operación de las unidades médicas móviles de dicho Programa en "LA ENTIDAD", otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, para el desarrollo del Programa; de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico, a efecto de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en la ejecución de este Programa.

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen expresamente en ajustarse a lo estipulado en el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, para el ejercicio fiscal 2020", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre del 2019, y a las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio como si a la letra se insertaran, a las del presente Convenio, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD", en una ministración, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 2 del mismo, un importe de hasta \$11,295,563.62 (Once millones doscientos noventa y cinco mil quinientos sesenta y tres pesos 62/100 M.N.), que se precisa en el Anexo 1 del presente Convenio.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior, serán transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2.

Para tal efecto, "LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Planeación y Finanzas, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Planeación y Finanzas, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio. La Unidad Ejecutora, deberá informar a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, dará aviso a la Unidad Ejecutora de esta transferencia.

La Unidad Ejecutora procederá a la apertura de una cuenta bancaria productiva única y específica a nombre del Programa para este Convenio que permita mantener los recursos plenamente identificados para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre por parte de y notificará por escrito los datos de identificación de dicha cuenta a la DGPLADES.

La no ministración de estos recursos a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

La Secretaría de Planeación y Finanzas, y la Unidad Ejecutora, deberán remitir a "**LA SECRETARÍA"** a través de la DGPLADES, la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta Cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos es el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente acordado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "**LAS PARTES**" convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. "LA SECRETARÍA" por conducto de la DGPLADES, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con los anexos 3, 7 y 7 A, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. "LA SECRETARÍA" transferirá los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD", durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

- III. "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al Modelo de Supervisión Federal Operativa y formatos que se establezcan para este fin, conforme al periodo de visitas determinado en su Anexo 11, a efecto de verificar la correcta operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a la DGPLADES, tales como: los informes de avances financieros, los informes de rendimientos financieros generados con motivo de los recursos presupuestarios federales transferidos, conforme al Anexo 9, relaciones de gasto, estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias.
 - En caso de que, con motivo de las visitas de supervisión, "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, detecte incumplimientos a los compromisos establecidos a cargo de "LA ENTIDAD, deberá dar vista a las instancias federales y locales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.
- IV. "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, solicitará a "LA ENTIDAD" la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio, así como la certificación de gasto, conforme al formato que se incluye en el Anexo 4, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto y por los que "LA ENTIDAD" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico. Para los efectos de verificación anteriormente referidos, "LA ENTIDAD" deberá exhibir la documentación soporte (original en su caso) y archivos electrónicos que así lo acrediten.
- V. "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, podrá en todo momento verificar en coordinación con "LA ENTIDAD" la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme a lo establecido en el Anexo 4 del presente Convenio; la documentación soporte deberá adjuntarse en archivos electrónicos en la plataforma informática correspondiente.
 - En caso de presentarse la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales que le han sido transferidos a "**LA ENTIDAD**", "**LA SECRETARÍA**" a través de la DGPLADES, podrá en todo momento determinar la suspensión de la ministración de recursos a "**LA ENTIDAD**".
- VI. Los recursos presupuestarios federales que "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca

CUARTA. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO.- Los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, tendrán los objetivos, metas e indicadores de desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Transferir recursos a "**LA ENTIDAD**" para contribuir con la prestación de servicios de atención primaria a la salud a través del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, a cargo de Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

META: Atender a las localidades integradas en el Anexo 5 de este Convenio.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 6 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "**LA ENTIDAD**" que permitirán evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

QUINTA. APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para cubrir los conceptos de gasto mencionados en los Anexos 3 y 7 para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 en el ejercicio fiscal 2020; no podrán destinarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital; se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "**LA ENTIDAD**" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios a que se refiere el párrafo anterior, podrán destinarse, previa autorización de "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, al Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 objeto del presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en el Anexo 7 (a excepción de la partida 12101), así como las partidas estipuladas en el Anexo 7A.

"LA ENTIDAD" presentará un informe de los rendimientos financieros y el seguimiento de su ejercicio deberá hacerse mediante el formato de certificación de gasto, conforme a los Anexos 4 y 10.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", junto con los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, al cierre del ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "LA SECRETARÍA" por conducto de la DGPLADES, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 7 del presente Convenio, deberán ser erogados por "**LA ENTIDAD**" con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO" y en el presente Convenio, "LA ENTIDAD" se obliga a:

- Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto, y conforme a lo establecido en las Reglas de Operación, por conducto de la Unidad Ejecutora, responsable ante "LA SECRETARÍA" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.
- II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquélla generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere el presente Convenio.
- IV. Remitir por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detalla en el Anexo 2 del presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere este párrafo deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
 - Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizada por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.
- V. Mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

- VI. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD". Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI, salvo los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia que así lo establezcan, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Así mismo, deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, el archivo electrónico con la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- VII. Los recursos federales transferidos que después de radicados en la Secretaría de Planeación y Finanzas de "LA ENTIDAD", no se ministren a la Unidad Ejecutora, dentro de los 15 días posteriores a la transferencia, deberá devolverlos inmediatamente, sin necesidad de requerimiento, y para el caso de que una vez ministrados no sean ejercidos en los términos del Convenio, deberán ser reintegrados a la TESOFE con independencia de que se los requiera o no "LA SECRETARÍA" por conducto de DGPLADES.
- VIII. Realizar con recursos propios de "LA ENTIDAD", el aseguramiento de las unidades médicas móviles asignadas en comodato o adquiridas con recursos de Nuevas modalidades por "LA ENTIDAD" para el desarrollo del Programa. Para el caso de UMM otorgadas en comodato la póliza de aseguramiento respectiva deberá expedirse a favor de la Tesorería de la Federación.
 - Dicho aseguramiento deberá comprender, adicionalmente, a los ocupantes y equipamiento de las referidas unidades médicas móviles, con cobertura amplia y para casos de desastres naturales, garantizando que quede cubierto el presente ejercicio fiscal. Dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la contratación del aseguramiento, "LA ENTIDAD" deberá enviar a la DGPLADES, copia de las pólizas, conforme a los lineamientos que se emitan por "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES.
- IX. Realizar las acciones necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades médicas móviles. "LA ENTIDAD" deberá remitir trimestralmente, a la DGPLADES, dentro de los quince (15) días naturales siguientes al trimestre que se reporte, el informe correspondiente que acredite el mantenimiento preventivo y correctivo de dichas unidades, resguardando la documentación comprobatoria.
- X. Realizar con recursos propios de la "LA ENTIDAD", el pago de emplacamiento (placas de circulación), tenencia y/o derechos federales o locales que correspondan a las unidades médicas móviles.
- XI. Brindar las facilidades para que "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES pueda verificar, el cumplimiento de las rutas aprobadas.
- XII. Informar de manera mensual a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los 10 días hábiles siguientes al mes de que se trata, utilizando las plataformas electrónicas desarrolladas para tal fin, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, los rendimientos financieros, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme a los Anexos 4 y 9 del presente Convenio. (Adjuntando en archivos electrónicos la documentación soporte correspondiente).
- XIII. Estampar en la documentación comprobatoria, el sello con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales, para el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 del Ejercicio Fiscal 2020". En caso de la documentación comprobatoria del Capítulo 1000, dicha leyenda deberá ser incorporada dentro de la estructura del archivo XML del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
- XIV. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los quince (15) primeros días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2020 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.
- XV. Servicios de Salud del Estado de Querétaro, realizará los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica _y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, durante el ejercicio fiscal 2020, conforme a los

- requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa y de conformidad con el Anexo 8 del presente Convenio Específico de Colaboración.
- XVI. Servicios de Salud del Estado de Querétaro, deberá informar a "LA SECRETARÍA" sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a "LA ENTIDAD" para la operación del Programa, mediante el formato descrito en el Anexo 10, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas abiertas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a la DGPLADES dentro de los diez días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.
- **XVII.** Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en los resultados y supervisiones realizadas.
- XVIII. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD", por conducto de Servicios de Salud del Estado de Querétaro.
- XIX. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", así como en su página de internet, por conducto de Servicios de Salud del Estado de Querétaro.
- XX. Realizar las acciones necesarias para la promoción de la Contraloría Social del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 con base en los documentos de Contraloría Social que la Secretaría de la Función Pública autorice, así como en las Reglas de Operación del Programa y en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

Al efecto, los mecanismos y acciones para impulsar y apoyar la implementación de la Contraloría Social que se utilizarán son:

- a. Difusión.- Instancia Normativa y "LA ENTIDAD";
- b. Capacitación y asesoría a servidores públicos Instancia Normativa y "LA ENTIDAD";
- c. Capacitación a integrantes de Comités "LA ENTIDAD"; y
- d. Recopilación de Informes y Atención a quejas y denuncias.- "LA ENTIDAD".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", "LA SECRETARÍA" se obliga a:

- I. Transferir a "LA ENTIDAD" a través de la DGPLADES, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos en su Anexo 2.
- II. Verificar, a través de la DGPLADES, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de "LA ENTIDAD".
- III. Practicar periódicamente a través de la DGPLADES, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión de acuerdo con el Programa que para tal efecto se establezca con "LA ENTIDAD", conforme al formato de visitas establecido en su Anexo 11, con el propósito de verificar el uso adecuado de los recursos y el estado general que guarden los bienes dados en comodato.
- IV. Solicitar a "LA ENTIDAD", a través de la DGPLADES, dentro de los quince días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2020 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño Anexo 6 y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.
- V. Dar seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros, con base en lo reportado en el Anexo 9, así como en el Anexo 4.

- VI. Solicitar la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que "LA ENTIDAD" debe presentar a "LA SECRETARÍA", en términos de lo estipulado en el presente Convenio.
- VII. En su caso, suspender o cancelar las ministraciones subsecuentes de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cuando aquéllos que se hayan transferido no sean comprobados o reintegrados a la Tesorería de la Federación.
- VIII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- IX. Dar seguimiento, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.
- X. Realizar, en el ámbito de su competencia, a través de la DGPLADES, la verificación y seguimiento de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento serán ministrados a "LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.
- XI. Verificar a través de la DGPLADES, de manera aleatoria, que las unidades médicas móviles estén cubriendo la totalidad de rutas previamente planeadas y avaladas, así como prestando los servicios establecidos en las Reglas de Operación.
- XII. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- XIII. Difundir en la página de internet de la DGPLADES, el presente instrumento jurídico en el que se señalan los recursos presupuestarios federales transferidos para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XIV. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO.- La verificación y seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por "**LA SECRETARÍA**" a "**LA ENTIDAD**" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "**LA SECRETARÍA**" a través de la DGPLADES, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del Convenio, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el Convenio, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por "**LAS PARTES**", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.- El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2020.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por las causas que señala "**EL ACUERDO MARCO**".

DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio podrá rescindirse administrativamente, por las causas que señala "**EL ACUERDO MARCO**".

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los dos días del mes de enero del año dos mil veinte.

POR "LA SECRETARÍA" LA SUBSECRETARIA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD POR "LA ENTIDAD"
EL SECRETARIO DE SALUD DEL PODER
EJECUTIVO Y COORDINADOR GENERAL
DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO
DE QUERÉTARO

DRA. ASA EBBA CHRISTINA LAURELL Rúbrica DR. JULIO CÉSAR RAMÍREZ ARGÜELLO Rúbrica

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO

DR. ALEJANDRO MANUEL VARGAS GARCÍA Rúbrica ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA Rúbrica

Última hoja y hoja de firmas del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$11,295,563.62 (Once millones doscientos noventa y cinco mil quinientos sesenta y tres pesos 62/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo.



FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL 2020
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$ 11,295,563.62	<i>υ</i> - Ι	\$ 11,295,563.62
TOTAL	\$ 11,295,563.62	S-1	\$ 11,295,563.62

de

con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$11,295,563.62 (Once millones doscientos noventa y cinco mil quinientos sesenta y tres pesos 62/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaria de Salud representada por la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaria de Poder Ejecutivo, Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con la participación de la Secretaria de Poder Ejecutivo. El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales



FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

DGPLADES-FAM-CECTR-QRO-01/2020

PERIODO PARA MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

11,295,563.62 11,295,563.62 TOTAL 2020 S S \$ 11,295,563.62 11,295,563.62 31 ENE - MARZO PERIODO: S 01 d Subsidios y Otras Transferencias, 43801 "Subsidios Federativas y Asignaciones, las Entidades Municipios CONCEPTO Ayudas" TOTAL

presentarse incumplimiento en la comprobación de los recursos transferidos a "La Entidad" mediante el presente instrumento. "La Secretaría" podrá suspender la transferencia de los recursos presupuestarios federales, con carácter Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, en caso de subsidios para la operación del

al de realizarse dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes deberá de los recursos término del mes correspondiente. La comprobación

de 1

con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$11,295,563.62 (Once millones doscientos noventa y cinco mil quinientos sesenta y tres pesos 62/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaria de Salud representada por la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaria de Salud del Poder Ejecutivo, Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con la participación de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo. El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales



FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

\$200

DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

	GASTOS DE OPERACIÓN ANUALES PARA 23 UMM	TOTAL 2020
1000	"SERVICIOS PERSONALES"	\$ 11,089,263.62
3700	"SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS" (*)	\$ 206,300.00
	TOTAL	\$ 11,295,563.62

* Los recursos presupuestarios transferidos en el concepto de gasto 3700, podrán ser ejercidos por la entidad Convenio y los rendimientos financieros derivados de esta transferencia, podrán ser aplicados a las partidas presupuestarias señaladas en señaladas en el Anexo 7 de este presupuestarias partidas de las en cualquiera el Anexo 7A En caso de que personal del FAM en la entidad federativa, realice comisiones oficiales, en las cuales genere gastos por concepto de otros impuestos y derechos, podrá comprobar el gasto en la partida 39202 de 1

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$11,295,563.62 (Once millones doscientos noventa y cinco mil quinientos sesenta y tres pesos 62/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaria de Salud representada por la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaria de Salud del Poder Ejecutivo, Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con la participación de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo.

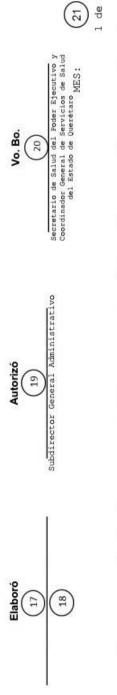


FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2020 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

Entidad F	Entidad Federativa:1	8	(Monto por concepto de gasto 2	concepto d	le gaste	_	
Concepto Aplicación Fecha de	Concepto de Gasto de Aplicación Fecha de elaboración 5		(3)	Nombre del	Nombre del Concepto de Gasto 4	Gasto 4	$\overline{}$		
(9)) (b)	(S)	6	(10)		(12)	(13)	14	(15)
Partida Específic a	Numero del Comprobant e Fiscal Digital por Internet (CFDI)	Númer o de CLUES	Póliza Cheque y/o Transferenci a Electrónica	Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferenci a Electrónica	Mod. Adquisició n	Contrat o o Pedido	Proveedo r o Prestado r de Servicio	Import	Observacione s
						CUMULADO	TOTAL ACUMULADO (16) 0.00		

FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPALE CUM LOS 129-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ARTÍCULO 66 (FRACCIÓN APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ARTÍCULO 66 (FRACCIÓN III) DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VINCULADOS AL MONTANTAN DE LA LEY FEDERATIVA, CONFORME A LO PRESUPUESTARIOS FEDERALES, MISMA QUE ESTA PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARÍA DE SALUD O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTI ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUDUESTAR A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL PARA SU REVISIÓN O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES. DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS



El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica 8200, por la cantidad de \$11,295,563.62 (Once millones doscientos novanta y cinco mil quinientos sesenta y tres pesos 62/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaria de Salud representada por la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaria de Salud del Poder Ejecutivo, Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con la participación de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo.

Nombre del Director de Administración de los Servicios Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud

de la entidad (o su equivalente).

Mes en que se reporta

de Salud o equivalente.

Cargo del Responsable de elaborar la comprobación.

18 19 20 21

DGPLADES-FAM-CECTR-QRO-01/2020



INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4 FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2020 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

Se deberá anotar lo siguiente: INSTRUCTIVO

1 Entidad Federativa.	12 Especificar si es contrato o pedido
2 Monto por concepto de gasto	13 Proveedor o Prestador de Servicios
3 Concepto de Gasto de Aplicación	14 Importe del CFDI (incluye IVA) y/o ISR.
4 Nombre del Concepto de Gasto	15 Observaciones Generales
5 Fecha de elaboración del certificado	16 Total del gasto efectuado.
6 Partida Específica de gasto	17 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación.

pago Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) Número de la Clave Única de Establecimientos de Salud de Cheque y/o Transferencia Cheque y/o Transferencia Electrónica del la Póliza de efectuado (CINES) Póliza 00 0 10

Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la Electrónica LAASSP) 11

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERÁ EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO COMPROBADO (EJERCIDO) ASÍ COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.

ESTABLECIENDO DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CONCEPTOS DE PAGO, ETC., PARA LO CUAL DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÔNICO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DE LA MATERIA QUE ASÍ LO ESTABLEZCA, EN CUYO CASO SE DEBERÁN ATENDER LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA SU COMPROBACIÓN. ASIMISMO, DEBERÁ REMITIR ARCHIVO DEBERA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS ELECTRÓNICO CON LA VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, EMITIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES OBJETO DE ESTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DE "LA ENTIDAD" (SEGÚN CORRESPONDA),

POR OTRA PARTE, DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILLIDAD HACENDARIA.

de

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$11,295,563.62 (Once millones descientos noventa y cinco mil quinientos sesenta y tres pesos 62/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaria de Salud representada por la Subsecretaria de Integración y Dessarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaria de Salud del Poder Ejecutivo, Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con la participación de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo. HE del Niño y La

QTSSA001740 QTSSA001740 QTSSA001740 QTSSA001740

HE del Niño y La Mujer HE del Niño y La Mujer HE del Niño y La Mujer Mujer HE del Niño y La

Muyer HE del Niño y La

HE del Niño y La

QTSSA001740
QTSSA001740
QTSSA001740
QTSSA001740
QTSSA001740

HE del Niño y La Mujer

HE del Niño y La

Mujer HE del Niño y La Mujer HE del Niño y La Mujer HE del Niño y La Mujer

> QTSSA001740 QTSSA001740 QTSSA001740

QTSSA001740

HE del Niño y La Mujer HE del Niño y La

QTSSA001740

CLUES



DGPLADES-FAM-CECTR-QRO-01/2020

FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

QUERÉTARO RUTAS 2020

Unidad de 2° Nivel (Emergencias

ANCLA (para las

Red de Atención

Obstétricas)

No. de unidades: 20 UMM-0, 2 UMM-1, 1 UMM-2 y 2 UMM-3.

		Tipo	/															
		Centro de Salud A	CLUES										0					
		Jornada de	Móvil					16:00 Con	ad de horario.				0				08:00 A 16:00 Con disponibilid	ad de
2020	0202	Parennal						Médico Odontólogo	Enfermera Promotor				4				Médico Enfermera Promotor	
Anavo & do Teshain 2020	oe iranajo	Població n	Objetivo (INEGI)	473	1,020	240	195	887	22	1,914	1,801	185	6,772	43	59	30	125	
Accept	Anexop	Localidades en ruta	Nombre Localidad	Dolores	Las Lajitas	Matanzas	Presa del Carmen	La Laborcilla	Estación de Chichimequil las	San Rafael	Santa Maria de Los Baños	Colonia San Gabriel	6	Presita de San Antonio	El Herrero	La Puerta de Santiaguillo	Charape La Joya	Llano de La
		Localida	Clave	220110027	220110038	220110042	220110078	220110037	220110094	220110066	220110007	220110341		220140081	220140062	220140135	220140041	000011000
		Municipio	Nombre	El Marqués	El Marqués	El Marquès	El Marqués	El Marquès	El Marqués	El Marqués	El Marqués	El Marqués	-	Querétaro	Querétaro	Querétaro	Querétaro	
UMM-3.	nnipe iia	W	Clave	110	110	110	110	110	011	110	110	110		014	014	014	014	
1 UMM-2 y 2	mormiacion	Tipo de	año	UMM-2, 2007	UMM-2, 2007	UMM-2, 2007	UMM-2, 2007	UMM-2, 2007	UMM-2, 2007	UMM-2, 2007	UMM-2, 2007	UMM-2, 2007	UMM-2, 2007	UMM-1, 2009	UMM-1, 2009	UMM-1, 2009	UMM-1, 2009	UMM-1
No. de unidades: 20 UMM-0, 2 UMM-1, 1 UMM-2 y 2 UMM-3. Dirección Ceneral de Información en Salud	eccion ceneral de l	Nombre de la	OMM	Caravana Chichimequillas	Caravana Chichimequillas	Caravana Chichimequillas	Caravana Chichimequillas	Caravana Chichimequillas	Caravana Chichimequillas	Caravana Chichimequillas	Caravana Chichimequillas	Caravana Chichimequillas	Caravana Chichimequillas	Caravana San José Buenavista	Caravana San José Buenavista	Caravana San José Buenavista	Caravana San José Buenavista	Caravana San José
No. de unidades: 2(STILES.	200	QTSSA012264 (*)	QTSSA012264 (*)	QTSSA012264 (*)	QTSSA012264 (*)	QTSSA012264 (*)	QTSSA012276	QTSSA012276	QTSSA012276	QTSSA012276	04001010040					

con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$11,295,563.62 (Once millones doscientos noventa y cinco mil quinientos sesenta y tres pesos 62/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaria de salud representada por la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaria de Salud del Poder Ejecutivo, Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con la participación de la Secretaria de Poder Ejecutivo. Recursos Presupuestarios Federales cantidad de \$11,295,563.62 (Once El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Frytalanimianta



io	Dirección General de Información en Salud	Información el	Salud			Anexo 5	Anexo 5 de Trabajo 2020	0 2020			Red de	Red de Atención	
CLUES	Nombre de la	Tipo de	Mu	Municipio	Localida	Localidades en ruta	Població n	Perconal	Jornada de	Centro de Salur Ti	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)
	MMO	año	Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad	Objetivo (INEGI)	0	Móvil	CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
QTSSA012276	Caravana San José Buenavista	UMM-1, 2009	014	Querétaro	220140042	Charape de Los Pelones	295	24				QTSSA001740	HE del Niño y La Mujer
QTSSA012276	Caravana San José Buenavista	UMM-1, 2009	014	Querétaro	220140055	La Joya	138	Médico	08:00 A			QTSSA001740	HE del Niño y La Mujer
QTSSA012276	Caravana San José Buenavista	UMM-1, 2009	014	Querétaro	220140046	La Estacada	1,972	Enfermera Promotor	16:00 Con disponibilid			QTSSA001740	HE del Niño y La Mujer
QTSSA012276	Caravana San José Buenavista	UMM-1, 2009	014	Querétaro	220140040	Cerro Colorado (El Colorado)	510		ad de horario.			QTSSA001740	HE del Niño y La Mujer
QTSSA012276	Caravana San José Buenavista	UMM-1, 2009	014	Querétaro	220140071	Ojo de Agua	199	·				QTSSA001740	HE del Niño y La Mujer
QTSSA012276	Caravana San José Buenavista	UMM-1, 2009		-		10	3,942	က	0	0	0	-	-
QTSSA012281 (*)	Caravana Pedro Escobedo	UMM-1, 2009	014	Querétaro	220140086	La Purísima	857					QTSSA001740	HE del Niño y La Mujer
QTSSA012281 (*)	Caravana Pedro Escobedo	UMM-1, 2009	110	El Marqués	220110249	La Laborcilla	195					QTSSA001740	HE del Niño y La Mujer
QTSSA012281 (*)	Caravana Pedro Escobedo	UMM-1, 2009	014	Querétaro	220140136	La Purísima	99					QTSSA001740	HE del Niño y La Mujer
QTSSA012281 (*)	Caravana Pedro Escobedo	UIMM-1, 2009	014	Querétaro	220140092	El Salitre	4,408					QTSSA001740	HE del Niño y La Mujer
QTSSA012281 (*)	Caravana Pedro Escobedo	UMM-1, 2009	011	El Marquès	220110365	El Pozo	1,220	Médico	08:00 A 16:00 Con			QTSSA001740	HE del Niño y La Mujer
QTSSA012281 (*)	Caravana Pedro Escobedo	UMM-1, 2009	014	Querétaro	220140074	El Patol	174		disponibilid ad de			QTSSA001740	HE del Niño y La Mujer
QTSSA012281 (*)	Caravana Pedro Escobedo	UMM-1, 2009	014	Querétaro	220140115	El Tránsito	212		horario.			QTSSA001740	HE del Niño y La Mujer
QTSSA012281 (")	Caravana Pedro Escobedo	UMM-1, 2009	014	Querétaro	220140096	San Isidro El Alto	368					QTSSA001740	HE del Niño y La Mujer
QTSSA012281 (*)	Caravana Pedro Escobedo	UMM-1, 2009	014	Querétaro	220140195	Ejido Bolaños	346					QTSSA001740	HE del Niño y La Mujer
QTSSA012281 (*)	Caravana Pedro Escobedo	UMM-1, 2009		2		6	7,846	က	0	0	0	-	-
QTSSA012532	Caravana El Marqués 1	UMM-3, 2009	900	Corregidora	220060032	San Rafael	813	Médico	08:00 A 16:00 Con			QTSSA001740	HE del Niño y La Mujer
QTSSA012532	Caravana El Marqués 1	UMM-3, 2009	900	Corregidora	220060021	La Poza	324	Odontólogo Enfermera	disponibilid ad de			QTSSA001740	HE del Niño y La Mujer
QTSSA012532	Caravana El	UMM-3.	900	Corrections	SCHORONCC	El Danchito	8	Promotor	horario.			OTECA001740	HE del Niño y La

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$11,295,563.62 (Once millones doscientos noventa y cinco mil quinientos sesenta y tres pesos 62/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto del Secretaria de Salud representada por la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaria de Salud del Poder Ejecutivo, Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con la participación de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo.



de unidades: 20 UMM-0, 2 UMM-1, 1 UMM-2 y 2 UMM-3.

è.

DGPLADES-FAM-CECTR-QRO-01/2020

HG de San Juan del Rio Rio HG de San Juan del Rio Centro de Salud ANCLA (para las Unidad de 2º Nivel (Emergencias HG de San Juan del HG de San Juan del Rio HG de San Juan del HG de San Juan del Rio HG de San Juan del Rio HG de San Juan del Mujer HE del Niño y La Mujer Mujer HE del Niño y La HE del Niño y La Mujer HE del Niño y La Mujer HE del Niño y La HE del Niño y La Obstétricas) Rio QTSSA001740 QTSSA001740 QTSSA001740 QTSSA001740 QTSSA001740 QTSSA001740 QTSSA001740 QTSSA012935 QTSSA012935 QTSSA012935 QTSSA012935 QTSSA001740 QTSSA001740 QTSSA012935 QTSSA012935 QTSSA012935 QTSSA012935 CLUES Red de Atención CS Puerto de Coyote Tipo 0) QTSSA000796 QTSSA000796 QTSSA000796 QTSSA000796 QTSSA000796 QTSSA000796 QTSSA000796 QTSSA000796 CLUES 0 08:00 A 16:00 Con disponibilid 08:00 A 16:00 Con disponibilid 08:00 A 16:00 Con disponibilid ad de horario. ad de horario. ad de horario. 0 0 Odontólogo Odontólogo Médico Enfermera Enfermera Enfermera Promotor Promotor 4 4 1,752 1,402 418 224 263 112 978 5 142 462 197 69 \$ 876 286 186 2,479 El Rincón de Ojo de Agua Puerto de San Antonio San Miguelito Purisima de San Rafael El Fuenteño Localidades en ruta Puerta de San Rafael Ejido Patria La Cantera La Cantera Puerta de Enmedio Los Trigos Presa de Becerra Palo Alto La Joya Alamos Ailitos 220050019 220140214 220050055 220050016 220060077 220140180 220050004 220050039 220060011 220060025 220060008 220140073 220140080 220050099 220050007 220050036 220060027 Clave Nombre Corregidora Corregidora Corregidora Corregidora Corregidora Querétaro Querétaro Querétaro Querétaro Municipio Colôn Colón Colón Colón Colôn Colôn Colôn Colón Clave Dirección General de Información en Salud 900 900 900 900 014 900 99 905 900 900 900 014 014 014 99 905 900 Tipo de UMM y año UMM-3, 2009 UMM-3, 2009 UMM-3, 2009 UMM-2, 2009 UMM-3, 2009 2009 2009 UMM-3, 2009 2009 UMMA-0, 2009 UMM-0, 2009 2009 UMM-0, UMM-0. Nombre de la Caravana Coyote Caravana El Marqués 2 Caravana El Marqués 1 Caravana El Marqués 2 Caravana El Marqués 2 Caravana El Marquès 1 Caravana El Marquès 1 Caravana El Caravana El Marqués 2 Caravana El Marqués 2 Marqués 1 QTSSA012544 QTSSA012532 CLUES QTSSA012310 QTSSA012310 QTSSA012310 QTSSA012310 QTSSA012310 QTSSA012310 QTSSA012310 QTSSA012310 QTSSA012532 QTSSA012532 QTSSA012532 QTSSA012532 QTSSA012532 QTSSA012544 QTSSA012544 QTSSA012544 QTSSA012544

con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$11,295,563.62 (Once millones doscientos noventa y cinco mil quinientos sesenta y tres pesos 62/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaria de por la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaria de Bado del Poder Ejecutivo, Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con la participación de la Secretaria de Poder Ejecutivo. Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales presente Anexo forma parte integrante del EI



۵	Dirección General de Información en	nformación e	en Salud			Anexo 5	Anexo 5 de Trabajo 2020	p 2020			Red de Atención	tención	
SENTO	Nombre de la	Tipo de UMM v	Mu	Municipio	Localidae	Localidades en ruta	Població	Personal	Jornada de la Unidad	Centro de Salu T	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)	Unidad de 2º Obs	Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)
	OMM	año	Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad	(INEGI)		Móvii	CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
QTSSA012310	Caravana Coyote	UMM-0, 2009		-		8	2,940	3	0	-	1	-	-
QTSSA012305	Caravana San Juan del Rio	UMM-0, 2009	016	San Juan del Río	220160038	Ojo de Agua	1,185			QTSSA002283	CS Santa Lucia	QTSSA012935	HG de San Juan del Rio
QTSSA012305	Caravana San Juan del Rio	UMM-0, 2009	016	San Juan del Rio	220160028	El Jazmín	1,682			QTSSA002283	CS Santa Lucia	QTSSA012935	HG de San Juan del Rio
QTSSA012305	Caravana San Juan del Rio	UMM-0, 2009	016	San Juan del Río	220160017	Dolores Godoy	450	MAGES	08:00 A	QTSSA002283	CS Santa Lucia	QTSSA012935	HG de San Juan del Rio
QTSSA012305	Caravana San Juan del Rio	UMM-0, 2009	016	San Juan del Rio	220160069	Tuna Mansa	310	Enfermera	disponibilid	QTSSA002283	CS Santa Lucia	QTSSA012935	HG de San Juan del Rio
QTSSA012305	Caravana San Juan del Rio	UMM-0, 2009	910	San Juan del Rio	220160050	Sabino Chico	700	FIGHIOLO	no oe horario.	QTSSA002283	CS Santa Lucia	QTSSA012935	HG de San Juan del Rio
QTSSA012305	Caravana San Juan del Rio	UMM-0, 2009	910	San Juan del Río	220160065	Santa Rita	151			QTSSA002283	CS Santa Lucia	QTSSA012935	HG de San Juan del Rio
QTSSA012305	Caravana San Juan del Rio	UMM-0, 2009	910	San Juan del Rio	220160188	El Rincón de Santa Rita	80			QTSSA002283	CS Santa Lucia	QTSSA012935	HG de San Juan del Rio
QTSSA012305	Caravana San Juan del Rio	UMM-0, 2009		-		7	4,558	3	0	-	-	+	-
QTSSA012293	Caravana Vaquerias	UMM-0, 2009	016	San Juan del Rio	220160023	La Estancita	111			QTSSA002266	CS San Miguel Galindo	QTSSA012935	HG de San Juan del Rio
QTSSA012293	Caravana Vaquerias	UMM-0, 2009	016	San Juan del Río	220160031	Laguna de Vaquerías	1,295			QTSSA002266	CS San Miguel Galindo	QTSSA012935	HG de San Juan del Rio
QTSSA012293	Caravana Vaquerias	UMM-0, 2009	910	San Juan del Río	220160262	Ojo de Agua de Vaquerías	68			QTSSA002266	CS San Miguel Galindo	QTSSA012935	HG de San Juan del Rio
QTSSA012293	Caravana Vaquerias	UMM-0, 2009	016	San Juan del Río	220160044	Perales	251	Médico	08:00 A 16:00 Con	QTSSA002266	CS San Miguel Galindo	QTSSA012935	HG de San Juan del Rio
QTSSA012293	Caravana Vaquerias	UMM-0, 2009	910	San Juan del Río	220160051	Salto de Vaquerías	27.1	Enfermera Promotor	disponibilid ad de horario.	QTSSA002266	CS San Miguel Galindo	QTSSA012935	HG de San Juan del Rio
QTSSA012293	Caravana Vaquerias	UMM-0, 2009	016	San Juan del Rio	220160052	San Antonio Zatlauco	67			QTSSA002266	CS San Miguel Galindo	QTSSA012935	HG de San Juan del Rio
QTSSA012293	Caravana Vaquerias	UMM-0, 2009	016	San Juan del Rio	220160045	San Pedro Potrerillos	172			QTSSA002266	CS San Miguel Galindo	QTSSA012935	HG de San Juan del Rio
QTSSA012293	Caravana Vaquerias	UMM-0, 2009	016	San Juan del Río	220160071	Vaquerias	820			QTSSA002266	CS San Miguel Galindo	QTSSA012935	HG de San Juan del Rio
QTSSA012293	Caravana Vaquerias	UMM-0, 2009		Ţ		80	3,055	3	0	1	1	+	
QTSSA012730	Caravana La Cruz	UMM-0, 2011	100	Amealco de Bonfil	220010045	San Pablo	565			QTSSA003451	CESSA Amealco	QTSSA012935	HG de San Juan del Rio

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$11,295,563.62 (Once millones doscientos noventa y cinco mil quinientos sesenta y tres pesos 62/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaria de Salud representada por la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaria de Salud del Poder Ejecutivo, Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con la participación de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo.



de unidades: 20 UMM-0, 2 UMM-1, 1 UMM-2 y 2 UMM-3.

No.

DGPLADES-FAM-CECTR-QRO-01/2020

HG de San Juan del Rio HG de San Juan del Rio HG de San Juan del Rio Rio HG de San Juan del Rio Unidad de 2º Nivel (Emergencias HG de San Juan del HG de San Juan del HG de San Juan del Rio HG de San Juan del Sign QTSSA012935 CLUES Red de Atención Centro de Salud ANCLA (para las CESSA Amealco CESSA Amealoo CESSA Amealco CESSA Amealoo CESSA Amealoo CESSA Amealoo CESSA Amealco CESSA Amealoo CESSA Amealco CESSA Amealoo Nombre CS Santa Lucia QTSSA003451 QTSSA003451 QTSSA003451 QTSSA003451 QTSSA003451 QTSSA003451 QTSSA003451 QTSSA003451 QTSSA003451 QTSSA002283 QTSSA002283 QTSSA002283 QTSSA002283 QTSSA002283 QTSSA002283 QTSSA003451 CLUES 08:00 A 16:00 Con disponibilid 08:00 A 16:00 Con disponibilid ad de horario. ad de horario. 0 Enfermera Promotor Promotor 3 224 42 26 2,117 481 269 231 233 137 350 284 6 384 311 2,903 La Cruz (San Bartolo) Corregidora Barranca de Estancia de Santa Lucia **Buenos Aires** La Laborcilla El Apartadero Apartadero (La Garita) (El Apartadero) Palos Altos La Loma del Santa Clara Apartadero La Cruz del El Rosario Rancho El Cocheros = El Rayo El Baño La Piní 220160179 220010060 220010065 220010028 220010003 220010126 220010153 220010119 220010116 220010156 220160049 220160022 220160081 220160004 220160029 220010072 Clave San Juan del Rio San Juan del Rio San Juan del Rio San Juan del Rio San Juan del Río San Juan del Río Amealco de Bonfil Nombre Clave Dirección General de Información en Salud 90 90 90 00 90 90 016 016 016 016 016 016 90 90 9 9 Tipo de UMM y año 2011 2011 UMM-0, 2011 UMM-0, 2011 UMM-0, UMM-0. UMM-0, 2011 UMM-0, UMM-0, 2011 UMM-0, 2011 UMM-0, 2011 UMM-0, 2011 UMM-0, 2011 UMM-0, 2011 2011 2011 2011 2011 Caravana El Rosario Nombre de la UMM Caravana La Cruz QTSSA012730 CLUES QTSSA012725 QTSSA012725 QTSSA012730 QTSSA012730 QTSSA012730 QTSSA012730 QTSSA012730 QTSSA012730 QTSSA012725 QTSSA012725 QTSSA012725 QTSSA012725 QTSSA012730 QTSSA012730 QTSSA012730 QTSSA012730

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$11,295,563.62 (Once millones doscientos noventa y cinco mil quinientos sesenta y tres pesos 62/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaria de Salud representada por la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaria de Salud del Poder Ejecutivo, Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con la participación de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo.



No. de unidades: 20 UMM-0, 2 UMM-1, 1 UMM-2 y 2 UMM-3.

Nombre de la UMMY UMMY año Clave Nombre Clave Localidades et Lo	Direccioni General de Illion Illacioni en Salud	INTOLIMACION E	n Salud			Anexo 5	Anexo 5 de Trabajo 2020	2020			Red de Atención	Mención	
Caravana El UMM-0, año Clave Nombre Clave Rosario 2011 1 1 Caravana Ezequiel UMM-0, and a caravana Ezequiel 2009 DO7 Ezequiel 220070171 Montes 2009 007 Ezequiel 220070174 Montes 2009 007 Ezequiel 220070179 Montes 2009 Montes 220070179 Montes 2009 Montes 220070179 Montes 2009 Montes 220070207 Caravana Ezequiel UMM-0, Montes 007 Ezequiel 220070207 Montes 2009 Montes 220070033 220070033 Montes 2009 Montes 220070033 Montes 2009 Montes 220070035 Montes 2009 Montes 220070045 Montes 2009 Montes 220070045 Montes 2009 Montes 220070045 Montes 2009 Montes <	Nombre de la	Tipo de UMM v	W	ınicipio	Localidad	es en ruta	Població n	Personal	Jornada de la Unidad	Centro de Salı	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)	Unidad de 2º l Obs	Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)
5 Rosario UMM-0, 2011 1 Rosario 2011 007 Ezequiel 220070171 Montes 2009 Montes 220070171 Montes 2009 Montes 220070174 Montes 2009 Montes 220070174 Montes 2009 Montes 220070174 Montes 2009 Montes 220070179 Montes 2009 Montes 220070179 Montes 2009 Montes 220070179 Montes 2009 Montes 220070057 Montes 2009 Montes 220070057 Montes 2009 Montes 220070055 Montes 2009 Montes	OMM	año	Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad	(INEGI)		Móvii	CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
Caravana Ezequiel UMM-0, 2009 Ezequiel 220070171 Montes 2009 Montes 220070102 Montes 2009 Montes 220070102 Caravana Ezequiel UMM-0, 007 Ezequiel 220070174 Montes 2009 Montes 220070174 Caravana Ezequiel UMM-0, 007 Ezequiel 220070179 Montes 2009 Montes 22007007 Caravana Ezequiel UMM-0, 007 Ezequiel 22007007 Montes 2009 Montes 22007003 Caravana Ezequiel UMM-0, 007 Ezequiel 22007003 Montes 2009 Montes 22007003 Caravana Ezequiel UMM-0, 007 Ezequiel 22007003 Montes 2009 Montes 220070045 Montes 2009 Montes 220070045 Montes 2009 Montes 220070045 Montes 2009 Montes 220070045 Caravana Ezequiel UMM-0, 007	Caravana El Rosario	UMM-0, 2011		•		9	3,364	6	0		-	•	
Caravana Ezequie UMM-0, D07 Ezequie 220070102	Caravana Ezequiel Montes	UMM-0, 2009	200	Ezequiel Montes	220070171	Palo Seco	251			QTSSA000895	CSU Ezequiel Montes	QTSSA000475	HG de Cadereyta
Caravana Ezequie UMMA-0, 2009 DO7 Ezequiel 220070174 Montes Caravana Ezequiel 2009 UMMA-0, 007 Ezequiel 220070179 Montes LIMMA-0, 007 Ezequiel 220070179 Montes 2009 Montes 220070207 Caravana Ezequiel UMMA-0, 007 Montes 220070207 Montes 2009 Montes 220070057 Montes 2009 Montes 220070057 Montes 2009 Montes 220070057 Caravana Ezequiel UMMA-0, 007 Ezequiel 220070033 20070055 Montes 2009 Montes 220070045 Caravana Ezequiel UMMA-0, 007 Ezequiel 220070045 220070045 Montes 2009 Montes 220070045 Caravana Ezequiel UMMA-0, 007 Ezequiel 220070045 220070045 Montes 2009 Montes 220070045 Caravana Ezequiel UMMA-0, 007 Ezequiel 220070045 Montes 2009 Montes 220070045 Caravana Ezequiel UMMA-0, 007 Ezequiel 220070045 220070045<	Caravana Ezequiel Montes	UMM-0, 2009	200	Ezequiel Montes	220070102	Los Sánchez	334			QTSSA000895	CSU Ezequiel Montes	QTSSA000475	HG de Cadereyta
Caravana Ezequiel UMM-0, 2009 Ezequiel Montes LUMA-0, 2009 Ezequiel Montes 220070174 Caravana Ezequiel Montes 2009 Montes 220070207 220070179 Caravana Ezequiel UMM-0, Montes 007 Ezequiel Ezequiel CARAVAN 220070027 Montes 2009 Montes 220070027 Montes 2009 Montes 220070033 Montes 2009 Montes 220070025 Caravana Ezequiel UMM-0, Montes 007 Ezequiel Ezequiel CARAVAN 220070025 Montes 2009 Montes 220070045 Caravana Ezequiel UMM-0, Montes Montes 220070027 Caravana Ezequiel UMM-0, Montes Montes 220070027 Caravana Ezequiel UMM-0, Montes	Caravana Ezequiel Montes	UMM-0, 2009	200	Ezequiel Montes	220070231	Rancho San Isidro (Familia Dorantes)	8			QTSSA000895	CSU Ezequiel Montes	QTSSA000475	HG de Cadereyta
Caravana Ezequiel UMM-0, 2009 Ezequiel 220070179 Montes 2009 007 Ezequiel 220070207 Montes 2009 Montes 220070057 Montes 2009 007 Ezequiel 220070057 Montes 2009 007 Ezequiel 220070057 Montes 2009 007 Ezequiel 220070053 Montes 2009 Montes 220070025 Montes 2009 Montes 220070045 Montes 2009 Montes <td>Caravana Ezequiel Montes</td> <td>UMM-0, 2009</td> <td>200</td> <td>Ezequiel Montes</td> <td>220070174</td> <td>Familia Camacho</td> <td>11</td> <td></td> <td></td> <td>QTSSA000895</td> <td>CSU Ezequiel Montes</td> <td>QTSSA000475</td> <td>HG de Cadereyta</td>	Caravana Ezequiel Montes	UMM-0, 2009	200	Ezequiel Montes	220070174	Familia Camacho	11			QTSSA000895	CSU Ezequiel Montes	QTSSA000475	HG de Cadereyta
Caravana Ezequiel UMM-0, 2009 007 Ezequiel 220070027 Montes Caravana Ezequiel UMM-0, 2009 007 Ezequiel 220070057 Montes LVMM-0, 2009 007 Ezequiel 220070033 Montes LVMM-0, 2009 007 Ezequiel 220070025 Caravana Ezequiel UMM-0, 2009 Montes 220070025 Caravana Ezequiel UMM-0, 2009 Montes 220070045 Montes Caravana Ezequiel UMM-0, 2009 Montes 220070045 Caravana Ezequiel UMM-0, 2009 Montes 220070045 Caravana Ezequiel UMM-0, 2009 Montes 220070045 Caravana Ezequiel UMM-0, 2009 Montes 220070028 Caravana Ezequiel UMM-0, 2009 Montes 220070028 Caravana Ezequiel UMM-0, 2009 Montes 220070028 Anontes 2009 Montes 2200700275 Anontes 2009 Montes 2200700275	Caravana Ezequiel Montes	UMM-0, 2009	200	Ezequiel Montes	220070179	Familia Vega Soto	11			QTSSA000895	CSU Ezequiel Montes	QTSSA000475	HG de Cadereyta
Montes Caravana Ezequie UMM-0, 007 Ezequie 220070057	Caravana Ezequiel Montes	UMM-0, 2009	200	Ezequiel Montes	702070202	El Ordaz (Familia Arteaga Ávila)	11			QTSSA000895	CSU Ezequiel Montes	QTSSA000475	HG de Cadereyta
Montes Caravana Ezequiel UMM-0, 007 Ezequiel 220070033	Caravana Ezequiel Montes	UMM-0, 2009	200	Ezequiel Montes	220070057	El Cardonal (La Tijera)	364			QTSSA000895	CSU Ezequiel Montes	QTSSA000475	HG de Cadereyta
Caravana Ezequiel UMM-0, 2009 007 Ezequiel 220070025 Montes Caravana Ezequiel UMM-0, 2009 007 Ezequiel 220070182 Montes Caravana Ezequiel UMM-0, 2009 007 Ezequiel 220070045 Montes Caravana Ezequiel UMM-0, 2009 007 Ezequiel 220070045 Montes Caravana Ezequiel UMM-0, 2009 007 Ezequiel 220070028 Montes Caravana Ezequiel UMM-0, 2009 Montes 220070022 Caravana Ezequiel UMM-0, 2009 Montes 220070122 Montes 2009 Montes 220070122 Montes 2009 Montes 220070123	Caravana Ezequiel Montes	UMM-0, 2009	200	Ezequiel Montes	220070033	San Antonio	287	Médico Enfermera	08:00 A 16:00 Con	QTSSA000895	CSU Ezequiel Montes	QTSSA000475	HG de Cadereyta
Caravana Ezequiel UMM-0, 2009 Do7 Ezequiel 220070182 Montes 2009 Montes 220070045 Montes 2009 Montes 220070045 Montes 2009 Montes 220070045 Montes 2009 Montes 220070065 Montes 2009 Montes 220070028 Montes 2009 Montes 220070028 Caravana Ezequiel UMM-0, UMM-0, Montes Ezequiel 220070022 Montes 2009 Montes 220070072 Montes 2009 Montes 220070072 Adavana 2009 Montes 220070077	Caravana Ezequiel Montes	UMM-0, 2009	200	Ezequiel Montes	220070025	Alfredo V. Bonfil (Los Pérez)	898	Promotor	disponibilid ad de horario.	QTSSA000895	CSU Ezequiel Montes	QTSSA000475	HG de Cadereyta
Caravana Ezequie UMM-0, D07 Ezequie 220070045 Montes Caravana Ezequie UMM-0, D07 Ezequie 220070045 Montes Caravana Ezequie UMM-0, D07 Ezequie 220070028 Montes Caravana Ezequie UMM-0, D07 Ezequie 220070028 Montes Caravana Ezequie UMM-0, D07 Ezequie 220070122 Montes Caravana Ezequie UMM-0, D07 Ezequie 220070122 Montes Caravana Ezequie UMM-0, D07 Ezequie D07070122 Montes D090 Montes D007070122 Montes D0090 Montes D007070122 M0090 M007070122 M007070122 M0070707070707070707070707070707	Caravana Ezequiel Montes	UMM-0, 2009	200	Ezequiel Montes	220070182	Al Oriente de Los Pérez	46			QTSSA000895	CSU Ezequiel Montes	QTSSA000475	HG de Cadereyta
Caravana Ezequiel UMM-0, 007 Ezequiel 220070065 Montes 2009 Montes 220070028 Montes 2009 Montes 220070028 Montes 2009 Montes 220070128 Montes 2009 Montes 220070122 Caravana Ezequiel UMM-0, 007 Ezequiel 220070122 Montes 2009 Montes 220070275 Montes 2009 Montes 220070275	Caravana Ezequiel Montes	UMM-0, 2009	200	Ezequiel Montes	220070045	Tunas Blancas	855			QTSSA000895	CSU Ezequiel Montes	QTSSA000475	HG de Cadereyta
Caravana Ezequiel UMM-0, D07 Ezequiel 220070028 Montes 2009 Montes 220070028 Montes 2009 Montes 220070122 Montes 2009 Montes 220070122 Montes 2009 Montes 220070122 Montes 2009 Montes 220070275 Montes 2009 Montes 220070275 Montes 2009 Montes 220070275 Monte	Caravana Ezequiel Montes	UMM-0, 2009	200	Ezequiel Montes	220070065	El Cerrito	205			QTSSA000895	CSU Ezequiel Montes	QTSSA000475	HG de Cadereyta
Caravana Ezequiel UMM-0, D07 Ezequiel 220070422 Montes 2009 DMM-0, D	Caravana Ezequiel Montes	UMM-0, 2009	200	Ezequiel Montes	220070028	La Purísima	519			QTSSA000895	CSU Ezequiel Montes	QTSSA000475	HG de Cadereyta
Caravana Ezequiel UMM-0, 007 Ezequiel 220070275 Montes 2009 Montes UMM-0.	Caravana Ezequiel Montes	UMM-0, 2009	200	Ezequiel Montes	220070122	Rancho El Machorril	1			QTSSA000895	CSU Ezequiel Montes	QTSSA000475	HG de Cadereyta
Caravana UMM-0	Caravana Ezequiel Montes	UMM-0, 2009	200	Ezequiel Montes	220070275	Colonia Buenos Aires	30			QTSSA000895	CSU Ezequiel Montes	QTSSA000475	HG de Cadereyta
Montes 2009	Caravana Ezequiel Montes	UMM-0, 2009		•		15	3,801	3	0	-	•	ı	
QTSSA012351 Caravana Toliman UMM40, 018 Toliman 220180081 El Saucito	Caravana Toliman	UMM-0, 2009	018	Tolimán	220180081	El Saucito	155	Médico	08:00 A 16:00 Con	QTSSA012911	CESSA Toliman	QTSSA000475	HG de Cadereyta

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$11,295,563.62 (Once millones descientos noventa y cinco mil quinientos sesenta y tres pesos 62/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaria de Salud representada por la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaria de Salud del Poder Ejecutivo, Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con la participación de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo.



Ö	Dirección General de Información en	Información e	in Salud			Anexo 5	Anexo 5 de Trabajo 2020	2020			Red de Atención	Atención	
CLUES	Nombre de la	Tipo de UMM v		Municipio	Localida	Localidades en ruta	Població	Personal	Jornada de la Unidad	Centro de Salu T	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)	Unidad de 2º I Obs	Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)
	OMM	año	Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad	Objetivo (INEGI)		Móvii	CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
QTSSA012351	Caravana Toliman	UMM-0, 2009	018	Tolimán	220180043	Sabino de San Ambrosio	638	Enfermera Promotor	disponibilid ad de horario.	QTSSA012911	CESSA Toliman	QTSSA000475	HG de Cadereyta
QTSSA012351	Caravana Toliman	UMM-0, 2009	018	Tolimán	220180055	El Terrero	394			QTSSA012911	CESSA Toliman	QTSSA000475	HG de Cadereyta
QTSSA012351	Caravana Toliman	UMM-0, 2009	018	Tolimán	220180074	Barrio de García	733			QTSSA012911	CESSA Toliman	QTSSA000475	HG de Cadereyta
QTSSA012351	Caravana Toliman	UMM-0, 2009	018	Tolimán	220180066	El Madroño	71			QTSSA012911	CESSA Toliman	QTSSA000475	HG de Cadereyta
QTSSA012351	Caravana Toliman	UMM-0, 2009	018	Tolimán	220180095	Laguna de Álvarez	6			QTSSA012911	CESSA Toliman	QTSSA000475	HG de Cadeneyta
QTSSA012351	Caravana Toliman	UMM-0, 2009	018	Tolimán	220180060	Zapote de Los Uribe (El Zapote)	21			QTSSA012911	CESSA Toliman	QTSSA000475	HG de Cadereyta
QTSSA012351	Caravana Toliman	UMM-0, 2009	018	Tolimân	220180106	El Puertecito (Zapote de Los Uribe)	32	Médico	A 00:30	QTSSA012911	CESSA Toliman	QTSSA000475	HG de Cadereyta
QTSSA012351	Caravana Toliman	UMM-0, 2009	018	Tolimán	220180017	derramadero	90	Promotor	disponibilid	QTSSA012911	CESSA Toliman	QTSSA000475	HG de Cadereyta
QTSSA012351	Caravana Toliman	UMM-0, 2009	018	Tolimán	220180013	Corralitos	8		horario.	QTSSA012911	CESSA Toliman	QTSSA000475	HG de Cadereyta
QTSSA012351	Caravana Toliman	UMM-0, 2009	018	Tolimán	220180020	García	6			QTSSA012911	CESSA Toliman	QTSSA000475	HG de Cadereyta
QTSSA012351	Caravana Toliman	UMM-0, 2009	018	Tolimán	220180100	Las Cuevitas (El Pilón)	3			QTSSA012911	CESSA Toliman	QTSSA000475	HG de Cadereyta
QTSSA012351	Caravana Toliman	UMM-0, 2009	018	Tolimán	220180034	Ojo de Agua	7			QTSSA012911	CESSA Toliman	QTSSA000475	HG de Cadereyta
QTSSA012351	Caravana Toliman	UMM-0, 2009	018	Tolimán	220180093	El Cardón	+			QTSSA012911	CESSA Toliman	QTSSA000475	HG de Cadereyta
QTSSA012351	Caravana Toliman	UMM-0, 2009	018	Tolimán	220180027	Maguey	331			QTSSA012911	CESSA Toliman	QTSSA000475	HG de Cadereyta
QTSSA012351	Caravana Toliman	UMM-0, 2009	018	Tolimán	220180030	Mesa de Ramírez	723			QTSSA012911	CESSA Toliman	QTSSA000475	HG de Cadereyta
QTSSA012351	Caravana Toliman	UMM-0, 2009		1		16	3,225	ю	0	1	1		-
QTSSA012334	Caravana Vizamon	UMM-0, 2009	900	Cadereyta de Montes	220040099	San Javier	1,871	Médico Enfermera	08:00 A	QTSSA000656	CS Vizarron	QTSSA000475	HG de Cadereyta
QTSSA012334	Caravana Vizarron	UMM-0, 2009	9004	Cadereyta de Montes	220040244	Barrio Los González	80	Promotor	disponibilid	QTSSA000656	CS Vizarron	QTSSA000475	HG de Cadereyta

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$11,295,563.62 (Once millones descientos noventa y cinco mil quinientos sesenta y tres pesos 62/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaria de Salud representada por la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaria de Salud del Poder Ejecutivo, Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con la participación de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo.



No. de unidades: 20 UMM-0, 2 UMM-1, 1 UMM-2 y 2 UMM-3.

CLUES						Anexop	Anexo o de Trabajo 2020	0.202.0			עפח חפע	Red de Atelicion	
	Nombre de la	Tipo de UMM v	Mu	Municipio	Localidae	Localidades en ruta	Població n	Personal	Jornada de la Unidad	Centro de Sal	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)	Unidad de 2º	Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)
	MWO	año	Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad	Objetivo (INEGI)		Móvil	CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
QTSSA012334 C	Caravana Vizamon	UMM-0, 2009	900	Cadereyta de Montes	220040240	El Agua Salada	26		ad de horario.	QTSSA000656	CS Vizarron	QTSSA000475	HG de Cadereyta
QTSSA012334 C	Caravana Vizarron	UMM-0, 2009	900	Cadereyta de Montes	220040230	La Haciendita	46			QTSSA000656	CS Vizarron	QTSSA000475	HG de Cadeneyta
QTSSA012334 C	Caravana Vizamon	UMM-0, 2009	9004	Cadereyta de Montes	220040144	El Banco (Cara de Palo)	40			QTSSA000656	CS Vizarron	QTSSA000475	HG de Cadereyta
QTSSA012334 C	Caravana Vizamon	UMM-0, 2009	900	Cadereyta de Montes	220040085	Puerto del Salitre	868			QTSSA000656	CS Vizarron	QTSSA000475	HG de Cadereyta
QTSSA012334 C	Caravana Vizarron	UMM-0, 2009	9004	Cadereyta de Montes	220040006	Los Amolitos	457	Médico		QTSSA000656	CS Vizarron	QTSSA000475	HG de Cadereyta
QTSSA012334 C	Caravana Vizamon	UMM-0, 2009	9004	Cadereyta de Montes	220040024	Cerro Prieto	588	Enfermera Promotor	08:00 A 16:00 Con	QTSSA000656	CS Vizarron	QTSSA000475	HG de Cadereyta
QTSSA012334 C	Caravana Vizamon	UMM-0, 2009	900	Cadereyta de Montes	220040065	La Mesa Providencia	76		ad de	QTSSA000656	CS Vizarron	QTSSA000475	HG de Cadereyta
QTSSA012334 C	Caravana Vizamon	UMM-0, 2009	9004	Cadereyta de Montes	220040066	Mesa del Castillo (La Fajilla)	154		horano.	QTSSA000656	CS Vizarron	QTSSA000475	HG de Cadereyta
QTSSA012334 C	Caravana Vizamon	UMM-0, 2009	900	Cadereyta de Montes	220040195	Barranca del Sordo	28			QTSSA000656	CS Vizarron	QTSSA000475	HG de Cadeneyta
QTSSA012334 C	Caravana Vizamon	UMM-0, 2009	900	Cadereyta de Montes	220040011	El Banco	253			QTSSA000656	CS Vizarron	QTSSA000475	HG de Cadereyta
QTSSA012334 C	Caravana Vizarron	UMM-0, 2009		:: -		12	4,517	က	0	-	-	1	-
QTSSA012742 C	Caravana Cadereyta	UMM-0, 2011	900	Cadereyta de Montes	220040052	Los Lirios	76	e.	u,	QTSSA000480	CS Urbano Cadereyta	QTSSA000475	HG de Cadereyta
QTSSA012742 C	Caravana Cadereyta	UMM-0, 2011	900	Cadereyta de Montes	220040061	Los Martinez	56			QTSSA000480	CS Urbano Cadereyta	QTSSA000475	HG de Cadeneyta
QTSSA012742 C	Caravana Cadereyla	UMM-0, 2011	9004	Cadereyta de Montes	220040058	Llanitos de Santa Bárbara	240	Médico	08:00 A 16:00 Con	QTSSA000480	CS Urbano Cadereyta	QTSSA000475	HG de Cadereyta
QTSSA012742 C	Caravana Cadereyta	UMM-0, 2011	900	Cadereyta de Montes	220040096	Los Ríos	191	Enfermera Promotor	disponibilid ad de	QTSSA000480	CS Urbano Cadereyta	QTSSA000475	HG de Cadereyta
QTSSA012742 C	Caravana Cadereyta	UMM-0, 2011	500	Cadereyta de Montes	220040303	Bordo de Santo Niño	13		horario.	QTSSA000480	CS Urbano Cadereyta	QTSSA000475	HG de Cadeneyta
QTSSA012742 C	Caravana Cadereyta	UMM-0, 2011	500	Cadereyta de Montes	220040104	Santa Bárbara	800			QTSSA000480	CS Urbano Cadereyta	QTSSA000475	HG de Cadereyta
QTSSA012742	Caravana Cadereyta	UMM-0, 2011	9004	Cadereyta de Montes	220040089	Rancho de Guadalupe	489			QTSSA000480	CS Urbano Cadereyta	QTSSA000475	HG de Cadereyta

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$11,295,563.62 (Once millones doscientos noventa y cinco mil quinientos sesenta y tres pesos 62/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaria de Salud representada por la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaria de Salud del Poder Ejecutivo, Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con la participación de la Secretaria de Poder Ejecutivo.



No. de unidades: 20 UMM-0, 2 UMM-1, 1 UMM-2 y 2 UMM-3.

	is Unidad de 2º Nivel (Emergencias	Obstétricas)	Obstétricas) CLUES Nombre	Obstétricas) CLUES Nombre QTSSA000475 HG de Cadereyta	CLUES Nombre QTSSA000475 HG de Cadereyla QTSSA000475 HG de Cadereyla	Obstétricas) CLUES Nombre QTSSA000475 HG de Cadereyta QTSSA000475 HG de Cadereyta QTSSA000475 HG de Cadereyta	Obstétricas CLUES Nombre OTSSA000475 HG de Cadereyta OTSSA000475 HG de Cadereyta OTSSA000475 HG de Cadereyta OTSSA000475 HG de Cadereyta	Obstetricas) CLUES Nombre QTSSA000475 HG de Cadereyta QTSSA000475 HG de Cadereyta QTSSA000475 HG de Cadereyta QTSSA000475 HG de Cadereyta QTSSA000475 HG de Cadereyta	CLUES Nombre QTSSA000475 HG de Cadereyta QTSSA000477 HG de Cadereyta	Obstetricas) CLUES Nombre QTSSA000475 HG de Cadereyta QTSSA000475 HG de Cadereyta	Obstetricas) CLUES Nombre QTSSA000475 HG de Cadereyta QTSSA000475 HG de Cadereyta	Obstétricas) CLUES Nombre QTSSA000475 HG de Cadereyta	Obstetricis	Obstétricas	CLUES Nombre OTSSA000475 HG de Cadereyta OTSSA001052 HG de Jalpan de Serra OTSSA001052 Serra	Obstétricas) CLUES Nombre QTSSA000475 HG de Cadereyta QTSSA001052 HG de Jaipan de QTGSSA001052 HG de Jaipan de QTGSSA001052 HG de Jaipan de	Obstétricis	CLUES Nombre CLUES Nombre QTSSA000475 HG de Cadereyta QTSSA001052 Serra QTSSA001062 Serra	CLUES Nombre QTSSA000475 HG de Caderey/a QTSSA001052 HG de Lalpan de QTSSA001052 HG de Jalpan de QTSSA01062 Serra QTSSA01062 Serra QTSSA01062 HG de Jalpan de QTSSA01062 HG de Jalpan de	CLUES Nombre QTSSA000475 HG de Cadereyla QTSSA00162 Serra	CLUES Nombre CLUES Nombre OTSSA000475 HG de Cadereyta OTSSA001052 Serra OTSSA001062 Serra
The state of the s	Tipo 0)		Nombre	Nombre CS Urbano Cadereyta	Nombre CS Urbano Cadereyta CS Urbano Cadereyta	Nombre CS Urbano Cadereyla CS Urbano Cadereyla CS Urbano Cadereyla	Nombre CS Urbano Cadereyla CS Urbano Cadereyla CS Urbano Cadereyla CS Urbano Cadereyla	Nombre CS Urbano C3dereyla	Nombre CS Urbano C3dereyla	Nombre CS Urbano C3dereyla	Nombre CS Urbano Cadereyla	Nombre CS Urbano Cadereyla	Nombre CS Urbano Cadereyta CS San Pedro Escantela	Nombre CS Urbano Cadereyla CS San Pedro Escanela CS San Pedro Escanela	Nombre CS Urbano Cadereyla CS San Pedro Escanela CS San Pedro Escanela CS San Pedro Escanela CS San Pedro Escanela CS San Pedro	Nombre CS Urbano Cadereyla CS San Pedro Escanela CS San Pedro	Nombre Nombre CS Urbano Cadereyla CS San Pedro Escanela	Nombre Nombre CS Urbano Cadereyla CS San Pedro Escanela	Nombre Nombre CS Urbano Cadereyla CS San Pedro CS San Pedro Escanela CS San Pedro Escanela CS San Pedro CS San Pedro CS San Pedro CS San Pedro Escanela CS San Pedro Escanela CS San Pedro Escanela	Nombre Nombre CS Urbano Cadereyla CS San Pedro Escanela	Nombre Nombre CS Urbano Cadereyta CS Urbano CS Urbano CS Urbano CS Urbano CS Urbano CS San Pedro Escanela
		CLUES		QTSSA000480 CS			QTSSA000480 QTSSA000480 QTSSA000480 QTSSA000480	QTSSA000480 QTSSA000480 QTSSA000480 QTSSA000480	QTSSA000480 QTSSA000480 QTSSA000480 QTSSA000480 QTSSA000480	QTSSA000480 QTSSA000480 QTSSA000480 QTSSA000480 QTSSA000480 QTSSA000480	QTSSA000480 QTSSA000480 QTSSA000480 QTSSA000480 QTSSA000480 QTSSA000480	QTSSA000480 QTSSA000480 QTSSA000480 QTSSA000480 QTSSA000480 QTSSA000480 QTSSA000480	CTSSA000480	CTSSA000480	CTSSA000480	CTSSA000480	CTSSA000480	CTSSA000480	CTSSA000480	CTSSA000480	CTSSA000480
Jornada de la Unidad Móvil			ō		o		08:00 A 16:00 Con	08:00 A 16:00 Con disponibilid ad de	08:00 A 16:00 Con disponibilid ad de horario.	08:00 A 16:00 Con disponibilid ad de horario.	08:00 A 16:00 Con disponibilid ad de horario.	08:00 A 16:00 Con disponibilid ad de horario.	08:00 A 16:00 Con disponibilid ad de horario.	08:00 A 16:00 Con disponibilid ad de horario.	08:00 A 16:00 Con disponibilid ad de horario.	08:00 A 16:00 Con disponibilid ad de horario.	0830 A 1630 Con disponibilid ad de horario.	08:00 A 16:00 Con disponibilid ad de horario. 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	08:00 A 16:00 Con disponibilid ad de horario. 0 0 08:00 A 16:00 Con disponibilid ad de horario.	08:00 A 16:00 Con disponibilid ad de horario. 0 08:00 A 16:00 Con disponibilid ad de horario.	08:00 A 16:00 Con disponibilid ad de horario. 0 0 08:00 A 16:00 Con disponibilid ad de horario.
S Personal			7	4)		5000000	01,000,00	01000000	0101000000	0101000000						21 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10		010111111111111111111111111111111111111	2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	21 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
Població n Objetivo (INEGI)	. Contract		1,017	215	9	- 5	31 8		1 1 0			3,69	3,69	3,69	3,69	3,69.	3,69	3,699	3,69	3,69	69%
Nombre Localidad San Martin Florida	Nombre Localidad San Martin Florida	William Co.			0 Casas Viejas		. 1	W	200 (200 (200)			Huertas Pie de La Luma El Ranchito Yorithe El Ranchilo (Millethe)	Huertas Pie de La Lorna El Ranchito Yonthé El Ranchilo (Mintehé) 15	Huertas Pie de La Lona Lona Lona Lona Lona Lona Lona Lo	Huertas Pie de La Lorra El Ranchito Yonthé El Ranchito (Mintehé) 15 El Ranchito La Cebolla Agua del Maiz	Huertas Pie de La Lona Lona Lona Lona Lona Lona Vonthe ERanchito (Mintehė) 15 ERanchito La Cebolia Malz San Jose Cochinito	Huertas Pie de La Lorra El Ranchito Yonthé El Ranchito (Mintehé) 15 El Ranchito La Cebolla Agua del Maiz San José Cochinito Lorra Godalupe	Huertas Pie de La Lona Lona El Ranchito Yonthe El Ranchito (Mintehè) 15 El Ranchito La Cebolla Agua del Maiz San Jose Cochinito Loma de Guadalupe San Isidro	Huertas Pie de La Lorna Lorna Lorna Lorna Lorna Lorna Lorna Lorna La Cabolla Agua del Maiz San José Cochinito Lorna de Guadalupe San Isidro El Carrizalito	Huertas Pie de La Lorna El Ranchito Yonthé FRanchito (Mimbhé) 15 FRanchito La Cebolla Agua del Maiz San José Cochinito Lorna del Guadalupe San Isidro El Carrizalito Casas Viejas Casas Viejas Casas Viejas Frierrada San Carrios)	Huertas Pie de La Lora El Ranchito Yonthé El Ranchito (Mintehé) 15 El Ranchito La Cebolla Agua del Maiz San José Cochinito Lorna de Guadalupe San Isidro El Carrizalito Casas Viejas (Agua Enterrada San Carlos) Puerto Pinto
Clave 220040068 220040068		6 6 6		-		220040336		20040267	2 1000	2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	2 2										220040267 220040088 220040130 220020071 220020072 220020078 220020043 220020043 2200200108 2200200109 2200200207
Nombre Cadereyta de Montes Cadereyta de Montes Cadereyta de Montes	2 2	8 8	2200	10000	2200	220	N		CV	2 2	22 22 23	22 20 25	2 2 2 2								
2 0	Nombre Cadereyta de Montes Cadereyta de Montes Cadereyta de	ta de ta de ta de	ta de	7	7	over 1	×1000		Cadereyta de 2 Montes	g ge	a de la de	a de de	9 9 9 E	a de la de l	a de	व क क व क व क व क व क व क व क व क व क व	a de la de	a de de la de de la de la de	2 qe	8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8	8 8 8
9 >	Clave Nombre 004 Cadereyla de Montes 004 Montes Cadereyla de Cadereyla de Cadereyla de Cadereyla de Cadereyla de Cadereyla de	004 Cadereyta de Montes 004 Cadereyta de Montes Cadereyta de Cadereyta de Cadereyta de Cadereyta de Montes Cadereyta de Ca	004 Cadereyta de Montes	Cadaranta da	o, 004 Cauereyra de Montes	004 Cadereyta de Montes	004 Cadereyta de Montes	Cadereyta de	004 Montes	004 Montes Cadereyta de Montes	004 Montes Cadereyla de Montes Cadereyla de Montes O04 Cadereyla de Montes	004 Montes Cadereyta de Montes Cadereyta de Montes Montes	004 Montes Cadereyla de Montes 004 Cadereyla de Montes 1 1 1 Anoles Amoles	004 Montes 004 Cadereyta de Montes 004 Cadereyta de Montes 1 1 1 7 7 8 902 Amoles Amoles Amoles Amoles	004 Montes Cadereyla de Montes 004 Cadereyla de Montes 004 Montes 1 1 1 002 Amoles 002 Amoles Amoles Amoles Amoles Amoles Amoles Amoles Amoles Amoles	Montes	004 Montes 004 Cadereyla de Montes 004 Cadereyla de Montes 002 Pinal de Amoles 002 Amoles	Montes	004 Montes 004 Cadereyla de Montes 004 Cadereyla de Montes 002 Pinal de 002 Amoles 003 Amoles 004 Amoles 005 Amoles 006 Amoles 007 Amoles 007 Amoles 008 Amoles 009 Amoles 009 Amoles	004 Montes 004 Cadereyta de Montes 004 Cadereyta de Montes 002 Amoles 003 Amoles 004 Amoles 005 Amoles 006 Amoles 007 Amoles 007 Amoles 008 Amoles	Montes
	año Clave Nombre	UMM-0, 004 Cadereyta de	Z011 Montes	Cadereyta de Montes	Cadereyta de Montes	004 Cadereyta de Montes	004 Cadereyta de Montes	2600000	a de	2011 004 Cadereyta de 2011 004 Montes UMM-0, 004 Cadereyta de 2011	UMM-4, 004 Cadereyla de 2011 Montes Montes	2011 Montes de M	UMM-0, 004 Cadereyla de 2011 Montes UMM-0, 004 Montes UMM-0, 004 Montes UMM-0, 004 Montes UMM-0, 004 Montes UMM-0, 002 Pinal de 2009 Amoles	edereyta UMM/40, 004 Adontesyla de adereyta de adereyta 2011 004 Montes 2011 004 Edereyta de adereyta 2011 004 Montes DIMM/40, 004 Edereyta de Montes DIMM/40, 002 Pinal de 2009 002 Amoles 2009 002 Amoles 2009 002 Amoles	adereyla 2011 adereyla 2011 DIMMAO, 004 Gadereyla de Montes 2011 DIMMAO, 004 Gadereyla de Montes 2011 DIMMO, 002 Pinal de 2009 DIMMO, 002 Amoles 2009 DIMMO, 002 Pinal de 2009 DIMMO, 002 Amoles 2009 DIMMO, 002 Pinal de 2009 DIMMO, 002 Amoles 2009 DIMMO, 002 Amoles 2009 DIMMO, 002 Amoles 2009 DIMMO, 002 Amoles 2009 Amoles Amoles Amoles 2009 Amoles Amoles Amoles Amoles 2009	adereyla 2011 004 Gadereyla de Montes 2011 004 Cadereyla de adereyla 2011 004 Cadereyla de adereyla 2011 004 Cadereyla de Montes 2011 004 Cadereyla de Montes 2011 004 Cadereyla de Anoles 2009 002 Anoles 2009 Anoles Anoles Anoles 2009 Anoles Anoles 2009 Anoles Anoles 2009 Anoles Anoles Anoles 2009 Anoles Anoles Anoles 2009 Anoles	Cadereyta UMM-0, 004 Gadereyta de LIMM-0, 004 Montes de LIMM-0, 004 Gadereyta de LIMM-0, 004 Montes de LIMM-0, 004 Gadereyta de LIMM-0, 004 Gadereyta de LIMM-0, 002 Pinal de LIMM-0, 002 Annoles EI UMM-0, 002 Annoles Annoles Annoles Annoles Annoles Annoles Annoles Annoles EI UMM-0, 002 Annoles Annoles Annoles Annoles Annoles EI UMM-0, 002 Annoles EI UMM-0, 002 Annoles EI UMM-0, 002 Annoles Annoles EI UMM-0, 002 EI	Cadereyta UMM-0, 004 Udadereyta de Loadereyta UMM-0, 004 Undersyla de Loadereyta UMM-0, 004 UMM-0, 004 UMM-0, 005 UMM-0, 005 Umal de Loadereyta de Loadereyt	Cadereyta UMM-0, 004 Mortes de Lordereyta de LIMM-0, 002 Amoles El UMM-0, 002 Amoles Amol	Cadereyta UMM-0, 004 Montes de Lordereyta de LIMM-0, 002 Pinal de Amoles El UMM-0, 002 Amoles Amoles Amoles Amoles Amoles Amoles Amoles Amoles Amoles El UMM-0, 002 Amoles Amoles El UMM-0, 002 Amoles Amoles El UMM-0, 002 Amoles El UMM-0, 002 Amoles El UMM-0, 002 Amoles Amoles El UMM-0, 002 El UMM-0,	Bereyta UNMA-0, 2011 004 Montes 2011 Montes 2012 Mont

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$11.295,563.62 (Once millones doscientos noventa y cinco mil quinnientos sesenta y tres pesos 62/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaria de Salud representada por la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaria de Salud del Poder Ejecutivo, Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con la participación de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo.



Dirección General de Información	Dirección General de Información	nformación e	en Salud			Anexo 5	Anexo 5 de Trabajo 2020	0 2020			Red de Atención	Atención	
CLUES	Nombre de la	Tipo de UMM v	Mu	Municipio	Localidae	Localidades en ruta	Població n	Personal	Jornada de la Unidad	Centro de Sal.	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)
	OMM	año	Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad	(INEGI)		Móvil	CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
QTSSA012416	Caravana El Ranchito	UMM-0, 2009	002	Pinal de Amoles	220020075	Puerto del Sabino	35			QTSSA000311	CS San Pedro Escanela	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA012416	Caravana El Ranchito	UMM-0, 2009		-		11	1,535	٣	0	•	ļ	1	-
QTSSA012380	Caravana Jalpan de Serra	UMM-0, 2009	600	Jalpan de Serra	220090069	Rancho Nuevo	124			QTSSA001146	CS Tancoyol	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA012380	Caravana Jalpan de Serra	UMM-0, 2009	600	Jalpan de Serra	220090102	Rancho El Noventa Y Nueve	2			QTSSA001146	CS Tancoyol	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA012380	Caravana Jalpan de Serra	UMM40, 2009	600	Jalpan de Serra	220090165	San José de Los Paredones	2			QTSSA001146	CS Tancoyol	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA012380	Caravana Jaipan de Serra	UMM-0, 2009	600	Jalpan de Serra	220090108	El Rincón	121			QTSSA001146	CS Tancoyol	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA012380	Caravana Jalpan de Serra	UMM-0, 2009	600	Jalpan de Serra	220090177	El Pocito	119			QTSSA001146	CS Tancoyol	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA012380	Caravana Jalpan de Serra	UMM-0, 2009	600	Jalpan de Serra	220090018	Carrizal de Los Durán	06			QTSSA001146	CS Tancoyol	QTSSA001052	HG de Jaipan de Serra
QTSSA012380	Caravana Jalpan de Serra	UMM-0, 2009	600	Jalpan de Serra	220090116	La Mesa del Pino	48			QTSSA001146	CS Tancoyol	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA012380	Caravana Jalpan de Serra	UMM-0, 2009	600	Jalpan de Serra	220090185	El Cañón	52		08:00 A	QTSSA001146	CS Tancoyol	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA012380	Caravana Jalpan de Serra	UMM-0, 2009	600	Jalpan de Serra	220090078	San Juan de Los Durán	235	Enfermera	16:00 Con disponibilid	QTSSA001146	CS Tancoyol	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA012380	Caravana Jalpan de Serra	UMM-0, 2009	600	Jalpan de Serra	220090075	San Antonio Tancoyol	147	rigilolor	ad de horario.	QTSSA001146	CS Tancoyol	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA012380	Caravana Jaipan de Serra	UMM-0, 2009	600	Jalpan de Serra	220090228	Rancho El Callejón	5			QTSSA001146	CS Tancoyol	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA012380	Caravana Jalpan de Serra	UMM-0, 2009	600	Jalpan de Serra	220090233	Las Nuevas Flores	30			QTSSA001146	CS Tancoyol	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA012380	Caravana Jalpan de Serra	UMM-0, 2009	600	Jalpan de Serra	220090032	Las Flores	12			QTSSA001146	CS Tancoyol	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA012380	Caravana Jalpan de Serra	UMM-0, 2009	600	Jalpan de Serra	220090215	La Cercada	51			QTSSA001146	CS Tancoyol	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA012380	Caravana Jalpan de Serra	UMM-0, 2009	600	Jalpan de Serra	220090049	Mesa del Sauz	142			QTSSA001146	CS Tancoyol	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA012380	90	UMM-0, 2009	600	Jalpan de Serra	220090056	Ojo de Agua	53			QTSSA001146	CS Tancoyol	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA012380	Caravana Jalpan de Serra	UMM-0, 2009	600	Jalpan de Serra	220090167	Tanchanaquit o	8			QTSSA001146	CS Tancoyol	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$11.295,563.62 (Once millones descientos noventa y cinco mil quinientos sesenta y tres pesos 62/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaria de Salud representada por la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaria de Salud del Poder Ejecutivo, Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con la participación de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo.



No.

DGPLADES-FAM-CECTR-QRO-01/2020

Unidad de 2º Nivel (Emergencias HG de Jalpan de Serra Serra HG de Jalpan de HG de Jalpan de Serra Serra HG de Jalpan de Obstétricas) Serra QTSSA001052 CLUES Red de Atención Centro de Salud ANCLA (para las CS Pinal de Amoles Nombre CS El Lobo CS El Lobo CS El Lobo CS El Lobo QTSSA012824 QTSSA001233 QTSSA001233 QTSSA001233 QTSSA001233 CLUES 16:00 Con disponibilid 16:00 Con disponibilid ad de horario. ad de horario. Enfermera Promotor Médico Médico 3 16 7 5 8 47 69 529 611 3 426 166 118 196 185 197 1,241 1,429 Mesa Chiquita (Mesa del Comalito) Joyas del derramadero Adjunta de Gatos Agua Fría de Gudiño Barranca del Plátano derramadero derramadero Lagunita de San Diego Localidades en ruta de Bucarell epozan de Pinalito de La Cruz La Joya Chiquita de San Antonio Puerto del Joyas de indero del Potrerillos [ejamani] La Meca Bucarell Tres Lagunas 17 12 220020009 220020105 220020014 220100079 220020030 220020066 220020248 220020064 220020223 220100061 220100032 220100050 220020041 220020239 220020051 220020003 Clave Nombre Matamoros Landa de Matamoros Matamoros Landa de Landa de Landa de Pinal de Amoles Municipio Clave Dirección General de Información en Salud de unidades: 20 UMM-0, 2 UMM-1, 1 UMM-2 y 2 UMM-3. 000 000 000 000 002 002 902 000 000 000 000 000 010 010 010 010 Tipo de UMM y año UMM-0, 2009 2009 UMM-0, 2009 UMM-0, 2009 UMM-0, 2009 UMM-0 UMM-0, 2009 UMM-0, 2009 2009 Caravana Jalpan Nombre de la UMM Barranca Caravana La Caravana Tres Caravana Tres Caravana Tres Caravana Tres Barranca Caravana La Barranca Caravana La Barranca Caravana La Caravana La Barranca Caravana La Saravana La Barranca de Serra Sarranca Barranca Barranca Sarranca Barranca Barranca Barranca Lagunas Lagunas QTSSA012380 QTSSA012404 CLUES QTSSA012404 QTSSA012392 QTSSA012392 QTSSA012404 QTSSA012404 QTSSA012404 QTSSA012404 QTSSA012404 QTSSA012404 QTSSA012404 QTSSA012404 QTSSA012404 QTSSA012392 QTSSA012392 QTSSA012404 QTSSA012404

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$11,295,563.62 (Once millones doscientos noventa y cinco mil quinientos sesenta y tres pesos 62/100 M.N.), que celabran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaria de Salud representada por la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaria de Alabra del Poder Ejecutivo, Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con la participación de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo.



ō	Dirección General de Información en	nformación el	Salud			Anexo 5	Anexo 5 de Trabajo 2020	0 2020			Red de Atención	Atención	
SIIIES	Nombre de la	Tipo de	Mu	Municipio	Localida	Localidades en ruta	Població n	Personal	Jornada de	Centro de Salı	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)	Unidad de 2° Obs	Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)
	MMO	año	Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad	Objetivo (INEGI)		Móvil	CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
QTSSA012392	Caravana Tres Lagunas	UMM-0, 2009	010	Landa de Matamoros	220100005	La Agüita	102			QTSSA001233	CS El Lobo	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA012392	Caravana Tres Lagunas	UMM-0, 2009	010	Landa de Matamoros	220100101	La Huastequita	29			QTSSA001233	CS El Lobo	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA012392	Caravana Tres Lagunas	UMM-0, 2009	010	Landa de Matamoros	220100100	El Gavilán	39			QTSSA001233	CS El Lobo	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA012392	Caravana Tres Lagunas	UMM-0. 2009	010	Landa de Matamoros	220100060	Mesa de La Cruz	89			QTSSA001233	CS El Lobo	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA012392	Caravana Tres Lagunas	UMM-0, 2009		-		8	1,578	e	0	-	-	1	-
QTSSA012375	Caravana Agua Fria	UMM-0, 2009	600	Jalpan de Serra	220090037	Los Jasso	38			QTSSA012841	CS Purisima de Arista	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA012375	Caravana Agua Fria	UMM-0, 2009	600	Jalpan de Serra	220090020	Carrizalito	7.0			QTSSA012842	CS Punisima de Arista	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA012375	Caravana Agua Fria	200	003	Arroyo Seco	220030156	La Tinaja	498			QTSSA012843	CS Purisima de Arista	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA012375	Caravana Agua Fria	UMM-0, 2009	600	Jalpan de Serra	220090005	Agua Fria	225			QTSSA012844	CS Purisima de Arista	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA012375	Caravana Agua Fria	UMM-0, 2009	600	Jalpan de Serra	220090025	La Cuchilla	89	111	08:00 A	QTSSA012845	CS Purisima de Arista	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA012375	Caravana Agua Fria	UMM-0, 2009	600	Jalpan de Serra	220090090	Tierra Fria	130		disponibilid	QTSSA012846	CS Purisima de Arista	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA012375	Caravana Agua Fria	UMM-0, 2009	600	Jalpan de Serra	220090085	Soledad del Refugio	8	LIGHOIDI	horario.	QTSSA012847	CS Purisima de Arista	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA012375	Caravana Agua Fria	UMM-0, 2009	003	Arroyo Seco	220030025	Laguna de La Cruz	49			QTSSA012848	CS Purisima de Arista	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA012375	Caravana Agua Fria	UMM-0, 2009	9003	Arroyo Seco	220030008	El Bosque	53			QTSSA012849	CS Punisima de Arista	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA012375	Caravana Agua Fria	UMM-0, 2009	003	Arroyo Seco	220030031	Milpas Viejas	4			QTSSA012850	CS Purisima de Arista	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA012375	Caravana Agua Fria		003	Arroyo Seco	220030054	San José de Las Flores	144			QTSSA012851	CS Purisima de Arista	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA012375	Caravana Agua Fria	UMM-0, 2009		2		11	1,287		0	•	1	1	-
QTSSA012754	Caravana Alejandría de Morelos	Acces	000	Pinal de Amoles	220020025	Coatlán de Los Ángeles	267	Médico Enfermera	08:00 A	QTSSA000212	CS Ahuacatlan de Guadalupe	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA012754	Caravana Alejandria de Morelos	UMM-0, 2011	000	Pinal de Amoles	220020082	Sauz de Guadalupe	999	Promotor	disponibilid	QTSSA000212	CS Ahuacatlan de Guadalupe	QTSSA001052	HG de Jaipan de Serra

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$11,295,563.62 (Once millones doscientos noventa y cinco mil quinientos sesenta y tres pesos 62/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaria de Salud representada por la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaria de Salud del Poder Ejecutivo, Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con la participación de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo.



ė

DGPLADES-FAM-CECTR-QRO-01/2020

Unidad de 2º Nivel (Emergencias HG de Jalpan de Serra Serra HG de Jalpan de Serra Serra HG de Jalpan de HG de Jalpan de Serra HG de Jalpan de Serra HG de Jalpan de Nombre QTSSA001052 CLUES Red de Atención Centro de Salud ANCLA (para las CS Ahuacatlan de Guadalupe CS Ahuacatlan de CS Ahuacatlan de Guadalupe CS Ahuacatlan de Guadalupe CS Ahuacatlan de Guadalupe Guadalupe CS Ahuacatlan de CS Ahuacatlan de Nombre CS Barreales Guadalupe Guadalupe QTSSA001093 QTSSA000212 QTSSA000212 QTSSA000212 QTSSA001093 QTSSA001093 QTSSA000212 QTSSA000212 QTSSA000212 QTSSA000212 QTSSA001093 QTSSA001093 QTSSA001093 QTSSA001093 QTSSA001093 QTSSA001093 QTSSA001093 CLUES 16:00 Con disponibilid 08:00 A 16:00 Con disponibilid 08:00 A ad de horario. ad de ad de horario. 0 Enfermera Enfermera Promotor Médico က 152 169 207 202 44 152 29 125 319 150 148 52 20 278 219 ,825 **Guayabas** (El Alejandría de Palo de Agua El Rodezno La Nopalera La Colgada Localidades en ruta Puerto de Alejandría La Sierrita Colorado Puerto de La Arena Loma delgada Morelos El Gallo Madroño 6 Huilotla Puerto Puerto El Pino Maby 220020074 220020012 220020139 220020186 220090137 220090047 220090196 220020026 220020047 220020065 220090007 220090197 220020161 22002022 Clave 220090067 220020091 Nombre Jalpan de Serra Pinal de Amoles Pinal de Pinal de Amoles Pinal de Amoles Pinal de Amoles Pinal de Municipio Dirección General de Información en Salud 600 000 000 005 000 002 005 000 600 600 600 600 000 005 005 000 005 Tipo de UMM y año UMM-0, 2011 UMIM-0, 2011 UMIM-0, 2011 UMM-0, 2011 Caravana Alejandría de Morelos Caravana Alejandría de Morelos Caravana Alejandría de Morelos Caravana Alejandría de Morelos de Morelos Caravana Alejandría Caravana Alejandria Nombre de la UMM Caravana Alejandria de Morelos Caravana El Madroño Caravana El Madroño Caravana El Caravana El Madroño Caravana El Madroño Caravana El Madroño Caravana El Madroño Caravana El Caravana El Caravana El de Morelos de Morelos Madroño Madroño Madroño Madroño QTSSA012754 CLUES QTSSA012754 QTSSA012754 QTSSA012754 QTSSA012754 QTSSA012754 QTSSA012754 QTSSA012754 QTSSA012795 QTSSA012795 QTSSA012795 QTSSA012795 QTSSA012795 QTSSA012795 QTSSA012795 QTSSA012795 QTSSA012795 QTSSA012795

con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$11,295,563.62 (Once millones doscientos noventa y cinco mil quinientos sesenta y tres pesos 62/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaria de Salud representada por la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaria de Salud del Poder Ejecutivo, Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con la participación de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo. presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales



D	Dirección General de Información en Salud	nformación 6	en Salud			Anexo 5	Anexo 5 de Trabajo 2020	0 2020			Red de Atención	Atención	
CLUES	Nombre de la	Tipo de	Mc	Municipio	Localida	Localidades en ruta	Població n	Personal	Jornada de la Unidad	Centro de Salı	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)
	OMM	año	Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad	Objetivo (INEGI)		Móvii	CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
QTSSA012795	Caravana El Madroño	UMM-0, 2011	600	Jalpan de Serra	220090219	Jagüey (Jagüey Grande)	107			QTSSA001093	CS Barreales	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA012795	Caravana El Madroño	UMM-0, 2011	000	Pinal de Amoles	220020162	Las Majaditas	36			QTSSA001093	CS Barreales	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA012795	Caravana El Madroño	UMM-0, 2011	200	Pinal de Amoles	220020224	El Limón de La Cruz	37			QTSSA001093	CS Barreales	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA012795	Caravana El Madroño	UMM-0, 2011		2		13	1,588	3	0	1	·	ŀ	-
QTSSA012771	Caravana La Florida	UMM-0, 2011	0003	Arroyo Seco	220030038	El Pocito	62			QTSSA000405	CS La Florida	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA012771	Caravana La Florida	UMM-0, 2011	003	Arroyo Seco	220030023	El Jardín	193			QTSSA000405	CS La Florida	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA012771	Caravana La Florida	UMM-0, 2011	003	Arroyo Seco	220030084	La Escondida de Hidalgo	2			QTSSA000405	CS La Florida	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA012771	Caravana La Florida	UMM-0, 2011	003	Arroyo Seco	220030016	El Durazno	41			QTSSA000405	CS La Florida	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA012771	Caravana La Florida	UMM-0, 2011	0003	Arroyo Seco	220030026	La Lagunita	223			QTSSA000405	CS La Florida	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA012771	Caravana La Florida	UMM-0, 2011	003	Arroyo Seco	220030036	El Pino	38	Médico	08:00 A 16:00 Con	QTSSA000405	CS La Florida	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA012771	Caravana La Florida	UMM-0, 2011	003	Arroyo Seco	220030002	Las Adjuntas	47	Enfermera Promotor	disponibilid ad de	QTSSA000405	CS La Florida	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA012771	Caravana La Florida	UMM-0, 2011	0003	Arroyo Seco	220030005	Alpujarras	70		horario.	QTSSA000405	CS La Florida	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA012771	Caravana La Florida	UMM-0, 2011	003	Arroyo Seco	220030059	El Tepozán	211			QTSSA000405	CS La Florida	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA012771	Caravana La Florida	UMM-0, 2011	003	Arroyo Seco	220030027	La Loma	15			QTSSA000405	CS La Florida	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA012771	Caravana La Florida	UMM-0, 2011	003	Arroyo Seco	220030055	San José del Tepame	79			QTSSA000405	CS La Florida	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA012771	Caravana La Florida	UMM-0, 2011	003	Arroyo Seco	220030131	Mesa del Platanito	4			QTSSA000405	CS La Florida	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA012771	Caravana La Florida	UMM-0, 2011		-		12	985	6	0		-	+	-
QTSSA012800	Caravana La Yesca	UMM-0, 2011	010	Landa de Matamoros	220100014	El Humo	510	Médico Enfermera	08:00 A	QTSSA001204	CS Agua Zarca	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA012800	Caravana La Yesca	UMM-0, 2011	010	Landa de Matamoros	220100042	Puerto de San Agustín	264	Promotor	16:00 Con disponibilid	QTSSA001204	CS Agua Zarca	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$11,295,563.62 (Once millones doscientos novanta y cinco mil quinientos sesenta y tres pesos 62/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaria de Salud representada por la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaria de Salud del Poder Ejecutivo, Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con la participación de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo.



No. de unidades: 20 UMM-0, 2 UMM-1, 1 UMM-2 y 2 UMM-3.

DGPLADES-FAM-CECTR-QRO-01/2020

Unidad de 2º Nivel (Emergencias HG de Jalpan de Serra Serra HG de Jalpan de Serra HG de Jalpan de Serra HG de Jalpan de Nombre Obstétricas) QTSSA001052 Red de Atención Centro de Salud ANCLA (para las CS Jalpan Urbano 2 Nombre CS Agua Zarca QTSSA002546 QTSSA002546 QTSSA002546 QTSSA002546 QTSSA002546 QTSSA002546 QTSSA002546 QTSSA001204 QTSSA001204 QTSSA001204 QTSSA001204 QTSSA001204 QTSSA002546 QTSSA002546 QTSSA001204 QTSSA001204 CLUES 08:00 A 16:00 Con disponibilid 08:00 A 16:00 Con disponibilid ad de horario. ad de horario. 0 Médico Enfermera Promotor m 46 81 S 16 53 74 21 99 76 33 225 70 154 145 191 582 Cerro de San Agustin Jagüey (Jagüey del Muerto) Puerto de San Charco Prieto Sabino Chico San Vicente Localidades en ruta Camarones San Onofre Lomas de Juárez Puerto Hondo Mesa del La Yesca Mesa del Petzcola Cerritos Fortin Vicente 220100055 220100036 220100010 220100045 220090080 220090122 220090136 220090054 220090105 220090187 220090062 220090003 220090072 220100082 220100024 220100023 Clave Nombre Landa de Matamoros Jalpan de Serra Clave Dirección General de Información en Salud 010 010 010 010 010 010 010 600 600 600 600 90 600 600 8 600 Tipo de UMM y año UMM-0, 2011 UMM-0, 2011 UMM-0, 2011 UMM-0, 2011 UMM-0, 2011 UMM-0. UMM-0, 2011 Caravana Loma de Juárez Juárez Caravana Loma de Juárez Nombre de la UMM Caravana La Yesca Caravana Loma de Juárez Caravana Loma de Caravana Loma de Caravana La Yesca Juárez QTSSA012800 CLUES QTSSA012800 QTSSA012800 QTSSA012800 QTSSA012800 QTSSA012800 QTSSA012800 QTSSA012800 QTSSA012783 QTSSA012783 QTSSA012783 QTSSA012783 QTSSA012783 QTSSA012783 QTSSA012783 QTSSA012783 QTSSA012783

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$11,295,563.62 (Once millones doscientos noventa y cinco mil quinientos sesenta y tres pesos 62/100 M.N.), que celabran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaria de Salud representada por la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaria de Salud del Poder Ejecutivo, Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con la participación de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo. por conducto de la Secretaria de salva de. Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo.



No. de unidades: 20 UMM-0, 2 UMM-1, 1 UMM-2 y 2 UMM-3

Unidad de 2º Nivel (Emergencias Serra HG de Jalpan de Serra Serra HG de Jalpan de HG de Jalpan de Serra HG de Jalpan de Serra HG de Jalpan de Serra Serra HG de Jalpan de HG de Jaipan de HG de Jalpan de HG de Jaipan de HG de Jalpan de HG de Jalpan de HG de Jalpan de HG de Jalpan de Obstétricas) QTSSA001052 CLUES Red de Atención Centro de Salud ANCLA (para las CS Jalpan Urbano 2 CS Pinal de Amoles Tipo 0) QTSSA002546 QTSSA002546 QTSSA002546 QTSSA002546 QTSSA002546 QTSSA002546 QTSSA002546 QTSSA002546 QTSSA002546 QTSSA012824 QTSSA012824 QTSSA012824 QTSSA012824 QTSSA012824 QTSSA012824 QTSSA012824 QTSSA012824 QTSSA012824 CLUES 16:00 Con disponibilid 16:00 Con disponibilid 08:00 A 08:00 A ad de ad de 0 Enfermera Promotor Enfermera Promotor Médico Médico m Ø 330 75 66 \$ 16 28 74 7 8 8 Ξ 124 407 974 Ojo de Agua de Los Mar Rancho Tres Cruces Fin del Llano Tancoyolillo La Barranca Carricillo Media Luna Localidades en ruta Guayabos Saucillo El Refugio La Ciénega La Muñeca Puerto de Los Pinos 2 Los Lirios Colorada Hornitos Malila 220090038 220090023 220020015 220020094 220020062 220020225 220020131 220020167 220020083 220090058 220090073 220090088 220090230 220090134 220090031 220090034 220020005 220020020 Clave Jalpan de Serra Pinal de Amoles Pinal de Dirección General de Información en Salud 600 600 600 000 600 600 600 600 600 600 002 002 002 005 90 902 90 002 Tipo de UMM y año UMM-0, 2011 UMM-0, 2011 UMM-0, 2011 UMM-0, 2011 UMM-0, 2011 2011 UMM-0, 2011 2011 UMM-0, 2011 UMM-0, 2011 2011 2011 UMM-0, 2011 UMM-0, 2011 UMM-0, 2011 UMM-0. UMMA Caravana Loma de Juárez Caravana Loma de Juárez Caravana Loma de Juárez Juárez Caravana Loma de Nombre de la UMM Caravana Loma de Caravana Loma de Juárez Caravana Loma de Caravana Loma de Caravana Loma de Caravana La Caravana La Caravana La Caravana La Cañada Caravana La Cañada Caravana La Caravana La Caravana La Caravana La Caravana La Cañada Cañada Cañada Juárez Juárez Juánez QTSSA012783 CLUES QTSSA012766 QTSSA012783 QTSSA012783 QTSSA012783 QTSSA012783 QTSSA012783 QTSSA012766 QTSSA012766 QTSSA012766 QTSSA012766 QTSSA012766 QTSSA012783 QTSSA012783 QTSSA012783 QTSSA012783 QTSSA012766 QTSSA012766 QTSSA012766

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$11,295,563.62 (Once millones doscientos noventa y cinco mil quinientos sesenta y tres pesos 62/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaria de Salud representada por la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaria de Salud del Poder Ejecutivo, Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con la participación de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo.



Centro de Salud ANCLA (para las Unidad de 2º Nivel (Emergencias Serra HG de Jalpan de Serra HG de Jalpan de HG de Jalpan de Nombre Obstétricas) QTSSA001052 QTSSA001052 QTSSA001052 CLUES Red de Atención CS Pinal de Amoles CS Pinal de Amoles CS Pinal de Amoles Nombre 28 Tipo 0) QTSSA012824 QTSSA012824 QTSSA012824 CLUES 28 0 18 m 72,900 90 Ξ 87 1,260 El Cantoncito El Mastranto Quebradora Localidades en ruta 270 12 220020150 220130166 220020107 Clave Nombre Perlamiller Pinal de Amoles Pinal de Amoles 4 Municipio Clave Dirección General de Información en Salud No. de unidades: 20 UMM-0, 2 UMM-1, 1 UMM-2 y 2 UMM-3. 013 000 000 Tipo de UMM y año 2011 2011 UNM-0, 2011 UNM-0, 2011 Nombre de la UMM Caravana La Cañada Caravana La Cañada Caravana La Cañada Caravana La Cañada QTSSA012766 CLUES QTSSA012766 QTSSA012766 QTSSA012766

"Notas: En el ejercido 2020, las UMM-3 perarán como UMM-2 / El asterisco (") en las CLUES identifica las Unidades Médicas Móviles con antecedente de ajuste presupuestal 2017, por productividad insuficiente en 2016 y financiadas con recursos estatales para cubrir los honcrarios del personal tinerante (enfermera, promotor y odontologo) durante el ejercicio 2020.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$11,295,563.62 (Once millones doscientos noventa y cinco mil quinientos sesenta y tres pesos 62/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaria de Salud representada por la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaria de Salud del Poder Ejecutivo, Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con la participación de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo.



EL CON ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUDUESTARIOS FEDERALES CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2020

Acciones al Muertes individuo materna		-						aforma de la DGIS														
Consultas	subsecuente subsecuente a s reportadas reportadas	periodo en DGIS*						re cifras de 16 y piata											Fecha de la consulta en DGIS:			
Consultas de primera	0 +	adas reportadas en en DGIS*						causa de diferencia entre cifras de 16 y piataforma de la DGIS											Fecha de			
- 5	Cobertur d a t	por trimestr e	lex	2do 3ey	410	Total		Consultas de	lra vez por	diagnóstico	tratamiento		Consultas	annaenne	Acciones al	individuo y	acciones a	commidad		Otros	comentarios	
	TABLA 1. PTRÁMIDE POBLACIONAL (COBERTURA OBJETIVO UNIDADES MÉDICAS MÓVILES)	ere Hombres+Mujer es																				
Entidad Federativa Trimestre:	TABLA 1. PIRÁMIDE POBLACIONAL BERTURA OBJETIVO UNIDADES MÉD: MÓVILES)	Rango Mujere de Edad s	70 y más	65 a 69 60 a 64	t m	rt	nt	nt i	30 a 34		25 a 29	20 a 24	15 a 19	10 a 14	5 a 9	2 a 4	años	1 año	< de 1	año	Total	de Anexo
F C	TAE (COBER	Hombres																				Población de Anexo

Supervisor Estatal (nombre y firma) Responsable de Integración

Coordinador Estatal (nombre y firma)
Responsable de Validación

de 5

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$11,295,563.62 (Once millones doscientos noventa y cinco mil quinientos sesenta y tres pesos 62/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaria de Salud representada por la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaria de Salud del Poder Ejecutivo, Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con la participación de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo.



ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200 INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2020

DGPLADES-FAM-CECTR-QRO-01/2020

Entidad Federativa: Trimestre: Fecha de validación DGPLADES:

		AL PERIODO	ler. Trimestre	mestre	2do. Tr	2do. Trimestre	3er	3er. Trimestre	stre	4to	4to. Trimestre	tre
			(N/D) Numered *100 or (N)	Dengerinad or (D)	(N/D Numered 1 or (N)	d Denominad or (D)	1 (1/10	Numbered D	Denominad or (D)	(1/10) *100	Numerad or (N)	Denominad or (D)
1.1	1 Porcentaje de niños con obesidad y sobrepeso											
1	1.2 Porcentaje de niños con peso para la talla normal			1000			2777	0.70			1000	
1	1.3 Porcentaje de niños con desnutrición leve											
1.4	4 Porcentaje de niños con desnutrición moderada					200		653		000		
1.	1.5 Porcentaje de niños con desnutrición grave											
1.6	6 Porcentaje de niños con recuperados de desnutrición											
S		ALCANZADO	9.		â	REAL	REALIZADO	ă.				fire.
	11. Enfermedades utalreicas Agudas en menores de cinco anos	AL PERIODO	ler. Tri	Trimestre	2do. Tr	2do. Trimestre	3er.	. Trimestre	stre	4to	4to. Trimestre	tre
			(N/D) Numerad *100 oc (N)	Denominad or (D)	(N/D Numerad) or (N)	d Denominad or (D)	0/10	Numerad D	Denominad or (D)	001.4	Numerad or (N)	Denominad or (D)
N	2.1 Porcentaje de enfermedades diarreicas agudas de primera vez en menores de cinco años		2		,			0.0				
N	Porcentaĵa de casos de enfermedades diarreicas agudas en menores de cinco años que requirieron plan A					- 8						
2	2.3 Porcentaje madres capacitadas en enfermedades diarreicas agudas							- 20		- 0		
		ALCANZADO				REAL	REALIZADO					
	iii, Enfermedades Mespiratoria Agudas en menores de cindo anos	AL PERIODO	ler. Tri	Trimestre	2do. Tr	Trimestre	3er.	. Trimestre	stre	4to.	. Trimestre	tre
			(N/D) Numerad *100 oc (N)	Denominad or (D)	(N/D Numerad)*10 or (N)	d Dengerinad or (D)	0.10	Numerad D	Denominad or (D)	(M/D) *100	Numerad or (N)	Denominad ac (D)
m	3.1 Porcentaje de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años											
m	Porcentaje de casos de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años que requirieron antibiótico							9 9				
m	3.3 Porcentaje madres capacitadas en infecciones respiratorias agudas											
8	Try Principles Man 1 5 tons	ALCANZADO				REAL	REALIZADO					7100a
	IV. Disperes mellicus	AL PERIODO	ler. Tri	Trimestre	2do. Tr	2do. Trimestre	3er.	. Trimestre	stre	4to.	. Trimestre	tre
			(N) 30 01.(Denominad or (D)	(N/D Numerad)*10 or (N)	d Denominad or (D)	1.10	Numerad D	Denominad or (D)	1001*	Numerad :	Denominad or (D)
4.1	1 Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus en tratamiento							635				
4.2	2 Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus controlados											
4	4.3 Porcentaĵe de casos nuevos de Diabetes Mellitus											

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$11,295,563.62 (Once millones doscientos noventa y cinco mil quinientos sesente y tres pesos 62/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaria de Salud representada por la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaria de Salud del Poder Ejecutivo, Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con la participación de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo.

S

de N

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200 INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2020

		ALCANZADO			7.64		REJ	REALIZADO			2		
	V. Hipertension Arterial Sistemica	AL PERIODO	1er. !	ler. Trimestre		do. Tri	2do. Trimestre	36	3er. Trimestre	estre	4to	4to. Trimestre	stre
			(N/D) Numered *100 oc (N)	Numered Denominad oc (N) or (D)	0/N) ben.	Numerad or (N)	Denominad or (D)	d/M) 1	Numerad or (N)	Numerad Denominad or (N) or (D)	(X/D) *100	Numerad or (N)	Denominad oc (D)
5.1	Porcentaje de pacientes con Hipertensión Arterial Sistèmica en tratamiento			S75:271			016						
5.2	Porcentaje de pacientes con Hipertensión Arterial Sistémica controlados												
m.s	Porcentaje de casos nuevos de Hipertensión Arterial Sistémica			5						ų.			
5.4	Porcentaĵe de detecciones para Hipertensión Arterial Sistémica			38%	300					8888			
		ALCANZADO					REJ	REALIZADO					
	Vi. Udesidad	AL PERIODO	ler.	ler. Trimestre		2do. Trimestre	mestre	36	Ber. Trimestre	estre	4to	4to. Trimestre	stre
			(N/D) Numerac *100 oc (N)	Numered Denominad or (N) or (D)	G/N) ben	Numerad or (N)	Dengatinad or (D)	g/g) 1	Numbered or (N)	Denominad or (D)	0/8)	Numerad or (N)	Denominad or (D)
6.1	6.1 Porcentaje de pacientes con Obesidad en tratamiento												
6.2	Porcentaĵe de pacientes con Obesidad controlados												
6.3	Porcentaje de casos nuevos de Obesidad												
6.4	Porcentaje de detecciones para Obesidad												
		ALCANZADO					REJ	REALIZADO					
	VII. DISIIPIGEMIAS	AL PERIODO	ler.	ler. Trimestre		2do. Trimestre	mestre	36	Ber. Trim	Trimestre	4to	4to. Trimestre	stre
			(N/D) Numera:	Numerad Denominad oc (N) or (D)	0/70 pen	Numerad or (N)	Dengminad or (D)	01.4	Numerad ar (N)	Denominad or (D)	(X/D)	Numerad or (N)	Dengained oc (D)
7.1	Porcentaje de pacientes con Dislipidemias en tratamiento			55:W			0.00						
7.2	Porcentaje de pacientes con Dislipidemias controlados												
7.3	Porcentaje de casos nuevos de Dislipidemias			420						utus:			
7.4				- 62									
		ALCANZADO					REJ	REALIZADO					
	VIII. SINGROME METADOLICO	AL PERIODO	ler.	Trimestre		2do. Tri	Trimestre	36	3er. Trim	Trimestre	4to.	. Trimestre	stre
			1.10 Munus	Numerad Denominad or (N) or (D)	0 (N/D 0)*10	Numerad or (N)	Dengained or (D)	01.1	Numerad or (N)	Denominad or (D)	(X/D) 7100	Numerad or (N)	Denominad or (D)
8.1	Porcentaje de pacientes con Sindrome metabólico en tratamiento												
8.2	Porcentaje de pacientes con Sindrome metabólico controlados			Con-						5			
8.3	8.3 Porcentaĵe de casos nuevos de Sindrome metabólico			-									
8	W. Change County on the County of	ALCANZADO	0	2	200		REJ	REALIZADO			300		
	AA. Cancer Cerviconterino	AL PERIODO	ler.	Trimestre		2do. Tri	Trimestre	36	Ber. Trim	Trimestre	4to.	. Trimestre	stre
			(N/D) Numerac *100 oc (N)	Numered Denominad or (N) or (D)	G/N) nad (N/D) (G	Numerad or (N)	Denominad or (D)	g/x) 1	Sumerad or (N)	Denominad or (D)	04/0	Numerad or (N)	Denominad or (D)
9.1	Porcentaje de detecciones oportunas de câncer cérvico uterino												
9.2	Porcentaĵe de detecciones de Virus de Pa												
e.	Cobertura de tamizaje en mujeres de 25 a 64 años con citología o prueba de VPH												
4.0	Porcentaĵe de casos nuevos de Displasia (leve, moderada y severa)			×						38			
9.5	Tasa de detección de cáncer cérvico uterino												
												07 0	8

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$11,295,563.62 (Once millones doscientos noventa y cinco mil quinientos sesenta y tres pesos 62/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaria de Salud representada del Robsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaria de Salud del Poder Ejecutivo, Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con la participación de la Secretaria de Poder Ejecutivo.



EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200 ANEXO 6 DEL

DGPLADES-FAM-CECTR-QRO-01/2020

CARACTER DE SUBSIDIOS, FARA LA OFERACION DEL FRUGRAMA FURIALECIMIENTO A LA AIENCION MED. INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2020

10.1 Cobertura de tamizaje en mujeres de 25 a 39 años con exploración clinica de mana 10.2 Tasa de detección de cancer de mana XI. Control Prenatal y Puerperio AL Porcentaje de detecciones de mujeres embarzadas en el		(N/D) Bh	dor	Denominador	(g/g)	Numerador Denominador	Denominador	vu/m/	Munerador	Denominador	(g/g)	Sumerador	Denominador
depositura de tantarja en mujeres de 25 a 39 años con exploración cilnica de mana. Tasa de detección de cancer de mana. XI. Control Prenatal y Puerperio. Porcentaje de detecciones de mujeres embarazadas en el Porcentaje		100	(10)	(g)	.100	(00)	(0)	1001.	(M)	(0)	.100		(D)
Tasa de detección de cancer de mana XI. Control Prematal y Puerpario Porcentaje de detecciones de mujeres embarazadas en el						880			0000				888
XI. Control Prenatal y Puerperio Porcentaje de detecciones de mujeres embarazadas en el													
Al. CONTROL FIRMWALLY FURFPRILO FORGATA'S de detecciones de mujeres embarazadas en el	ALCANZADO	8	83				REALIZADO	OUN		200		8	
	AL PERIODO	ler.	Trimestre	re	2do.	. Trimestre	tre	3e	Ber. Trimestre	tre	41	ito. Trimestre	stre
		(N/D) No.	Numerador I	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(0/10)	Numerador (N)	Denominador (D)	001.4	Numerador (N)	Denominador (D)
primer trimestre de gestación													
11.2 Proporción de consultas a mujeres embarazadas			0.00				0.00		G-S	65			
11.3 Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez													
11.4 Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez referidas a segundo o tercer nivel			0=3									8 1	
11.5 Proporción de consultas de seguimiento a puérperas			ie.							9		(c)	
M. Proposition of Management of Street, and Street, or other Proposition of the Paris of the Par	ALCANZADO			9			REALIZADO	ADO		90			
Commence	AL PERIODO	ler.	Trimestre	re	2do.	. Trimestre	tre	3er.	r. Trimestre	tre	4	4to. Trimestre	stre
	(/10)	(N/D) *100 No	Numerador I	Denominador (D)	001*40/X)	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(0/X)	Numerador (N)	Denominador (D)
12.1 Porcentaje de mujeres en edad fértil que recibieron acido fólico	3 2 - 3												36 36 37
	ALCANZADO		10000				REALIZADO	ADO			-	Company of	
ALLL. Flanificacion Familiar	AL PERIODO	ler.	Trimestre	re	. 2do.	. Trimestre	tre	36	Ser. Trimestre	tre	4	ito. Trimestre	stre
	(M)	M 001 (G/N)	Numerador I	Denominador (D)	001. (0/X)	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	(M)	Denominador (D)	(0/8)	Sumerador (X)	Denostnados (D)
13.1 Porcentaje de usuarios activos de planificación familiar			68				600		1500			. C.C.	
13.2 Familiar			0										
日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日	ALCANZADO	ı					REALIZADO	OUV					
	AL PERIODO	ler.	Trimestre	re	2do.	. Trimestre	tre	3er.	r. Trimestre	tre	4	4to. Trimestre	stre
12 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5		(N/D) No.	Numerador I	Denominador (D)	(N/D)	Numerador (N)	Dencertnador (D)	(0/10)	Numerador (N)	Denominador (D)	001.4	Numerador (N)	Denominador (D)
14.1 Promedio de pacientes que reciben consulta odontológica			04040	000		06000	0000		2000	2000 0	100	2002	17071
14.2 Porcentaĵe de acciones preventivas odontológicas				8			88		8			686	
14.3 Porcentaje de acciones curativas odontológicas													
	ALCANZADO		5				REALIZADO	ADO					
AV. Vacunacion	AL PERIODO	ler.	Trimestre	re	2do.	. Trimestre	tre	3e	3er. Trimestre	tre	4	4to. Trimestre	stre
		(N/U) No.	Numerador I	Denominador (D)	(N/D)	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) 1000	Numerador (N)	Denominador (D)	(0/1)	Numerador (N)	Denominador (D)
15.1 Porcentaje de Vacunación en embarazadas													
15.2 Porcentaje de vacunación en menores de 9 años			30				860		-50	200		250	

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$11,295,563.62 (Once millones doscientos novemta y cinco mil quinientos sesenta y tree pesos 62/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaria de Salud representada por la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaria de Salud del Poder Ejecutivo, Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con la participación de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo.

S

de

DGPLADES-FAM-CECTR-QRO-01/2020

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200
INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2020
ACCIONES PARA
ACCIONES PARA

ACCIONES PARA MEJORAR H VII VIII XII XIII XIV × Ħ A N ×

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$11,295,563.62 (Once millones doscientos noventa y cinco mil quinientos sesenta y tres pesos 62/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaria de Salud representada por la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaria de Salud del Poder Ejecutivo, Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con la participación de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo.



ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

DGPLADES-FAM-CECTR-QRO-01/2020

S200 GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

Н	PARTIDA DE GASTO	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
12101	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas fisicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a lovocarios de servicios de personal generalidad. BEL PROGRAMOS ASIMILADOS A SALARIOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVO DEL PROGRAMA FAM.
13202	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	Asignaciones por concepto de gratificación de fin de año al personal operativo y gerencial del Programa FAM en las entidades federativas.
37101*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aèreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función públicos. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guias para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los artendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la tealización de labores en campo o de supervision e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de quias para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de emensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
		1 de 2

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$11,295,563.62 (Once millones doscientos noventa y cinco mil quintentos sesenta y tres pesos 62/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaria de Salud representada por la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaria de Salud del Poder Ejecutivo, Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con la participación de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo.



FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

S200 GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

А	PARTIDA DE GASTO	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SENTIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales sacoriados a los programas de seguridad pública y nacional y 37207 Sasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37207 Sasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guias para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento
37501*	VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503*	VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	
37504*	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901*	G02.6.2	GASTOS PARA OPERATIVOS Y servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos ren campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con AREAS RURALES altablecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, dilidencias júdiciales, derechos y gastos de navegación de ateritaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 "Servicios Personales".

* PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÀTICOS, SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE RECURSOS PARA CUBRIR LOS GASTOS DE ESTAS PARTIDAS PARA COORDINADOR, SUPERVISORES Y ENLACE ALMINISTRATIVO.

EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, SE PODRÁ HACER USO DE ESTAS PARTIDAS, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONVOCADO POR "LA SECRETARÍA" (DGPLADES). de El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$11,295,563.62 (Once millones descrientos noventa y cinco mil quinientos sesenta y tres pesos 62/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaria de Salud representada por la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaria de Salud del Poder Ejecutivo, Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con la participación de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo.



FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA ANEXO 7 A DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

DGPLADES-FAM-CECTR-QRO-01/2020

APLICACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

S200

	PARTIDA DE GASTO	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
21101	21101 MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos de ofícina, para el uso en las unidades médicas móviles federales, tales como: artículos papelería, libretas, carpetas, útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras, sacapuntas, entre otros.
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de gasolína para vehículos federales (unidades médicas móviles) del Programa FAM.
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas y accesorios de vestir: camisas, pantalones, calzado, uniformes e insignias para el personal de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, plezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanômetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico), entre otros correspondientes a las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, tapetes, limpiadores, volantes, gatos hidráulicos o mecánicos de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
33401	SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas fisicas y morales por concepto de preparación e impartición de cursos de capacitación y/o actualización de los servidores públicos, en territorio nacional, en cumplimiento de los programas anuales de capacitación que establezcan en el Programa conforme al numeral 6.5.3 de la Reglas de Operación 2020.
33604	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de impresión y elaboración de material informativo (folletos, calcomanías, trípticos, carteles, manuales, reglas de operación, etc.) que forma parte de los instrumentos de apoyo para la realización de los programas presupuestarios de las dependencias y entidades distintos a los de comunicación social y publicidad.
35401	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio (electrocardidgrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico, entre otros), de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de unidades médicas móviles federales del Programa FAM y su planta de luz o de emergencia.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$11,295,563.62 (Once millones descientos noventa y cinco mil quinientos sesenta y tres pesos 62/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaria de Salud representada por la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaria de Salud del Poder Ejecutivo, Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con la participación de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo.



ANEXO 8 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

PERSONAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

PERSONAL AUTORIZADO PARA CONTRATACIÓN POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVO DEL PROGRAMA PAGO DE HONORARIOS POR PARTE PROPORCIONAL DE PERIODO LA PRESTACIÓN DE DE DESCRIPCIÓN Nº TOTAL DE PERCEPCIONES GRATIFICACIÓN DE CONTRAT SERVICIOS FIN DE AÑO ACIÓN 639,649.20 COORDINADOR (DIR. ÁREA "A") 47,973.69 5,330.41 53,304.10 12 SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MÉDICA "A") \$ 894,172.08 33,531.45 3,725.72 37,257.17 ENLACE ADMINISTRATIVO 19,444.44 12 233,333.33 17,500.00 S 1,944.44 \$ \$ 1,767,154.61

UNIDAD MÓVIL TIPO 0

DESCRIPCIÓN	и«	LA	DE HONORARIOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS BRUTO MENSUAL)	GRAT	PARTE PORCIONAL DE PIFICACIÓN DE PIN DE AÑO		SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRAT ACIÓN	TOTAL	L DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	20	s	15,475.99	s	1,719.55	\$	17,195.54	12	s	4,126,929.60
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	19	s	12,918.11	s	1,435.35	s	14,353.46	12	s	3,272,588.88
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	1	s	12,918.11	\$	1,435.35	\$	14,353.46	10.5	s	150,711.33
		35		(4)		0.		20	\$	7,550,229.81

UNIDAD MÓVIL TIPO 1

DESCRIPCIÓN	N°	LA	E HONORARIOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS RUTO MENSUAL)	GRAT	PARTE PORCIONAL DE PIFICACIÓN DE PIN DE AÑO		SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRAT ACIÓN	TOTAL I	E PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	10	s	15,475.99	\$	1,719.55	\$	17,195.54	12	\$	206,346.48
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	1	s	12,918.11	s	1,435.35	s	14,353.46	12	\$	172,241.52
									\$	378,588.00

UNIDAD MÓVIL TIPO 3 (En el ejercicio 2020 estas unidades operarán como UMM-2.)

DESCRIPCIÓN	No	LA	DE HONORARIOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS RUTO MENSUAL)	GRAT	PARTE PORCIONAL DE IFICACIÓN DE IN DE AÑO		SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRAT ACIÓN	TOTA	L DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	s	15,475.99	s	1,719.55	s	17,195.54	12	\$	412,692.96
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$	12,918.11	\$	1,435.35	\$	14,353.46	12	\$	344,483.04
CIRUJANO DENTISTA "A"	2	s	23,854.32	\$	2,650.48	\$	26,504.80	12	Ş	636,115.20
3-30		35	1	(6)		0.		70.	\$	1,393,291.20

TOTAL

\$11,089,263.62

1 de 1

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$11,295,563.62 (Once millones doscientos noventa y cinco mil quinientos sesenta y tres pesos 62/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaria de Salud representada por la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaria de Salud del Poder Ejecutivo, Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo.



FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA ANEXO 9 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2020

ENTIDAD FEDERATIVA:

. 00

	SECRETARIA DE FINANZAS	SERVICIOS DE SALUD	
MES:	RENDIMIENTOS	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS	TOTAL
	No. CUENTA PRODUCTIVA	No. DE CUENTA PRODUCTIVA	20
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO	8,		
AGOSTO	8,		
SEPTIEMBRE	8.		
OCTUBRE	8.		
NOVIEMBRE	8.		w
DICIEMBRE			
MONTO TOTAL	402	·s	s
ACUMULABLE	1		1

*ENVIAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL TÉRMINO DEL MES CORRESPONDIENTE.

RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN

SUBDIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO

SECRETARIO DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO Y COORDINADOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO 1 de 1

millones doscientos noventa y cinco mil quinientos sesenta y tres pesos 62/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaria de Salud representada por la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaria de Salud del Poder Ejecutivo, Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con la participación de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo. El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales \$11,295,563.62 (Once con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de



FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA ANEXO 10 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2020

	NOF	Z W W	H
Reintegro TESOFE (1)			
Presupuesto comprometido (con documentación soporte)			
Presupuesto ejercido (comprobado)			
Presupuesto modificado			
Capitulo Presupuesto Presupuesto de gasto autorizado modificado			
Capítulo de gasto	1000	3000	Total

10	8	\$ 81	8
Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)			
Rendimientos Rendimientos generados ejercidos			
Rendimientos generados			
No. Cuenta	No. Cuenta Secretaría de Finanzas	No. Cuenta Servicios de Salud	Total

RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN

SUBDIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO

SECRETARIO DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO Y COORDINADOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

.....

- (1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.
 - (2) Deberá específicar el número de linea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

de 1

con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$11,295,563.62 (Once millones doscientos noventa y cinco mil quinientos sesenta y tres pesos 62/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Poder Ejecutivo, Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con la participación de la Secretaria de El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo.



FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA ANEXO 11 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

DGPLADES-FAM-CECTR-QRO-01/2020

PROGRAMA DE VISITAS DE SUPERVISIÓN A REALIZAR EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

PERIODO DE VISITA:

DEL MES DE: FEBRERO A DICIEMBRE 2020

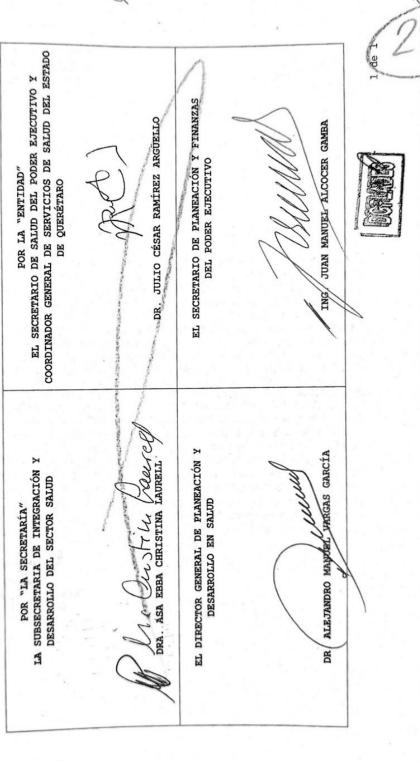
cinco mil quinientos sesenta y tres pesos 62/100 M.N.), así como el estado general que guarden los bienes autoridades de "LA ENTIDAD" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso las Cláusulas TERCERA fracciones I, III y V y Octava fracción III del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencía de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación Estado de **Querétaro** con el propósito de verificar la operación y el uso adecuado de los recursos presupuestarios De conformidad con el Modelo de Supervisión se podrán realizar visitas, en cumplimiento de lo especificado en transferidos con carácter de subsidios por la cantidad de \$11,295,563.62 (Once millones doscientos noventa y en comodato del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200. Por lo que con tal finalidad, las Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud que celebran el Ejecutivo Federal a los archivos correspondientes al Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200. del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200,

de 1

millones doscientos noventa y cinco mil quinientos sesenta y tres pesos 62/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo. El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales \$11,295,563.62 (Once con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200 HOJA DE FIRMAS DE LOS ANEXOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 7A, 8, 9, 10 y 11 DEL



LA SOMBRA DE ARTEAGA

Federales con al carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica 5200, por la caulidad de 514 (Once millones doscientos noventa y cinco mil quinientos sesente y tros peace 52/100 M.N.), que calabram por una parte el Ejecutivo conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecrataría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otas parte el Secretario de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, Servicios de Salud del Estado de Querétaxo, con la participa Secretaria de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo. La presente Hoja de Pirmas forma parta integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferancia de Necursos Pred





CERTIFICACIÓN-

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 10 diez días del mes de septiembre del año 2020 dos mil veinte, el que suscribe Licenciado Héctor Lee Parra García, Coordinador Jurídico del Organismo Público Descentralizado de la Administración Estatal denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), CERTIFICO que la presente copia que consta de 24 (Veinticuatro) fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original del CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE **PRESUPUESTALES FEDERALES** CON RECURSOS DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN CARÁCTER PROGRAMA DE FORTALECIMEINTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200, identificado como DGPLADES-FAM-CECTR-QRO-01/2020; mismo que tuve a la vista y con el cual fue cotejado. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 fracción IV, 16 fracción XVI, del Reglamento Interior del Organismo Público de la Administración Pública Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el pasado día 30 treinta de junio del año 2020 dos mil veinte. -

SERVICIOS DE SALUD — DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Coordinación Jurídica - SESEQ 16 de Septiembre número 51 oriente, Colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tel: (442) 251 9000 ext. 7207

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SALUD SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO por el que se expiden los lineamientos, horarios y requisitos respecto a los trámites y servicios de Primer Nivel de Atención en Salud de la Subcoordinación General Médica, unidad administrativa integrante de Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ).

DR. JULIO CÉSAR RAMÍREZ ARGÜELLO. Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18, 23 fracción I, 55 fracciones I y VI de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 2 fracciones I, II, V, XI y XII, 5 fracción II, 10 fracciones VI, VIII, XII y XIV del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ); 2 fracciones I y IV, y 10 fracción VII, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ); y

CONSIDERANDO

Que Servicios de Salud del Estado de Querétaro, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Querétaro, cuyo objeto es otorgar la protección de la salud a la población abierta en el Estado de Querétaro, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley General de Salud y la Ley de Salud del Estado de Querétaro.

Que dentro de las funciones de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, se encuentra la de proponer a la Secretaría de Salud en el Estado las adecuaciones a la normatividad estatal y esquemas que logren su correcto cumplimiento, así como realizar todas aquellas acciones que sean necesarias para mejorar la calidad en la prestación de los servicios de salud en el estado.

Que el acceso efectivo a los servicios de salud con calidad implica retos a mediano y largo plazo, donde la gobernanza y la gobernabilidad representan un papel relevante. Por ello, es fundamental la participación y el liderazgo de los actores involucrados en las distintas instituciones públicas y privadas que conforman el Sistema Nacional de Salud, siendo uno de los elementos fundamentales en políticas de salud a nivel nacional el esfuerzo para lograr la cobertura universal de salud, en donde, proporcionar una asistencia médica accesible y de buena calidad para quienes la necesitan, sea un componente central y prioritario.

Que los servicios de salud deben otorgarse a los usuarios y pacientes bajo los principios constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia como se menciona en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades.

Que la Atención Primaria a la Salud, representa el primer nivel de contacto de los individuos, la familia y la comunidad con el sistema de salud, haciendo cercana y posible la atención sanitaria al lugar en que residen y trabajan las personas, constituyéndose como el primer elemento de un proceso permanente de asistencia sanitaria. Así pues, la Atención Primaria a la Salud, orienta sus estructuras y funciones hacia los valores de la equidad y la solidaridad social, reconoce el derecho de todo ser

humano a gozar del grado máximo de salud que se pueda lograr sin distinción de origen étnico, religioso, sexo, edad, ideología política, condición económica, cultural o social, es multidimensional y contribuye al buen funcionamiento y al desempeño del Sistema Nacional de Salud que se desarrolla en forma coordinada y continua mediante la aplicación eficiente de recursos para ofrecer servicios accesibles de alta calidad, seguridad y con la capacidad necesaria para atender los problemas de salud de la población conformándose como un componente integrador de servicios comunitarios que apoya las tareas de asistencia social y de salud pública de alcance a todos los individuos.

Que la Subcoordinación General Médica a través de las 4 Jurisdicciones Sanitarias, otorgan a la ciudadanía servicios de Primer Nivel de Atención en Salud en establecimientos de salud distribuidos en los 18 municipios del Estado de Querétaro, en los cuales se brindan diversos servicios como son: consulta médica general, odontológica, nutricional, psicológica, de especialidad, servicio de vacunación, promoción de la salud, medicina preventiva, estimulación temprana, planificación familiar, toma de muestras de laboratorio, ultrasonido obstétrico, rayos X, medicina tradicional, telemedicina y urgencias, distribuidos de acuerdo a una regionalización, panoramas epidemiológicos y accesibilidad, mismos que para ser otorgados se ofertan de acuerdo a disponibilidad y para ser atendidos por el personal operativo requieren de una serie de actividades administrativas dentro de los establecimientos de salud, donde la regionalización operativa es fundamental para la determinación de los servicios a la población.

Que a fin de regular el desarrollo de los servicios y fundamentar la actuación de Servicios de Salud del Estado de Querétaro para brindar a la ciudadanía información en general y dar certeza y seguridad jurídica en la prestación de estos servicios para garantizar la atención adecuada en los establecimientos de salud en el primer nivel de atención en salud administrados por Jurisdicciones Sanitarias dependientes de la Subcoordinación General Médica; es que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS, HORARIOS Y REQUISITOS RESPECTO A LOS TRÁMITES Y SERVICIOS DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN SALUD DE LA SUBCOORDINACIÓN GENERAL MÉDICA, UNIDAD ADMINISTRATIVA INTEGRANTE DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO (SESEQ).

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente acuerdo es de aplicación general y obligatoria para los servidores públicos, usuarios y pacientes de los servicios de primer nivel de atención en salud, en específico para la realización de trámites y solicitud de servicios administrados por la Subcoordinación General Médica (SGM), unidad administrativa dependiente del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ).

Artículo 2.- Para efectos del presente instrumento son considerados como trámites y servicios de la Subcoordinación General Médica, los siguientes:

- Consulta externa de atención médica en Centros de Salud y Unidades Médicas Méviles.
- Servicio de vacunación.

Artículo 3.- Son Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención, que para efecto del presente instrumento serán considerados como Centros de Salud y Unidades Médicas Móviles distribuidos en los 18 municipios del Estado de Querétaro y regionalizados en 4 Jurisdicciones Sanitarias para su mejor atención, los siguientes:

- I. Jurisdicción Sanitaria número 1, con 55 Establecimientos de Salud: C.S. Santa Bárbara, C.S. Los Ángeles, C.S. Joaquín Herrera (La Cueva), C.S. Los Olvera, C.S. San José de los Olvera, C.S. Presa de Bravo, C.S. La Negreta, C.S. Emiliano Zapata, C.S. Chichimequillas, C.S. Alfajayucan, C.S. Amazcala, C.S. La Griega, C.S. Navajas, C.S. Jesús María, C.S. El Paraíso, C.S. Palo Alto, C.S. San Miguel Lázaro Cárdenas (El Colorado), C.S. La Piedad, C.S. La Cañada, C.S. San Isidro Miranda, C.S. Atongo, C.S. Huimilpan, C.S. Apapátaro, C.S. Buenavista, C.S. Ceja de Bravo, C.S. Los Cues, C.S. Lagunillas, C. S. El Milagro, C.S. La Noria, C.S. San Pedro, C.S. Dr. Pedro Escobedo, C.S. Lomas de Casablanca, C.S. San Pablo, C.S. Lázaro Cárdenas, C.S. Tinaja de la Estancia, C.S. Tlacote el Bajo, C.S. Jurica, C.S. Santa María Magdalena, C.S. Menchaca, C.S. Menchaca Norte, C.S. San Pedrito Peñuelas, C.S. Santa Rosa Jáuregui, C.S. San José el Alto, C.S. San José Buenavista, C.S. San Miguelito, C.S. Pie de Gallo, C.S. Satélite, C.S. San Antonio de la Punta, C.S. Felipe Carrillo Puerto, C.S. San Pedro Mártir, C.S. La Gotera, C.S. Jofrito, C.S. Montenegro, C.S. La Solana, C.S. Loma Bonita y las Unidades Médicas Móviles (UMM) que se le designen.
- II. Jurisdicción Sanitaria número 2, con 59 establecimientos de salud: CESSA Amealco, C.S. El Atorón, C.S. Donicá, C.S. Galindillo, C.S. El Lindero, C.S. La Piedad, C.S. El Rincón, C. S. San Ildefonso Tultepec, C.S. San José Itho, C.S. San Pedro Tenango, C.S. Santiago Mexquititlan, C.S. La Torre, C.S. El Bothe, C.S. Chiteje de Garabato, C.S. Colon, C.S. Ajuchitlán, C.S. El Blanco, C.S. Galeras, C.S. La Peñuela, C.S. Santa Rosa de Lima, C.S. El Zamorano, C.S. Puerto del Coyote, C.S. Pedro Escobedo, C.S. Epigmenio González, C.S. La D, C.S. Escolásticas, C.S. La Lira, C.S. La Palma, C.S. San Cirilo, C.S. San Clemente, C.S. San Fandila, C.S. El Sauz, C.S. La Venta, C.S. Urbano San Juan del Río, C.S. Arcila, C.S. El Cazadero, C.S. San José Galindo, C.S. La Llave, C.S. Organal, C.S. Senegal de las Palomas, C.S. Paso de Mata, C.S. San Miguel Galindo, C.S. Santa Bárbara de la Cueva, C.S. Santa Lucia, C.S. Santa Rosa Xajay, C.S. El Sitio, C.S. La Valla, C.S. San Sebastián de las Barrancas, C.S. La Estancia, C.S. Tequisquiapan, C.S. Los Cerritos, C.S. La Fuente, C.S. Fuentezuelas, C.S. San Nicolás, C.S. El Tejocote, C.S. Oriente, C.S. Santiago Mexquititlan Barrio 5to, C.S. San Miguel Tlaxcaltepec, C.S. Peña Colorada y las Unidades Médicas Móviles (UMM) que se le designen.
- III. Jurisdicción Sanitaria número 3, con 49 establecimientos de salud: C.S. Cadereyta, C.S. El Aguacate, C.S. Corral Blanco, C.S. Chavarrias, C.S. El Doctor, C.S. La Esperanza, C.S. Los Juárez, C.S. Maconi, C.S. Ocotitlán, C.S. El Palmar, C.S. Pathé, C.S. Sombrerete, C.S. La Tinaja, C.S. Vizarrón, C.S. Rancho Nuevo, C.S. Ezequiel Montes, C.S. Bernal, C.S. El Ciervo, C.S. Las Rosas, C.S. Villa Progreso, C.S. Peñamiller, C.S. Agua Fría, C.S. Camargo, C.S. Los Encinos, C.S. El Frontoncillo, C.S. La Higuera, C.S. Molinitos, C.S. Peña Blanca, C.S. Plazuela, C.S. El portugués, C.S. Río Blanco, C.S. San Juanico, C.S. San Miguel Palmas, C.S. Villa Emiliano Zapata, C.S. San Joaquín, C.S. El Apartadero, C.S. Santiago Azoguez, C.S. Maravillas, C.S. San Cristóbal, C.S. Santa María Álamos,

C.S. Tolimán, C.S. Carrizalillo, C.S. Casa Blanca, C.S. Casas Viejas, C.S. Panales, C.S. San Miguel, C.S. San Pablo Tolimán, C. S. Tziquia, C.S. Higuerillas y las Unidades Médicas Móviles (UMM) que se le designen.

IV. Jurisdicción Sanitaria número 4, con 35 establecimientos de salud: C.S. Pinal de Amoles, C.S. San Pedro Escanela, C.S. San Pedro el Viejo, C.S. San Gaspar, C.S. Madroño, C.S. Derramadero de Juárez, C.S. Ahuacatlán de Guadalupe, C.S. Bucareli, C.S. Santa Agueda, C.S. Tancoyol, C.S. Jalpan Urbano 1, C.S. Barreales, C.S. El Saucillo, C.S. Jalpan Urbano 2, C.S. Tancama, C.S. Laguna de Pitzquintla, C.S. Zoyapilca, C.S. Valle Verde, C.S. Concá, C.S. El Refugio, C.S. La Florida, C.S. Purísima de Arista, C.S. San Juan Buenaventura, C.S. Santa María de los Cocos, C.S. Tilaco, C.S. Neblinas, C.S. El Lobo, C.S. Agua Zarca, C.S. Acatitlán de Zaragoza, C.S. Valle de Guadalupe, C.S. Río Verdito, C.S. Santa Inés, C.S. Landa de Matamoros, C.S. La Lagunita, C.S. Arroyo Seco y las Unidades Médicas Móviles (UMM) que se le designen.

Artículo 4.- Cada Jurisdicción Sanitaria coordinará la operación de los servicios de salud en el área geográfica de su responsabilidad de acuerdo a su regionalización, cumpliendo las funciones de gestionar, conducir, administrar, supervisar y evaluar los servicios locales de salud en su espacio territorial, en materia de atención preventiva, fomento, protección a la salud, atención médica, odontológica y asistencia social, vigilando se otorguen los servicios de salud con accesibilidad, capacidad, seguridad y calidad necesaria.

Artículo 5.- Los establecimientos de salud del primer nivel de atención en salud deberán cumplir con los requisitos y estándares necesarios para su operación y funcionamiento, así como con los sistemas de acreditación, reacreditación o de certificación requeridos para otorgar servicios de salud, así como con el uso de guías de práctica clínica, la medición de indicadores y el diseño de procesos de atención estandarizados que promuevan la mejora continua en la atención primaria en salud.

CAPITULO II DE LA CONSULTA EXTERNA DE ATENCIÓN MÉDICA EN CENTROS DE SALUD.

Artículo 6.- Los servicios de salud de Primer Nivel de Atención otorgados en los Centros de Salud, se proporcionarán de acuerdo a la distribución de la cartera de servicios, accesibilidad, cercanía y regionalización que les corresponda a los usuarios de los servicios, otorgándose dentro de los horarios que se establezcan en el Directorio de la Red de Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), que como Apéndice I se agrega al presente Acuerdo.

Artículo 7.- La atención de consulta externa de primer nivel de atención en salud podrá solicitarla cualquier ciudadano que requiera la consulta o servicio de salud que se encuentre a disposición de acuerdo a la Cartera de Servicios ofertada para cada Centro de Salud establecida en el Apéndice I del Acuerdo.

Artículo 8.- Los Servicios de Salud que se ofertan dentro de los Centros de salud serán servicios orientados a la atención primaria en salud contemplando desde la salud comunitaria, la promoción de la salud, la prevención, la curación, la rehabilitación y la atención paliativa, así como el fomento y educación para la salud, programas de atención comunitaria, acciones de saneamiento básico,

atención preventiva y curativa de enfermedades que no requieran de hospitalización, atención de urgencias y su referencia a un segundo nivel de atención de acuerdo a la capacidad resolutiva del establecimiento de salud, entre otras.

Artículo 9.- Los Centros de Salud dispondrán de una cartera de servicios la cual será variable de acuerdo a su tipología y capacidad instalada y estarán distribuidos de forma estratégica para dar mayor cobertura de acuerdo a la regionalización y distribución de los servicios de salud, pudiendo contemplar los siguientes:

- Consulta médica general;
- Consulta odontológica;
- III. Consulta de nutrición;
- IV. Consulta de psicología;
- Consulta médica de especialidad;
- VI. Servicio de vacunación;
- VII. Estimulación temprana;
- VIII. Medicina preventiva;
- IX. Promoción a la salud:
- X. Planificación familiar;
- XI. Ultrasonido obstétrico;
- XII. Rayos X;
- XIII. Servicio de medicina tradicional;
- XIV. Toma de muestras de laboratorio;
- XV. Telemedicina; y
- XVI. Atención de urgencias.

Artículo 10.- Los usuarios deberán acudir al centro de salud que de acuerdo a la regionalización operativa que les corresponda, para que les sea otorgado el servicio de salud en la modalidad de atención o de servicios de salud pública que requieran de acuerdo a lo dispuesto en el Apéndice I. El usuario deberá seguir los siguientes pasos:

- 1. Acudir al centro de salud y solicita turno de atención o solicita programación de cita.
- Se presenta en el módulo de atención o recepción y entrega requisitos solicitados para consulta.
- III. Se presenta en caja y presenta INE, CURP o acta de nacimiento para la exención del pago correspondiente o en caso de contar con derechohabiencia realiza el pago de derechos del servicio o trámite que corresponda de acuerdo a tabulador vigente y entregan recibo único de pago.
- IV. Recibe consulta o atención y receta médica y en caso de así requerirse recibe solicitud de estudios de imagenología o solicitud de análisis diversos en el primer nivel de atención.
- V. Se presenta en farmacia por medicamentos y se revisa si exenta el costo y si no pasa a caja y paga previo a su entrega.

Artículo 11.- Los plazos máximos para atención en los establecimientos de Salud de Primer Nivel de Atención denominados Centros de Salud, se sujetarán a lo siguiente:

Cuando el usuario acude a solicitar cita de primera vez o subsecuente, el personal del Centro de Salud en un tiempo máximo de 50 minutos le resolverá al solicitante sobre la disponibilidad de horario para ser atendido, si hay disponibilidad se brinda el mismo día de la solicitud, si no se agenda la cita anotando hora y día de acuerdo al servicio y a la capacidad instalada con que cuente el establecimiento.

En caso de tener completa la agenda del día para su atención de acuerdo al servicio, se le asignará la fecha y hora en que deberá presentarse para ser atendido, misma que se asentará en la agenda o programación de citas del Centro de salud.

En todos los Establecimientos de Salud de Primer Nivel de Atención, el servicio de Atención de Urgencias se brindará de forma inmediata, de acuerdo al diagnóstico y situación de la urgencia, y en caso de no contar con la capacidad instalada para su resolución se realizará la referencia inmediata a otra unidad o a un establecimiento de segundo nivel de atención en salud según se requiera.

Artículo 12.- De los requisitos: para que el usuario reciba el servicio deberá presentar en original los siguientes documentos:

- I. Identificación oficial vigente con fotografía, en caso de ser un menor de edad y personas con discapacidad, se requerirá que el adulto que lo acompañe presente el acta de nacimiento del menor y una identificación oficial con fotografía que lo acredite como familiar directo, de no contar con ella presentar,
- II. CURP de la persona que requiere la atención o en su caso acta de nacimiento.

Adicionalmente, en caso de requerir cita para consulta subsecuente o para control, deberá presentar el carnet de citas previamente otorgado.

En caso de ser un paciente referido de un hospital o de otro establecimiento de salud deberá presentar el Formato Único de Referencia y Contrarreferencia.

Para el caso de que al usuario o paciente le falte algún requisito de los señalados el responsable del área deberá requerirle al usuario, en ese momento, subsane la deficiencia y presente la documentación o los datos requeridos a la brevedad para poder agendar su cita o atención del servicio disponible dentro de la cartera de servicios del centro de salud.

Artículo 13.- El usuario del servicio, para su mejor atención y con el objeto de integrar su expediente clínico, deberá proporcionar al servidor público asignado para la atención del servicio, de manera enunciativa más no limitativa los siguientes datos requeridos:

- I. Nombre del solicitante;
- II. Edad;
- III. Domicilio;
- IV. Número telefónico;
- V. Ocupación;
- VI. Derechohabiencia;

VII. Todos aquellos que se consideren necesarios para la atención adecuada del paciente y que se le soliciten al momento de la consulta.

Dichos datos deberán ser proporcionados por el usuario bajo protesta de decir verdad y deberán registrarse en el sistema o formato de control que para tal efecto se le asigne al personal de los establecimientos de salud del primer nivel de atención.

El proporcionar dicha información es un requisito indispensable para poder agendar su consulta médica e integrar el expediente de atención médica.

Artículo 14.- De toda solicitud de cita para consulta y atención de cualquiera de los servicios de Primer Nivel de Atención en Salud, deberá emitirse una respuesta, para lo cual el responsable de otorgar la cita para atención, deberá revisar que el usuario haya cumplido con los requisitos establecidos, resolviéndose como sique:

- I. Si cumple con los requisitos y no hay disponibilidad inmediata, se agendará la cita, se otorgará fecha y hora de atención, se asentará en el carnet de citas del usuario.
- II. Si cumple con los requisitos y hay disponibilidad inmediata, se otorgará la consulta médica de acuerdo a disponibilidad de agenda, horarios y turnos del día priorizando la atención a urgencias, se otorgará la consulta médica y en caso de ser necesario se expedirá receta médica, solicitud de estudios de análisis diversos en el primer nivel de atención, solicitud de estudios de imagenología, se otorgará cita para consulta subsecuente, se canalizará para observación o atención de hidratación oral, vacunación, estimulación temprana o en caso de requerirse se realizará referencia para su atención en un segundo nivel de atención a través del formato único de referencia y contrarreferencia, según se presente el caso.
- III. Si falta con algún requisito se pospondrá el otorgar la cita para atención hasta que el solicitante subsane las deficiencias que dieron origen a una resolución negativa. En este caso, el servidor público responsable explicará al usuario la causa por la que no se le puede otorgar el servicio y lo invitará a regresar con los requerimientos necesarios.
- IV. En caso de no recibir atención alguna el solicitante podrá presentar controversia, queja o protesta ciudadana de los hechos ocurridos.

CAPITULO III SERVICIO DE VACUNACIÓN

Artículo 15.- El servicio de vacunación es parte de los servicios de salud que se ofertan en Cartera para el Primer Nivel de Atención y se otorga en los Establecimientos de Salud denominados Centros de Salud y en Unidades Médicas Móviles, de acuerdo a la cercanía y afiliación que les corresponda a los usuarios de los servicios, otorgándose dentro de los horarios que se establezcan en el Apéndice I del presente.

Artículo 16.- El servicio de vacunación consiste en la aplicación del Esquema Nacional de Vacunación de acuerdo a la edad del solicitante para la prevención y control de enfermedades prevenibles por vacunación, a través de los Establecimientos de Salud pertenecientes a Servicios de Salud del Estado de Querétaro, estando disponible para el público en general.

Artículo 17.- La aplicación de los Esquemas de Vacunación se realiza a solicitud del usuario en la unidad de salud, verificando la edad del paciente, así como su cartilla de vacunación para establecer las vacunas a aplicar de acuerdo a su edad. Las modalidades para aplicación son para menores y mayores de edad, según el caso específico que se presente o refuerzo del biológico que requiera aplicarse.

El usuario deberá seguir los siguientes pasos:

- Acudir al centro de salud y solicitar atención para vacunación, debiendo presentar la Cartilla de Vacunación preferentemente.
 - a. Si el centro de salud cuenta con programación de cita para vacunación, se le agenda la cita.
 - Sin en ese momento hay capacidad para brindar el servicio, se pasa al usuario al área de vacunación.
- Se aplican los filtros y cuestionarios necesarios para cumplir con las medidas de seguridad necesarias para la atención.
- III. El usuario entrega información y requisitos solicitados.
- IV. Espera en sala de espera el turno de atención para vacunación.
- V. Pasa al módulo a recibir la aplicación de las vacunas correspondientes.
- VI. Espera el registro de la vacunación en la cartilla de vacunación en caso de contar con ella, de no contar con ella se le proporciona y se requisita.
- VII. Conserva para siguientes atenciones Cartilla de vacunación en original

Artículo 18.- Los Centros de Salud, contarán con disponibilidad de biológicos para aplicación de acuerdo a los esquemas de vacunación establecidos para el grupo de edad y por temporalidad, según lo indicado bajo el Sistema de Cartillas Nacionales de Salud, que contempla las siguientes:

- I. Niñas y niños de 0 a 9 años;
- II. Adolescentes de 10 a 19 años de edad;
- III. Mujeres de 20 a 59 años de edad;
- IV. Hombres de 19 a 59 años de edad;
- V. Adulto mayor de 60 años o más de edad.

Artículo 19.- Los plazos máximos para atención del servicio de vacunación en los establecimientos de Salud de Primer Nivel de Atención denominados Centros de Salud, se sujetarán a lo siguiente:

I. Cuando el usuario acude a solicitar el servicio de vacunación y se otorga el servicio:

El personal del Centro de Salud en un tiempo máximo de 50 minutos le resolverá al solicitante sobre la disponibilidad de biológico de acuerdo al esquema de vacunación requerido para el

paciente, otorgando atención continua y ordenada para su aplicación el mismo día de acuerdo a disponibilidad.

Cuando el biológico se aplique en algún establecimiento de salud del primer o del segundo nivel de atención en salud y se le indique al usuario la aplicación posterior de algún refuerzo de biológico en algún centro de salud, el usuario deberá dar seguimiento y atenderse bajo estos criterios.

II. Cuando al usuario se le asigna cita para aplicación de refuerzo de biológico:

En atención a la solicitud de aplicación de refuerzo de biológico, el usuario del servicio deberá sujetarse a la disponibilidad de biológico, horarios, lugar y capacidad de atención del Centro de Salud.

III. Cuando el usuario acude a solicitar el servicio de vacunación para algún biológico y al momento no se encuentra disponible:

En atención a la solicitud de biológico y su aplicación se le informará al solicitante sobre la falta de biológico en la unidad, se confirmará a nivel jurisdiccional sobre su abasto y posible fecha de disposición o unidad a acudir para su aplicación, debiendo informar al solicitante.

Artículo 20.- De los requisitos: Para que el usuario reciba el servicio, deberá presentar en original los siguientes documentos:

- I. Cartilla de Vacunación original, si cuenta con ella.
- II. Identificación oficial vigente con fotografía, en caso de no contar con la Cartilla de Vacunación.

En caso de no contar con la cartilla de vacunación se le otorgará el día de su visita.

Artículo 21.- Cuando se trate de un menor de 0 a 9 años que lo presentan por primera vez para aplicación de biológicos deberá de exhibir en original;

- Identificación oficial con fotografía vigente del padre o tutor del menor;
- II. Fotografía infantil del menor de edad;
- III. Acta de nacimiento del menor de edad;
- IV. Comprobante de domicilio de los padres o tutores;
- Llevar los comprobantes de vacunas previas que se le hayan aplicado para su registro en cartilla;

En caso de contar con la cartilla de vacunación, solo deberá de presentar la cartilla de vacunación en original y la Identificación oficial con fotografía vigente del padre o tutor del menor.

Artículo 22.- En todos los Establecimientos de Salud de Primer Nivel de Atención, el servicio de vacunación se brindará de forma continua, gratuita y sin generar trámites adicionales a los indicados en el presente instrumento.

APARTADO A DE LOS HORARIOS Y ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PARA ATENCIÓN.

Artículo 23.- Los horarios de atención para cada uno de los servicios ofertados en los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención en Salud se atendrán a lo establecido en el Apéndice I, mismos que se establecen atendiendo a los criterios de regionalización, capacidad instalada, cercanía, disposición y distribución de la cartera de servicios de salud.

Artículo 24.- Los servicios de atención de urgencias serán brindados de acuerdo a la capacidad instalada en los establecimientos de salud con atención las 24 horas, como se establece en el Apéndice I, y en el resto de los establecimientos en los horarios establecidos para atención, atendiendo las urgencias de manera prioritaria y refiriendo, de ser el caso, a un segundo nivel de atención para su atención oportuna.

Artículo 25.- El servicio de vacunación se otorgará de manera continua en los horarios de atención establecidos en el Apéndice I, dentro de los Centros de Salud pertenecientes a Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

Preferentemente el usuario deberá solicitar que se agende la cita en el mismo centro de salud para recibir el servicio de vacunación, y para el caso de que se presente sin haber generado cita, la atención dependerá de la disponibilidad del biológico en cada centro de salud.

APARTADO B DEL COSTO DEL SERVICIO Y LA FORMA DE PAGO

Artículo 26.- La cantidad a pagar por el usuario o paciente de los servicios ofertados en los establecimientos de salud del primer nivel de atención, será la establecida por el tabulador que para tal efecto publique el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro y será aplicado el costo para aquellos usuarios que cuenten con alguna derechohabiencia, así como en general aquellos servicios diversos referidos en el Tabulador vigente de Cuotas Autorizadas de productos y servicios médicos asistenciales.

Los servicios otorgados dentro de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, se brindarán de manera gratuita a toda persona que no cuente con seguridad social conforme a las disposiciones reglamentarias aplicables, a fin de que reciba la prestación de servicios públicos de salud, medicamentos e insumos asociados bajo criterios de universalidad e igualdad, a excepción de aquellos trámites o servicios que sean requeridos para completar algún requerimiento en específico, tales como certificados médicos o estudios prematrimoniales.

El usuario que demuestre no poder pagar debido a su situación económica se le aplicará la condición de insolvencia económica (exención de pago).

El pago deberá realizarse en efectivo en la caja recaudadora o en el área establecida para cobro de los servicios dentro de los establecimientos de atención de primer nivel.

El servicio de vacunación asegura su gratuidad en cualquiera de los establecimientos de salud.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO.- La Subcoordinación General Médica, será la encargada de atender los trámites y servicios mencionados en el presente acuerdo.

TERCERO.- Los formatos que deberán exhibir los usuarios o pacientes de los centros de salud conforme al contenido del presente Acuerdo, se anexan como Apéndice II, denominado "Formatos que deberán presentar los usuarios o pacientes de las unidades".

CUARTO.- Se abroga el Acuerdo por el que se expiden los lineamientos, horarios y requisitos respecto a los trámites y servicios de Primer Nivel de Atención en Salud de la Subcoordinación General Médica, unidad administrativa integrante de Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ); publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 2 de octubre de 2019.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., al día 13 trece del mes de noviembre del 2020 dos mil veinte.

Dr. Julio César Ramírez Argüello. Secretario de Salud y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro. Rúbrica Apéndice I. Directorio de la Red de Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ).

Jurisdicción Sanitaria No. 1

*Todos los Establecimientos de Salud de primer nivel de atención (Centros de Salud), otorgan servicio de Consulta Médica General, Servicio de Vacunación, Servicio de Medicina Preventiva, Promoción y fomento a la salud, Planificación Familiar, Estimulación Temprana, Hidratación Oral y atención a urgencias de acuerdo a la capacidad instalada y resolutiva del Centro de Salud en los horarios establecidos.

*Las Unidades Médicas Móviles varían en número y en servicios ofertados de acuerdo a su capacidad instalada y disponibilidad, estando regionalizadas para atender a la población que así lo requiera, brindando servicios de Consulta Médica General, Servicio de Vacunación, Servicio de Medicina Preventiva, Promoción y fomento a la salud, Planificación Familiar y en algunas unidades consulta odontológica.

Nombre del Establecimiento de Salud	Dirección	Días de Atención	Horarios de atención	C. Médica General	C. Odontológica	C. de Nutrición	C. de Psicología	Ultrasonido Obstétrico	S. Vacunación	Ravos X	Toma de muestras lab	Telemedicina	C. Especialidad	Medicina Tradicional
	Munici	pio Corre	gidora.											
C.S. Santa Bárbara	Calle Luis Echeverría s/n. Col. Santa Bárbara. C.P. 76905	Lunes a Domingo.	L-V 8:00 a 20:00 hrs. S y D 8:00 a 19:00 hrs.	X	X				X					
C.S. Emiliano Zapata	Av. El Jacal s/n. Puerta Real 5ta. Sección. C.P. 76910	Lunes a Domingo.	24 hrs.	Х	Х		Х		Χ					
C.S. Los Ángeles	Calle San Francisco, esquina San Isidro s/n. Colonia Los Ángeles. C.P. 76920	Lunes a Viernes.	8:00 a 15:30 hrs.	X					Х					
C.S. Joaquín Herrera	Domicilio conocido, atrás de la Ex hacienda, frente a las canchas. C.P. 76550	Lunes a Viernes.	8:00 a 15:30 hrs.	Х					Х					
C.S. Los Olvera	Calle Sabinos s/n. Colonia Los Olvera. C.P. 76900	Lunes a Viernes.	8:00 a 15:30 hrs.	Х					Х					
C.S. San José de los Olvera	Calle Monterrey s/n. Esquina Dr. M. Fajardo. Col. San José de los Olvera C.P. 76910	Lunes a Viernes.	8:00 a 15:30 hrs.	X					Х					
C.S. Presa de Bravo	Carretera a Coroneo Km. 13.5 C.P. 76924	Lunes a Viernes.	8:00 a 15:30 hrs.	Х	Х		٨		Х					
C.S. La Negreta	Calle 15 de mayo. Esquina con 21 de Marzo s/n. Col. La Negreta. C.P. 76907	Lunes a Viernes.	8:00 a 15:30 hrs.	Х	X				X					

Nombre del Establecimiento de Salud	Dirección	Días de Atención	Horarios de atención	C. Médica General	C. Odontológica	C. de Nutrición	C. de Psicología	Ultrasonido Obstétrico	S. Vacunación	Ravos X	Toma de muestras lab	Telemedicina	C. Especialidad	Medicina Tradicional
	Municipio el Marqué	s. Jurisdi	cción Sanit	ari	a N	ο.	1			•		•		
C.S. San José Navajas	Calle Sevilla s/n. San José Navajas. C.P. 76260	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs.	х	Х				Х					
C.S. Jesús María	Avenida de las Flores s/n.	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs.	Х					Х					
C.S. El Paraíso	Avenida Paraíso s/n. El Paraíso. C.P. 76248	Lunes a viernes	7:00 a 14:30 hrs.	Х					Х					
C.S. San Miguel Lázaro Cárdenas (El colorado)	Calle Emiliano Zapata No. 6. El Colorado C.P. 76246	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs.	х	х			Х	х					
C.S La Piedad	Calle Dolores No. 7 Fraccionamiento Villas de la Piedad. C.P. 76240	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs.	х	х				х					
C.S. Chichimequillas	Calle Enrique Campo s/n Chichimequillas. C.P. 76250	Lunes a Domingo	L-V 08:00 - 21:00 hrs. S-D 08:00 -20:00 hrs.	х	х				x					
C.S. Alfajayucan	Calle sin nombre s/n. C.P. 76260. En la comunidad de El Marqués.	Lunes a viernes	08:00 a 15:30 hrs.	X	Х				X					
C.S. Amazcala	Avenida San Isidro s/n Comunidad de Amazcala. C.P. 76260	Lunes a viernes	08:00 a 15:30 hrs.	х					х					
C.S. La Griega	Calle Emiliano Zapata s/n La Griega. C.P. 76249	Lunes a viernes	08:00 a 15:30 hrs.	х					х					
C.S. Palo Alto	Calle Laureles s/n. C.P 76242	Lunes a viernes	08:00 a 15:30 hrs.	Х					Х					
C.S. La Cañada	Avenida El marques s/n Col. Centro. C.P. 76240	Lunes a Viernes	08:00 a 15:30 hrs.	х	Х				Х					
C.S. San Isidro Miranda	Calle Nuevo León s/n. San Isidro Miranda. C.P. 76246	Lunes a Viernes	08:00 a 15:30 hrs.	Х					Х					
C.S. Atongo	Calle San Francisco s/n. Frente a las canchas de futbol. C.P. 76260	Lunes a Viernes	08:00 a 15:30 hrs.	х					х					
	Municipio Huimilpai	n. Jurisdio	×	aria	N	o. 1								
C. S. Huimilpan	Prolongación Reforma 587 Col. Centro. C.P. 76950	Lunes a Domingo	L a V 08:00 a 21:00 hrs. S y D 8:00 a 19:00hrs	х	X			X	X					

Nombre del Establecimiento de Salud	Dirección	Días de Atención	Horarios de atención	C. Médica General	C. Odontológica	C. de Nutrición	C. de Psicología	Ultrasonido Obstétrico	S. Vacunación	Ravos X	Toma de muestras lab	Telemedicina	C. Especialidad	Medicina Tradicional
C.S. Apapátaro	Carretera a Santa Bárbara Corregidora- Huimilpan Km 9.5. C.P. 76983	Lunes a Domingo	L-V 8:00 a 21:00 hrs. S-D 8:00 a 19:00hrs.	х	X				X					
C.S. Los Cues	Calle Ignacio Zaragoza s/n. Los Cues. C.P. 76246	Lunes a Domingo	L-V 08:00 a 15:30 hrs.S-D 8:00 a 20:00hrs	х	Х				х					
C.S. El Milagro	Calle Francisco Villa s/n. Cerca de la Primaria. El Milagro. C.P. 76980	Lunes a Domingo	L-V 8:00 a 15:30 hrs. S-D 8:00 a 20:00hrs.	х					х					
C.S. La Noria	Calle Tequisquiapan s/n. esquina Cadereyta C.P. 76950	Lunes a Domingo	L-V 8:00 a 14:30 hrs. S-D 8:00 a 19:00hrs.	х					x					
C.S. San Pedro	Calle 31 de Enero s/n San Pedro Huimilpan C.P. 76995	Lunes a Viernes	08:00 a 18:30 hrs.	x					x					
C.S. Buenavista	Carretera Estatal Taponas- Ceja de Bravo Km 2, sobre la carretera. C.P. 76950	Lunes a Domingo	L-V 8:00 a 15:30 hrs, S-D 8:00 a 20:00hrs.	х	Х				х					
C.S. Ceja de Bravo	Ejido los Martínez, Calle Juan Pablo II s/n frente a la delegación. C.P. 76957	Lunes a Viernes	L-V 8:00 a 15:30 hrs.	х					X					
C.S. Lagunillas	Calle Manuel Gómez Morín s/n. C.P. 76980	Lunes a Domingo	L-V 8:00 a 21:00 hrs, S-D 8:00 a 20:00hrs.	х	х				X					
	Municipio Querétare	o. Jurisdio	cción Sanita	aria	a N	o. ′	1							
C.S. Dr. Pedro Escobedo	Calle Nicolás Campa Esquina Pino Suarez s/n. Col. Centro. C.P. 76000	Lunes a Domingo	L-V 8:00 a 20:00 hrs, S-D 8:00 a 19:00hrs.	x	Х	х	Х	x	x		х		x	
C.S. Lomas de Casa Blanca	Calle Abraham Castellanos s/n. Reforma Agraria. C.P 76080	Lunes a Domingo	L-V 8:00 a 20:30hrs, S-D 7:00 a 19:00 hrs.	x	х	х	Х	X	x		х			
C.S. Satélite	Calle Cordillera del Himalaya No. 3956, Col. Colinas del Poniente. C.P. 76117	Lunes a Domingo	24 hrs.	x	Х	х	Х	X	x		x			

Nombre del Establecimiento de Salud	Dirección	Días de Atención	Horarios de atención	C. Médica General	C. Odontológica	C. de Nutrición	C. de Psicología	Ultrasonido Obstétrico	S. Vacunación	Ravos X	Toma de muestras lab	Telemedicina	C. Especialidad	Medicina Tradicional
C.S. Menchaca	Calle Rio Lerma No. 215. Col. Menchaca 1	Lunes a Viernes	08:00 a 15:30 hrs.	х					Х					
C.S. San Pedrito Peñuelas	Avenida Pie de la Cuesta No. 2253. Col. San Pedrito Peñuelas.	Lunes a Domingo	L-V 8:00 a 20:00 hrs S-D 8:00 a 19:00hrs.	x	x		X		X					
C.S. San Pablo	Calle Real No. 14 Colonia San Pablo. C.P. 76130	Lunes a Viernes	08:00 a 14:30 hrs.	x	x				х					
C.S. Lázaro Cárdenas	Circuito Lázaro Cárdenas No. 3000. Col. Lázaro Cárdenas. C.P. 76087	Lunes a Viernes	08:00 a 15:30 hrs.	х	х				Х					
C.S. Tinaja de la Estancia	Calle principal s/n. Tinaja de la Estancia frente a la Escuela Primaria. C.P. 76220	Lunes a Viernes	08:00 a 15:30 hrs.	х					X					
C.S. Tlacote el bajo	Calle Hidalgo s/n Carretera a Tlacote. C.P. 76230	Lunes a Viernes	08:00 a 15:30 hrs.	Х					Х					
C.S. Jurica	Calle Lirios # 7. Jurica frente al Kinder. C.P. 76100	Lunes a Viernes	08:00 a 15:30 hrs.	Х					Х					
C.S. Santa María Magdalena	Calle Epigmenio González No. 20 Santa María Magdalena C.P. 76210	Lunes a Viernes	08:00 a 15:30 hrs.	х	х				х					
C.S. Menchaca Norte	Cerro del Peñón s/n. Col. Colinas de Menchaca. C.P. 76147	Lunes a Viernes	08:00 a 15:30 hrs.	х	х			Х	X					
C.S. Santa Rosa Jáuregui	Calle Cuauhtémoc s/n. Col. Rivera Mexicana. C.P. 76220	Lunes a Domingo	L-V 8:00 A 19:00hrs y S- D 8:00 a 19:00hrs	x	x			x	X					
C.S. San José el Alto	Calle Campeche s/n. Frente al jardín. C.P. 76140	Lunes a Viernes	08:00 a 15:30 hrs.	Х	х			Х	Х					
C.S. San José Buenavista	Calle Camino Real s/n. Col. Buenavista. C.P. 76225	Lunes a Viernes	08:00 a 15:30 hrs.	Х					Х		1	\dashv	\forall	\exists
C.S. San Miguelito	Hacienda La Solana esquina Hacienda San Miguelito s/n. C.P. 76220	Lunes a Viernes	08:00 a 15:30 hrs.	х	х				x					

Nombre del Establecimiento de Salud	Dirección	Días de Atención	Horarios de atención	C. Médica General	C. Odontológica	C. de Nutrición	C. de Psicología	Ultrasonido Obstétrico	S. Vacunación	Ravos X	Toma de muestras lab	Telemedicina	C. Especialidad	Medicina Tradicional
C.S. Pie de Gallo	Calle Benito Juárez s/n. Después de la telesecundaria. C.P. 76224	Lunes a Viernes	08:00 a 15:30 hrs.	х	X				X					
C.S. San Antonio de la Punta	Hacienda la Gloria 103, Colonia Las Teresas. C.P. 76135	Lunes a Viernes	07:30 a 15:00 hrs.	х					х					
C.S. Felipe Carrillo Puerto	Calle Plata s/n. Colonia Progreso. C.P. 76138	Lunes a Viernes	08:00 a 15:30 hrs.	х	Х				Х					
C.S. San Pedro Mártir	Calle Hidalgo, s/n, camino a San Pedro Mártir. C.P. 76117	Lunes a Viernes	08:00 a 15:30 hrs.	х	х			Х	х					
C.S. La Gotera	Calle Salvador Sánchez s/n. La Gotera. C.P. 76210	Lunes a Viernes	08:00 a 15:30 hrs.	х	Х				Х					
C.S. Jofrito	Calle 12. Esquina principal Jofrito. C.P. 76210	Lunes a Viernes	08:00 a 15:30 hrs.	х					Х					
C.S. Montenegro	Calle Independencia s/n. Montenegro. C.P. 76220	Lunes a Viernes	08:00 a 15:30 hrs.	х					х					
C.S. La Solana	Calle el Rosal s/n. En la Solana San Juan. C.P. 76230	Lunes a Viernes	08:00 a 15:30 hrs.	х					х					
C.S. Loma Bonita	Calle Crestón 332, Colonia Satélite. C.P. 76118	Lunes a Viernes	08:00 a 15:30 hrs.	х					Х					

Jurisdicción Sanitaria No. 2

*Todos los Establecimientos de Salud de primer nivel de atención (Centros de Salud), otorgan servicio de Consulta Médica General, Servicio de Vacunación, Servicio de Medicina Preventiva, Promoción y fomento a la salud, Planificación Familiar, Estimulación Temprana, Hidratación Oral y atención a urgencias de acuerdo a la capacidad instalada y resolutiva del Centro de Salud en los horarios establecidos.

*Las Unidades Médicas Móviles varían en número y en servicios ofertados de acuerdo a su capacidad instalada y disponibilidad, estando regionalizadas para atender a la población que así lo requiera, brindando servicios de Consulta Médica General, Servicio de Vacunación, Servicio de Medicina Preventiva, Promoción y fomento a la salud, Planificación Familiar y en algunas unidades consulta odontológica.

Nombre del Establecimient o de Salud	Dirección	Días de Atención	Horarios de atención	C. Médica General	C. Odontológica	C. de Nutrición	C. de Psicología	Ultrasonido	S. Vacunación	Ravos X	Toma de muestras	Telemedicina	C. Especialidad	Medicina Tradicional
	Mui	nicipio Co	lón.											
C.S. Ajuchitlán	Calle Crisantemo s/n a un costado de la Escuela Secundaria Madre Teresa de Calcuta. C.P. 76280	Lunes a Viernes.	8:00 a 15:30 hrs	x	X				X					
C.S. Colón	Venustiano Carranza No. 6, Col. Centro C.P. 76270	Lunes a Domingo.	24 hrs.	Х	Х		Х	Х	Х			Х		
C.S. El Blanco	Avenida Corregidora a un costado de preescolar Vasco de Quiroga. C.P. 76295	Lunes a Viernes.	8:00 a 15:30 hrs.	х					Х					
C.S. Galeras	Calle Hacienda Viborillas s/n, en frente de miscelánea Toño. C.P. 76295	Lunes a Viernes.	8:00 a 15:30 hrs	х	Х				Х					
C.S. Peña Colorada	Domicilio conocido, sobre el camino principal s/n. Col. Centro. C.P. 76270	Lunes a Viernes.	8:00 a 15:30 hrs.	Х	Х				Х					
C.S. La Peñuela	Calle Plan de Ayala s/n, a un costado de la capilla San José. C.P. 76288	Lunes a Viernes.	8:00 a 15:30 hrs	X	X				X					
C.S. Santa Rosa de Lima	Calle Ignacio Zaragoza s/n, esquina Calle Josefa Ortiz de Domínguez. C.P. 76270	Lunes a Viernes.	8:00 a 15:30 hrs.	х					Х					
C.S. El Zamorano	Calle Principal s/n, frente al preescolar Tomas de Iriarte. C.P. 76270	Lunes a Viernes.	8:00 a 15:30 hrs	Х		2			Х					
C.S. Puerto del Coyote	Domicilio conocido sobre la calle principal s/n. C.P. 76270	Lunes a Viernes.	8:00 a 15:30 hrs.	Х					Χ					

Nombre del Establecimient o de Salud	Dirección	Días de Atención	Horarios de atención	C. Médica General	C. Odontológica	C. de Nutrición	C. de Psicología	Ultrasonido Obstétrico	S. Vacunación	Rayos X	Toma de muestras lab	Telemedicina	C. Especialidad	Medicina Tradicional
	Municipi	o San Jua	n del Río											
C.S. Oriente	Av. Universidad Esquina Av. Gandhi, Colonia la Floresta. C.P. 76804	Lunes a Domingo	24 hrs.	X	X		X		X					
C.S. El Organal	Calle Ignacio Zaragoza s/n Esq. Chintepec. C.P. 76810	Lunes a Viernes.	8:00 a 15:30 hrs	Х					Х					
C.S. La Llave	Hacienda Temizco s/n. Por el campo de Futbol C.P. 76810	Lunes a Viernes.	8:00 a 20:30 hrs	Х	Х				Х					
C.S. La Valla	PARCELA 178 Z-1, EJIDO MORELOS, COMUNIDAD LA VALLA; MPIO SAN JUAN DEL RÍO. C.P. 76814	Lunes a Viernes.	8:00 a 15:30 hrs	Х	Х				X					
C.S. San José Galindo	Constitución s/n Carretera a Amealco Km. 16. C.P. 76820	Lunes a Viernes.	8:00 a 15:30 hrs	Х					Х					
C.S. Urbano San Juan del Río	Avenida Juárez Poniente No. 101 Colonia Centro. C.P. 76800	Lunes a Domingo	L-V 7:00 a 20:00hrs, S-D 8:00 a 19:00 hrs	х	X	X	X	X	X	X	X		Х	
C.S. Arcila	Calle 5 DE Febrero s/n. Cerca de la Escuela C.P. 76820	Lunes a Viernes.	8:00 a 21:00 hrs	Х	Х				Х					
C.S. El Cazadero	Calle Monterrey No. 8 El Cazadero C.P. 76830	Lunes a Viernes.	8:00 a 15:30 hrs	Х	X				Х					
C.S. Senegal de las Palomas	Calle Hortensia Esq. Azucena s/n. C.P. 76821	Lunes a Viernes.	8:00 a 15:30 hrs	X	X				X					
C.S. Paso de Mata	Calle Miguel Hidalgo No. 31. C.P. 76830	Lunes a Viernes.	8:00 a 15:30 hrs	Х					Х					
C.S. San Miguel Galindo	Calle Constitución s/n Esq. Calle Jardín. C.P. 76820	Lunes a Viernes.	8:00 a 15:30 hrs	Х					Х					
C.S. Santa Lucía	Calle Jorge Herbert s/n por el Kínder C.P. 76828	Lunes a Viernes.	8:00 a 15:30 hrs.	х					Х					
C.S. Santa Rosa Xajay	Calle 12 de diciembre s/n a un lado de la Hacienda. C.P. 76830	Lunes a Viernes.	8:00 a 15:30 hrs	х					X					
C.S. El Sitio	Av. Juárez s/n, El sitio; Mpio San Juan del Río. C.P. 76830	Lunes a Viernes.	8:00 a 15:30 hrs	x					Х					

Nombre del Establecimient o de Salud	Dirección	Días de Atención	Horarios de atención	C. Médica General	C. Odontológica	C. de Nutrición	C. de Psicología	Ultrasonido	S. Vacunación	Rayos X	Toma de muestras	Telemedicina	C. Especialidad	Medicina
C.S. San Sebastián de las Barrancas	Calle san sebastián de las barrancas sur s/n Comunidad San sebastián de las barrancas; Mpio San Juan del Río. C.P. 76847	Lunes a Viernes.	8:00 a 15:30 hrs	X	Х				X					
C.S. Santa Bárbara de la Cueva	Avenida Juárez s/n frente a la tienda. C.P. 76830	Lunes a Viernes.	8:00 a 15:30 hrs	Х					X					
C.S. La Estancia	Avenida Corregidora. Esquina con Avenida Querétaro s/n. Col. Centro C.P. 76821	Lunes a Viernes.	8:00 a 15:30 hrs	Х	Х				X					
	Muni	cipio Ame	ealco							*				
CESSA. Amealco	Carretera Estatal Amealco- San Ildefonso Tultepec s/n. C.P. 76850	Lunes a Domingo	24 hrs	X	X	X	X	Х	X	X	X	X	X	X
C.S. El Atorón	Calle sin nombre frente a la escuela primaria Hermenegildo Galeana y Preescolar Emiliano Zapata. C.P. 76884	Lunes a Viernes.	8:00 a 15:30 hrs	Х					X					
C.S. Donica	Camino al Llano s/n, Dónica, Mpio Amealco de Bonfil. Querétaro C.P. 76890	Lunes a Viernes.	8:00 a 15:30 hrs	Х					X					
C.S. Galindillo	Calle Miguel Hidalgo s/n. A un costado de la primaria Manuel Ávila Camacho. C.P. 76890	Lunes a Viernes.	8:00 a 15:30 hrs	Х					Х					
C.S. El Lindero	Calle Cayetano González s/n frente a la cancha de la comunidad. C.P. 76895	Lunes a Viernes.	8:00 a 15:30 hrs	Х	X				X					
C.S. La Piedad	Calle sin nombre s/n. En la comunidad Jacal de la Piedad. C.P. 76884	Lunes a Viernes.	8:00 a 15:30 hrs	Х					X					
C.S. El Rincón	Domicilio Conocido. Calle sin nombre a un costado del preescolar Florencio Rosas. C.P. 76870	Lunes a Viernes.	8:00 a 15:30 hrs	X					X					
C.S. San Idelfonso Tultepec	San Ildefonso Tultepec, a un costado de Sillares Amealco a 2 kilómetros de La Muralla. C.P. 76880	Lunes a Viernes.	8:00 a 20:30 hrs	×	X				×					
C.S. San José Itho	Calle Sin Nombre, s/n. San José Itho. C.P. 76850	Lunes a Viernes.	8:00 a 15:30 hrs	Х					X					

Nombre del Establecimient o de Salud	Dirección	Días de Atención	Horarios de atención	C. Médica General	C. Odontológica	C. de Nutrición	C. de Psicología	Ultrasonido Obstétrico	S. Vacunación	Ravos X	Toma de muestras lab	Telemedicina	C. Especialidad	Medicina Tradicional
C.S. San Pedro Tenango	Calle principal sin nombre a un costado de la Iglesia de la Comunidad. C.P. 76858	Lunes a Viernes.	8:00 a 15:30 hrs	х					Х					
C.S. Chitejé de Garabato	Calle sin nombre a un costado de la primaria Francisco I. Madero. s/n. C.P. 76896	Lunes a Viernes	08:00 a 15:30 hrs	Х					X					
C.S. Santiago Mexquititlan Barrio 5to	Domicilio Conocido s/n. Barrio 5 s/n. C.P. 76890	Lunes a Viernes.	8:00 a 15:30 hrs	×	X				X					
C.S. San Miguel Tlaxcaltepec	Avenida Constitución s/n. Frente a la primaria Venustiano Carranza. C.P. 76890	Lunes a Viernes.	8:00 a 15:30 hrs	X					X					
C. S. Santiago Mexquititlán Barrio 1o	Av. Revolucion s/n Barrio 1o. C.P. 76890	Lunes a Viernes.	8:00 a 15:30 hrs	X	X				X					
C.S. La Torre	Avenida Constitución s/n. Frente a la primaria Venustiano Carranza. C.P. 76890	Lunes a Viernes.	08:00 a 15:30 hrs	Х					X					
C.S. El Bothé	Calle 20 de noviembre, entre la casa ejidal y la capilla de la comunidad. C.P. 76890	Lunes a Viernes.	08:00 a 15:30 hrs	X					X					
	Municipi	o Pedro E	scobedo											
C.S. San Fandila	CORREGIDORA S/N SAN FANDILA; MPIO. PEDRO ESCOBEDO. C.P. 76703	Lunes a Domingo	L-V 8:00 a 15:30 hrs y S-D 8:00 a 19:00 hrs.	X	X				X					
C.S. El Sauz	Calle Panamericana s/n El Sauz; Mpio. Pedro Escobedo. C. P. 76729	Lunes a Viernes.	8:00 a 15:30 hrs	Х					Х					
C.S. Pedro Escobedo	Calle Herlinda García s/n. C.P. 76708	Lunes a Domingo	24 hrs	Х	Х		Х		Х					
C.S. Epigmenio González	Calle Doctores s/n. C.P. 76700	Lunes a Viernes.	8:00 a 15:30 hrs	Х					Х					
C.S. La D	Carretera Galindo Los Cues s/n. Col. Centro. C.P. 76740	Lunes a Viernes.	8:00 a 15:30 hrs.	X					X					

Nombre del Establecimient o de Salud	Dirección	Días de Atención	Horarios de atención	C. Médica General	C. Odontológica	C. de Nutrición	C. de Psicología	Ultrasonido Obstétrico	S. Vacunación	Ravos X	Toma de muestras lab	Telemedicina	C. Especialidad	Medicina Tradicional
C.S. Escolásticas	Calle Balaustradas s/n Escolásticas. C.P. 76740	Lunes a Viernes.	8:00 a 15:30 hrs.	Х					Х					
C.S. La Lira	Calle 16 de septiembre s/n. C.P. 76700	Lunes a Viernes.	8:00 a 15:30 hrs.	х	Х				Х					
C.S. La Palma	Avenida Juárez s/n. C.P. 76700	Lunes a Viernes.	8:00 a 15:30 hrs	Х					Х					
C.S. San Cirilo	Camino principal s/n San Cirilo contra esquina del kínder. C.p. 76740	Lunes a Viernes.	8:00 a 15:30 hrs	Х					Х					
C.S. San Clemente	Calle Mariano Jiménez s/n frente a la hacienda. C.P. 76729	Lunes a Viernes.	8:00 a 15:30 hrs.	Х	Х				Х					
C.S. La Venta	Calle 5ta privada de pinos s/n. C.P. 76700	Lunes a Viernes.	8:00 a 15:30 hrs	Х					X					
	Municip	io Tequis	quiapan											
C.S. La Fuente	Calle Ignacio Rayón s/n. C.P. 76780	Lunes a Viernes.	8:00 a 15:30 hrs.	Х	Х				Х					
C.S. Tequisquiapan	Av. Juárez N°1 Col. Centro C.P. 76856	Lunes a Domingo	24 hrs	Х	Χ		Χ		Χ			Χ	Χ	
C.S. Los Cerritos	Calle Vicente Guerrero s/n. Los Cerritos. C.P. 76756	Lunes a Viernes.	8:00 a 15:30 hrs	Х					Х					
C.S.	Calle Madero s/n.	Lunes a	8:00 a	Х					Х					
Fuentezuelas	Fuentezuelas. C.P. 76780	Viernes.	15:30 hrs.					_	6.5		_			
C.S. San Nicolas	Calle Cuauhtémoc s/n. C.P. 76750	Lunes a Viernes.	7:00 a 14:30 hrs.	Х	Χ				Χ					
C.S. El Tejocote	Calle San Isidro s/n, entre el kínder y la primaria. C.P. 76780	Lunes a Viernes.	8:00 a 15:30 hrs.	Х	c				X					

Jurisdicción Sanitaria No. 3

*Todos los Establecimientos de Salud de primer nivel de atención (Centros de Salud), otorgan servicio de Consulta Médica General, Servicio de Vacunación, Servicio de Medicina Preventiva, Promoción y fomento a la salud, Planificación Familiar, Estimulación Temprana, Hidratación Oral y atención a urgencias de acuerdo a la capacidad instalada y resolutiva del Centro de Salud en los horarios establecidos.

*Las Unidades Médicas Móviles varían en número y en servicios ofertados de acuerdo a su capacidad instalada y disponibilidad, estando regionalizadas para atender a la población que así lo requiera, brindando servicios de Consulta Médica General, Servicio de Vacunación, Servicio de Medicina Preventiva, Promoción y fomento a la salud, Planificación Familiar y en algunas unidades consulta odontológica.

odontologica.	Municipio (Caderevta	de Montes											
	a.iioipio							္ပ			٦			
Nombre del Establecimient o de Salud	Dirección	Días de Atención	Horarios de atención	C. Médica General	C. Odontológica	C. de Nutrición	C. de Psicología	Ultrasonido Obstétrico	S. Vacunación	Ravos X	Toma de muestras lab	Telemedicina	C. Especialidad	Medicina Tradicional
C.S. Cadereyta	Calle Melchor Ocampo No. 1 B, Colonia Centro C.P. 76500	Lunes a viernes	7:00 a 21:00 hrs.	х	Х				Х					
C.S. El Palmar	Calle I. Mariano Matamoros s/n. C.P. 76540	Lunes a viernes	7:00 a 20:30 hrs.	х	Х				Х					
C.S. Pathe	Los Vega s/n. Pathe. C.P. 76540	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs.	х	Х				Х					
C.S. Vizarrón	Carretera Xilitla-San Juan del Rio. Km. 75. C.P. 76509	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs.	х	Х				Х					
C.S. El Aguacate	Avenida 15 de mayo s/n. Col. El aguacate. C.P. 76500	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs.	х	Х				Х					
C.S. Corral Blanco	Domicilio conocido s/n. C.P. 76505	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs.	Х					Х					
C.S. Chavarrias	Carretera Chavarrias Altamira s/n. Col. Centro. C.P. 76534	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs.	х					Х					
C.S. El Doctor	Calle Ignacio Zaragoza s/n. Col. Centro. C.P. 76529	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs.	х					Х					
C.S. La Esperanza	A un lado del terreno de Costura s/n. C.P. 76508	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs.	х					Х					
C.S. Higuerillas	Calle Chabacano s/n. Col. Higuerillas C.P. 76520	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs.	х					Х					
C.S. Los Juárez	Calle de la entrada principal s/n. A un costado de la tienda de abarrotes. C.P. 76527	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs.	х					X					
C.S. Maconi	Domicilio conocido frente a la primaria s/n. C.P. 76534	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs.	х	Х				Х					
C. S. Ocotitlán	Calle principal s/n. Enfrente de la tienda DICONSA de la comunidad. C.P. 76538	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs.	х					х					

Nombre del Establecimient o de Salud	Dirección	Días de Atención	Horarios de atención	C. Médica General	C. Odontológica	C. de Nutrición	C. de Psicología	Ultrasonido Obstétrico	S. Vacunación	Rayos X	Toma de muestras lab	Telemedicina	C. Especialidad	Medicina Tradicional
C.S. Sombrerete	Dr. San Javier Chavarrias s/n. C.P. 76536	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs	х	х				Х					
C.S. La Tinaja	Domicilio conocido s/n. Frente a la escuela primaria C.P. 76500	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs.	х					х					
C.S. Tziquia	Calle Principal s/n. A un lado del preescolar. C.P. 76540	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs.	х					Х					
C.S. Rancho Nuevo	Calle del Río s/n. C.P. 76540	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs.	х	Х				Х					
	Municipi	o Ezequie	el Montes											
C.S. Ezequiel Montes	Calle Benito Juárez s/n. Col. Centro. C.P. 76650	Lunes a domingo	L-V 7:00 a 21:30 hrs. S-D 8:00 a 19:00 hrs.	x	x				x					
C.S. Bernal	Avenida Juárez esquina Lázaro Cárdenas s/n. Colonia Ia Capilla, Bernal Ezequiel Montes. C.P. 76680	Lunes a viernes.	L-V 8:00 a 21:00 hrs S-D- 8:00 a 19:00 hrs	х	x				x					
C.S. Villaprogreso	Calle Nacional s/n. Barrio San José. C.P. 76670	Lunes a viernes.	L -V 7:00 a 14:30 hrs y 13:30 a 21:00 hrs	х	x				x					
C.S. El Ciervo	Calle José Muñoz Dimaz s/n Colonia Centro. El ciervo. C.P. 76675	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs.	х	х				х					
C.S. Las Rosas	Calle Principal s/n (entrada a la comunidad), a un lado de la escuela primaria. C.P. 76650	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs	х					х					
	Munio	cipio Peña	miller											
C.S. Peñamiller	Avenida López Portillo y Zaragoza s/n. C.P. 76450	Lunes a domingo	L-V 8:00 a 20:00 hrs. S-D 8:00 A 19:00 hrs.	x	x				x					
C.S. Peña Blanca	Carretera San Juan del Río- Xilitla km 101. Domicilio Conocido. C.P. 76496	Lunes a domingo	L-V 8:00 a 15:30 hrs. S-D 8:00 A 19:00 hrs.	x	x				×					
C.S. Agua Fría	Camino principal frente a la Telesecundaria s/n. C.P. 76840	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs.	х	х				Х					
C.S. Camargo	A un lado de la Iglesia, s/n. C.P 76490	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs.	Х					Х					

Nombre del Establecimient o de Salud	Dirección	Días de Atención	Horarios de atención	C. Médica General	C. Odontológica	C. de Nutrición	C. de Psicología	Ultrasonido Obstétrico	S. Vacunación	Ravos X	Toma de muestras lab	Telemedicina	C. Especialidad	Medicina Tradicional
C.S. Los	Entrada principal Km 8. C.P.	Lunes a	8:00 a	Х					Х		T	П	ヿ	
Encinos	76450	viernes	15:30 hrs.						53				\Box	
C.S. Frontoncillo	Junto a la primaria s/n. C.P. 76450	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs	Х					Х					
C.S. La Higuera	A un lado del Jardín de niños s/n. C.P. 76493	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs.	Х					х					
C.S. Molinitos	Sobre camino principal s/n. Los Molinitos. C.P. 76471	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs.	х					Х					
C.S. Plazuela	Frente a la Telesecundaria s/n. C.P. 76550	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs.	х					Х					
C.S. El Portugués	Camino principal desviación a Guanajuato. C.P. 76485	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs	Х					Х					
C.S. Rio Blanco	A un costado de la Capilla s/n. C.P. 76460	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs	х					х					
C.S. San	Km. 12 Carretera desviación a	Lunes a	8:00 a	\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \	\neg	_		一		7	┪	T	ᅥ	\neg
Juanico	Peña Blanca. C.P. 76489	viernes	15:30 hrs.	Х					Х					
C.S. San Miguel	Domicilio conocido s/n. C.P.	Lunes a	8:00 a	х	х			T	х		T			
Palmas	76470	viernes	20:00 hrs.	^	^				^					
C.S. Villa Emiliano Zapata	Calle Adolfo López Mateos. Esq. Ignacio Zaragoza, s/n. C.P. 76495	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs.	х	х				х					
	Munici	pio San J	oaquín											
C.S. San Joaquín	Calle Guadalupe Victoria s/n. C.P. 76550	Lunes a Domingo	L-V 7:00 a 21:00 hrs. S-D 8:00 a 19:00 hrs.	х	х				х					
C.S. El Apartadero	Calle Principal s/n. (Al salir de la comunidad), justo en el punto de desviación hacia San Juan Tetla y hacia Santa María de Álamos. C.P. 76550	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs	x	х				х					
C.S. Santiago Azoguez	Camino a San Francisco Gatos s/n (Calle principal de la Comunidad), a un costado del auditorio, antes de llegar a la tienda CONASUPO.C.P. 76550	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs	x	x				x					
C.S. Maravillas	Camino Apartadero No. 30. C.P. 76550	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs.	х					х					
C.S. San Cristóbal	Calle Principal Frente a la Cancha. C.P. 76550	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs	х					Х					

Nombre del Establecimient o de Salud	Dirección	Días de Atención	Horarios de atención	C. Médica General	C. Odontológica	C. de Nutrición	C. de Psicología	Ultrasonido Obstétrico	S. Vacunación	Ravos X	Toma de muestras lab	Telemedicina	C. Especialidad	Medicina Tradicional
C.S. Santa	Domicilio conocido en la comunidad de Santa María de	Lunes a	8:00 a											
María Álamos	Álamos s/n. Col. Centro. C.P. 76550	viernes	15:30 hrs.	Х	Х				Χ					
	Mun	icipio Toli	mán		,			,						
C.S. Tolimán	Heroico Colegio Militar No. 7, Col. Centro. C.P. 76600	Lunes a Domingo	L-V 7:00 a 21:00 hrs. S-D 7:00 a 18:00 hrs. Urgencias Nocturno 20:00 a 7:00 hrs.	×	×		×	×	×	×	×			X
C.S. Panales	Carretera Tolimán Colon Calle principal s/n. a un costado de la panadería. C.P. 76637	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs	х					Х					
C.S. San Miguel	Calle Juventino Castro s/n. C.P. 76630	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs	х					Х					
C.S. San Pablo Tolimán	Calle Josefa Ortiz de Domínguez, Barrio el Pueblito. C.P. 76640	Lunes a viernes	8:00 a 15:30	х	х				Х					
C.S. Carrizalillo	Domicilio conocido frente al albergue s/n. Col. Carrizalillo. C.P. 76846	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs	х					Χ					
C.S. Casa Blanca	Carretera Tolimán- Bomintza s/n. C.P 76613	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs	х	Х				Х					
C.S. Casas Viejas	Avenida Real s/n a un lago de la subdelegación. C.P. 76605	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs	х					Χ					

Jurisdicción Sanitaria No. 4

*Todos los Establecimientos de Salud de primer nivel de atención (Centros de Salud), otorgan servicio de Consulta Médica General, Servicio de Vacunación, Servicio de Medicina Preventiva, Promoción y fomento a la salud, Planificación Familiar, Estimulación Temprana, Hidratación Oral y atención a urgencias de acuerdo a la capacidad instalada y resolutiva del Centro de Salud en los horarios establecidos.

*Las Unidades Médicas Móviles varían en número y en servicios ofertados de acuerdo a su capacidad instalada y disponibilidad, estando regionalizadas para atender a la población que así lo requiera, brindando servicios de Consulta Médica General, Servicio de Vacunación, Servicio de Medicina Preventiva, Promoción y fomento a la salud, Planificación Familiar y en algunas unidades consulta odontológica.

***Consulta Odontológica solo matutino

Nombre del Establecimiento de Salud	Dirección	Días de Atención	Horarios de atención	C. Médica General	C. Odontológica	C. de Nutrición	C. de Psicología	Ultrasonido	S. Vacunación	Ravos X	Toma de muestras	Telemedicina	C. Especialidad	Medicina Tradicional
	Munici	pio Arroy	o Seco											
C.S. Arroyo Seco	Calle Heroico Colegio Militar s/n. Col. Arroyo Seco. C.P. 76400	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs. ****	х	х				х					
C.S. Conca	Calle Hidalgo s/n. Colonia centro. Conca. C.P. 76410	Lunes a domingo	L-V 8:00 a 21:00 hrs. S-D 8:00 a 19:00 hrs	х	×				x					
C.S. El Refugio	Calle Guerrero, Esquina camino Vegas s/n. El Refugio. C.P. 76400	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs.	х	х				х					
C.S. La Florida	Calle Zaragoza, s/n, frente a la cancha La Florida, Arroyo Seco. C.P 76420	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs.	х	х				Х					
C.S. Purísima de Arista	Carretera Jalpan- Rio Verde a un lado del Centro de Salud anterior. C.P 76440	Lunes a viernes	8:00 a 21:00 hrs ****	х	х				x					
C.S. San Juan Buenaventura	Domicilio Conocido s/n. Frente a la Laguna San Juan Buenaventura. C.P. 76417	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs	х	х				х					
C.S. Santa María de los Cocos	Domicilio Conocido, frente a la cancha de la comunidad, Santa María de los Cocos. C.P 76436	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs.	х					X					

Nombre del Establecimiento de Salud	Dirección	Días de Atención	Horarios de atención	C. Médica General	C. Odontológica	C. de Nutrición	C. de Psicología	Ultrasonido Obstétrico	S. Vacunación	Ravos X	Toma de muestras lab	Telemedicina	C. Especialidad	Medicina Tradicional
	Municip	io Jalpan	de Serra											
C.S. Jalpan Urbano 1	Calle Policarpo Olvera s/n. Col. El Coco C.P 76340	Lunes a domingo	L-V 8:00 a 21:00 hrs. S-D 8:00 a 19:00 hrs	x	х		x							
C.S. Jalpan Urbano 2 (Solidaridad)	Colonia las Auroras. C.P. 76340	Lunes a viernes	8:00 a 21:00 hrs ****	х	х			Х						
C.S. Barreales	Domicilio conocido, junto a la escuela Primaria, Barreales. C.P. 76340	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs.	х				х						
C.S. Tancoyol	Domicilio Conocido en la localidad frente a la misión. C.P. 76340	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs	х	х				X					
C.S. El Saucillo	Domicilio conocido s/n. Junto a la escuela, a un lado de la escuela. C.P. 76353	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs	х					x					
C.S. Tancama	Corregidora s/n. Tancama. C.P. 76340	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs	х					Х					
C.S. Laguna de Pitzquintla	Domicilio conocido s/n. Laguna de Pitzquintla a un costado de la Cancha Techada. C.P. 76340	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs	x					x					
C.S. Zoyapilca	Domicilio conocido Zoyapilca s/n. Jalpan de Serra, a un costado de la escuela 5 de mayo. C.P. 76357	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs	x					x					
C.S. Valle Verde	Domicilio conocido s/n. Junto a la plaza principal. C.P. 76341	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs	х	х				Х					
	Municipio I	Landa de	Matamoros	•										
C.S. Landa de Matamoros	Calle domingo, Mar Bocanegra s/n. Esquina constitución, Barrio San Esteban, Landa de Matamoros. C.P. 76390	Lunes a viernes	8:00 a 21:00 hrs. ****	х	х				x					
C.S. Acatitlán de Zaragoza	Calle Miguel Hidalgo s/n. A dos cuadras de la iglesia, Acatitlán de Zaragoza, Landa de Matamoros. C.P 76390	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs.	х					х					

Nombre del Establecimiento de Salud	Dirección	Días de Atención	Horarios de atención	C. Médica General	C. Odontológica	C. de Nutrición	C. de Psicología	Ultrasonido Obstétrico	S. Vacunación	Ravos X	Toma de muestras lab	Telemedicina	C. Especialidad	Medicina Tradicional
C.S. Tilaco	Monte Alegre s/n. Tilaco. C.P 76390	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs	Х	Х				Х					
C.S. Neblinas	Avenida San Rafael No. Ext. 9 No. Int. 2. Avenida San Rafael. C.P. 76393	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs.	х	Х				х					
C.S. El Lobo	Carretera el lobo- agua zarca s/n. El lobo, Landa de Matamoros. C.P 76379	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs	x	x				X					
C.S. Agua Zarca	Prolongación Mariano Palacios s/n. Landa de Matamoros. C.P 76392	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs	х	х				х					
C.S. Rio Verdito	Domicilio conocido Rio Verdito, frente a la cancha. Landa de Matamoros C.P. 76390	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs	×					x					
C.S. La Lagunita	Calle San Miguel s/n. La Lagunita. C.P. 76390	Lunes a domingo	L-V 8:00 a 21:00 hrs S-D 8:00 a 19:00 hrs	x	х	x		X	x					
C.S. Santa Inés	Calle 5 de mayo s/n. En la comunidad de Santa Inés. C.P. 76399	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs.	х					х					
C.S. Valle de Guadalupe	Domicilio conocido enfrente a la escuela Telesecundaria C.P. 76372	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs	х				х	х					
	Municipi	o Pinal de	e Amoles											
C.S. Pinal de Amoles	Hospital Viejo s/n. Domicilio conocido. Colonia Pinal de Amoles. C.P. 76300	Lunes a domingo	L-V 8:00 a 21:30 hrs. S-D 8:00 a 19:00 hrs	х	х			x	х		x			
C.S. San Pedro Escanela	Domicilio conocido s/n. San Pedro Escanela. C.P. 76309	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs	Х	Х				Х					
C.S. San Pedro El Viejo	Domicilio conocido s/n, frente a la primaria Melchor Ocampo, San Pedro el Viejo C.P. 76324	Lunes a viernes	8:00 a 21:00 hrs.	x	X				X					
C.S. San Gaspar	Calle s/n. Junto a casa ejidal, San Gaspar. C.P 76317	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs	х					х					
C.S. Madroño	Domicilio conocido s/n. En la comunidad de El Madroño. C.P. 76328	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs	х					X					

Nombre del Establecimiento de Salud	Dirección	Días de Atención	Horarios de atención	C. Médica General	C, Odontológica	C. de Nutrición	C, de Psicología	Ultrasonido Obstétrico	S. Vacunación	Ravos X	Toma de muestras lab	Telemedicina	C. Especialidad	Medicina Tradicional
C.S. Derramadero de Juárez	Calle Luis Pasteur No. 76. Derramadero de Juárez. C.P. 76323	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs	Х					×					
C.S. A huacatlán de Guadalupe	Calle Juárez s/n. Colonia Barrio Santa Cecilia, Ahuacatlán de Guadalupe, a un costado de la delegación. C.P. 76310	Lunes a domingo	L-V 8:00 a 21:00 hrs. S-D 8:00 a 19:00 hrs	Х	X				X					
C.S. Bucareli	Calle Hidalgo No. 36. Colonia Bucareli, Misión de Bucareli. C.P. 76330	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs.	Х					X					
C.S. Santa Agueda	Domicilio conocido s/n. A un lado de la delegación. C.P. 76139	Lunes a viernes	8:00 a 15:30 hrs.	Х					X					

Apéndice II. Formatos que deberán presentar los usuarios o pacientes de las unidades.

a. Camet de citas (U340-SGM-F02).

REQUISITOS PARA LA ATENCIÓN

- · Es obligatorio presentarse con su carnet de citas, identificación oficial, CURP o acta de nacimiento.
- · Deberá presentarse 15 minutos antes de la hora de su cita.
- Realice el pago correspondiente y presente la ficha de pago en el área de caja de la unidad de así proceder.
- Evite traer más de un acompañante.
- Evite traer niños que no vengan a consulta.
- · No consuma alimentos dentro de la unidad.
- Al salir de su consulta pase al módulo de consulta externa para registrar su próxima cita.

GRACIAS POR ATENDER ESTAS SUGERENCIAS.

Teléfonos: Jursalicida Banitaria No. 1 2238230, 2136170, 2137275 o 2135905. Hospital General de Querétaro 2160039, 216205, 2158253. Hospital de Especialdades del Niño y la Mujer 2918200, Ext. 2021, 2023 y 2016. Hospital de Especialidades del Niffo y la Niyer 2919200, Ext. 2021;2023 y 2016. Unidad de Especialidades de Oncologia (444)2482501, 4285202, 4285203. Ext 175 Centro Estatal de Baiud Mental (442) 2152839, 2155432, 2155433 Unidad Estatal de Hemodidisis (442) 2291775. CAPABITB (442)2155432. Ext. 4303.4518 Jurisdicición Bantarian No. 2 (477) 2770324, 2770437, 2727451. Hospital de Ban Juan del Río. Dil (427), 288 20 30 Ext. 5010, 5028, 5079 y 5071. Jurisdicción Sanitaria No. 3 (441) 2761957, 2760865. Hospital General de Cadereyta. (441) 2760153, 2760504. Ext. 8025 Jurisdicción Banitaria No. 4 (464) 2851003, 2851004. Hospital General de Јајдар, (441) 2960207 Ext. 115.

Para mayor información consulte www.seseq.qob.mx

SECRETARIA DE SALUD - SE	CARNET DE CITAS (U340-SGM-F02
Unidad Médica	
Apellido paterno	Apellido materno
Nombre (s)	974
Feoha de naolmiento	CURP
Municipio	Localidad
No. Expediente Centro Salud	de
No. Expediente Unida segundo nivel	ad
Estu	dio socioeconómico
Nivel Socioeconómico	Fecha de vencimiento

				CITAS	
	FECHA		Hora	Servicio	Nombre del Médico
Día	Mes	Año	Hora	Servicio	Nombre del Medico
	5	30 00	34		
		20 - 33	33.5	· ·	
		20 00		, ,	
	0	2A AS	840		
		ž. ž			
	3	60 28	3.2		
		85 - N	35		
	3	50 38 60 38			
		20 00			
		2 2			
	3	8 3	- 31		
	:	8 3	48	ų	
		ž. ž.			
		8 3			
		8 3	3		
		8 3			
	-	* *			
	3	8 39 8 9	4		
	s	8 3			
	3	8 3			
		22.500.00			Province of the second

Del cumplimiento de las indicaciones médicas dependerá el beneficio para usted y de su familia.

b. Formato Único de Referencia y contrarreferencia (U340-SGM-F01).

QUERTIANO	SECRETARÍA DE SALUD - SESE	2	Formato	Único	de Refei	rencia y Cor	ntrarrefe (U340-90	
	RENCIA					Folio:	33	8
Fecha:	MENCIA .		Нога∶_			URGENCIA:	SI	NO
Fecha de na	Nombre(s)			0505000	ido patemo		Apellido mat	emo
Expediente:				Edad:	CURP	Femenino	Masculine	
	localidad del paciente			85		3.		
	familiar o responsal			453		Pan	entesco:	-
Establecimi	ento Médico que refer	e:						
Localidad yr	n <u>unicipio de la unidad c</u>	que refiere:			Servicio	al que envía:		
Establecimie	ento Médico alque re	riere:				141		
	Temp.			F.C	Peso_	kg	Talla	cm
Resúmen C	línico:					-20		- 0
Padecimien	to actual:							- 1
								- 8
								-
Exploración	fsica:							- 0
	37-31-32 1							*
								- 3
Estudios de	laboratorio y gabinete	198						-
	, ,	ens (E)						
Diagnóstico	y motivo de envío:							
		(9)						
			1	ı				-
- Annual Condense								
Nomb re co	m pleto, cé duta profesbual Responsable de la Unidad				Nombi	re complèto,cédibl de l#Médboque		na
II CONTR	ARREFERENCIA		Š.	9.5 DE	arka u kam	di lesensi		
	ento médico que contr	arre i			echa y nora	ı de ingreso		9
	d o servicio:	100		93	echa y hora	de egreso:		-
Padecimien						Data Cara par		
	0000000000							
								-
Evolución:	0.							
	25							-
								-
								- 8
Estudios de	laboratorio y gabinete	* -						-
Diagnóstico	de ingreso:							-
Diagnóstico	- 8							- 0
							(8)	P
III INICTOLI	CCIONES Y RECOME	MDACIONES DAD	O EL MONEIO	DEL PAC	ENTE EN C		DE CRIRCIO	
III. III STIKO	CCIOI4ES I RECOINE	INDACIONES I AIC	A EL IIIAIGO	DELINO	ENIE EN S	O OHIDAD DE A	DO CICII CIO	
								-
	Debe regresar:		-102	Fecha:				-
		on al Mádico que	contramo frió el	0.000				-
en caso de	e dudas comunicarse d	on ermedico que	contrame t no al	reremno:				
			l					
Nomb re co	mpleto, cé dita profes biral Responsable de la Unidad		1	-	Nomb	re complèto,cédila de illiéd boque co	profesionally file	ma
	responsable de Bioridad	media.	ļ	8		os insenso das co	udite i e le	75

c) Solicitud de estudios de imagenología (U340-SGM-F03-1erN).

Nambra dal Dagiantos					Cita
Nombre del Paciente:		in 12	0889030		Oita
CURP:					Fecha:
Fecha de nacimiento:/_	/ Fecha de sol	icitud/			
Número de Expediente:	Comu	unidad		-	Hora:
Primer estudio □ o	Subsecuente □	Urgente	□ u	Ordina	rio/ de Rutina
Probable Diagnóstico:					Estudio solicitad
Rayos X □		1.01	rasonido	ν П	
		53.3		100	
Proyección		FUM		FPP	<u> </u>
Àrea Anatómica		G()	P()	C () A()
Electrocardiograma		Edad gestad	cional		
Indicaciones conscioles					
Indicaciones especiales					
Nombre, firma y cédula de qui icitud de análisis diversos e SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ Subcoordinación General Modio	n el primer nivel de ate Solicitud de A	Análisis	Divers de At	os en enció	el Primer N n (U340-SGM-F04
SECRETARIA DE SALUD - SESEQ Subcoordinacide General Modie	n el primer nivel de ate Solicitud de A Jurisdicción S	Análisis	Divers de At	os en enció	el Primer N n (U340-SGM-F04
SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ Subrocodioactife General Modio	n el primer nivel de ate Solicitud de A Jurisdicción S	Análisis Unidad de P	Divers de At rimer Nive	os en enció	el Primer N n (U340-SGM-F04 Cita
SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ Subrocodinactor General Modis Nombre del Paciente: CURP:	n el primer nivel de ate Solicitud de A Jurisdicción S Edad	A nálisis Unidad de P	Divers de At rimer Nive	os en enció	el Primer N n (U340-SGM-F04 Cita
SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ Subrocodioactife General Modio	n el primer nivel de ate Solicitud de A Jurisdicción S Edad	A nálisis Unidad de P	Divers de At rimer Nive	os en enció	el Primer N n (U340-SGM-F04 Cita
SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ Subrocodinactor General Modis Nombre del Paciente: CURP:	n el primer nivel de ate Solicitud de A Jurisdicción S Edad	Análisis Unidad de P d:S	Divers de At rimer Nive	os en enció	el Primer N n (U340-SGM-F04 Cita Fecha:
SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ Subcoordinación General Modio Nombre del Paciente: CURP: Fecha de nacimiento: /	n el primer nivel de ate Solicitud de A Jurisdicción S Edad	Análisis Unidad de P d:S	Divers de At rimer Nive	os en enció	el Primer N n (U340-SGM-F04 Cita
SECRETARÍA DE SALUD - SESEO Subcoordinación General Modio Nombre del Paciente: CURP: Fecha de nacimiento: /_ Número de Expediente:	n el primer nivel de ate Solicitud de A Jurisdicción S Edad	Análisis Unidad de P d:S	Divers de At rimer Nive	os en enció	el Primer N n (U340-SGM-F04 Cita Fecha:
SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ Subcoodinación General Modio Nombre del Paciente: CURP: Fecha de nacimiento: /	n el primer nivel de ate Solicitud de A Jurisdicción S Edad Fecha de sol	Análisis Unidad de P d:S licitud	Divers de At rimer Nive	os en enció	el Primer N n (U340-SGM-F04 Cita Fecha: Hora:
SECRETARIA DE SALUD - SESEO Subcoordinación General Modio Nombre del Paciente: CURP: Fecha de nacimiento: // Número de Expediente: Probable diagnóstico: Primer estudio □ o	n el primer nivel de ater Solicitud de A Jurisdicción S Edad / Fecha de sol Comu	Unidad de P d:S dicitud unidad	Divers de At rimer Nive	os en ención	el Primer N (U340-SGM-F04 Cita Fecha: Hora:
SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ Subrocedinación General Medio Nombre del Paciente: CURP: Fecha de nacimiento: // Número de Expediente: Probable diagnóstico: Primer estudio □ o () Biometría hemática	n el primer nivel de atei Solicitud de A Jurisdicción S Edad / Fecha de sol Comu Subsecuente () Urea	Unidad de P d:S licitud unidad	Divers de At rimer Nive exo:// u) Prueba	os en ención d d Ordina	el Primer N (U340-SGM-F04 Cita Fecha: Hora: ario/ de Rutina
SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ Subrocedinación General Media Nombre del Paciente: CURP: Fecha de nacimiento: // Número de Expediente: Probable diagnóstico: Primer estudio □ o () Biometría hemática () Grupo sanguíneo	n el primer nivel de atei Solicitud de A Jurisdicción S Edad / Fecha de sol Comu Subsecuente () Urea	Unidad de P d:S dicitud unidad	Divers de At rimer Nive exo:// u) Prueba) Factor	Ordina a Inmuno Reumato	el Primer N (U340-SGM-F04- Cita Fecha: Hora: ario/ de Rutina lógica de Embara:
SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ Subcoodinación General Media Nombre del Paciente: CURP: Fecha de nacimiento: // Número de Expediente: Probable diagnóstico: Primer estudio □ o () Biometría hemática	n el primer nivel de atei Solicitud de A Jurisdicción S Edad Fecha de sol Comu Subsecuente □ () Urea	Unidad de P d:S licitud unidad	Divers de At rimer Nive exo://	Ordina Ordina Inmuno Reumato Reumato Res Feb	el Primer N (U340-SGM-F04- Cita Fecha: Hora: ario/ de Rutina lógica de Embara:
SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ Subcoodinación General Media Nombre del Paciente: CURP: Fecha de nacimiento: Probable diagnóstico: Primer estudio () Biometría hemática () Grupo sanguíneo () Factor RH	n el primer nivel de atei Solicitud de A Jurisdicción S Edad / Fecha de sol Comu Subsecuente () Urea () Creatinina () BUN	Unidad de P d:S licitud unidad Urgente ((((Divers de At rimer Nive exo://	Ordina Ordina A Inmuno Reumato ones Feb s de funo	el Primer N (U340-SGM-F04- Cita Fecha: Hora: Ario/ de Rutina lógica de Embara: ide uriles
SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ Subcoordinacido General Medio Nombre del Paciente: CURP: Fecha de nacimiento: Probable diagnóstico: Primer estudio () Biometría hemática () Grupo sanguíneo () Factor RH () Triglicéridos	Solicitud de A Jurisdicción S Edac JFecha de sol Comu Subsecuente () Urea () Creatinina () BUN () Acido Úrico () VDRL () VIH	Unidad de P d:S dicitud unidad Urgente (((((((Divers de At rimer Nive exo: / / / Prueba) Factor) Reaccii) Prueba) Coprop	Ordina a Inmuno Reumato ones Feb s de func arasitoso arasitoso	el Primer N n (U340-SGM-F04 Cita Fecha: Hora: Ario/ de Rutina lógica de Embara: ide ide ides ionamiento hepát
SECRETARÍA DE SALUD - SESEO Subcoordinación General Mode Nombre del Paciente: CURP: Fecha de nacimiento: Probable diagnóstico: Primer estudio () Biometría hemática () Grupo sanguíneo () Factor RH () Triglicéridos () Colesterol	n el primer nivel de atei Solicitud de A Jurisdicción S Edac Fecha de sol Comu Subsecuente □ () Urea () Creatinina () BUN () Acido Urico () VDRL	Unidad de P d:S dicitud unidad Urgente (((((((Divers de At rimer Nive exo:/	Ordina a Inmuno Reumato ones Feb s de func arasitoso n genera	el Primer N (U340-SGM-F04- Cita Fecha: Hora: Ario/ de Rutina lógica de Embara: ide ide ionamiento hepát iópico (serie 3) I de orina tico
SECRETARÍA DE SALUD - SESEO Subcoordinación General Mode Nombre del Paciente: CURP: Fecha de nacimiento: Probable diagnóstico: Primer estudio () Biometría hemática () Grupo sanguíneo () Factor RH () Triglicéridos () Colesterol () HDL	Solicitud de A Jurisdicción S Edac JFecha de sol Comu Subsecuente () Urea () Creatinina () BUN () Acido Úrico () VDRL () VIH	Unidad de P d:S dicitud unidad Urgente (((((((Divers de At rimer Nive exo:/	Ordina a Inmuno Reumato ones Feb s de func arasitoso n genera	el Primer N (U340-SGM-F04- Cita Fecha: Hora: Ario/ de Rutina lógica de Embara: ide ide ide ionamiento hepát ópico (serie 3) I de orina

e) Receta médica



Servicios de Salud del Estado de Querétaro Jurisdicción Sanitaria no. 1 C.S. JOAQUIN HERRERA Circuito Moises Solana SIN, Col. 19ta Alegre C.P. 76974 Queretaro, Qro. Tel: 442-2-13-70-16

RECETA MEDICA

No. de Receta	U654-0045140/2020	Fecha de consulta	2020-04-23 12:06	Limite de surtimiento	30 de Abril de 2020
CURP	EAHT660902MQTSRR01	Nombre del paciente		ESTRADA HERNANDEZ T	ERESA
Edad	53 AÑOS, 7	MESES	Tipo Seg. S	oc.	NO TIENE

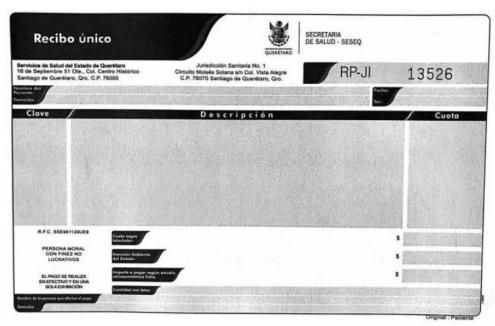
SERVICIO: CONSULTA EXTERNA

Descripción	Presentación	Surtido
CEFALEXINA MONOHIDRATADA DE 300 MG, TABLETA O CAP CAPSULAS TABLETA	O 500 MG	:2
TOMAR UNA CÁPSULA CADA 8 HORAS DURANTE 7	DÍAS.	
PARACETAMOL DE 500 MG, TABLETA, ENVASE CON 10 TAB TABLETA	500 MG	1
	CEFALEXINA MONOHIDRATADA DE 300 MG, TABLETA O CAP CAPSULAS TABLETA TOMAR UNA CÁPSULA CADA 8 HORAS DURANTE 7	CEFALEXINA MONOHIDRATADA DE 300 MG, TABLETA O CAP CAPSULAS O 500 MG TABLETA TOMAR UNA CÁPSULA CADA 8 HORAS DURANTE 7 DÍAS.

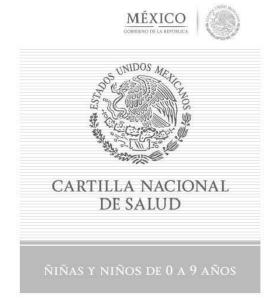
DR(A). CORNEJO MOTA LUIS MIGUEL MEDICO GENERAL CEDULA PROF.



f) Recibo único de pago.



f) Cartilla de vacunación.





ORGANISMO: SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN. DOMICILIO: 16 DE SEPTIEMBRE NO. 51 ORIENTE, COL. CENTRO, SANTIAGO DE QUERÉTARO.

ASUNTO: CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS.

-----CERTIFICACIÓN-----

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a 11 once de Noviembre de 2020 dos mil veinte, el que suscribe, Lic. Raúl Rodríguez Reyes, Director de Planeación del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro. CERTIFICO. Que la presente copia compuesta de 17 (diecisiete) fojas útiles, las cuales concuerda fiel y exactamente con los originales, documentos que tuve a la vista y con los cuales se cotejaron, consistente en el Acuerdo que crea el Comité Estatal para la Seguridad en Salud en Querétaro. Lo anterior con fundamento en los artículo 11 fracción I, 15 fracción XVI del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud del Estado de Querétaro" (SESEQ), publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el pasado día 30 treinta de junio del año 2020 dos mil veinte. - - - - - - - -

DE PLANEA D

:RETARÍA





DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE SALUD SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Secretaría de Salud. Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ).

DR. JULIO CÉSAR RAMÍREZ ARGÜELLO, Secretario de Salud del Poder Ejecutivo y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro con fundamento en lo dispuesto en los artículos 13, fracciones I y V, 18, fracción I, inciso a, y 19, fracciones I y V, de la Ley de Salud del Estado de Querétaro; 5 y 6 fracciones I y II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y artículo 10 fracciones I y XII del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo 5, establece que el Estado tiene el deber principal de desarrollar la estructura e implementar políticas y estrategias tendientes a fortalecer y garantizar la protección y asistencia de las poblaciones, así como salvaguardar la propiedad y el medio ambiente frente a los desastres naturales o antropogénicas y en condiciones de vulnerabilidad.

Que Servicios de Salud del Estado de Querétaro, como autoridad sanitaria señalada en el artículo 5, fracción IV de la Ley de Salud del Estado de Querétaro, tiene por objeto prevenir riesgos y daños a la salud de la población.

Que la Ley General de Salud, dispone que la prevención y control de enfermedades transmisibles y no transmisibles así como los accidentes son materia de salubridad general.

Que el Sistema Nacional de Protección Civil protege a las personas y a la sociedad y su entorno ante la eventualidad de los riesgos y peligros que representan los agentes perturbadores y la vulnerabilidad en el corto, mediano o largo plazo, provocada por fenómenos naturales o antropogénicos, a través de la gestión integral de riesgos y el fomento de la capacidad de adaptación, auxilio y restablecimiento en la población, como se establece en el artículo 15 de la Ley General de Protección Civil.

Que las contingencias en establecimientos de salud suelen presentarse debido a la naturaleza propia de su actividad, no obstante lo anterior, las deficiencias en infraestructura, equipo y capacidad técnica del personal, así como el inadecuado seguimiento de programas de vigilancia epidemiológica intrahospitalaria puede incrementar estos eventos, por lo que estos establecimientos deben ser sometidos a programas de vigilancia sanitaria, lo que permite identificar de manera oportuna posibles riesgos que puedan afectar a la población.

Que los desastres ocasionados por fenómenos naturales como huracanes, terremotos, erupciones volcánicas, e incendios entre otros son eventos que pueden ocasionar daños a la salud directa e indirectamente en un área determinada y que requieren de una respuesta inmediata para limitar la diseminación de esos daños con una respuesta inmediata y coordinada por parte de las Instituciones públicas que conforman el Sistema Estatal de Salud.

Que en los últimos 30 años enfermedades infecciosas que se consideraban controladas o en vías de eliminación han resurgido con intensidad y han aparecido otras totalmente nuevas.

Que a través de los tiempos se han descrito múltiples recuentos del uso de agentes biológicos para causar daño a poblaciones. Sin embargo no fue hasta siglos recientes en que se comenzaron a utilizar estos agentes para intimidación de la población con fines ideológicos, religiosos o políticos es decir, como agentes de Bioterrorismo.

Que ante el riesgo de la liberación intencionada de agentes biológicos es necesario que las autoridades sanitarias internacionales, nacionales, estatales y locales lleven a cabo acciones permanentes que contribuyan a limitar los daños a la salud de la población con el propósito de evitar que se supere la capacidad de atención de los servicios de salud en términos de magnitud (número de enfermos) y de trascendencia (número de muertos).

Que las urgencias epidemiológicas y los desastres se pueden clasificar en cinco tipos: Hospitalarios, Consecuencias de Bioterrorismo, Desastres naturales, Brotes de enfermedades infecciosas o Brotes por exposición a otros agentes.

Que la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro define al Sistema Estatal de Protección Civil como un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen las dependencias y entidades del sector público estatal y municipal entre sí, así como con las instituciones coadyuvantes, a fin de llevar a cabo acciones, de común acuerdo, destinadas a la protección de la población contra los peligros y riesgos que se presenten en la eventualidad de un desastre.

Que a fin de poder coordinar las acciones de seguridad y protección en materia de Salud en el Estado y como parte del Sistema Estatal de Protección Civil ante la declaratoria de cualquier emergencia o desastre es necesario contar con un Comité que determine y coordine las acciones de respuesta dentro del Sector Salud como autoridad sanitaria en la materia.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE CREA EL COMITÉ ESTATAL PARA LA SEGURIDAD EN SALUD DE QUERÉTARO.

Artículo 1. Se crea el Comité Estatal para la Seguridad en Salud de Querétaro, en adelante el Comité, como una instancia encargada del análisis, definición, coordinación, seguimiento y evaluación de las políticas, estrategias y acciones, en materia de seguridad en salud, de las instituciones públicas del Sistema Estatal de Salud con el objeto de contribuir a establecer un blindaje de atención y prevención, así como los instrumentos capaces de abordar rápida, ordenada y eficazmente urgencias epidemiológicas y desastres.

Artículo 2. Para el cumplimiento de su objeto, al Comité le corresponderá:

- I. Definir y evaluar, las políticas, estrategias y acciones para la seguridad en salud, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- II. Proponer las medidas necesarias para la correcta instrumentación de las acciones para la seguridad en salud, así como para subsanar las eventuales deficiencias que surjan en el proceso;
- III. Promover que los establecimientos de salud en el Estado cuenten con la infraestructura, así como con los insumos necesarios para realizar las acciones para la seguridad en salud;
- IV. Coadyuvar en la operación del Sistema Estatal de Vigilancia Epidemiológica;
- V. Evaluar y en su caso, proponer adecuaciones al Sistema de Seguridad Estatal en lo relacionado a temas de Salud;
- VI. Fomentar la coordinación de las instituciones públicas del Sistema Estatal de Salud y organismos que integren el Comité, con el propósito de homogeneizar y racionalizar las acciones que éstos desarrollen y que se relacionen con la seguridad en salud;
- VII. Impulsar el desarrollo humano y la capacitación técnica del personal que intervenga en las estrategias y acciones para la seguridad en salud:
- VIII. Promover el desarrollo de campañas informativas en apoyo a las actividades para la seguridad en salud;
- IX. Vigilar que se establezcan los mecanismos suficientes para garantizar la calidad de las acciones para la seguridad en salud, así como de su evaluación;
- X. Inducir la colaboración y coordinación entre las dependencias y entidades de la administración pública Estatal y Municipios, así como promover la concertación con los sectores social y privado para la instrumentación de las acciones para la seguridad en salud, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- XI. Proponer la cooperación con organismos y agencias internacionales para el desarrollo de investigaciones para la seguridad en salud;
- XII. Gestionar ante instancias públicas y privadas apoyo para la adecuada operación de las acciones para la seguridad en salud;
- XIII. Promover la realización de actividades educativas, de investigación y de promoción de la salud relacionadas con la seguridad en salud;
- XIV. Difundir las actividades del Comité, así como los avances científicos y tecnológicos que se relacionen con las actividades en materia de la seguridad en salud;
- XV. Sugerir modificaciones a las disposiciones jurídicas vigentes que se relacionen con la seguridad en salud;
- XVI. Promover la creación de los comités jurisdiccionales para la seguridad en salud;

- XVII. Expedir su estatuto interno; y
- XVIII. Las demás que le asigne el Presidente, para el adecuado desempeño de las anteriores.

Artículo 3. El Comité se integrará de la siguiente manera:

- I. Un Presidente, que será el Secretario de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- II. Un Vicepresidente, que será Subcoordinador General Médico de Servicios de Salud del Estado de Querétaro.
- III. Un Secretario Técnico, que será que será el Subdirector de Epidemiología de SESEQ, quien a su vez contará con el apoyo de un Secretario Auxiliar que será el responsable del Programa de Urgencias Epidemiológicas y Desastres.
- IV. Los titulares de las Direcciones de Servicios de Salud, Servicios Médicos Hospitalarios, Protección contra Riesgos Sanitarios, Finanzas, Recursos Humanos, Planeación, Adquisiciones Centro Regulador de Urgencias Médicas y Centro Estatal de Salud Mental; los Subdirectores de Epidemiología, Enseñanza, Programas Prioritarios en Salud, así como los titulares de la Coordinación Sectorial y Jefe del Departamento de Infancia y Adolescencia de Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ).

Además se podrá invitar a integrarse al Comité a los Delegados en el Estado del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Director del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, un representante de la 17/a Zona Militar de la Secretaría de la Defensa Nacional, al Titular de la Unidad Estatal de Protección Civil, al Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas y al Director Local de la Comisión Nacional del Agua, Delegación Querétaro, y demás secretarios de Dependencias, órganos, organismos, presidentes municipales o delegados que así se requieran.

El Presidente de Comité podrá invitar a formar parte de este, a los representantes de los sectores público, social y privado cuyas actividades tengan relación con las funciones del mismo.

Artículo 4. Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto en los asuntos que se sometan a su consideración en las sesiones.

Artículo 5. Los integrantes del Comité podrán nombrar un suplente que actuará en su ausencia, previa comprobación ante el Secretario Técnico de su carácter.

Artículo 6. El Comité contará con los subcomités técnicos de Enfermedades Emergentes y de Seguimiento y Evaluación, que serán presididos por el Vicepresidente y cuyos integrantes y funciones específicas se determinarán en el Reglamento Interno del Comité.

Asimismo, para el adecuado desarrollo de sus funciones, el Comité podrá determinar la creación de grupos de trabajo, tanto transitorios como permanentes.

Los coordinadores de los grupos de trabajo serán designados por el Vicepresidente del Comité.

Los grupos de trabajo podrán integrarse por los representantes de las instituciones u organizaciones que para el efecto invite el Presidente del Comité.

Artículo 7. Al Subcomité Técnico de Enfermedades Emergentes, le corresponderá:

- Definir y evaluar, las políticas, estrategias y acciones para la seguridad en salud, por lo que se refiere a la vigilancia epidemiológica y control de enfermedades emergentes y reemergentes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- II. Fomentar la coordinación de procedimientos para homogeneizar las acciones preventivas y de control de las enfermedades reemergentes y emergentes;
- III. Dar a conocer, de manera oportuna, a los niveles técnico-administrativos de las instituciones públicas del Sistema Estatal de Salud la información relativa al desarrollo epidemiológico, aparición, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades emergentes y reemergentes;

- IV. Impulsar la capacitación técnica del personal operativo de la salud en materia de diagnóstico de sospecha, toma y manejo de muestras, interpretación de resultados, así como conducción de los casos de enfermedades emergentes y reemergentes;
- V. Analizar la información relativa a las enfermedades emergentes y reemergentes para la toma de decisiones en materia de prevención y control;
- VI. Gestionar apoyo para disponer de métodos rápidos de diagnóstico o, en su caso, de mecanismos que agilicen el traslado de las muestras a los laboratorios de referencia;
- VII. Recomendar líneas de investigación en materia de padecimientos emergentes y reemergentes;
- VIII. Promover la colaboración con las instituciones educativas de salud para que los programas de estudios respectivos incluyan información referente a las enfermedades emergentes y reemergentes; y
- IX. Las demás actividades que se determinen en el Estatuto Interno del Comité o les señale el Presidente del mismo, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Artículo 8. Al Subcomité Técnico de Seguimiento y Evaluación corresponderá:

- I. Recabar información en materia de seguridad en salud y analizarla;
- II. Diseñar estrategias para dar seguimiento a la operación de las acciones para la seguridad en salud;
- III. Planear, valorar y dar seguimiento a los indicadores de proceso y de impacto para la seguridad en salud;
- IV. Evaluar el impacto de las acciones para la seguridad en salud;
- V. Promover y, en su caso, apoyar la elaboración y difusión de materiales didácticos que se relacionen con la seguridad en salud;
- VI. Proponer y, en su caso, desarrollar líneas de investigación para el estudio de problemas específicos relacionados con la seguridad en salud;
- VII. Promover la cooperación con organismos y agencias internacionales para el desarrollo de investigaciones para la seguridad en salud;
- VIII. Divulgar entre los integrantes del Sistema Estatal de Salud las disposiciones legales aplicables que incidan sobre las acciones para la seguridad en salud; y
- IX. Las demás actividades que se determinen en el Estatuto Interno del Comité o les señale el Presidente del mismo, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Artículo 9. El Comité celebrará sesiones ordinarias trimestrales y extraordinarias cuando lo consideren necesario el Presidente o el Vicepresidente, o bien, cuando así lo solicite cualquiera de sus miembros y sea aprobado por los primeros.

Los subcomités técnicos se reunirán por convocatoria directa del Vicepresidente.

Artículo 10. El cargo de integrante del Comité es honorífico; no implica relación laboral, ni devengará remuneración, salario o contraprestación alguna.

Artículo 11. Las acciones que se deriven de la aplicación del presente Acuerdo, se sujetarán a la disponibilidad de recursos aprobada para dicho objeto en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente. Cada miembro del Comité deberá absorber los gastos que genere su representación en el mismo; la participación de los invitados al Comité, de los grupos de trabajo y líderes de proyectos, se desempeñará a título honorífico. Para la operación y funcionamiento del Comité se aprovecharán los recursos humanos, materiales y financieros de Servicios de Salud del Estado de Querétaro por lo que no se requerirán recursos adicionales para tal fin.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. El Comité Estatal para la Seguridad en Salud de Querétaro deberá instalarse y llevar a cabo su primera sesión ordinaria dentro de los 90 días siguientes a la publicación de este Acuerdo.

TERCERO. En la primera sesión ordinaria que se celebre, el Vicepresidente deberá someter a aprobación del Comité, los lineamientos para su operación.

Dado en la ciudad de Querétaro, Querétaro, a los 12 doce días del mes de noviembre de 2020 dos mil veinte.

Dr. Julio César Ramírez Argüello

Secretario de Salud del Poder Ejecutivo y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro Rúbrica



ORGANISMO: SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN. DOMICILO: 16 DE SEPTIEMBRE NO. 51 ORIENTE, COL. CENTRO, SANTIAGO DE QUERÉTARO.

ASUNTO: CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

-----CERTIFICACIÓN------

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a 11 once de Noviembre de 2020 dos mil veinte, el que suscribe, Lic. Raúl Rodríguez Reyes, Director de Planeación del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro. CERTIFICO. Que la presente copia compuesta de 3 (tres) fojas útiles, las cuales concuerda fiel y exactamente con los originales, documentos que tuve a la vista y con los cuales se cotejaron, consistente en el Acuerdo que crea el Comité Estatal para la Seguridad en Salud en Querétaro. Lo anterior con fundamento en los artículo 11 fracción I, 15 fracción XVI del Reglamento Interior del Organismo la Administración Pública Descentralizado de Estatal denominado "Servicios de Salud del Estado de Querétaro" (SESEQ), publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el pasado día 30 treinta de junio del año 2020 dos mil veinte. - - - -

ECRETARÍA € SALUD - SE SEC

DE NLAN ----





DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

LA CIUDADANA LICENCIADA MONTSERRAT OLIVET LEDESMA, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICA

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2020, EL H. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO, APROBÓ EL ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA REALIZAR LA CAMPAÑA DE DESCUENTO POR CONCEPTO DE MULTAS, RECARGOS Y GASTOS DE EJECUCIÓN EN EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL, TRASLADO DE DOMINIO, IMPUESTO POR FRACCIÓN Y DERECHOS POR SUBDIVISIÓN Y LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO, CON UNA VIGENCIA DEL DÍA DE SU APROBACIÓN POR EL H. AYUNTAMIENTO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020; DE LA FORMA SIGUIENTE:

"EL MTRO. LEON ENRIQUE BOLAÑO MENDOZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO, HACE SABER A SUS HABITANTES QUE:

EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 1, 2, 30 FRACCIÓN XXVIII, 146, 147, 149, 150, Y 153 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULOS 175 Y 179 DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 113, 114 Y 149 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO.

CONSIDERANDO

- 1. Que la competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga al Gobierno Municipal, será ejercida por el Ayuntamiento de manera exclusiva; este tendrá facultades para aprobar las disposiciones administrativas de observancia general dentro de su respectiva jurisdicción y estará facultado para administrar libremente su hacienda, la cual se formara de los rendimientos de los bines que le pertenezcan, así como las contribuciones y otros ingresos que la legislatura establezca a su favor.
- 2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva.
- **3.** Que, en este orden de ideas, los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica, patrimonio propio y sus cuerpos edilicios se encuentran facultados para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- **4.** Que el **artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal**, establece que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. Es autónomo para organizar la administración pública municipal, contará con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Dentro de los límites de su territorio tiene la potestad para normar las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como para establecer las autoridades y sus órganos de gobierno de conformidad con el orden constitucional y la presente Ley.

- 5. Que de acuerdo a lo establecido en el **artículo 38, Fracción II,** las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos colegiados y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se podrán constituir como mínimo las siguientes:
 - a. l...
 - b. II. DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA. Cuya competencia será: presupuestos; iniciativas de reforma a la legislación hacendaria municipal; funcionamiento de las oficinas receptoras; examen de cuenta pública, y los demás asuntos señalados en las leyes y los reglamentos.
- **6.** Que la comisión Permanente de "Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública", es competente para emitir dictamen, específicamente, correspondiente a proponer al H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Qro., aprobar campaña de descuento en pago de multas y recargos del impuesto predial con una vigencia del 01 de noviembre al 31 de diciembre del 2020, propuesta por la tesorería municipal.
- 7. Que de acuerdo al **artículo 175 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro**, establece que los presidentes municipales o los encargados de las finanzas públicas municipales podrán reducir, hasta un cien por ciento, el importe de las multas impuestas por autoridades municipales.
- 8. Que de acuerdo al artículo 179 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, que los presidentes municipales o los encargados de las finanzas públicas municipales, podrán reducir hasta un cien por ciento el importe de los recargos correspondientes a contribuciones no pagadas en tiempo, conforme a los plazos establecidos en las disposiciones legales aplicables.
- 9. Que mediante el oficio número MCQ/TMC/0576/2020, signado la C.P. Guadalupe Álvarez Cruz, Tesorera Municipal de Cadereyta de Montes, Querétaro, en el que envía para su aprobación, la autorización del H. Ayuntamiento para realizar la campaña de descuento por concepto de multas y recargos en el pago de impuesto predial, traslado de dominio y licencias de funcionamiento, con una vigencia del día de su aprobación por el H. Ayuntamiento al 31 de diciembre del 2020, de la siguiente manera:

100% RECARGOS

100% MULTAS

- **10.**Que en **mesa de trabajo celebrada el día 13 de octubre del presente año**, la Comisión de "Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública", revisaron la solicitud en comento para realizar el dictamen correspondiente.
- 11. Que la Comisión de "Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública", considera que las campañas de descuento en pago de multas y recargos del impuesto predial son en beneficio de la población Cadereytenses, favoreciendo su economía, y regularización de sus bienes inmuebles, y así mismo ayuda a la recaudación del impuesto predial al Municipio, aunado a ello consideran además de lo solicitado por la Tesorería Municipal, agregar a la campaña de los siguientes conceptos: Descuento del 100% en gastos de ejecución y aplicar los mismos descuentos en el cobro del impuesto por fracción o subdivisión.
- **12.** Que se turnó el asunto correspondiente a la Comisión de "Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública", situación que quedó plenamente acreditada con el envío del oficio número **PMC/SA/MOL/406/2020**.
- 13. Que, con la emisión del presente, se podrán llevar acabo, en un marco de total legalidad y transparencia, considerando la situación económica que atraviesa el país y en beneficio de los ciudadanos del Municipio de Cadereyta de Montes en la regulación de sus bienes inmuebles, y para poder lograr una recaudación y en consecuencia incrementar los ingresos propios a favor de la Hacienda Pública Municipal, resulta razonable y justificable otorgar un estímulo fiscal a los contribuyentes, contribuciones que se constituye en un factor indispensable para elevar la calidad de vida y promover el crecimiento armonioso y sustentable del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Querétaro, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 20 de octubre del 2020, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA REALIZAR LA CAMPAÑA DE DESCUENTO POR CONCEPTO DE MULTAS, RECARGOS Y GASTOS DE EJECUCIÓN EN EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL, TRASLADO DE DOMINIO, IMPUESTO POR FRACCIÓN Y DERECHOS POR SUBDIVISIÓN Y LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO, CON UNA VIGENCIA DEL DÍA DE SU APROBACIÓN POR EL H. AYUNTAMIENTO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Que el H. Ayuntamiento aprueba realizar la campaña de descuento por concepto de multas, recargos y gastos de ejecución en el pago de impuesto predial, traslado de dominio, impuesto por fracción y derechos por subdivisión y licencias de funcionamiento, con una vigencia del día de su aprobación por el H. Ayuntamiento al 31 de diciembre del 2020, de la siguiente manera:

100% RECARGOS 100% MULTAS 100% GASTOS DE EJECUCIÓN

SEGUNDO. - Notifíquesele a la Tesorería Municipal a efecto de realizar la campaña de descuento por concepto de multas, recargos y gastos de ejecución en el pago de impuesto predial, traslado de dominio, impuesto por fracción y derechos por subdivisión y licencias de funcionamiento, con una vigencia del día de su aprobación por el H. Ayuntamiento al 31 de diciembre del 2020, descuentos que deberá aplicar al momento de que se realice el pago de dichas contribuciones por el contribuyente durante la vigencia de la campaña.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente acuerdo <u>surte sus efectos legales al día siguiente de su publicación en el Periódico</u> <u>Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal de Cadereyta de Montes, Querétaro.</u>

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de que publique por una sola ocasión y para su observancia general, el presente acuerdo en los medios de difusión precisados en el Transitorio anterior, en los términos que marcan los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; en la inteligencia que dichas publicaciones de conformidad a lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentran exentas de pago de los derechos que se generen con motivo de las mismas.

TERCERO. - Comuníquese el contenido del presente, a la Tesorería Municipal y al Órgano Interno de Control del Municipio Cadereyta de Montes, Querétaro.

MTRO. LEON ENRIQUE BOLAÑO MENDOZA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO Rúbrica

LIC. MONTSERRAT OLIVET LEDESMA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Rúbrica

MTRO. LEON ENRIQUE BOLAÑO MENDOZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 155, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA REALIZAR LA CAMPAÑA DE DESCUENTO POR CONCEPTO DE MULTAS, RECARGOS Y GASTOS DE EJECUCIÓN EN EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL, TRASLADO DE DOMINIO, IMPUESTO POR FRACCIÓN Y DERECHOS POR SUBDIVISIÓN Y LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO, CON UNA VIGENCIA DEL DÍA DE SU APROBACIÓN POR EL H. AYUNTAMIENTO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020, EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2020, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

MTRO. LEON ENRIQUE BOLAÑO MENDOZA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 16, FRACCION XVI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERÉTARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de Octubre del 2020, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., aprobó **el Acuerdo** relativo a la corrección de la determinación de fracción emitida en la opinión técnica número SEDESU/DDU/CPT/0309/2020, que fuera parte del acuerdo de cabildo de fecha 07 de agosto del 2020; de la forma siguiente:

"...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

- 1. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 07 de Agosto del 2020, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., aprobó la Donación a Título Gratuito a favor del Municipio relativo a las Fracciones 3, 8, 10 y 11 del predio rústico conocido como Resto de las Fracciones II y III de la Ex Hacienda de San Rafael perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., así como la modificación del acuerdo de cabildo aprobado en fecha 07 de junio de 2017, respecto al replanteamiento de la sección de la vialidad objeto del mismo.
- 2. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Oficio numero SEDESU/CT/802/2020, suscrito por el Arq. Juan Manuel Guerrero Palma, Secretario de Desarrollo Sustentable, quien realiza la aclaración de la opinión técnica con número de oficio SEDESU/DDU/CPT/0309/2020 expedida por la Secretaría a su cargo, y mediante la cual emitió la opinión relativa a la donación de las Fracciones 3, 8, 10 y 11 del predio rústico conocido como Resto de las Fracciones II y III de la Ex Hacienda de San Rafael perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., así como la modificación del acuerdo de cabildo aprobado en fecha 07 de junio de 2017, respecto al replanteamiento de la sección de la vialidad objeto del mismo, por lo que solicita se lleve a cabo la modificación del citado documento. Se inserta a continuacion:





SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO COORDINACIÓN TÉCNICA FOLIO Y/O NOTA DE TURNO: SEDESU/CT/802/2020.

ASUNTO: Se informa sobre Subdivisión.

El Marqués, Qro., a 22 de octubre de 2020.

LIC. RODRIGO MESA JIMENEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO P R E S E N T E

Por medio del presente reciba un cordial saludo y en seguimiento a la Subdivisión con número de Folio: SUB-0063/2020, de fecha 31 de agosto de 2020, emitida por esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, le informo lo siguiente:

 Se hace la aclaración que el Acuerdo de Cabildo de fecha 7 de agosto de 2020, así como la Opinión Técnica con número de oficio SEDESU/DDU/CPT/0309/2020, mencionan que la Fracción a donar es la 12, siendo que de acuerdo a la Subdivisión de fecha 31 de agosto de 2020, es la Fracción 2.

Sin más por el momento, quedo de usted.

ATENTAMENTE.
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

ARQ. JUAN MANUEL GUERRERO PALMA^{OUS} SECRETARIO DE SARROLLO SUSTENTABLE

JMGP/EALM/GIMB/apvh C.c.p.Archivo. Minutario. Minutario Dirección. Secretaria del
22 DCT, 2020 9:000.

Presidencia Municipal de

www.elmarques.gob.mx

Venustiano Carranza No. 2 La Cañada, El Marqués, Querétaro

(442)238.84.00



3. Por instrucciones del C. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, el Lic. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/263/2020-2021, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud del Arq. Juan Manuel Guerrero Palma, Secretario de Desarrollo Sustentable, quien solicita la Modificación del Acuerdo de Cabildo aprobado en fecha 07 de agosto de 2020 para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

- 1.- Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.
- 2.- Que es competencia del H. Ayuntamiento, en términos de la normatividad municipal y Legislación Estatal vigente, la autorización, modificación, ejecución, control, vigilancia y regularización de los desarrollos inmobiliarios, tales como fraccionamientos, condominios, conjuntos habitacionales y comerciales, así como de fusiones y subdivisiones de predios urbanos y rústicos.
- 3.- Que el presente se emite en base a la petición realizada por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, insertas en el ANTECEDENTE 2 (DOS) del presente; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominios para el Municipio de El Marqués, Querétaro, que señala:
- "...ARTÍCULO 8. La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:

I a V...

VI. Opinión técnica para la nomenclatura oficial de vialidades; VII a XIV...

Asimismo la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.

Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente..."

Concatenado a lo establecido en el artículo 78 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, mismo que a la letra dice: "...ARTÍCULO 78. Los integrantes del Ayuntamiento y las comisiones contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos; lo cual se solicitará a través del Secretario del Ayuntamiento, quien turnará a los órganos y dependencias que correspondan, los asuntos de su competencia a efecto de que emitan Dictamen u opinión técnica o remitan la información que se requiera al respecto.

Los servidores públicos proporcionarán la información requerida; en caso contrario de que se notifique a la Auditoría Superior Municipal a efecto de deslindar las responsabilidades que correspondan por su omisión.

Podrán igualmente solicitar a través del Secretario del Ayuntamiento, contando con la autorización del Presidente Municipal, ya sea en Sesión del Ayuntamiento, o en Sesión de Comisión, la presencia de servidores públicos municipales para que informen sobre asuntos relacionados con sus respectivas competencias.

Las sesiones de comisión no podrán ser públicas, por ello los servidores públicos municipales y las personas que sean invitadas solo podrán permanecer durante el tiempo que se les requiera para informar, orientar o aclarar los asuntos, pero no para estar durante la deliberación y toma de acuerdos o elaboración de dictámenes.

Los dictámenes de comisión se basarán técnicamente en los informes y opiniones que las dependencias municipales emitan, al ser éstos los técnicos especialistas en las materias que se analizan..."

En consecuencia, el presente Dictamen se elabora en base a lo señalado técnicamente por parte del Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en términos y con las facultades que tiene conferidas en los artículos 14, fracciones VII y XIII, y 41, último párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro, siendo que la dependencia a su cargo tiene adscrita la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quien es el área especializada en los asuntos urbanísticos, así como lo vertido por la Secretaría de Administración y la Dirección de Obras Públicas Municipales...."

4.- Que, conforme a lo descrito en el oficio presentado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, se observa que en el texto establecido en la opinión técnica con número de oficio SEDESU/DDU/CPT/0309/2020, hace alusión a una fracción "12", cuyo dato se encuentran incorrecto, por lo anterior y a efecto de no realizar una afectación al donador y que tanto material como jurídicamente pueda darse cumplimiento a dicho acuerdo, es menester realizar la modificación del acuerdo en cita en los términos propuestos por el área urbanística..."

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., el siguiente:

"...ACUERDO:

- **PRIMERO. -** El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autoriza la modificación del punto QUINTO del Acuerdo de Cabildo aprobado en fecha 07 de agosto de 2020, en términos de la solicitud descrita en el antecedente 2 (DOS) del presente acuerdo, de la forma siguiente:
- "... **QUINTO.-** El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autoriza la modificación del acuerdo de cabildo aprobado en fecha 07 de junio de 2017, respecto al replanteamiento de la sección de la vialidad objeto del mismo identificada como Fracción 2, detallada en el plano presentado y en términos de la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable inserta en el ANTECEDENTE 4 (cuatro) del presente..."
- **SEGUNDO.** Los demás puntos del acuerdo de fecha 07 de agosto de 2020, objeto del presente, quedan subsistentes en el mismo estado como fueron aprobados, para los efectos de su cabal cumplimiento, por lo que se instruye al Secretario del Ayuntamiento realice las anotaciones marginales correspondientes al acta de mérito y emita las certificaciones y comunicaciones correctas.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su aprobación.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal y al solicitante para su cumplimiento..."

oun pilmone	
	-
SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, E DÍA 27 (VEINTISIETE) DE OCTUBRE DE 2020 (DOS MIL VEINTE), EN LA CAÑADA, MUNICIPIO E MARQUÉS, QUERETARO	L

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO MAESTRO EN ADMINISTRACION PUBLICA RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de fecha 28 de octubre de 2020, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó la Ampliación del "Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, para el Ejercicio Fiscal 2020", por la cantidad de \$57,000,000.00 (cincuenta y siete millones de pesos 00/100 m.n.), derivado de ingresos excedentes del estimado de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020, de la forma siguiente:

"...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 51, 52, 53, 70 Y 72 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XI, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que en Sesión Extraordinaria de fecha 19 de diciembre de 2019, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el "Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2020", el cual fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", de fecha 27 de diciembre del 2019.

SEGUNDO. Que en sesión de cabildo de fecha 08 de octubre de 2020, se aprobó la Ampliación Presupuestal y Adición de Acciones de Obra Pública que fueron autorizadas en el Programa Anual de Obra Pública 2020.

TERCERO. Que mediante oficio número SFT/0761/2020, la C.P. Norma Patricia Hernández Barrera, Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, solicita al Lic. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, sea sometido al Pleno del Ayuntamiento, la autorización de ampliación de excedentes de recursos municipales 2020 por \$57,000,000.00 (cincuenta y siete millones de pesos 00/100 m.n.), siendo el siguiente:





DEPENDENCIA: Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal

Nº DE OFICIO: ASUNTO:

SFT/0761/2020 Ampliación de

excedentes de ingresos 2020

La Cañada, El Marqués, Querétaro, 13 de octubre del 2020

Lic. Rodrigo Mesa Jiménez Secretario del Ayuntamiento Presente:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 9 fracción IV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, artículo 1, 7 inciso a) fracción I de la Normatividad en Materia de Control Administrativo, Contable y Financiero del Municipio de El Marqués; solcito la autorización de ampliación de excedentes de recursos municipales 2020 por \$57,000,000.00(cincuenta y siete millones de pesos 00/100 m.n.) para estar en condiciones de hacer frente a las obras diversas a la acta AC/001/2020-2021 de fecha 8 de octubre del presente en el acuerdo séptimo, para sea considera en la siguiente sesión de Cabildo.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente "HECHOS QUE TRANSFORMAN"

C.P. Norma Patricia Hernández Barrera Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorera Municipal

Presidencia Muncipal de El Marqués

www.elmarques.gob.mx

Venustiano Carranza No. 2 La Cañada, El Marqués, Querétaro.

(442)238.84.00

ecretaria del



CUARTO. Que el funcionamiento de la Administración Pública permite establecer los gastos mínimos de cada dependencia los cuales son contemplados para la realización del Presupuesto anual, más en el ejercicio de sus facultades y obligaciones son necesarios ajustes en las partidas a cada uno contemplados en virtud de la variación de las necesidades que han de solventarse para el cumplimiento de sus fines y su actuar cotidiano.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que es competencia del H. Ayuntamiento formular y expedir el Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Querétaro, correspondiente a cada anualidad conforme a los lineamientos y tiempos establecidos en Ley.

SEGUNDO. Que el Presupuesto de Egresos constituye una expresión económica de la política municipal, la organización de las estrategias en función de las prioridades y la forma ordenada de disponer y controlar los recursos.

TERCERO. Que el Presupuesto de Egresos es el documento que establece los gastos Públicos que tendrán vigencia durante un ejercicio fiscal determinado, siendo este el medio por el cual el Municipio establece la manera de solventar los gastos de su administración.

CUARTO. Que el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020 es un plan financiero de las acciones a realizar por la Administración Municipal para el periodo de la anualidad comprendida del 1° de enero al 31 de diciembre del 2020; con base en el principio de equilibrio presupuestal contenido en el artículo 115 Constitucional.

QUINTO. Que conforme señala la Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en el ocurso inserto en el ANTECEDENTE TERCERO del presente, la ampliación deviene de ingresos excedentes que han sido recaudados, por lo que es necesario ampliarse el presupuesto por ingresos extraordinarios a fin de poder ejecutar dicho recurso..."

Por lo anteriormente expuesto, se aprobó en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 28 de octubre de 2020, el siguiente:

"...ACUERDO

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, es el Órgano facultado para autorizar el presente, según lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, 52, 53, 70 y 72 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 30 fracción XI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. El H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprueba la Ampliación del "Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, para el Ejercicio Fiscal 2020", por la cantidad de \$57,000,000.00 (cincuenta y siete millones de pesos 00/100 m.n.), derivado de ingresos excedentes del estimado de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020.

TERCERO. El objeto del presente Acuerdo lo es la ampliación del Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2020, lo cual no implica la autorización de proyectos o programas municipales que por su naturaleza deban obtener su validación por parte del H. Ayuntamiento o de otra entidad municipal, mismos que deberán seguir su curso legal correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Una vez aprobado el presente remítase para su publicación por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

DOY FE	
SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A DIA 28 DE OCTUBRE DE 2020, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, Q	
CUARTO. Comuníquese el presente acuerdo a la Secretaría de Finanzas Públicas y T debido cumplimiento, así como a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Q	
TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que emita la ce al presente acuerdo.	rtificación correspondiente

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de fecha 27 de octubre de 2020, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el acuerdo relativo a la petición formulada por la Directora del Registro Civil para que se le autorice a expedir de manera gratuita las actas de defunción, permisos de cremación y traslados con motivo del SARS CoV2 (COVID-19), conforme al acuerdo emitido por el Consejo de Salubridad General publicado en el Diario Oficial de la Federación, de la forma siguiente:

"...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 62 Y 64 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS;

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que, en diciembre de 2019 en la ciudad de Wuhan de la República Popular China, inició un brote de neumonía denominado como la enfermedad por coronavirus COVID-19 que se ha expandido y consecuentemente está afectando diversas regiones de otros países, entre los que se encuentra México.

SEGUNDO. Que la COVID-19 es una enfermedad infecciosa que pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de niñas, niños, adolescentes, adultos y de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca.

TERCERO. Que, ante los niveles alarmantes tanto de propagación y gravedad, como de inacción, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró que la COVID-19 pasa de ser una epidemia a una pandemia.

CUARTO. El 30 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo emitido por el Presidente del Consejo de Salubridad General, mediante el cual se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARSCoV2 (COVID-19).

QUINTO. Que, en fecha 17 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se prohíbe la incineración de cuerpos no identificados e identificados no reclamados fallecidos a consecuencia de la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y se sugieren medidas para el registro de las defunciones en el marco de la emergencia sanitaria, refiriendo en el párrafo tercero de los Considerando:

"Que el 30 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo emitido por el Consejo de Salubridad General, por el que declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), en el que además se señala que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atender la emergencia"

SEXTO. Que, dentro del mismo acuerdo citado en el antecedente que precede relativo al Acuerdo por el que se prohíbe la incineración de cuerpos no identificados e identificados no reclamados fallecidos a consecuencia de la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y se sugieren medidas para el registro de las defunciones en el marco de la emergencia sanitaria, dentro de su artículo quinto, señala:

"Considerar la gratuidad en la expedición de actas de defunción y órdenes de incineración e inhumación, en su caso"

Por lo anterior y concatenado el Antecedente Cuarto y Quinto, se da cuenta, que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atender la emergencia y dentro del mismo acuerdo refiere el considerar la gratuidad en la expedición de actas de defunción y órdenes de incineración e inhumación, en su caso, robustece lo anterior lo establecido en el Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 11 de diciembre de 2009, el cual, señala en su artículo 1, "el Consejo de Salubridad General es un órgano colegiado que depende directamente del Presidente de la República y tiene el carácter de autoridad sanitaria, con funciones normativas, consultivas y ejecutivas. Las disposiciones que emita serán de carácter general y obligatorias en el país". Por lo cual, se da cuenta, que la Secretaría de Salud, está facultada para facultar a nivel nacional a los Estados y Municipios.

SÉPTIMO. En fecha 19 de mayo de 2020, en Sesión Extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Corregidora, Qro. se aprobó el Acuerdo de Cabildo por el cual se informan las acciones ejecutadas en los similares de fechas 18 y 20 de marzo del año 2020, mismo que, en su considerando 19, refiere:

"Finalmente, la Secretaría de Ayuntamiento a través de su Dirección de Registro Civil ingreso oficio informado del "Programa de Gratuidad en trámites del Registro Civil de Corregidora" es un apoyo encaminado a quienes han sufrido una pérdida de un miembro de su familia a causa del SARVS-CO V-2 (COVID-19), consiste en la expedición gratuita del acta de defunción del occiso y en caso de proceder, el permiso de cremación."

OCTAVO. En fecha 23 de marzo de 2020, se publicó en la Gaceta Municipal No. 175 del H. Ayuntamiento de San Juan del Río, el Acuerdo que presenta para su aprobación, el Lic. Guillermo Vega Guerrero, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional y Presidente del Comité Municipal Emergente, sobre las Medidas de Seguridad Sanitarias en el ámbito municipal para atender el COVID-19, aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 de marzo de 2020, sexto punto del orden del día, el cual, en su considerando vigésimo primero refiere:

"Vigésimo Primero: Se autoriza a la Oficialia de Registro Civil de este municipio, a condonar hasta el 100% el pago por concepto de trámite de nacimientos y defunciones que acontezcan en este municipio, durante el periodo que dure la contingencia."

NOVENO. Que, en fecha 01 de octubre de 2020 se recibió el oficio DRC/173/2020, suscrito por la Lic. María Estela Gutiérrez Lara, Oficial del Registro Civil 01 y Directora del Registro Civil del Estado de Querétaro, mediante el cual, solicita el municipio se adhiera al Acuerdo señalado en el Antecedente anterior.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, fracción XII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.

TERCERO. Que, conforme al artículo 31 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que es obligación de los mexicanos el contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

CUARTO. Que, conforme al artículo 50, fracción I, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, establece que, el titular del Poder Ejecutivo, por sí o a través de la Secretaría de Finanzas, mediante resoluciones de carácter general podrá condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar o región del Estado, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una actividad, así como en casos de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemia.

QUINTO. Que, conforme al artículo 1°, párrafo segundo de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2020, refiere que las disposiciones de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro se aplicarán a falta de disposición expresa y en lo que no contravengan las disposiciones específicas de la presente Ley. Las disposiciones del Código Fiscal del Estado de Querétaro se aplicarán en defecto de esta Ley y de la de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro.

SEXTO. Robustece lo establecido en los CONSIDERANDOS CUARTO, QUINTO y SEXTO, le señalado en el artículo 2, de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, el cual, establece que son competentes para la aplicación de la presente Ley: los ayuntamientos de los municipios del Estado, por conducto del titular de la dependencia encargada de las finanzas públicas municipales; el Director de Ingresos o el titular de la unidad administrativa encargada de la recaudación de los ingresos; así como los funcionarios que mediante acuerdo autorice el titular de la dependencia encargada de las finanzas públicas municipales; así como lo señalado dentro del artículo 8, fracciones VI y VII del Código Fiscal del Estado de Querétaro, el cual, señala como autoridades fiscales en el Estado a los Titulares de las dependencias encargadas de las finanzas públicas de los municipios así como al Director de Ingresos o el titular de la unidad administrativa encargada de la recaudación de los ingresos, así como los funcionarios que mediante acuerdo autorice el titular de la dependencia encargada de las finanzas públicas municipales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la aprobación del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. El H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, se adhiere al acuerdo señalado en el **ANTECEDENTE QUINTO**, desde la fecha de su publicación y hasta en tanto no se regularice la situación de la pandemia a nivel nacional, estatal y municipal y se emitan por parte de las autoridades Sanitarias, la Secretaría de Gobierno y el Poder Ejecutivo alguna disposición distinta, por lo cual, se faculta a la Dirección del Registro Civil del Municipio El Marqués, Querétaro para que realice la expedición de manera gratuita de las actas de defunción, permisos de cremación, traslados de las personas difuntas, por la enfermedad SARS CoV2 COVID-19.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Notifíquese el presente a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal y la Dirección de Registro Civil de la Secretaría del Ayuntamiento, a efecto de que se hagan las modificaciones o adecuaciones presupuestales pertinentes..."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 27 (VEINTISIETE) DE OCTUBRE DE 2020 (DOS MIL VEINTE), EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS. QUERETARO
·DOY FE

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 16, FRACCION XVI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERÉTARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de Octubre del 2020, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la Relotificación; Renovación y Modificación tanto de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización como de la Venta Provisional de Lotes; Así como, la Autorización de la Actualización del monto que debe garantizar para la ejecución de las obras de urbanización de las 4 etapas del Fraccionamiento Habitacional con Servicios denominado Zizänä Residencial, situado sobre el predio identificado como la Fusión del predio rústico ubicado en la Fracción IV del Rancho San Francisco, actualmente conocido como "El Conejo" y Fracción 2 resultante de la subdivisión del inmueble identificado como fracción séptima del predio denominado "San Francisco"; perteneciente a este municipio de El Marqués, Querétaro; de la forma siguiente:

"...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN III, 156, CUARTO PARRAFO, FRACCION III, IV, 157 PARRAFO TERCERO, 158, 159 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

- 1.- Mediante oficio SAY/DT/3769/2019-2020, el Lic. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento remitió a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, el escrito presentado por la Lic. Ana Beatriz Díaz Mijares, Apoderada Legal del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Garantía no Empresarial para Desarrollos Inmobiliarios con Derecho de Reversión, identificado con el número 2961, Banco Invex, S.A. I.B.M. Invex Grupo Financiero, referente a la Renovación y Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización; Así como la Autorización de la Actualización del monto que debe garantizar para la ejecución de obras de urbanización de las 4 etapas del fraccionamiento; y la Renovación de la Autorización Provisional para Venta de Lotes de las 4 Etapas del Fraccionamiento Habitacional con Servicios denominado Zizana Residencial, situado sobre el predio identificado como la Fusión del predio rústico ubicado en la Fracción IV del Rancho San Francisco, actualmente conocido como El Conejo y Fracción 2 resultante de la subdivisión del inmueble identificado como fracción séptima del predio denominado San Francisco; perteneciente a este municipio de El Marqués, Querétaro, a fin de que se emitiera opinión técnica en el ámbito de su competencia.
- 2.- Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Dictamen Técnico con numero de folio: 18/2020, suscrito por el Secretario de Desarrollo Sustentable, respecto de la petición de la Lic. Ana Beatriz Díaz Mijares, Apoderada Legal del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Garantía no Empresarial para Desarrollos Inmobiliarios con Derecho de Reversión, identificado con el número 2961, Banco Invex, S.A. I.B.M. Invex Grupo Financiero, referente a la Renovación y Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización; Así como la Autorización de la Actualización del monto que debe garantizar para la ejecución de obras de urbanización de las 4 etapas del fraccionamiento; y la Renovación de la Autorización Provisional para Venta de Lotes de las 4 Etapas del Fraccionamiento Habitacional con Servicios denominado Zizana Residencial, situado sobre el predio identificado como la Fusión del predio rústico ubicado en la Fracción IV del Rancho San Francisco, actualmente conocido como El Conejo y Fracción 2 resultante de la subdivisión del inmueble identificado como fracción séptima del predio denominado San Francisco; perteneciente a este municipio de El Marqués, Querétaro, mismo que se transcribe a continuacion:

"...

OPINION TECNICA PARA PRESENTAR A REVISIÓN ANTE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

FOLIO:18/2020

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL COORDINACIÓN DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS

INTERESADO:

LIC. ANA BEATRIZ DIAZ MIJARES APODERADA LEGAL DEL

FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA NO EMPRESARIAL PARA DESARROLLOS INMOBILIARIOS CON DERECHO DE REVERSIÓN, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 2961.

BANCO INVEX, S. A. I.B.M. INVEX GRUPO FINANCIERO

<u>DIRECCIÓN:</u>
Avenida Antea Número 1088, Piso 8, Interior 2, Colonia San Francisco Juriquilla, Querétaro, Qro.

NOTA DE TURNO:	1179/2020
FECHA DE SOLICITUD:	22 de septiembre de 2020
FECHA DE	24 de septiembre de

1. <u>INTRODUCCIÓN:</u>

1.1 Mediante escrito de fecha 18 de septiembre de 2020 La Lic. Ana Beatriz Díaz Mijares, Apoderada Legal del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Garantía no Empresarial para Desarrollos Inmobiliarios con Derecho de Reversión, identificado con el número 2961, Banco Invex, S.A. I.B.M. Invex Grupo Financiero, solicitó ante la Secretaría del Ayuntamiento la Renovación y Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización; Así como la Autorización de la Actualización del monto que debe garantizar para la ejecución de las obras de urbanización de las 4 etapas del fraccionamiento; y Autorización Provisional para Venta de Lotes de las 4 Etapas del Fraccionamiento Habitacional con Servicios denominado Zizänä Residencial, situado sobre el predio identificado como la Fusión del predio rústico ubicado en la Fracción IV del Rancho San Francisco, actualmente conocido como El Conejo y Fracción 2 resultante de la subdivisión del inmueble identificado como fracción séptima del predio denominado San Francisco; perteneciente a este municipio de El Marqués, Querétaro.

2. INTERÉS JURÍDICO:

2.1 Mediante instrumento público No. 37,081 pasada ante la fe del Licenciado Moisés Solís García, Notario Adscrito en ese entonces de la Notaría Pública Número 33, de la Ciudad de Querétaro, Qro, en fecha 05 04 de junio de 2018, la institución denominada "BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOBLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA NO EMPRESARIAL PARA DESARROLLOS INMOBILIARIOS CON DERECHO DE REVERSIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 2961 emitió PODER GENERAL CON FACULTADES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ASUNTOS DE CARÁCTE FISCAL Y ADMINISTRATIVOS, REPRESENTACIÓN EN MATERIA LABORAL, SIEMPRE LIMITADOS A LOS FINES DEL FIDEICOMISO Y ACTOS DE DOMINIO ESPECIAL EN CUANTO A SU OBJETO, a favor de la señorita ANA BEATRIZ DÍAZ MIJARES, LIMITADO en su ejercicio a los asuntos relacionados con el patrimonio del Fideicomiso, del cual se presenta acuse de registro de poder en el registro nacional de avisos de poderes con fecha 6 de junio de 2018.

3. ANTECEDENTES:

- 3.1 Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 de Septiembre del 2017, el H. Ayuntamiento de El Marqués otorgó la Autorización del Fraccionamiento, Denominación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de Calles de las Cuatro Etapas que conforman el Fraccionamiento Habitacional con Servicios denominado "Zizänä Residencial" a ubicarse en el predio identificado como Fusión de los predios identificados como Fracción IV, del Rancho San Francisco conocido como Fracción Séptima del predio denominado San Francisco, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 436,511.487 m2., de acuerdo al levantamiento topográfico presentado para el Deslinde Catastral.
- **3.2** Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 21 de marzo de 2018, el H. Ayuntamiento aprobó la autorización del Ajuste de Medidas y Superficies, Relotificación de las Etapas 1, 2, 3 y 4 del fraccionamiento; Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Ratificación y Modificación de la Nomenclatura Oficial de Vialidades, Así como, la Autorización Provisional para Venta de Lotes de las 4 Etapas del Fraccionamiento Habitacional con servicios denominado Zizänä Residencial, situado sobre el predio identificado como la fusión del predio rustico ubicado en la Fracción IV del Rancho San Francisco, actualmente conocido como El Conejo y Fracción 2 resultante de la subdivisión del inmueble identificado como fracción séptima del predio denominado San Francisco; perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.
- 3.3 Mediante oficio SAY/DT/3769/2019-2020 ingresado ante esta Secretaría en fecha 22 de Septiembre de 2020, el Lic. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento remitió el escrito presentado por La Lic. Ana Beatriz Díaz Mijares, Apoderada Legal del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Garantía no Empresarial para Desarrollos Inmobiliarios con Derecho de Reversión, identificado con el número 2961, Banco Invex, S.A. I.B.M. Invex Grupo Financiero, referente a la Renovación y Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización; Así como la Autorización de la Actualización del monto que debe garantizar para la ejecución de obras de urbanización de las 4 etapas del fraccionamiento; y la Renovación de la Autorización Provisional para Venta de Lotes de las 4 Etapas del Fraccionamiento Habitacional con Servicios denominado Zizana Residencial, situado sobre el predio identificado como la Fusión del predio rústico ubicado en la Fracción IV del Rancho San Francisco, actualmente conocido como El Conejo y Fracción 2 resultante de la subdivisión del inmueble identificado como fracción séptima del predio denominado San Francisco; perteneciente a este municipio de El Marqués, Querétaro.

4. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN:

En relación al procedimiento de autorización de Fraccionamientos en sus etapas de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización para Venta de Lotes y la Renovación de las mismas, Así como, Relotificación previstas en los artículos 146, 160, 162, 163, y 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 10, 83 fracción V, VII y 93, fracción II y V del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del municipio de El Marqués, Querétaro y demás aplicables, el fraccionamiento denominado "Zizänä Residencial" ha presentado la siguiente documentación:

- **4.1** Copia del oficio DDU/CDI/2746/2017 de fecha 26 de septiembre de 2017 mediante el cual la Dirección de Desarrollo Urbano emitió el Visto Bueno del Reglamento de Construcción e Imagen Urbana Interno del Fraccionamiento denominado "Zizänä Residencial" perteneciente a este Municipio de El Marqués Querétaro.
- **4.2** Copia simple de las publicaciones en la Gaceta Municipal de fechas 06 y 20 de octubre del 2017 correspondientes al Acuerdo de Cabildo de fecha 20 de septiembre de 2017 descrito en el antecedente 3.1 de la presente opinión.
- **4.3** Copia simple del Periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fechas 10 y 17 de noviembre del 2017 correspondientes al Acuerdo de Cabildo de fecha 20 de septiembre del 2017.

- **4.4** Copia simple de la escritura pública No. 48,842, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Titular de la Notaría Publica No. 35 en fecha 31 de Enero de 2018 mediante la cual se hace constar la protocolización del plano certificado por la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro, marcado con el número de folio DT2017164 el cual contiene el Deslinde Catastral del inmueble identificado como Predio resultante de la fusión de los lotes identificados como fracción IV, del Rancho San Francisco, actualmente conocido como "El Conejo" y la fracción 2, resultante de la subdivisión del inmueble identificado como Fracción Séptima del predio denominado San Francisco, Municipio de El Marqués, Estado de Querétaro, dicho instrumento público se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 07 de Marzo de 2018, bajo el Folio inmobiliario 00570375/0004.
- **4.5** Copia de los recibos de ingresos con No. de Serie y Folio C57-17252 y C57-17251, ambos de fecha 28 de septiembre del 2017; convenio de pago en parcialidades por concepto de pago de Derechos por Supervisión de Obras de Urbanización en Fraccionamientos No. DIN/CONVENIO-PAGO-DERECHOS/001-2017, del cual exhibe recibos de ingresos con Nos. de Serie y Folios C10-65201, C10-65254, C43-30056, C62-15680 y C57-23855 de fecha 19 de octubre del 2+017, 13 de noviembre del 2017, 13 de Diciembre del 2017, 12 de Enero del 2018, 13 de febrero del 2018 y 13 de marzo del 2018 respectivamente.
- **4.6** Copia simple de las publicaciones en la Gaceta Municipal de fechas 06 y 20 de abril de 2018, correspondientes al Acuerdo de Cabildo de fecha 21 de marzo de 2018 descrito en el antecedente 3.2 de la presente opinión.
- **4.7** Copia simple de las publicaciones en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fechas 13 y 20 de abril de 2018 del Acuerdo de fecha 21 de marzo de 2018.
- **4.8** Copia simple de los recibos oficiales de ingresos con No. de Serie y Folio C62-17231, C62-17232, C62-17233, C62-17234, C62-17235, C62-17236, C62-17237, C62-17238, C62-17239, todos de fecha 26 de marzo de 2018.
- **4.9** Copia simple del instrumento público No. 49,409 pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, titular de la Notaría Pública No, 35, de la ciudad de Querétaro, Querétaro en fecha 16 de mayo de 2018, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 24 de agosto de 2018, correspondiente a la protocolización de los Acuerdos de Cabildo de fechas 20 de septiembre de 2017 y 21 de marzo de 2018.
- **4.10** Copia simple de la escritura pública número 49,560 pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Titular de la Notaría Pública No. 35, de la ciudad de Querétaro, Querétaro, en fecha 7 de junio de 2018, mediante la cual se hace constar la formalización de la Transmisión de Propiedad a Título Gratuito en Ejecución de Fideicomiso y Extinción Parcial del mismo en favor del Municipio de El Marqués, Qro., en cumplimiento al Acuerdo de Cabildo de fecha 21 de marzo de 2018; la cual se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 27 de agosto de 2018.
- **4.11** Copia de los proyectos aprobados de Red de Drenaje de Agua Potable, Red de Drenaje Sanitario, Red de Drenaje Pluvial por Operadora Querétaro Moderno S.A. de C.V. en fecha 30 de julio de 2018 con Expediente 025-2017.
- **4.12** Copia simple del oficio DDU/CPT/1858/2018 de fecha 21 de agosto de 2018, mediante el cual la Dirección de Desarrollo Urbano emite validación de la opinión técnica de Protección Civil en cumplimiento del Acuerdo de Cabildo citado en el antecedente 3.2 de la presente opinión, dentro del cual se le estableció un seguimiento que deberá dar cabal cumplimiento el desarrollador.
- **4.13** Copia de los proyectos aprobados de Red de Drenaje de Agua Potable, Red de Drenaje Sanitario, Red de Drenaje Pluvial por Operadora Querétaro Moderno S.A. de C.V. en fecha 26 de noviembre de 2018 con Expediente 025-2017.

- **4.14** Copia simple de la escritura pública No. 41,636 pasada ante la fe del Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz, Titular dela Notaría Pública No. 32 de la Ciudad de Querétaro, Qro., en fecha 06 de marzo de 2019, mediante la cual se protocolizó el oficio y plano número DDU/CDI/0318/2019 de fecha 20 de febrero de 2019 mediante el cual se autorizó la Relotificación Administrativa, dicho instrumento público se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 13 de junio de 2019, bajo los folios inmobiliarios 00592709/0002 y 00592726/0002.
- **4.15** Copia simple del oficio SEDESU/296/2019 de fecha 12 de septiembre de 2019 mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro autorizó en materia de impacto ambiental su procedencia única y exclusivamente para la construcción y operación de 3,492 viviendas en una superficie de 293,478.57 m2. El resto de la superficie deberá sujetarse a lo establecido por la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano.
- **4.16** Acta de Entrega Recepción ante la Comisión Federal de Electricidad de fecha 29 de octubre de 2019 referente a la obra denominada "PANGEA DESARROLLADORA INMOBILIARIA, S.A.P.I. DE C.V. FRACC. ZIZANA" Red subterránea de media tensión, Red subterránea de baja tensión con No. de Aprobación DP090175300/2017.
- **4.17** Copia simple del oficio SBT-0QM/001/ZK de fecha 02 de marzo de 2020 mediante el cual la empresa Operadora Querétaro Moderno manifiesta no tener inconveniente con el funcionamiento e instalación de la Planta de Tratamiento Provisional de Aguas Residuales para Servicios al Fraccionamiento Zizana, así como no tener inconveniente con su nueva ubicación.
- **4.18** Copia simple del oficio número OQM/186/08/2020, Expediente FMZ/79/06/2016 mediante el cual Operadora Querétaro Moderno en fecha 31 de agosto de 2020 otorgó ratificación de factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales condicionada para el desarrollo urbano con 3349 viviendas, 143 viviendas y/o uso comercial y/o de servicios, localizados en la fusión del predio rustico ubicado en la fracción IV del rancho San Francisco, actualmente conocido como "El Conejo" y Fracción 2, resultante de la subdivisión del inmueble identificado como fracción séptima del predio denominado "San Francisco", del municipio El Marqués, Qro., en lo sucesivo fraccionamiento "Zizana".
- **4.19** Copia simple de la fianza 2197656 emitida por Sofimex, Institución de Garantías, S.A. en fecha 03 de septiembre de 2020, por un monto de \$53,393,168.19 (Cincuenta y tres millones trescientos noventa y tres mil ciento sesenta y ocho pesos 19/100 M.N.)
- **4.20** Copia simple de la fianza 2197661 emitida por Sofimex, Institución de Garantías, S.A. en fecha 03 de septiembre de 2020, por un monto de \$75,538,789.38 (Setenta y cinco millones quinientos treinta y ocho mil setecientos ochenta y nueve pesos 38/100 M.N.).
- **4.21** Copia simple de la fianza 2197664 emitida por Sofimex, Institución de Garantías, S.A. en fecha 03 de septiembre de 2020, por un monto de \$14,139,155.86 (Catorce millones ciento treinta y nueve mil ciento cincuenta y cinco pesos 86/100 M.N.).
- **4.22** Copia simple de la fianza 2197666 emitida por Sofimex, Institución de Garantías, S.A. en fecha 03 de septiembre de 2020, por un monto de \$72,376,046.56 (Setenta y dos millones trescientos setenta y seis mil cuarenta y seis pesos 56/100 M.N.).
- **4.23** Copia simple del oficio DRODI-004/2020 de fecha 07 de septiembre de 2020, mediante el cual la Dirección de Desarrollo Urbano aprobó el Cambio de Director Responsable de Obra para la ejecución del fraccionamiento denominado "Zizänä Residencial", ubicado en el predio resultante de la fusión de los lotes identificados como fracción IV, del Rancho San Francisco, actualmente conocido como "El Conejo" y la fracción 2, resultante de la subdivisión del inmueble identificado como Fracción Séptima del predio denominado San Francisco, el cual cuenta con una superficie de 436,344.960 m2., otorgando el reconocimiento como nuevo Director Responsable de Obra el Ing. Miguel Edgar Bernal Rosiles con Cédula Profesional 932691 recibiendo con un avance del 98%.

- **4.24** Copia simple del oficio DIN/649/2020 de fecha 18 de septiembre de 2020, mediante el cual la Dirección de Ingresos indica que el convenio identificado como DIN/CONVENIO-PAGO-DERECHOS/001-2017 fue liquidado en su totalidad en fecha 13 de marzo de 2018.
- **4.25** Copia simple del recibo No. F22-1942 de fecha 30 de septiembre de 2020, referente al pago de impuesto sobre fraccionamiento, condominio y por fusion, división, o subdivisión y relotificación de predios.
- **4.26** Copia simple de los recibos Nos. F12-688, de fecha 15 de septiembre de 2020 y F07-1488, F07-1489 y F07-1790 todos de fecha 18 de septiembre de 2020, correspondientes a pago del impuesto predial urbano.
- **4.27** Presenta Acta de Entrega-Recepción ante Comisión Federal de Electricidad de fecha 08 de octubre de 2020 referente a la construcción parcial de la obra denominada "PANGEA DESARROLLADORA INMOBILIARIA, S.A.P.I. DE C.V. (CLOSTER 7 ZIZANA)" con No. de Aprobación DP090175300/2017.
- **4.28** Copia simple del oficio VBPR-0010/2020 de fecha 09 de octubre de 2020, mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Sustentable emitió el Visto Bueno a Proyecto de Relotificación, mismo que obedece a la reconfiguración de los Lotes 3 y 7, Manzana 1a, Etapa 2, y Lote 3, Manzana 22a, Etapa 4; así como, la reubicación de la planta de tratamiento, generando con ello la disminución de la superficie vendible "CONDOMINAL" e "INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA", y el aumento de la superficie de "SERVICIOS PROPIOS" e "INFRAESTRUCTURA".
- **4.29** Copia simple de la credencial del Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Querétaro No. CICQ B86-009, del Ing. Miguel Edgar Bernal Rosiles, quien funge como Director Responsable de las Obras del Fraccionamiento que nos ocupa.
- **4.30** Identificación oficial con fotografía de la C. Ana Beatriz Díaz Mijares quién funge como Representante Legal de BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOBLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA NO EMPRESARIAL PARA DESARROLLOS INMOBILIARIOS CON DERECHO DE REVERSIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 2961.
- **4.31** La interesada presenta los proyectos de urbanización avalados por el nuevo Director Responsable de Obra el Ing. Miguel Edgar Bernal Rosiles, los cuales contienen diseños de estructura de pavimentos, diseño de guarniciones y banquetas, plano de rasantes, plano de riego de jardinería, diseño de jardinería, plano de voz y datos, plano de señalética.
- **4.32** Presenta plano de electrificación emitidos por Comisión Federal de Electricidad mediante aprobación de proyecto No. DP09017537002017 correspondiente la Red Eléctrica Subterránea de Media Tensión y alumbrado público, de las vialidades principales del Fraccionamiento los cuales deberá actualizarse conforme a la Lotificación vigente.
- **4.33** Presenta planos de Línea de Media Tensión Subterránea, Línea de Baja Tensión Subterránea y Alumbrado Público correspondiente al identificado como Cluster 7 firmados por el Director Responsable de Obra, los cuales exponen fueron presentados para aprobación y acta de entrega recepción ante la Comisión Federal de Electricidad respecto al expediente con No. de aprobación DP0901753700/2017.
- **4.34** El interesado presenta presupuesto de obras de urbanización pendientes por ejecutar de acuerdo a la presente relotificación por un monto total de \$262,361,217.67 (Doscientos sesenta y dos millones trescientos sesenta y un mil doscientos diecisiete pesos 67/100 M.N.), de los cuales se encuentra pendiente por ejecutar un monto de \$7,437,199.51 (siete millones cuatrocientos treinta y siete mil ciento noventa y nueve pesos 51/100 M.N.), el cual se desglosa en cuatro etapas de acuerdo a la siguiente tabla:

ETAPAS	MONTO POR EJECUTAR
ETAPA 1	\$809,656.33
ЕТАРА 2	\$6,309,029.98
ЕТАРА 3	\$63,702.62
ETAPA 4	\$254,810.25

5. ARGUMENTOS:

5.1 En virtud de lo señalado por los numerales 11 fracción I y 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción II, 53 y 54 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, en concatenación con el artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del municipio de El Marqués, Querétaro, establece que la **Secretaría de Desarrollo Sustentable**, por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano **es la instancia facultada para elaborar opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio**.

Bajo esta tesitura, y toda vez de entrar al estudio de fondo del tema que nos ocupa con la finalidad de informar respecto a la solicitud al rubro citado, ésta Secretaría realizó el análisis correspondiente del cual se verificaron diversos aspectos, señalando los siguientes:

5.2 De la revisión efectuada al acuerdo de cabildo señalado dentro del **antecedente 3.2** de la presente opinión técnica, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las condicionantes y/o obligaciones señaladas en el mismo, se detectó lo siguiente:

Por cuanto ve a las obligaciones y/o condicionantes señaladas dentro de los puntos de acuerdo PRIMERO, TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO, DECIMO, DECIMO CUARTO, DECIMO SEPTIMO Y DECIMO OCTAVO del acuerdo de cabildo en cita, se informa que el solicitante exhibió documentales que acreditaron su seguimiento, así como parcialmente lo establecido en el acuerdo SEGUNDO mismos se encuentran dentro del expediente que obra en la Coordinación de Desarrollos Inmobiliarios adscrita a ésta Secretaría:

- **5.3** Se tiene que en fecha 11 de septiembre del presente año, se llevo a cabo visita de obra a cargo de la Coordinación de Inspección adscrita a ésta Secretaría, la cual emitió el reporte de avance de obras de urbanización bajo el folio MEMORANDUM CDI/075/20200, signado por la C. Alejandra Fernández de Cevallos y Castañeda, Coordinador de Inspección y Notificación, así como por un Inspector Notificador el C. José Guadalupe Escobedo Avendaño, con el cual se informó que las obras de urbanización de proyecto autorizado presentan avance del 98%.
- **5.4** Derivado del avance de obras determinado en la inspección relacionada en el punto anterior y considerando la solicitud del interesado de actualizar el monto que debe garantizar las obras de urbanización pendientes por ejecutar, así como, que el Código Urbano del Estado de Querétaro establece en su Artículo 200 "La autorización para venta de lotes, tendrá la misma vigencia que la establecida en la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización; en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha." Se pone a consideración la aprobación de llevar a cabo la modificación de las fianzas previamente emitidas de acuerdo al avance reflejado a la fecha para quedar conformadas de la siguiente manera:

ETAPAS	NO. DE FIANZA	MONTO AFIANZADO	MONTO POR EJECUTAR DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	MONTO PARA ACTUALIZACION DE FIANZA
ETAPA 1	2197656	\$53,393,168.19	\$809,656.33	\$1,052,553.23
ETAPA 2	2197661	\$75,538,789.38	\$6,309,029.98	\$8,201,738.97
ЕТАРА 3	2197664	\$14,139,155.86	\$63,702.62	\$82,813.41
ETAPA 4	2197666	\$72,376,046.56	\$254,810.25	\$331,253.33

- **5.5** Por otro lado se verificó que la Autorización en Materia de Impacto Ambiental emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable autorizó en materia de impacto ambiental su procedencia única y exclusivamente para la construcción y operación de 3,492 viviendas en una superficie de 293,478.57 m2. El resto de la encuentra en procedimiento ante 142,866.390 m2. deberá sujetarse a lo establecido por la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano.
- **5.6** se encuentra en proceso de autorización y entrega recepción ante la Comisión Federal de Electricidad los planos correspondientes al fraccionamiento respecto a la zona identificada como Cluster 7 a fin de contar con la aprobación respecto al proyecto de lotificación actual.
- **5.7** Considerando que la Modificación a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes se deriva del resultado del Visto Bueno a Proyecto de Relotificación descrito en el punto 4.28 de la presente opinión, esta Secretaría considera que tendrá que incluirse dicha Relotificación dentro de la autorización que nos ocupa.

6. OPINIÓN TÉCNICA:

6.1 Una vez analizados los antecedentes y argumentos referidos en los documentos que obran en la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable de éste municipio, así como de verificar que el desarrollador se encuentra dando seguimiento a lo solicitado en autorizaciones previas, ésta Secretaría considera TÉCNICAMENTE VIABLE lo solicitado por La Lic. Ana Beatriz Díaz Mijares, Apoderada Legal del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Garantía no Empresarial para Desarrollos Inmobiliarios con Derecho de Reversión, identificado con el número 2961, Banco Invex, S.A. I.B.M. Invex Grupo Financiero, para que se someta a consideración del H. Ayuntamiento del municipio de El Marqués, Qro., la Autorización de la Relotificación; Renovación y Modificación tanto de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización como de la Venta Provisional de Lotes; Así como, la Autorización de la Actualización del monto que debe garantizar para la ejecución de las obras de urbanización de las 4 etapas del Fraccionamiento Habitacional con Servicios denominado Zizänä Residencial, situado sobre el predio identificado como la Fusión del predio rústico ubicado en la Fracción IV del Rancho San Francisco, actualmente conocido como "El Conejo" y Fracción 2 resultante de la subdivisión del inmueble identificado como fracción séptima del predio denominado "San Francisco"; perteneciente a este municipio de El Marqués, Querétaro.

7.0 OBLIGACIONES Y/O CONDICIONANTES:

Por lo anteriormente expuesto, la interesada estará obligada a dar cumplimiento a las obligaciones y condicionantes que se enlistan a continuación:

7.1 Atendiendo a la obligación prevista dentro de los artículos 198 fracción IV del multicitado Código y 98 y 99 del reglamento señalado con antelación, se emitieron garantías otorgada a favor del **"Municipio de El Marqués, Querétaro"** con la finalidad de garantizar la conclusión de las obras de urbanización, a través de las fianzas, las cuales de conformidad al artículo 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro, dichas garantías deberán modificarse en caso de aprobarse la petición que nos ocupa como a continuación se describe:

ETAPAS	NO. DE FIANZA	MONTO POR EJECUTAR DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	MONTO PARA ACTUALIZACION DE FIANZA
ETAPA 1	2197656	\$809,656.33	\$1,052,553.23
ETAPA 2	2197661	\$6,309,029.98	\$8,201,738.97
ETAPA 3	2197664	\$63,702.62	\$82,813.41
ETAPA 4	2197666	\$254,810.25	\$331,253.33

El interesado deberá cubrir las primas correspondientes para mantenerlas vigentes, hasta en tanto se lleve a cabo el procedimiento establecido dentro del artículo 199 del citado Código, bajo el entendido que éste será el único responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización de su desarrollo, hasta en tanto se lleve la entrega-recepción de las mismas ante éste municipio.

7.2 Por las contribuciones causadas se pagará lo siguiente:

- En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción IV, numeral 10, inciso a) de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2020, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de Inspección, verificación, física y/o documental (análisis técnico), por la cantidad de: \$1,086.00 (Mil ochenta y seis pesos 00/100 M.N.).
- En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción IV, numeral 10, inciso c) de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2020, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de elaboración de Opinión Técnica referente a los Avances de Obras de Urbanización o Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos por la cantidad de: \$10,731.42 (Diez mil setecientos treinta y un pesos 42/100 M.N.).
- En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción IV, numeral 10, inciso i) de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2020, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de Opinión Técnica para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos por la cantidad de: \$10,731.42 (Diez mil setecientos treinta y un pesos 42/100 M.N.).
- En términos de lo dispuesto por el artículo 24 fracción IV, numeral 10, inciso j) de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2020, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de Relotificación de Fraccionamientos por la cantidad de: \$10,731.42 (Diez mil setecientos treinta y un pesos 42/100M.N.).
- En términos de lo dispuesto por el artículo 24 fracción IV, numeral 11 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2020, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos de **Supervisión de Obras de Urbanización** en Fraccionamientos por las cantidades de:

ETAPAS	PRESUPUESTOS DE OBRAS PENDIENTES POR EJECUTAR.	DERECHOS POR SUPERVISIÓN 1.5% DEL PRESUPUESTO
ETAPA 1	\$809,656.33	\$12,144.84
ETAPA 2	\$6,309,029.98	\$94,635.45
ETAPA 3	\$63,702.62	\$955.54
ETAPA 4	\$254,810.25	\$3,822.15

7.3 Por otro lado, el desglose de superficies que conforman el fraccionamiento, así como el resumen del cuadro general de superficies de la totalidad del fraccionamiento, quedan descritos de la siguiente manera, haciendo la aclaración que los cuadros de lotes por manzana, se detallan dentro del anexo gráfico del presente documento.

CUADRO GENERA		
CONCEPTO	SUP. (m2)	%
AREA VENDIBLE	321,528.279	73.69%
SUP. USO HABITACIONAL	26,706.505	6.12%
SUP. CONDOMINAL	289,452.096	66.34%
SUP. USO MIXTO	5,369.678	1.23%
DONACIONES	49,802.827	11.41%
SUP. DONACIÓN AREA VERDE	27,723.455	6.35%
SUP. DONACIÓN EQUIPAMIENTO	17,714.257	4.06%
SUP. DONACIÓN PLAZAS	4,365.115	1.00%
SERVICIOS PROPIOS	3,324.055	0.76%
SERVIDUMBRE DE PASO	2,358.140	0.54%
AREA VERDE RESERVA DEL PROPIETARIO	0.000	0.00%
SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA	2,151.685	0.49%
SUP. INFRAESTRUCTURA	2,151.685	0.49%
SUP. INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES	0.000	0.00%
SUP. INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA	0.000	0.00%
VIALIDADES	57,179.974	13.10%
SUPERFICIE TOTAL DE ETAPA	436,344.960	100.00%

RESUMEN ETAPA 1				
CONCEPTO	SUP. (m2) %			
AREA VENDIBLE	40,339.843	48.31%		
SUP. USO HABITACIONAL	26,706.505	31.98%		
SUP. CONDOMINAL	8,263.660	9.90%		
SUP. USO MIXTO	5,369.678	6.43%		
DONACIONES	8,638.826	10.359		
SUP. DONACIÓN AREA VERDE	8,638.826	10.35%		
SUP. DONACIÓN EQUIPAMIENTO	0.000			
SUP. DONACIÓN PLAZAS	0.000	0.00%		
SERVICIOS PROPIOS	782.268	0.949		
AREA VERDE RESERVA DEL PROPIETARIO	0.000	0.009		
SERVIDUMBRE DE PASO	2,358.140	2.829		
SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA	854.227	1.029		
INFRAESTRUCTURA	854.227	1.02%		
SUP. INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES	0.000	0.00%		
SUP. INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA	0.000	0.00%		
VIALIDADES	30,524.750	36.569		
SUPERFICIE TOTAL DE ETAPA	83,498.054	100.009		

RESUMEN ETAPA 2a				
CONCEPTO SUP. (m2) %		%		
AREA VENDIBLE	69,838.218	62.84%		
SUP. USO HABITACIONAL	0.000	0.00%		
SUP. CONDOMINAL	69,838.218	62.84%		
SUP. USO MIXTO	0.000	0.00%		
DONACIONES	33,487.433	30.139		
SUP. DONACIÓN AREA VERDE	11,408.061	10.27%		
SUP. DONACION EQUIPAMENTO	17,714.257	15.94%		
SUP. DONACION PLAZAS	4,365.115	3.93%		
SERVICIOS PROPIOS	2,541.787	2.29%		
AREA VERDE RESERVA DEL PROPIETARIO	0.000	0.009		
SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA	0.000	0.009		
SUP. INFRAESTRUCTURA	0.000	0.00%		
SUP. INFRAESTRUCTURA	0.000	0.00%		
SUP. INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA	0.000	0.00%		
VIALIDADES	5,261.385	4.749		
SUPERFICIE TOTAL DE ETAPA	111,128.823	100.009		

RESUMEN I	TADA 2	
CONCEPTO	SUP. (m2)	%
AREA VENDIBLE	79,816.795	93.99%
SUP. USO HABITACIONAL	0.000	0.00%
SUP. CONDOMINAL	79,816.795	93.99%
SUP. USO MIXTO	0.000	0.00%
DONACIONES	0.000	0.00%
SUP. DONACIÓN AREA VERDE	0.000	0.00%
SUP. DONACIÓN EQUIPAMIENTO	0.000	
SUP. DONACIÓN PLAZAS	0.000	0.00%
SERVICIOS PROPIOS	0.000	0.00%
AREA VERDE RESERVA DEL PROPIETARIO	0.000	0.00%
SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA	0.000	0.00%
SUP. INFRAESTRUCTURA	0.000	0.00%
SUP. INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES	0.000	0.00%
SUP. INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA	0.000	0.00%
VIALIDADES	5,103.128	6.01%
SUPERFICIE TOTAL DE ETAPA	84,919.923	100.00%

RESUMEN ETAPA 4				
CONCEPTO	SUP. (m2)	%		
AREA VENDIBLE	131,533.423	83.89%		
SUP. USO HABITACIONAL	0.000	0.00%		
SUP. CONDOMINAL	131,533.423	83.89%		
SUP. USO MIXTO	0.000	0.00%		
DONACIONES	7,676.568	4.90%		
SUP. DONACIÓN AREA VERDE	7,676.568	4.90%		
SUP. DONACIÓN EQUIPAMIENTO	0.000			
SUP. DONACIÓN PLAZAS	0.000	0.00%		
SERVICIOS PROPIOS	0.000	0.00%		
AREA VERDE RESERVA DEL PROPIETARIO	0.000	0.00%		
SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA	1,297.458	0.83%		
SUP. INFRAESTRUCTURA	1,297.458	0.00%		
SUP. INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES	0.000	0.00%		
SUP. INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA	0.000	0.00%		
VIALIDADES	16,290.711	10.39%		
SUPERFICIE TOTAL DE ETAPA	156,798.160	100.00%		

- **7.4** Deberá el desarrollador en un plazo no mayor a 60 días hábiles contados a partir de la autorización que en su caso se emita presentar la liberación en materia de impacto ambiental de la totalidad de la superficie sobre la cual se desarrolla el fraccionamiento que nos ocupa.
- **7.5** Deberá el desarrollador en un plazo no mayor a 60 días hábiles contados a partir de la autorización que en su caso se emita presentar los proyectos aprobados por la Comisión Federal de Electricidad respecto a las Redes de Media y Baja Tensión, Así como de Alumbrado Público que contenga la lotificación aprobada a la fecha.
- **7.6** En caso de autorizarse la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización solicitada para las 4 Etapas que conforman el Fraccionamiento denominado "Zizänä Residencial", tendrá una vigencia de DOS AÑOS, contados a partir de su expedición.
- **7.7** La Autorización para Venta de Lotes, tendrá la misma vigencia que la establecida en la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, en caso de aprobarse.
- **7.8** Asimismo, para cumplir con el uso y destino del fraccionamiento, se deberá indicar en el Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe la presente solicitud, lo señalado en el Artículo 202, fracción I y II, del Código Urbano del Estado de Querétaro, referente a:
 - I. Que los lotes, áreas o predios, no serán susceptibles de subdivisiones en otros de dimensiones menores a las mínimas autorizadas, pudiendo fusionarse sin cambiar el uso de ellos; y
 - II. Que los lotes serán destinados a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobado
- **7.9** El promotor deberá acreditar ante la secretaría del ayuntamiento el tener vigente la garantía emitida que respaldan la Conclusión de las Obras de Urbanización del fraccionamiento en estudio.
- **7.10** El interesado deberá garantizar la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto se realice la Entrega Recepción del mismo a este Municipio, de conformidad a lo establecido dentro del Artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente.

- **7.11** El desarrollador deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.
- **7.12** Es responsabilidad del desarrollador contar y cumplir con las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario..."
- 3.- Por instrucciones del C. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, el Lic. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud de la Lic. Ana Beatriz Díaz Mijares, Apoderada Legal del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Garantía no Empresarial para Desarrollos Inmobiliarios con Derecho de Reversión, identificado con el número 2961, Banco Invex, S.A. I.B.M. Invex Grupo Financiero, referente a la Renovación y Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización; Así como la Autorización de la Actualización del monto que debe garantizar para la ejecución de obras de urbanización de las 4 etapas del fraccionamiento; y la Renovación de la Autorización Provisional para Venta de Lotes de las 4 Etapas del Fraccionamiento Habitacional con Servicios denominado Zizana Residencial, situado sobre el predio identificado como la Fusión del predio rústico ubicado en la Fracción IV del Rancho San Francisco, actualmente conocido como El Conejo y Fracción 2 resultante de la subdivisión del inmueble identificado como fracción séptima del predio denominado San Francisco; perteneciente a este municipio de El Marqués, Querétaro; para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

Que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se realiza el presente, en base a las opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, dependencia que considero TECNICAMENTE VIABLE lo solicitado por La Lic. Ana Beatriz Díaz Mijares, Apoderada Legal del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Garantía no Empresarial para Desarrollos Inmobiliarios con Derecho de Reversión, identificado con el número 2961, Banco Invex, S.A. I.B.M. Invex Grupo Financiero, para que se someta a consideración del H. Ayuntamiento del municipio de El Margués, Qro., la Autorización de la Relotificación; Renovación y Modificación tanto de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización como de la Venta Provisional de Lotes; Así como, la Autorización de la Actualización del monto que debe garantizar para la ejecución de las obras de urbanización de las 4 etapas del Fraccionamiento Habitacional con Servicios denominado Zizänä Residencial, situado sobre el predio identificado como la Fusión del predio rústico ubicado en la Fracción IV del Rancho San Francisco, actualmente conocido como "El Conejo" y Fracción 2 resultante de la subdivisión del inmueble identificado como fracción séptima del predio denominado "San Francisco"; perteneciente a este municipio de El Marqués, Querétaro; ello conforme a lo dispuesto por el artículo 14, fracción XIII. del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable: dependencia que tiene adscrita la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, y la cual conforme señala el artículo 8 fracciones IV, VI, y IX, y ultimo párrafo, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominios para el Municipio de El Marqués, tiene la siguiente competencia:

"...**ARTÍCULO 8.** La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:

I a III...

IV. Opinión técnica para la renovación de licencia de ejecución de obras de urbanización;...

V..

VI. Opinión técnica para la nomenclatura oficial de vialidades;

VII a VIII...

IX. Opinión técnica para la autorización para la venta provisional de lotes;...

X al XIV...

Asimismo, la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.

Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente..."

Concatenado a lo establecido en el artículo 78, último párrafo, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice: "...Los dictámenes de comisión se basarán técnicamente en los informes y opiniones que las dependencias municipales emitan, al ser éstos los técnicos especialistas en las materias que se analizan..." en consecuencia, el presente Dictamen se elabora en base a lo señalado técnicamente por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, que tiene adscrita la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, área especializada en los asuntos urbanísticos..."

En consecuencia, el presente Dictamen se elabora en base a lo señalado técnicamente por parte del Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en términos y con las facultades que tiene conferidas en los artículos 14, fracciones VII y XIII, y 41, último párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro, siendo que la dependencia a su cargo tiene adscrita la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quien es el área especializada en los asuntos urbanísticos..."

Por lo anteriormente expuesto, se aprobó por parte del H. Ayuntamiento, el siguiente:

"...ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autoriza la Relotificación; Renovación y Modificación tanto de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización como de la Venta Provisional de Lotes; Así como, la Autorización de la Actualización del monto que debe garantizar para la ejecución de las obras de urbanización de las 4 etapas del Fraccionamiento Habitacional con Servicios denominado Zizänä Residencial, situado sobre el predio identificado como la Fusión del predio rústico ubicado en la Fracción IV del Rancho San Francisco, actualmente conocido como "El Conejo" y Fracción 2 resultante de la subdivisión del inmueble identificado como fracción séptima del predio denominado "San Francisco"; perteneciente a este municipio de El Marqués, Querétaro; ello en términos de las Opinión Técnica VIABLE emitida por la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal inserta en el ANTECEDENTES 2 (dos) del presente.

SEGUNDO.- El interesado deberá dar cumplimiento a las obligaciones y condicionantes que se enlistan a continuación:

2.1 Atendiendo a la obligación prevista dentro de los artículos 198 fracción IV del multicitado Código y 98 y 99 del reglamento señalado con antelación, se emitieron garantías otorgada a favor del **"Municipio de El Marqués, Querétaro"** con la finalidad de garantizar la conclusión de las obras de urbanización, a través de las fianzas, las cuales de conformidad al artículo 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro, dichas garantías deberán modificarse en caso de aprobarse la petición que nos ocupa como a continuación se describe:

ETAPAS	NO. DE FIANZA	MONTO POR EJECUTAR DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	MONTO PARA ACTUALIZACION DE FIANZA
ETAPA 1	2197656	\$809,656.33	\$1,052,553.23
ETAPA 2	2197661	\$6,309,029.98	\$8,201,738.97
ЕТАРА 3	2197664	\$63,702.62	\$82,813.41
ETAPA 4	2197666	\$254,810.25	\$331,253.33

El interesado deberá cubrir las primas correspondientes para mantenerlas vigentes, hasta en tanto se lleve a cabo el procedimiento establecido dentro del artículo 199 del citado Código, bajo el entendido que éste será el único responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización de su desarrollo, hasta en tanto se lleve la entrega-recepción de las mismas ante éste municipio.

2.2. Por las contribuciones causadas se pagará lo siguiente:

- 2.2.1.- En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción IV, numeral 10, inciso a) de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2020, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de Inspección, verificación, física y/o documental (análisis técnico), por la cantidad de: \$1,086.00 (Mil ochenta y seis pesos 00/100 M.N.).
- 2.2.2.- En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción IV, numeral 10, inciso c) de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2020, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de elaboración de Opinión Técnica referente a los Avances de Obras de Urbanización o Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos por la cantidad de: \$10,731.42 (Diez mil setecientos treinta y un pesos 42/100 M.N.).
- 2.2.3.- En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción IV, numeral 10, inciso i) de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2020, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de Opinión Técnica para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos por la cantidad de: \$10,731.42 (Diez mil setecientos treinta y un pesos 42/100 M.N.).
- 2.2.4.- En términos de lo dispuesto por el artículo 24 fracción IV, numeral 10, inciso j) de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2020, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de Relotificación de Fraccionamientos por la cantidad de: \$10,731.42 (Diez mil setecientos treinta y un pesos 42/100M.N.).
- 2.2.5.- En términos de lo dispuesto por el artículo 24 fracción IV, numeral 11 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2020, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos de **Supervisión de Obras de Urbanización** en Fraccionamientos por las cantidades de:

ETAPAS	PRESUPUESTOS DE OBRAS PENDIENTES POR EJECUTAR.	DERECHOS POR SUPERVISIÓN 1.5% DEL PRESUPUESTO
ETAPA 1	\$809,656.33	\$12,144.84
ETAPA 2	\$6,309,029.98	\$94,635.45
ETAPA 3	\$63,702.62	\$955.54
ETAPA 4	\$254,810.25	\$3,822.15

2.2.6.- Deberá el desarrollador en un plazo no mayor a 60 días hábiles contados a partir de la autorización que en su caso se emita presentar la liberación en materia de impacto ambiental de la totalidad de la superficie sobre la cual se desarrolla el fraccionamiento que nos ocupa.

- **2.2.7.-** Deberá el desarrollador en un plazo no mayor a 60 días hábiles contados a partir de la autorización que en su caso se emita presentar los proyectos aprobados por la Comisión Federal de Electricidad respecto a las Redes de Media y Baja Tensión, Así como de Alumbrado Público que contenga la lotificación aprobada a la fecha.
- **2.2.8.-** En caso de autorizarse la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización solicitada para las 4 Etapas que conforman el Fraccionamiento denominado "Zizänä Residencial", tendrá una vigencia de DOS AÑOS, contados a partir de su expedición.
- **2.2.9.-** La Autorización para Venta de Lotes, tendrá la misma vigencia que la establecida en la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, en caso de aprobarse.
- **2.2.10.-** Asimismo, para cumplir con el uso y destino del fraccionamiento, se deberá indicar en el Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe la presente solicitud, lo señalado en el Artículo 202, fracción I y II, del Código Urbano del Estado de Querétaro, referente a:
- I. Que los lotes, áreas o predios, no serán susceptibles de subdivisiones en otros de dimensiones menores a las mínimas autorizadas, pudiendo fusionarse sin cambiar el uso de ellos; y
 - II. Que los lotes serán destinados a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobado
- **2.2.11.-** El promotor deberá acreditar ante la secretaría del ayuntamiento el tener vigente la garantía emitida que respaldan la Conclusión de las Obras de Urbanización del fraccionamiento en estudio.
- **2.2.12.-** El interesado deberá garantizar la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto se realice la Entrega Recepción del mismo a este Municipio, de conformidad a lo establecido dentro del Artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente.
- **2.2.13.-** El desarrollador deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.
- **2.2.14.-** Es responsabilidad del desarrollador contar y cumplir con las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario.
- **TERCERO.-** El desglose de superficies que conforman el fraccionamiento, así como el resumen del cuadro general de superficies de la totalidad del fraccionamiento, quedan descritos de la siguiente manera, haciendo la aclaración que los cuadros de lotes por manzana, se detallan dentro del anexo gráfico de la Opinión Técnica VIABLE emitida por la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal inserta en el ANTECEDENTES 2 (dos) del presente.

CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES				
CONCEPTO	SUP. (m2)	%		
AREA VENDIBLE	321,528.279	73.69%		
SUP. USO HABITACIONAL	26,706.505	6.12%		
SUP. CONDOMINAL	289,452.096	66.34%		
SUP. USO MIXTO	5,369.678	1.23%		
DONACIONES	49,802.827	11.41%		
SUP. DONACIÓN AREA VERDE	27,723.455	6.35%		
SUP. DONACIÓN EQUIPAMIENTO	17,714.257	4.06%		
SUP. DONACIÓN PLAZAS	4,365.115	1.00%		
SERVICIOS PROPIOS	3,324.055	0.76%		
SERVIDUMBRE DE PASO	2,358.140	0.54%		
AREA VERDE RESERVA DEL PROPIETARIO	0.000	0.00%		
SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA	2,151.685	0.49%		
SUP. INFRAESTRUCTURA	2,151.685	0.49%		
SUP. INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES	0.000	0.00%		
SUP. INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA	0.000	0.00%		
VIALIDADES	57,179.974	13.10%		
SUPERFICIE TOTAL DE ETAPA	436,344.960	100.00%		

RESUMEN E	TAPA 1	
CONCEPTO	SUP. (m2)	%
AREA VENDIBLE	40,339.843	48.31%
SUP. USO HABITACIONAL	26,706.505	31.98%
SUP. CONDOMINAL	8,263.660	9.90%
SUP. USO MIXTO	5,369.678	6.43%
DONACIONES	8,638.826	10.35%
SUP. DONACIÓN AREA VERDE	8,638.826	10.35%
SUP. DONACIÓN EQUIPAMIENTO	0.000	
SUP. DONACIÓN PLAZAS	0.000	0.00%
SERVICIOS PROPIOS	782.268	0.94%
AREA VERDE RESERVA DEL PROPIETARIO	0.000	0.00%
SERVIDUMBRE DE PASO	2,358.140	2.82%
SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA	854.227	1.02%
INFRAESTRUCTURA	854.227	1.02%
SUP. INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES	0.000	0.00%
SUP. INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA	0.000	0.00%
VIALIDADES	30,524.750	36.56%
SUPERFICIE TOTAL DE ETAPA	83,498.054	100.00%

RESUMEN ETAPA 2a		
CONCEPTO	SUP. (m2)	%
AREA VENDIBLE	69,838.218	62.84%
SUP. USO HABITACIONAL	0.000	0.00%
SUP. CONDOMINAL	69,838.218	62.84%
SUP. USO MIXTO	0.000	0.00%
DONACIONES	33,487.433	30.13%
SUP. DONACIÓN AREA VERDE	11,408.061	10.27%
SUP. DONACION EQUIPAMENTO	17,714.257	15.94%
SUP. DONACION PLAZAS	4,365.115	3.93%
SERVICIOS PROPIOS	2,541.787	2.29%
AREA VERDE RESERVA DEL PROPIETARIO	0.000	0.00%
SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA	0.000	0.00%
SUP. INFRAESTRUCTURA	0.000	0.00%
SUP. INFRAESTRUCTURA	0.000	0.00%
SUP. INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA	0.000	0.00%
VIALIDADES	5,261.385	4.74%
SUPERFICIE TOTAL DE ETAPA	111,128.823	100.00%

RESUMEN E	TAPA 3	
CONCEPTO	SUP. (m2)	%
AREA VENDIBLE	79,816.795	93.99%
SUP. USO HABITACIONAL	0.000	0.00%
SUP. CONDOMINAL	79,816.795	93.99%
SUP. USO MIXTO	0.000	0.00%
DONACIONES	0.000	0.00%
SUP. DONACIÓN AREA VERDE	0.000	0.00%
SUP. DONACIÓN EQUIPAMIENTO	0.000	
SUP. DONACIÓN PLAZAS	0.000	0.00%
SERVICIOS PROPIOS	0.000	0.00%
AREA VERDE RESERVA DEL PROPIETARIO	0.000	0.00%
SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA	0.000	0.00%
SUP. INFRAESTRUCTURA	0.000	0.00%
SUP. INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES	0.000	0.00%
SUP. INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA	0.000	0.00%
VIALIDADES	5,103.128	6.01%
SUPERFICIE TOTAL DE ETAPA	84,919.923	100.00%
SUPERFICIE TOTAL DE ETAPA	84,919.923	10

RESUMEN ETAP	A 4	
CONCEPTO	SUP. (m2)	%
AREA VENDIBLE	131,533.423	83.89%
SUP. USO HABITACIONAL	0.000	0.00%
SUP. CONDOMINAL	131,533.423	83.89%
SUP. USO MIXTO	0.000	0.00%
DONACIONES	7,676.568	4.90%
SUP. DONACIÓN AREA VERDE	7,676.568	4.90%
SUP. DONACIÓN EQUIPAMIENTO	0.000	
SUP. DONACIÓN PLAZAS	0.000	0.00%
SERVICIOS PROPIOS	0.000	0.00%
AREA VERDE RESERVA DEL PROPIETARIO	0.000	0.00%
SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA	1,297.458	0.83%
SUP. INFRAESTRUCTURA	1,297.458	0.00%
SUP. INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES	0.000	0.00%
SUP. INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA	0.000	0.00%
VIALIDADES	16,290.711	10.39%
SUPERFICIE TOTAL DE ETAPA	156,798.160	100.00%

CUARTO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, deberá publicarse el presente acuerdo, a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal, por dos veces, mediando un plazo mínimo de seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación. Asimismo, deberá protocolizarse el presente ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Desarrollo Sustentable remitiendo las constancias que así lo confirmen.

Asimismo, se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable para que realice la revisión y validación del instrumento jurídico de transmisión de propiedad a favor del Municipio, así como de la protocolización del Acuerdo, ello en el ámbito de su competencia.

QUINTO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

- 1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro y sólo el inicio de la vigencia de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la autorización de venta de lotes solicitada, será de conformidad a los Artículos 146, 160 y 200 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
- **2.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Desarrollo Urbano Municipal, y al solicitante para su cumplimiento..."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 27 (VEINTISIETE) DE OCTUBRE DE 2020 (DOS MIL VEINTE), EN LA CAÑADA, MUNICIPIO EL MARQUÉS. QUERETARO
······DOY FFDOY FF

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL





EL CIUDADANO M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 16, FRACCION XVI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERÉTARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 06 de noviembre del 2020, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., aprobó el Acuerdo relativo al Reconocimiento jurídico como vía pública y asignación de nomenclatura de vialidad denominada "Lateral Circuito Universidades"; de la forma siguiente:

"...DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 150 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

- Que mediante oficio número SAY/DT/358/2020-2021, el Lic. Rodrigo Mesa Jimenéz, Secretario del Ayuntamiento, remite a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, la petición del Lic. Norberto Alvarado Alegría, Apoderado Legal de "PANGEA DESARROLLADORA INMOBILIARIA", S.A.P.I. DE C.V., mediante el cual solicita: "...autorización de TRANSMISIÓN A TÍTULO GRATUITO, RECONOCIMIENTO DE VIALIDAD Y NOMENCLATURA, de las siguientes fracciones: FRACCIÓN 2, resultante de la subdivisión de la Fracción I, de la fracción 6 resultante de la subdivisión del predio identificado como la "FRACCIÓN "C" de la fracción 1, que resultó de la subdivisión del inmueble que a su vez resultó de la fusión de diversas parcelas ubicadas en el Ejido El Pozo y la Reserva 1 del fraccionamiento "La Pradera", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 6,635.165 m2; FRACCIÓN 8, resultante de la subdivisión de la Fracción 7-A-3, de la fracción 7 resultante de la subdivisión del predio identificado como la "FRACCIÓN "C" de la Fracción 1, que resultó de la subdivisión del inmueble que a su vez resultó de la fusión de diversas parcelas ubicadas en el Ejido El Pozo y la Reserva 1 del fraccionamiento "La Pradera", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 5,152.913 m2; y FRACCIÓN 10, resultante de la subdivisión de la Fracción 7-A-1, de la fracción 7 resultante de la subdivisión del predio identificado como la "FRACCIÓN "C" de la Fracción 1, que resultó de la subdivisión del inmueble que a su vez resultó de la fusión de diversas parcelas ubicadas en el Ejido El Pozo y la Reserva 1 del fraccionamiento "La Pradera", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 8,685.225 m2...", para su análisis y emisión de opinión técnica correspondiente.
- 2. Que en fecha 30 de octubre de 2020, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Opinión Técnica con número de oficio SEDESU/DDU/CPT/850/2020 suscrita por el Arq.







Juan Manuel Guerrero Palma, Secretario de Desarrollo Sustentable, respecto de la petición del Lic. Norberto Alvarado Alegría, Apoderado Legal de "PANGEA DESARROLLADORA INMOBILIARIA", S.A.P.I. DE C.V., mediante el cual solicita: "...autorización de TRANSMISIÓN A TÍTULO GRATUITO, RECONOCIMIENTO DE VIALIDAD Y NOMENCLATURA, de las siguientes fracciones: FRACCIÓN 2, resultante de la subdivisión de la Fracción I, de la fracción 6 resultante de la subdivisión del predio identificado como la "FRACCIÓN "C" de la fracción 1, que resultó de la subdivisión del inmueble que a su vez resultó de la fusión de diversas parcelas ubicadas en el Ejido El Pozo y la Reserva 1 del fraccionamiento "La Pradera", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 6,635.165 m2; FRACCIÓN 8, resultante de la subdivisión de la Fracción 7-A-3, de la fracción 7 resultante de la subdivisión del predio identificado como la "FRACCIÓN "C" de la Fracción 1, que resultó de la subdivisión del inmueble que a su vez resultó de la fusión de diversas parcelas ubicadas en el Ejido El Pozo y la Reserva 1 del fraccionamiento "La Pradera", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 5,152.913 m2; y FRACCIÓN 10, resultante de la subdivisión de la Fracción 7-A-1, de la fracción 7 resultante de la subdivisión del predio identificado como la "FRACCIÓN "C" de la Fracción 1, que resultó de la subdivisión del inmueble que a su vez resultó de la fusión de diversas parcelas ubicadas en el Ejido El Pozo y la Reserva 1 del fraccionamiento "La Pradera", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 8,685.225 m2...", siendo la siguiente:











30 CCT: 2020 14-00lus.

curya Eplanos

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
COORDINACIÓN DE PLAMEACIÓN TERRITORIAL
No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/850/2020
NOTA DE TURNO: 1390/2020
OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DT/SS/2020-2021
ASUNTO: SE EMITE RESPUESTA SOBRE OPINIÓN TÉCNICA

El Marqués, Qro., a 29 de octubre de 2020.

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO P R E S E N T E

continuación se exponen:

En atención a su oficio No. SAY/DT/358/2020-2021, de fecha 28 de octubre del presente año, ingresado a ésta Secretaría el mismo día, mediante el cual adjunta copia del escrito suscrito por el Lic. Norberto Alvarado Alegría, Apoderado Legal de "PANGEA DESARROLLADORA INMOBILIARIA", S.A.P.I. DE C.V., mediante el a manera de sintesis solicita: "...autorización de TRANSMISIÓN A TÍTULO GRATUITO, RECONOCIMIENTO DE VIALIDAD Y NOMENCLATURA, de las siguientes fracciones: FRACCIÓN 2, resultante de la subdivisión de la Fracción I, que fracción I, que resultó de la fracción 6 resultante de la subdivisión del predio identificado como la "FRACCIÓN "C" de la fracción I, que resultó de la subdivisión del inmueble que a su vez resultó de la fusión de diversas parcelas udadas en el Ejido El Pozo y la Reserva I del fracción Tesultante de la subdivisión del predio identificado como la "FRACCIÓN "C" de la Fracción 7-A-3, de la fracción 7 resultante de la subdivisión del predio identificado como la "FRACCIÓN "C" de la Fracción 1, que resultó de la subdivisión del inmueble que a su vez resultó de la fusión de diversas parcelas ubicadas en el Ejido El Pozo y la Reserva 1 del fraccionamiento "La Pradera", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 5,152,913 m2; y FRACCIÓN 10, resultante de la subdivisión del predio identificado como la "FRACCIÓN "C" de la Fracción 7-A-1, de la fracción 7 resultante de la subdivisión del predio identificado como la "FRACCIÓN "C" de la Fracción 1, que resultó de la funidade el muneble que a su vez resultó de la fusión de diversas parcelas ubicadas en el Ejido El Pozo y la Reserva 1 del fraccionamiento "La Pradera", perteneciente a

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ANTECEDENTES

este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 8,685.225 m2...";por lo que, una vez visto el contenido que versa en el mismo, se emite la siguiente Opinión Técnica, en relación a los argumentos técnico-jurídicos que a

- I. Escritura pública número 17,061 de fecha 20 de noviembre de 2007, pasada ante la fe del Licenciado Roberto Loyola Vera, Notario Titular de la Notaria Pública número 35, de la Demarcación notarial de Querétaro, a través de la cual se hace constar la constitución de la sociedad denominada "PANGEA DESARROLLADORA INMOBILIARIA", S. DE R.L. DE C.V., inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, en fecha 11 de diciembre de 2007;
- 2. Escritura pública número 85,424 de fecha 20 de agosto de 2014, pasada ante la fe del Licenciado Pedro Cevallos Alcocer, Notario Titular de la Notaría Pública número 35, de la Demarcación notarial de Querétaro, mediante la cual se hace constar la protocolización del oficio DDU/CT/1615/2014, de fecha 4 de julio de 2014, respecto del predio identificado como FRCCIÓN 1 de la FRACCIÓN 6, con superficie de 71,320.66 m2., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro en fecha 27 de enero de 2015;
- 3. Escritura Pública número 54,964, de fecha 21 de mayo de 2018, pasada ante la fe del Licenciado Iván Lomelí Avendaño, Notario Titular de la Notaría Pública número 30, de la Demarcación notarial de Querétaro mediante la cual se hace constar la protocolización del oficio DDU/CT/0366/2018, de fecha 19 de febrero de 2018, respecto de los predios identificados como FRCCIÓN 7-A-1 con superficie de 84,581.115 m2., y FRACCIÓN 7-A-2 con superficie de 64,410.265 m2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro en fecha 22 de agosto 2018;
 4. Escritura Pública número 29,093 de fecha 31 de diciembre de 2015, pasada ante la fe del Licenciado José

Escritura Pública número 29,093 de fecha 31 de diciembre de 2015, pasada ante la fe del Licenciado José María Hernández Ramos, Notario Titular de la Notaría Pública número 25, de la Demarcación notarial de

Presidencia Municipal de

www.elmarques.gob.m

Venustiano Carranza No.

(442)238.84.00



www.elmarques.gob.mx

Venustiano Carranza No. 2 La Cañada, El Marqués, Querétaro.











SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTAULE

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL
NO. DE OPICIOS SEDESU/DUJ/CEF/RSO/2202
OFICIO DE REFERENCIA SAT/UT/3581/2202
ASUNTO: SE EMITIE RESPUESTA SOBRE OPINIÓN TÉCNICA

Querétaro mediante el cual la sociedad denominada "PANGEA DESARROLLADORA INMOBILIARIA", S.A.P.I. DE C.V., otorga poder general para pleitos y cobranzas, y actos de administración especial en cuanto a su objeto en favor de Marina Graciela López Salinas;

- 5. Copia simple de la autorización de subdivisión de predios con número de Oficio DDU/CT/0536/2020, de fecha 19 de agosto de 2020, mediante el cual se solicita la modificación de la Autorización Subdivisión para el predio identificado 7-A-3, resultante de la subdivisión de la fracción 7-A, resultante del predio identificado como Fracción C de la Fracción 1, que resultó de la subdivisión de la úrsión de diversas fracciones del Ejido el Pozo y Reserva 1 de la Pradera, con superficie de 64,410.265 m2;
- 6. Copia simple de la autorización de subdivisión de predios con número de Oficio DDU/CT/0537/2020, de fecha 19 de agosto de 2020, para el predio identificado 7-A-1, resultante de la subdivisión de la fracción 7-A, resultante del predio identificado como Fracción C de la Fracción 1, que resultó de la subdivisión de la fusión de diversas fracciones del Ejido el Pozo y Reserva 1 de la Pradera, con superficie de 84,581.115 m2.;
- 7. Copia simple de la autorización de subdivisión de predios con número de Oficio DDU/CT/0538/2020, de fecha 19 de agosto de 2020, de la FRACCIÓN 1 de la FRACCIÓN 6, resultante de la subdivisión de la Fracción C de la Fracción 1, que resultó de la subdivisión y fusión de diversas parcelas, del Ejido el Pozo y Reserva 1 de la Pradera, con sucerficie de 71.320.66 m2.
- Reserva 1 de la Pradera, con superficie de 71,320.66 m2.;
 8. Copia simple del Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de noviembre de 2018, mediante el cual el II. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. aprobó el reconocimiento de vialidad y nomenclatura, así como la transmisión a título gratuito al municipio del predio ubicado en la fracción 7-A-2, resultante de la subdivisión del predio identificado como fracción 7-A, de la fracción 7, resultante de la subdivisión de la fracción 1 que resultó de la subdivisión de la fusión de diversos predios pertenecientes al municipio de El Marqués, Qro.;
- Copia del oficio no. CEI/SC/00896/2020 de fecha 9 de julio de 2020, emitido por la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro respecto de la autorización para la construcción del acceso a la vialidad "Primer Cerrada Circuito Universidades", así como de 3 planos debidamente sellados con clave: NYR-01, NYR-02 Y PG-01 (ACCESO A NIVEL);y
- 10. Plano de propuesta de nomenclatura de vialidad en el cual se indica la longitud en ml.

FUNDAMENTO LEGAL

La presente Opinión Técnica se emite dentro del ámbito de competencia de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 fracción 1 y 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción II, 53 y 54 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro.

DIAGNÓSTICO

Que la intención del solicitante es llevar a cabo la Transmisión a Título Gratuito, Reconocimiento de Vialidad y Nomenclatura, de las siguientes fracciones:

 Fracción 8 (Donación) con superficie de 5,152.913 m2., la cual queda condicionada a la transmisión de dicha superficie como vialidad establecida en la Subdivisión de Predios con número de Olicio

Presidencia Municipal de

www.elmarques.gob.mx

Venustiano Carranza No.

(442)238.84.00



www.elmarques.gob.mx

Venustiano Carranza No. 2 La Cañada, El Marqués, Querétaro.







AL DE EL MARQUÉS







SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL
NO. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/950/2020
NOTA DE TURNO: 1390/2020
OFICIO DE REFERENCIA: 38/10/17/35/2020-2021
ASUNTO: SE EMITE RESPUESTA SOBRE OPINIÓN TÉCNICA

- DDU/CT/0536/2020, de fecha 19 de agosto de 2020, emitido por el Arq. Juan Manuel Guerrero Palma, en ese entonces Director de Desarrollo Urbano adscrito a esta Secretaria;
- Fracción 10 (Donación) con superficie de 8,685.225 m2., la cual queda condicionada a la transmisión de dicha superficie como vialidad, establecida en la Subdivisión de Predios con número de Oficio DDU/CT/0537/2020, de fecha 19 de agosto de 2020, emitido por el Arq. Juan Manuel Guerrero Palma, en ese entonces Director de Desarrollo Urbano adscrito a esta Secretaría;
- Se entontes Director de Desarrollo d'altra da social de la caracteria, a Fracción 2 (Donación) con superficie de 6,635.165 m2, la cual queda condicionada a la transmisión de dicha superficie como vialidad, establecida en la Subdivisión de Predios con número de Oficio DDU/CT/0538/2/020, de fecha 19 de agosto de 2020, emitido por el Arq, Juan Manuel Guerrero Palma, en proporto de Desarrollo Urbano adsertira e esta Secretaría;
- ese entonces Director de Desarrollo Urbano adscrito a esta Secretaría;

 4. Que las fracciones descritas anteriormente, se encuentran dentro de la jurisdicción territorial de este Municipio, en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Circuito Universidades, Municipio de El Marqués, Qro., publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 43, tomo C.I., de fecha 08 de junio de 2018, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el día 03 de marzo de 2020, ubicándose en zona con uso de suelo de Comercio y Servicios, 6 niveles de construcción, 30% de área libre, densidad Alta (CS-6-30-At).
 - niveres de construcción, 30% de area nore, densidad nata (1.5-6-30-41).

 Que la vialidad propuesta por el solicitante, se encuentra conformada por una sección vial total de 21.48 mts., conforme al plano de nomenciatura presetado, dicha propuesta dará acceso a la vialidad ya reconocida como "Primera Cerrada de Circuito Universidades", mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de noviembre de 2018, misma que se encuentra proyectada dentro del Instrumento de Planeación Urbana en comento como vialidad secundaria.
- 5. En función de la jerarquía de vialidades contenida en la Memoria Técnica del Programa Parcial en comento, la vialdíad propuesta por el solicitante conecta con una Vialidad Primaria existente "Carretera Estatal 41 "Universidades I", de acuerdo a la autorización de acceso emitida por la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro con No. de Oficio CEI/SC/00896/2020.

ARGUMENTOS

Por lo anteriormente expuesto, y toda vez que esta Dependencia analizo minuciosamente los documetnos que integran el "DIAGNÓSTICO" de la presente opinión técnica, se determinó la procedencia de la donación de las superficies en cita a favor del municipio; por lo que, estima viable emitir la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA

Siendo que la propuesta de vialidad será una donación a Títitulo Gratuito a favor de este Municipio, se tiene como opinión lo siguiente:

Que de acuerdo a los oficios de Autorización de Subdivisión de Predios emitidos por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, mismos que se describen en el DIAGNÓSTICO punto número 1, 2 y 3 de este documento, quedadan condicionadas a la Transmisión de las fracciones como vialidad (Donación), por loq ue una vez analizados los antecedentes y argumentos referidos en los documentos anexos a la solicitud del presente, así como de verificar que se cumpla con lo establecido en los instrumentos legales alusivos, esta Secretaría considera dénicamente viable, aceptar como Donación a Título Gratuito, así como el Reconocimiento y Nomenclatura Oficial de vialdiad de las las superficies de 5,152-913 m2., 8,685.225 m2. Y 6,635.165 m2., como infraestructura

providenci zwinicipal de

www.nlmacouse.gob.mvv

Venustiano Carranza No.

(442)238.84.00

Presidencia Muncipal de El Marqués

www.elmarques.gob.mx

Venustiano Carranza No. 2 La Cañada, El Marqués, Querétaro.











SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTARLE
DIRECCIÓN DO BESARROLLO URBANO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL
NO. DE OFICIO: SEDESUJUDUL/CTPSO/2202
OFICIO DE REFERENCIA-SAY/IDT/SSB/2202-0271
ASUNTO: SE EMITE RESPUESTA SOBRE OPINION TÉCNICA

CONSIDERACIONES ADICIONALES

- Presentar la Protocolización e Inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de las las subdivisiones DDU/CT/0536/2020, DDU/CT/0537/2020, DDU/CT/0538/2020, todos de fecha 19 de
- El propietario deberá transmitir mediante Escritura Pública a favor de éste Municipio de El Marqués, Qro, las superficies de vialidad objeto del presente, quedando debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, y se considere como patrimonio municipal e infraestructura vial;
- La vialidad deberá entregarse completamente urbanizada y habilitada para su uso, incluida la infraestructura, señalética y mobiliario urbano que la autoridad Estatal y Municipal soliciten en sus autorizaciones correspondientes, en un plazo no mayor a 2 años, de conformidad con la normatividad vigente en materia de Desarrollo Urbano y especificaciones técnicas, debiendo convenir con el H. Ayuntamiento la trasmisión de la suprficie que srá utilizada, así como los varlores y mecanismo jurídico de transmisión; El solicitante deberá obtener las autorización de urbanización de la vialidad en comento ante la
- Dirección de Obras Públicas Municipal;
- En cuanto al señalamiento vial vertical y horizontal, deberá acatar a lo establecido en las condiciones técnicas del oficio No. de Oficio CEI/SC/00896/2020, emitido por la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, ,mismas que correrán a cargo del solicitante, así como dar cumplimiento a cada uno de los puntos que establece dicho documento;
- La Nomenclatura Oficial de las superficies para infraestructura vial, se les denominará "Lateral Circuito Universidades":
- No podrá por ningún motivo darse otro uso a la superficie en cuestión que no sea específicamente
- infraestructura para vialidad pública. El propietario deberá realizar todos y cada uno de los procedimientos necesarios que le dicten las autoridades competentes a fin de concretar el proyecto.
- Derivado al presente estudio, y toda vez de la aprobación del II. Ayuntamiento a lo aquí establecido, el solicitante deberá realizar el pago de las contribuciones previstas dentro del artículo 24 fracciones V y IV numeral 10 inciso a) de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el ejercicio fiscal 2020, dentro un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a apartir de su respectiva aprobación.

Sin otro particular, reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

"HECHOS QUIL TRANSFORMAN"

PECRETARIA DE ANTONIO DE SARROLLO SUSTENTABLE SECREPARIO DA

Presidencia Municipal de

(442)238.84.00

Presidencia Muncipal de El Marqués

www.elmarques.gob.mx

Venustiano Carranza No. 2 La Cañada, El Marqués, Querétaro.







3. Mediante oficio número SAY/DT/0388/2020-20210 de fecha 30 de octubre de 2020, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud del Lic. Norberto Alvarado Alegría, Apoderado Legal de "PANGEA DESARROLLADORA INMOBILIARIA", S.A.P.I. DE C.V., mediante el cual solicita: ...autorización de TRANSMISIÓN A TÍTULO GRATUITO, RECONOCIMIENTO DE VIALIDAD Y NOMENCLATURA, de las siguientes fracciones: FRACCIÓN 2, resultante de la subdivisión de la Fracción I, de la fracción 6 resultante de la subdivisión del predio identificado como la "FRACCIÓN "C" de la fracción 1, que resultó de la subdivisión del inmueble que a su vez resultó de la fusión de diversas parcelas ubicadas en el Ejido El Pozo y la Reserva 1 del fraccionamiento "La Pradera", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 6,635.165 m2; FRACCIÓN 8, resultante de la subdivisión de la Fracción 7-A-3, de la fracción 7 resultante de la subdivisión del predio identificado como la "FRACCIÓN "C" de la Fracción 1, que resultó de la subdivisión del inmueble que a su vez resultó de la fusión de diversas parcelas ubicadas en el Ejido El Pozo y la Reserva 1 del fraccionamiento "La Pradera", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 5,152.913 m2; y FRACCIÓN 10, resultante de la subdivisión de la Fracción 7-A-1, de la fracción 7 resultante de la subdivisión del predio identificado como la "FRACCIÓN "C" de la Fracción 1, que resultó de la subdivisión del inmueble que a su vez resultó de la fusión de diversas parcelas ubicadas en el Ejido El Pozo y la Reserva 1 del fraccionamiento "La Pradera", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 8,685.225 m2..."; para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

Que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

Que dentro de los bienes de dominio público, entre otros, se encuentran los de uso común, tales como las calles, avenidas, paseos, andadores existentes en cada municipio.

Corresponde a los municipios formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población ubicados en su territorio.

La Zonificación Primaria, con visión de mediano y largo plazo, deberá establecerse en los programas municipales de Desarrollo Urbano, en congruencia con los programas metropolitanos en su caso, en la que se determinarán, entre otros, la red de vialidades primarias que estructure la conectividad, la Movilidad y la accesibilidad universal, así como a los espacios públicos y equipamientos de mayor jerarquía.

Que las ciudades se caracterizan por la complejidad en su organización la cual se manifiesta, como una red urbana que está compuesta por nodos de actividad humana, conexiones y jerarquía, por lo tanto, generan lo que se conoce como conectividad. Los nodos de actividad humana son atractores de personas y pueden ser espacios interiores



Pág. 26030 PERIÓDICO OFICIAL 20 de noviembre de 2020





como edificaciones o espacios exteriores como espacios verdes, plazas, entre otros; las conexiones se dan a través de caminos y sendas; y la jerarquía hace referencia a la escala de estos nodos y conexiones, en conjunto sirven para optimizar el funcionamiento del sistema urbano.

La conectividad urbana es un concepto que forma parte de los principios del nuevo urbanismo y en este ámbito hace referencia a la conexión de los distintos puntos de la ciudad, de tal manera que no se genere tráfico, que se respete al peatón, que la comunicación sea más rápida y que se evite contaminación de la zona por tránsito de vehículos. Mediante estos principios se deben guiar la política pública, la práctica del desarrollo, del planeamiento y del diseño urbano de las ciudades en pro de la peatonalización, el desarrollo de vecindarios de uso mixto, comunidades sostenibles y condiciones de vida más saludables.

La red urbana consiste en un traslape de redes de conexiones por lo que en una ciudad se tienen que equilibrar las escalas pequeñas hasta las más grandes, ya que la geometría puede fortalecer o debilitar la movilidad e interacción de las personas. Asimismo, la movilidad busca dar prioridad a las personas al integrar sistemas de transporte con el desarrollo urbano a través de una serie de principios, de los cuales la conectividad es uno de ellos, algunos otros son la compactación, la densificación, el transporte público, la mezcla de usos de suelo, el uso de la bicicleta, la intermodalidad del transporte y la peatonalización. Por lo que la movilidad es vista como una forma de integración urbana al conectar a las personas con su contexto.

Que es de interés público mejorar la conectividad de este municipio de El Marqués generando acciones tendientes a que los sistemas viales de las diferentes zonas funcionen adecuadamente, bajo los Principios de Continuidad, Contigüidad y Seguridad Social, siendo que los dos primeros señalan la prevalencia del continuo urbano inhibiendo la conformación de áreas aisladas o ineficientemente comunicadas, y la seguridad social radica en salvaguardar a la población en el sentido de evitar conflictos viales y sobre todo accidentes, por lo que se deduce necesario y factible el que sean transmitidos de manera gratuita al Municipio de El Marqués, la fracción del predio objeto del presente, realizando el cambio de destino para infraestructura urbana como vialidad para una mejor conectividad en la zona.

El Código Urbano del Estado de Querétaro y en específico el Artículo 1, Fracción II señala que "...los Municipios ejercerán sus atribuciones para determinar las provisiones, usos, reservas y destinos de áreas y predios..."; el Artículo 2 Fracciones I y IV, dónde se considera de utilidad pública y de interés social establece: "...Las acciones de planear, determinar y ordenar los usos, reservas, provisiones y destinos de las áreas y predios; ... La zonificación del territorio a partir de lo dispuesto en los programas de desarrollo urbano." Así como el Artículo 8 que cita: "...El Poder Ejecutivo del Estado y los Municipios de la Entidad, son las autoridades competentes para planear y ordenar las provisiones, usos, destinos y reservas de los elementos del territorio y del desarrollo integral del mismo..."; establecen la competencia del H. Ayuntamiento para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así





MARDUÉS



como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

Que corresponde a los Municipios establecer la nomenclatura oficial para la denominación de las vías públicas, parques, jardines, plazas y predios en el territorio de su competencia, conforme señala el Código Urbano del Estado de Querétaro en su artículo 356.

4. Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, en base a la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, dependencia que considera técnicamente viable se autorice la TRANSMISIÓN A TÍTULO GRATUITO, RECONOCIMIENTO DE VIALIDAD Y NOMENCLATURA, de las siguientes fracciones: FRACCIÓN 2, resultante de la subdivisión de la Fracción I, de la fracción 6 resultante de la subdivisión del predio identificado como la "FRACCIÓN" C" de la fracción 1, que resultó de la subdivisión del inmueble que a su vez resultó de la fusión de diversas parcelas ubicadas en el Ejido El Pozo y la Reserva 1 del fraccionamiento "La Pradera", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 6,635.165 m2; FRACCIÓN 8, resultante de la subdivisión de la Fracción 7-A-3, de la fracción 7 resultante de la subdivisión del predio identificado como la "FRACCIÓN "C" de la Fracción 1, que resultó de la subdivisión del inmueble que a su vez resultó de la fusión de diversas parcelas ubicadas en el Ejido El Pozo y la Reserva 1 del fraccionamiento "La Pradera", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 5,152.913 m2; y FRACCIÓN 10, resultante de la subdivisión de la Fracción 7-A-1, de la fracción 7 resultante de la subdivisión del predio identificado como la "FRACCION "C" de la Fracción 1, que resultó de la subdivisión del inmueble que a su vez resultó de la fusión



Pág. 26032 PERIÓDICO OFICIAL 20 de noviembre de 2020





de diversas parcelas ubicadas en el Ejido El Pozo y la Reserva 1 del fraccionamiento "La Pradera", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 8,685.225 m2; opinión inserta en el ANTECEDENTE 2 (dos) del presente, ello conforme a lo dispuesto por el artículo 8, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominios para el Municipio de El Marqués, Querétaro, que señala:

ARTÍCULO 8. La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:

1 a V ...

VI. Opinión técnica para la nomenclatura oficial de vialidades; VII a XIV...

Asimismo la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.

Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente..."

Concatenado a lo establecido en el artículo 78 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, mismo que a la letra dice: "...ARTÍCULO 78. Los integrantes del Ayuntamiento y las comisiones contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos; lo cual se solicitará a través del Secretario del Ayuntamiento, quien turnará a los órganos y dependencias que correspondan, los asuntos de su competencia a efecto de que emitan Dictamen u opinión técnica o remitan la información que se requiera al respecto.

Los servidores públicos proporcionarán la información requerida; en caso contrario de que se notifique a la Auditoría Superior Municipal a efecto de deslindar las responsabilidades que correspondan por su omisión.

Podrán igualmente solicitar a través del Secretario del Ayuntamiento, contando con la autorización del Presidente Municipal, ya sea en Sesión del Ayuntamiento, o en Sesión de Comisión, la presencia de servidores públicos municipales para que informen sobre asuntos relacionados con sus respectivas competencias.

Las sesiones de comisión no podrán ser públicas, por ello los servidores públicos municipales y las personas que sean invitadas solo podrán permanecer durante el tiempo que se les requiera para informar, orientar o aclarar los asuntos, pero no para estar durante la deliberación y toma de acuerdos o elaboración de dictámenes.

Los dictámenes de comisión se basarán técnicamente en los informes y opiniones que las dependencias municipales emitan, al ser éstos los técnicos especialistas en las materias que se analizan..."







En consecuencia, el presente Dictamen se elabora en base a lo señalado técnicamente por parte del Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en términos y con las facultades que tiene conferidas en los artículos 14, fracciones VII y XIII, y 41, último párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro, siendo que la dependencia a su cargo tiene adscrita la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quien es el área especializada en los asuntos urbanísticos..."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., el siguiente:

"...ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en términos del Dictamen Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable inserto en el ANTECEDENTE 2 (dos) del presente Acuerdo, autoriza el Reconocimiento Jurídico de las superficies siguientes:

- FRACCION 2, resultante de la subdivisión de la Fracción 1, de la fracción 6 resultante de la subdivisión del predio identificado como la "Fracción "C" de la Fracción 1, que resulto de la subdivisión del inmueble que a su vez resulto de la fusión de diversas parcelas ubicadas en el Ejido El Pozo y la Reserva 1 del fraccionamiento "La Pradera", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 6,635.165 m2.
- 2. FRACCION 8, resultante de la subdivisión de la Fracción 7-A-3, de la fracción 7 resultante de la subdivisión del predio identificado como la "Fracción "C" de la Fracción 1, que resulto de la subdivisión del inmueble que a su vez resulto de la fusión de diversas parcelas ubicadas en el Ejido El Pozo y la Reserva 1 del fraccionamiento "La Pradera", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 5,152.913 m2.
- 3. FRACCION 10, resultante de la subdivisión de la Fracción 7-A-1, de la fracción 7 resultante de la subdivisión del predio identificado como la "Fracción "C" de la Fracción 1, que resulto de la subdivisión del inmueble que a su vez resulto de la fusión de diversas parcelas ubicadas en el Ejido El Pozo y la Reserva 1 del fraccionamiento "La Pradera", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 8,685.225 m2.

Asi como la transmisión de donación gratuita de las mismas en favor del Municipio de El Marqués, Qro.

SEGUNDO.- El solicitante deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- 2.1.- Presentar la Protocolización e Inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de las las subdivisiones DDU/CT/0536/2020, DDU/CT/0537/2020, DDU/CT/0538/2020, todos de fecha 19 de agosto de 2020;
- 2.2.- La vialidad deberá entregarse completamente urbanizada y habilitada para su uso, incluida la infraestructura, señalética y mobiliario urbano que la autoridad Estatal y Municipal soliciten en sus autorizaciones correspondientes, en un plazo no mayor a 2 años contados







a partir de la aprobación del presente, de conformidad con la normatividad vigente en materia de Desarrollo Urbano y especificaciones técnicas;

2.3.- El solicitante deberá obtener las autorización de urbanización de la vialidad en comento ante la Dirección de Obras Públicas Municipal:

2.4.- En cuanto al señalamiento vial vertical y horizontal, deberá acatar lo establecido en las condiciones técnicas del oficio número CEI/SC/00896/2020, emitido por la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, mismas que correrán a cargo del solicitante, así como dar cumplimiento a cada uno de los puntos que establece dicho documento;

2.5.- El propietario deberá realizar todos y cada uno de los procedimientos necesarios que le dicten las autoridades competentes a fin de concretar el proyecto.

TERCERO.- Se deberá transmitir mediante escritura pública a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro", las superficies de vialidades objeto del presente, en un plazo no mayor a 6 (SEIS) meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo, lo anterior basado en las disposiciones del Código Civil para el Estado de Querétaro vigente, quedando debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, y se considere como infraestructura vial.

CUARTO.- Los gastos que se generen por conceptos de protocolización e inscripción del presente acuerdo, serán cubiertos por parte del solicitante.

QUINTO.- En cuanto a la Asignación de Nomenclatura Oficial de Vialidad, se autoriza se denomine "Lateral Circuito Universidades"; debiendo el solicitante realizar el pago de las contribuciones previstas dentro del artículo 24 fracciones V y IV numeral 10 inciso a) de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el ejercicio fiscal 2020, dentro un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a apartir de la aprobación del presente.

SEXTO.- No podrá por ningún motivo darse otro uso a la superficie en cuestión que no sea específicamente infraestructura para vialidad pública.

SEPTIMO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, para su publicación por una ocasión en la "Gaceta Municipal" y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del interesado.

DECIMO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del Acuerdo.

TRANSITORIOS

1.- La publicación del presente Acuerdo, no implica el cumplimiento de las condicionantes determinadas por la Dirección Urbanística, sino únicamente la publicidad y/o efectos publicitarios respectivos.







- 2.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales a partir de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.
- 3.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, notificar el contenido de este Acuerdo a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, a la Secretaria de Administración, a la Secretaria de Servicios Públicos Municipales, a la Dirección de Obras Públicas, y al solicitante, para su conocimiento e irrestricto cumplimiento.
- **4.-** Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente al Servicio Postal Mexicano, a la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro, y a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal a fin de que se hagan las modificaciones necesarias en los registros correspondientes..."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 06 (SEIS) DE NOVIEMBRE DE 2020 (DOS MIL VEINTE), EN LA CAÑADA, MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERETARO.

DOY FE

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



GOBIERNO MUNICIPAL

MUNICIPIO DE EL MARQUÉS

EL CIUDADANO LICENCIADO RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 16, FRACCION XVI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERÉTARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 03 de Septiembre del 2020, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., aprobó la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Renovación de la Autorización para Venta de Lotes del Fraccionamiento denominado "Zakia", ubicado en el predio resultante de la fusión de la Parcela 122 Z-1 P1/1, Parcela 152 Z-1 P1/1, Parcela 105 Z-1 P1/1, Parcela 95 Z-1 P1/1 todas del Ejido Santa Cruz Monte Hermoso, Fracción del Rancho San Francisco, denominado "El Carmen", hoy Granja Los Ciruelos, Parcela ubicada en la Fracción Sexta del Rancho San Francisco, Dos parcelas de temporal de la Fracción Sexta del Rancho San Francisco; Parcela 32 Z-2 P1/1 del Ejido El Pozo, Fracción 7 y 8 resultante de la subdivisión de la fusión de las Parcelas 39 Z-1 P1/1 y 81 Z-1 P1/1 ambas del Ejido de Santa Cruz Monte Hermoso y Fracción 3-D resultante de la subdivisión del predio identificado como predio resultante de la fusión de los inmuebles identificados como fracción del predio rustico "La Fragua", "El Solar", fracciones 1 y 2 "La Mortera", "Resto de las Lindes" y "Fracción de las Lindes", provenientes de la Ex Hacienda El Pozo, todas del Municipio de El Marqués, Qro., con uso de suelo para Fraccionamiento con Densidad de 350 Hab./Has., con comercio y servicios, de la forma siguiente:

"...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN III, 156, CUARTO PARRAFO, FRACCION III, IV, 157 PARRAFO TERCERO, 158, 159 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1.- Mediante oficio SAY/DT/3370/2019-2020, el Secretario del Ayuntamiento, el Lic. Rodrigo Mesa Jiménez, remitió a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, el escrito presentado por el Lic. Norberto Alvarado Alegría, Apoderado Legal de Pangea Desarrolladora Inmobiliaria, S.A.P.I. de C.V. consistente en la Renovación de la Autorización Provisional para Venta de Lotes y Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las 9 Etapas del fraccionamiento, la Nomenclatura Oficial de Vialidades, todo ello del fraccionamiento denominado "Zakia" ubicado en el predio resultante de la fusión de la Parcela 122 Z-1 P1/1, Parcela 152 Z-1 P1/1, Parcela 105 Z-1 P1/1, Parcela 95 Z-1 P1/1 todas ellas del Ejido Santa Cruz Monte Hermoso, Fracción del Rancho San Francisco, denominado "El Carmen", hoy Granja Los Ciruelos, Parcela ubicada en la Fracción Sexta del Rancho San Francisco, Dos parcelas temporal de la Fracción Sexta del Rancho San Francisco, Parcela la Labor ubicada en la Fracción Sexta del Rancho San Francisco; Parcela 32 Z-2 P1/1 del Ejido El Pozo, Fracción 7 y 8 resultante de la subdivisión de la fusión de las parcelas 39 Z-1 P1/1 y 81 Z-1 P1/1 ambas del Ejido de Santa Cruz Monte Hermoso y Fracción 3-D resultante de la subdivisión del predio identificado como predio resultante de la fusión de los inmuebles identificados como fracción del predio identificado como predio resultante de la fusión de los inmuebles identificados como fracción del predio rústico "La Fragua", El Solar", fracciones 1 y 2 "La Montera", "Resto de las Lindes" y Fracción de las Lindes" provenientes de la Ex Hacienda El Pozo, todas del Municipio de El Margués, Qro., con uso de suelo para Fraccionamiento con Densidad de 350 Hab./Has., con comercio y servicios, a fin de que se emitiera opinión técnica en el ámbito de su competencia.

2.- Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Dictamen Técnico con numero de folio: 16/2020, suscrito por el C.P. Jose Martin Diaz Pacheco, Secretario de Desarrollo Sustentable, respecto de la petición del Lic. Norberto Alvarado Alegría, Apoderado Legal de Pangea Desarrolladora Inmobiliaria, S.A.P.I. de C.V., consistente en la Renovación de la Autorización Provisional para Venta de Lotes y Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las 9 Etapas del fraccionamiento, la Nomenclatura Oficial de Vialidades, todo ello del fraccionamiento denominado "Zakia" ubicado en el predio resultante de la fusión de la Parcela 122 Z-1 P1/1, Parcela 152 Z-1 P1/1, Parcela 105 Z-1 P1/1, Parcela 95 Z-1 P1/1 todas ellas del Ejido Santa Cruz Monte Hermoso, Fracción del Rancho San Francisco, denominado "El Carmen", hoy Granja Los Ciruelos, Parcela ubicada en la Fracción Sexta del Rancho San Francisco, Dos parcelas temporal de la Fracción Sexta del Rancho San Francisco, Parcela la Labor ubicada en la Fracción Sexta del Rancho San Francisco; Parcela 32 Z-2 P1/1 del Ejido El Pozo, Fracción 7 y 8 resultante de la subdivisión de la fusión de las parcelas 39 Z-1 P1/1 y 81 Z-1 P1/1 ambas del Ejido de Santa Cruz Monte Hermoso y Fracción 3-D resultante de la subdivisión del predio identificado como predio resultante de la fusión de los inmuebles identificados como fracción del predio identificado como predio resultante de la fusión de los inmuebles identificados como fracción del predio rústico "La Fragua", El Solar", fracciones 1 y 2 "La Montera", "Resto de las Lindes" y Fracción de las Lindes" provenientes de la Ex Hacienda El Pozo, todas del Municipio de El Margués, Qro., con uso de suelo para Fraccionamiento con Densidad de 350 Hab./Has., con comercio y servicios, mismo que se transcribe a continuacion:

> OPINION TECNICA PARA PRESENTAR A REVISIÓN ANTE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

FOLIO: 16/2020

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL COORDINACIÓN DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS

<u>INTERESADO:</u> LIC. NORBERTO ALVARADO ALEGRÍA APODERADO LEGAL DE

PANGEA DESARROLLADORA INMOBILIARIA, S.A.P.I. DE C.V.

<u>DIRECCIÓN:</u>
AV. ANTEA NÚMERO 1088, PISO 9, COLONIA JURICA, DELEGACIÓN FELIX OSORES SOTOMAYOR, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.

NOTA DE TURNO: 1019/2020

FECHA DE SOLICITUD: 11 DE AGOSTO DE 2020

FECHA DE ATENCIÓN: 21 DE AGOSTO DE 2020

1. <u>INTRODUCCIÓN:</u>

Mediante escrito de fecha 20 de abril de 2020, el Lic. Norberto Alvarado Alegría, Apoderado Legal de Pangea Desarrolladora Inmobiliaria, S.A.P.I. de C.V., solicitó ante la Secretaría del Ayuntamiento la Renovación de la Autorización Provisional para Venta de Lotes y Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las 9 Etapas del fraccionamiento, la Nomenclatura Oficial de Vialidades, todo ello del fraccionamiento denominado "Zakia" ubicado en el predio resultante de la fusión de la Parcela 122 Z-1 P1/1, Parcela 152 Z-1 P1/1, Parcela 105 Z-1 P1/1, Parcela 95 Z-1 P1/1 todas ellas del Ejido Santa Cruz Monte Hermoso, Fracción del Rancho San Francisco, denominado "El Carmen", hoy Granja Los Ciruelos, Parcela ubicada en la Fracción Sexta del Rancho San Francisco, Dos parcelas temporal de la Fracción Sexta del Rancho San Francisco, Parcela la Labor ubicada en la Fracción Sexta del Rancho San Francisco; Parcela 32 Z-2 P1/1 del Ejido El Pozo, Fracción 7 y 8 resultante de la subdivisión de la fusión de las parcelas 39 Z-1 P1/1 y 81 Z-1 P1/1 ambas del Ejido de Santa Cruz Monte Hermoso y Fracción 3-D resultante de la subdivisión del predio identificado como predio resultante de la fusión de los inmuebles identificados como fracción del predio identificado como predio resultante de la fusión de los inmuebles identificados como fracción del predio rústico "La Fragua". El Solar", fracciones 1 y 2 "La Montera". "Resto de las Lindes" y Fracción de las Lindes" provenientes de la Ex Hacienda El Pozo, todas del Municipio de El Marqués, Qro., con uso de suel9o para Fraccionamiento con Densidad de 350 Hab./Has., con comercio y servicios, misma que fue autorizada mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 20 de abril de 2016.

2.INTERES JURÍDICO:

2.1 Copia simple de la Escritura Pública No. 17,061 de fecha 20 de noviembre del 2007, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Titular de la Notaria Pública No. 35 de esta Demarcación Notarial, mediante la cual se hace constar la Constitución de la Sociedad mercantil denominada PANGEA DESARROLLADORA INMOBILIARIA S. DE RL. DE C.V., misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Mercantil electrónico número 33988-1 de fecha 11 de diciembre del 2007.

- **2.2** Copia simple de la Escritura Pública No. 65,089 de fecha 16 de diciembre del 2011, pasada ante la fe del Lic. Roberto Nuñez y Bandera Notario titular de la Notaria número 1 del Distrito Federal, mediante la cual se hace constar la Transformación de la Sociedad Mercantil PANGEA DESARROLLADORA INMOBILIARIA S. DE R.L. DE C.V., para quedar como PANGEA DESARROLLADORA INMOBILIARIA S.A.P.I. DE C.V., misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- **2.3** Copia simple de la Escritura Pública No. 44,391 de fecha 19 de febrero del 2015, pasada ante la fe del Lic. Mario Reyes Retana Popovich, Notario adscrito de la Notaria Pública No. 24, de esta Demarcación Notarial, mediante la cual se otorga por parte de la Sociedad Mercantil PANGEA DESARROLLADORA INMOBILIARIA S.A.P.I. DE C.V., poder a favor del Lic. Norberto Alvarado Alegría, para actos de dominio especial en cuanto su objeto, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil electrónico número 33988-1 de fecha 27 de febrero del 2015.
- 2.4 Copia simple de la Identificación oficial del Lic. Norberto Alvarado Alegría.
- **2.5** Que mediante oficios SAY/DT/3370/2019-2020 de fecha 11 de agosto de 2020 signado por el Lic. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, ingresados a ésta Secretaría en fecha 11 de agosto de 2020, solicitó la opinión técnica correspondiente a la petición al rubro citado.

3.ANTECEDENTES

- 3.1 Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 20 de abril del 2016, el H. Ayuntamiento de El Marqués otorgó la Autorización del Fraccionamiento, Denominación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las 9 Etapas del fraccionamiento, la Nomenclatura Oficial de Vialidades, todo ello del fraccionamiento identificado como "ZAKIA" a desarrollarse en 9 etapas, para el predio resultante de la fusión de la Parcela 122 Z-1 P1/1, Parcela 152 Z-1 P1/1, Parcela 95 Z-1 P1/1 todas del Ejido Santa Cruz Monte Hermoso, Fracción del Rancho San Francisco, denominado "El Carmen", hoy Granja Los Ciruelos, Parcela ubicada en la Fracción Sexta del Rancho San Francisco, Dos parcelas de temporal de la Fracción Sexta del Rancho San Francisco, Parcela de Labor ubicada en la Fracción Sexta del Rancho San Francisco; Parcela 32 Z-2 P1/1 del Ejido El Pozo, Fracción 7 y 8 resultante de la subdivisión de la fusión de las Parcelas 39 Z-1 P1/1 y 81 Z-1 P1/1 ambas del Ejido de Santa Cruz Monte Hermoso y Fracción 3-D resultante de la subdivisión del predio identificado como predio resultante de la fusión de los inmuebles identificados como fracción del predio rustico "La Fragua", "El Solar", fracciones 1 y 2 "La Mortera", "Resto de las Lindes" y "Fracción de las Lindes", provenientes de la Ex Hacienda El Pozo, todas del Municipio de El Marqués, Qro., con uso de suelo para Fraccionamiento con Densidad de 350 Hab./Has., con comercio y servicios, con una superficie de 1'979,015.606 m2.
- 3.2 Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 20 de abril del 2016, el H. Ayuntamiento de El Marqués otorgó la Autorización Provisional para Venta de Lotes de las 9 Etapas del fraccionamiento identificado como "ZAKIA", para el predio resultante de la fusión de la Parcela 122 Z-1 P1/1, Parcela 152 Z-1 P1/1, Parcela 105 Z-1 P1/1, Parcela 95 Z-1 P1/1 todas del Ejido Santa Cruz Monte Hermoso, Fracción del Rancho San Francisco, denominado "El Carmen", hoy Granja Los Ciruelos, Parcela ubicada en la Fracción Sexta del Rancho San Francisco, Dos parcelas de temporal de la Fracción Sexta del Rancho San Francisco; Parcela 32 Z-2 P1/1 del Ejido El Pozo, Fracción 7 y 8 resultante de la subdivisión de la fusión de las Parcelas 39 Z-1 P1/1 y 81 Z-1 P1/1 ambas del Ejido de Santa Cruz Monte Hermoso y Fracción 3-D resultante de la subdivisión del predio identificado como predio resultante de la fusión de los inmuebles identificados como fracción del predio rustico "La Fragua", "El Solar", fracciones 1 y 2 "La Mortera", "Resto de las Lindes" y "Fracción de las Lindes", provenientes de la Ex Hacienda El Pozo, todas del Municipio de El Marqués, Qro., con uso de suelo para Fraccionamiento con Densidad de 350 Hab./Has., con comercio y servicios, con una superficie de 1 '979,015.606 m2.
- **3.3** Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 08 de noviembre del 2017, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., aprobó el acuerdo relativo la actualización del monto que debe garantizarse por parte del fraccionador, única y exclusivamente respecto de las obras de urbanización pendientes por ejecutar del Fraccionamiento Habitacional de 350 hab./ha. Con comercio y servicios denominado "Zakia", perteneciente a éste municipio de El Marqués, Qro., a efecto de continuar cumpliendo con lo estipulado en los artículos 197 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

- 3.4 Mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 24 de noviembre de 2017, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autorizó la Relotificación y Nomenclatura de Calles de nueva creación, Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización que se encuentra vigente y Ratificación de la Venta Provisional del antes lote 31, Manzana 1ª, Etapa 7, así como del Lote 38, Manzana 1ª, Etapa 7 que se crea con la presente relotificación del fraccionamiento denominado "Zakia" ubicado en el predio resultante de la fusión de la Parcela 122 Z-1 P1/1, Parcela 152 Z-1 P1/1, Parcela 105 Z-1 P1/1, Parcela 95 Z-1 P1/1 todas del Ejido Santa Cruz Monte Hermoso, Fracción del Rancho San Francisco, denominado "El Carmen", hoy Granja Los Ciruelos, Parcela ubicada en la Fracción Sexta del Rancho San Francisco, Dos parcelas de temporal de la Fracción Sexta del Rancho San Francisco, Parcela de Labor ubicada en la Fracción Sexta del Rancho San Francisco; Parcela 32 Z-2 P1/1 del Ejido El Pozo, Fracción 7 y 8 resultante de la subdivisión de la fusión de las Parcelas 39 Z-1 P1/1 y 81 Z-1 P1/1 ambas del Ejido de Santa Cruz Monte Hermoso y Fracción 3-D resultante de la subdivisión del predio identificado como predio resultante de la fusión de los inmuebles identificados como fracción del predio rustico "La Fragua", "El Solar", fracciones 1 y 2 "La Mortera", "Resto de las Lindes" y "Fracción de las Lindes", provenientes de la Ex Hacienda El Pozo, todas del Municipio de El Marqués, Qro., con uso de suelo para Fraccionamiento con Densidad de 350 Hab./Has., con comercio y servicios.
- 3.5 Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 06 de junio de 2018, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., emitió Autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Renovación de la Autorización Provisional para Venta de Lotes, correspondientes a las 9 Etapas del fraccionamiento, así como la Ratificación de la Nomenclatura oficial de vialidades aprobada mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 20 de abril del 2016 y 24 de noviembre del 2017, todo ello del fraccionamiento denominado "Zakia", ubicado en el predio resultante de la fusión de la Parcela 122 Z-1 P1/1, Parcela 152 Z-1 P1/1, Parcela 105 Z-1 P1/1, Parcela 95 Z-1 P1/1 todas del Ejido Santa Cruz Monte Hermoso, Fracción del Rancho San Francisco, denominado "El Carmen", hov Grania Los Ciruelos. Parcela ubicada en la Fracción Sexta del Rancho San Francisco. Dos parcelas de temporal de la Fracción Sexta del Rancho San Francisco, Parcela de Labor ubicada en la Fracción Sexta del Rancho San Francisco; Parcela 32 Z-2 P1/1 del Ejido El Pozo, Fracción 7 y 8 resultante de la subdivisión de la fusión de las Parcelas 39 Z-1 P1/1 y 81 Z-1 P1/1 ambas del Ejido de Santa Cruz Monte Hermoso y Fracción 3-D resultante de la subdivisión del predio identificado como predio resultante de la fusión de los inmuebles identificados como fracción del predio rustico "La Fragua", "El Solar", fracciones 1 y 2 "La Mortera", "Resto de las Lindes" y "Fracción de las Lindes", provenientes de la Ex Hacienda El Pozo, todas del Municipio de El Marqués, Qro., con uso de suelo para Fraccionamiento con Densidad de 350 Hab./Has., con comercio y servicios.

4. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN:

4.1. En relación al procedimiento de autorización de fraccionamientos en sus etapas **de licencia de ejecución de obras de urbanización, nomenclatura de calles y autorización para venta de lotes**, previsto en los artículos 186 fracciones IV, V y VI del Código Urbano del Estado de Querétaro, 10, 83 fracción V, VI, VII y 90 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos Inmobiliarios del municipio de El Marqués, Querétaro y demás aplicables, el fraccionamiento denominado "Zakia" ha presentado la siguiente documentación:

Copia simple de la Escritura Pública número 29,881 de fecha 14 de diciembre de 2016, pasada ante la fe del Licenciado José María Hernández Ramos, Notario Titular de la Notaría Pública número 25 de la Demarcación Notarial de Querétaro, a través de la cual se hace constar Donación realizada por Pangea Desarrolladora Inmobiliaria S.A.P.I. de C.V., en favor de el Municipio de El Marqués, Qro., de conformidad a lo establecido dentro del Acuerdo de Cabildo de fecha 20 de abril de 2016; inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Estado de Querétaro en fecha 21 de septiembre de 2016.

Copia del ofico No. UAJ/472/2017, de fecha 12 de junio de 2017, mediante el cual la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano de Querétatro, remitió a Desarrolladora Inmobiliaria, S.A.P.I. de C.V. copia certificada de la resolución administrativa número PEPMADU/UAJ/R-014/2017, dictada en el expediente número PEPMADU/UAJ/426/2015 con fecha 12 de junio de 2017.

Copia simple del oficio No. UAJ/893/2017 de fecha 25 de septiembre de 2017 mediante el cual emitió Acuerdo la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambieente y Desarrollo Urbano de Querétaro.

Copia simple de la Escritura Pública número 34,289 de fecha 29 de diciembre de 2017, pasada ante la fe del Licenciado José María Hernández Ramos. Notario Titular de la Notaría Pública número 25 de la Demarcación

Notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 30 de junio de 2018, a través de la cual se protocolizó lo siguientes documentos:

- I. Acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Querétaro, de fecha 24 de noviembre de 2017, mediante el cual se autoriza la Relotificación, Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura Oficial de Vialidades y Ratificación de la Venta Provisional del antes lote 31, manzana 1ª Etapa 7, así como del Lote 38, Manzana 1ª, Estapa 7 que se crea con la preesente relotificación del Fraccionamiento denominado "Zakia"
- II. Plano General cerrtificado por la Secretaría del Ayuntamiento, que contiene la Relotificación del antes lote 31, Manzana 1ª, Etapa 7, del Fraccionamiento denominado "Zakia".
- III. Plano que contiene la Nomenclatura Oficial de Vialidades Certificado por la Secretaría del Ayuntamiento, el cual es parte integrante del Acuerdo tomado en la Sesión Extraordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Querétaro, de fecha 2 de noviembre del año 2017.

Copia simple de los recibos de ingresos con Nos. De Serie y Folios C62-19769, C62-19771, C62-19770, C62-19772, C62-19773, C62-19774, C62-19775, C62-19776, C62-19777, C62-19778, C62-19779, C62-19780 todos de fecha 06 de junio de 2018.

Copia simple de las Gacetas Municipales de fechas 06 de julio de 2018 y 20 de julio de 2018 que contienen el Acuerdo de Cabildo de fecha 06 de junio de 2018

Copia simple de las Publicaciones en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fechas 20 de julio de 2018 y 03 de agosto de 2018, que contienen el Acuerdo de Cabildo de fecha 06 de junio de 2018.

Copia simple de las publicaciones en los Periódicos El Universal Querétaro de fecha 12 y 19 de julio de 2018, y Noticias, Queretaro de fechas 12 y 19 de julio de 2018, en los cuales se publicó el Acuerdo de Cabido de fecha 06 de junio de 2018.

Copia simple de la escritura pública No. 36,077 de fecha 16 de agosto de 2018 pasada ante la fe del Licenciado José María Hernández Ramos, Notario Titular de la Notaría Pública número 25 de la Demarcación Notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 30 de junio de 2018, a través de la cual se protocolizó lo siguientes documentos:

- I. Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Querétaro, de fecha 06 de junio de 2018, mediante el cual se autoriza la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Renovación de la Autorización Provisional para Venta de lotes correspondientes a las 9 Etapas del Fraccionamiento, así como la Ratificación de la Nomenclatura Oficial de Vialidades aprobada mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 20 de abril del 2016 y 24 de noviembre de 2017, todo ello del fraccionamiento denominado "Zakia"
- II. Plano que contiene la Nomenclatura Oficial de Vialidades Certificado por la Secretaría del Ayuntamiento, el cual es parte integrante del Acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Querétaro, de fecha 6 de junio de 2018.

Copia simple del oficio SEDESU/108/2019 de fecha 25 de marzo de 2019 mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, mediante el cual autoriza en materia de impacto ambiental la superficie 594,333.26 m2, adicionales a los 264,843.075 m2 autorizados previamente.

Copia simple del oficio OQM/P-07/2019, Expediente FM-039-04-2015 de fecha 25 de abril de 2019, mediante el cual Operadora Querétaro Moderno otorga prórroga de vigencia de factibilidad para el desarrrollo habitacional Zakia compuesto por 13,853 viviendas, misma que se encuentra a la fecha vigente.

Copia del oficio DDU/CPT/1207/2019 de fecha 17 de mayo de 2019, mediante el cual la Dirección de Desarrollo Urbano emitió no tener invonvenite en tomar por valido el Visto Bueno de Protección Civil presentado en seguimiento al punto 2.10 del Acuerdo de Cabildo de fecha 06 de junio de 2018.

Copia del oficio de fecha 30 de mayo de 2019, mediante el cual la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro emitió Acuerdo que decreta Archivo Definitivo respecto al expediente número PEPMADU/UA/426/2015.

Copia simple de la Escritura Pública número 38,635 de fecha 03 de julio de 2019, pasada ante la fe del Licenciado José María Hernández Ramos, Notario Titular de la Notaría Pública número 25 de la Demarcación Notarial de Querétaro, a través de la cual se protocolizó el oficio número DDU/CDI/1264/2019, de fecha 2 de mayo de 2019, expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano relativo a la autorización de la Relotificación Administrativa respecto de los lotes números 1 y 2 de la manzana 19 A, Etapa 4, del fraccionamiento habitacional Zakia, perteneciente al Municipio de El Marqués, Qro. inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Estado de Querétaro en fecha 24 de septiembre de 2019.

Copia simple del Acta de Entrega – Recepción emitida por Comisión Federal de Electricidad en fecha 08 de agosto de 2019, respecto a la contruccción de obra denominada "Pangea Desarrolladora Inmobiliaria, S.A.P.I. de C.V., Fraccionaimento Zakia, respecto a la Red de Media Tensión Subterranea de acuerdo a proyecto aprobado (DP09017537002017).

Proyectos de Red de Distribución de Agua Potable, Drenaje Sanitario y Drenaje Pluvial aprobados por el organismo operador Operadora Querétaro Moderno, S.A. de C.V. en fecha 28 de enero de 2020, bajo exp. 028-2016.

Copia simple de la Escritura Pública número 54,356 de fecha 09 de diciembre de 2019, pasada ante la fe del Licenciado Iván Lomelí Avendaño, Notario Titular de la Notaría Pública número 30 de la Demarcación Notarial de Querétaro, a través de la cual se protocolizó el oficio número 836/2019-CDI, de fecha 5 de diciembre de 2019, expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Qro., relativo a la autorización al Proyecto de Relotificación Administrativa, misma que obedece a la reconfiguración en el número de viviedas respcto del lote 10, de la manzana 1a A, Etapa 2, y lote 26, de la manzana 19ª, Etapa 4 del fraccionamiento habitacional Zakia, perteneciente al Municipio de El Marqués, Qro. inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Estado de Querétaro en fecha 31 de enero de 2020.

Copia simple de la Escritura Pública número 39,729 de fecha 27 de febrero de 2020, pasada ante la fe del Licenciado José María Hernández Ramos, Notario Titular de la Notaría Pública número 25 de la Demarcación Notarial de Querétaro, a través de la cual se protocolizó el oficio número 933/2019-CDI, de fecha 17 de enero de 2020, expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Qro., relativo a la autorización de la Relotificación Administrativa respecto de los lotes números 26 de la manzana 19 A, Etapa 4 y 37 de la manzana 1 A, Etapa 7 del fraccionamiento habitacional Zakia, perteneciente al Municipio de El Marqués, Qro. inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Estado de Querétaro en fecha 19 de junio de 2020.

Que el interesado refleja en su presupuesto de obras de urbanización un avance del 100% en sus obras de Urbanización.

Copia simple de los recibos de pago de impuesto predial correspondiente al tercer bimestre del ejercicio fiscal 2020 de los predios identificados con clave catastrales 110107302003999, 1101073022004999, 110107302003995, 110107302003997, 110107302005999, 110107302007999, 110107302006999 de fecha 21 de julio de 2020 expedidos por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de éste municipio;

Copia simple del oficio de fecha 27 de agosto de 2020, mediante el cual la empresa Afianzadora Sofimex refiere que las pólizas de fianza Nos. 1989710 y 2166923 con un monto de \$46'873,523.96 y \$3'564,675.09 respectivamente, expedidas, para garantizar por PANGEA DESARROLLADORA INMOBILIARIA, S.A.P.I., la conclusión de las obras de urbanización de las 9 etapas, así como las obras de urbanización faltantes en el Lote 13, Mz 1 Etapa 7, ambas del Fraccionamiento denominado "ZAKIA" en el Municipio de El Marqués Querétaro, se encuentran y se mantendrán vigentes hasta en tanto se lleve a cabo el Acta recepción de las mismas ante el Municipio referido.

5. ARGUMENTOS:

5.1 En virtud de lo señalado por los numerales 11 fracción I y 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción II, 53 y 54 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, en concatenación con el artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del municipio de El Marqués, Querétaro, establece que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano es la instancia facultada para elaborar opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio.

Bajo esta tesitura, y toda vez de entrar al estudio de fondo del tema que nos ocupa con la finalidad de dictaminar respecto a la solicitud al rubro citado, ésta Secretaría realizó un minucioso análisis del cual se verificaron diversos aspectos, señalando los siguientes:

- **5.2** De la revisión efectuada al acuerdo de cabildo señalado dentro del **antecedente 3.5** de la presente opinión técnica, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las condicionantes y/o obligaciones señaladas en el mismo, se detectó lo siguiente:
- Por cuanto ve a las obligaciones y/o condicionantes señaladas dentro de los puntos de acuerdo **SEGUNDO**, **TERCERO y CUARTO** del acuerdo de cabildo en cita, se informa que el solicitante exhibio documentales que acreditaron su cumplimiento, mismos se encuntran dentro del expediente que obra en la Coordinación de Desarrollos Inmobiliarios adscrita a ésta Secretaría:
- **5.3** Que en términos de lo previsto por los numerales 198 fracción II del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente y 90 fracción I del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el municipio de El Marqués, Querétaro, establece como uno de los requisitos para la obtención de la autorización provisional para venta de lotes el contar con un avance mínimo del treinta por ciento en las obras de urbanización del fraccionamiento, etapa, sección o fase; por lo que, el interesado presenta el presupuesto de las obras de urbanización del fraccionamiento objeto del presente estudio, por un monto total de \$169,167,212.45 (Ciento sesenta y nueve millones ciento sesenta y siete mil doscientos doce pesos 45/100 M.N., del cual no tienen pendiente por ejecutar; por lo cual, se cuenta con un 100% de avance en las obras de urbanización.
- **5.4** De acuerdo a lo previsto por el numeral 198 fracción II del Código en cita, se tiene que en fecha 25 de agosto de 2020, se llevo acabo visita de obra a cargo de la Coordinación de Inspección adscrita a ésta Secretaría, la cual emitió el reporte de avance de obras de urbanización bajo el folio MEMORANDUM CDI/071/20200, signado por los CC. Alejandra Fernández de Cevallos y Castañeda, Coordinación de Inspección y Notificación y José Guadalupe Escobedo Avendaño, Inspector Notificador, mediante el cual se informó que las obras de urbanización presentan el siguiente avance: 100%
- 5.5 Como resultado de la inspección realizada al fraccionamiento que nos ocupa, se verificó que no existen obras de urbanización pendientes por ejecutar, así como, que la nomenclatura oficial de vialidades fue aprobada mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 20 de abril del 2016 y 24 de noviembre del 2017, se considera prudente somenter la autorización la Renovación de la Venta de Lotes, con la finalidad de que puedan continuar con su proceso administrativo y registral de los macrolotes que lo conforman, sin embargo concatenado a lo establecido dentro del Artículo 198, Fracción I y Artículo 200 del citado Código quede de igual manera renovada la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, de las cuales no se desperenden derechos por supervisión, dado el avance referido; sin embargo, se hace la precisión que es total responsabilidad del desarrollador operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto se realice la Entrega Recepción del mismo a este Municipio, de conformidad a lo establecido dentro del Artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente.

6. OPINIÓN TÉCNICA:

6.1. Una vez analizados los antecedentes y argumentos referidos en los documentos que obran en la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable de éste municipio, así como de verificar que la solicitud cumpla con lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro y el Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Querétaro, ésta Secretaría considera **TÉCNICAMENTE VIABLE** la **Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de**

Urbanización y Renovación de la Autorización para Venta de Lotes del Fraccionamiento denominado "Zakia", ubicado en el predio resultante de la fusión de la Parcela 122 Z-1 P1/1, Parcela 152 Z-1 P1/1, Parcela 105 Z-1 P1/1, Parcela 95 Z-1 P1/1 todas del Ejido Santa Cruz Monte Hermoso, Fracción del Rancho San Francisco, denominado "El Carmen", hoy Granja Los Ciruelos, Parcela ubicada en la Fracción Sexta del Rancho San Francisco, Dos parcelas de temporal de la Fracción Sexta del Rancho San Francisco, Parcela de Labor ubicada en la Fracción Sexta del Rancho San Francisco; Parcela 32 Z-2 P1/1 del Ejido El Pozo, Fracción 7 y 8 resultante de la subdivisión de la fusión de las Parcelas 39 Z-1 P1/1 y 81 Z-1 P1/1 ambas del Ejido de Santa Cruz Monte Hermoso y Fracción 3-D resultante de la subdivisión del predio identificado como predio resultante de la fusión de los inmuebles identificados como fracción del predio rustico "La Fragua", "El Solar", fracciones 1 y 2 "La Mortera", "Resto de las Lindes" y "Fracción de las Lindes", provenientes de la Ex Hacienda El Pozo, todas del Municipio de El Marqués, Qro., con uso de suelo para Fraccionamiento con Densidad de 350 Hab./Has., con comercio y servicios, para que se someta a consideración del H. Ayuntamiento del municipio de El Marqués, Qro.

7.0 OBLIGACIONES Y/O CONDICIONANTES:

Por lo anteriormente expuesto, el interesado estará obligado a dar cumplimiento a las obligaciones y condicionantes que se enlistan a continuación:

- **7.1** De conformidad por lo dispuesto por el artículo 146 y 160 del Código Urbano vigente la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización tendrá una vigencia de dos años contados a partir del día siguiente al de su otorgamiento.
- **7.2** De conformidad por lo dispuesto por el artículo 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro, la autorización para venta de lotes tendrá la misma vigencia a la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización.
- **7.3** Atendiendo a la obligación prevista dentro de los artículos 198 fracción IV del multicitado Código y 98 y 99 del reglamento señalado con antelación, el interesado emitió las garantías otorgadas a favor del **"Municipio de El Marqués, Querétaro"** con la finalidad de garantizar la conclusión de las obras de urbanización, a través de las pólizas de fianza Nos. 1989710 y 2166923 con un monto de \$46´873,523.96 y \$3´564,675.09 respectivamente.

En cumplimiento a lo señalado por el artículo 199 del Código Urbano del Estado de Querétaro, y una vez concluida la totalidad de las obras de urbanización y recibidas a satisfacción por éste municipio, la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal del municipio de El Marqués, Qro., podrá liberar dicha garantía, previo dictamen técnico emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano.

El interesado deberá cubrir las primas correspondientes para mantenerlas vigentes, hasta en tanto éste acredite con las actas emitidas por las dependencias involucradas, que las obras han sido concluidas satisfactoriamente, bajo el entendido que éste será el único responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización de su desarrollo, hasta en tanto se lleve la entrega-recepción de las mismas ante éste municipio.

- **7.4** Por las contribuciones causadas se pagará lo siguiente:
- En términos de lo dispuesto por el artículo 24 fracción IV, numeral 10, inciso a) de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2020, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de Inspección, verificación, física y/o documental (análisis técnico), por la cantidad de: \$1,086.00 (Mil ochenta y seis pesos 00/100 M.N.);
- En términos de lo dispuesto por el artículo 24 fracción IV, numeral 10, inciso c) de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2020, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de elaboración de Opinión Técnica referente a los Avances de Obras de Urbanización o Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos por la cantidad de: \$10,731.42 (Diez mil setecientos treinta y un pesos 42/100 M.N.).

- En términos de lo dispuesto por el artículo 24 fracción IV, numeral 10, inciso i) de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2020, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de su autorización, los derechos por concepto de elaboración de Opinión Técnica para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, por la cantidad de \$10,731.41 (Diez mil setecientos treinta y un pesos 41/100 M.N.);
- **7.5** Asimismo, para cumplir con el uso y destino del fraccionamiento, se deberá indicar en el Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe la presente solicitud, lo señalado en el Artículo 202, fracción I y II, del Código Urbano del Estado de Querétaro, referente a:
- I. Que los lotes, áreas o predios, no serán susceptibles de subdivisiones en otros de dimensiones menores a las mínimas autorizadas, pudiendo fusionarse sin cambiar el uso de ellos; y
- II. Que los lotes serán destinados a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados.
- **7.6** El interesado deberá garantizar la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto se realice la Entrega Recepción del mismo a este Municipio, de conformidad a lo establecido dentro del Artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente.
- 7.7 El desarrollador deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.
- **7.8** Es responsabilidad del desarrollador contar con las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario.
- **7.9** Es responsabilidad del desarrollador cumplir con todas y cada una de las condicionantes señaladas dentro de las factibilidades condicionadas de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial emitidas por el organismo operador, así como las que se le indiquen dentro de las renovaciones de las mismas..."
- 3.- Por instrucciones del C. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, el Lic. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud del Lic. Norberto Alvarado Alegría, Apoderado Legal de Pangea Desarrolladora Inmobiliaria, S.A.P.I. de C.V., consistente en la Renovación de la Autorización Provisional para Venta de Lotes y Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las 9 Etapas del fraccionamiento. la Nomenclatura Oficial de Vialidades, todo ello del fraccionamiento denominado "Zakia" ubicado en el predio resultante de la fusión de la Parcela 122 Z-1 P1/1, Parcela 152 Z-1 P1/1, Parcela 105 Z-1 P1/1, Parcela 95 Z-1 P1/1 todas ellas del Ejido Santa Cruz Monte Hermoso, Fracción del Rancho San Francisco, denominado "El Carmen", hoy Granja Los Ciruelos, Parcela ubicada en la Fracción Sexta del Rancho San Francisco, Dos parcelas temporal de la Fracción Sexta del Rancho San Francisco, Parcela la Labor ubicada en la Fracción Sexta del Rancho San Francisco; Parcela 32 Z-2 P1/1 del Ejido El Pozo, Fracción 7 y 8 resultante de la subdivisión de la fusión de las parcelas 39 Z-1 P1/1 y 81 Z-1 P1/1 ambas del Ejido de Santa Cruz Monte Hermoso y Fracción 3-D resultante de la subdivisión del predio identificado como predio resultante de la fusión de los inmuebles identificados como fracción del predio identificado como predio resultante de la fusión de los inmuebles identificados como fracción del predio rústico "La Fragua", El Solar", fracciones 1 y 2 "La Montera", "Resto de las Lindes" y Fracción de las Lindes" provenientes de la Ex Hacienda El Pozo, todas del Municipio de El Marqués, Qro., con uso de suelo para Fraccionamiento con Densidad de 350 Hab./Has., con comercio y servicios; para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

Que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se realiza el presente, en base a la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, dependencia que emitió opinión TECNICAMENTE VIABLE a lo solicitado por el Lic. Norberto Alvarado Alegría, Apoderado Legal de Pangea Desarrolladora Inmobiliaria, S.A.P.I. de C.V., consistente en la Renovación de la Autorización Provisional para Venta de Lotes y Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las 9 Etapas del fraccionamiento, la Nomenclatura Oficial de Vialidades, todo ello del fraccionamiento denominado "Zakia" ubicado en el predio resultante de la fusión de la Parcela 122 Z-1 P1/1, Parcela 152 Z-1 P1/1, Parcela 105 Z-1 P1/1, Parcela 95 Z-1 P1/1 todas ellas del Ejido Santa Cruz Monte Hermoso. Fracción del Rancho San Francisco, denominado "El Carmen", hoy Granja Los Ciruelos, Parcela ubicada en la Fracción Sexta del Rancho San Francisco, Dos parcelas temporal de la Fracción Sexta del Rancho San Francisco, Parcela la Labor ubicada en la Fracción Sexta del Rancho San Francisco; Parcela 32 Z-2 P1/1 del Ejido El Pozo, Fracción 7 y 8 resultante de la subdivisión de la fusión de las parcelas 39 Z-1 P1/1 y 81 Z-1 P1/1 ambas del Ejido de Santa Cruz Monte Hermoso y Fracción 3-D resultante de la subdivisión del predio identificado como predio resultante de la fusión de los inmuebles identificados como fracción del predio identificado como predio resultante de la fusión de los inmuebles identificados como fracción del predio rústico "La Fragua", El Solar", fracciones 1 y 2 "La Montera", "Resto de las Lindes" y Fracción de las Lindes" provenientes de la Ex Hacienda El Pozo, todas del Municipio de El Margués, Qro., con uso de suelo para Fraccionamiento con Densidad de 350 Hab./Has., con comercio y servicios; ello conforme a lo dispuesto por el artículo 14, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable; dependencia que tiene adscrita la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, y la cual conforme señala el artículo 8 fracciones IV, VI, y IX, y ultimo párrafo, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominios para el Municipio de El Margués, tiene la siguiente competencia:

"...**ARTÍCULO 8.** La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:

I a III...

IV. Opinión técnica para la renovación de licencia de ejecución de obras de urbanización;...

V...

VI. Opinión técnica para la nomenclatura oficial de vialidades;

VII a VIII..

IX. Opinión técnica para la autorización para la venta provisional de lotes;...

X al XIV...

Asimismo, la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.

Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente..."

Concatenado a lo establecido en el artículo 78, último párrafo, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice: "...Los dictámenes de comisión se basarán técnicamente en los informes y opiniones que las dependencias municipales emitan, al ser éstos los técnicos especialistas en las materias que se analizan..." en consecuencia, el presente Dictamen se elabora en base a lo señalado técnicamente por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, que tiene adscrita la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, área especializada en los asuntos urbanísticos..."

En consecuencia, el presente Dictamen se elabora en base a lo señalado técnicamente por parte del Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en términos y con las facultades que tiene conferidas en los artículos 14, fracciones VII y XIII, y 41, último párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro, siendo que la dependencia a su cargo tiene adscrita la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quien es el área especializada en los asuntos urbanísticos..."

Por lo anteriormente expuesto, se aprobó por parte del H. Ayuntamiento, el siguiente:

"...ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autoriza la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Renovación de la Autorización para Venta de Lotes del Fraccionamiento denominado "Zakia", ubicado en el predio resultante de la fusión de la Parcela 122 Z-1 P1/1, Parcela 152 Z-1 P1/1, Parcela 105 Z-1 P1/1, Parcela 95 Z-1 P1/1 todas del Ejido Santa Cruz Monte Hermoso, Fracción del Rancho San Francisco, denominado "El Carmen", hoy Granja Los Ciruelos, Parcela ubicada en la Fracción Sexta del Rancho San Francisco, Dos parcelas de temporal de la Fracción Sexta del Rancho San Francisco, Parcela de Labor ubicada en la Fracción Sexta del Rancho San Francisco; Parcela 32 Z-2 P1/1 del Ejido El Pozo, Fracción 7 y 8 resultante de la subdivisión de la fusión de las Parcelas 39 Z-1 P1/1 y 81 Z-1 P1/1 ambas del Ejido de Santa Cruz Monte Hermoso y Fracción 3-D resultante de la subdivisión del predio identificado como predio resultante de la fusión de los inmuebles identificados como fracción del predio rustico "La Fragua", "El Solar", fracciones 1 y 2 "La Mortera", "Resto de las Lindes" y "Fracción de las Lindes", provenientes de la Ex Hacienda El Pozo, todas del Municipio de El Marqués, Qro., con uso de suelo para Fraccionamiento con Densidad de 350 Hab./Has., con comercio y servicios; ello en términos de la Opinión Técnica VIABLE emitida por la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal descrita en el ANTECEDENTE 2 (dos) del presente.

SEGUNDO.- El interesado deberá dar cumplimiento a las obligaciones y condicionantes que se enlistan a continuación:

- 2.1.- De conformidad por lo dispuesto por el artículo 146 y 160 del Código Urbano vigente la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización tendrá una vigencia de dos años contados a partir del día siguiente al de su otorgamiento.
- 2.2.- De conformidad por lo dispuesto por el artículo 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro, la autorización para venta de lotes tendrá la misma vigencia a la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización.
- 2.3.- Atendiendo a la obligación prevista dentro de los artículos 198 fracción IV del multicitado Código y 98 y 99 del reglamento señalado con antelación, el interesado emitió las garantías otorgadas a favor del "**Municipio de El Marqués, Querétaro**" con la finalidad de garantizar la conclusión de las obras de urbanización, a través de las pólizas de fianza Nos. 1989710 y 2166923 con un monto de \$46´873,523.96 y \$3´564,675.09 respectivamente.
- 2.4.- En cumplimiento a lo señalado por el artículo 199 del Código Urbano del Estado de Querétaro, y una vez concluida la totalidad de las obras de urbanización y recibidas a satisfacción por éste municipio, la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal del municipio de El Marqués, Qro., podrá liberar la garantía señalada en el numeral anterior, previo dictamen técnico emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano.
- 2.5.- El interesado deberá cubrir las primas correspondientes para mantenerlas vigentes las fianzas descritas en el numeral 2.3. del presente, hasta en tanto éste acredite con las actas emitidas por las dependencias involucradas, que las obras han sido concluidas satisfactoriamente, bajo el entendido que éste será el único responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización de su desarrollo, hasta en tanto se lleve la entrega-recepción de las mismas ante éste municipio.
- 2.6.- Por las contribuciones causadas se pagará lo siguiente:

- 2.6.1.- En términos de lo dispuesto por el artículo 24 fracción IV, numeral 10, inciso a) de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2020, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de Inspección, verificación, física y/o documental (análisis técnico), por la cantidad de: \$1,086.00 (Mil ochenta y seis pesos 00/100 M.N.);
- 2.6.2.- En términos de lo dispuesto por el artículo 24 fracción IV, numeral 10, inciso c) de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2020, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de elaboración de Opinión Técnica referente a los Avances de Obras de Urbanización o Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos por la cantidad de: \$10,731.42 (Diez mil setecientos treinta y un pesos 42/100 M.N.).
- 2.6.2.- En términos de lo dispuesto por el artículo 24 fracción IV, numeral 10, inciso i) de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2020, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de su autorización, los derechos por concepto de elaboración de Opinión Técnica para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, por la cantidad de \$10,731.41 (Diez mil setecientos treinta y un pesos 41/100 M.N.);
- 2.7.- Asimismo, para cumplir con el uso y destino del fraccionamiento, se deberá acatar lo señalado en el Artículo 202, fracción I y II, del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, áreas o predios del fraccionamiento autorizado, deberán establecerse las siguientes restricciones:
- I. Que los lotes, áreas o predios, no serán susceptibles de subdivisiones en otros de dimensiones menores a las mínimas autorizadas, pudiendo fusionarse sin cambiar el uso de ellos; y
- II. Que los lotes serán destinados a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados.
- 2.8.- El interesado deberá garantizar la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto se realice la Entrega Recepción del mismo a este Municipio, de conformidad a lo establecido dentro del Artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente.
- 2.9.- El desarrollador deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.
- 2.10.- Es responsabilidad del desarrollador contar con las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario.
- 2.11.- Es responsabilidad del desarrollador cumplir con todas y cada una de las condicionantes señaladas dentro de las factibilidades condicionadas de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial emitidas por el organismo operador, así como las que se le indiquen dentro de las renovaciones de las mismas.
- **TERCERO.-** Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, deberá publicarse el presente acuerdo, a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal, por dos veces, mediando un plazo mínimo de seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación. Asimismo, deberá protocolizarse el presente ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Desarrollo Sustentable remitiendo las constancias que así lo confirmen.
- **CUARTO.-** El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro y sólo el inicio de la vigencia de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la autorización de venta de lotes solicitada, será de conformidad a los Artículos 146, 160 y 200 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, como se determino en el punto de acuerdo DECIMO SEGUNDO, numerales 2.1. y 2.2.

para
Á 03

LICENCIADO RODRIGO MESA JIMÉNEZ **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

------CERTIFICACION------

------CERTIFICO Y HAGO CONSTAR ------

LIC. MA. GUADALUPE ANA LINE PIÑA BOTELLO: FALTA CON JUSTIFICANTE.

DRA. MARIA JOVITA JUANA NIEVES PIÑA: A FAVOR.

LIC. MA. DEL ROSIO RESENDIZ NIEVES: A FAVOR.

C. MA. IRENE EVANGELISTA SANTIAGO: A FAVOR.

C. MIGUEL OCTAVIO AMEZQUITA JAIME: A FAVOR

C. ANA LAURA RAMIREZ VAZQUEZ: A FAVOR.

LIC. RAMON MALAGON SILVA: A FAVOR.

LIC. EMMA LAURA LANDEROS VEGA: A FAVOR. LIC. SULLY YANIRA MAURICIO SIXTOS: A FAVOR.

EL DE LA VOZ: A FAVOR.

SOLICITANDO AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PROCEDA A RECABAR LA VOTACIÓN E INFORME SOBRE SU RESULTADO.------

ATENTAMENTE
"TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO"

LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.

Rúbrica

EL QUE SUSCRIBE ING. ISIDRO AMARILDO BARCENAS RESENDIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, HACE SABER A SUS HABITANTES QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPÚESTO EN EL ARTICULO 115 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 30 FRACCIÓN I, 146, 147 Y 149 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 22, 23 Y 26 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO Y, ARTICULO 349 DEL REGLAMENTO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, Y:

CONSIDERANDOS

- 1. Que el 2 de Enero de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, ordenamiento legal cuyo objeto es regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en esta materia. Asimismo, establece que las Instituciones de Seguridad Pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional; y su actuación se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, y respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; debiendo fomentar la participación ciudadana y rendir cuentas en términos de ley. Por lo que en apego a las bases de coordinación previstas por el Sistema, los Municipios deben regular los procesos que comprenden el Servicio Profesional de Carrera Policial, así como el sistema disciplinario en la Dependencia encargada de la Seguridad Pública Municipal.
- 2. Que el 13 de Mayo de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la reforma y adición a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro, conceptualizando a la seguridad como un derecho fundamental y elevando a rango Constitucional el Sistema Estatal de Seguridad. En este contexto, la perspectiva sistémica de la seguridad pública, conlleva la necesaria configuración de un sistema regulado de gestión profesional del servicio de seguridad pública.
- 3. Que en el contexto del marco constitucional Federal, la relevancia que adquieren los Derechos Humanos y su permanente observancia en el ejercicio de la función pública, impactan los modelos de gestión institucional de la Seguridad Pública con los que han venido funcionando los gobiernos; siendo por lo tanto, una prioridad el rediseño de las estructuras, sistemas, mecanismo, procesos y procedimientos para su armonización y fortalecimiento en el ámbito de la Administración Pública.
- 4. Que el 30 de Mayo del 2016, se publica la Ley para la Seguridad en el Estado de Querétaro, con el objeto de regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Seguridad de Querétaro; toda vez que a través del mismo se dará cumplimiento a las funciones constitucionales encomendadas al Estado y los Municipios, a saber: salvaguardar la integridad, libertades, bienes y derechos de las personas; y preservar el orden público y la paz social. Que, en el mismo Ordenamiento, se establecen las obligaciones a que se sujetarán los integrantes de las instituciones de seguridad del Estado y de los Municipios. Del mismo modo, establece que los Municipios contarán con un sistema para el desarrollo profesional del personal operativo de sus instituciones de seguridad, en el que quedan comprendidos: el Servicio Profesional de Carrera, los esquemas de profesionalización, la certificación y el régimen disciplinario.
- 5. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, en su cuarto eje rector "Querétaro Seguro", establece en su estrategia IV.2. "La Integración sistémica de la seguridad en el estado de Querétaro"; y que dentro de sus líneas de acción, establece como un objetivo prioritario la construcción de un modelo de operación profesional, eficaz y confiable para la seguridad en el estado de Querétaro, alineado al marco jurídico nacional.

- 6. Que, en concordancia con el Programa Nacional de Seguridad Pública, el 10 de Junio de 2016 se publicó el Programa Estatal de Seguridad 2016-2021; el cual, dentro del rubro de operación policial, en su estrategia I.8,
 - establece como línea de acción, el alinear el marco jurídico que rige la operación policial y el servicio profesional de carrera policial en las instituciones del estado.
- 7. Que mediante un marco reglamentario municipal en materia de seguridad pública, se define y precisa la aplicación de disposiciones, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos adscritos a la misma. De igual forma, se determinan los procedimientos generales y se precisa el régimen de derechos y obligaciones de personal policial, así como las normas disciplinarias tendientes a garantizar los principios de actuación policial.
- 8. Que atendiendo a las condiciones actuales en que se realiza la gestión institucional la función de Seguridad Pública en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, se advierte la imperiosa necesidad de actualizar y dar entrada a un correcto régimen Disciplinario de los elementos operativos que existen; que fortalezca el desempeño del personal policial conforme a los principios de: legalidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, objetividad, imparcialidad y pleno respeto a los derechos humanos, consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Es en virtud de lo anteriormente expuesto, que se expide el presente:

REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO DE SU OBJETO Y DEFINICIONES

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la estructura de organización y funcionamiento, así como las atribuciones del Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Pedro Escobedo, Querétaro, de igual manera, determinar los procedimientos para la eficaz implementación del régimen disciplinario policial, conforme a lo dispuesto en 38 de la Ley de Seguridad del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 2. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. Ayuntamiento: El H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro:
- II. Autoridad Investigadora: La Autoridad Investigadora de la Contraloría Municipal y/o asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
- III. Carrera Policial: El Servicio Profesional de Carrera Policial;
- IV. Comisión: La Comisión de Carrera Policial;
- V. Consejo: El Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Pedro Escobedo, Querétaro;
- VI. Quejoso: La persona física o moral, cualquier autoridad o servidor público que hace del conocimiento de la Autoridad Investigadora, los actos u omisiones que puedan constituir faltas policiales, conforme al presente Ordenamiento;
- VII. Secretaría: La Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Pedro Escobedo, Querétaro;
- VIII. Ley General: La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- IX. Ley: La Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro;
- X. Ley de Procedimientos: La Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Querétaro.
- XI. Ley de Responsabilidades: La Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.
- XII. Mando: La potestad legalmente conferida a un elemento policial por razón de su cargo, grado o comisión, que le autoriza a emitir órdenes dentro del área de su competencia;

- XIII. Medidas cautelares: Condiciones impuestas mediante resolución de la Autoridad Jurisdiccional o el Consejo, por el tiempo indispensable, para asegurar la presencia del acusado en el procedimiento, garantizar la seguridad de la víctima u ofendido o del testigo, o evitar la obstaculización del procedimiento;
- XIV. Personal operativo/Policía: Los servidores públicos facultados mediante nombramiento emitido por la autoridad municipal competente para ejercer funciones policiales de investigación, prevención y reacción, adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Pedro Escobedo;
- XV. Presidente: El Presidente Municipal de Pedro Escobedo, Querétaro;
- XVI. Programa: El Programa de Profesionalización del personal adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
- XVII. Régimen Disciplinario: El Régimen Disciplinario del personal operativo de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Pedro Escobedo, Querétaro;
- XVIII. Registro Nacional: El Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública;
- XIX. Reglamento: El Reglamento Disciplinario de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Pedro Escobedo, Querétaro;
- XX. Sistema de Control Policial: El conjunto de acciones y mecanismos administrativos e informáticos de control, prevención, detección y sanción de faltas policiales.
- XXI. Sustanciación: Trámite o desahogo de cada una de las etapas del Procedimiento Administrativo Disciplinario o Resarcitorio en contra del personal policial, hasta antes de dictar la resolución de fondo;
- XXII. Procedimiento: Conjunto de etapas procesales, desahogadas en contra del personal policial a fin de determinar su responsabilidad por la comisión de conductas que vulneren los principios que regulan la actividad policial y, en su caso, imponer la sanción correspondiente;

ARTÍCULO 3. La disciplina es una base fundamental para el eficaz funcionamiento de la Secretaría, conforme a sus objetivos institucionales. En tal sentido, se comprende en relación al comportamiento del personal operativo policial, respecto a: el aprecio a sí mismo, la pulcritud, los buenos modales, el rechazo a los vicios, la puntualidad en el servicio, la exactitud en la obediencia, la observancia de las leyes y reglamentos; y el pleno respeto a los derechos humanos.

ARTÍCULO 4. Las áreas que conforman la Secretaría, implementarán de manera coordinada un sistema de prevención y control de la actuación policial confiable y eficiente.

ARTÍCULO 5. El sistema de prevención y control de la actuación policial deberá delimitarse en correspondencia con los deberes y obligaciones del personal operativo policial, en los términos que al efecto establece la Ley estatal en la materia.

ARTÍCULO 6. Los servidores públicos integrantes de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, facultados para el uso legal de la fuerza pública, se sujetarán a las obligaciones establecidas en el Artículo 11 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, así como en el presente Ordenamiento, y aquellas que determinen el Ayuntamiento y el Presidente Municipal en el marco de sus atribuciones.

ARTÍCULO 7. El personal operativo policial es responsable de denunciar ante la autoridad competente aquellos hechos, actos u omisiones que sean de su conocimiento, y contravengan las disposiciones legales y normativas en cualquiera de los órdenes de gobierno como corresponda en apego a los protocolos de actuación existentes, según el caso.

TÍTULO SEGUNDO DE LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO

CAPÍTULO ÚNICO DE LAS ÁREAS COMPETENTES

ARTÍCULO 8. La aplicación del presente Ordenamiento le corresponde al:

- I. Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
- II. Consejo de Honor y Justicia;

- III. A la Autoridad Investigadora de la Contraloría Municipal y/o titular de Asuntos Internos;
- IV. Las demás Dependencias, Organismos y Unidades de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de su competencia, para que proporcionen el apoyo y la información necesarios para el cumplimiento eficaz de las funciones del Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro.

ARTÍCULO 9. Corresponde al Ayuntamiento:

- I. Aprobar el presupuesto del Consejo, conforme a la propuesta presentada por el Presidente Municipal; y
- II. Las demás facultades y atribuciones que le correspondan, de conformidad con el presente Ordenamiento y las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 10. Corresponde al Presidente Municipal:

- Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, con las distintas dependencias Federales, Estatales y Municipales, para la realización de planes y programas relacionados con la Ley General, y la Ley para la Seguridad Pública del estado de Querétaro;
- II. Establecer los lineamientos de orden y disciplina para los policías del Municipio; sometiéndolos al Ayuntamiento para su aprobación y debida publicidad;
- III. Proponer al Ayuntamiento el presupuesto anual del Consejo;
- IV. Instruir a las Dependencias y demás Organismos del Municipio para que colaboren con el Consejo y la Secretaría en el cumplimiento de sus funciones y;
- V. Las demás atribuciones y facultades que le correspondan, de conformidad con el presente Ordenamiento y las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 11. Corresponde al Secretario del Ayuntamiento:

- Turnar a la Comisión de Seguridad Pública del Ayuntamiento los asuntos de su competencia, relacionados con el funcionamiento del Consejo y de la Secretaría;
- II. Publicar en la Gaceta Municipal, los días que deberán ser considerados inhábiles para el Consejo, así como el calendario de sesiones Ordinarias y;
- III. Las demás facultades y atribuciones que contemplan las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

TÍTULO TERCERO DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA

CAPÍTULO PRIMERO DE LA NATURALEZA DEL CONSEJO

ARTÍCULO 12. El Consejo de Honor y Justicia es un órgano colegiado de carácter permanente, encargado de la aplicación del régimen disciplinario y la conclusión del servicio por motivo de Régimen Disciplinario del personal operativo adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Pedro Escobedo.

ARTÍCULO 13. Para el adecuado desarrollo y funcionamiento del Régimen Disciplinario, además de las funciones propias de la unidad de Asuntos Internos adscrito a la Secretaría, el Consejo contará con el apoyo auxiliar como autoridad Investigadora, de la Contraloría Municipal.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO

ARTÍCULO 14. El Consejo se integrará de la siguiente forma:

- I. Un Presidente, que será el Secretario;
- II. Un Secretario Técnico, que será el titular de la Jefatura de Prevención del Delito, y quien participará
- III. únicamente con voz, sin voto en las sesiones del Consejo;
- IV. Dos Vocales Ciudadanos, que serán invitados por el presidente del consejo, preferentemente profesionistas pertenecientes a una Institución educativa o pública, los cuales deberán contar con título de Licenciatura en Derecho y experiencia mínima de dos años como abogado postulante.

- V. Un Vocal, que será electo de entre el personal policial; debiendo tener por lo menos el grado de Policía Segundo; y con expediente personal sin sanciones disciplinarias.
- VI. Un Vocal, que deberá corresponder al titular de la Contraloría Municipal.
- VII. Un Vocal, que será el titular de la Dirección Operativa de la Secretaría.
- VIII. Un Vocal, que será el titular de la Dirección de Inteligencia Policial.
- IX. Un vocal, que será el titular del área de Asuntos internos de la Secretaría.

ARTÍCULO 15. Los Vocales integrantes del Consejo durarán en su encargo hasta tres años, pudiendo ser ratificados por el Ayuntamiento en funciones, para que continúen por otro periodo igual, al término del cual serán sustituidos conforme al procedimiento establecido en el presente Ordenamiento.

ARTÍCULO 16. Los integrantes del Consejo que se mencionan en las fracciones I, III, IV, tienen derecho a voz y voto, y su cargo será honorifico.

ARTÍCULO 17. Salvo el Secretario técnico, los demás integrantes del Consejo contarán con un suplente permanente para los casos de excepción en que no puedan asistir a las sesiones. Los suplentes se sujetarán a las reglas de designación que se apliquen para el propietario. En su caso, el Presidente del Consejo designará directamente a su suplente.

ARTÍCULO 18. El proceso de selección del Vocal Policía, estará a cargo del Secretario, quien expedirá una convocatoria que deberá publicarse en los estrados de la Secretaría con una anticipación de, al menos, diez días naturales previos a la celebración de la elección; y la cual deberá contener lo siguiente:

- Lugar y fecha en la que se realizará la votación;
- II. Requisitos mínimos que deberán reunir los aspirantes;
- III. Lugar y plazo para la inscripción de los aspirantes, así como la documentación que deberán presentar para tal efecto;
- IV. Condiciones generales de la votación, y
- V. Día y hora en que se reunirá el Comité para la selección del candidato.

ARTÍCULO 19. Los requisitos que deberán reunir los aspirantes a Vocal Policía serán los siguientes:

- I. No tener antecedentes penales que hayan ameritado una pena privativa de libertad, ni encontrarse sujetos a un proceso penal en su contra o a una carpeta de investigación;
- II. No encontrarse sujetos a investigación o procedimiento alguno, cuyo resultado pueda implicar alguna responsabilidad administrativa en su contra;
- III. No contar con procedimiento administrativo seguido ante autoridad competente en el que se le haya determinado una sanción;
- IV. Contar con una antigüedad mínima de tres años en el servicio, a la fecha de emisión de la convocatoria:
- V. Tener acreditada su evaluación de confianza, y
- VI. Ostentar, cuando menos, el grado de policía segundo en la escala jerárquica de la Corporación.

ARTÍCULO 20. La elección de Vocal Policía y su suplente se desarrollará por medio de votación abierta y directa, debiendo contar con el 90% de la presencia del personal operativo al momento de la misma. En su caso, el Secretario Técnico del Consejo levantará el acta circunstanciada del proceso y sus resultados, misma que será signada por los presentes, e informará al Presidente del resultado.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES DEL CONSEJO

ARTÍCULO 21. Las atribuciones del Consejo serán las siguientes:

- I. Velar por la honorabilidad e imagen Institucional de la Secretaría; combatiendo dentro del marco de sus atribuciones y competencia legal, las conductas lesivas que se produzcan en contra de la población o hacia la propia Secretaría;
- II. Conocer, investigar, substanciar, resolver y, en su caso, imponer sanciones por las infracciones o faltas administrativas en que incurran los policías o elementos adscritos a la Secretaría, respecto de sus deberes y obligaciones, previstos en los ordenamientos legales y administrativos aplicables;

- III. Resolver los recursos que interpongan los elementos policiales en contra de las resoluciones emitidas por el propio Consejo y;
- IV. Las demás que establece la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 22. El Consejo será competente de conocer de las bajas o separación del servicio por motivos de incumplimiento en los requisitos de permanencia, normados en el Servicio Profesional de Carrera Policial, de conformidad con lo establecido en la Ley General del Sistema de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, y demás disposiciones normativas aplicables;

ARTÍCULO 23. Derivado de sus atribuciones, el Consejo tendrá las siguientes Facultades y Obligaciones:

- I. Conocer, instaurar y resolver sobre los procedimientos relativos al régimen disciplinario policial en su etapa de enjuiciamiento;
- II. Determinar el desahogo de investigaciones complementarias por parte de la Autoridad Investigadora o el archivo de los expedientes, en los casos previstos en las disposiciones reglamentarias;
- III. Determinar y aplicar sanciones al personal policial que haya incurrido en alguna conducta que implique responsabilidad administrativa que se le ponga de conocimiento;
- IV. Resolver los recursos que interpongan los policías en contra de las resoluciones emitidas por la Comisión o por la Secretaría;
- V. Emitir instrucciones y recomendaciones, generales o particulares, vinculatorias para la atención y ejecución de sus resoluciones;
- VI. Aprobar el calendario anual de sesiones Ordinarias, y los días que deberán ser considerados hábiles e inhábiles por el Consejo;
- VII. Imponer medidas precautorias al personal operativo policial, sea de oficio o bien, a solicitud de la Autoridad Investigadora;
- VIII. Emitir acuerdos generales relativos al funcionamiento del Consejo; los que deberán aprobarse por el Ayuntamiento, y publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga";
- IX. Vigilar el cumplimiento de los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por parte del personal operativo policial, en la substanciación de los procedimientos disciplinarios que lleve a cabo;
- X. Ordenar en cualquier momento, la práctica o ampliación de cualquier diligencia probatoria, a fin de allegarse de los elementos necesarios para conocer los hechos que motiven el procedimiento disciplinario policial y;
- XI. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES COMUNES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO

ARTÍCULO 24. Los integrantes del Consejo tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Consejo, en los términos de la convocatoria respectiva;
- II. Cumplir sus funciones con apego a las disposiciones normativas que rigen su actuación; y con estricto apego al respeto pleno de los derechos humanos;
- III. En el caso de los servidores públicos participantes, desempeñar su encargo sin obtener beneficios adicionales a las contraprestaciones obtenidas por el ejercicio de sus funciones públicas en la Dependencia u Órgano de adscripción;
- IV. Para el caso de los Vocales Ciudadanos, desempeñar sus funciones sin solicitar ni aceptar a cambio, compensaciones o pago alguno;
- V. Estudiar con exhaustividad los expedientes con motivo del procedimiento disciplinario policial del personal operativo de la Secretaría;
- VI. Excusarse de intervenir directa o indirectamente en asuntos en los que se actualice alguna de las causales de impedimento señaladas en el artículo que precede al presente;
- VII. Firmar las actas de las sesiones y de las diligencias en las que estén presentes, así como las resoluciones votadas por el Consejo;

- VIII. Guardar la confidencialidad y secrecía de los procedimientos y demás información que tenga en conocimiento con motivo de su función y;
- IX. Las demás que establezcan otras disposiciones normativas aplicables.

ARTÍCULO 25. Los integrantes del Consejo estarán impedidos, y por ende deberán excusarse de conocer, en los siguientes casos:

- I. Tenga interés personal y directo en el asunto de que se trate;
- II. Tenga parentesco consanguíneo o por afinidad con alguno de los interesados, o con sus abogados o representantes en línea recta, sin limitación de grado; y en línea transversal dentro del cuarto grado por consanguinidad, y del segundo grado por afinidad;
- III. Tener amistad estrecha o animadversión expresa con alguno de los involucrados, de sus abogados patronos o de sus representantes;
- IV. Haber sido representante legal o apoderado de cualquiera de los involucrados en la investigación y;
- V. Encontrarse en alguna situación análoga que pueda afectar su imparcialidad, por determinación del Conseio.

ARTÍCULO 26. Se considera que el integrante del personal operativo, que funja como Vocal se encuentra impedido para conocer de asuntos en que estén involucrados sus mandos y/o personal subordinado a su mando; por lo que el Consejo llamará a un suplente que cumpla con las especificaciones que determina el presente reglamento o en su defecto, determinará lo conducente en cada caso.

ARTÍCULO 27. Al resolverse la procedencia de alguna excusa, el integrante del Consejo en cuestión, quedará impedido para conocer en su totalidad el procedimiento del que se trate. Cuando algún integrante del Consejo no deba conocer del asunto y no se excuse conforme los supuestos señalados en el presente Reglamento, el interesado podrá promover la recusación, que será analizada y resuelta por el Consejo.

ARTÍCULO 28. La recusación deberá presentarse por escrito y expresar las causas en que se funde. En tal caso, el Secretario Técnico del Consejo solicitará al integrante del Consejo recusado, rinda un informe justificado del impedimento de que se trate; el que presentará dentro de los 5 días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO 29. En caso de que se determine la procedencia de la excusa o la recusación, conocerá del caso el suplente del integrante del Consejo que haya sido excusado o recusado.

CAPÍTULO QUINTO DE LAS FACULTADES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DENTRO DEL CONSEJO

ARTÍCULO 30. Corresponde al Presidente Municipal:

- I. Tomar la protesta a los integrantes del Consejo,
- II. Remover al Presidente y Secretario Técnico por motivos de irregularidades y/o faltas cometidas en el ejercicio de su encargo en el Consejo y;
- III. Las demás que, en razón de sus atribuciones y competencia legal, se requiera ejercer para el ejercicio eficaz y cumplimiento de los objetivos del Consejo.

CAPÍTULO SEXTO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO

ARTÍCULO 31. Corresponde al Presidente del Consejo:

- I. Emitir las actas de las sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo, dando seguimiento a los acuerdos que en ellas se establezcan;
- II. Realizar el registro y resguardo de expedientes;
- III. Instruir todos los actos necesarios en el procedimiento disciplinario policial;

- IV. Realizar la función de enlace con las áreas y unidades administrativas de la Secretaría, a efecto de requerir documentación e información necesarias para el cumplimiento de las instrucciones y acuerdos del Conseio:
- ٧. Fungir como oficial de partes del Consejo, habilitado para la recepción de toda clase de documentos y notificaciones;
- VI. Integrar y dar seguimiento a los procedimientos disciplinarios policiales, llevando a cabo el registro, en un libro, de cada uno de los asuntos iniciados v:
- VII. Las demás previstas en las disposiciones reglamentarias y normativas correspondientes, en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO

ARTÍCULO 32. Corresponde al Secretario Técnico del Consejo:

- Elaborar los proyectos de acuerdos que al efecto determine el Consejo: Ι.
- II. Formular y emitir las notificaciones, conforme a las instrucciones del Consejo;
- III. Realizar la función de enlace con las Dependencias y unidades administrativas de la Administración Pública Municipal, a efecto de requerir documentación e información necesarias para el cumplimiento de las instrucciones y acuerdos del Consejo;
- IV. Dar cumplimiento a las solicitudes y requerimientos por parte de las autoridades judiciales y administrativas, relacionadas con las atribuciones del Consejo;
- Certificar documentos y actuaciones que obren dentro de los expedientes radicados en el Consejo; V.
- VI. Emitir y fijar en lugar visible de las oficinas de la Secretaría, una lista de los asuntos que se hayan acordado por el Consejo al siguiente día hábil a la celebración de la sesión correspondiente y;
- VII. Las demás que le instruya el Presidente, en el ámbito de su competencia. El Secretario Técnico del Consejo tendrá fe pública en el desempeño de sus funciones, a efecto de contar con la facultad de autentificar documentos preexistentes o declaraciones y hechos que tengan lugar o estén aconteciendo en presencia de éste.

CAPÍTULO OCTAVO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS VOCALES

ARTÍCULO 33. Corresponde a los Vocales del Consejo:

- Participar en las sesiones del Consejo, en los términos establecidos por el presente Ordenamiento;
- II. Formular y presentar propuestas para el mejor funcionamiento del Consejo; y participar en su análisis y proceso de aprobación:
- III. Coadyuvar a la difusión social de las acciones relacionadas con el cumplimiento de los objetivos del Consejo, y de sus resultados:
- Realizar la función de enlace con las organizaciones sociales del Municipio, a efecto de dar debido IV. cumplimiento a los acuerdos del Consejo;
- ٧. Las demás que le instruya el Consejo, en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO NOVENO **DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO**

ARTÍCULO 34. Para su eficaz funcionamiento, el Consejo se sujetará a los siguientes lineamientos generales:

- a) De la naturaleza de las sesiones.
 - El Consejo realizará sesiones Ordinarias para el análisis y resolución de asuntos que hayan sido previamente establecidos como puntos a tratar en la Orden del Día que corresponda a la sesión conforme al calendario. Para el caso de las sesiones Extraordinarias, éstas corresponderán a los asuntos que hayan sido propuestos con carácter de urgente por: el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o bien el Secretario, así como los que, por requerimiento de la mitad más uno de los integrantes del Consejo, deban atenderse de este modo, convocando en un lapso que no deberá exceder de 24 horas.
- b) Calendario de las sesiones Ordinarias.

El Presidente someterá al Consejo el calendario anual de las sesiones Ordinarias, para su aprobación por mayoría simple.

c) Periodicidad de las sesiones.

El Consejo sesionará en forma Ordinaria semestralmente, conforme al calendario anual aprobado; y de manera Extraordinaria cuando se promueva un asunto que deba ser tratado por el Consejo con carácter de urgente.

d) Convocatoria.

La convocatoria se emitirá por el Presidente del Consejo, con el apoyo del Secretario Técnico; debiendo contener la fecha, hora, sede y orden del día de la sesión, además de la documentación necesaria para la discusión de los asuntos; y se enviará por los medios que resulten idóneos para garantizar la asistencia de los integrantes del Consejo. Para la celebración de las sesiones Ordinarias, la convocatoria deberá enviarse por lo menos con tres días hábiles de anticipación; en tanto que para el caso de las sesiones Extraordinarias se hará con, por lo menos, 24 horas de anticipación a la fecha y hora que se haya determinado para la realización de la sesión.

e) Sede.

El Consejo sesionará ordinariamente en las instalaciones de la Secretaría que se hayan previamente determinado para tal fin; y, extraordinariamente, donde lo señale la convocatoria respectiva.

f) Quórum.

Para la validez de las sesiones, se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voto; debiendo estar presente el Presidente del Consejo, además de, al menos, un Vocal Ciudadano. Si llegada la hora de la sesión, se advirtiera la inexistencia de quórum para sesionar, el Secretario Técnico del Consejo levantará constancia de ello y lo informará al Presidente del mismo para que éste provea las medidas que considere pertinentes.

g) Desarrollo de la sesión.

De existir el quórum para el desarrollo de la sesión, el Presidente del Consejo declarará el inicio de la misma, para posteriormente ceder el uso de la palabra al Secretario Técnico del mismo, quien dará cuenta a los asistentes del contenido del Orden del Día; desahogándose enseguida los puntos a tratar, bajo la conducción y moderación del Presidente con el auxilio del Secretario Técnico. Los integrantes del Consejo, así como las personas que hayan sido invitadas a la sesión correspondiente, deberán mantener en todo momento, el orden y respeto debidos. En este sentido, el Presidente del Consejo gozará de las más amplias facultades para imponer medidas de apremio, disponiendo en su caso, la expulsión de personas del recinto donde se sesione; y requiriendo para tal fin del uso de la fuerza pública para restablecer el orden. En este caso, decretará la suspensión de la sesión hasta que existan condiciones para su reanudación.

h) Recesos.

El Presidente podrá ordenar el receso o suspensión de la sesión, cuando la naturaleza de los asuntos a tratar así lo requieran; fijando la fecha y hora o, en su defecto, las condiciones para su reanudación.

i) Asuntos generales.

Durante las sesiones Ordinarias podrán tratarse asuntos generales, debiendo especificarse en el Orden del Día correspondiente.

j) Desarrollo de las intervenciones.

Las intervenciones de los integrantes del Consejo no se sujetarán a formulismo ni solemnidad alguna, aunque serán breves y concisas; debiendo cuidar en todo momento, circunscribir su intervención al tema o asunto previamente determinado en el Orden del Día. Las intervenciones se realizarán con sujeción a los principios de: orden, libertad, respeto y derecho de réplica. El Presidente moderará y dará por concluidas las discusiones e interrogatorios, procediendo a la votación de acuerdos y resoluciones.

k) Actividades de instrucción.

El Consejo podrá requerir información adicional y solicitar acciones de apoyo a las diversas unidades administrativas de la Secretaría, a fin de ilustrarse y enriquecer la valoración de los asuntos de su competencia.

Audiencias.

Las audiencias de los procedimientos disciplinarios policiales celebradas por el Consejo serán públicas, salvo cuando por acuerdo del propio Consejo, se determine lo contrario.

m) Documentación de los trabajos.

De cada sesión, el Secretario Técnico levantará un acta que será firmada por todos los integrantes del Consejo presentes. El acta contendrá el número consecutivo, la fecha y hora de inicio y término de la

sesión, el nombre de los asistentes, el orden del día y la síntesis de los asuntos tratados, así como los acuerdos y resoluciones que al efecto se hayan emitido por el Consejo.

ARTÍCULO 35. Los acuerdos o resoluciones del Consejo serán aprobados por unanimidad o mayoría simple de votos de sus integrantes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 36. Las votaciones del Consejo podrán ser nominales, económicas o secretas a través de cédulas, de acuerdo con la naturaleza del asunto a tratar y conforme a la determinación, por mayoría simple de los integrantes del propio Consejo. Las abstenciones se sumarán a la mayoría, en cualquier caso.

ARTÍCULO 37. El Consejo podrá invitar a sus sesiones, sólo con voz, a personas cuya función, conocimientos, experiencia, opinión o reconocimiento público ilustren los criterios de análisis del Consejo, o contribuyan al mejor desempeño de su función.

CAPÍTULO DÉCIMO DE LAS ACTUACIONES

ARTÍCULO 38. Las actuaciones del Consejo se practicarán en días y horas hábiles, entendiéndose por:

- Días hábiles: todos los del año, excepto sábados, domingos, los días de descanso previstos en la Ley Federal de Trabajo, así como los que al efecto sean publicados en términos de lo preceptuado por el artículo 18, fracción VI de este Reglamento;
- b. Horas hábiles: las que median desde las 8:00 a las 18:00 horas y;
- c. Horario para la recepción de escritos, oficios, promociones y demás documentos, así como la atención al público: de 9:00 a 16:30 horas. Fuera de este horario, las promociones de término se deberán presentar en el domicilio que para tal efecto señale el Presidente del Consejo.

ARTÍCULO 39. Las actuaciones dictadas por el Consejo con motivo del procedimiento disciplinario policial deberán escribirse en español, las fechas y cantidades se escribirán con letra; no se emplearán abreviaturas, ni se rasparán las frases equivocadas, sobre las que sólo se pondrá una línea delgada, salvándose con toda precisión, el error cometido.

TÍTULO CUARTO DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO POLICIAL

ARTÍCULO 40. El régimen disciplinario policial es un sistema institucional orientado a garantizar que la conducta del personal policial se sujete a los principios de: legalidad, imparcialidad, proporcionalidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, y respeto a los derechos humanos, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por lo que

comprende los deberes, correcciones disciplinarias, sanciones y procedimientos para su aplicación con la finalidad de asegurar que la conducta del personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública, esté apegada a los principios y protocolos de actuación previstos en la Ley y demás disposiciones normativas aplicables.

CAPÍTULO PRIMERO DE LA AUTORIDAD INVESTIGADORA

ARTÍCULO 41. La Autoridad Investigadora es la instancia encargada de la recepción de los reportes de conducta del personal operativo policial, establecida como violatorias al marco legal Estatal y Federal aplicable, así como al Código de Ética del Municipio, el Reglamento Interior de la Secretaría, el presente Reglamento y demás disposiciones administrativas establecidas por el Ayuntamiento y recaerá en la figura de Asuntos Internos de la Secretaría y/o el órgano de control interno municipal de Pedro Escobedo quienes de manera alternativa fungirán como órgano de investigación y acusación en el marco del Régimen Disciplinario Policial, con el fin de prevenir la comisión de conductas policiales irregulares; verificando que en su caso, sean sancionadas en los términos y procedimientos establecidos en el presente ordenamiento.

Por lo que sus facultades y obligaciones serán las siguientes:

- I. Llevar un historial de la conducta del personal operativo policial en servicio, en el que se registren los reportes, quejas y denuncias para efectos estadísticos y de prevención;
- II. Conocer de reportes, quejas y denuncias, con motivo de presuntas faltas policiales cometidas por el personal operativo policial;
- III. Realizar investigaciones de oficio sobre presuntas faltas cometidas por el personal operativo policial adscrito a la Secretaría;
- IV. Llevar a cabo las investigaciones y diligencias, a efecto de acopiar las pruebas necesarias para determinar si existe o no una presunta falta policial por parte del policía sujeto a investigación;
- V. Emitir citatorios y requerimientos de información a los policías, testigos, servidores públicos y autoridades; o bien, a los particulares que pudieran tener conocimiento de hechos relacionados con la posible comisión de faltas del personal operativo policial;
- VI. Tener acceso a los archivos, expedientes y bases de datos que obren en la Secretaría, y cuyo contenido sea relevante en relación a los hechos o policías que se investigan, con motivo de las investigaciones encomendadas;
- VII. Solicitar la colaboración y apoyo de otras Dependencias, Organismos o entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, o de los particulares en lo individual para garantizar el eficiente resultado de las investigaciones en materia de conducta policial;
- VIII. Promover activamente la conciliación entre el denunciante y el policía, en los casos señalados en el presente Reglamento;
- IX. Instar al Consejo desde la etapa de investigación, para la aplicación y ejecución de medidas precautorias de carácter disciplinario y preventivo, conforme a las disposiciones de este Reglamento;
- X. Acordar, el archivo de reportes, quejas, denuncias y expedientes de investigación, en los casos señalados en el presente Reglamento;
- XI. Emitir conclusiones en los expedientes de investigación y presentar, en su caso, de manera fundada y motivada, acusación ante el Consejo;
- XII. Mantener en estricta reserva las investigaciones a su cargo, conforme a las disposiciones reglamentarias y normativas correspondientes;
- XIII. Implementar, a instancias del Consejo o por determinación del Ayuntamiento, los procedimientos de inspección, supervisión, auditoría e investigación, para detectar deficiencias, irregularidades o faltas policiales, en el cumplimiento de los deberes y obligaciones del personal operativo policial;
- XIV. Emitir a las áreas administrativas de la Secretaría, recomendaciones de índole vinculante que procuren la prevención de posibles conductas individuales o bien, patrones de conducta que lesionen los principios y valores rectores de la función y actuación policial;
- XV. Rendir informe anual al Consejo y al Ayuntamiento sobre el resultado de sus investigaciones, auditorías e inspecciones, así como del archivo de los expedientes;
- XVI. Proporcionar al Fiscal General, autoridades judiciales y administrativas, así como a los organismos de protección a los derechos humanos y otros órganos disciplinarios en el ámbito policial, la información que soliciten en el ámbito de su competencia;
- XVII. Denunciar ante la autoridad competente, las conductas del personal operativo que pudieran resultar constitutivas de delito o de cualquier acto de corrupción;
- XVIII. Certificar documentos y actuaciones que obren dentro de los expedientes de investigación;
- XIX. Autorizar al personal adscrito a la Autoridad Investigadora para llevar a cabo notificaciones, supervisiones, inspecciones y auditorías; y comparecer en las audiencias ante el Consejo, y
- XX. Las demás previstas en las disposiciones reglamentarias y normativas correspondientes, así como las que le instruyan el Consejo y el Ayuntamiento en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS REPORTES, QUEJAS Y DENUNCIAS

ARTÍCULO 42. Cualquier interesado podrá presentar ante la Oficialía de Partes del Consejo, o bien ante la Contraloría Municipal y/o Autoridad Investigadora, el reporte, queja o denuncia en contra del personal operativo policial por actos u omisiones que probablemente constituyan una responsabilidad administrativa.

ARTÍCULO 43. La atención de las quejas y denuncias en contra del personal operativo policial, se sujetará a los principios de legalidad, imparcialidad, oficiosidad, objetividad, celeridad y gratuidad; dando prioridad a la salvaguarda del interés público y asegurando la confidencialidad de los datos personales del quejoso.

ARTÍCULO 44. La Secretaría pondrá a disposición permanente del público, medios accesibles y sencillos para presentar quejas, reportes o denuncias sobre conducta policial, a través de formatos escritos, vía telefónica, electrónica o mediante comparecencia personal, en cuyo caso, el personal responsable de la atención del denunciante le brindará la información suficiente acerca del procedimiento y requisitos para la gestión de su queja o denuncia ante la autoridad municipal.

ARTÍCULO 45. Los medios para la presentación de quejas o denuncias deberán facilitar la comprensión cabal de las circunstancias de modo, tiempo y lugar de los hechos, motivo de la queja, de la identidad del denunciante, en su caso, y de los policías reportados, así como la identificación de las posibles evidencias que acrediten la falta cometida.

ARTÍCULO 46. Las quejas o denuncias deberán contener lo siguiente:

- I. Datos generales del quejoso o denunciante;
- II. Domicilio para oír y recibir notificaciones en el municipio de Pedro Escobedo, Querétaro;
- III. Personas autorizadas para oír y recibir notificaciones;
- IV. Datos sobre los sujetos involucrados;
- V. Narración breve de los hechos, actos u omisiones relacionados con la queja o denuncia, y
- VI. Las pruebas, constancias o evidencias que acrediten su dicho, relacionadas con la queja o denuncia, y que permitan determinar la procedencia o no de la responsabilidad de los sujetos involucrados. En el caso de que sea presentada una queja o denuncia que no cumpla con los requisitos señalados, se requerirá al interesado para que, dentro del término de 3 días hábiles, contados a partir de su legal notificación, subsane el requisito incumplido; apercibiéndole para que, en el caso de no hacerlo, se tendrá por no interpuesta la queja o denuncia de que se trate.

ARTÍCULO 47. La Autoridad Investigadora integrará con los reportes, quejas o denuncias recibidas un sumario administrativo, a los que les asignará un número de registro para su control.

ARTÍCULO 48. La recepción y atención de quejas o denuncias se sujetará a lo siguiente:

- Serán admisibles las quejas o denuncias anónimas, y también aquellas en las que el denunciante se identifique plenamente, pero solicite mantener sus datos bajo confidencialidad; respetándose en todo momento la protección de datos personales, de conformidad con la Ley en la materia, y demás disposiciones aplicables;
- II. La Autoridad Investigadora, valorando las circunstancias del caso, determinará desechar o radicar la investigación, adoptando las providencias tendientes a mantener bajo confidencialidad la identidad del denunciante en su caso;
- III. No serán admisibles, para los efectos de investigación disciplinaria, las quejas o denuncias en los casos siguientes:
 - Aquellos que resulten frívolos o incomprensibles, y los que se presenten con el único propósito de evadir el pago de multas u otras responsabilidades cívicas establecidas en los reglamentos municipales;
 - b. Aquellos en los que no se cuente con datos de localización del denunciante, y su intervención sea determinante para la investigación y;
 - c. Aquellos que impliquen apreciaciones, sugerencias u opiniones sobre el funcionamiento general de la Secretaría pero no conlleven el señalamiento concreto de la falta policial, en cuyo caso podrá canalizarse la queja o denuncia a la autoridad competente. En cualquiera de los casos referidos, se deberá informar al Consejo sobre la determinación correspondiente.

ARTÍCULO 49. Todas las quejas o denuncias presentadas, que resulten procedentes en los términos del presente Ordenamiento, deberán ser ratificadas en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la legal notificación del acuerdo que recaiga a su admisión.

ARTÍCULO 50. Las quejas o denuncias que sean desechadas deberán ser registradas con fines estadísticos para monitorear el desempeño del policía reportado y para la detección de patrones de conducta institucionales.

CAPÍTULO TERCERO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

ARTÍCULO 51. El procedimiento para la atención de las quejas y denuncias presentadas en contra del personal operativo policial, es el siguiente:

- I. La Autoridad Investigadora y/o Contraloría Municipal radicará la investigación, le asignará un número de expediente, se allegará de toda la información necesaria y clasificará la causal que la motivó; precisando si se trata de una cuestión que sea competencia del mando del personal policial o bien, competencia del Consejo;
- II. Si el personal reportado no fuera el personal operativo policial, o perteneciera a otra Dependencia o Entidad Estatal o Federal, turnará la documentación al área que corresponda;
- III. En caso de que inicie la tramitación de una investigación en relación con alguna queja o denuncia:
 - a. Podrá proveer la comparecencia, mediante citatorio, en el que se señalará la fecha, lugar y hora de la diligencia, del personal operativo policial implicado en la queja o denuncia;
 - b. Durante la declaración ante la Autoridad Investigadora, el policía podrá asistir acompañado de su abogado defensor y en caso de no contar con él, la autoridad municipal está obligada a brindarle la asistencia legal gratuita a través de profesionistas en la materia;
 - c. Durante dicha comparecencia se tomará conocimiento de los datos generales del policía; se le informará el objeto de la diligencia describiendo los hechos que se le imputan, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga; y se le dará oportunidad de declarar en forma personalísima y bajo protesta de decir verdad;
 - d. Asimismo, se le podrán formular cuestionamientos específicos sobre los hechos reportados, sobre sus circunstancias concurrentes y sobre el desempeño cotidiano de su función policial;
 - e. Las comparecencias para declarar con respecto a la investigación de quejas o denuncias, son obligatorias para todos los servidores públicos de la Secretaría, y para el personal operativo policial señalado como probable responsable. Al respecto, el Órgano Interno de Control podrá ordenar la práctica de nuevas comparecencias cuando lo estime pertinente para: ampliar, detallar o aclarar las manifestaciones realizadas con motivo de las investigaciones;
 - f. Cualquier servidor público que retarde, desatienda, impida, obstaculice o dificulte la atención de reportes de conducta policial, el curso de las indagatorias o la ejecución de las resoluciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones policiales, declare con falsedad o encubra las faltas
 - u omisiones de otros, será denunciado ante la autoridad que corresponda;
 - g. Recabada la declaración del personal policial señalado como probable responsable, la Instancia Investigadora podrá, por conducto de su titular o del personal autorizado, exhortar al quejoso o denunciante, en su carácter de coadyuvante, para ampliar la información del asunto, así como realizar todas aquellas diligencias y recabar los elementos que puedan producir convicción y tiendan a acreditar los presupuestos procesales para dar inicio al Procedimiento Disciplinario Policial;
 - h. El Presidente del Consejo podrá habilitar los días y horas inhábiles para la práctica de diligencias dentro del procedimiento disciplinario policial, cuando hubiese causa urgente que lo justifique, expresando el motivo de su determinación, así como las diligencias que hayan de practicarse;
 - i. Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa y sin que ello afecte su validez;
 - j. La información rendida por las Dependencias u otras autoridades o particulares se harán del conocimiento del policía sujeto a investigación, por un plazo improrrogable de tres días hábiles para que manifieste lo que a su interés convenga, apercibiéndole que en caso de no hacerlo se le tendrá por precluido su derecho:
 - k. Concluida la investigación, la Autoridad Investigadora presentará ante el Consejo el expediente de investigación y las conclusiones acusatorias o la solicitud de archivo, en los casos señalados en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 52. Concluida la indagatoria, la Instancia Investigadora pondrá a consideración del Consejo los resultados de la misma; y éste podrá resolver el archivo de la queja o denuncia por:

- I. Incompetencia;
- II. Falta de elementos sustanciales para dar inicio al Procedimiento, ó;
- III. Cualquier otro motivo plenamente justificado.

ARTÍCULO 53. De ser procedente, el Consejo valorando el caso, podrá:

- A. Ordenar el desahogo de investigaciones complementarias a las ya efectuadas ó;
- B. Turnarla a la Instancia Sustanciadora, a efecto de que sustancie el procedimiento que corresponda en contra del personal policial, a quien se impute la probable comisión de conductas constitutivas de responsabilidad.

ARTÍCULO 54. Durante la investigación correspondiente o durante la sustanciación del procedimiento, se podrá solicitar por la instancia que corresponda al Consejo, la imposición de alguna de las medidas cautelares previstas por el artículo 56 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 55. Al imponer las sanciones que correspondan a la falta policial, el Consejo deberá considerarse las siguientes circunstancias:

- I. La gravedad de la responsabilidad en que se incurra;
- II. Las circunstancias socio económicas del policía;
- III. El grado que tiene en la estructura jerárquica, y;
- IV. Los antecedentes del policía;
- V. Los medios utilizados para la comisión de la falta;
- VI. La antigüedad en el servicio policial;
- VII. El contexto y características del hecho en tiempo,
- VIII. Modo y lugar que diera motivo a la intervención policial;
- IX. El nivel de resistencia o comportamiento de la persona afectada por la acción u omisión del policía, y que diera lugar a la queja;
- X. La reincidencia en el incumplimiento de los deberes y obligaciones;
- XI. Los resultados obtenidos de sus diferentes evaluaciones realizadas en el último año y que se encuentren a la fecha vigentes, y;
- XII. El monto del beneficio, daño o perjuicio económico derivado del incumplimiento de sus obligaciones.

ARTÍCULO 56. Para la individualización de las sanciones derivadas del procedimiento disciplinario policial, se considera que existe reincidencia cuando, dentro de un período de cinco años, se comete una misma acción u omisión por dos o más ocasiones, o dentro del mismo período se cometen tres faltas policiales diversas que dieran lugar al inicio de un procedimiento disciplinario ante el Consejo.

ARTÍCULO 57. La resolución o acto administrativo que imponga un correctivo disciplinario o sanción, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Constar por escrito y con firma autógrafa de quien lo expida;
- II. Estar fundada y motivada de manera suficiente, clara y precisa;
- III. Mencionar la autoridad que lo emite;
- Señalar fecha y lugar de emisión;
- V. Precisar el correctivo disciplinario o sanción que se aplica y, en su caso, su cuantía;
- VI. Hacer mención de la oficina donde se encuentra el expediente respectivo para su consulta, y
- VII. Señalar los recursos que procedan para recurrir la resolución o acto administrativo de que se trate.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO Y MANDOS OPERATIVOS EN MATERIA DE FALTAS POLICIALES Y CORRECTIVOS DISCIPLINARIOS

ARTÍCULO 58. Los integrantes de la Secretaría deberán atender las instrucciones, requerimientos, recomendaciones vinculatorias y demás determinaciones que emitan el Consejo y la Autoridad Investigadora, en el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 59. El Secretario y los mandos operativos que ostenten una jerarquía, cargo o comisión, conocerán y resolverán de las siguientes faltas policiales del personal operativo subordinado:

- I. Llegar con retraso sin motivo justificado al pase de lista, servicios, comisiones, entrenamientos, actividades de capacitación o evaluaciones a las que haya sido convocado;
- II. Faltar injustificadamente al servicio, comisiones, entrenamientos, actividades de capacitación o evaluaciones a que haya sido convocado;
- III. No guardar las normas de disciplina durante el servicio, comisiones, entrenamientos, actividades de capacitación o evaluaciones;
- IV. No observar hacia sus superiores, subalternos o compañeros el debido respeto mutuo así como no respetar los conductos jerárquicos;
- V. No portar el uniforme completo; combinarlo con otras prendas no autorizadas, o utilizar el uniforme completo o parte del mismo en lugares públicos estando fuera de servicio;
- VI. No portar placas, insignias, divisas o equipo que le sea asignado para el desempeño de su función;
- VII. No portar o, en su caso, no exhibir cuando le sea requerida: la identificación oficial proporcionada por la autoridad municipal competente, la credencial de portación de arma de fuego, o la licencia de conducir vigente;
- VIII. No proporcionar al público su nombre completo, cuando se le solicite, salvo cuando se presuma un riesgo a su identidad o seguridad personal, así como cuando el requirente sea ajeno a la actuación policial que motiva la solicitud de los datos;
- IX. No contestar o utilizar para actividades distintas a sus funciones, el teléfono, equipo de radiocomunicación o cualquier medio electrónico con los que cuenta la Secretaria;
- X. No reportar al Mando el lugar a donde se traslade por necesidades del servicio;
- XI. Realizar durante el horario de servicio, actividades distintas de las funciones que tenga asignadas, a menos que cuente con autorización de su respectivo Mando;
- XII. Dormir durante las horas de servicio;
- XIII. No mantener limpias las instalaciones, el vehículo o el mobiliario asignados para el desempeño de su función:
- XIV. Usar, instruir o autorizar al personal a su cargo, para que éste utilice el parque vehicular oficial o equipo encomendado, para un fin distinto al desempeño de sus funciones institucionales;
- XV. No respetar las señales y demás dispositivos de tránsito sin motivo de emergencia que lo justifique, durante el ejercicio de sus funciones;
- XVI. No actualizar sus datos personales o no dar aviso al área administrativa correspondiente respecto de los cambios de domicilio y su estado civil;
- XVII. No presentar ante la Coordinación Administrativa de la Secretaría, el comprobante de incapacidad expedido por el servicio médico autorizado por el Municipio, en un plazo de 48 horas después de su expedición;
- XVIII. Fumar al interior de las unidades o en instalaciones libres de humo;
- XIX. Proceder con sus alimentos sin reportar al mando, y fuera del horario designado;
- XX. No reportar o no responder a los mensajes emitidos vía radio, salvo motivo justificado;
- XXI. Proporcionar una ubicación falsa o novedades:
- XXII. No informar al mando de los desperfectos o fallas en el equipo de radio, seguridad o vehículo que tenga a su cargo o que reciba en consigna;
- XXIII. No informar de las consignas que por naturaleza del servicio debe conocer quien realiza el relevo conforme al procedimiento establecido;
- XXIV. Hacer mal uso de los sistemas de emergencia o de la frecuencia de radio;
- XXV. Realizar actos que denigren el uniforme y la función policial.

ARTÍCULO 60. En el caso de las faltas policiales competencia de la Secretaría, una vez reunida la información y pruebas conducentes, el Director de Inteligencia y Estrategia Policial, las remitirá a la Autoridad Investigadora, para que integre el expediente del caso y resuelva lo que legalmente proceda;

ARTÍCULO 61. Para efectos de resolver acerca de las faltas cometidas por el personal operativo, descritas en el artículo 59 de este Ordenamiento, el Secretario, los Directores, así como los mandos operativos podrán aplicar de manera directa y personal, o en apoyo del titular de Asuntos Internos los correctivos disciplinarios siguientes:

- I. Amonestación por escrito:
- Acciones de capacitación o instrucción a favor del propio policía, que en ningún caso podrán exceder de 5 horas, o

III. Arresto de 5 hasta 48 horas. El arresto se compurgará en las instalaciones de la Secretaría o fuera de ella, atendiendo a las necesidades del servicio, y conforme a las actividades que le sean asignadas.

ARTÍCULO 62. Las actividades de capacitación podrán realizarse en las instalaciones de la Secretaría, o bien el lugar que al efecto sean señaladas por la titular de la jefatura de Carrera Policial; y consistirán en actividades formativas de carácter teórico y práctico que refuercen las competencias del capacitando en el ejercicio de la función policial; privilegiando sus áreas de oportunidad, conforme al expediente respectivo.

ARTÍCULO 63. La resolución que imponga un correctivo disciplinario se notificará por escrito al personal operativo policial a quien se aplique. Si éste se negare a recibir la notificación, se asentará ahí mismo tal circunstancia y se firmará por quien lo notifique y dos testigos. El original del acuse de recibido de dicho documento se integrará al expediente personal del policía; informándose a la Coordinación Administrativa, y al Consejo Estatal de Seguridad, para su notificación al Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CAPÍTULO QUINTO DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO EN MATERIA DE FALTAS Y SANCIONES POLICIALES

ARTÍCULO 64. El Consejo es el órgano competente para la imposición de sanciones establecidas en el artículo 44 de la Ley General; las que serán:

- I. Amonestación por escrito;
- II. Suspensión sin goce de sueldo de 5 y hasta por 180 días naturales;
- III. Reparación del daño;
- IV. Destitución, e
- V. Inhabilitación de uno a doce años.

ARTÍCULO 65. El Consejo conocerá y sancionará, en su caso, las siguientes faltas policiales del personal operativo policial:

- I. Se sancionará con suspensión sin goce de sueldo de 5 a 10 días:
 - a) Faltar al servicio sin causa justificada, por tres turnos no consecutivos en un mes;
 - b) Autorizar sin causa justificada a un subordinado no asistir a sus labores, abandonar el servicio o atender asuntos personales durante éste;
 - c) Realizar cualquier hecho, acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con su servicio;
 - d) No portar el equipo de seguridad personal del que fuera dotado para el servicio y;
 - e) Tomar las pertenencias de otro compañero sin consentimiento del dueño.
- II. Se sancionará con suspensión sin goce de sueldo de 10 a 14 días:
 - a) Prestar servicios ajenos a la Secretaría dentro del servicio:
 - b) Prestar servicios a favor de empresas o proveedores de servicios de seguridad privada, escoltas personales, traslados de valores, distribución o comercialización de equipo de seguridad, establecimientos dedicados al expendio de bebidas alcohólicas u otros giros que representen un conflicto de intereses con el servicio de seguridad y la función policial;
 - c) Formar parte de otra Secretaría o institución de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, salvo que se encuentre comisionado, en los términos de las disposiciones aplicables.
- III. Se sancionará con suspensión sin goce de sueldo de 15 a 60 días:
 - a) No recibir las denuncias sobre los hechos que puedan ser constitutivos de delitos o no informar al Ministerio Público o Fiscal, por cualquier medio y de forma inmediata, de las denuncias recibidas o de las diligencias practicadas:
 - b) Cometer actos arbitrarios y limitativos de las acciones o manifestaciones que, en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico, realice la población;
 - No hacer del conocimiento de la autoridad competente, cuando tenga conocimiento de una orden o actos que constituyan un delito, actos indebidos, actos de tortura o actos de corrupción, imputables a otros policías;
 - d) No elaborar en forma veraz, completa y oportuna los partes informativos, remisiones, bitácoras y demás documentos relacionados con su servicio;

- e) Promover o permitir que personas ajenas a la Secretaría, realicen actividades o funciones que legalmente sean competencia de ésta, de sus miembros, o hacerse acompañar por esas personas durante el servicio;
- f) Portar el uniforme o parte del mismo para realizar actos que denigren la buena imagen de la Secretaría dentro o fuera de servicio;
- g) Asistir uniformado a bares, cantinas, centros de apuestas o juegos, u otros centros de este tipo, si no media orden expresa para el desempeño de funciones o en casos de flagrancia;
- No comparecer injustificadamente a las diligencias que el titular del área de asuntos internos, el órgano Interno de Control o bien el propio Consejo ordenen para la investigación y procedimiento disciplinario de las faltas policiales;
- i) Ostentar un nombre, grado, categoría o jerarquía que no le corresponda;
- i) No atender de manera pronta un reporte del Centro de Control, Comando y Comunicación;
- k) No reportar todas las actuaciones policiales o atenciones a la ciudadanía al Centro de Control, Comando v Comunicación;
- Subir a bordo de los vehículos oficiales a personas ajenas al servicio, salvo en los casos que se requiera, siempre y cuando se encuentren relacionados con la función desempeñada y bajo autorización del superior jerárquico;
- m) No reportar al mando inmediato un hecho de tránsito donde participe un vehículo oficial, del cual haya tenido conocimiento y;
- IV. Se sancionará con suspensión sin goce de sueldo de 61 a 90 días:
 - a) No proporcionar la información oficial que le sea solicitada por autoridades u órganos públicos autorizados, u omitir la remisión de información recopilada en el cumplimiento de sus funciones a la instancia que corresponda;
 - b) Negarse a participar en operativos coordinados con otras instituciones de seguridad, o no brindarles el apoyo que conforme a derecho proceda;
 - c) No dar cumplimiento a los mandamientos ministeriales y jurisdiccionales que les sean instruidos;
 - d) No abstenerse de portar o usar, sin las reglas mínimas de seguridad, las armas de fuego aun cuando no se cause daño alguno;
 - e) Aplicar a sus subalternos, en forma dolosa o reiterada, correctivos disciplinarios de manera injustificada;
 - f) Impedir por cualquier medio, por sí o por interpósita persona, la formulación de quejas o denuncias, así como realizar conductas que lesionen los intereses de los denunciantes;
 - g) No atender con diligencia la solicitud de informes, quejas o auxilio de la ciudadanía o de sus propios subordinados, excepto cuando la petición rebase su competencia, en cuyo caso deberá turnarlo al área que corresponda;
 - h) Portar armas, equipo o cartuchos distintos a los que les hayan sido autorizados y asignados en su horario de servicio:
 - Ocultar intencionalmente, extraviar, dañar o alterar el armamento, uniforme, equipo, vehículos a su cargo o del personal de la Corporación; incluyendo la pérdida por robo, si se observa una conducta negligente que lo facilite;
 - No dejar su arma de cargo en los lugares autorizados para su resguardo, después de su servicio;
 - Extraviar el arma de cargo o que por motivos imputables al policía esta le sea robada;
 - Favorecer, con motivo del ejercicio de sus funciones, a personas determinadas para beneficio personal o de terceros;
 - m) No cumplir con sus funciones con absoluta imparcialidad;
 - n) Abusar de sus facultades como servidor público, con el fin de obtener beneficios por sí o por interpósita persona;
 - Intervenir en operativos o acciones que impliquen un conflicto de interés, debido a los vínculos de amistad, parentesco, negocios, enemistad o animadversión que existan entre su persona y aquella o aquellas que esté obligado a proteger, detener, inspeccionar, custodiar o someter con motivo de sus funciones, y
 - Filtrar o proporcionar información o imágenes a personas ajenas a la Secretaría, de las que por motivo de sus funciones conociera.
- V. Se sancionará con suspensión sin goce de sueldo de 91 a 180 días:
 - a. No acatar, injustificadamente, las órdenes de sus superiores o incitar a sus compañeros a hacerlo;

- b. No informar de manera oportuna a su superior u omitir el llenado del formato correspondiente por incidentes relacionados con el disparo de armas de fuego;
- c. No informar de los arrestos, detenciones y puestas a disposición de la autoridad competente, la muerte de personas bajo su custodia, así como el aseguramiento de armas, drogas, vehículos, dinero o valores; incluyendo el uso de la fuerza para llevar a cabo detenciones;
- d. No utilizar los protocolos de investigación y cadena de custodia adoptados por las instituciones de seguridad, así como omitir practicar las inspecciones y otros actos de investigación;
- e. No informar de inmediato, por cualquier medio, a la autoridad municipal competente sobre la detención de cualquier persona;
- f. Entregar con demora a la autoridad correspondiente, todo objeto, documento o valor que se asegure o retenga en el desempeño de la función;
- g. No cumplir la sanción o el correctivo disciplinario que le sea impuesto;
- h. Portar el arma de cargo o sus elementos fuera del servicio;
- Destruir, sustraer, ocultar, extraviar o traspapelar documentos, objetos, información o expedientes relacionados con su servicio;
- Prestar o autorizar el préstamo del equipo de trabajo, a personas ajenas a la Secretario;
- k. Apagar, desactivar, inhibir la transmisión o recepción del equipo de radiocomunicación, dispositivos de localización de vehículo o de registro de audio o video, sin causa justificada;
- Vender, obsequiar o enajenar de cualquier forma, uniformes o equipo que se proporcionen para el servicio;
- m. No inscribir las detenciones en el Registro Administrativo de Detenciones conforme a las disposiciones aplicables;
- n. No registrar en el Informe Policial Homologado los datos de las actividades e investigaciones realizadas;
- o. Realizar actos considerados como acoso sexual conforme lo descrito en la Ley Federal del Trabajo;
- p. Tolerar cualquier acto de indisciplina o abstenerse de aplicar el correctivo disciplinario ante una falta policial. En el caso que se acredite la existencia de dos o más faltas previstas en este artículo, por parte del personal operativo policial, se podrá imponer como sanción la destitución o, en su caso, la inhabilitación.

ARTÍCULO 66. El Consejo conocerá, resolverá y podrá suspender, destituir o en su caso, inhabilitar al personal operativo policial, por incurrir en cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. Faltar a su servicio por tres turnos consecutivos o en más de tres ocasiones en un periodo de treinta días naturales, sin permiso o causa justificada; o acumular más de ocho inasistencias injustificadas durante un año;
- II. Incurrir en faltas de probidad u honradez, actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos, dentro o fuera de las horas de servicio; especialmente cuando se dirija a otras autoridades o a los particulares, o emplear en su lenguaje alusiones que resulten discriminatorias;
- III. Dictar o ejecutar órdenes que constituyan un delito;
- IV. Poner en peligro a los particulares, compañeros, la seguridad de la Secretaría u otras Dependencias; por causa de imprudencia, descuido, negligencia o abandono del servicio sin justificación alguna;
- Utilizar la fuerza pública sin observar los principios de: racionalidad, congruencia, oportunidad y respeto a los derechos humanos, no ajustándose a los protocolos y disposiciones legales que establezca la Secretaría;
- VI. Consumir, dentro o fuera del servicio, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo los casos en que el consumo de los medicamentos controlados sea autorizado mediante prescripción médica, avalada por los servicios médicos de las instituciones de salud;
- VII. Consumir, en las instalaciones de la Secretaría o en el ejercicio del servicio, bebidas embriagantes;
- VIII. Asistir al servicio con aliento alcohólico o padeciendo los efectos posteriores al consumo de bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas o estupefacientes. El Secretario o los Directores podrán suspender de manera inmediata y, en su caso, solicitar la baja del policía cuando la conducta sea flagrante; documentando con los medios posibles a su alcance y dos testigos las conductas señaladas, debiendo informar de tales hechos al Consejo.
- IX. No preservar la secrecía de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozca, en términos de las disposiciones normativas aplicables;

- X. Sustraer, ocultar, alterar o dañar información y demás bienes administrados en la Secretaría, en perjuicio de las funciones encomendadas o para favorecer indebidamente a una persona;
- XI. Presentar o utilizar documentación no fidedigna, alterada o falsa para fines de ingreso, promoción o cualquier trámite dentro de la Secretaría, o bien para la obtención de una prestación económica o en especie, derivado de su relación administrativa con la Secretaría;
- XII. Falsificar o alterar documentos de carácter oficial;
- XIII. Firmar por otro policía la lista de asistencia o permitir a otra persona suplantar su firma en las mismas;
- XIV. Solicitar o aceptar en el desempeño de sus funciones, compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente, o no oponerse a cualquier acto de corrupción;
- XV. Solicitar u otorgar dádivas a consecuencia de la asignación de servicios, por el uso de equipo o el goce de las prestaciones a que todo policía tiene derecho;
- XVI. Ser responsable de violentar los derechos humanos, o la integridad de las personas detenidas, según sentencia ejecutoriada;
- XVII. Infligir o tolerar actos de tortura, aun cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como: amenaza a la seguridad, urgencia de las investigaciones o cualquier otra;
- XVIII. No preservar el lugar de los hechos o del hallazgo, o no realizar todos los actos necesarios para garantizar la integridad de las pruebas e indicios de probables hechos delictivos o faltas administrativas; de forma que no pierdan su calidad probatoria y se facilite la correcta tramitación del procedimiento correspondiente;
- XIX. No recolectar o resguardar los objetos relacionados con probables faltas administrativas o la investigación de los delitos;
- XX. No entregar, a la autoridad correspondiente, todo objeto, documento o valor que se asegure o retenga en el desempeño de la función;
- XXI. Sustraer, ocultar o disponer indebidamente para beneficio propio o de terceros, de cualquier documento, prueba o indicio de probables hechos delictivos o faltas administrativas;
- XXII. No impedir que se consumen delitos o que los hechos produzcan consecuencias ulteriores u omitir realizar todos los actos necesarios para evitar una agresión real, inminente y sin derecho en protección de los bienes jurídicos de los gobernados;
- XXIII. Reincidir en desobediencia o contar con dos o más suspensiones en un periodo de dos años;
- XXIV. Abandonar el servicio sin causa justificada;
- XXV. Hacer uso inadecuado del arma de fuego en contra de cualquier persona;
- XXVI. No entregar el armamento, vehículo, municiones y demás equipo policial al terminar su servicio, así como en caso de ser suspendido, separado, removido o causar baja del servicio;
- XXVII. Extraviar el arma de cargo o que por motivos imputables al policía esta le sea robada, y omita informar del hecho de manera inmediata a su superior, o false información del hecho.
- XXVIII. Conducirse en forma irrespetuosa frente a cualquier autoridad administrativa, legislativa o judicial;
- XXIX. Negarse a colaborar a apoyar a las autoridades encargadas de la administración y la procuración de iusticia;
- XXX. No utilizar medios disuasivos a su alcance, antes de recurrir al uso de la fuerza;
- XXXI. Ordenar o realizar la detención de persona alguna sin cumplir con los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables;
- XXXII. No hacer saber a la persona detenida los derechos que la constitución le otorga;
- XXXIII. No poner a disposición de las autoridades competentes, de manera inmediata, a la persona detenida, o la interrogue o coaccione para declarar;
- XXXIV. No velar por la vida e integridad física de las personas detenidas;
- XXXV. No cumplir con las medidas de seguridad para la conducción y custodia de personas detenidas;
- XXXVI. No auxiliar, de modo prioritario, a las personas menores de dieciocho años de edad que se encuentren amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas de algún delito, o no brindar protección a sus bienes y derechos;
- XXXVII. No prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas u ofendidos de algún delito, no informarles sobre los hechos que en su favor se establecen, no procurar que reciban atención médica o psicológica cuando sea necesaria, no brindar protección a sus bienes y derechos o no adoptar las medidas necesarias, en el ámbito de su competencia, tendientes a evitar que se ponga en peligro su integridad física o psicológica, o no tener una actuación congruente, oportuna y proporcional al hecho;

- XXXVIII. Introducir a las instalaciones de la Secretaría, bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas, estupefacientes, armas distintas a las de su cargo u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo cuando sean producto de detenciones, cateos, aseguramientos u otros similares:
- XXXIX. Comercializar durante el servicio o concurrir a éste en posesión de estupefacientes, psicotrópicos, enervantes, narcóticos o cualquier otra sustancia que produzca efectos análogos;
- XL. No asistir al servicio cuando se le requiera para atender una emergencia de seguridad, alteraciones graves del orden público o la paz social en la localidad donde el policía se encuentre, situaciones de grave riesgo, catástrofes o desastres, salvo que se acredite la imposibilidad de hacerlo por razones físicas o geográficas; o que por estar en desventaja numérica o táctica implique un riesgo para su integridad física;
- XLI. Realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de la Secretaría, dentro o fuera de servicio;
- XLII. Realizar actos que conlleven escándalos públicos, delitos o faltas administrativas, aún estando fuera de servicio;
- XLIII. Realizar actos, en lo individual o conjuntamente, que vulneren la disciplina de manera tal, que se afecte la correcta prestación de su servicio o desconozca la autoridad de sus superiores;
- XLIV. No vigilar las instalaciones estratégicas o realizar la custodia en las que haya sido comisionado;
- XLV. No conducirse con verdad en las diligencias ante la Autoridad Investigadora o el Consejo, u omitir aportar los elementos de los que tenga conocimiento para esclarecer los hechos que se investiguen;
- XLVI. Negarse a la práctica de evaluaciones del desempeño policial, control de confianza o cualquier otra que la autoridad competente determine; y
- XLVII. Ser condenado por la comisión de cualquier delito doloso o preterintencional, según sentencia ejecutoriada. La destitución no implica la inhabilitación, pero esta última necesariamente irá aparejada de la primera, y no podrá exceder de 12 años contados a partir de que la resolución definitiva cause ejecutoria.

ARTÍCULO 67. El Consejo podrá abstenerse de sancionar al infractor por una sola vez, cuando lo estime pertinente, justificando la causa de la abstención, siempre que se trate de hechos que no sean considerados como faltas policiales sancionadas con destitución o inhabilitación, no constituyan delito, lo ameriten los antecedentes y circunstancias del policía y que, en su caso, el acto u omisión haya sido subsanado o corregido de forma espontánea por el policía.

ARTÍCULO 68. Toda resolución firme que determine sanciones por faltas policiales, será comunicada a la Autoridad Investigadora, así como a la Coordinación Administrativa, al denunciante, al Consejo Estatal de Seguridad para su debida inscripción en el Registro Nacional, y a las Dependencias que deban concurrir en su ejecución.

ARTÍCULO 69. La ejecución de las sanciones impuestas en resolución firme por el Consejo se llevará a cabo de inmediato en los términos que se dispongan en la determinación respectiva. En tal sentido, la suspensión, destitución o inhabilitación surtirán efectos al notificarse la resolución, y se considerarán de orden público.

ARTÍCULO 70. El deterioro, extravío, destrucción, descompostura, alteración o cualquier daño que se produzca al armamento, vehículos, municiones, uniforme y demás equipo a cargo del personal operativo o bajo su custodia, ameritará la reparación del daño conforme al valor de adquisición o avalúo, salvo que a juicio del Consejo, el deterioro, extravío, destrucción, descompostura, alteración o daño hubiesen sido inevitables dadas las circunstancias del caso, o cuando el deterioro provenga del uso ordinario y desgaste normal del equipo. El policía responsable podrá convenir con el área administrativa a fin de solventar la reparación del daño, pago o reposición del bien.

ARTÍCULO 71. El personal operativo responsable podrá optar por el pago de la indemnización respectiva o reparar el daño en especie, mediante la reposición de un bien de las mismas características o de otro con el mismo valor, pero en este último caso se requerirá del visto bueno de las áreas competentes de la Secretaría, excepto en el caso de armamento y sus complementos.

ARTÍCULO 72. El Consejo elaborará registro de sanciones e informará al Consejo Estatal y a la Comisión sobre las resoluciones que emita; remitiendo copia certificada de la resolución. Las resoluciones del Consejo deberán registrarse en el expediente personal del policía. La imposición de las sanciones que determinen las autoridades correspondientes se hará con independencia de las que correspondan por responsabilidad civil, penal o administrativa, en que incurra el personal operativo, de conformidad con la legislación aplicable.

CAPÍTULO SEXTO DE LAS RESOLUCIONES DEL CONSEJO

ARTÍCULO 73. El Consejo emitirá las siguientes resoluciones:

- Acuerdos;
- II. Resoluciones interlocutorias, y
- III. Resoluciones definitivas.

ARTÍCULO 74. Las resoluciones definitivas dictadas por el Consejo tendrán los siguientes requisitos:

- a. Constarán por escrito;
- b. Expresarán el lugar, fecha y órgano que la emita;
- c. Deberán ser fundadas y motivadas, de manera suficiente, precisa y clara, debiendo ser congruentes con las cuestiones planteadas por la Autoridad Investigadora y el policía sujeto a procedimiento disciplinario;
- d. Se pronunciarán sobre los presupuestos procesales, la litis planteada, las pruebas ofrecidas, admitidas y desahogadas, el derecho aplicable y, en su caso, la individualización de las sanciones;
- e. Se ocuparán de todos los puntos controvertidos;
- f. Deberá tener objeto que pueda ser materia del mismo; ser determinado o determinable; ser preciso en cuanto a las circunstancias de tiempo y lugar;
- g. Cumplirá con la finalidad de interés público, regulado en normas específicas, sin que se puedan perseguir fines distintos;
- h. Será expedido sin que medie error sobre su causa o motivo; Será expedido sin que medie dolo o violencia en su emisión y;
- i. Llevarán la firma de quienes las hubieren aprobado.

ARTÍCULO 75. Los expedientes deberán permanecer en los archivos de la Secretaría Técnica del Consejo, mismos que podrán ser consultados en presencia del Presidente del Consejo, o de la persona que éste designe, proveyendo lo

conducente para que no sean destruidos, alterados o sustraídos. Únicamente podrán tener intervención en el procedimiento disciplinario policial, los autorizados por las partes en el expediente que conozca el Consejo.

ARTÍCULO 76. Los expedientes del procedimiento disciplinario policial podrán acumularse y resolverse en una sola resolución para cada policía, en los siguientes casos:

- I. Hechos que se atribuyan a varios policías en forma conjunta;
- II. Hechos probablemente cometidos por más de un policía, si existen indicios de que ha mediado concertación entre ellos para cometerlos;
- III. Hechos cometidos con el propósito de perpetrar o facilitar la comisión de otras faltas, y
- IV. Hechos diversos cometidos por el mismo policía o grupo de policías.

ARTÍCULO 77. El Consejo podrá decretar medidas precautorias, de oficio o por solicitud de la Autoridad Investigadora, previo o posteriormente a la notificación del inicio del procedimiento disciplinario policial, si a su juicio tal determinación es conveniente para la continuación del procedimiento o de las investigaciones, con el objetivo de salvaguardar el interés social y el orden público, así como el debido cumplimiento del servicio de seguridad pública.

ARTÍCULO 78. Son medidas precautorias, las siguientes:

- I. Asignar al policía sujeto a procedimiento disciplinario, en áreas o funciones donde no tenga acceso al uso de armas o vehículos, ni contacto con el público en general;
- II. Suspensión temporal, sin goce de sueldo y demás prestaciones que le correspondan, con carácter de preventiva, y

III. Las demás que se juzguen pertinentes para garantizar la seguridad de las víctimas y testigos; evitar el ocultamiento, destrucción o alteración de pruebas; impedir interferencias que pongan en riesgo la investigación y cualquier otra que resulte pertinente sin vulnerar derechos humanos.

ARTÍCULO 79. La suspensión temporal tendrá carácter de preventiva, y subsistirá hasta que el procedimiento de que se trate quede total y definitivamente resuelto, a menos que el Consejo considere que es procedente levantar la suspensión mediante resolución debidamente fundada y motivada.

ARTÍCULO 80. La suspensión conlleva tanto la cesación del servicio, percepciones y prestaciones. En caso de que el policía suspendido temporalmente no resultare responsable de los hechos que se le imputan, se le restituirá en el goce de sus derechos, reintegrándole las percepciones que debió recibir durante el tiempo de la suspensión.

ARTÍCULO 81. En las diligencias derivadas de los procedimientos disciplinarios, los policías que sean llamados a comparecer ante el Consejo, sea cual fuere el carácter de su participación, no podrán bajo ninguna circunstancia presentarse armados en las mismas, con excepción del personal encargado de resguardar la seguridad del recinto.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS EXCUSAS Y RECUSACIONES

ARTÍCULO 82. Los integrantes del Consejo deberán excusarse o podrán ser recusados para conocer de los asuntos en que intervengan, por cualquiera de las siguientes causas:

- I. Tener interés personal y directo en el asunto de que se trate;
- II. Tener una relación afectiva, familiar, o una diferencia de carácter personal u otra índole, con algún policía respecto del cual deba tomarse cierta determinación, con sus abogados o representantes legales:
- III. Ser acreedor, deudor, arrendador, arrendatario o fiador de alguna de las partes, o tengan alguna sociedad con éstos;
- IV. Haber sido representante legal o apoderado de cualquiera de los involucrados en el procedimiento, v
- V. Encontrarse en alguna situación análoga que pueda afectar su imparcialidad, por determinación del Consejo.

ARTÍCULO 83. Cuando algún integrante del Consejo no se excuse a pesar de tener algún impedimento, el interesado o el propio policía podrá promover la recusación hasta antes de formular alegatos. Si al celebrarse la audiencia inicial cualquier integrante se percata de la existencia de un impedimento para intervenir en el asunto, deberá expresar las razones de su impedimento.

ARTÍCULO 84. La recusación indicará la causa en que se justifica y se acompañará de los medios de prueba pertinentes si los hubiere. Toda recusación que sea notoriamente improcedente o sea promovida de forma extemporánea será desechada de plano.

ARTÍCULO 85. Al resolverse la procedencia de alguna excusa o recusación, el integrante del Consejo quedará impedido de conocer la totalidad del procedimiento disciplinario del que se trate y conocerá del caso su suplente, si los hubiere.

CAPÍTULO OCTAVO DEL PROCEDIMIENTO ANTE EL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA

ARTÍCULO 86. El procedimiento disciplinario policial ante el Consejo, se sujetará a las disposiciones normativas aplicables, además de lo siguiente:

I. Admitida la acusación presentada por la Autoridad Investigadora, se radicará el procedimiento disciplinario, citando al policía a efecto de que, en un plazo no menor a tres días hábiles, comparezca a una audiencia haciéndole de su conocimiento los conceptos de acusación que se le imputen, el lugar, día y hora en que tendrá verificativo dicha audiencia, en la cual podrá ofrecer pruebas y alegar

lo que a su interés convenga, pudiendo acudir con abogado defensor, apercibiendo al citado que si dejare de comparecer sin justa causa, se tendrán por perdidos sus derechos no ejercitados en tiempo. La inasistencia del policía sujeto a la audiencia inicial no impedirá al Consejo el desahogo de la misma, ni dictar su resolución, salvo que éste ordene citarlo nuevamente por así considerarlo necesario:

- II. Abierta la audiencia inicial, el Presidente del Consejo preguntará si existe alguna causa de excusa o recusación para conocer del asunto, y en su caso se proveerá lo conducente. Posteriormente se explicará al policía el objeto de la diligencia, exhortándolo para que proteste conducirse con verdad;
- III. La Autoridad Investigadora expondrá los antecedentes del caso, informará sobre las pruebas recabadas durante la investigación y formulará sus conclusiones, señalando las razones de hecho y de derecho en que se funden;
- IV. Expresadas las conclusiones del caso, se concederá el uso de la voz al policía acusado para que en forma personal y directa declare lo que a su interés convenga y ofrezca medios de prueba para su defensa.
- V. Posteriormente, en la misma audiencia, se dará oportunidad a la Autoridad Investigadora de ofrecer medios de prueba;
- VI. El Consejo proveerá sobre la admisión o desechamiento de las pruebas ofrecidas y, en su caso, señalará nueva fecha para el desahogo de aquellas que por su naturaleza jurídica así lo ameriten, o bien cuando así lo considere necesario; Serán objeto de prueba los hechos controvertidos, tanto los constitutivos de la falta policial como los que la excluyen; y las circunstancias concernientes a la individualización de la sanción. No lo serán el derecho, los hechos consentidos ni los notorios;
- VII. El Consejo podrá, en cualquier momento de la audiencia inicial, formular cuestionamientos directos relacionados con los hechos motivo del procedimiento disciplinario al personal de la Autoridad Investigadora, al policía acusado y a los terceros; pudiendo ordenar la práctica o ampliación de cualquier diligencia probatoria e, incluso, permitir durante las audiencias el diálogo entre las partes;
- VIII. El Consejo podrá proveer todas aquellas medidas que conduzcan al mejor conocimiento de la verdad, al óptimo desahogo del procedimiento disciplinario policial y al justo dictado de las resoluciones:
- IX. Si en el desarrollo de la audiencia inicial se advierten elementos que impliquen la configuración de otras causales de responsabilidad administrativa con cargo al policía acusado o de otros servidores públicos o personal operativo, el Consejo a través de su Presidente, ordenará suspender la audiencia y dará vista a la Autoridad Investigadora para que, determinada su competencia e integre la investigación correspondiente;
- X. En caso que durante el desahogo de la audiencia inicial y previo a la emisión de la resolución definitiva, el policía sujeto a procedimiento disciplinario policial admita las acusaciones que se le imputan, el Consejo determinará si procede a dictar la resolución correspondiente de manera inmediata, a través del procedimiento abreviado contemplado en el presente Reglamento, siempre y cuando se trate de faltas policiales que no sean sancionadas con destitución o inhabilitación;
- XI. Concluida la etapa de desahogo de pruebas ofrecidas por la Autoridad Investigadora y el policía sujeto a procedimiento disciplinario, quedarán los autos originales a disposición de las partes, por un plazo común de cinco días hábiles, para que presenten alegatos por escrito;
- XII. Cuando existan documentos u otras pruebas que no sean del conocimiento del policía, se pondrán las actuaciones a disposición de éste por un plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo respectivo, para que manifieste lo que a su interés convenga;
- XIII. El Consejo deliberará bajo reserva y dictará la resolución correspondiente dentro de los siguientes 30 días naturales. Los integrantes con derecho a voto, votarán de manera secreta y mediante cédulas, salvo que se determine lo contrario. Dictada la resolución será notificada a las partes. Si de la resolución emitida por el Consejo se determina la existencia del incumplimiento de cualquiera de los requisitos de permanencia, se hará del conocimiento de la Comisión para la expedición de la constancia de separación y retiro correspondiente.

CAPÍTULO NOVENO DE LAS NOTIFICACIONES

ARTÍCULO 87. Las notificaciones y citaciones que se realicen con motivo del procedimiento disciplinario policial, se efectuarán por conducto del Secretario Técnico del Consejo, o de quien éste autorice.

ARTÍCULO 88. Los policías sujetos a procedimiento disciplinario policial, al acudir a audiencia inicial, deberán señalar domicilio para recibir notificaciones en la ciudad donde se encuentra la sede del Consejo. En caso de no señalar domicilio al comparecer a la audiencia inicial o si habiéndolo señalado, resultara imposible llevar a cabo la notificación, previa constancia en que se asiente razón de la imposibilidad, las notificaciones surtirán efectos por lista, aún las de carácter personal. La Secretaría Técnica del Consejo tendrá a cargo la publicación de las notificaciones por listas.

ARTÍCULO 89. Las notificaciones se efectuarán en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se dicten las resoluciones o acuerdos respectivos.

ARTÍCULO 90. Las notificaciones se harán:

- I. Personalmente:
- II. Por cédula, en el caso que el buscado no atienda el citatorio dejado con antelación;
- III. Por edictos, y;
- IV. Por lista.

ARTÍCULO 91. Serán personales las siguientes notificaciones:

- I. Las resoluciones que radiquen el procedimiento con citatorio a audiencia;
- II. Las resoluciones interlocutorias que resuelven las cuestiones incidentales que se promueven en el procedimiento, sin decidir la cuestión principal;
- III. Las resoluciones definitivas que terminan la instancia resolviendo en lo principal;
- IV. Las que desechen o resuelvan recursos;
- V. Las que decreten la imposición de medidas precautorias, y
- VI. Las demás que, por su trascendencia, determine el Consejo.
- VII. El resto de las notificaciones, podrán realizarse mediante publicación en listas, a cargo de la Secretaría Técnica del Consejo.

ARTÍCULO 92. Las notificaciones personales se harán en el domicilio de la persona que se va a notificar, en el último domicilio que haya señalado para oír y recibir notificaciones, o bien, en el lugar donde se encuentre, cerciorándose de la identidad del mismo.

ARTÍCULO 93. Para la práctica de la diligencia de notificación personal se deberán seguir las formalidades siguientes:

- I. Si al intentar practicarse una notificación personal, cerciorándose de estar en el domicilio del buscado y de la identidad de éste: si no se encontrare el interesado, se dejará citatorio con cualquier persona que en el mismo lugar se encuentre para que el interesado espere a una hora fija del día hábil siguiente;
- II. Si el domicilio se encontrara cerrado o la persona que atiende se negara a recibir el citatorio, éste se dejará con alguno de los vecinos contiguos o más próximos que se encuentre disponible, haciendo constar dicha circunstancia y los datos del receptor;
- III. A la hora señalada en el citatorio, en caso de no encontrarse presente el buscado, la diligencia se entenderá con cualquier persona que se encuentre en el domicilio, y en caso de que éste se encontrara cerrado, el notificador dejará adherido en la parte exterior del mismo una cédula con su firma que contendrá un extracto de la resolución que pretenda notificarse, el número de expediente en la que obre, el día, hora y lugar en que hace la colocación de la cédula, y el motivo por el cual no se hizo la notificación directa al interesado. Ninguna de estas circunstancias afectará la validez de la notificación.

ARTÍCULO 94. Cuando se ignore el domicilio del policía sujeto a investigación o procedimiento disciplinario, las notificaciones se realizarán mediante la publicación de edictos que se harán por dos veces, de siete en siete días hábiles, cuando menos en dos periódicos locales de mayor circulación. La notificación por edictos surtirá sus efectos quince días posteriores a la fecha de su última publicación.

ARTÍCULO 95. Toda persona está obligada a comparecer personalmente ante el Consejo, cuando sea citada. Se exceptúan de lo anterior y atenderán por escrito el requerimiento del Consejo, los titulares de los Poderes del Estado u Organismos dotados de autonomía constitucional, los Senadores, Diputados, Magistrados y Jueces, los Presidentes Municipales y los titulares de las Secretarías de Estado o sus equivalentes en el ámbito estatal y municipal, así como los Directores o sus equivalentes de los organismos descentralizados de la Administración Pública Paraestatal o Paramunicipal, y las personas impedidas por alguna enfermedad o imposibilidad física.

ARTÍCULO 96. Las notificaciones a la autoridad investigadora se practicarán por oficio, ya sea el área de Asuntos Internos adscrito a la Secretaría, o el Órgano Interno de Control Municipal en las instalaciones donde ésta desarrolle sus funciones.

ARTÍCULO 97. Las notificaciones a terceros se practicarán por oficio, en el domicilio donde se encuentren, salvo que sean autoridades, pues en este caso se notificarán en su domicilio oficial.

ARTÍCULO 98. Las notificaciones surtirán efectos el día en que hubieran sido realizadas. Los plazos empezarán a correr a partir del día siguiente a aquél en que haya surtido efectos la notificación; se contarán por días hábiles, excepto en los casos que por disposición legal deban computarse por horas, pues éstos se contarán de momento a momento. En las notificaciones por edictos, se tendrá como fecha de notificación, la de su última publicación.

ARTÍCULO 99. Para efectos del cómputo de los plazos y términos, se considerarán días inhábiles los sábados, domingos y días de descanso contemplados en la Ley Federal del Trabajo y los periodos vacacionales por acuerdo del Consejo, que se harán del conocimiento general mediante publicación en la gaceta municipal.

ARTÍCULO 100. Las actuaciones del procedimiento disciplinario policial se efectuarán conforme a los horarios que el Consejo.

ARTÍCULO 101. Cuando no se señale término para la práctica de alguna diligencia o para el ejercicio de un derecho, se tendrá por señalado el de tres días hábiles.

CAPÍTULO DÉCIMO DE LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO

ARTÍCULO 102. Si en la audiencia inicial el policía acepta la responsabilidad de la falta policial que se le impute y la misma no es sancionada con destitución o inhabilitación, el Consejo deliberará respecto a la procedencia de sujetar al policía a un procedimiento abreviado.

ARTÍCULO 103. El procedimiento abreviado, se desahogará conforme a lo siguiente:

- I. Se hará del conocimiento al policía en qué consiste el procedimiento abreviado y la propuesta de sanción y condiciones determinadas por el Consejo;
- II. La Autoridad Investigadora dará lectura a los antecedentes, conceptos de acusación que se le imputen, así como de las pruebas que la sustentan;
- III. Se concederá el uso de la palabra al presunto infractor para que manifieste lo que a su interés convenga, y
- IV. Se declarará cerrada la instrucción del procedimiento, ordenando se elabore la resolución que en derecho proceda y su notificación a las partes.

ARTÍCULO 104. En el procedimiento abreviado, el Consejo no estará obligado a expresar durante la audiencia la motivación de la propuesta de sanción o su aprobación, pero sí deberá hacerlo al momento de elaborar la resolución correspondiente. Derivado de la confesión, se impondrán dos tercios de la sanción aplicable, salvo el caso de acusación de daños y perjuicios causados a la hacienda pública, que deberá ser suficiente para indemnizar o resarcir los daños y perjuicios causados. El Consejo podrá abstenerse de sancionar en los casos señalados en que así se determine en el presente reglamento y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LA CADUCIDAD, SUSPENSIÓN Y PRESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 105. El Consejo deberá resolver los procedimientos disciplinarios en un plazo no mayor de tres meses, contados a partir de la fecha en que se radique el procedimiento disciplinario, en caso contrario se actualizará la caducidad del mismo.

En los casos en que con motivo de la aplicación de medidas precautorias o por causas imputables al policía, debidamente acreditadas, no sea posible continuar con el desarrollo del procedimiento, se suspenderá el plazo establecido para la emisión de la resolución respectiva. Las suspensiones que otras autoridades competentes decretaren, afectando el curso del procedimiento disciplinario instaurado por el Consejo, interrumpirán los plazos de prescripción y caducidad contemplados por este Reglamento.

ARTÍCULO 106. La facultad de la autoridad competente para ejecutar la resolución mediante la cual se sancione al personal operativo policial por responsabilidad disciplinaria, caduca a los tres años contados a partir de que la resolución definitiva correspondiente quede firme.

ARTÍCULO 107. La facultad de imponer sanciones inherentes al régimen disciplinario contra un policía prescribirá:

- I. En tres años, tratándose de faltas policiales que deba conocer y resolver el Secretario;
- II. En tres años, tratándose de faltas policiales que deba conocer y resolver el Consejo y;
- III. En siete años tratándose de faltas policiales que ameriten destitución o inhabilitación.

ARTÍCULO 108. El plazo de prescripción se contará a partir del día siguiente al que se hubieren cometido la falta policial o a partir del momento en que hubieren cesado, si fuesen de tracto sucesivo.

ARTÍCULO 109. Corresponde al Consejo hacer valer la prescripción de oficio o determinarla a petición de parte. El policía afectado por el procedimiento, podrá solicitar la caducidad o prescripción según corresponda. La prescripción se interrumpirá con cada trámite realizado por el Consejo que sea debidamente notificado o cualquier promoción que presente el interesado en el procedimiento.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DEL RECURSO DE REVISIÓN

ARTÍCULO 110. Contra los actos o resoluciones que dicte o ejecute la Comisión o los correctivos disciplinarios impuestos por el Secretario o Directores, el personal operativo podrá interponer el recurso de revisión ante el Consejo, en términos de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro. El denunciante podrá interponer el recurso de revisión ante el Consejo, en contra de las determinaciones de archivo de la Autoridad Investigadora.

ARTÍCULO 111. El plazo para interponer el recurso de revisión será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la resolución que se recurra, siendo optativo agotarlo o acudir a la vía jurisdiccional contencioso administrativa.

ARTÍCULO 112. Contra un cambio de adscripción decretado en razón de las necesidades del servicio no procederá el recurso de revisión.

ARTÍCULO 113. El recurso de revisión deberá ser presentado por escrito en la Secretaría Técnica del Consejo, debiendo cumplirse con los requisitos previstos en los artículos 13, 14 y 20 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, quien a su vez lo turnará a los integrantes del Consejo para su trámite.

ARTÍCULO 114. El recurso de revisión, en contra de los actos o resoluciones de la Comisión, se promoverá de conformidad con el siguiente procedimiento:

- I. El inconforme con la resolución de que se trate, interpondrá el recurso por escrito ante el Consejo, expresando el acto que impugna, los agravios que le fueron causados y las pruebas que considere pertinentes, siempre y cuando estén relacionadas con los puntos controvertidos;
- II. Las pruebas que se ofrezcan deberán estar relacionadas con cada uno de los agravios expuestos, siendo inadmisible la prueba confesional;
- III. Las pruebas documentales deberán ser exhibidas al momento de ofrecerlas, en caso contrario, se requerirá al oferente por una sola vez, para que las exhiba en un plazo de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del requerimiento, apercibiéndole que en caso de no hacerlo, se tendrán por no ofrecidas. Cuando el oferente no tenga en su poder las pruebas documentales que ofrezca o, cuando no hubiera podido obtenerlas a pesar de tratarse de documentos que se encuentren a su

- disposición, deberá declararlo así bajo protesta de decir verdad, señalando el archivo o lugar en que se encuentren para que, a su costa, se mande expedir copia de ellos o se requiera su remisión cuando esto sea legalmente posible;
- IV. El Consejo podrá solicitar que rindan los informes que estime pertinentes, todos y cada uno de los servidores públicos que hayan intervenido en el proceso de Carrera Policial, en la aplicación de sanciones, correcciones disciplinarias y destitución;
- V. El Consejo acordará lo que proceda sobre la admisión del recurso y de las pruebas que hubiere ofrecido el recurrente, ordenando el desahogo de las mismas dentro del plazo de quince días hábiles y;
- VI. Vencido el plazo señalado en la fracción anterior para el desahogo de pruebas, el Consejo dictará la resolución que proceda en un término que no excederá de quince días hábiles.

CAPÍTULO PRIMERO DE LOS MECANISMOS DE PREVENCIÓN

TÍTULO QUINTO DE LOS MECANISMOS PREVENTIVOS Y EVOLUCIÓN PATRIMONIAL

ARTÍCULO 115. Los Policías deberán observar el Código de Ética que al efecto sea emitido por el Ayuntamiento para su observancia por todos los servidores públicos del Municipio.

ARTÍCULO 116. El Consejo deberá atender las recomendaciones emitidas por el Órgano Interno de Control a través de su titular, con el objeto de adoptar las medidas necesarias para el fortalecimiento institucional en su desempeño y control interno y, con ello, prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción.

ARTÍCULO 117. La Secretaría gestionará ante la Contraloría Municipal, la inscripción y en su caso, actualización del personal policial adscrito a la Dependencia, en el Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal previsto por la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; debiendo mantener informado al Consejo sobre el particular.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA EVOLUCIÓN PATRIMONIAL DEL PERSONAL OPERATIVO

ARTÍCULO 118. Los Policías estarán obligados a presentar su declaración de situación patrimonial en los supuestos y plazos que establezca la Ley General y Ley Estatal en la materia. Si transcurridos los plazos antes mencionados, los policías no hubiesen presentado la declaración correspondiente, sin causa justificada, se procederá en los términos de la Ley General, la Ley Estatal y del presente Reglamento.

ARTÍCULO 119. La Corporación coadyuvará con la Contraloría Municipal en la conformación de una base de datos o banco de información de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, para el personal policial de la Secretaría.

ARTÍCULO 120. La Contraloría Municipal a solicitud del Consejo podrá solicitar la realización de investigaciones documentales y de campo que permitan dar seguimiento a la evolución patrimonial del personal policial de la Secretaría; debiendo dar parte de sus resultados al Ayuntamiento y al Consejo.

ARTÍCULO 121. La información y documentación que obre en los archivos del Consejo será considerada de carácter público. Sin embargo, para su consulta, difusión o reserva, deberán observarse las disposiciones legales aplicables en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO.- Las investigaciones y procedimientos disciplinarios policiales que se encuentren en trámite, se sustanciaran de conformidad con las disposiciones aplicables.

TERCERO.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a este Reglamento.

CUARTO.- Se abroga el Reglamento de Régimen Disciplinario de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Pedro Escobedo, Querétaro publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado "La sombra de Arteaga", el día 01 de Agosto de 2018.

Dado en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, en Sesión Ordinaria de Cabildo No. H.A.M.P.E.Q./508/2020, celebrada el día 11 -once- de Noviembre del 2020 -dos mil veinte-.----

ATENTAMENTE "TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO"

ING. ISIDRO AMARILDO BARCENAS RESENDIZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO. R U B R I C A

ATENTAMENTE "TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO"

LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.
R U B R I C A

ATENTAMENTE
"TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO"

LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.
R U B R I C A

GOBIERNO MUNICIPAL

GOBIERNO MUNICIPAL

EL LIC. ISIDRO GARAY PACHECO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, HACE SABER A SUS HABITANTES QUE EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN I, 146 Y 147 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

- 1.- El artículo 21, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas.
- 2.- La Constitución Política del Estado de Querétaro, en su artículo 2, párrafo quinto, establece que la seguridad es un derecho, así como la protección de los bienes y el derecho a vivir en un entorno de tranquilidad social, libertad, paz y orden público.
- **3.-** La Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, en su artículo 2, fracciones I y II, contempla que la finalidad de la seguridad radica en salvaguardar la integridad, libertades, bienes y derechos de las personas, además de preservar el orden público y la paz social.
- **4.-** El Código Penal para el Estado de Querétaro, en sus artículos 182, 183, fracción VII y 183 BIS, regula al robo como una conducta constitutiva de delito, y prevé como agravantes de dicha conducta: enajenar, traficar, detentar, poseer, custodiar y trasladar vehículos robados.
- **5.-** El Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016 2021, estableció en la estrategia IV.2, "la integración sistémica de la seguridad en el Estado de Querétaro", la cual dispone como líneas de acción, "el implantar una nueva cultura de prevención del delito en la ciudadanía, así como diversificar los mecanismos de prevención del delito en el Estado de Querétaro".
- **6.-** El Programa Estatal de Seguridad Querétaro 2016 2021, en la estrategia 1.8, dispone como línea de acción 1.8.2 "el establecimiento de protocolos y manuales de actuación conforme a los estándares nacionales e internacionales".
- 7.- De acuerdo con la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) marzo abril 2017, el tema que genera mayor preocupación en la población de 18 años y más en el Estado de Querétaro, es la inseguridad.
- **8.-** Con sustento en el reporte sobre delitos de alto impacto realizado por el Observatorio Nacional Ciudadano (ONC), para octubre de 2017, se tuvo un registro de 13.54 carpetas de investigación iniciadas por robo de vehículo por cada 100 mil habitantes, ubicando al Estado de Querétaro en el tercer puesto a nivel nacional en la incidencia de robo de vehículos.
- **9.-** Resulta fundamental que el Municipio de Pinal de Amoles, Qro., impulse políticas públicas, acciones, programas y operativos con el objeto de combatir la comisión del delito de robo de vehículo, lo que se materializa a la luz del presente protocolo, con base en el combate a la delincuencia y la prevención de dicho delito en la entidad.

Por lo anteriormente expuesto y en consecuencia con los argumentos esgrimidos en los Considerandos, someto a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, el siguiente:

PROTOCOLO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL OPERATIVO DE DETECCIÓN Y RECUPERACIÓN DE VEHÍCULOS CON REPORTE DE ROBO EN EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.

Artículo 1 Objeto del Protocolo

Reside en establecer la secuencia detallada de los pasos a seguir por parte del personal operativo de la Dirección Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Pinal de Amoles, Qro., durante el operativo destinado a la detección y recuperación de vehículos con reporte de robo, que se encuentren o transiten sobre las vialidades de su competencia, además de aquellas en las que se haya firmado convenio o acuerdo con la Federación, Estado o municipios, así como en colonias que presenten mayor incidencia delictiva.

Artículo 2 Destinatarios

El presente ordenamiento es de observancia general y obligatoria para el personal operativo de la Dirección Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Pinal de Amoles, Qro.

Artículo 3 Definición del operativo

Conjunto de acciones efectuadas por el personal operativo de la Dirección Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Pinal de Amoles, Qro., cuya finalidad versa en la detección y recuperación de vehículos que cuenten con reporte de robo en cualquier entidad federativa del país.

Artículo 4 Autoridades

- I. El Presidente Municipal;
- II. El Director de la Dirección de Seguridad Publica y Transito Municipal;
- III. El Subdirector Operativo de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
- IV. El Subdirector de Transito de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
- V. El Comandante Operativo de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
- VI. Los Jefes de Grupo de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
- VII. El Personal Operativo adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
- VIII. El Fiscal General del Estado de Querétaro, y

Las autoridades descritas en el presente artículo, estarán facultadas para aplicar el presente protocolo a partir de la entrará en vigor, que seria a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo 5 Principios rectores de la actuación policial

La actuación del personal operativo se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, igualdad, no discriminación, transparencia, trato diferenciado y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 6 Definiciones

Para los efectos del presente ordenamiento, se entenderá por:

- I. Boleta de infracción: El documento que se expide por la comisión de una infracción a la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro y sus Reglamentos que de ella emanen, y que contiene la determinación de la sanción aplicable;
- II. Carril: Espacio asignado para la circulación de vehículos, ubicado sobre la superficie de rodamiento que se delimita por líneas continuas o discontinuas, el cual debe contar con el ancho suficiente para la circulación de vehículos en una fila;
- III. Centro de Control: Coordinación del Centro de Control, Comando, Comunicación y Cómputo;
- IV. Conductor: Persona que conduce un vehículo motorizado y no motorizado en cualquiera de sus modalidades;
- V. Entrevista: Cuestionamientos realizados por el personal operativo al poseedor del vehículo, cuyo objetivo reside en conocer el motivo de la tenencia del automóvil;

- VI. Filtro de Seguridad: Espacio físico sobre la vía pública que el personal operativo debe establecer entre la unidad y el vehículo que se detiene, con la finalidad de salvaguardar la integridad física del elemento;
- VII. Folio de constancia de inscripción: Es el número de chip con el que se encuentra registrado el vehículo;
- VIII. Infracción: Conducta que transgrede los ordenamientos jurídicos en materia de tránsito en el estado;
- IX. Infractor: Conductor de vehículo que ha transgredido los ordenamientos jurídicos en materia de tránsito en el estado:
- X. Lector de placas: Dispositivo electrónico que permite identificar información gráfica de las placas de vehículos:
- IX. Medios electrónicos: Dispositivos tecnológicos que auxilian y facilitan las labores del personal operativo de la Dirección de Seguridad Publica y Transito Municipal;
- XI. Municipio: Persona moral de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- **XII. Número de constancia de infracción:** Conjunto de dígitos conformado por ocho caracteres alfanuméricos asignado a un vehículo una vez que este fue inscrito en el Registro Público Vehicular;
- XIII. Número de identificación vehicular (NIV): Conjunto de dígitos conformado por diecisiete caracteres alfanuméricos a través del cual se identifica a los vehículos;
- XIV. Perito: Personal especializado en la investigación técnica y científica perteneciente a la Dirección de Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado de Querétaro;
- XV. Personal Operativo: Los elementos de policía y de tránsito municipal del Municipio de Pinal de Amoles Qro;
- **XVI. Plataforma México:** Registro de información que integra todas las bases de datos relativas a la seguridad pública, con la finalidad de que se cuente con todos los elementos de información, para que las instancias policiales y de procuración de justicia de todo el país, lleven a cabo las actividades de prevención y combate al delito, mediante metodologías y sistemas homologados;
- **XVII. Protocolo:** Instrumento jurídico que establece la secuencia detallada del proceso de actuación que deberá implementarse durante el operativo;
- **XVIII. REPUVE:** Registro Público Vehicular que contiene la base de datos del Secretariado Ejecutivo Nacional, en la cual se puede consultar a través de las placas vehiculares o número de identificación vehicular, si algún automóvil cuenta con reporte de robo;
- **XIX. Robo:** Conducta tipificada por el Código Penal para el Estado de Querétaro, consistente en el apoderamiento de una cosa mueble ajena, con ánimo de dominio y sin consentimiento de quien pueda otorgarlo conforme a la ley:
 - X. Director: el Titular de la Dirección de Seguridad Publica y Transito Municipal;
- **XX. Traficono:** Objeto de plástico, con una altura aproximada de 75 centímetros, en forma de cono, color naranja brillante y cuya finalidad es encausar a los vehículos de motor a la zona de selección;
- **XXI. Trafitambo:** Objeto de plástico, con una altura aproximada de 1 metro, en forma de cilindro, color naranja brillante, cuya finalidad es encausar a los vehículos de motor a la zona de selección;
- **XXII. Tránsito:** Desplazamiento de vehículos o personas de un lugar a otro;
- **XXIII. Unidad:** Vehículo automotor, rotulado y de uso oficial para las labores del personal operativo, y

XXIV. Vialidad: Conjunto integrado de vías de uso común que conforman la traza urbana de la ciudad, cuya función es facilitar el tránsito eficiente y seguro de personas y vehículos.

Artículo 7 Intervención de Municipios

Cuando el operativo se realice en colaboración con municipios, el Director, los subdirectores, el Comándate Operativo o el Jefe de Grupo, designará un responsable del operativo, que deberá ceñirse a lo estipulado en el presente ordenamiento.

Artículo 8 Requisitos para la implementación del operativo

8.1 Vías donde se llevará a cabo la ejecución del operativo

El operativo se realizará en las vías de competencia, contempladas en las disposiciones jurídicas en materia de tránsito del Estado de Querétaro, además de aquellas en las que se haya firmado convenio con la Federación o municipios, así como en las colonias donde se presente mayor incidencia delictiva.

8.2 Horarios para la ejecución del operativo

Los operativos podrán implementarse en un horario matutino, vespertino o nocturno, de acuerdo a las estrategias planteadas por la Dirección.

8.3 Equipo y personal necesario para la implementación del operativo

Para el debido cumplimiento del operativo, se deberá contar al menos con los siguientes requisitos:

- Dos integrantes del personal operativo por unidad, los cuales deberán presentarse debidamente uniformados y equipados;
- II. Dos patrullas equipadas con lectores de placas;
- III. Un dispositivo electrónico con acceso a Internet;
- IV. Cuatro traficonos. v
- V. Cuatro trafitambos.

Artículo 9 Modalidades en las que puede llevarse a cabo la ejecución del operativo

- I. Móvil: Consiste en realizar rondines de vigilancia a bordo de las unidades, en las colonias donde exista reporte de robo a vehículos, con base en una sospecha razonada.
- II. Fijo: Consiste en establecer un filtro de seguridad en las vías de su jurisdicción, o en aquellas en las que exista convenio o acuerdo, para detectar vehículos con reporte de robo.

Artículo 10 Etapa previa a la realización del operativo

Una vez que el Director, los subdirectores, el comandante operativo o el jefe de Grupo, determinen la vía donde se realizará el operativo, el personal operativo deberá verificar que las unidades y el equipo que se utilice se encuentren en óptimas condiciones para un adecuado funcionamiento.

Artículo 11 Mecanismos para verificar si los vehículos cuentan con reporte de robo

11.1 Consulta en el Registro Público Vehicular

Para consultar en el Registro Público Vehicular, si el vehículo en cuestión cuenta con reporte de robo, deberán de realizarse los siguientes pasos:

- I. Ingresar al portal de internet del Registro Público Vehicular (REPUVE) cuya dirección electrónica es la siguiente:
 - http://www2.repuve.gob.mx:8080/ciudadania/
- II. Una vez que se haya ingresado al portal, se deberá escribir un criterio de búsqueda para consultar si el vehículo en cuestión cuenta o no con reporte de robo.
- III. Los criterios de búsqueda para realizar la consulta en el portal son los siguientes:
 - Número de placas (sin espacios ni guiones).
 - Número de identificación vehicular (NIV).
 - Folio de Constancia de Inscripción.
 - Número de Constancia de Inscripción.
- **IV.** Finalmente, al ingresar alguno de los criterios de búsqueda antes descritos, el portal arrojará la información correspondiente respecto si existe o no reporte de robo del vehículo buscado.

11.2 Consulta en Plataforma México

El personal operativo se comunicará con el personal del centro de control, con la finalidad de que dicho personal realice la consulta del reporte de robo en Plataforma México, y se le informe de inmediato al personal operativo el resultado de dicha consulta.

Artículo 12 Operativo móvil

Al menos dos integrantes del personal operativo deberán realizar rondines de vigilancia a bordo de la unidad por las calles de aquellas colonias que al efecto indiquen el Director, los subdirectores, comandante operativo o el Jefe de Grupo, con la finalidad de localizar vehículos con reporte de robo, o vehículos que presenten indicios de desvalijamiento.

12.1 Actuación del personal operativo al detectar vehículo abandonado con reporte de robo

En caso de que el personal operativo al realizar los rondines de vigilancia, detecte algún vehículo abandonado con reporte de robo a través del lector de placas de las unidades o por medio de la consulta en el Registro Público Vehicular, actuarán conforme a lo siguiente:

- I. Se comunicarán con el personal del centro de control, con la finalidad de corroborar en Plataforma México, si el vehículo cuenta o no con reporte de robo.
- II. En caso de que el vehículo cuente con reporte de robo, el personal operativo realizará la inspección del vehículo y procederán a registrar la información correspondiente en el inventario de vehículo en cuestión, así como el informe policial homologado.
- III. Posteriormente, el personal operativo solicitará el auxilio de la grúa que se encuentre más próxima al lugar de los hechos, con la finalidad de que traslade el vehículo a la Fiscalía competente.
- IV. Finalmente, una vez que se haya realizado lo anterior, el personal operativo proveerá al Fiscal de toda la documentación correspondiente respecto al hecho acontecido; acto seguido, el Fiscal decidirá si el vehículo en cuestión permanecerá en las instalaciones de la Fiscalía o si se trasladará al depósito de vehículos más cercano.

12.2 Poseedores de vehículos con reporte de robo

Cuando el personal operativo detecte un vehículo con reporte de robo, y en el mismo se encuentre a bordo el conductor, el personal operativo deberá de entrevistarse con él, a efecto de conocer las razones por las cuales posee dicho vehículo; asimismo, informarán al conductor que el vehículo cuenta con reporte de robo, y le explicarán que será presentado como testigo ante el Fiscal competente con la finalidad de investigar la posible conducta constitutiva de delito.

Asimismo, el vehículo en cuestión deberá trasladarse a la Fiscalía competente, para que el Fiscal determine si el vehículo en cuestión permanecerá en las instalaciones de la Fiscalía o si se trasladará al depósito de vehículos más cercano.

12.3 Vehículos con Indicios de Desvalijamiento

Cuando el personal operativo al realizar los rondines de vigilancia se percaten de la existencia de indicios de desvalijamiento en vehículos, tales como puertas y cajuelas abiertas, daños en la carrocería o perciban que se intentó forzar las manijas y cerraduras del vehículo, procederán de la siguiente manera:

- **I.** Realizarán una inspección de carácter ocular, sin que se toque el vehículo, para obtener las placas de circulación y, de ser posible, el número de identificación vehicular.
- II. Una vez que se cuente con dicha información, el personal operativo a través del dispositivo electrónico, deberá consultar en el portal del Registro Público Vehicular si el vehículo en cuestión cuenta o no con reporte de robo.
- III. Si no se obtienen resultados positivos, el personal operativo se comunicará con personal del centro de control, con la finalidad de que éstos consulten en Plataforma México si el vehículo cuenta o no con reporte de robo.

En el caso de que el vehículo no cuente con reporte de robo, el personal operativo continuará con el rondín de vigilancia en la ruta establecida.

De resultar positivo, el personal operativo acordonará el área perimetral donde se encuentra la unidad vehicular, realizará el acta de inventario de vehículo, así como el respectivo informe policial homologado, comunicándose con personal de la Dirección de Servicios Periciales de la Fiscalía General, con la finalidad de que se presenten al lugar donde se encuentra el automóvil, y verifiquen si el mismo fue objeto de desvalijamiento.

- **IV.** Al momento en que los peritos se presenten en el lugar de los hechos, el personal operativo realizará la entrega recepción del mismo.
- V. Una vez concluida la inspección realizada por los peritos, el personal de policía solicitará el auxilio de la grúa que se encuentre más próxima al lugar de los hechos, con la finalidad de que traslade el vehículo a la Fiscalía competente.
- VI. Finalmente, una vez que se haya realizado lo anterior, el personal operativo proveerá al Fiscal de toda la documentación correspondiente respecto al hecho acontecido, acto seguido, el Fiscal decidirá si el vehículo en cuestión permanecerá en las instalaciones de la Fiscalía o si deberá trasladarse al depósito de vehículos más cercano.

12.4 Conclusión del operativo

El personal operativo, una vez concluido el evento, presentará al responsable del mismo, un informe circunstanciado en el que se incluya:

- a) Los acontecimientos relevantes;
- b) Aseguramientos realizados;
- c) Revisión de personas o vehículos que se hubiesen efectuado;
- d) Apoyo a víctimas, y
- e) Entrevistas o denuncias de personas afectadas por un delito y/o falta administrativa.

Artículo 13 Operativo Fijo

13.1 Etapa previa a la realización del operativo

Una vez que el Director, los subdirectores, el Comandante Operativo o el Jefe de Grupo, determinen la vía donde se realizará el operativo, el personal operativo deberá verificar que las unidades y el equipo que se utilice se encuentren en óptimas condiciones para un adecuado funcionamiento.

13.2 Desarrollo del operativo

El personal operativo instaurará un filtro de seguridad sobre la vía que al efecto indique el Director, los subdirectores, el Comandante Operativo o el Jefe de Grupo, con la finalidad de localizar vehículos con reporte de robo, o vehículos que presenten indicios de desvalijamiento.

Para la debida implementación del operativo, el personal operativo realizará lo siguiente:

- I. Establecerá el filtro de seguridad con trafitambos o traficonos sobre el carril de circulación de baja velocidad, con el objeto que los vehículos transiten por dicho filtro.
- **II.** Posteriormente, cuando los vehículos transiten sobre el filtro de seguridad, el personal operativo realizará la consulta en el Registro Público Vehicular, para verificar si el vehículo cuenta con reporte de robo.
- **III.** En caso de que el resultado de la consulta sea negativo, el personal operativo permitirá a los conductores continuar su trayecto.
- **IV.** Para el caso de que el resultado de la consulta sea positivo, el personal operativo se comunicará con el personal del centro de control para corroborar dicha información en Plataforma México.
- **V.** Una vez confirmado lo anterior, el personal operativo realizará la inspección del vehículo, y procederán a registrar la información correspondiente en el inventario de vehículo en cuestión, así como el informe policial homologado.
- VI. Posteriormente, el personal operativo se entrevistará con el conductor, con el propósito de conocer las razones por las cuales posee dicho vehículo; asimismo, informarán al conductor que el vehículo cuenta con reporte de robo y le explicarán que lo presentarán como testigo ante el Fiscal competente, con la finalidad de investigar la posible conducta constitutiva de delito.
- **VII.** El personal operativo solicitará el auxilio de la grúa que se encuentre más próxima al lugar de los hechos, con la finalidad de que traslade al vehículo a la Fiscalía competente.
- VIII. Finalmente, una vez que se haya realizado lo anterior, el personal operativo proveerá al Fiscal de toda la documentación correspondiente respecto al hecho acontecido; acto seguido, el Fiscal decidirá si el vehículo en cuestión permanecerá en las instalaciones de la Fiscalía o si se trasladará al depósito de vehículos más cercano.

13.3 Conclusión del operativo

El personal operativo participante presentará ante su superior jerárquico, un informe circunstanciado sobre las eventualidades acontecidas en el desarrollo del operativo.

Artículo 14 Actuación del personal operativo en caso de persecución

El personal operativo efectuará las siguientes acciones en el supuesto de que un vehículo intente darse a la fuga:

I. Bloquearán el carril con la unidad para impedir el tránsito de vehículos.

- **II.** En el caso de que el vehículo logre esquivar la unidad, iniciarán la persecución del mismo, tomando en consideración lo siguiente:
 - a) El tránsito;
 - b) Las condiciones climatológicas;
 - c) La cantidad de ocupantes del vehículo a perseguir;
- **III.** Guardarán una distancia mínima de tres metros con el vehículo perseguido, de tal modo que les permita reaccionar ante frenados bruscos o cambios de sentido de la circulación.
- **IV.** Uno de los integrantes del personal operativo a bordo de la unidad deberá solicitar refuerzos a cabina de radio, informando constantemente la ubicación del vehículo y hacia dónde se dirige.
- V. Una vez que logren interceptar el vehículo, procederán a realizar la detención tanto del conductor como de los ocupantes, en los supuestos que lo amerite conforme a lo establecido en el protocolo "Uso Legítimo de la Fuerza"; así como el aseguramiento del vehículo de conformidad con lo dispuesto en los protocolos de "Primer Respondiente" y "Cadena de Custodia".

Artículo 15

Procedimiento de actuación en caso de que el personal operativo se percate que un conductor de vehículo ha cometido una infracción administrativa

El personal operativo deberá de proceder en términos del Reglamento de la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro adoptado por el municipio.

- **I.** Indicarán al conductor que detenga la marcha de su vehículo y se estacione en un lugar que no ponga en riesgo la seguridad de los demás conductores;
- II. Se identificarán con su nombre, número de identificación, cargo y corporación a la que pertenecen;
- III. Informarán al conductor la conducta que realizaron, y le indicarán el supuesto jurídico que transgredieron;
- **IV.** Solicitarán al conductor su licencia de conducir, tarjeta de circulación, póliza de seguro y, en su caso, permiso de ruta de transporte de carga peligrosa, documentos que les serán entregados para su revisión;
- V. Una vez revisados los documentos, formularán la infracción y entregarán al infractor el ejemplar o ejemplares que correspondan. Si el infractor desea hacer constar alguna observación de su parte, el personal operativo está obligado a consignarla, solicitando al infractor que estampe su firma; si éste se niega, asentará tal circunstancia;
- **VI.** A fin de que se asegure el interés fiscal, el personal operativo podrá retener en garantía la licencia de conducir, la tarjeta de circulación o una placa metálica de circulación, para los efectos del procedimiento económico coactivo de ejecución;
- VII. Sólo por las causas que expresamente establezca la normatividad aplicable en materia de tránsito en el estado, se podrán remitir los vehículos a los depósitos autorizados.
- VIII. En caso de que los vehículos no se encuentren registrados en el Estado de Querétaro, el personal operativo deberá estar a lo ordenado en el Reglamento de la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro, el cual fue adoptado por el Municipio, y
- **IX.** Finalmente, en el supuesto de que los vehículos transporten sustancias peligrosas, para garantizar el pago de la infracción, se retendrá la licencia de conducir, sin que se remitan al depósito de vehículos autorizado, y se elaborará el acta de infracción correspondiente permitiendo que el vehículo continúe su marcha.

Artículo 16

Actuación del personal operativo en caso de que los conductores conduzcan bajo los efectos del alcohol y narcóticos

En caso de que el personal operativo se percate que el conductor muestra signos de haber ingerido bebidas alcohólicas, narcóticos, estupefacientes o psicotrópicos, se estará a lo dispuesto en el Protocolo de Alcoholimetría, y demás disposiciones aplicables.

Artículo 17 Actuación del personal operativo ante la ocurrencia de algún hecho de tránsito

El personal operativo deberá de proceder en términos del Reglamento de la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro, adoptado por el municipio.

Artículo 18 Actuación del personal operativo en caso de que los conductores incurran en una posible conducta constitutiva de delito

En caso de que los conductores incurran en alguna posible conducta constitutiva de delito, el personal operativo deberá de ponerlos a disposición de la Unidad de la Fiscalía competente, aplicando los procedimientos y técnicas de investigación que al efecto establezca el Código Nacional de Procedimientos Penales.

Artículo 19 Marco Jurídico

#	Ordenamiento	Artículos
1	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Artículo 21, párrafos noveno y décimo.
2	Plan mundial para el decenio de acción para la seguridad vial 2011-2020	Numeral 4.2.1, pilar 1, actividad 5, Numeral 4.2.1, pilar 2, actividad 3, Numeral 4.2.1, pilar 4, actividad 2
3	Plan Maestro para el Fortalecimiento de la Seguridad Vial en las Ciudades de Mesoamérica	Numeral 3.3.1, objetivo 2
4	Código de Conducta para los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley	Artículos 1, 2, 3 y 6
5	Constitución Política del Estado de Querétaro	Artículo 2
6	Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro	Artículos 3, 4, fracciones III, V y VI, 21, 24, 42, 43, 45, fracción I, y 55
7	Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	Artículo 33, fracción II
8	Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro	Artículos 12 fracción VI y VII, 15 fracciones I, II y III, 31 fracción XIII y 32.
9	Ley de Salud del Estado de Querétaro	Artículo 59, fracción II
10	Código Penal para el Estado de Querétaro	Artículos 183, fracción VII y 183 BIS
11	Reglamento de la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro, adoptado por el Municipio	Artículos 129, 130, 131 y 132 fracción IV, y133
12	Plan Estatal de Desarrollo, Querétaro 2016 – 2021	Primera, segunda y tercera líneas de acción de la Estrategia IV.2
		Línea de acción I.2.2 de la Estrategia I.2.
13	Programa Estatal de Seguridad Querétaro 2016 – 2021.	Línea de acción I.7.4 de la Estrategia I. 7.
		Línea de acción 1.8.2 de la Estrategia 1.8.
14	Código de Conducta de las Instituciones de Seguridad Estatales y de los Municipios del Estado.	Artículos 3, 4, 5, 6, 10, 11, 15, 23 y 31

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se ordena la publicación del presente Protocolo en la Gaceta Oficial del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO.- El presente Protocolo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

TERCERO.- La Dirección de Seguridad Publica y Transito Municipal de Pinal de Amoles, Qro., implementará en un plazo de sesenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Protocolo, las acciones de capacitación y actualización a su personal operativo en las materias y ejes de dicho instrumento.

CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía que se opongan a las del presente Protocolo.

Dado en el Salón de Cabildo, sede del Ayuntamiento del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, a los dieciocho días del mes de Agosto del año 2020 dos mil veinte., para su debida aprobación, en ejercicio a lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

LIC. ISIDRO GARAY PACHECO PRESIDENTE MUNICIPAL DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO. (rubrica)

LIC. LEADY ADILENE OLVERA CORDOVA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO. (rubrica)

LIC. ISIDRO GARAY PACHECO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PINAL DE AMOLES, QRO., EN EL EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROMULGO EL PRESENTE PROTOCOLO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL OPERATIVO DE DETECCIÓN Y RECUPERACIÓN DE VEHÍCULOS CON REPORTE DE ROBO EN EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO., EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2020 DOS MIL VEINTE, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

LIC. ISIDRO GARAY PACHECO PRESIDENTE MUNICIPAL DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO. (rubrica)

GOBIERNO MUNICIPAL

GOBIERNO MUNICIPAL

EL LIC. ISIDRO GARAY PACHECO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, HACE SABER A SUS HABITANTES QUE EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN I, 146 Y 147 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

- 1.- El artículo 21, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas.
- **2.-** La Constitución Política del Estado de Querétaro, en su artículo 2, párrafo quinto, contempla a la seguridad como un derecho, así como la protección de los bienes y el derecho a vivir en un entorno de tranquilidad social, libertad, paz y orden público.
- **3.-** La Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, en su artículo 2, fracciones I y II, refiere que la finalidad de la seguridad radica en salvaguardar la integridad, libertades, bienes y derechos de las personas, además de preservar el orden público y la paz social.
- **4.-** En esa tesitura, el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016 2021, estableció en la estrategia IV.2, la integración sistémica de la seguridad en el Estado de Querétaro, la cual dispone como líneas de acción, el implantar una nueva cultura de prevención del delito en la ciudadanía, así como diversificar los mecanismos de prevención del delito en el Estado de Querétaro.
- **5.-** El Programa Estatal de Seguridad Querétaro 2016 2021, en su estrategia 1.2, dispone como línea de acción 1.2.2, "la implementación de programas de prevención de accidentes de tránsito y de cultura de educación vial en la población queretana". De igual manera, en la estrategia 1.8 coloca como línea de acción 1.8.2 "el establecimiento de protocolos y manuales de actuación conforme a los estándares nacionales e internacionales".
- **6.-** El Programa Estatal de Transito 2017-2021 "Que en Querétaro no te Pase", en su estrategia IV.1, dispone como línea de acción IV.1.1, "la implementación los operativos de alcoholímetro, radar y carrusel", con sustento en los protocolos de actuación en la materia.
- 7.- Con base en el informe realizado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en 2013, México ocupa el séptimo lugar a nivel mundial en muertes por accidentes de tránsito.
- **8.-** El Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes (CONAPRA) en ese mismo año, determinó que los accidentes de tránsito son la primera causa de muerte en niños de 1 a 5 años, así como en jóvenes de 15 a 24 años de edad.
- **9.-** De conformidad con la nota emitida el 08 de agosto de 2017 por la revista "Proceso", todos los días mueren 65 personas por accidentes de tránsito relacionados al consumo de alcohol.
- **10.-** La Encuesta Nacional de Consumo de Drogas Alcohol y Tabaco 2016-2017, establece que el estado de Querétaro se encuentra por encima de la media nacional en personas de entre 12 y 56 años que injieren bebidas alcohólicas diario.
- **11.-** La Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, elaboró el diagnóstico enerodiciembre 2017, en donde se registraron 248 accidentes en donde se vio involucrado la ingesta de alcohol.
- 12.- Por lo anterior, resulta fundamental que el Municipio impulse políticas públicas, acciones, programas y operativos con el objeto de disminuir los accidentes de tránsito, lo que se cumple con la implementación del operativo de alcoholimetría, que tiene como propósito disminuir el índice de accidentes de tránsito relacionados con la ingesta de alcohol, con base en el fomento de la cultura vial en la población del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., así como en acciones preventivas.

Por lo anteriormente expuesto y en consecuencia con los argumentos esgrimidos en los Considerandos, someto a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, el siguiente:

PROTOCOLO DE ALCOHOLIMETRÍA DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.

Artículo 1 Objeto del Protocolo

Regular las funciones y actividades desarrolladas por el personal operativo de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Pinal de Amoles, Qro., al ejecutar el Operativo de Alcoholimetría, con el propósito de reducir los hechos de tránsito derivados de la conducción de vehículos bajo los influjos del alcohol.

Artículo 2 Destinatarios

El presente instrumento es de observancia general y obligatoria para el personal operativo adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Pinal de Amoles, Qro.

Artículo 3 Autoridades

- I. El Presidente Municipal.;
- II. El Director de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Pinal de Amoles, Qro.;
- III. El Subdirector Operativo de la Dirección de Seguridad Publica y Transito Municipal de Pinal de Amoles, Qro.;
- IV. El Subdirector de Transito de la Dirección de Seguridad Publica y Transito Municipal de Pinal de Amoles, Qro.;
- V. El Comandante Operativo de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Pinal de Amoles, Qro.;
- VI. El Jefe de Grupo de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Pinal de Amoles, Qro.;
- VII. El Personal Operativo adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Pinal de Amoles, Qro.;
- VIII. El Fiscal General del Estado de Querétaro, y
- IX. Las demás que de conformidad con la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro u otras disposiciones aplicables tengan ese carácter.

Las autoridades descritas en el presente artículo, estarán facultadas para aplicar el presente protocolo a partir de la entrará en vigor, que seria a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo 4 Principios rectores de la actuación policial

La actuación del personal operativo se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, igualdad, no discriminación, transparencia y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 5 Definiciones

Para efectos de este protocolo, se entenderá por:

 Acta de Alcoholimetría: Documento en el cual se hace constar lo acontecido durante el desarrollo del operativo;

- II. Alcoholímetro: Instrumento de medición mediante el cual se permite determinar cuantitativa y cualitativamente si el conductor se encuentra bajo los efectos de bebidas alcohólicas;
- **III. Base de datos:** Sistema informático a cargo de la Dirección de Seguridad Publica y Transito Municipal, que contiene el nombre del conductor, edad, sexo, fecha y hora de la prueba, ubicación del puesto de observación y vigilancia, resultado de la prueba de alcoholimetría, así como el conocimiento si el conductor es reincidente o no;
- IV. Boleta de infracción: El documento que se expide por la comisión de una infracción a la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro, sus reglamentos que de ella emanen, y que contiene la determinación de la sanción aplicable;
- V. Boquilla: Pipeta de plástico esterilizada y empacada individualmente, la cual se conecta al alcoholímetro para realizar la prueba de alcohol en aire espirado, misma que es desechada al término de dicha prueba;
- VI. Comprobante: Resultado impreso que emite el alcoholímetro sobre la prueba practicada a un conductor;
- VII. Entrevista inicial: Cuestionamientos realizados por el policía a un conductor, cuyo objetivo es detectar aliento o evidencia corporal de la ingesta de alcohol;
- VIII. Grupo operativo: Personal adscrito a la Dirección de Seguridad Publica y Transito Municipal, cuya actividad versa en ejecutar el operativo de alcoholimetría conforme a las reglas establecidas dentro del presente instrumento;
- **IX. Médico:** Persona legalmente autorizada para profesar y ejercer la medicina;
- X. Municipio: Persona moral de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- **XI. Paramédico**: Persona auxiliar de la medicina y con los conocimientos necesarios para realizar atención en primeros auxilios;
- XII. Personal operativo: Los elementos de policía y de tránsito municipal;
- XIII. Protocolo: Instrumento jurídico que establece los pasos a seguir para la ejecución del operativo en alcoholimetría:
- XIV. Prueba de alcoholimetría cuantitativa: Examen aplicado por el médico o personal operativo certificado por los Servicios de Salud del Estado de Querétaro, que arroja como resultado los niveles de alcohol en el aire espirado por el conductor del vehículo automotor;
- **XV. Puesto de observación y vigilancia:** Circunscripción territorial en la cual se lleva a cabo el operativo de alcoholimetría, compuesto por las zonas de selección, registro y prueba;
- XVI. Director: el Titular de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, de Pinal de Amoles, Qro;
- **XVII. Traficono:** Objeto de plástico, con una altura aproximada de 75 centímetros, en forma de cono, color naranja brillante y cuya finalidad es encausar a los vehículos de motor a la zona de selección;
- **XVIII. Trafitambo:** Objeto de plástico, con una altura aproximada de 1 metro, en forma de cilindro, color naranja brillante y cuya finalidad es encausar a los vehículos de motor a la zona de selección;
- XIX. Zona de prueba Área en donde se realiza el análisis de alcoholimetría cuantitativa a los conductores seleccionados:
- **XX. Zona de registro:** Área en donde se realiza la búsqueda de antecedentes de las personas y vehículos de motor que intervienen en el operativo, así como el llenado de la base de datos, y

XXI. Zona de selección: Área en donde se determina mediante una entrevista, si el conductor de un vehículo de motor se encuentra bajo los influjos del alcohol.

Artículo 6 Intervención de municipios

Cuando el operativo se realice en colaboración con municipios, el Director, los Subdirectores, Comandante Operativo o el Jefe de Grupo, designará un responsable del operativo, que deberá ceñirse a lo estipulado en el presente ordenamiento.

Artículo 7 Requisitos para la implementación del operativo

7.1 Vías donde se llevará a cabo la ejecución del operativo

El Operativo se implementará por personal de la Dirección de Seguridad Publica y Transito Municipal, en las vías que se encuentren bajo la supervisión y vigilancia de dicha dependencia o por convenio con la Federación.

7.2 Horarios en los que se realizará la ejecución del operativo

El operativo podrá realizarse de manera matutina, vespertina o nocturna, de acuerdo a las estrategias implementadas por la Dirección de Seguridad Publica Y Transito Municipal.

7.3 Personal necesario para la implementación del operativo

Para la ejecución del operativo, se necesitará al menos de:

- I. Un responsable del operativo, designado por el Director, Subdirectores, Comandante Operativo o Jefe de Grupo de la Dirección de Seguridad Publica y Transito Municipal de Pinal de Amoles, Qro.;
- II. Personal operativo;
- III. Capturistas de datos;
- IV. Paramédicos de Protección Civil;
- V. Operadores de grúas, y
- VI. Los demás que resulten necesarios.

Además del personal operativo designado, podrán asistir:

- I. Personal adscrito a la Defensoría de los Derechos Humanos;
- II. Observadores ciudadanos, y
- III. Un médico adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Pinal de Amoles, Qro.

7.4 Equipo necesario para la implementación del operativo

Para la ejecución del operativo, se necesitará al menos de:

- I. Quince traficonos;
- II. Quince trafitambos;
- III. Seis banderas;
- IV. Alcoholímetro cualitativo;
- V. Alcoholímetro cuantitativo;
- **VI.** Reductores de velocidad;
- VII. Lámparas de mano:
- VIII. Computadoras:
- IX. Impresora;
- X. Escritorios;
- XI. Sillas:
- XII. Patrullas, y
- XIII. Grúas.

Artículo 8 Clasificación del operativo

Según la ubicación del puesto de observación y vigilancia, el operativo se podrá clasificar de la siguiente manera:

- I. Fijo; o
- II. Móvil.

Artículo 9 Niveles de alcohol y sanciones

El nivel de alcohol y las sanciones aplicables a los conductores en el operativo es el siguiente:

=: inverted district y has edited the desired a rest contactor of the operation of the engineering		
Nivel de alcohol	Sanción	
	Arresto administrativo inconmutable de 20 a 36 horas en el Juzgado Cívico.	
En sangre superior a 0.8 gramos por litro de sangre o en aire espirado superior a 0.2 miligramos por litro.	6 puntos de penalización a la licencia de conducir.	
	En caso de aplicar, vehículo al corralón.	

Artículo 10 Instalación del operativo

- **10.1** El personal operativo deberán instalar el puesto de observación y vigilancia en un área de 90 metros lineales, la cual estará distribuida de la siguiente manera:
 - I. 30 metros para la zona de selección;
 - 15 metros para la zona de registro, y
 - III. 45 metros de la zona de prueba.
- **10.2** Al inicio del puesto de observación y vigilancia, deberán colocar una señalética respectiva con el nombre del operativo, señalamientos informativos de velocidad, así como una patrulla con las torretas encendidas.
- 10.3 Cada una de las zonas deberá estar equipada de la siguiente manera:
- a) Zona de selección: se colocarán traficonos, trafitambos y reductores de velocidad con la finalidad de encausar los vehículos a esta zona.
- **b) Zona de registro:** deberá contar con escritorios, sillas, computadoras e impresoras necesarias para la realización de las actividades.
- c) Zona de prueba: deberá contar con escritorios, sillas, alcoholímetros y grúas en caso de ser necesarias.

Artículo 11 Ejecución del operativo

11.1 Zona de Selección.

- **11.1.1** El Director, los Subdirectores, el Comandante Operativo o el Jefe de Grupo de la Dirección de Seguridad pública y Transito Municipal de Pinal de Amoles, Qro., informarán al grupo operativo si la elección de vehículos será de manera aleatoria o general.
- **11.1.2** Una vez realizado lo anterior, el personal operativo deberá ejecutar las siguientes acciones:
 - **11.1.2.1** Se colocarán con lámpara de mano y bandera.
 - 11.1.2.2 Indicarán al conductor que detenga la marcha del vehículo.
 - 11.1.2.3 Se identificarán proporcionando al efecto su nombre y número de identificación.

- 11.1.2.4 Explicarán el tipo de operativo que se está realizando, así como su objeto.
- 11.1.2.5 Verificarán si el conductor se encuentra bajo los influjos del alcohol, con base en la entrevista inicial.
 - **11.1.2.5.1** En la entrevista inicial, el personal operativo deberá realizar las preguntas a una distancia adecuada que les permita percibir aliento alcohólico, las cuales serán las siguientes:
 - a) ¿Cuál es su nombre?
 - b) ¿Cuántos años tiene?
 - c) ¿De dónde viene?
 - d) ¿Ha ingerido alcohol?
 - e) ¿Hacia dónde se dirige?
- **11.1.2.6** Una vez que se realice la entrevista inicial, el personal operativo procederá a ejecutar las siguientes acciones:
 - **11.1.2.6.1** Si se percata que el conductor no presenta signos de haber ingerido bebidas alcohólicas, agradecerán a éste el apoyo y las facilidades brindadas en la entrevista, recomendándole que no conduzca un vehículo de motor bajo los influjos del alcohol, permitiéndole que siga su camino.
 - **11.1.2.6.2** Si se percata que el conductor presenta signos de haber ingerido bebidas alcohólicas, acompañaran al conductor a la zona de registro.

11.2.- Zona de registro

- **11.2.1** El personal operativo deberá realizar lo siguiente:
 - 11.2.1.1 Solicitarán al conductor que descienda del vehículo;
 - 11.2.1.2 Se identificarán, proporcionando al efecto su nombre y número de identificación;
 - **11.2.1.3** Preguntarán al conductor si tiene dudas de las acciones realizadas o de la información que proporcionó el personal operativo en la zona de selección;
 - **11.2.1.4** Solicitarán la licencia o permiso de conducir, tarjeta de circulación y póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros vigente;
 - **11.2.1.5** Entregarán dicha documentación al capturista, quien deberá verificar en Plataforma México y en el Registro Público Nacional de Vehículos Robados y Recuperados, si existe orden de aprehensión en contra del conductor o reporte de robo del vehículo de motor; asimismo llenará la base de datos;
 - 11.2.1.6 Explicará el nivel de alcohol y las sanciones descritas en el presente instrumento; y
 - 11.2.1.7 Acompañarán al conductor a la zona de prueba.
- **11.2.2** Si de las actividades descritas con anterioridad, el personal operativo detecta que el conductor es menor de edad, darán aviso a los padres y/o persona que ejerza la patria potestad y/o representante legal del mismo.

De igual forma, y una vez cumplido lo descrito en el párrafo que antecede, de manera inmediata deberán poner a disposición del juez cívico al mismo, para que en el ámbito de su competencia determinen lo que a derecho convenga.

11.3 Zona de prueba.

Etapa 1

11.3.1 El conductor será atendido por el médico o personal operativo certificado por los Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), mismo que deberá realizar las siguientes acciones:

- 11.3.1.1 Se identificará, proporcionando al efecto su nombre, puesto y número de identificación;
- 11.3.1.2 Preguntará si la información proporcionada por el personal operativo fue clara y precisa;
- 11.3.1.3 Explicará la forma en la que se va a ejecutar la prueba cuantitativa de alcoholimetría;
- **11.3.1.4** Hará del conocimiento que la boquilla que se utilizará es nueva, la cual abrirá y colocará en el aparato cuantitativo de alcoholimetría en presencia del conductor:
- 11.3.1.5 Solicitará que sople en la boquilla por un máximo de 5 segundos;
- 11.3.1.6 Mostrará el resultado al conductor de manera inmediata;
- 11.3.1.7 Recabará el comprobante arrojado por el alcoholímetro, y
- **11.3.1.8** Remitirá el resultado arrojado por la prueba de alcoholimetría cuantitativa y al conductor con el policía que lo atendió en la zona de registro.

Etapa 2

11.3.2 El personal operativo deberá llenar el acta de alcoholimetría de manera obligatoria sin importar el nivel de alcohol detectado, así mismo, de manera conjunta con el conductor la firmarán.

En el supuesto de que el conductor exceda los niveles alcohol señalados en artículo 11, además del acta mencionada en el párrafo que antecede, el operativo deberá llenar y firmar conjuntamente con el conductor el documento oficial denominado: "Formato de control y cadena de custodia para prueba de detección de alcohol en aire espirado".

En caso de que el conductor se niegue o no sepa firmar, hará prueba plena la constatación de dos testigos de asistencia, mismos que en primer momento podrán ser nombrados por él, y en caso de que se niegue, los deberá nombrar el personal operativo.

11.3.3 Subsecuentemente, deberán actuar conforme al resultado arrojado por la prueba de alcoholimetría cuantitativa de la siguiente manera:

Rango de la prueba de alcoholimetría cuantitativa	Acciones del Personal Operativo
Menos de 0.8 gramos por litro de sangre o menos de 0.2 miligramos por litro en aire expirado.	 Dar las gracias por el apoyo y facilidades brindadas en el operativo; Hacer la recomendación de no conducir un vehículo de motor bajo los influjos del alcohol; Entregar la licencia de conducir, tarjeta de circulación, así como póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros vigente; y Permitir que el conductor siga su camino.
0.8 gramos por litro de sangre o 0.2 miligramos por litro en aire expirado o más.	 Entregar la licencia o permiso de conducir, tarjeta de circulación y póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros vigente. En caso de aplicar, elaborar el inventario correspondiente y solicitar personal de grúa remita el vehículo al depósito correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Servicios Auxiliares del Transporte Público del Estado de Querétaro; Permitir que el conductor realice una llamada telefónica, y Trasladar al conductor al juzgado cívico correspondiente.

11.3.4 Cuando el vehículo sea remitido a un depósito vehicular, el conductor deberá cubrir los respectivos derechos por concepto del servicio de arrastre, así como depósito y guarda vehicular, conforme lo determine la Ley de Servicios Auxiliares del Transporte Público del Estado de Querétaro

Artículo 12 Conductores sin tolerancia al consumo de alcohol

Los conductores de vehículos destinados al servicio de transporte público, transporte escolar o de personal, vehículos de emergencia, de transporte de carga o de transporte de sustancias tóxicas o peligrosas, no deben presentar ninguna cantidad de alcohol en la sangre o en aire espirado, síntomas simples de aliento alcohólico o de estar bajo los efectos de narcóticos, estupefacientes o psicotrópicos al conducir. Ante ello, cualquier resultado que arroje el alcoholímetro se impondrá la sanción establecida en el artículo 11 del presente instrumento.

Artículo 13 Informe

Al concluir el operativo, el encargado del mismo elaborará un informe ante su superior jerárquico donde manifestará las novedades ocurridas, en específico las siguientes:

- Número de entrevistas realizadas;
- II. Total, de pruebas en alcoholimetría aplicadas;
- III. Números de sujetos traslados a los juzgados cívicos en el supuesto de que el resultado de la prueba de alcoholimetría haya excedido los límites establecidos en el presente protocolo;
- IV. Número de personas puestas a disposición de la Fiscalía General del Estado de Querétaro;
- V. Boletas de infracción realizadas;
- VI. Vehículos ingresados a corralón;
- VII. Número de conductores que se negaron a la prueba de alcoholimetría, y
- VIII. Las demás que estime necesarias.

Artículo 14

Actuación del personal operativo ante la ocurrencia de algún hecho de tránsito

El personal operativo deberá de proceder en términos del Reglamento de la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro adoptado por el municipio.

Artículo 15

Actuación del personal operativo en caso de que los conductores incurran en una posible conducta constitutiva de delito

En caso de que los conductores incurran en alguna posible conducta constitutiva de delito, el personal operativo deberá de ponerlos a disposición de la Unidad de la Fiscalía General del Estado de Querétaro competente, aplicando los procedimientos y técnicas de investigación que al efecto establezca el Código Nacional de Procedimientos Penales.

Artículo 16 Marco Jurídico

#	Ordenamiento	Artículo
1	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Artículo 21, párrafos noveno y décimo
2	Plan mundial para el decenio de acción para la seguridad vial 2011-2020	Numeral 4.2.1, pilar 4, actividad 3
3	Plan Maestro para el Fortalecimiento de la Seguridad Vial en las Ciudades en Mesoamérica	Numerales 3.3.1, objetivo 2 3.3.2, objetivo 2
4	Código de Conducta para los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley	Artículos 1, 2, 3, 6
5	Constitución Política del Estado de Querétaro	Artículo 2, párrafo quinto
6	Criterio emitido por los Tribunales Colegiados de Circuito	Alcoholímetro. El artículo 145 bis de la Ley de Vialidad del Estado de Aguascalientes, al prever que los agentes de tránsito pueden detener la marcha de un vehículo y practicar a su conductor la prueba relativa, sin necesidad de una orden escrita de autoridad competente, no viola el artículo 16 de la constitución federal. Registro 2015492
7	Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública	Artículo 7, fracciones III y X

#	Ordenamiento	Artículo
8	Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro	Artículos 3, 4, fracciones III, V y VI, 21, 24, 42, 43, 45, fracción I, y 55
9	Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	Artículo 33, fracción II
10	Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro	Artículos 10, fracciones II, III, IV, V, VI y X, 12 fracciones IV, V, VI y VII, 13 fracción I, 14 fracciones II y III, 15 fracciones I, II y III, 31 fracción XIII y 32.
11	Reglamento de la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro adoptado por el Municipio	Artículos 129, 130, 131 y 133
12	Plan Estatal de Desarrollo 2016 - 2021	Línea de acción de la Estrategia IV.2
13	Programa Estatal de Seguridad Querétaro 2016–2021	Línea de acción I.2.2 de la Estrategia I.2 Línea de Acción I.7.4 de la Estrategia I.7
14	Programa Estatal de Transito 2017-2021 "Que en Querétaro no te Pase"	Estrategia IV.1, línea de acción IV.1.1
15	Código de Conducta de las Instituciones de Seguridad Estatales y de los Municipios del Estado.	Artículos 3, 4, 5, 6, 10, 11, 13, 15, 23 y 31

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se ordena la publicación del presente Protocolo en la Gaceta Oficial del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO.- El presente Protocolo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

TERCERO.- La Dirección de Seguridad Publica y Transito Municipal, implementará en un plazo de sesenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Protocolo, las acciones de capacitación y actualización a su personal operativo en las materias y ejes de dicho instrumento.

CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía que se opongan a las del presente Protocolo.

Dado en el Salón de Cabildo, sede del Ayuntamiento del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, a los dieciocho días del mes de Agosto del año 2020 dos mil veinte., para su debida aprobación, en ejercicio a lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

LIC. ISIDRO GARAY PACHECO PRESIDENTE MUNICIPAL DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO. (rubrica)

LIC. LEADY ADILENE OLVERA CORDOVA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO. (rubrica)

LIC. ISIDRO GARAY PACHECO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PINAL DE AMOLES, QRO., EN EL EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY PROTOCOLO DE ALCOHOLIMETRÍA DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO., EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2020 DOS MIL VEINTE, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

LIC. ISIDRO GARAY PACHECO PRESIDENTE MUNICIPAL DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO. (rubrica)

GOBIERNO MUNICIPAL

GOBIERNO MUNICIPAL

EL LIC. ISIDRO GARAY PACHECO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, HACE SABER A SUS HABITANTES QUE EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN I, 146 Y 147 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

- 1.- El artículo 21, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, que comprende la prevención de delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas.
- 2.- La Constitución Política del Estado de Querétaro, en su artículo 2, párrafo quinto, establece que la seguridad es un derecho, así como la protección de los bienes y el derecho a vivir en un entorno de tranquilidad social, libertad, paz y orden público.
- **3.-** La Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, en su artículo 2, fracciones I y II, contempla que la finalidad de la seguridad radica en salvaguardar la integridad, libertades, los bienes y los derechos de las personas, además de preservar el orden público y la paz social.
- **4.-** El Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016 2021, estableció en la estrategia IV.2 "la Integración sistémica de la seguridad en el Estado de Querétaro", la cual dispone como líneas de acción, "el implantar una nueva cultura de prevención del delito en la ciudadanía", así como "diversificar los mecanismos de prevención del delito en el Estado de Querétaro".
- **5.-** El Programa Estatal de Seguridad Querétaro 2016 2021, en su estrategia 1.2, dispone como línea de acción 1.2.2, "la implementación de programas de prevención de accidentes de tránsito y de cultura de educación vial en la población queretana"; de igual manera, en su estrategia 1.8, coloca como línea de acción "el establecer protocolos y manuales de actuación, conforme a los estándares nacionales e internacionales".
- **6.-** El Programa Estatal de Tránsito 2017-2021, en su estrategia 1.1, establece como línea de acción l.1.3, "el desarrollo de protocolos de actuación en materia de tránsito con apego a los Derechos Humanos", de igual manera, en la estrategia IV.1 señala como línea acción IV.1.1 "la implementación de los operativos Alcoholímetro, Radar y Carrusel, con sustento en los protocolos de actuación en la materia".
- **7.-** En el 2017, el Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes (CONAPRA), determinó que los accidentes de tránsito representaron la segunda causa de muerte en jóvenes de 10 y 29 años de edad.
- **8.-** En el diagnóstico de enero a diciembre de 2017, elaborado por la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se desprende que el promedio diario de accidentes de tránsito es de 7.2, siendo que, del total de los accidentes de tránsito registrados, el 40.9% es por conducir a exceso de velocidad.
- 9.- Los datos proporcionados por la Coordinación de Planeación y Evaluación de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, indican que, en el año 2017, la Policía Estatal registró un total de 2,615 accidentes viales.
- **10.-** La ejecución del operativo carrusel, tiene como propósito disminuir el índice de accidentes de tránsito por exceso de velocidad, con base en el fomento de una cultura vial en la población del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., así como en acciones preventivas.

Por lo anteriormente expuesto y en consecuencia con los argumentos esgrimidos en los Considerandos, someto a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, el siguiente:

PROTOCOLO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL OPERATIVO CARRUSEL EN EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.

Artículo 1 Objeto del protocolo

Consiste en establecer la secuencia detallada de los pasos a seguir por parte del personal operativo de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal Pinal de Amoles Qro., en la implementación del Operativo Carrusel sobre las en las vías que se encuentren bajo la supervisión y vigilancia de dicha dependencia o por convenio para la ejecución del mismo.

Artículo 2 Destinatarios

El presente ordenamiento es de observancia general y obligatoria para el personal operativo adscrito a la Dirección de Seguridad Publica y Transito Municipal de Pinal de Amoles, Qro.,

Artículo 3 Definición del Operativo

Conjunto de acciones coordinadas del personal operativo de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Pinal de Amoles, Qro., en adelante la Dirección, cuya finalidad versa en asegurar que los vehículos transiten a la velocidad autorizada por los señalamientos que existen en las vías que se encuentren bajo la supervisión y vigilancia de dicha dependencia o por convenio con la Federación, con el propósito de disminuir los congestionamientos viales, accidentes de tránsito y la pérdida de vidas provocados por el exceso de velocidad.

Artículo 4 Autoridades

- I. El Presidente Municipal de Pinal de Amoles, Qro;
- II. El Director de la Dirección de Seguridad Publica y Transito Municipal;
- III. El Subdirector Operativo de la Dirección de Seguridad Publica y Transito Municipal;
- IV. El Subdirector de Transito de la Dirección de Seguridad Publica y Transito Municipal;
- V. El Comandante Operativo de la Dirección de Seguridad Publica y Transito Municipal;
- VI. Los Jefes de Grupo de la Dirección de Seguridad Publica y Transito Municipal;
- VII. El Personal Operativo adscrito a la Dirección de Seguridad Publica y Transito Municipal;
- VIII. El Fiscal General del Estado de Querétaro, y

Las autoridades descritas en el presente artículo, estarán facultadas para aplicar el presente protocolo a partir de la entrará en vigor, que seria a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo 5 Principios rectores de la actuación policial

La actuación del personal operativo se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, igualdad, no discriminación, transparencia, trato diferenciado y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 6 Definiciones

I. Afluencia vehicular: Cantidad de vehículos que transitan en las vialidades;

- **II. Boleta de infracción**: El documento que se expide por la comisión de una infracción a la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro, su Reglamento, y que contiene la determinación de la sanción aplicable;
- III. Carril: Espacio asignado para la circulación de vehículos, ubicado sobre la superficie de rodamiento que se delimita por líneas continuas o discontinuas, el cual debe contar con el ancho suficiente para la circulación de vehículos en una fila;
- IV. Conductor: Persona que conduce un vehículo motorizado en cualquiera de sus modalidades;
- V. Personal operativo: Los elementos de policía y tránsito municipal;
- VI. Infracción: Conducta que transgrede los ordenamientos jurídicos en materia de tránsito;
- VII. Infractor: Conductor de vehículo que ha transgredido los ordenamientos jurídicos en materia de tránsito;
- VIII. Municipio: Persona moral de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- IX. Protocolo: Instrumento jurídico que establece la secuencia detallada de un proceso de actuación policial;
- X. Director: el Titular de la Dirección de Seguridad Publica y Transito Municipal;
- XI. Tránsito: Desplazamiento de vehículos o personas de un lugar a otro por la vía pública;
- XII. Unidades: Patrullas de la corporación policial a través de las cuales se detendrá a los conductores que excedan el límite de velocidad, y
- **XIII. Vialidad:** Conjunto integrado de vías de uso común que conforman la traza urbana de la ciudad, cuya función es facilitar el tránsito eficiente y seguro de personas y vehículos.

Artículo 7 Intervención de Municipios

Cuando el operativo se realice en colaboración con municipios, el Director, los subdirectores, el Comándate Operativo o el Jefe de Grupo, designará un responsable del operativo, que deberá ceñirse a lo estipulado en el presente ordenamiento.

Artículo 8 Requisitos para la implementación del operativo

8.1 Vías donde se llevará a cabo la ejecución del operativo

El operativo se realizará en las vías de competencia, contempladas en las disposiciones jurídicas en materia de tránsito, además de aquellas en las que se haya firmado convenio con el estado, la Federación y/o en las vías que se encuentren bajo la supervisión y vigilancia de dicha dependencia.

8.2 Horarios en los que se realizará la ejecución del operativo

Los operativos podrán implementarse de en un horario matutino, vespertino o nocturno, de acuerdo a las estrategias planteadas por la Dirección.

8.3 Equipo y personal necesario para la implementación del operativo

Para el debido cumplimiento del operativo, se deberá contar con los siguientes requisitos:

- **I.** Patrullas o moto patrullas por vialidad;
- **II.** Personal operativo a bordo de las unidades, los cuales deberán encontrarse debidamente uniformados e identificados:
- III. Boletas de infracción, y
- IV. Bitácora de servicios.

Artículo 9 Procedimiento para la implementación del operativo

9.1 Etapa previa a la realización del operativo

Una vez que el Director, los Subdirectores, Comandante Operativo o el Jefe de Grupo, determinen la vía donde se realizará el operativo, se procederá de la siguiente manera:

- **I.** El personal operativo deberá verificar que las unidades que se utilicen durante el operativo, se encuentren en óptimas condiciones de operación y seguridad, en específico que cuenten con:
 - · Llantas;
 - · Líquido de frenos;
 - · Luces;
 - · Radio;
 - · Sirena:
 - Torreta:
 - · Niveles de agua y aceites;
 - · Gato;
 - · Herramientas;
 - · Llanta de refacción, y
 - Equipo básico de primeros auxilios.
- II. Con la finalidad de identificar el tipo de vía donde se llevará a cabo la ejecución del operativo, se deberá acudir con media hora de anticipación al inicio del mismo. Posteriormente, procederán a la formación de las unidades, atendiendo al número de carriles de la vía.
 - II.1 En caso de que la vía sea de un solo carril, dos unidades transitarán una detrás de la otra.
 - **II.2** Si la vía consta de dos carriles que van hacia la misma dirección, dos unidades transitarán en el carril izquierdo de la vía, una detrás de la otra.
 - **II.3** Por último, si la vía es de tres o más carriles que van hacia la misma dirección, las unidades transitarán sobre las rayas longitudinales que delimitan los carriles de la vía.

9.2 Desarrollo del operativo

- I. Una vez que las unidades se encuentren en formación, el personal operativo avisará por conducto de la red de radiocomunicación, la hora de inicio del operativo, o bien, las contingencias que impidan su puesta en marcha.
- II. Las unidades deberán de transitar respetando el límite de velocidad establecido en la vía.
- III. Durante la ejecución del protocolo, el personal operativo mantendrá la barra superior de luz ámbar encendida, con la finalidad de facilitar su identificación y visibilidad a distancia.

9.3 Conclusión del operativo

Al finalizar, el personal operativo participante deberá presentar a su superior jerárquico un informe circunstanciado en el que se incluya:

- a) Los acontecimientos relevantes;
- b) Infracciones elaboradas, y
- c) Accidentes de tránsito que se hubiesen atendido.

Artículo 10

Actuación del personal operativo en caso de que los conductores comentan una infracción administrativa

En caso de que algún conductor rebase a las unidades y transgreda las disposiciones jurídicas en materia de tránsito, el personal operativo procederá de la siguiente manera:

a) Por medio del altavoz de la unidad, exhortarán al conductor a disminuir su velocidad.

- b) En caso de que el conductor ignore la indicación referida, una de las unidades continuará con la ejecución del operativo, mientras que la otra deberá de elaborar la boleta de infracción correspondiente, conforme al siguiente procedimiento:
 - Reportará a su central de radio la detención, el lugar donde se llevará a cabo y los datos del vehículo. En caso de requerir apoyo, esperará a que éste llegue para levantar la boleta de infracción;
 - **II.** Indicará al conductor que detenga la marcha de su vehículo y se estacione en un lugar que no ponga en riesgo la seguridad de los demás conductores;
 - III. Se identificará con su nombre, número de identificación, cargo y corporación a la que pertenecen;
 - IV. Informará al conductor sobre la implementación del Operativo Carrusel, así como el objetivo del mismo, señalando los riesgos que existen al exceder los límites de velocidad establecidos; exhortándolos a conducir respetando lo establecido en las disposiciones jurídicas en materia de tránsito;
 - **V.** Procederá a informar al conductor la conducta que realizó, y le indicarán el supuesto jurídico que transgredió;
 - **VI.** Solicitará al conductor su licencia o permiso de conducir, tarjeta de circulación y póliza de seguro de responsabilidad civil a terceros;
 - VII. Una vez revisados los documentos, formulará la infracción y entregará al infractor el ejemplar o ejemplares que correspondan. Si el infractor desea hacer constar alguna observación de su parte, el personal operativo está obligado a consignarla, solicitando al infractor que estampe su firma; si éste se niega, asentará tal circunstancia;
 - **VIII.** A fin de que se asegure el interés fiscal, para efecto de las sanciones pecuniarias por infracciones a los ordenamientos jurídicos en materia de tránsito en el estado, el personal operativo podrá retener en garantía la licencia o permiso de conducir, la tarjeta de circulación o una placa metálica de circulación, para los efectos del procedimiento económico coactivo de ejecución;
 - **IX.** Sólo por las causas que expresamente establezca la normatividad en materia de tránsito, se podrán remitir los vehículos a los depósitos autorizados;
 - X. En caso de que los vehículos no se encuentren registrados en el Estado de Querétaro, el personal operativo podrá retirar la placa delantera o retener al licencia o permiso de conducir o la tarjeta de circulación, cuando el cobro de la sanción no sea realizado en el sitito, e indicar en la boleta de infracción que se procedió de esa forma;
 - **XI.** En el supuesto de que los vehículos transporten sustancias peligrosas, para garantizar el pago de la infracción, se retendrá la licencia de conducir, sin que se remitan al depósito de vehículos autorizado, y se elaborará la boleta de infracción correspondiente permitiendo que el vehículo continúe su marcha, y
 - XII. De toda boleta de infracción realizada, se verificará si el vehículo cuenta con reporte de robo. En caso de que el vehículo cuente con reporte de robo, se procederá de acuerdo al Protocolo para la Detección y Recuperación de Vehículos con Reporte de Robo.
- c) La unidad que haya atendido lo dispuesto en el inciso que precede, una vez que haya concluido con dicho procedimiento, se reincorporará a la afluencia vehicular y continuará con el desarrollo del operativo.
- **d)** Finalmente, en caso de que otro vehículo rebase a la unidad restante, esta procederá de conformidad con el procedimiento descrito en el inciso b). Situación que implicará la conclusión del operativo.

Artículo 11 Actuación del personal operativo en caso de que los conductores conduzcan bajo los efectos del alcohol y narcóticos

En caso de que el personal operativo se percate que el conductor muestra signos de haber ingerido bebidas alcohólicas, narcóticos, estupefacientes o psicotrópicos, se estará a lo dispuesto en el Protocolo de Alcoholimetría, y demás disposiciones aplicables.

Artículo 12 Actuación del personal operativo ante la ocurrencia de algún hecho de tránsito

El personal operativo deberá de proceder en términos del Reglamento de la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro adoptado por el Municipio.

Artículo 13

Actuación del personal operativo en caso de que los conductores incurran en una posible conducta constitutiva de delito

En caso de que los conductores incurran en alguna posible conducta constitutiva de delito, el personal operativo deberá de ponerlos a disposición de la Unidad de la Fiscalía competente, aplicando los procedimientos y técnicas de investigación que al efecto establezca el Código Nacional de Procedimientos Penales.

Artículo 14 Actuación del personal operativo en caso de que los conductores se encuentren en estado de ebriedad

En el supuesto de que los conductores se encuentren en estado de ebriedad, el personal operativo deberá regirse de conformidad con lo dispuesto en el Protocolo de Alcoholimetría.

Artículo 15 Marco Jurídico

#	Ordenamiento	Artículo
1	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Artículo 21, párrafos noveno y décimo
2	Plan mundial para el decenio de acción para la seguridad vial 2011-2020 de la Organización Mundial de la Salud	Numeral 4.2.1, pilar 1, actividad 5, Numeral 4.2.1, pilar 2, actividad 3, Numeral 4.2.1, pilar 4, actividad 2
3	Plan Maestro para el Fortalecimiento de la Seguridad Vial en las Ciudades de Mesoamérica	Numeral 3.3.1, objetivo 2
4	Código de Conducta para los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley	Artículos 1, 2 y 3
5	Constitución Política del Estado de Querétaro	Artículo 2, párrafo quinto
6	Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	Artículo 33, fracción II
7	Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro	Artículos 3, 4, fracciones III, V y VI, 21, 24, 42, 43, 45, fracción I, y 55
8	Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro	Artículos 10, fracciones II, III, IV, V y VI, 12 fracciones IV, V, VI y VII, 13 fracción I, 14 fracciones II y III, 15 fracciones I, II y III, 31 fracción XIII y 32.
9	Reglamento de la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro adoptado por el Municipio	Artículos 129, 130, 131 y 132 fracción II, y133
10	Plan Estatal de Desarrollo 2016 – 2021	Línea de acción de la Estrategia IV.2
11	Programa Estatal de Seguridad Querétaro 2016 – 2021	Línea de Acción I.2.2 de la Estrategia I.2, Línea de Acción I.7.4. de la Estrategia I. 7 Línea de Acción 1.8.2 de la Estrategia 1.8
12	Programa Estatal de Tránsito 2017-2021	Líneas de Acción I.1.3 de la Estrategia 1.1 Línea de acción IV.1.1 de la Estrategia IV.1
13	Código de Conducta de las Instituciones de Seguridad Estatales y de los Municipios del Estado.	Artículos 3, 4, 5, 6, 10, 11, 13, 15, 23 y 31

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se ordena la publicación del presente Protocolo en la Gaceta Oficial del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO.- El presente Protocolo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

TERCERO.- La Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Pinal de Amoles, Qro., implementará en un plazo de sesenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Protocolo, las acciones de capacitación y actualización a su personal operativo en las materias y ejes de dicho instrumento.

CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía que se opongan a las del presente Protocolo.

Dado en el Salón de Cabildo, sede del Ayuntamiento del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, a los dieciocho días del mes de Agosto del año 2020 dos mil veinte., para su debida aprobación, en ejercicio a lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

LIC. ISIDRO GARAY PACHECO PRESIDENTE MUNICIPAL DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO. (rubrica)

LIC. LEADY ADILENE OLVERA CORDOVA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO. (rubrica)

LIC. ISIDRO GARAY PACHECO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PINAL DE AMOLES, QRO., EN EL EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROMULGO EL PRESENTE PROTOCOLO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL OPERATIVO CARRUSEL EN EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO., EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2020 DOS MIL VEINTE, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

LIC. ISIDRO GARAY PACHECO PRESIDENTE MUNICIPAL DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO. (rubrica)

GOBIERNO MUNICIPAL

GOBIERNO MUNICIPAL

EL LIC. ISIDRO GARAY PACHECO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, HACE SABER A SUS HABITANTES QUE EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN I, 146 Y 147 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

- 1. El artículo 21, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas.
- **2.-** La Constitución Política del Estado de Querétaro, en su artículo 2, párrafo quinto, establece a la seguridad como un derecho, así como la protección de los bienes y el derecho a vivir en un entorno de tranquilidad social, libertad, paz y orden público.
- **3.-** La Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, en su artículo 2, fracciones I y II, establece que la finalidad de la seguridad radica en salvaguardar la integridad, libertades, bienes y derechos de las personas, además de preservar el orden público y la paz social.
- **4.-** El Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016 2021, estableció en la estrategia IV.2, "la Integración sistémica de la seguridad en el Estado de Querétaro", la cual dispone como línea de acción, "el implantar una nueva cultura de prevención del delito en la ciudadanía".
- **5.-** Querétaro goza de una localización que le permite un desarrollo estratégico en materia industrial y agropecuaria, por lo que mantiene un lugar importante en la economía de México; sin embargo, dicha situación ha hecho que la entidad sea de paso, al colindar al norte con San Luis Potosí, al oeste con Guanajuato, al este con Hidalgo, al sureste con el Estado de México y, al suroeste, con Michoacán; entidades que han presentado altos índices delictivos en los últimos años.
- **6.-** El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en 2017 dio a conocer que los delitos con mayor incidencia a nivel nacional son el robo en la calle o en el transporte público, extorsión, y robo total o parcial de vehículo.
- **7.-** De la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción (ENVIPE) sobre Seguridad Pública de 2017, elaborada por el instituto supracitado, se desprende que el tema que genera mayor preocupación en la población de 18 años y más en el Estado de Querétaro, es la inseguridad.
- **8.-** El panorama nacional va a la alza en incidencia delictiva, y ante el clamor de la sociedad por seguridad y paz pública, resulta fundamental que el Municipio impulse políticas públicas, acciones, programas y operativos que contemplen el marco jurídico, así como la situación geográfica de la entidad con el objeto de prevenir la comisión de delitos, lo cual se ve reflejado en el presente protocolo, con base en el fomento de la cultura de la prevención en la población del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.

Por lo anteriormente expuesto y en consecuencia con los argumentos esgrimidos en los Considerandos, someto a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, el siguiente:

PROTOCOLO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL OPERATIVO PUESTOS DE OBSERVACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.

Artículo 1 Objeto del Protocolo

Consiste en establecer la secuencia detallada de los pasos a seguir por parte del personal operativo de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Pinal de Amoles, Qro., en la implementación del Operativo Puestos de Observación, sobre las vías que se encuentren bajo la supervisión y vigilancia de dicha dependencia o por convenio para la ejecución del mismo.

Artículo 2 Destinatarios

El presente ordenamiento es de observancia general y obligatoria para el personal operativo de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Pinal de Amoles, Qro.,

Artículo 3 Autoridades

- I. El Presidente Municipal de Pinal de Amoles, Qro;
- II. El Director de la Dirección de Seguridad Publica y Transito Municipal;
- III. El Subdirector Operativo de la Dirección de Seguridad Publica y Transito Municipal;
- IV. El Subdirector de Transito de la Dirección de Seguridad Publica y Transito Municipal;
- V. El Comandante Operativo de la Dirección de Seguridad Publica y Transito Municipal;
- VI. Los Jefes de Grupo de la Dirección de Seguridad Publica y Transito Municipal;
- VII. El Personal Operativo adscrito a la Dirección de Seguridad Publica y Transito Municipal;
- VIII. El Fiscal General del Estado de Querétaro, y

Las autoridades descritas en el presente artículo, estarán facultadas para aplicar el presente protocolo a partir de la entrará en vigor, que seria a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"

Artículo 4 Principios rectores de la actuación policial

La actuación del personal operativo se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, igualdad, no discriminación, transparencia, trato diferenciado y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 5 Definiciones

Para los efectos del presente ordenamiento se entenderá por:

- I. Cacheo: Técnica de registro de personas cuya finalidad es la detección y aseguramiento de armas u objetos, susceptibles de causar daño físico y/o constitutivos de un delito.
- II. Carril: Espacio asignado para la circulación de vehículos, ubicado sobre la superficie de rodamiento que se delimita por líneas continuas o discontinuas, el cual debe contar con el ancho suficiente para la circulación de vehículos en una fila;
- III. Conductor: Persona que conduce un vehículo motorizado en cualquiera de sus modalidades;
- IV. Inspección de personas: Examen de una persona para verificar su identidad en relación con un hecho probablemente delictivo, así como para determinar si porta armas u objetos de procedencia ilícita;
- V. Inspección de vehículo: Mecanismo de verificación y registro con el propósito de prevenir, investigar y combatir la comisión de delitos;
- VI. Municipio: Persona moral de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

- VII. Personal Operativo: Los elementos de policía y de tránsito municipal;
- VIII. Protocolo: Instrumento jurídico que establece la secuencia detallada del proceso de actuación que deberá implementarse durante el operativo puesto de control;
- IX. Director: el Titular de la Dirección de Seguridad Publica y Transito Municipal;
- X. Traficono: Objeto de plástico, con una altura aproximada de 75 centímetros, en forma de cono, color naranja brillante, y cuya finalidad es encausar a los vehículos de motor a la zona de selección:
- XI. Trafitambo: Objeto de plástico, con una altura aproximada de 1 metro, en forma de cilindro, color naranja brillante y cuya finalidad es encausar a los vehículos de motor a la zona de selección;
- XII. Tránsito: Desplazamiento de vehículos y/o personas de un lugar a otro;
- XIII. Unidad: Vehículo que utiliza el personal operativo para la ejecución del operativo Puestos de Observación;
- XIV. Vialidad: Conjunto integrado de vías de uso común que conforman la traza urbana de la ciudad, cuya función es facilitar el tránsito eficiente y seguro de personas y vehículos;
- XV. Zona de advertencia: Da aviso a los conductores mediante señalamientos de que se aproximan a un punto de revisión, tiene por objeto que el vehículo que se acerca al puesto de observación disminuya su velocidad;
- XVI. Zona de inspección: Lugar donde se realiza la revisión física del vehículo y sus ocupantes.
- **XVII. Zona de reacción:** Tiene como finalidad disuadir o interceptar un vehículo que intente evadir la presencia policial.
- **XVIII. Zona de selección:** Área donde se determina, de manera aleatoria, el vehículo que será sujeto a revisión;

Artículo 6 Intervención de Municipios

Cuando el operativo se realice en colaboración con municipios, el Director, los Subdirectores, el Comándate Operativo o el Jefe de Grupo, designará un responsable del operativo, que deberá ceñirse a lo estipulado en el presente ordenamiento.

Artículo 7 Requisitos para la implementación del operativo

7.1 Vías donde se llevará a cabo la ejecución del operativo

El operativo se realizará en las vías de competencia, contempladas en las disposiciones jurídicas en materia de tránsito del Estado de Querétaro, así como entre los límites interestatales y/o municipales, aquellas en las que se haya firmado convenio con el Estado y la Federación o en las vías que se encuentren bajo la supervisión y vigilancia de dicha dependencia

7.2 Horarios en los que se realizará la ejecución del operativo

Los operativos podrán implementarse en un horario matutino, vespertino o nocturno, de acuerdo a las estrategias planteadas por la Dirección.

7.3 Equipo y personal necesario para la implementación del operativo

Para el debido cumplimiento del operativo, se deberá contar con los siguientes requisitos:

- I. Un responsable del operativo, designado por cualquiera que abstente un grado o una jerarquía en la Dirección de Seguridad Publica y Transito Municipal de Pinal de Amoles, Qro.;
- II. Personal operativo, los cuales deberán presentarse debidamente uniformados y equipados;
- III. Unidades:
- IV. Arma corta y larga para cada uno de los integrantes del personal operativo;
- V. Un radio móvil para cada uno de los integrantes del personal operativo;
- VI. Trafitambos:
- VII. Traficonos;
- VIII. Señalética que indique el nombre del operativo, y
- IX. Reductores de velocidad.

Artículo 8 Clasificación del operativo

Según la ubicación del puesto de observación, el operativo se podrá clasificar de la siguiente manera:

- I. Fijo, y
- II. Móvil.

Artículo 9 Etapa previa a la realización del operativo

- I. El operativo constará de cuatro zonas, las cuales estarán distribuidas de la siguiente manera:
 - 50 metros para la zona de advertencia;
 - 30 metros para la zona de selección;
 - 15 metros para la zona de inspección; y
 - 100 metros para la zona de reacción.
- II. Una vez que alguien que abstente un grado o una jerarquía en la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Pinal de Amoles, Qro., determinen la vía donde se realizará el operativo, se procederá conforme a lo siguiente:
 - **II.1** El personal operativo deberá verificar que todo el equipo que se utilice se encuentra en óptimas condiciones para un adecuado funcionamiento.
 - II.2 Posteriormente, equiparán cada una de las zonas como se indica a continuación:
 - a) Zona de advertencia: Se ubicará una unidad con torretas encendidas, señalamientos restrictivos de velocidad y reductores de velocidad dentro de los 50 metros lineales que como mínimo deberá contemplar esta área.
 - b) Zona de selección: La selección se llevará a cabo en un solo carril; se instalarán trafitambos al inicio y al final del filtro, en tanto que los traficonos se emplearán con la finalidad de encausar los vehículos a este sitio.
 - c) Zona de inspección: Se pondrá señalética con el nombre del operativo, misma que deberá establecerse a cuatro metros de distancia del carril donde se establezca el punto de selección, procurando siempre que sea en un lugar seguro que no ponga en riesgo la integridad física del personal operativo, ni la de los conductores que transiten por dicha vialidad.
 - De igual manera, se colocarán por lo menos dos unidades en posición de salida con torretas activadas.
 - **d) Zona de reacción:** Aproximadamente a 100 metros de la zona de revisión, tendrá que haber una unidad con motor y luces en funcionamiento, con cuatro integrantes del personal operativo a bordo.

Artículo 10 Ejecución del operativo

10.1 Zona de advertencia

El personal operativo que se encuentre en esta zona, realizará las siguientes acciones:

- I. Un integrante del personal operativo se posicionará al inicio de esta área con bandera en mano y hará señales de advertencia para la disminución de velocidad.
- II. Mientras tanto, dos integrantes del personal operativo que se encuentren abordo de la unidad, observarán en todo momento los vehículos que se aproximan, con la finalidad de detectar cualquier acción por parte de los conductores que ponga en riesgo la seguridad física del personal operativo y la de los usuarios de esa vialidad.

10.2 Zona de selección

- I. Uno o dos policías se encargarán de elegir, con base en la sospecha razonada, el vehículo a inspeccionar, posteriormente, le indicarán al conductor que se dirija al punto de inspección y estacione el automóvil.
- II. En el caso de que un conductor hago caso omiso e intente darse a la fuga, avisarán inmediatamente, vía radio móvil, a la unidad ubicada en la zona de reacción.

10.3 Zona de revisión

El personal operativo que se encuentre en esta área deberá realizar los siguientes pasos:

- I. Se identificará con su nombre, número de identificación, cargo y corporación a la que pertenece;
- II. Informará al conductor y a los ocupantes sobre la implementación del "Operativo Puestos de Observación", así como el objetivo y alcances del mismo, además de la importancia de colaborar con la policía en la prevención de los delitos, por su seguridad y la de su familia.
- III. Solicitará al conductor su licencia de conducir, tarjeta de circulación y póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros:
- **IV.** Le pedirá al conductor que apague el motor, y a los ocupantes que desciendan del vehículo, retirándolos del mismo, pero permitiéndoles que observen la revisión de la unidad vehicular.
- V. Entrevistará al conductor y a los ocupantes con la finalidad de detectar conductas inusuales o sospechosas; con base en los siguientes cuestionamientos:
 - a) ¿Cuál es su nombre?
 - b) ¿Cuántos años tiene?
 - c) ¿De dónde viene?
 - d) ¿Hacia dónde se dirige?
- VI. Con base a lo anterior, el responsable del operativo determinará si realiza la inspección de personas, en caso positivo, lo hará utilizando la técnica de cacheo y tomará en consideración los siguientes puntos:
 - a) El cacheo tendrá que ser realizado por un integrante del personal operativo del mismo sexo que de la persona sujeta a inspección.
 - b) Se evitarán posturas o situaciones degradantes y/o humillantes.
 - c) Le pedirá a la persona que alce las manos y se coloque con palmas y piernas abiertas para hacer la revisión, palpando superficialmente el cuerpo del individuo, comenzado por las extremidades superiores.

- VII. En tanto, un integrante del personal operativo deberá consultar en la base de datos denominada Plataforma México si el vehículo en inspección tiene reporte de robo; así como verificar si existe orden de aprehensión o reaprehensión en contra del conductor o los ocupantes.
- VIII. Dos integrantes del personal operativo serán los encargados de revisar las series de los vehículos, con la finalidad de comprobar que coincidan con los datos proporcionados por el conductor.
- IX. Cuatro integrantes del personal operativo efectuarán la inspección del vehículo en los puntos que se mencionan a continuación, con la finalidad de detectar armas u objetos de procedencia ilícita:
 - a) Comenzarán revisando la parte interior del vehículo;
 - b) Corroborarán que el nivel de gasolina corresponde con el marcado por medidor en operación;
 - c) Revisarán la presión y olor del aire de las llantas;
 - d) La condición de las placas y sujeción de las mismas;
 - e) Buscarán remaches, pijas o tornillos nuevos en molduras y/o partes desmontables; y
 - f) Compararán la condición de la pintura de acuerdo con el estatus del vehículo.
- X. En caso de que el personal operativo verifique que el vehículo es robado, que el conductor o alguno de los ocupantes tiene una orden de aprehensión o reaprehensión en su contra; detecte un arma u objeto de procedencia ilícita, deberá ponerlos a disposición de la Unidad de la Fiscalía del estado o de la Fiscalía General de la República según el ámbito competencia, aplicando los procedimientos y técnicas que al efecto establezcan los protocolos de Primer Respondiente y Cadena de Custodia.
- XI. En el supuesto de que no se encuentre ninguna irregularidad, se agradecerán las facilidades brindadas y permitirán la reincorporación del vehículo inspeccionado a la cinta asfáltica, con la recomendación de que lo haga a baja velocidad hasta que haya rebasado la zona de reacción.

10.4 Zona de reacción

El personal operativo destinado a esta área efectuará las siguientes acciones en el supuesto de que un vehículo intente evadir la presencia policial:

- I. Bloquearán el carril con la unidad para impedir el tránsito de vehículos.
- **II.** En el caso de que el vehículo logre esquivar la unidad, iniciarán la persecución del mismo, tomando en consideración lo siguiente:
 - a) El tránsito;
 - b) Las condiciones climatológicas;
 - c) La cantidad de ocupantes del vehículo a perseguir;
- III. Uno de los integrantes del personal operativo a bordo de la unidad deberá solicitar refuerzos a cabina de radio, para tal efecto, tendrá que informar constantemente la ubicación del vehículo y hacia dónde se dirige.
- **IV.** Guardarán una distancia mínima de tres metros con el vehículo perseguido, de tal modo que les permita reaccionar ante frenados bruscos o cambios de sentido de la circulación.
- V. Una vez que logren interceptar el vehículo, procederán a realizar la detención del conductor, así como de los ocupantes, en los casos que lo amerite con base en lo establecido en el protocolo Uso Legítimo de la Fuerza; así como el aseguramiento del vehículo, de conformidad con lo dispuesto en los protocolos de Primer Respondiente y Cadena de Custodia.

10.5 Conclusión del operativo

Al finalizar el operativo, los agentes realizarán un informe circunstanciado ante el superior jerárquico, donde se establecerá lo siguiente:

- I. Número de personas revisadas;
- II. Número de vehículos revisados:
- III. Número de personas remitidas ante la Fiscalía del estado o Fiscalía General de la República (incluir Informe Policial Homologado);
- IV. Número de vehículos asegurados (por reporte de robo vigente o alteración);
- V. Armas blancas aseguradas (mencionar tipo y características);
- VI. Armas de fuego aseguradas (mencionar tipo y características);
- VII. El registro de las boletas de infracción elaboradas, y
- VIII. Los accidentes de tránsito, en caso de que hubiesen acontecido, y cualquier otra situación que lo amerite.

Artículo 11 Actuación del personal operativo en caso de que los conductores conduzcan bajo los efectos del alcohol y narcóticos

En caso de que personal operativo se percate que el conductor muestra signos de haber ingerido bebidas alcohólicas, narcóticos, estupefacientes o psicotrópicos, se estará a lo dispuesto en el Protocolo de Alcoholimetría, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 12 Actuación del personal operativo ante la ocurrencia de algún hecho de tránsito

El personal operativo deberá de proceder en términos del Título Séptimo del Reglamento de la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro adoptado por el Municipio.

Artículo 13

Actuación del personal operativo en caso de que los conductores incurran en una posible conducta constitutiva de delito

En caso de que los conductores incurran en alguna posible conducta constitutiva de delito, el personal operativo deberá de ponerlos a disposición de la Unidad de la Fiscalía competente, aplicando los procedimientos y técnicas de investigación que al efecto establezca el Código Nacional de Procedimientos Penales.

Artículo 14

Actuación del personal operativo en caso de que los Conductores se encuentren en estado de ebriedad

En el supuesto de que los conductores se encuentren en estado de ebriedad, el personal operativo deberá regirse de conformidad con lo dispuesto en el Protocolo de Alcoholimetría.

Artículo 15 Marco Jurídico

#	Ordenamiento Jurídico	Artículos
1	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Artículos 16, párrafo quinto y 21, párrafos noveno y décimo.
2	Plan mundial para el decenio de acción para la seguridad vial 2011-2020	Numeral 4.2.1, pilar 2, actividad 3,
3	Plan Maestro para el Fortalecimiento de la Seguridad Vial en las Ciudades de Mesoamérica	Numeral 3.3.1, objetivo 2
4	Código de Conducta para los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley	Artículos 1, 2, 3 y 6

#	Ordenamiento Jurídico	Artículos
5	Constitución Política del Estado de Querétaro	Artículo 2
6	Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro	Artículos 3, 4, fracciones III, V y VI, 21, 24, 42, 43, 45, fracción I, y 55
7	Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	Artículo 33, fracción II
8	Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro	Artículos 12 fracción VI y VII, 15 fracciones I, II y III, 31 fracción XIII y 32
9	Reglamento de la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro adoptado por el Municipio	Artículos 129, 130, 131 y 132 fracción IV, y133
10	Plan Estatal de Desarrollo, Querétaro 2016 - 2021	Línea de acción de la Estrategia IV.2
11	Programa Estatal de Seguridad Querétaro 2016 – 2021.	Línea de acción I.7.4 de la Estrategia I.7 y Línea de Acción I.8.2. de la Estrategia I. 8
12	Código de Conducta de las Instituciones de Seguridad Estatales y de los Municipios del Estado.	Artículos 3, 4, 5, 6, 10, 11, 13, 15, 23 y 31

20 de noviembre de 2020

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se ordena la publicación del presente Protocolo en la Gaceta Oficial del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO.- El presente Protocolo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

TERCERO.- La Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Pinal de Amoles, Qro., implementará en un plazo de sesenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Protocolo, las acciones de capacitación y actualización a su personal operativo en las materias y ejes de dicho instrumento.

CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía que se opongan a las del presente Protocolo.

Dado en el Salón de Cabildo, sede del Ayuntamiento del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, a los dieciocho días del mes de Agosto del año 2020 dos mil veinte., para su debida aprobación, en ejercicio a lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

LIC. ISIDRO GARAY PACHECO PRESIDENTE MUNICIPAL DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO. (rubrica)

LIC. LEADY ADILENE OLVERA CORDOVA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO. (rubrica)

LIC. ISIDRO GARAY PACHECO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PINAL DE AMOLES, QRO., EN EL EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROMULGO EL PRESENTE PROTOCOLO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL OPERATIVO PUESTOS DE OBSERVACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO., EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2020 DOS MIL VEINTE, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

LIC. ISIDRO GARAY PACHECO PRESIDENTE MUNICIPAL DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO. (rubrica)

GOBIERNO MUNICIPAL

GOBIERNO MUNICIPAL

EL LIC. ISIDRO GARAY PACHECO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, HACE SABER A SUS HABITANTES QUE EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN I, 146 Y 147 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

- 1.- Con base en el artículo 21, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas.
- 2.- La Constitución Política del Estado de Querétaro, en su artículo 2, párrafo quinto, establece que la seguridad es un derecho, así como la protección de los bienes y el derecho a vivir en un entorno de tranquilidad social, libertad, paz y orden público.
- **3.-** La Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, en su artículo 2, fracciones I y II, contempla que la finalidad de la seguridad radica en salvaguardar la integridad, libertades, bienes y derechos de las personas, además de preservar el orden público y la paz social.
- **4.-** El Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016 2021, estableció en la estrategia IV.2, "la integración sistémica de la seguridad en el estado de Querétaro", la cual dispone como líneas de acción, "el implantar una nueva cultura de prevención del delito en la ciudadanía", así como "diversificar los mecanismos de prevención del delito en el Estado de Querétaro".
- **5.-** El Programa Estatal de Seguridad Querétaro 2016 2021, en su estrategia 1.2, dispone como línea de acción 1.2.2, "la implementación de programas de prevención de accidentes de tránsito y de cultura de educación vial en la población queretana", de igual manera, en la estrategia 1.8 coloca como línea de acción 1.8.2 "el establecimiento de protocolos y manuales de actuación conforme a los estándares nacionales e internacionales".
- **6.-** El Programa Estatal de Tránsito 2017-2021, en su estrategia 1.1, establece como línea de acción l.1.3, "el desarrollo de protocolos de actuación en materia de tránsito con apego a los Derechos Humanos"; de igual manera, en la estrategia IV.1 señala como línea acción IV.1.1 "la implementación de los operativos Alcoholímetro, Radar y Carrusel", con sustento en los protocolos de actuación en la materia.
- **7.-** En el año de 2017, el Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes (CONAPRA), determinó que los accidentes de tránsito representaron la segunda causa de muerte en jóvenes de 10 y 29 años de edad.
- **8.-** En el diagnóstico de enero a diciembre de 2017, elaborado por la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se desprende que el promedio diario de accidentes de tránsito es de 7.2, siendo que, del total de los accidentes de tránsito registrados, el 40.9% es por conducir a exceso de velocidad.
- **9.-** Por lo anterior, resulta fundamental que el Municipio impulse políticas públicas, acciones, programas y operativos con el objeto de disminuir los accidentes de tránsito, lo que se materializa a la luz del operativo radar cuya ejecución tiene como propósito disminuir el índice de accidentes de tránsito por exceso de velocidad, con base en el fomento de la cultura vial en la población del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., así como en acciones preventivas.

Por lo anteriormente expuesto y en consecuencia con los argumentos esgrimidos en los Considerandos, someto a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, el siguiente:

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL OPERATIVO RADAR EN EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.

Artículo 1 Objeto del Protocolo

Consiste en establecer la secuencia detallada de los pasos a seguir por parte del personal operativo de la Dirección de Seguridad Publica y Transito Municipal de Pinal de Amoles, Qro., en la implementación del Operativo Radar sobre las vialidades que se encuentren bajo la supervisión y vigilancia de dicha dependencia o por convenio para la ejecución del mismo.

Artículo 2 Destinatarios

El presente instrumento es de observancia general y obligatoria para el personal operativo adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Pinal de Amoles, Qro.

Artículo 3 Autoridades

- I. El Presidente Municipal de Pinal de Amoles, Qro;
- II. El Director de la Dirección de Seguridad Publica y Transito Municipal;
- III. El Subdirector Operativo de la Dirección de Seguridad Publica y Transito Municipal;
- IV. El Subdirector de Transito de la Dirección de Seguridad Publica y Transito Municipal;
- V. El Comandante Operativo de la Dirección de Seguridad Publica y Transito Municipal;
- VI. Los Jefes de Grupo de la Dirección de Seguridad Publica y Transito Municipal;
- VII. El Personal Operativo adscrito a la Dirección de Seguridad Publica y Transito Municipal;
- VIII. El Fiscal General del Estado de Querétaro, y

Las autoridades descritas en el presente artículo, estarán facultadas para aplicar el presente protocolo a partir de la entrará en vigor, que seria a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo 4 Principios rectores de la actuación policial

La actuación del personal operativo se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, igualdad, no discriminación, transparencia y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 5 Definiciones

Para los efectos del presente ordenamiento se entenderá por:

- I. Boleta de infracción: El documento que se expide por la comisión de una infracción a la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro, sus reglamentos que de ella emanen, y que contiene la determinación de la sanción aplicable;
- II. Carril: Espacio asignado para la circulación de vehículos, ubicado sobre la superficie de rodamiento que se delimita por líneas continuas o discontinuas, el cual debe contar con el ancho suficiente para la circulación de vehículos en una fila:
- **III. Conductor:** Persona que conduce un vehículo motorizado en cualquiera de sus modalidades;

- **IV. Depósito de vehículos**: Inmueble destinado al alojamiento, guarda y custodia de los vehículos que hayan sido remitidos por la autoridad competente, derivado de un hecho de tránsito;
- V. Infracción: Conducta que transgrede los ordenamientos jurídicos en materia de tránsito;
- VI. Infractor: Conductor de vehículo que ha transgredido los ordenamientos jurídicos en materia de tránsito;
- **VII. Municipio:** Persona moral de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- VIII. Personal operativo: Los elementos de policía y tránsito municipal de Pinal de Amoles, Qro.;
- **IX. Protocolo:** Instrumento jurídico que establece la secuencia detallada del proceso de actuación que deberá implementarse durante el operativo radar;
- X. Punto de lectura: Lugar estratégico donde se realiza la captura de la velocidad de los vehículos que transiten por las vías donde se ejecute el operativo;
- XI. Radar: Dispositivo electrónico que detecta la velocidad a la que transitan los vehículos, por medio de una antena emisora que proyecta ondas de radio que son reflejadas por el vehículo, mientras una diversa receptora del dispositivo, capta la señal rebotada debido al efecto Doppler, permitiendo de esa manera, determinar la velocidad del vehículo;
- XII. Director: el Titular de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Pinal de Amoles, Qro.;
- XIII. Tránsito: Desplazamiento de vehículos o personas de un lugar a otro;
- XIV. Unidades en operación: Patrullas que utiliza el personal operativo para la ejecución del operativo radar, y
- **XV. Vialidad:** Conjunto integrado de vías de uso común que conforman la traza urbana de la ciudad, cuya función es facilitar el tránsito eficiente y seguro de personas y vehículos.

Artículo 6 Intervención de municipios

Cuando el operativo se realice en colaboración con municipios, el Director, los subdirectores, el Comándate Operativo o el Jefe de Grupo de la Dirección de Seguridad Publica y transito Municipal de Pinal de Amoles, Qro., designará un responsable del operativo, que deberá ceñirse a lo estipulado en el presente ordenamiento.

Artículo 7 Requisitos para la implementación del operativo

7.1 Vías donde se llevará a cabo la realización del operativo

El Operativo se implementará por personal de la Dirección de Seguridad Publica y Transito Municipal, en las vías que se encuentren bajo la supervisión y vigilancia de dicha dependencia o por convenio con el estado y la Federación.

7.2 Horarios para la ejecución del operativo

Los operativos podrán implementarse en un horario matutino, vespertino o nocturno, de acuerdo a las estrategias planteadas por la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Pinal de Amoles, Qro.,

7.3 Equipo y personal necesario para la implementación del operativo

Para el debido cumplimiento del operativo, se deberá contar con los siguientes requisitos:

- Al menos cinco integrantes del personal operativo, los cuales deberán presentarse debidamente uniformados y equipados.
- II. Un radar.
- III. Al menos tres patrullas.
- IV. Señalética que indique el nombre del operativo.

Artículo 8 Procedimiento para la implementación del operativo

8.1 Etapa previa a la realización del operativo

Una vez que alguien que abstente un grado o una jerarquía en la Dirección de Seguridad Publica y Transito Municipal de Pinal de Amoles, Qro., determinen la vía donde se realizará el operativo, se procederá de la siguiente manera:

- **I.** El personal operativo deberá verificar que todo el equipo que se utilice se encuentra en óptimas condiciones para un adecuado funcionamiento;
- II. Se colocará la señalética correspondiente, misma que deberá colocarse a cuatro metros de distancia del carril donde se establezca el punto de lectura, procurando siempre que se establezca en un lugar seguro que no ponga en riesgo la integridad física del personal operativo o de los conductores que transiten por dicha vialidad, y
- III. El personal operativo que se encargue de realizar el patrullaje deberá estacionar las patrullas por lo menos doscientos metros adelante del lugar donde se establezca el punto de lectura; la distancia dependerá de la afluencia vehicular, el horario y la vía donde se implemente el operativo.

8.2 Punto de lectura del operativo

Al menos tres integrantes del personal operativo deberán permanecer en el punto de lectura, los cuales se encargarán de realizar las siguientes funciones:

- I. Un integrante del personal operativo se encargará de realizar la captura de la velocidad a la que transiten los vehículos, mediante el uso del radar;
- II. El segundo integrante del personal operativo tendrá como función asentar las capturas en un registro documental (físico o electrónico), estableciendo la velocidad de los vehículos, las características físicas del mismo, las señas particulares que permitan distinguirlo de otros vehículos y, de ser posible, las placas de circulación del vehículo o la entidad federativa a la que pertenecen, y
- III. El tercer integrante del personal operativo será el encargado de reportar por radio a las unidades en operación sobre aquellos vehículos que excedan el límite de velocidad, informando las características físicas y las señas particulares del vehículo, así como el registro de la velocidad que se realizó a través del radar.

8.3 Unidades en operación

I. Se destinarán al menos dos integrantes del personal operativo para conducir las unidades en operación, los cuales tendrán como función realizar la detención de los conductores que excedan el límite de velocidad permitido en la vía donde se implemente el operativo.

- II. El personal operativo que se encuentre en las unidades en operación, al recibir el reporte por radio, actuarán de la siguiente forma:
 - **II.1** Deberán identificar al vehículo que se les reportó por radio, cerciorándose por medio de las características físicas y señas particulares que se trata del mismo;
 - **II.2** Indicarán al conductor que detenga la marcha de su vehículo y se estacione en un lugar que no ponga en riesgo la seguridad de los demás conductores;
 - II.3 Se identificarán con su nombre, número de identificación, cargo y corporación a la que pertenecen;
 - II.4 Informarán al conductor sobre la implementación del Operativo radar, así como el objetivo del mismo, señalando los riesgos que existen al exceder los límites de velocidad establecidos; exhortándolos a conducir respetando lo establecido en las disposiciones aplicables;
 - **II.5** Procederán a informar al conductor la conducta que realizó, y le indicarán el supuesto jurídico que transgredió;
 - II.6 Solicitarán al conductor su licencia o permiso de conducir, tarjeta de circulación, póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros vigente, documentos que les serán entregados para su revisión;
 - II.7 Una vez revisados los documentos, formularán la infracción y entregarán al infractor el ejemplar o ejemplares que correspondan. Si el infractor desea hacer constar alguna observación de su parte, el personal operativo está obligado a consignarla, solicitando al infractor que estampe su firma; si éste se niega, asentará tal circunstancia;
 - II.8 A fin de que se asegure el interés fiscal, el personal operativo podrá retener en garantía la licencia o permiso de conducir, la tarjeta de circulación o una placa metálica de circulación, para los efectos del procedimiento económico coactivo de ejecución;
 - **II.9** Sólo por las causas que expresamente establezca la normatividad aplicable en materia de tránsito en el estado, se podrán remitir los vehículos a los depósitos autorizados, y
 - II.10 Finalmente, en el supuesto de que los vehículos transporten sustancias peligrosas, el personal operativo corroborará que cuente con las autorizaciones correspondientes conforme a la normatividad aplicable; y en su caso, para garantizar el pago de la infracción, se retendrá la licencia o permiso de conducir, sin que se remitan al depósito de vehículos autorizado, y se elaborará la boleta de infracción correspondiente permitiendo que el vehículo continúe su marcha.

8.4 Conclusión del operativo

Al finalizar, el personal operativo deberá realizar un informe circunstanciado ante el superior jerárquico, donde se establecerá lo siguiente:

- I. El registro de las capturas realizadas con el radar;
- II. El registro de las actas de infracción elaboradas:
- III. Los accidentes de tránsito, en caso de que hubiesen acontecido, y
- IV. Lo demás que consideren relevantes.

Artículo 9

Actuación del personal operativo en caso de que los conductores conduzcan bajo los efectos del alcohol y narcóticos

En caso de que el personal operativo se percate que el conductor muestra signos de haber ingerido bebidas alcohólicas, se estará a lo dispuesto en el Protocolo de Alcoholimetría.

Artículo 10 Actuación del personal operativo ante la ocurrencia de algún hecho de tránsito

El personal operativo deberá de proceder en términos del Reglamento de la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro adoptado por el Municipio.

Artículo 11

Actuación del personal operativo en caso de que los conductores incurran en una posible conducta constitutiva de delito

En caso de que los conductores incurran en alguna posible conducta constitutiva de delito, el personal operativo deberá ponerlos a disposición de la Unidad de la Fiscalía General del Estado de Querétaro competente, aplicando los procedimientos y técnicas de investigación que al efecto establezca el Código Nacional de Procedimientos Penales.

Artículo 12 Actuación del personal operativo en caso de que los conductores se encuentren en estado de ebriedad

En el supuesto de que los conductores se encuentren en estado de ebriedad, el personal operativo deberá regirse de conformidad con lo dispuesto en el Protocolo de Alcoholimetría.

Artículo 13 Marco Jurídico

#	Ordenamiento	Artículos
1	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Artículo 21, párrafos noveno y décimo.
2	Plan mundial para el decenio de acción para la seguridad vial 2011-2020	Numeral 4.2.1, pilar 1, actividad 5, Numeral 4.2.1, pilar 2, actividad 3, Numeral 4.2.1, pilar 4, actividad 2
3	Plan Maestro para el Fortalecimiento de la Seguridad Vial en las Ciudades de Mesoamérica	Numeral 3.3.1, objetivo 2
4	Código de Conducta para los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley	Artículos 1, 2, 3 y 6
5	Constitución Política del Estado de Querétaro	Artículo 2
6	Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro	Artículos 3, 4, fracciones III, V y VI, 21, 24, 42, 43, 45, fracción I, y 55
7	Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	Artículo 33, fracción II
8	Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro	Artículos 10, fracciones II, III, IV, V, VI y X, 12 fracciones IV, V, VI y VII, 13 fracción I, 14 fracciones II y III, 15 fracciones I, II y III, 31 fracción XIII y 32.
9	Reglamento de la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro adoptado por el municipio	Artículos 129, 130, 131 y 133
10	Ley de Salud del Estado de Querétaro	Artículo 59, fracción II
11	Plan Estatal de Desarrollo, Querétaro 2016 - 2021	Primera, segunda y tercera líneas de acción de la Estrategia IV.2
12	Programa Estatal de Seguridad Querétaro 2016 – 2021.	Línea de acción I.2.2 de la Estrategia I.2. Línea de Acción I.7.4. De la Estrategia I. 7. Línea de acción 1.8.2 de la Estrategia 1.8.
13	Programa Estatal de Tránsito 2017-2021	Líneas de Acción I.1.3 de la Estrategia 1.1 Línea de acción IV.1.1 de la Estrategia IV.1
14	Código de Conducta de las Instituciones de Seguridad Estatales y de los Municipios del Estado.	Artículos 3, 4, 5, 6, 10, 11, 13, 15, 23 y 31

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se ordena la publicación del presente Protocolo en la Gaceta Oficial del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO.- El presente Protocolo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

TERCERO.- La Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Pinal de Amoles, Qro., implementará en un plazo de sesenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Protocolo, las acciones de capacitación y actualización a su personal operativo en las materias y ejes de dicho instrumento.

CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía que se opongan a las del presente Protocolo.

Dado en el Salón de Cabildo, sede del Ayuntamiento del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, a los dieciocho días del mes de Agosto del año 2020 dos mil veinte., para su debida aprobación, en ejercicio a lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

LIC. ISIDRO GARAY PACHECO PRESIDENTE MUNICIPAL DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO. (rubrica)

LIC. LEADY ADILENE OLVERA CORDOVA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO. (rubrica)

LIC. ISIDRO GARAY PACHECO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PINAL DE AMOLES, QRO., EN EL EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROMULGO EL PRESENTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL OPERATIVO RADAR DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO., EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2020 DOS MIL VEINTE, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

LIC. ISIDRO GARAY PACHECO PRESIDENTE MUNICIPAL DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO. (rubrica)

GOBIERNO MUNICIPAL

GOBIERNO MUNICIPAL

EL LIC. ISIDRO GARAY PACHECO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, HACE SABER A SUS HABITANTES QUE EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN I, 146 Y 147 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

- 1.- El artículo 21, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas.
- 2.- La Constitución Política del Estado de Querétaro, en su artículo 2, párrafo quinto, establece que la seguridad es un derecho, así como la protección de los bienes y el derecho a vivir en un entorno de tranquilidad social, libertad, paz y orden público.
- **3.-** La Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, en su artículo 2, fracciones I y II, contempla que la finalidad de la seguridad radica en salvaguardar la integridad, libertades, bienes y derechos de las personas, además de preservar el orden público y la paz social.
- **4.-** El Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016 2021, estableció en la estrategia IV.2, "la integración sistémica de la seguridad en el Estado de Querétaro, la cual dispone como líneas de acción, el implantar una nueva cultura de prevención del delito en la ciudadanía, así como diversificar los mecanismos de prevención del delito en el Estado de Querétaro".
- **5.-** El Programa Estatal de Seguridad Querétaro 2016 2021, en la estrategia 1.8 dispone como línea de acción 1.8.2 el "establecimiento de protocolos y manuales de actuación conforme a los estándares nacionales e internacionales".
- **6.-** El Código Penal para el Estado de Querétaro, regula al robo como una conducta constitutiva de delito, y prevé como agravante de dicha conducta: el hecho de que se realice en edificio, vivienda, aposento o cuarto que estén habitados o destinados para habitación, comprendiéndose en esta denominación no sólo los que estén fijos en la tierra, sino también los móviles, sea cual fuere la materia de que estén construidos.
- **7.-** De acuerdo con la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) marzo abril 2017, el tema que genera mayor preocupación en la población de 18 años y más en el Estado de Querétaro, es la inseguridad.
- **8.-** Con base en la encuesta antes referida, se desprende que la tasa de incidencia delictiva por cada cien mil habitantes en el estado es de 26 860; así mismo, el delito de robo a casa habitación se encuentra en el quinto lugar de los ocurridos con mayor frecuencia en la Entidad.
- **9.-** En ese contexto, resulta fundamental que el Municipio impulse políticas públicas, acciones, programas y operativos con el objeto de combatir la comisión del delito de robo a casa habitación, lo que se materializa a la luz del presente protocolo.

Por lo anteriormente expuesto y en consecuencia con los argumentos esgrimidos en los Considerandos, someto a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, el siguiente:

PROTOCOLO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL OPERATIVO DE PREVENCIÓN DEL DELITO DE ROBO A CASA HABITACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.

Artículo 1 Objeto del Protocolo

Reside en establecer la secuencia detallada de los pasos a seguir por parte del personal operativo de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Pinal de Amoles, Qro., durante el operativo destinado a la prevención de robo a casa habitación.

Artículo 2 Destinatarios

El presente ordenamiento es de observancia general y obligatoria para el personal operativo de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Pinal de Amoles, Qro.

Artículo 3 Definición del operativo

Conjunto de acciones efectuadas por el personal operativo de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Pinal de Amoles, Qro., cuya finalidad versa en la realización de rondines de vigilancia en las distintas colonias de la entidad, con el propósito de prevenir el delito de robo a casa habitación en el Estado de Querétaro.

Artículo 4 Autoridades

Para los efectos del presente ordenamiento se entenderá por:

- I. El Presidente Municipal de Pinal de Amoles, Qro;
- II. El Director de la Dirección de Seguridad Publica y Transito Municipal;
- III. El Subdirector Operativo de la Dirección de Seguridad Publica y Transito Municipal;
- IV. El Subdirector de Transito de la Dirección de Seguridad Publica y Transito Municipal;
- V. El Comandante Operativo de la Dirección de Seguridad Publica y Transito Municipal;
- VI. Los Jefes de Grupo de la Dirección de Seguridad Publica y Transito Municipal;
- VII. El Personal Operativo adscrito a la Dirección de Seguridad Publica y Transito Municipal;
- VIII. El Fiscal General del Estado de Querétaro, y

Las autoridades descritas en el presente artículo, estarán facultadas para aplicar el presente protocolo a partir de la entrará en vigor, que seria a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo 5 Principios rectores de la actuación policial

La actuación del personal operativo se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, igualdad, no discriminación, transparencia, trato diferenciado y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 6 Definiciones

Para los efectos del presente ordenamiento se entenderá por:

- **I. Aseguramiento:** Medida de seguridad que realiza el personal operativo respecto de objetos, instrumentos o productos de la probable comisión de un delito;
- **II. Detención:** Medida de seguridad que realiza el personal operativo respecto de personas, ya sea para salvaguardarlas o evitar que continúen cometiendo posibles conductas constitutivas de delitos o infracciones, y presentarlas ante la autoridad competente;

- **III. Municipio:** Persona moral de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- IV. Personal Operativo: Los elementos de policía y tránsito municipal;
- V. **Probable responsable:** Persona que presuntamente ha cometido o se le imputa la comisión de un hecho constitutivo de delito;
- VI. **Protocolo:** Instrumento jurídico que establece la secuencia detallada del proceso de actuación que deberá implementarse durante el operativo;
- VII. Punto de Control: Circunscripción territorial en la cual permanecen estacionadas las unidades en operación, a efecto de mantenerse alerta ante cualquier circunstancia que altere el orden público;
- **VIII. Robo:** Conducta tipificada en el Código Penal para el Estado de Querétaro, consistente en el apoderamiento de una cosa mueble ajena, con ánimo de dominio y sin consentimiento de quien pueda otorgarlo conforme a la ley;
- IX. Dirección: Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Pinal de Amoles, Qro.,
- X. Director: el Titular de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Pinal de Amoles, Qro., y
- XI. Unidad: Vehículo automotor, rotulado y de uso oficial para las labores del personal operativo.

Artículo 7 Intervención de otras instituciones

Cuando el operativo se realice en colaboración con municipios, el Director, los subdirectores, el Comándate Operativo o el Jefe de Grupo de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Pinal de Amoles, Qro., designará un responsable del operativo, que deberá ceñirse a lo estipulado en el presente ordenamiento.

Artículo 8 Requisitos para la implementación del operativo

8.1 Colonias donde se llevará a cabo la ejecución del operativo

El operativo se realizará en las colonias donde se presente mayor incidencia delictiva, así como aquellas que al efecto designen el Director, los Subdirectores, el Comandante Operativo o el Jefe de Grupo.

8.2 Horarios para la ejecución del operativo

Los operativos podrán implementarse en un horario matutino, vespertino o nocturno, de acuerdo a las estrategias planteadas por la Dirección.

8.3 Equipo y personal necesario para la implementación del operativo

Para el debido cumplimiento del operativo, se deberá contar como mínimo, con lo siguiente:

- I. Dos integrantes del personal operativo por unidad, los cuales deberán presentarse debidamente uniformados y equipados.
- II. Dos unidades.

Artículo 9 Modalidades en las que puede llevarse a cabo la ejecución del operativo

Móvil: Implica realizar rondines de vigilancia a bordo de las unidades en las colonias donde se presente con mayor frecuencia el robo a casa habitación, así como en aquellas que indique el Director, los Subdirectores, el Comandante Operativo o el Jefe de Grupo, con base en una sospecha razonada.

Fijo: Consiste en establecer un filtro de seguridad en las colonias donde exista mayor incidencia de robo a casa habitación, así como aquellas que al efecto indiquen el Director, los Subdirectores, el Comandante Operativo o el Jefe de Grupo, con base en una sospecha razonada.

Artículo 10 Etapa previa a la realización del operativo

Una vez que el Director, los Subdirectores, el Comandante Operativo o el Jefe de Grupo, determinen la colonia donde se realizará el operativo, el personal operativo deberá verificar que las unidades y el equipo que se utilice se encuentren en óptimas condiciones para un adecuado funcionamiento.

Artículo 11 Operativo móvil

Para la adecuada implementación del operativo móvil, el personal operativo deberá ceñirse a lo siguiente:

- Al menos dos integrantes del personal operativo realizarán rondines de vigilancia a bordo de la unidad por las calles de aquellas colonias que indique el Director, los Subdirectores, el Comandante Operativo o el Jefe de Grupo;
- **II.** Realizarán los rondines a una velocidad que les permita observar con detenimiento las circunstancias que a su alrededor ocurran, y
- III. Deberán de permanecer alerta ante cualquier posible llamado de emergencia por parte de los vecinos de la colonia donde se realice el operativo, o bien, ante cualquier posible conducta constitutiva del delito de robo a casa habitación.

Artículo 12 Operativo Fijo

El personal operativo instaurará un filtro de seguridad sobre la calle de la colonia que al efecto indique el Director, los Subdirectores, el Comandante Operativo o el Jefe de Grupo, con la finalidad de permanecer alerta ante cualquier posible llamado de emergencia de los vecinos de la colonia, así como por las instrucciones que reciban por radio por parte del personal de la Dirección de Operación Policial.

Artículo 13 Legitimación para actuar

El personal operativo podrá conocer del delito de robo a casa habitación por:

- I. Flagrancia; o
- II. Denuncia.

Artículo 14

Actuación del personal operativo en caso de percatarse de una posible conducta constitutiva de delito

En caso de que el personal operativo se percate de una posible conducta constitutiva de delito, deberán de ponerlos a disposición de la Unidad de la Fiscalía competente, aplicando los procedimientos y técnicas de investigación que al efecto establezca el Código Nacional de Procedimientos Penales.

Artículo 15 Conclusión del Operativo

El personal operativo, al culminar el evento, presentará ante el responsable del mismo, un informe circunstanciado en el que se incluya:

- a) Los acontecimientos relevantes:
- b) Aseguramientos realizados;
- c) Revisión de personas que se hubiesen efectuado;
- d) Apoyo a víctimas, y
- e) Entrevistas o denuncias de personas afectadas por un delito y/o falta administrativa.

Artículo 16 Marco Jurídico

#	Ordenamiento	Artículos
1	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Artículo 21, párrafos noveno y décimo.
2	Código de Conducta para los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley	Artículos 1, 2, 3 y 6
3	Constitución Política del Estado de Querétaro	Artículo 2
4	Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro	Artículos 3, 4, fracciones III, V y VI, 21, 24, 42, 43, 45, fracción I, y 55
5	Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	Artículo 33, fracción II
6	Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro adoptado por el Municipio	Artículos 12 fracción VI y VII, 15 fracciones I, II y III, 31 fracción XIII y 32
7	Código Penal para el Estado de Querétaro	Artículos 183 y 183 TER
8	Reglamento de la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro	Artículos 129, 130, 131 y 132 fracción IV, y133
9	Plan Estatal de Desarrollo, Querétaro 2016 - 2021	Primera, segunda y tercera líneas de acción de la Estrategia IV.2
		Línea de acción I.2.2 de la Estrategia I.2.
10	Programa Estatal de Seguridad Querétaro 2016 – 2021.	Línea de Acción I.7.4. De la Estrategia I. 7.
	. 2021.	Línea de acción 1.8.2 de la Estrategia 1.8.
11	Código de Conducta de las Instituciones de Seguridad Estatales y de los Municipios del Estado.	Artículos 3, 4, 5, 6, 10, 11, 13, 15, 23 y 31

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se ordena la publicación del presente Protocolo en la Gaceta Oficial del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO.- El presente Protocolo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

TERCERO.- La Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Pinal de Amoles, Qro., implementará en un plazo de sesenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Protocolo, las acciones de capacitación y actualización a su personal operativo en las materias y ejes de dicho instrumento.

CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía que se opongan a las del presente Protocolo.

Dado en el Salón de Cabildo, sede del Ayuntamiento del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, a los dieciocho días del mes de Agosto del año 2020 dos mil veinte., para su debida aprobación, en ejercicio a lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

LIC. ISIDRO GARAY PACHECO PRESIDENTE MUNICIPAL DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO. (rubrica)

LIC. LEADY ADILENE OLVERA CORDOVA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO. (rubrica)

LIC. ISIDRO GARAY PACHECO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PINAL DE AMOLES, QRO., EN EL EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROMULGO EL PRESENTE PROTOCOLO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL OPERATIVO DE PREVENCIÓN DEL DELITO DE ROBO A CASA HABITACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO., EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2020 DOS MIL VEINTE, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

LIC. ISIDRO GARAY PACHECO PRESIDENTE MUNICIPAL DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO. (rubrica)

GOBIERNO MUNICIPAL

GOBIERNO MUNICIPAL

EL LIC. ISIDRO GARAY PACHECO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, HACE SABER A SUS HABITANTES QUE EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN I, 146 Y 147 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO:

- I.- El actuar del personal operativo adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Pinal de Amoles, Querétaro, se rige bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto de los derechos humanos, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo noveno del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 2.- Con la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada el 18 de junio de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, se implementó en el País un nuevo sistema de justicia penal de corte acusatorio adversarial, así como un esquema de seguridad pública edificante de una nueva estructura del Estado Mexicano, en el cual el actuar del policía adquiere un papel protagónico al ser la base del proceso penal con su intervención en las etapas de preservación, procesamiento del lugar de los hechos, y del hallazgo.
- **3.-** El 5 de marzo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Código Nacional de Procedimientos Penales, ordenamiento jurídico que establece diversas atribuciones a cargo de la Policía en el marco del procedimiento penal de corte acusatorio.
- **4.-** El artículo 11 de la Ley de Seguridad del Estado de Querétaro, establece que los integrantes de las instituciones de seguridad tienen la obligación de prestar auxilio a víctimas u ofendidos de algún delito; abstenerse de realizar la detención de persona alguna sin cumplir con los requisitos legales aplicables; velar por la vida e integridad física de las personas detenidas; garantizar la recopilación técnica y científica de evidencias, en términos de los protocolos de investigación y cadena de custodia.
- **5.-** Por ende, resulta fundamental que el Municipio de Pinal de Amoles, Qro., establezca las bases de intervención de los integrantes de seguridad como Primer Respondiente dentro del sistema penal, entendiéndose ahora la investigación como una actividad conjunta del Policía y del Fiscal, como conductor y director de esta acción, lo que ve luz al tenor del presente protocolo.

Por lo anteriormente expuesto y en consecuencia con los argumentos esgrimidos en los Considerandos, someto a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, el siguiente:

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DEL PRIMER RESPONDIENTE EN EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.

Artículo 1 Objeto General

Dotar al personal operativo que realice funciones de Primer Respondiente, de un instrumento jurídico que permite homologar los lineamientos de su actuación, de conformidad con lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, y el Código Nacional de Procedimientos Penales.

Artículo 2 Objetivos específicos

1. Establecer el procedimiento necesario para garantizar la actuación del Primer Respondiente, bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

- 2. Proporcionar un instrumento que brinde seguridad y certeza jurídica en el actuar del Primer Respondiente, mediante el desarrollo sistemático de su participación, y en coordinación con las autoridades que concurren en el lugar de intervención.
- 3. Fortalecer y guiar las funciones del Primer Respondiente, estandarizando la calidad técnica y administrativa de su actuar.
- **4.** Homologar los procedimientos, la organización y todos aquellos registros que sean inherentes a quien actué como Primer Respondiente.
- 5. Orientar y facilitar los procesos de capacitación para el Primer Respondiente.

Artículo 3 Destinatarios

El presente ordenamiento es de observancia general y obligatoria para personal operativo de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Para el municipio de Pinal de Amoles, Qro., Qro.

Artículo 4 Autoridades

- I. El Presidente Municipal de Para el municipio de Pinal de Amoles, Qro;
- II. El Director de la Dirección de Seguridad Publica y Transito Municipal;
- III. El Subdirector Operativo de la Dirección de Seguridad Publica y Transito Municipal;
- IV. El Subdirector de Transito de la Dirección de Seguridad Publica y Transito Municipal;
- V. El Comandante Operativo de la Dirección de Seguridad Publica y Transito Municipal;
- VI. Los Jefes de Grupo de la Dirección de Seguridad Publica y Transito Municipal;
- VII. El Personal Operativo adscrito a la Dirección de Seguridad Publica y Transito Municipal;
- VIII. El Fiscal General del Estado de Querétaro, y

Las autoridades descritas en el presente artículo, estarán facultadas para aplicar el presente protocolo a partir de la entrará en vigor, que seria a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo 5 Principios rectores de la actuación policial

La actuación del personal operativo se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, igualdad, no discriminación, transparencia y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 6 Definiciones

Para los efectos del presente ordenamiento se entenderá por:

- **I. Acordonamiento:** Acción de delimitar el lugar de intervención, mediante uso de cintas, cuerdas u otro tipo de barreras físicas para preservarlo o sellarlo en caso de lugares cerrados;
- II. Actos de investigación: Actuaciones que el Primer Respondiente podrá realizar sin autorización del Juez de Control, de conformidad con lo establecido en el Código Nacional de Procedimientos Penales;

- **III. Bodega de indicios:** Lugar con características específicas que tiene como finalidad, el resguardo de indicios o elementos materiales probatorios para garantizar su integridad;
- IV. Cadena de custodia: Sistema de control y registro que se aplica al indicio o elemento material probatorio, desde su localización, descubrimiento o aportación, en el lugar de intervención, hasta que la autoridad competente ordene su conclusión;
- V. Canalizar: Acción mediante la cual, la autoridad que funge como Primer Respondiente, orienta y dirige a las personas con determinadas características a áreas especializadas para su debida atención;
- VI. Certificado médico: Es el documento expedido por personal médico facultado para ello, que avala el estado de salud de una persona;
- VII. Detención: Restricción de la libertad de una persona por parte de una autoridad, dentro de los supuestos legales, con la finalidad de ponerla sin demora a disposición de la autoridad competente;
- VIII. Dictamen: Opinión científico técnica que emite por escrito un Perito o experto en cualquier ciencia, arte, técnica u oficio, como resultado del examen de personas, hechos, objetos o circunstancias sometidas a su consideración:
- **IX. Documentación:** Registro fidedigno de la condición que guardan lugares, personas, objetos, indicios o elementos materiales probatorios en el lugar de intervención;
- X. Elemento material probatorio: Evidencia física, objeto, instrumento o producto relacionado con un hecho delictivo y que puede constituirse como prueba;
- XI. Embalaje: Conjunto de materiales que envuelven, soportan y protegen al indicio o elemento material probatorio, con la finalidad de identificarlos, garantizar su mismidad y reconocer el acceso no autorizado durante su traslado y almacenamiento, y en algunos casos, podrá fungir como empaque del indicio o elemento material probatorio;
- **XII. Empaque:** Todo aquel material que se utiliza para contener, proteger y/o preservar indicios o elementos materiales probatorios en el traslado, permitiendo que llegue íntegro a los servicios periciales, la bodega de indicios o en su caso, a algún otro lugar en condiciones de preservación o conservación;
- **XIII. Equipamiento:** Materiales para el procesamiento de indicios o elementos materiales probatorios y equipo de protección personal;
- XIV. Equipo de protección personal: Cualquier equipo, objeto o instrumento que emplea una persona para crear una barrera física entre él, el sitio de intervención, los indicios y las personas involucradas en un hecho, con la finalidad de evitar riesgos a la salud y la pérdida, alteración, destrucción o contaminación de los indicios o elementos materiales probatorios:
- XV. Etiqueta: Letrero escrito o impreso que se añade al embalaje para identificarlo;
- XVI. Grupos vulnerables: Son aquellos grupos o sectores que, por sus condiciones sociales, económicas, culturales o psicológicas, pueden resultar vulnerados en sus derechos humanos;
- **XVII. Identificación:** Término utilizado para asignar un número, letra o una combinación de ambos, a los indicios o elementos materiales probatorios en el momento de su localización, descubrimiento o aportación hasta que la autoridad competente ordene la conclusión de la cadena de custodia;
- **XVIII. Indicio:** Término genérico empleado para referirse a huellas, vestigios y/o señales, localizados, descubiertos o aportados que pudieran o no estar relacionados con un hecho probablemente delictivo y, en su caso, constituirse en un elemento material probatorio;
- XIX. Lugar de intervención: Sitio en el que se ha cometido un hecho probablemente delictivo o en el que se localizan o aportan indicios relacionados con el mismo;

- Lugar conexo: El sitio secundario que tiene relación con el hecho que se investiga, incluida la ubicación donde se encuentran los indicios, evidencias, objetos, instrumentos o productos del hecho delictivo en las áreas circundantes.
- II. Personal Operativo: Los elementos de policía adscritos a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Pinal de Amoles, Qro.;
- **III. Plan de acción:** Estrategias policiales que tienen por objeto, minimizar o contrarrestar amenazas para reducir al orden alguna persona.
- IV. Primer Respondiente: Integrante del personal operativo que es la primera autoridad con funciones de seguridad pública en el lugar de la intervención.
- V. Priorizar: Dar preferencia al procesamiento, con el fin de prever riesgos y la pérdida, alteración, contaminación y destrucción del indicio, evidencia, objeto, instrumento o producto del hecho delictivo.
- VI. Preservación: Acciones del Primer Respondiente para custodiar y vigilar el lugar de los hechos o del hallazgo, con el fin de evitar cualquier acceso indebido que pueda causar la pérdida, destrucción, alteración o contaminación de los indicios o elementos materiales probatorios.
- VII. Puesta a disposición: Presentación física y formal de personas u objetos ante el Ministerio Público, por parte del Primer Respondiente.
- **VIII. Recolección:** Acción de levantar los indicios o elementos materiales probatorios, mediante métodos y técnicas que garanticen su integridad.
- IX. Registro de Cadena de Custodia: Documento en el que se registran los indicios o elementos materiales probatorios y las personas que intervienen desde su localización, descubrimiento o aportación en el lugar de intervención, hasta que la autoridad ordene su conclusión.
- X. Ruta única de entrada y salida: Acceso que establece el Primer Respondiente para la entrada y salida del lugar de intervención.
- **XI. Sellado:** Cierre del embalaje empleando medios adhesivos o térmicos, que dejen rastros visibles cuando sea abierto indebidamente o sin autorización.
- XII. Traslado: Es el desplazamiento o reubicación de personas, bienes u objetos de un lugar de origen a otro de destino.

Artículo 7 Principales Roles

- **Fiscal:** le compete la conducción y mando de la investigación de los delitos, para lo cual, deberá coordinar al Primer Respondiente, Policía de Investigación, Policía con Capacidades para Procesar y a los Peritos.
- **Perito:** es la persona con conocimientos especiales en alguna ciencia, arte, técnica u oficio, que ejecuta las actividades del procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios y emite recomendaciones para su traslado. Asimismo, recibe y analiza los indicios o elementos materiales probatorios en las instalaciones de los servicios periciales y emite el informe, requerimiento o dictamen correspondiente.
- Policía con Capacidades para Procesar: es la unidad o persona especializada dentro de una institución policial, que desarrolla la observación, fijación, procesamiento, traslado y entrega de los indicios a la autoridad competente.
- Policía de Investigación: le corresponde acudir, recibir y hacerse cargo del lugar de intervención, para realizar las investigaciones conducentes.
- Primer Respondiente: le compete corroborar la denuncia, localizar, descubrir o recibir aportaciones de indicios o elementos materiales probatorios y realizar la detención en caso de flagrancia.

Artículo 8 Descripción del procedimiento

El Primer Respondiente actuará bajo los supuestos de:

- I. Denuncia:
- II. Localización, descubrimiento o aportación de indicios o elementos materiales probatorios, y
- III. Flagrancia.

8.1 Denuncia

El personal operativo que reciba la denuncia, deberá proceder sin mayores requisitos a la investigación de los hechos de los que tengan noticia, obteniendo información que permita la pronta localización del lugar, motivo de la denuncia.

El Primer Respondiente deberá informar, por cualquier medio y en cuanto sea posible, a su superior o quien se encuentre a cargo, y a la Fiscalía General del Estado de Querétaro, así como al Centro de Control y Comando de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Para el municipio de Pinal de Amoles, Qro., Qro., a fin de coordinar las acciones a realizar.

8.1.1 Arribo al lugar

El Primer Respondiente corroborará los hechos y los datos aportados mediante los actos de investigación necesarios.

Si las circunstancias lo permiten, el Primer Respondiente informará la situación que guarda el lugar, o en su defecto realizará las diligencias urgentes que se requieran, dando cuenta de ello en forma posterior a la Fiscalía General del Estado de Querétaro, así como al Centro de Control y Comando de la Dirección de Seguridad Publica y Transito Municipal de Para el municipio de Pinal de Amoles, Qro.,

- a) La denuncia no es positiva. Si la denuncia no resulta positiva, el Primer Respondiente concluye el procedimiento, previo registro correspondiente, en el Informe Policial Homologado.
- b) La denuncia resulta positiva. Si la denuncia es positiva, el Primer Respondiente deberá recabar los datos necesarios que le permitan valorar el nivel de riesgo y establecer el delito a investigar.

8.1.2 Actividades en el lugar de intervención

Una vez que el Primer Respondiente haya corroborado la denuncia y se encuentre en el lugar de la intervención, se le pueden presentar dos situaciones, y en cada caso actuará de conformidad a lo siguiente:

- a) Presencia la comisión de un hecho delictivo. En el caso de que el Primer Respondiente, al arribar al lugar de la intervención, se percate de la comisión de un hecho delictivo en flagrancia, procederá a la detención del imputado, de acuerdo a lo establecido en el apartado de detención del presente protocolo.
- b) Hechos delictivos consumados. Las actividades generales del Primer Respondiente cuando arribe al lugar del hecho delictivo consumado, serán las siguientes:
 - **b.1) Valoración del lugar de la intervención.** El Primer Respondiente determina si requiere apoyo para la preservación, considerando que la premisa fundamental es la preservación de la vida y la integridad de él y de las personas, por lo que deberá tomar las precauciones para el uso del equipo necesario, el cual será otorgado por la institución correspondiente a la que pertenezca.

Cuando tenga contacto con un lugar u objetos que considere representen riesgo a su salud, deberá abstenerse de oler, tocar, probar u otra acción que ponga en riesgo su integridad.

b.2) Atención a víctimas y/o lesionados. El Primer Respondiente identifica víctimas, testigos u otros que requieran protección, auxilio o atención, por lo que determinará la canalización de los mismos para su debida atención, según corresponda.

b.3) Preservación del lugar de la intervención. En caso de que el Primer Respondiente requiera apoyo para preservar y procesar el lugar de la intervención, deberá gestionar y coordinar el mismo, mientras tanto, realizará las siguientes acciones y medidas pertinentes, hasta que arribe el policía investigador, el Perito y/o la Policía con Capacidades para Procesar el lugar de la intervención.

Evaluación inicial

Documentar el lugar

El Primer Respondiente documentará el lugar mediante fotografía, video, narración y/o croquis simple.

Identificar los riesgos iniciales

Determinar si se requiere apoyo para minimizar o neutralizar los riesgos detectados.

Requerir apovo

En caso de requerir apoyo para la atención de riesgos, el Primer Respondiente deberá entregar el lugar al personal especializado, que podrán ser bomberos, protección civil, paramédicos, entre otros, quienes neutralizarán y/o minimizarán el riesgo. Una vez concluida la intervención del personal especializado, este último deberá informar al Primer Respondiente de las actividades realizadas; retomando en ese momento, el Primer Respondiente, el control del lugar para continuar con el procesamiento.

Recorrer perimetralmente el lugar de intervención

El Primer Respondiente realizará un recorrido perimetral del lugar del hecho y/o hallazgo, con el propósito de determinar los límites e identificar lugares conexos e indicios.

Priorización

En caso de condiciones meteorológicas y demográficas que representen riesgos para la perdida, alteración, destrucción o contaminación de los indicios o elementos materiales probatorios, el Primer Respondiente informará al Fiscal, que recolectará y embalará los indicios o elementos materiales probatorios para que estos no se pierdan.

La recolección en caso de priorización, se realizará con los recursos disponibles, considerando las circunstancias de tiempo y siempre privilegiando la seguridad personal. Una vez recolectados los indicios, el Primer Respondiente, los trasladará al lugar que el Fiscal competente le indique.

Protección del lugar de la intervención

Para efecto de la protección del lugar de la intervención, el Primer Respondiente atenderá lo siguiente:

Lugar abierto

Cuando se trate de un lugar abierto, se realizará el acordonamiento empleando principalmente cinta, barrera, patrulla, personas, conos, postes o cualquier medio que delimite el lugar.

Lugar cerrado

Cuando se trate de un lugar cerrado, se realizará el acordonamiento y se bloquearán las entradas y salidas del mismo, utilizando principalmente cinta, barrera, patrulla, personas, conos, postes o cualquier medio que bloqueé la entrada o salida del lugar.

Una vez delimitado el lugar abierto o cerrado, el Primer Respondiente trazará la ruta única de entrada y salida, además de registrar a toda persona que ingrese o haya ingresado al lugar de la intervención.

b.4) Inspecciones. En caso de que el Primer Respondiente consideré que es posible realizar la inspección del lugar, de personas o vehículos para impedir consecuencias ulteriores, llevará a cabo los actos de investigación necesarios.

Atendiendo a cada caso, el Primer Respondiente bajo su estricta responsabilidad, podrá realizar cualquier otro acto de investigación.

Si con motivo del acto de investigación ejecutado por el Primer Respondiente, éste advierte la posible comisión de algún otro delito, realizará las acciones establecidas en el presente protocolo, relacionadas con la flagrancia.

b.5) Entrevistas. El Primer Respondiente deberá identificar a posibles personas vinculadas a los hechos delictivos, con el propósito de realizar las entrevistas, empleando los formatos respectivos establecidos en el Informe Policial Homologado.

En caso de que la persona vinculada, no haya accedido a la entrevista, se procederá a realizar el empadronamiento, el cual consiste en solicitar sus datos generales, mismos que se asentarán en el formato respectivo establecido en el Informe Policial Homologado.

- **b.6) Documentación o registro.** De todas las diligencias realizadas en el lugar, el Primer Respondiente deberá elaborar un registro en el que se especifique, la descripción de lo ocurrido, las circunstancias de los hechos, las referencias de testigos, las medidas tomadas para asegurar y preservar el lugar de intervención, los actos de investigación realizados y el inventario de los objetos asegurados, conforme a los formatos del Informe Policial Homologado.
- **b.7 Entrega recepción del lugar de la intervención.** Una vez que el Policía de investigación, Perito o Policía con Capacidades para Procesar, arriben al lugar de intervención, el Primer Respondiente deberá realizar las siguientes acciones:

Formalizar la entrega

El Primer Respondiente, deberá realizar la entrega recepción formal del lugar de la intervención conforme al Informe Policial Homologado, el cual deberá contener como mínimo, el registro de la hora, fecha y circunstancias en las que se deja el lugar de intervención bajo la responsabilidad del Policía de investigación, Perito o Policía con Capacidades para Procesar.

Informar

Una vez formalizada la entrega, el Primer Respondiente, deberá entrevistarse con el Policía de investigación, Perito o Policía con Capacidades para Procesar, a efecto de otorgar datos y pormenores de sus actividades.

Apoyar en la preservación

En caso de que el Policía de investigación, Perito o Policía con Capacidades para Procesar, requiera el apoyo del Primer Respondiente en el lugar de la intervención para realizar cualquier acto de investigación, se lo hará saber, y este último deberá prestar el apoyo requerido, quedando bajo su coordinación. De no requerirse el apoyo, le deberá indicar al Primer Respondiente que puede retirarse del lugar de la intervención.

b.8 Traslado. En caso de que el Policía de investigación, Perito o Policía con Capacidades para Procesar, requiera el apoyo del Primer Respondiente para el traslado de indicios o elementos materiales probatorios, éste deberá de trasladarlos al lugar que le sea indicado.

Cuando no exista en el lugar de la intervención, Policía de investigación, Perito o Policía con Capacidades para Procesar, el Primer Respondiente realizará el traslado de indicios o elementos materiales probatorios al lugar que le indique el Fiscal.

8.2 Localización, descubrimiento o aportación de indicios o elementos materiales probatorios.

La autoridad con funciones de seguridad pública, que localice, descubra o le sean aportados indicios y/o elementos materiales probatorios, actuará como Primer Respondiente, conforme a lo establecido en el apartado de los hechos delictivos consumados del presente protocolo.

8.3 Flagrancia

La autoridad con funciones de seguridad pública que presencie la comisión de un hecho delictivo en flagrancia, actuará considerando los siguientes supuestos:

I. Que en el momento se está cometiendo un delito.

II. Inmediatamente después de haberse cometido el delito.

En este supuesto se materializa la flagrancia:

- Cuando el Primer Respondiente sorprenda al imputado cometiendo el delito y lo persiga material e ininterrumpidamente.
- Cuando la persona sea señalada por la víctima u ofendido, testigo presencial de los hechos o por quien hubiere
 intervenido en la comisión del delito y tenga en su poder instrumentos, objetos, productos del delito o se cuente
 con información que hagan presumir fundadamente que intervino en el mismo.

En este supuesto, se entenderá que la persona ha sido detenida en flagrancia por señalamiento, siempre y cuando, inmediatamente después de cometer el delito, no se haya interrumpido su búsqueda y/o localización.

En cualquiera de los supuestos de flagrancia, el Primer Respondiente realizará las siguientes actividades:

- 1. Evaluar las circunstancias de los hechos que se están cometiendo.
- a) Viabilidad de la detención.

Determinar la viabilidad de realizar la detención. En caso de no ser posible su realización, deberá informar al superior jerárquico o de quién se encuentre a cargo, la existencia de riesgos y/o la necesidad de apoyo, procediendo a ejecutar lo que se le instruya al respecto.

b) Protección de víctimas.

Proceder a la protección de las víctimas, testigos u otros, evitando que el delito genere consecuencias ulteriores y requisitar el acta de lectura de derechos de las víctimas.

c) No materialización de la detención.

En caso de que no se realice detención alguna durante el desarrollo de los hechos, proceder conforme a lo establecido en el apartado de los hechos delictivos consumados del presente protocolo.

2. Detener a la persona que haya cometido el delito en flagrancia, conforme a lo siguiente:

a) Uso de la fuerza.

El Primer Respondiente, atenderá lo dispuesto en el protocolo de uso legal de la fuerza, emitido por la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del municipio de Pinal de Amoles, Qro.

b) Detención

Una vez realizada la detención, el Primer Respondiente procederá a lo siguiente:

b.1) Inspección de la persona

Realizará la inspección del sujeto detenido.

b.2) Motivo de la detención

Indicará el motivo de su detención a la persona.

b.3) Lectura de derechos

Dará lectura a la cartilla de los derechos que le asisten a las personas en detención, dejando el registro correspondiente en el Informe Policial Homologado.

b.4) Aseguramiento

Asegurará todos los objetos del detenido, realizando el inventario y registro de los mismos conforme a lo establecido en el Informe Policial Homologado.

b.5) Aviso al Fiscal

Avisará al Fiscal sobre la detención, aseguramiento de objetos y en su caso, de la necesidad del procesamiento del lugar de la intervención, y éste, le indicará el lugar de presentación del detenido, el sitio del depósito de los objetos asegurados y las acciones a seguir para la preservación y procesamiento del lugar de la intervención.

Cuando se determine la preservación y procesamiento del lugar de la intervención, el Primer Respondiente, llevará a cabo las acciones contempladas en el apartado de hechos delictivos consumados del presente protocolo.

3. Acciones previas a la puesta a disposición efectuadas por el Primer Respondiente.

a) Certificado médico.

Procederá a obtener el certificado médico del personal médico autorizado por las instituciones de salud competentes, el cual podrá expedirse en las sedes ministeriales de acuerdo a los recursos existentes o en las Instituciones de Salud Pública o Privada.

b) Traslado.

Realizará el traslado de la persona detenida y de los objetos, de conformidad con las disposiciones aplicables que regulen los traslados, al sitio que le indique el Fiscal.

c) Acceso a las sedes ministeriales.

Las sedes ministeriales, en caso de que se requiera, facilitarán el acceso a espacios físicos que permitan el llenado del Informe Policial Homologado.

d) Informe Policial Homologado.

Realizará el llenado del Informe Policial Homologado y el anexo correspondiente al acta de lectura de derechos; en caso de existir objetos asegurados derivados de la inspección a la persona detenida, se requisitarán los formatos de cadena de custodia y de aseguramiento respectivos.

En caso de que el Primer Respondiente hubiere fungido como responsable del procesamiento del lugar de la intervención, deberá requisitar los formatos correspondientes respecto de su actuar, establecidos en el Informe Policial Homologado.

Cuando el procesamiento del lugar de la intervención, lo realice el Policía de Investigación, Peritos y/o Policías con Capacidades para Procesar, los formatos correspondientes serán requisitados por los mismos y presentados en su momento ante el Fiscal.

Artículo 9 Puesta a disposición

9.1 Materialización de la puesta a disposición.

La puesta a disposición, se materializa, en el momento en que el Primer Respondiente entrega físicamente a la persona detenida al Fiscal competente, conjuntamente con el Informe Policial Homologado debidamente requisitado, y entregando como mínimo, el acta de lectura de derechos; en caso de existir objetos asegurados derivados de la inspección a la persona detenida, se deberán entregar además los formatos de cadena de custodia y de aseguramiento respectivos.

9.2. Registros y documentos

Los registros y documentos relacionados con el procesamiento del lugar de la intervención, deberán ser entregados por los responsables de su instrumentación a la brevedad y en el tiempo que para el efecto determine el Fiscal competente, dependiendo de las circunstancias de cada caso.

Artículo 10 Marco Jurídico

#	Ordenamiento Jurídico	Artículos
1	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Artículos 16, párrafo quinto y 21, párrafos noveno y décimo.
2	Declaración Universal de Derechos Humanos	Artículo 3
3	Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos.	Artículo 9
4	Convención Americana Sobre Derechos Humanos, "Pacto de San José de Costa Rica"	Artículo 7
5	Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre	Artículo 25
6	Código de Conducta para los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley	Artículos 1, 2, 3 y 6
7	Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.	Artículos 7, fracción III y XVI, 40, 41, 75, 77
8	Código Nacional de Procedimientos Penales	Artículos 74, 105, fracción VI, 132, 221, 222, 224 y 268
9	Constitución Política del Estado de Querétaro	Artículo 2
10	Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro	Artículos 3, 4, fracciones III, V y VI, 21, 24, 42, 43, 45, fracción I, y 55
11	Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	Artículo 33, fracción II
12	Plan Estatal de Desarrollo, Querétaro 2016 – 2021	Línea de acción de la Estrategia IV.2
13	Programa Estatal de Seguridad Querétaro 2016 – 2021.	Línea de acción I.7.4 de la Estrategia I.7 y Línea de Acción I.8.2. de la Estrategia I. 8
14	Código de Conducta de las Instituciones de Seguridad Estatales y de los Municipios del Estado.	Código de Conducta de las Instituciones de Seguridad Estatales y de los Municipios del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se ordena la publicación del presente Protocolo en la Gaceta Oficial del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO.- El presente Protocolo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

TERCERO.- La Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del municipio de Pinal de Amoles, Qro., implementará en un plazo de sesenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Protocolo, las acciones de capacitación y actualización a su personal operativo en las materias y ejes de dicho instrumento.

CUARTO.- Para la debida ejecución del presente Protocolo, deberán tomarse en cuenta los anexos de Informe Policial Homologado, Cartilla de Derechos y Mapa de Procedimiento que forman parte del Protocolo Nacional de Primer Respondiente.

QUINTO.- Se derogan todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía que se opongan a las del presente Protocolo.

Dado en el Salón de Cabildo, sede del Ayuntamiento del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, a los dieciocho días del mes de Agosto del año 2020 dos mil veinte., para su debida aprobación, en ejercicio a lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

LIC. ISIDRO GARAY PACHECO PRESIDENTE MUNICIPAL DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO. (rubrica) LIC. LEADY ADILENE OLVERA CORDOVA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO. (rubrica)

LIC. ISIDRO GARAY PACHECO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PINAL DE AMOLES, QRO., EN EL EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROMULGO EL PRESENTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DEL PRIMER RESPONDIENTE EN EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO., EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2020 DOS MIL VEINTE, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

LIC. ISIDRO GARAY PACHECO PRESIDENTE MUNICIPAL DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO. (rubrica)

GOBIERNO MUNICIPAL

GOBIERNO MUNICIPAL

EL LIC. ISIDRO GARAY PACHECO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, HACE SABER A SUS HABITANTES QUE EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN I, 146 Y 147 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDER ANDO

- 1.- Conforme al artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las personas gozan de los derechos humanos que establezca la Norma Fundamental y los instrumentos internacionales en la materia, correspondiendo a las autoridades de los tres órdenes de gobierno, promover, respetar, proteger y garantizar el respeto de éstos, bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, así como prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a ellos, en los términos de las leyes aplicables.
- 2.- El artículo 16 constitucional contempla la garantía de seguridad jurídica, la cual dicta que ningún individuo puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente que funde y motive la causa legal de su procedimiento.
- 3.- Para la protección de dicha garantía, el artículo 21 constitucional y su ley reglamentaria, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establecen que la seguridad pública corresponde a la Federación, a las Entidades Federativas y Municipios.
- 4.- El artículo 3, fracción X, de la Ley de Seguridad del Estado de Querétaro, dispone que la seguridad comprende la operación policial que privilegiará la coordinación, el uso de tecnologías y el respeto a los derechos humanos.
- 5.- El uso de la fuerza pública tiene por objeto: hacer cumplir la Ley, garantizar el restablecimiento de la paz y el orden público y mantener la vigencia del estado de derecho, entre otros. Sin embargo, su uso debe mesurarse y ser utilizada únicamente en los casos que así se requiera, sin violentar en ningún momento los derechos humanos.
- 6.- La Organización de las Naciones Unidas, ha tenido a bien emitir el Código de Conducta para los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley y los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, con la finalidad de que éstos sirvan de directriz para que el actuar policial respete los derechos humanos.
- 7.- En aras de dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas antes mencionadas y a los principios que protegen, resulta necesario el siguiente protocolo para establecer los supuestos en los que es viable utilizar el uso de la fuerza pública, así como la racionalidad de su aplicación.

Por lo anteriormente expuesto y en consecuencia con los argumentos esgrimidos en los Considerandos, someto a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, el siguiente:

PROTOCOLO DEL USO LEGÍTIMO DE LA FUERZA, PARA EL PERSONAL OPERATIVO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL DE PINAL DE AMOLES, QRO.

Artículo 1 Objeto y destinatarios del Protocolo

El presente Protocolo es de observancia general y obligatoria para personal operativo de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Pinal de Amoles, Qro., y tiene por objeto establecer los lineamientos para regular el uso legítimo de la fuerza pública por parte dicho personal, en cumplimiento de sus funciones, con la finalidad de salvaguardar la seguridad, paz y orden público.

Artículo 2 Objetivos del uso legítimo de la fuerza

El objetivo general del uso legítimo de la fuerza es brindar seguridad jurídica y transparencia a los gobernados en relación con el uso de la fuerza que, en el ejercicio de sus atribuciones, realice el personal operativo de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Pinal de Amoles, Qro.,

Los objetivos específicos del uso legítimo de la fuerza son:

- I- Hacer cumplir la Ley;
- II- Evitar la violación de derechos humanos;
- III- Mantener la vigencia del estado de derecho;
- IV- Salvaguardar la paz y orden público;
- V- Evitar la toma, destrozo o incendio de la propiedad pública o privada;
- VI- Garantizar el normal funcionamiento de los servicios públicos y el libre tránsito de personas y bienes, y
- **VII-** Disuadir, mediante el racional despliegue de la fuerza, a quienes de manera violenta comprometan el mantenimiento de la paz y el orden público.

Artículo 3 Definiciones

- **I- Agresión**: movimiento físico de una persona que lesione o pueda lesionar intereses jurídicamente protegidos, especialmente la vida o la integridad física;
- **II- Arma:** Cualquier instrumento u objeto que, por su diseño y uso sobre las personas o cosas, tiene como propósito incapacitar, lesionar, privar de la vida o dañar;
- **III- Armas de Fuego:** Las previstas por la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como todo instrumento que utilice municiones con carga de pólvora;
- IV- Detención: la restricción de la libertad de una persona realizada por el personal operativo, con el fin de ponerla a disposición de la autoridad competente. La detención se ostenta en el cumplimiento de una orden de aprehensión, arresto, presentación o, en su caso, por flagrancia, a petición de parte ofendida o cualquier otra figura prevista por las leyes aplicables;
- V- Legítima defensa: Cuando se repela una agresión real, actual o inminente, y sin derecho, en protección de bienes jurídicos propios o ajenos, siempre que exista necesidad de la defensa y racionalidad de los medios empleados y no medie provocación dolosa suficiente e inmediata por parte del personal operativo de la persona a quien se defiende;
- **VI- Personal Operativo:** Los elementos de Policía y tránsito municipal Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Pinal de Amoles, Qro.;
- **VII- Protocolo:** El protocolo del Uso Legítimo de la Fuerza, para el Personal Operativo adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Pinal de Amoles, Qro.,
- **VIII- Sometimiento:** La contención o sujeción que el personal operativo ejerce con el uso de los medios de que dispongan, sobre los movimientos de una persona, con el fin de inmovilizarla y asegurarla, para ponerla a disposición de la autoridad competente.

IX- Uso legítimo de la fuerza: La utilización de medios, métodos, técnicas y tácticas y armamento, que realiza o puede realizar el personal operativo en el ejercicio de sus funciones, con base en los diferentes niveles de fuerza, de conformidad con las disposiciones del presente Protocolo y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 4 Principios rectores de la actuación policial

La actuación del personal operativo se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, igualdad, no discriminación, transparencia y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 5 Principios rectores del uso de la fuerza

El uso de la fuerza se realizará con estricto respeto a los derechos humanos, rigiéndose por los siguientes principios:

- **I- Legalidad:** debe estar apegado a las disposiciones aplicables.
- **II- Necesidad:** debe utilizarse como último recurso, sólo cuando sea estrictamente inevitable o indispensable.
- **III- Oportunidad:** debe utilizarse en el momento en que se requiere, procurando reducir al máximo el daño y las afectaciones.
- **IV- Proporcionalidad:** debe utilizarse en la magnitud, intensidad y duración del nivel de resistencia o de agresión que se enfrente.
- V- Racionalidad: debe ser producto de una valoración de la situación, del objetivo que se persigue, de las circunstancias de la agresión y de las características personales y capacidades del sujeto a controlar.
- VI- Trato diferenciado: debe protegerse con especial atención a niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad, adultas mayores, periodistas, defensores de derechos humanos, u otros grupos e individuos en situación de vulnerabilidad.

El personal operativo deberá emplear, cuando el ejercicio de sus funciones así lo requiera, escudos, cascos, mallas, calzado, uniformes y lentes protectores, chalecos a prueba de balas, medios de transporte a prueba de balas y demás equipo autoprotector con los propósitos de disminuir la necesidad de usar armas de cualquier tipo y de restringir cada vez más el empleo de medios que puedan ocasionar lesiones o muertes.

Artículo 6 Autoridades en materia de seguridad

Para efecto del presente protocolo, son autoridades en materia de seguridad en el Estado las siguientes:

- I- El Presidente Municipal de Pinal de Amoles, Qro.;
- II- El Director de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Pinal de Amoles, Qro.,
- III- El Subdirector Operativo de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Pinal de Amoles, Qro.,
- IV- El Subdirector de Transito de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Pinal de Amoles, Qro.,

- V- El Comandante Operativo de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Pinal de Amoles, Qro.,
- VI- El Jefe de Grupo de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Pinal de Amoles, Qro.,
- VII- El personal operativo adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Pinal de Amoles, Qro.,
- VIII- El Fiscal General del Estado de Querétaro y su personal operativo.

Las autoridades descritas en el presente artículo, estarán facultadas para aplicar el presente protocolo a partir de la entrará en vigor, que sería a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo 7 Niveles de resistencia

Para efectos de determinar el nivel de fuerza que, en su caso, se utilizará, el personal operativo observará los siguientes niveles de resistencia que pueden llevar a cabo los particulares:

- **l- Resistencia no agresiva:** conducta de acción u omisión exenta de violencia para negar el acatamiento de una orden legítima del personal operativo, el cual previamente se ha identificado como tal;
- **II- Resistencia agresiva:** conducta de acción u omisión que emplea la violencia, el amago o la amenaza hacia el personal operativo, el cual previamente se ha identificado como tal, con la negativa a recibir órdenes legítimas, y
- **III- Resistencia agresiva grave:** conducta de acción u omisión que emplea la violencia, amago, amenaza, con o sin armas para causar lesiones graves o la muerte a un tercero o al personal operativo, el cual previamente se ha identificado, con la negativa a recibir órdenes legitimas.

Artículo 8 Justificación del Uso Legítimo de la Fuerza

El uso de la fuerza sólo se justifica cuando la agresión es:

- I- Real: Si la agresión se materializa en hechos apreciables por los sentidos, sin ser hipotética ni imaginaria;
- II- Actual: Si la agresión se presenta en el momento del hecho, no con anterioridad o posterioridad, o
- III- Inminente: Si la agresión está próxima a ocurrir y, de no realizarse una acción, ésta se consumaría.

Artículo 9 Supuestos de legitimación del uso de la fuerza

El personal operativo podrá hacer uso de la fuerza, en los siguientes casos:

- I- Puesta a disposición de una persona que se resista en forma no agresiva, agresiva o agresiva grave, a la detención ordenada por una autoridad;
- **II-** Cumplimiento de un deber o de las órdenes lícitas, giradas por autoridades competentes que funden y motiven debidamente el procedimiento;
- III- Prevenir o impedir la comisión de conductas ilícitas;
- IV- Protección de bienes jurídicos tutelados ante una agresión;

- V- Por legítima defensa;
- VI- Controlar a una persona que se resista a la detención en los casos de flagrancia;
- **VII-** Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos;
- VIII- Preservar o restablecer el orden y la paz pública, y
- IX- Proteger la vida e integridad física del personal operativo, así como de terceros.

Artículo 10 Niveles en el uso de la fuerza

Para efecto del presente Protocolo, el personal operativo en el uso de la fuerza, observarán los niveles siguientes:

- **I- Disuasión:** Consiste en la simple presencia física visible del personal operativo. Se manifiesta a través de:
 - a) El uso adecuado del uniforme;
 - b) El uso adecuado de equipo (acorde a las circunstancias); v
 - c) Actitud diligente.
- **Il- Verbalización:** en la interacción, a través del uso de palabras entre el personal operativo y la persona o personas a quien se dirige, con la finalidad de disuadirlos o convencerlos ante una resistencia no agresiva; se caracteriza por:
 - a) La comunicación oral con la energía necesaria y de términos adecuados;
 - b) Sea realiza con habilidades de comunicación, y
 - c) Está orientada a la persuasión.

La verbalización debe ser utilizada en todos los niveles del uso de la fuerza, en la medida de lo posible, observando el respeto irrestricto a los derechos humanos.

- **III- Control de contacto:** Es el nivel de uso de la fuerza que se utiliza por el personal operativo ante una resistencia no agresiva; consiste en:
 - a) Emitir órdenes directas y claras, por ejemplo: "No pase"; "deténgase"; "tire el arma"; "salga de ahí"; "identifíquese"; "alto", entre otras expresiones;
 - b) Advertir la inobservancia a la orden;
 - c) Enfatizar que su nivel de resistencia podría complicar su situación:
 - d) Implementar acciones de prevención para evitar una resistencia activa, y
 - e) Entablar un diálogo que permita concientizar el cumplimiento de la ley.
- **IV- Control físico de movimientos:** Las acciones, medios, técnicas y tácticas que realiza el personal Operativo cuerpo a cuerpo causando el menor daño posible, con el propósito de controlar a una persona que se resiste en forma no agresiva o agresiva y le impide cumplir con sus funciones. Se pueden emplear técnicas, tales como:
 - a) Sujeción de antebrazos o brazos;
 - b) Presión en nervios sensoriales;
 - c) Formaciones para el control de multitudes:
 - d) Llaves de sujeción, y
 - e) Aquellas en las que sean capacitados, siempre que respeten los principios establecidos en los artículos 4 y 5 del presente Protocolo.

- V- Uso de la fuerza no letal: Las acciones, medios, técnicas y tácticas que realiza el personal operativo para controlar y/o inmovilizar a una persona o personas en los casos de resistencia no agresiva o agresiva, mismas que pueden ser:
 - a) Defensa policial;
 - b) Formaciones para el control de multitudes, y
 - f) Aquellas en las que se encuentren capacitados, siempre que respeten los principios establecidos en los artículos 4 y 5 del presente Protocolo.
- VI- Uso de la fuerza letal: Las acciones empleadas para controlar a una o varias personas, utilizando armas letales, sólo en los casos de resistencia agresiva grave o en los que el transgresor amenace al personal operativo con arma de fuego u otro objeto que ponga en peligro su vida, siempre que otras medidas resulten o hayan resultado insuficientes.

En el empleo del uso de la fuerza, se privilegiará la disuasión o verbalización sobre cualquier otro nivel, salvo que debido a las circunstancias de la situación particular que ocurra, se pongan en riesgo la vida o la integridad física de terceros o del personal operativo, en cuyo caso, éste último podrá implementar directamente el nivel de uso de la fuerza que sea estrictamente necesario, en los términos previstos en este Protocolo, conforme al tipo de resistencia de los particulares.

El uso de los niveles de la fuerza por el personal operativo, sólo procede cuando sea estrictamente inevitable o indispensable para el cumplimiento de las funciones que tenga asignadas, en apoyo a las autoridades o en aplicación de la Ley.

Artículo 11 Armas y equipo sujetos a uso y portación por el personal operativo

El personal operativo podrá ser autorizado para tener bajo su cargo y portar las siguientes armas, siempre que previamente haya finalizado en forma satisfactoria, la capacitación especializada en su empleo:

I- Armas menos letales:

- a) Bastón PR-24;
- b) Tolete;
- c) Bastón policial;
- d) Agentes químicos;
- e) Inmovilizador temporal disuasivo;
- f) Lanzadores de agentes simples, y
- g) Las demás que autoricen las disposiciones aplicables.

II- Armas potencialmente letales:

- A) Armas de fuego, y
- b) Armas que tengan cañón y que lance, estén concebidas para lanzar o puedan transformarse para lanzar un balín, una bala o un proyectil por la acción de un explosivo.

III- Equipo

- a) Vehículos anti disturbios:
- b) Candados de mano o cincho de seguridad;
- c) Máscaras antigás, y
- d) Aquellos que sean necesarios para el desempeño de las funciones.

Artículo 12 Uso de armas de fuego por el personal operativo

Los integrantes de las instituciones policiales, en el ejercicio de sus funciones, deberán hacer uso de sus armas en forma racional y proporcional para asegurar la defensa oportuna de las personas, derechos de terceros o del personal operativo.

Circunstancias que ameritan el uso de armas de fuego:

- **I-** Actos de resistencia agresiva grave;
- II- Actos que representen un peligro inminente de muerte o lesiones graves en los que resulten insuficientes medidas menos extremas; y
- III- Sólo en el caso de que el conductor de un vehículo no obedezca la indicación de detener su marcha, y esta acción implique una amenaza real e inminente a la vida o integridad física, así como al orden público y la paz social, el personal operativo hará uso de la fuerza en los términos previstos en este protocolo.

Si el personal operativo se encuentra en la circunstancia de accionar armas de fuego, actuará conforme a lo siguiente:

- I- Salvaguardará en todo momento la vida humana;
- II- Con moderación y en proporción a la gravedad de la conducta y del objetivo que se persigue:
- III- Reducirá al mínimo los daños y lesiones, y
- IV- Comunicará lo sucedido a sus superiores.

Artículo 13 Procedimiento para el uso de la fuerza

Cuando sea estrictamente necesario el uso de la fuerza, el personal operativo deberá:

- **I-** Evaluar el caso concreto que se presente, a fin de determinar si tiene opciones que le permitan resolver el problema sin acudir al uso de la fuerza;
- II- Reportar la situación a su mando superior inmediato y al Centro de Control y Comando de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Pinal de Amoles, Qro.;
- III- Si en el lugar de los hechos encuentra personas con lesiones y el desarrollo de los hechos lo permite, de inmediato debe auxiliar o solicitar auxilio, así como asistencia médica para los lesionados;
- IV- Controlar al agresor, mediante la utilización de los diferentes niveles del uso de la fuerza según se requiera, así como el equipamiento necesario con el que se cuente en la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Pinal de Amoles, Qro., y esté contemplado en las disposiciones aplicables;
- V- Emplear de manera excepcional cualquier objeto, instrumento, aparato, máquina o artefacto, en los siguientes supuestos:
 - a) Cuando con motivo de una agresión se encuentre en riesgo su vida o su integridad física o la de terceros, se encuentre imposibilitado para hacer uso de su equipo de trabajo; y
 - b) Por encontrarse en desventaja numérica o de equipamiento

- VIUna vez controlada la persona, de ser posible, el personal operativo debe colocarle candados de mano para asegurarla y trasladarla de inmediato ante la autoridad competente, atendiendo a lo dispuesto por el Protocolo de Detención de Probables Responsables en el Sistema Penal Acusatorio emitido por la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Pinal de Amoles, Qro.;
- **VII-** Abstenerse de infligir actos de tortura, venganza, intimidación u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, durante el uso de la fuerza y posterior a que la persona esté asegurada;
- VIII- Observar puntualmente las reglas para la protección especial de mujeres, niños, niñas, adolescentes, personas de la tercera edad o con alguna discapacidad física o mental, o bien, que, por sus circunstancias personales o disposición de ley, sea considerada vulnerable;
- **IX-** Evitar en lo posible actuar en desventaja, en relación a la persona o personas contra quienes se hará uso de la fuerza;
- X- Mantener en todo momento, comunicación y coordinación con su superior jerárquico y el Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo, de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Pinal de Amoles, Qro., para la ejecución y aplicación del presente protocolo, con el propósito de atender las emergencias o asistencias con la máxima prioridad, prontitud, eficiencia y profesionalismo, y
- XI- Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables.

Artículo 14 Informe Policial

Cuando el personal operativo haya participado en algún incidente en donde hubiera hecho uso material de la fuerza pública, más allá de la disuasión presencial o la persuasión verbal, deberá elaborar un informe detallado, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes de ocurrido el hecho, o antes, si así lo requiere el superior jerárquico.

Dicho informe deberá cumplir con las especificaciones mínimas exigidas para el informe policial homologado, además de lo siguiente:

- I- Nombre, adscripción y datos de identificación del policía y, en su caso, del vehículo oficial utilizado;
- II- Lugar fecha y hora en que ocurrieron los hechos;
- **III-** Circunstancias, hechos y motivos que le hicieron decidir emplear la fuerza;
- IV- Nivel de fuerza utilizado y las razones para utilizar éste;
- V- Si utilizó armas y de qué tipo;
- VI- En caso de haber utilizado armas letales:
 - a) Detallar el contexto y las razones que tuvo para hacer uso de ellas;
 - b) El tipo de arma que utilizó;
 - c) Si se trata de arma de fuego, el número de disparos efectuados;
 - **d)** Si durante el episodio, algún integrante del personal operativo resulta herido, el tipo de lesiones que recibió y si identifica a la persona o personas que se las ocasionaron;
 - e) Si el personal operativo ocasionó lesiones, especificar de qué tipo fueron éstas, número de personas lesionadas o privadas de la vida, las características físicas de éstas y de ser posible, sus datos personales; y
 - f) Los daños materiales causados durante los hechos.

Una vez que el superior jerárquico reciba el o los informes del personal operativo que hubieran participado en hechos donde se utilizó fuerza pública, deberá remitir inmediatamente un informe al titular de la Dirección de Operación Policial de la Subsecretaría de Policía Estatal del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con copia a la Unidad de Asuntos Internos de la misma dependencia.

Artículo 15 Actuación del personal operativo ante lesiones o muerte

Cuando con motivo del uso de la fuerza resulten personas lesionadas o muertas, además del informe señalado en el artículo que antecede, el personal operativo involucrado proveerá las medidas necesarias para auxiliar a la autoridad competente a la preservación del lugar de los hechos y de los indicios que se encuentren en éste, debiendo asentarlo en el informe correspondiente.

En caso de ser necesario, llamarán al servicio de atención médica correspondiente.

Asimismo, deberán informar Centro de Control y Comando de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, sobre las lesiones y/o muerte y darán aviso a la Unidad de Fiscalía General del Estado de Querétaro competente.

Artículo 16 Uso indebido de la fuerza

El personal operativo que hubiere hecho uso indebido de la fuerza, es decir, sin observar los principios y obligaciones señaladas en este protocolo, estará sujeto a las responsabilidades administrativas, civiles y penales, que determinen las disposiciones aplicables.

Acciones que constituyen uso indebido de la fuerza:

- I- Controlar a una persona restringiendo su respiración o la irrigación de sangre al cerebro;
- II- Disparar desde o hacia vehículos en movimiento, a excepción de que sea la única alternativa;
- **III-** Disparar hacia un objetivo que no esté plenamente identificado;
- IV- Disparar cuando hay un riesgo inminente a cualquier persona diferente del agresor;
- V- Disparar a personas cuyas acciones únicamente puedan producir lesiones o daños a sí mismas

Artículo 17 Capacitación

La Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Pinal de Amoles, Qro., por conducto Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro, capacitará permanentemente a las y los Integrantes en materias relacionadas con:

- **I-** Derechos humanos:
- **II-** Perspectiva de género y no discriminación;
- III- Atención a grupos y personas en situación de vulnerabilidad;
- IV- Principios y empleo del Uso de la Fuerza;
- V- Adiestramiento en el Uso de la Fuerza:
- VI- Adiestramiento en medios, métodos, técnicas y tácticas para el control físico;
- **VII-** Adiestramiento en el empleo de armas menos letales y potencialmente letales;
- VIII- Derechos y obligaciones de las y los Integrantes respecto del Uso de la Fuerza;

- **IX-** Ética y doctrina policial;
- X- Responsabilidades jurídicas sobre el Uso de la Fuerza;
- **XI-** Actuaciones previas, durante y posteriores al Uso de la Fuerza;
- XII- Actuación policial, en caso de detenciones y preservación del lugar de los hechos;
- **XIII-** Primeros auxilios y asistencia médica de emergencia;
- **XIV-** Medios y métodos que puedan sustituir al Uso de la Fuerza (técnicas de persuasión, negociación, mediación y solución pacífica de conflictos);
- XV- Manejo y control de multitudes;
- **XVI-** Manejo y traslado de personas sujetas a proceso;
- XVII- Manejo de crisis, estrés y emociones, y
- **XVIII-** Las que resulten necesarias para la capacitación y profesionalización de las y los Integrantes en la materia.

Artículo 18 Derechos del personal operativo

En el uso de la fuerza pública, el personal operativo tiene derecho a:

- I- La protección de su vida e integridad física;
- **II-** El respeto a su dignidad como ser humano y autoridad, por parte de sus superiores y de la sociedad en general;
- **III-** Que se les proporcione capacitación en materia de derechos humanos y en los conocimientos técnicos, tácticos y teóricos en la materia;
- IV- Que se les provea, acorde a las funciones que desempeñen, equipo auto protector y medios de transporte pertinentes, armas incapacitantes no letales y letales, para el mejor desempeño de sus atribuciones.
- V- Contar con la adecuada atención médica, psicológica y jurídica que, en su caso, requieran; y
- VI- Los demás que establezcan las disposiciones aplicables.

Artículo 19 Marco Jurídico

No.	ORDENAMIENTO	ARTÍCULO
1	Constitución Política de los Estados Unidos	Artículo 21, párrafos noveno y décimo
	Mexicanos	
2	Código de Conducta para los funcionarios	Artículos 1, 2 y 3
	encargados de hacer cumplir la ley	
3	Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de	Todo el documento.
	Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados	
	de Hacer Cumplir la Ley	

4	Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión	Artículos 1 al 8
5	Constitución Política del Estado de Querétaro	Artículo 2, párrafo quinto
6	Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	Artículo 33, fracción II
7	Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro	Artículos 3, 4, fracciones III, V y VI, 21, 24, 42, 43,44, 45, fracción I, y 55
8	Plan Estatal de Desarrollo 2016 - 2021	Líneas de acción de las Estrategias IV.1 y IV.2
9	Programa Estatal de Seguridad Querétaro 2016 - 2021	Línea de Acción I.7.4. de la Estrategia I. 7 y Línea de Acción I.8.2 de la Estrategia I.8
10	Código de Conducta de las Instituciones de Seguridad Estatales y de los Municipios del Estado.	Artículos 3, 4, 5, 6, 10, 11, 13, 15, 23 y 31

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se ordena la publicación del presente Protocolo en la Gaceta Oficial del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO.- El presente Protocolo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

TERCERO.- La Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del municipio de Pinal de Amoles, Qro., implementará en un plazo de sesenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Protocolo, las acciones de capacitación y actualización a su personal operativo en las materias y ejes de dicho instrumento.

CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía que se opongan a las del presente Protocolo.

Dado en el Salón de Cabildo, sede del Ayuntamiento del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, a los dieciocho días del mes de Agosto del año 2020 dos mil veinte., para su debida aprobación, en ejercicio a lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

LIC. ISIDRO GARAY PACHECO PRESIDENTE MUNICIPAL DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO. (rubrica)

LIC. LEADY ADILENE OLVERA CORDOVA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO. (rubrica)

LIC. ISIDRO GARAY PACHECO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PINAL DE AMOLES, QRO., EN EL EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROMULGO EL PRESENTEPROTOCOLO DEL USO LEGÍTIMO DE LA FUERZA, PARA EL PERSONAL OPERATIVO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL DE PINAL DE AMOLES, QRO., EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2020 DOS MIL VEINTE, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

LIC. ISIDRO GARAY PACHECO PRESIDENTE MUNICIPAL DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO. (rubrica)

GOBIERNO MUNICIPAL

GOBIERNO MUNICIPAL

EL LIC. ISIDRO GARAY PACHECO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, HACE SABER A SUS HABITANTES QUE EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN I, 146 Y 147 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

- 1. El artículo 21 establece en el párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas.
- 2.- La Constitución Política del Estado de Querétaro, en su artículo 2, párrafo quinto, refiere como derecho fundamental a la seguridad, la protección de los bienes y el derecho a vivir en un entorno de tranquilidad social, libertad, paz y orden público.
- **3.-** La Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, en su artículo 2, fracciones I y II, contempla que la finalidad de la seguridad radica en salvaguardar la integridad, libertad, bienes y derechos de las personas, además de preservar el orden público y la paz social.
- **4.-** El Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016 2021, contempló en la estrategia IV.2, la "integración sistémica de la seguridad en el Estado de Querétaro", la cual dispone como línea de acción, "el implantar una nueva cultura de prevención del delito en la ciudadanía".
- **5.-** El Programa Estatal de Seguridad Querétaro 2016 2021, en su estrategia 1.2, dispone como línea de acción la "implementación de programas de prevención de accidentes de tránsito y de cultura de educación vial en la población queretana". Asimismo, en su estrategia 1.8, coloca como línea de acción "el establecer protocolos y manuales de actuación, conforme a los estándares nacionales e internacionales".
- **6.-** Con base en los resultados arrojados por la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre la Seguridad Pública (ENVIPE) en el periodo de marzo y abril 2017, el 74.3% de la población de 18 años y más, considera que vivir en su entidad federativa es inseguro a consecuencia de la delincuencia.
- 7.- La encuesta subraya que, en la entidad, la población de 18 años y más, se siente insegura con relación al transporte público, específicamente un 59.7 por ciento.
- **8.-** La misma encuesta advierte que 685,428 personas afirman que el transporte público en Querétaro es inseguro, así como 285, 005 personas admitieron haber dejado de utilizar el servicio de taxi por temor a ser víctimas de delito.
- **9.-** El reporte de delitos de alto impacto realizado por el Observatorio Nacional Ciudadano, señala que en el periodo de julio 2015 a julio 2016, se abrieron 4,645 carpetas de investigación por robo a vehículos.
- **10.-** Resulta fundamental que el Municipio impulse políticas públicas, acciones, programas y operativos con el objeto de prevenir los delitos cometidos en agravio del operador y de los usuarios del servicio de taxi, así como promover la cultura de la prevención de éstos, lo que ve luz al tenor del presente protocolo.
- **11.** Bajo ese contexto, la implementación del operativo taxi seguro, tiene como propósito prevenir la comisión de delitos en el servicio de taxi, con base en acciones coordinadas por parte del personal operativo y la población en general.

Por lo anteriormente expuesto y en consecuencia con los argumentos esgrimidos en los Considerandos, someto a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, el siguiente:

PROTOCOLO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL OPERATIVO TAXI SEGURO EN EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.

Artículo 1 Objeto del protocolo

Consiste en establecer la secuencia detallada de los pasos a seguir por parte del personal operativo de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Pinal de Amoles, Qro., en la implementación del operativo taxi seguro sobre las en las vías que se encuentren bajo la supervisión y vigilancia de dicha dependencia o por convenio para la ejecución del mismo.

Artículo 2 Destinatarios

El presente ordenamiento es de observancia general y obligatoria para el personal operativo adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Pinal de Amoles, Qro.

Artículo 3 Autoridades

- I. El Presidente Municipal de Pinal de Amoles, Qro;
- II. El Director de la Dirección de Seguridad Publica y Transito Municipal;
- III. El Subdirector Operativo de la Dirección de Seguridad Publica y Transito Municipal;
- IV. El Subdirector de Transito de la Dirección de Seguridad Publica y Transito Municipal;
- V. El Comandante Operativo de la Dirección de Seguridad Publica y Transito Municipal;
- VI. Los Jefes de Grupo de la Dirección de Seguridad Publica y Transito Municipal;
- VII. El Personal Operativo adscrito a la Dirección de Seguridad Publica y Transito Municipal;
- VIII. El Fiscal General del Estado de Querétaro, y

Las autoridades descritas en el presente artículo, estarán facultadas para aplicar el presente protocolo a partir de la entrará en vigor, que seria a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo 4 Intervención de municipios

Cuando el operativo se realice en colaboración con municipios, el Director de Seguridad Publica, los subdirectores, el Comandante Operativo o el Jefe de grupo, designará un responsable del operativo, que deberá ceñirse a lo estipulado en el presente ordenamiento.

Artículo 5 Principios rectores de la actuación policial

La actuación del personal operativo se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, igualdad, no discriminación, transparencia y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 6 Definiciones

I. Bahía: Área establecida por el personal operativo destinada a la inspección del servicio de taxi;

- II. Carril: Espacio asignado para la circulación de vehículos, ubicado sobre la superficie de rodadura y delimitado por líneas continuas o discontinuas, el cual debe contar con el ancho suficiente para la circulación de vehículos en una fila:
- III. Operador: Conductor del vehículo de servicio de taxi;
- IV. Pasaje: Personas que hacen uso del servicio de taxi;
- V. Personal operativo: Los elementos de policía y de tránsito de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Pinal de Amoles, Qro.;
- VI. Plataforma México: Sistema de telecomunicación e información que integra todas las bases de datos relativos a la seguridad pública;
- VII. Protocolo: Instrumento jurídico que establece la secuencia detallada de un proceso de actuación policial;
- VIII. Servicio de taxi: Es aquel destinado al traslado de una persona o de un grupo pequeño de personas dentro del territorio de un municipio determinado, sin encontrarse sujeto a horario e itinerario fijo, en términos de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

En esta modalidad, el prestador del servicio podrá proporcionarlo y ofrecer su contratación mediante el uso de aplicaciones electrónicas y tecnológicas, a efecto de permitir al usuario acceder al servicio por los mismos medios; realizar el pago con tarjeta de crédito o débito y la facturación;

- IX. Tarjetón de Identificación del Operador (T.I.O.): documento oficial emitido por el Instituto Queretano del Transporte que contiene datos del conductor correspondientes al año que transcurre;
- X. Traficonos: Objeto de plástico, con una altura aproximada de 75 centímetros, en forma de cono, color naranja brillante y cuya finalidad es provocar que los vehículos disminuyan su velocidad y se encausen al filtro de selección del operativo;
- XI. Trafitambos: Objeto de plástico, con una altura aproximada de 1 metro, en forma de cilindro, color naranja brillante y cuya finalidad es provocar que los vehículos disminuyan su velocidad y se encausen al filtro de selección del operativo;
- **XII. Unidades:** Patrullas de la de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Pinal de Amoles, Qro., para la ejecución del operativo taxi seguro;
- XIII. Zona de Inspección: Área establecida por el personal operativo donde se llevará a cabo la revisión y entrevista al operador y al pasaje del servicio de taxi, y
- **XIV. Zona de selección:** Área establecida por el personal operativo destinada a la separación de los vehículos de servicio de taxi del flujo vehicular, con base en una sospecha razonada.

Artículo 7 Requisitos para la implementación del operativo

7.1 Vías donde se llevará a cabo la ejecución del operativo

El operativo se realizará en las vías que se encuentren bajo la supervisión y vigilancia de dicha dependencia o por convenio para la ejecución del mismo.

7.2 Horarios en los que se realizará la ejecución del operativo

Los operativos podrán implementarse en un horario matutino, vespertino o nocturno, de acuerdo a las estrategias planteadas por la Dirección de Seguridad Publica y Transito Municipal de Pinal de Amoles, Qro.

7.3 Equipo y personal necesario para la implementación del operativo

Para el debido cumplimiento del operativo, se deberá contar al menos con los siguientes requerimientos:

- **I.** Patrullas o moto patrullas:
- II. Personal operativo a bordo de las unidades, los cuales deberán encontrarse debidamente uniformados e identificados:
- III. Radios móviles;
- IV. Chalecos refleiantes:
- V. Lámparas de mano:
- VI. Actas de infracción;
- VII. Traficonos;
- VIII. Trafitambos;
- IX. Señalética respectiva, y
- **X.** Reductor de velocidad por cada dos carriles.

Artículo 8 Procedimiento para la implementación del operativo

- 8.1 El operativo ocupará un área de 90 metros lineales, la cual se dividirá en dos zonas:
 - a) Zona de selección: se compone de un filtro con la finalidad de separar a los taxis de la afluencia vehicular y encaminarlos a la zona de inspección.
 - **b) Zona de inspección**: bahía donde el personal operativo llevará a cabo la revisión y entrevista al operador y al pasaje del servicio de taxi.
- **8.2** Cada una de las zonas deberá estar equipada de la siguiente manera:
 - a) Zona de selección: se colocarán traficonos, trafitambos y reductores de velocidad con la finalidad de encausar a los taxis hacia la siguiente zona.
 - b) Zona de inspección: se colocarán las patrullas con el personal operativo que realizará la inspección.

Artículo 9 Desarrollo del operativo

9.1 Zona de selección:

El personal operativo deberá ejecutar las siguientes acciones:

- I. A cincuenta metros de la bahía, colocarán un reductor de velocidad, traficonos y trafitambos sobre la raya longitudinal que divide los carriles con la finalidad de que los vehículos disminuyan su velocidad. Asimismo, colocarán una señalética electrónica que proyecte "Operativo taxi seguro" y "Disminuya su velocidad";
- II. Los traficonos y trafitambos serán acomodados de tal manera que guíen la afluencia vehicular hacia la bahía;
- III. Veinticinco metros antes de la bahía, se encontrarán al menos dos integrantes del personal operativo, los cuales se encargarán de seleccionar, con base en una sospecha razonada, los vehículos de servicio de taxi que serán inspeccionados, y

IV. Si el operativo se realiza en horario nocturno, el personal operativo usará una lámpara de mano para la guía de los vehículos, así como el chaleco refleiante.

9.2 Zona de inspección:

Una vez que los vehículos ingresen a la bahía, el personal operativo solicitará al conductor que detenga la marcha del vehículo ciñéndose a las siguientes precisiones:

- I. Se acercará al conductor;
- II. Se presentará diciendo nombre, número de identificación y explicará el objetivo del operativo;
- III. Informará Centro de Control de Comando sobre el operativo, así como el vehículo de servicio de taxi que inspecciona;
- IV. Le solicitará al operador baje del vehículo y le proporcione licencia o permiso de conducir, tarjetón de identificación del operador, tarjeta de circulación y póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros;
- V. El personal operativo deberá verificar que los documentos presentados por el conductor estén vigentes. Asimismo, comprobará que la licencia de conducir sea para el servicio público, que el nombre que aparece en la licencia coincida con el nombre que aparece en el T.I.O, y deberá confirmar que la fotografía del tarjetón corresponda al operador;
- VI. Posteriormente, solicitará autorización para inspeccionar el vehículo;
- VII. En caso de que el vehículo cuente con pasaje, el personal operativo se presentará, mostrará su ID, explicará el objetivo del operativo, le solicitará al pasaje descienda del vehículo y le proporcionen una identificación;
- VIII. Registrará todos los datos en la bitácora;
- IX. Después de esto, el personal operativo consultará los datos del operador y del pasaje en la Plataforma México, con la finalidad de identificar si alguna de las personas tiene orden de aprehensión y si el vehículo cuenta con reporte de robo;
- X. Con el fin de saber si el operador o el pasaje portan algún objeto ilícito, el personal operativo deberá pedirles autorización para llevar a cabo un registro superficial de personas. En el caso de que el personal operativo localice algún objeto ilícito, deberán de ponerlos a disposición de la Unidad de la Fiscalía General del Estado de Querétaro competente en su calidad de primer respondiente. Dicho registro deberá realizarse por el personal operativo del mismo sexo que la persona registrada;
- XI. A continuación, pedirá autorización para inspeccionar el cofre, la cajuela, la zona del piloto y del copiloto, así como el área del pasaje del vehículo, y
- **XII.** Una vez concluida la inspección, agradecerá la participación al operador y al pasaje, les pedirá suban al vehículo y que continúen su camino.

Artículo 10 Conclusión del operativo

Al finalizar el operativo, el encargado del turno recabará las bitácoras en un documento que entregará a su superior jerárquico que incluya:

- a) Los acontecimientos relevantes;
- **b)** Boletas de infracción elaboradas, y

c) Puestas a disposición a Fiscalía General del Estado de Querétaro y a Juzgado Cívico.

Artículo 11

Actuación del personal operativo en caso de que el operador cometa una infracción administrativa

En caso de que algún operador transgreda las disposiciones aplicables en materia de tránsito en el Estado, el personal operativo procederá a levantar el acta de infracción correspondiente, con base en lo siguiente:

- I. Indicará al conductor que detenga la marcha de su vehículo en un lugar donde no se obstruya el tránsito vehícular y de las personas, preferentemente cercano a cámaras de video vigilancia;
- **II.** Reportará inmediatamente, vía radio, el motivo por el cual detiene al conductor, así como el número de placas del vehículo, en busca de reporte de robo del mismo;
- III. Se identificará con su nombre y número de identificación;
- IV. Señalará al conductor la infracción que cometió y le mostrará el artículo de la Ley o Reglamento que contempla el supuesto, así como la sanción que proceda por la infracción;
- V. Solicitará al conductor del vehículo que exhiba la licencia para conducir y tarjeta de circulación vigente, así como la póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros vigente. En caso de que el conductor no entregue alguno de los documentos, el personal operativo procederá a imponer la sanción correspondiente;
- VI. El personal operativo procederá a llenar la boleta de infracción y, una vez concluido su llenado, deberá proporcionar una copia al conductor;
- VII. Devolverá la documentación entregada para revisión, en el supuesto de que ésta se encuentra vigente y corresponde tanto al vehículo como al conductor; de lo contrario, se aplicará la sanción que resulte aplicable de conformidad con la Ley y el presente reglamento;
- VIII. Si el infractor insulta o denigra al personal operativo, se procederá a su remisión ante el Juez Cívico competente, y
- IX. Cuando el personal operativo se encuentre ante la comisión de un delito en flagrancia, procederá a remitir al infractor ante la Fiscalía General del Estado.

Artículo 12

Actuación del personal operativo en caso de que la Plataforma México arroje un resultado positivo a los datos ingresados

Si al momento de ingresar los datos del operador y del pasaje al sistema Plataforma México, se advierte que las personas tienen antecedentes o pendientes con la autoridad, el personal operativo actuará conforme a lo siguiente:

- I. Informarán vía radio al Centro de Control y Comando, los datos de la persona y el resultado;
- II. Asegurarán a la (s) persona (s), mediante la aplicación del Protocolo de Primer Respondiente, y
- III. Se le pondrá a disposición de la Unidad de la Fiscalía General del Estado de Querétaro competente o de la Procuraduría General de la República en caso de que la conducta pertenezca al fuero federal, aplicando los procedimientos y técnicas de investigación en términos del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Artículo 13

Actuación del personal operativo en caso de que el operador o el pasaje se nieguen a la inspección

Si al momento de pedir la autorización para hacer la inspección y revisión, el operador o el pasaje se negaran mediante el uso de la fuerza o amenazas, se pondrá a disposición de la Unidad de la Fiscalía General del Estado de Querétaro o Juzgado Cívico competente.

Artículo 14

Actuación de los agentes en caso de que los conductores conduzcan bajo los efectos del alcohol y narcóticos

En caso de que el personal operativo se percate que el conductor muestre signos de haber ingerido bebidas alcohólicas, narcóticos, estupefacientes o psicotrópicos, se estará a lo dispuesto en el Protocolo de Alcoholimetría y demás disposiciones aplicables.

Artículo 15 Actuación de los agentes ante la ocurrencia de algún hecho de tránsito

El personal operativo deberá de proceder en términos del Título Séptimo del Reglamento de la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro adoptado por el Municipio.

Artículo 16 Marco Jurídico

#	Ordenamiento	Artículo
1	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Artículo 21, párrafos noveno y décimo
2	Plan Mundial para el Decenio de Acción para la seguridad vial 2011-2020 de la Organización Mundial de la Salud	Numeral 4.2.1, pilar 3, actividad 7, Numeral 4.2.1, pilar 4, actividad 7
3	Plan Maestro para el Fortalecimiento de la Seguridad Vial en las Ciudades de Mesoamérica	Objetivo 4, actividad 2
4	Código de Conducta para los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley	Artículos 1, 2 y 3
5	Constitución Política del Estado de Querétaro	Artículo 2, párrafo quinto
6	Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	Artículo 33, fracción II
7	Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro	Artículos 3, 4, fracciones III, V y VI, 21, 24, 42, 43, 45, fracción I, y 55
8	Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro	Artículos 10, fracciones II, III, IV, V, VI y X, 12 fracciones IV, V, VI y VII, 13 fracción I, 14 fracciones II y III, 15 fracciones I, II y III, 31 fracción XIII y 32.
9	Reglamento de la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro adoptado por el Municipio.	Artículos 129, 130, 131 y 133.
10	Plan Estatal de Desarrollo 2016 - 2021	Línea de acción de la Estrategia IV.2
11	Programa Estatal de Seguridad Querétaro 2016 – 2021	Línea de acción I.2.2 de la Estrategia I.2 y Línea de Acción I.7.4. de la Estrategia I. 7
12	Código de Conducta de las Instituciones de Seguridad Estatales y de los Municipios del Estado.	Artículos 3, 4, 5, 6, 11, 13, 15, 23 y 31

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se ordena la publicación del presente Protocolo en la Gaceta Oficial del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO.- El presente Protocolo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

TERCERO.- La Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Pinal de Amoles, Qro., implementará en un plazo de sesenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Protocolo, las acciones de capacitación y actualización a su personal operativo en las materias y ejes de dicho instrumento.

CUARTO- Se derogan todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía que se opongan a las del presente Protocolo.

Dado en el Salón de Cabildo, sede del Ayuntamiento del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, a los dieciocho días del mes de Agosto del año 2020 dos mil veinte., para su debida aprobación, en ejercicio a lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

LIC. ISIDRO GARAY PACHECO PRESIDENTE MUNICIPAL DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO. (rubrica)

LIC. LEADY ADILENE OLVERA CORDOVA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO. (rubrica)

LIC. ISIDRO GARAY PACHECO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PINAL DE AMOLES, QRO., EN EL EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROMULGO EL PRESENTE PROTOCOLO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL OPERATIVO TAXI SEGURO EN EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO., EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2020 DOS MIL VEINTE, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

LIC. ISIDRO GARAY PACHECO PRESIDENTE MUNICIPAL DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO. (rubrica)

GOBIERNO MUNICIPAL

GOBIERNO MUNICIPAL

EL LIC. ISIDRO GARAY PACHECO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, HACE SABER A SUS HABITANTES QUE EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN I, 146 Y 147 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

- 1.- Con base en el derecho internacional de los derechos humanos, así como de los planteamientos, que a partir del mismo se dan en la justicia restaurativa, se comienza a reconocer un lugar a la víctima. La justicia restaurativa nace de una interpretación de resoluciones de derechos humanos y se caracteriza por la reivindicación de los derechos de las víctimas en tanto que expresión de justicia en clave de derechos humanos.
- 2.- El 21 septiembre del 2000 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, una reforma al artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual adicionó el apartado "B", mismo que contemplaba los derechos fundamentales de la víctima y el ofendido.
- **3.-** Con la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada el 18 de junio de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, se implementó en el país un nuevo sistema de justicia penal de corte acusatorio adversarial, así como un esquema de seguridad pública edificante de una nueva estructura del Estado Mexicano, en el cual el actuar del policía adquiere un papel protagónico como primer respondiente, al ser la base del proceso penal con su intervención en las etapas de preservación y procesamiento del lugar de los hechos y del hallazgo.
- **4.-** El 5 de marzo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Código Nacional de Procedimientos Penales, ordenamiento jurídico que establece diversas atribuciones a cargo de la Policía en el marco del procedimiento penal de corte acusatorio.
- **5.-** El artículo 11 de la Ley de Seguridad del Estado de Querétaro establece que los integrantes de las instituciones de seguridad tienen la obligación de prestar auxilio a víctimas u ofendidos de algún delito, abstenerse de realizar la detención de persona alguna sin cumplir con los requisitos legales aplicables, velar por la vida e integridad física de las personas detenidas, garantizar la recopilación técnica y científica de evidencias, en términos de los protocolos de investigación y cadena de custodia.
- **6.-** El Programa Estatal de Seguridad Querétaro 2016-2021, en la estrategia I.8 denominada "Armonización de la Normatividad Estatal con el Marco Jurídico Nacional", se estableció en la línea de acción 1.8.2 "la necesidad de crear y establecer protocolos y manuales de actuación, conforme los estándares nacionales e internacionales", para la generación de un modelo óptimo de operación policial.
- **7.-** La "Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública" (ENVIPE) 2017, emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, a nivel nacional se estiman 24.2 millones de víctimas de 18 años y más, lo cual representa una tasa de 28,788 víctimas por cada cien mil habitantes durante 2016.
- **8.-** La encuesta descrita previamente señala que durante el 2016 se generaron 31.1 millones de delitos, asociados a 24.2 millones de víctimas. Esto representa una tasa de 1.3 delitos por víctima.
- **9.-** El "Diagnostico sobre las Policías Preventivas de las Entidades Federativas" (2017) de la Secretaría de Gobernación, precisa que únicamente 11 entidades federativas cuentan con un protocolo especializado en materia de atención a la víctima y grupos vulnerables.
- **10.-** Resulta fundamental que el Municipio establezca las bases de intervención de los elementos de policía para la atención a víctimas y grupos vulnerables, en forma ordenada y sistematizada a través de protocolos, lo que garantiza el cumplimiento y la preservación de los derechos humanos, la implementación del modelo de conducta y actuación uniforme para todo el personal policial, y mejora sus niveles de eficacia y eficiencia en el desarrollo de sus funciones, y elimina los riesgos de discrecionalidad que pueden derivar en fuente directa del incumplimiento al orden legal o la violación de los derechos humanos.

Por lo anteriormente expuesto y en consecuencia con los argumentos esgrimidos en los Considerandos, someto a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, el siguiente:

PROTOCOLO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y GRUPOS VULNERABLES EN EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.

Artículo 1 Objeto del protocolo

Consiste en establecer la secuencia detallada de los pasos a seguir por parte de los elementos de policía de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Pinal de Amoles, Qro., para la atención de víctimas y miembros pertenecientes a grupos vulnerables, de conformidad con las disposiciones aplicables en el marco de los sistemas de derechos humanos y de justicia penal acusatorio que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por nuestro país en esta materia.

Artículo 2 Destinatarios

El presente ordenamiento es de observancia general y obligatoria para los elementos de policía de la Dirección de Seguridad Publica y Transito Municipal de Pinal de Amoles, Qro, así como los adscritos a los diversos municipios, previo convenio de colaboración.

Artículo 3 Definición del Protocolo

Instrumento que regula el actuar de los elementos de policía de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Pinal de Amoles, Qro, ante la intervención de apoyo a víctimas y miembros pertenecientes a grupos vulnerables, con la finalidad de preservar y proteger los derechos fundamentales de éstos.

Artículo 4 Autoridades

- I. El Presidente Municipal de Pinal de Amoles, Qro;
- II. El Director de la Dirección de Seguridad Publica y Transito Municipal;
- III. El Subdirector Operativo de la Dirección de Seguridad Publica y Transito Municipal;
- IV. El Subdirector de Transito de la Dirección de Seguridad Publica y Transito Municipal;
- V. El Comandante Operativo de la Dirección de Seguridad Publica y Transito Municipal;
- VI. Los Jefes de Grupo de la Dirección de Seguridad Publica y Transito Municipal;
- VII. El Personal Operativo adscrito a la Dirección de Seguridad Publica y Transito Municipal;
- VIII. El Fiscal General del Estado de Querétaro, y

Las autoridades descritas en el presente artículo, estarán facultadas para aplicar el presente protocolo a partir de la entrará en vigor, que seria a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo 5 Definiciones

Para los efectos del presente ordenamiento, se entenderá por:

- I. Adolescente: Aquella persona que tiene entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad;
- II. Asesor psicológico: Profesional adscrito a la CEAV encargado de salvaguardar la integridad emocional de las víctimas;
- **III. Atención médica:** El conjunto de servicios que se proporcionan al paciente con el fin de proteger, promover y restaurar su salud, así como brindarle los cuidados paliativos cuando está en situación terminal;
- IV. CEAV: Comisión Estatal de Atención a Víctimas de Delito;
- V. Código Nacional: Código Nacional de Procedimientos Penales;
- VI. Contención emocional: Proceso mediante el cual el asesor psicológico salvaguarda la integridad emocional de la víctima con la finalidad de que ésta pueda continuar el procedimiento que decida emprender;
- VII. Defensores de Derechos Humanos: Toda persona que de cualquier forma promueva o procure la realización de los derechos humanos reconocidos a nivel nacional o internacional;
- VIII. Discapacidad: Deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social;
- IX. Grupos vulnerables: Las personas que por sus características de desventaja sean susceptibles de discriminación, ya sea por su edad, género, estado civil, condición social, nivel educativo, creencias religiosas, opiniones políticas, preferencias sexuales, origen étnico, situación o condición física y/o mental, o por cualquier otra condición que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- X. Lugar de intervención: Sitio en el que se ha cometido un hecho probablemente delictivo o en el que se localizan o aportan indicios relacionados con el mismo;
- **XI. Migrante:** al individuo que sale, transita o llega al territorio de un Estado distinto al de su residencia por cualquier tipo de motivación;
- XII. Niñas y niños: Aquellas personas menores de doce años de edad;
- XIII. Persona con Discapacidad. Toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás;
- **XIV. Personal operativo:** Los elementos de policía adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Pinal de Amoles, Qro;
- **XV. Preservación:** Acciones para custodiar y vigilar el lugar de los hechos o del hallazgo, con el fin de evitar cualquier acceso indebido que pueda causar la pérdida, destrucción, alteración o contaminación de los indicios o elementos materiales probatorios:
- XVI. Dirección: Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Pinal de Amoles, Qro;
- XVII. Director: el Titular de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Pinal de Amoles, Qro, y
- **XVIII. Víctima:** Persona física que directa o indirectamente ha sufrido daño o el menoscabo de sus derechos producto de una violación de derechos humanos o de la comisión de un delito.

Artículo 6 Principios rectores de la actuación policial

La actuación de los elementos de policía se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Del mismo modo, deberán cumplir con las siguientes obligaciones ante aquellos casos de atención a víctimas y miembros de los miembros pertenecientes a grupos vulnerables:

- I. Procurar la integridad y seguridad de todas las personas presentes en el lugar de los hechos;
- II. Brindar atención de primer contacto a la víctima, procurando un trato digno y respetuoso;
- **III.** Detener y trasladar a la o el probable responsable, cumpliendo con los estándares de detención y uso de la fuerza;
- **IV.** Documentar clara y detalladamente en medios escritos o tecnológicos, la forma y circunstancia en que se da cumplimiento a cada una de las presentes obligaciones;
- V. Activar un servicio de emergencia para trasladar a las víctimas a un centro para su atención;
- VI. Activar al asesor psicológico, en caso de que la víctima requiera contención emocional, y
- VII. Las demás que establezcan los ordenamientos aplicables.

Artículo 7 Derechos de la Víctima

Con fundamento en el artículo 20, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son derechos de la víctima los siguientes:

- **I.** Recibir asesoría jurídica; ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y, cuando lo solicite, ser informado del desarrollo del procedimiento penal;
- II. Coadyuvar con la Fiscalía; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que prevea la ley. Cuando la Fiscalía considere que no es necesario el desahogo de la diligencia, deberá fundar y motivar su negativa;
- III. Recibir, desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia en el lugar de los hechos;
- IV. Que se le repare el da
 no. En los casos en que sea procedente, la Fiscal
 ía estar
 á obligado a solicitar la reparaci
 ón del da
 no, sin menoscabo de que la v
 íctima u ofendido lo pueda solicitar directamente, y el juzgador no podr
 á absolver al sentenciado de dicha reparaci
 ón si ha emitido una sentencia condenatoria;
- V. Al resguardo de su identidad y otros datos personales en los siguientes casos: cuando sean menores de edad; cuando se trate de delitos de violación, trata de personas, secuestro o delincuencia organizada; y cuando a juicio del juzgador sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa;
- VI. La Fiscalía deberá garantizar la protección de víctimas, ofendidos, testigos y en general todos los sujetos que intervengan en el proceso. Los jueces deberán vigilar el buen cumplimiento de esta obligación;
- VII. Solicitar las medidas cautelares y providencias necesarias para la protección y restitución de sus derechos, e
- VIII. Impugnar ante autoridad judicial las omisiones de la Fiscalía en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento cuando no esté satisfecha la reparación del daño.

Artículo 8 Principios de actuación policial para la atención de víctimas y miembros pertenecientes a grupos vulnerables

El desempeño de los elementos de policía durante el proceso de atención a víctimas y miembros pertenecientes a grupos vulnerables, deberá realizarse con estricto apego a los siguientes principios:

- I. Buena fe. Las autoridades presumirán la buena fe de las víctimas. Los servidores públicos que intervengan con motivo del ejercicio de derechos de las víctimas no deberán criminalizarla o responsabilizarla por su situación de víctima y deberán brindarle los servicios de ayuda, atención y asistencia desde el momento en que lo requiera, así como respetar y permitir el ejercicio efectivo de sus derechos.
- **II. Complementariedad.** Los mecanismos, medidas y procedimientos los relacionados con la de asistencia, ayuda, protección, atención y reparación integral a las víctimas, deberán realizarse de manera armónica, eficaz y eficiente entendiéndose siempre como complementarias y no excluyentes.
- **III. Confidencialidad.** Al ser los asuntos de los que conoce la Unidad Especializada sumamente delicados e íntimos para las víctimas que los han padecido, se debe tener especial cuidado en salvaguardar esta información y observar la mayor discreción posible.

Las víctimas deben tener la certeza de que únicamente el personal autorizado podrá tener acceso a sus datos personales.

IV. Dignidad. La dignidad humana es un valor y un derecho fundamental que implica la comprensión de la persona como titular y sujeto de derechos y a no ser objeto de violencia o arbitrariedades por parte del Estado o de los particulares.

En virtud de la dignidad humana de la víctima, todas las autoridades del Estado están obligadas en todo momento a respetar su autonomía, a considerarla y tratarla como fin de su actuación. Igualmente, todas las autoridades del Estado están obligadas a garantizar que no se vea disminuido el mínimo existencial al que la víctima tiene derecho, ni sea afectado el núcleo esencial de sus derechos.

En cualquier caso, toda norma, institución o acto que se desprenda de la presente Ley serán interpretados de conformidad con los derechos humanos reconocidos por la Constitución y los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea Parte, aplicando siempre la norma más benéfica para la persona.

- V. Enfoque diferencial y especializado. Reconocimiento de la existencia de grupos de población con características particulares, o con mayor situación de vulnerabilidad en razón de su edad, género, preferencia u orientación sexual, etnia, condición de discapacidad entre otros, y aplicación de medidas que proporcionen atención adecuada a dichas particularidades y grado de vulnerabilidad.
- VI. Gratuidad. Todas las acciones, mecanismos, procedimientos y cualquier otro trámite que implique el derecho de acceso a la justicia y demás derechos reconocidos en esta Ley, serán gratuitos para las víctimas.
- VII. Igualdad y no discriminación. En el ejercicio de los derechos y garantías de las víctimas y en todos los procedimientos, los asesores jurídicos se conducirán sin distinción, exclusión o restricción, ejercida por razón de sexo, raza, color, orígenes étnicos, sociales, nacionales, lengua, religión, opiniones políticas, ideológicas o de cualquier otro tipo, género, edad, preferencia u orientación sexual, estado civil, condiciones de salud, pertenencia a una minoría nacional, patrimonio y discapacidades, o cualquier otra que tenga por objeto o efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas. Toda garantía o mecanismo especial deberá fundarse en razones de enfoque diferencial.
- **VIII. Imparcialidad.** Cualquier tipo de servicio que proporcione la Unidad Especializada debe ser otorgado sin inclinaciones ni tomar posturas anticipadas o preferencias de cualquier tipo. Brindando un trato equitativo, respetuoso y no discriminatorio.
- **IX. Legalidad.** Conducirse siempre en estricto apego al marco normativo que rige la función del servidor público, evitando en todo momento realizar acciones contrarias a la Ley.

- X. No revictimización. Evitar la realización de prácticas o procedimientos que causen estrés como consecuencia de repetición innecesaria de hechos en un ambiente muy formal y distante, o que no permita su comprensión y tranquilidad, así como demoras prolongadas o innecesarias u otras prácticas que puedan ser intimidantes, y causar repercusiones en su salud mental y física de las víctimas.
- XI. Profesionalismo. Todo el personal que labore en la Unidad de Asistencia Especializada a Víctimas de Delito, independientemente del área a la que estén adscritos, debe actuar con seriedad, honradez, eficacia y pericia al utilizar sus capacidades y conocimiento en los servicios de atención que se presten a las víctimas.
- XII. Prontitud. Los servicios que se brinden a las víctimas del delito deberán de ser inmediatos, evitando cualquier acción que pueda llevar al retraso en la prestación de éstos.
- **XIII. Respeto.** Generar un ambiente de confianza entre la víctima usuaria de los servicios de la Unidad, dentro del marco del respeto a su persona, a sus derechos humanos y a su dignidad, de manera tal que se sienta apoyada.
- XIV. Respeto a los Derechos Humanos. Garantía de que al brindar sus servicios todo el personal de la Unidad de Asistencia Especializada a Víctimas de Delito velará por la protección de los derechos humanos universales de las víctimas, contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás legislación aplicable.
- **XV. Transparencia.** Transparentar la gestión a través de la difusión de la información generada por los sujetos obligados, favorecer la rendición de cuentas hacia los ciudadanos en términos de la legislación en materia de acceso a la información, mejorar la organización, clasificación y manejo de los documentos públicos y contribuir a la democratización de la sociedad.

Artículo 9 Sujetos de protección

Las personas susceptibles de protección y auxilio inmediato para los elementos de policía, al momento de atender a una víctima y grupos vulnerables, son las siguientes:

- I. El compañero del elemento de policía;
- **II.** Víctima perteneciente a un grupo vulnerable;
- III. Víctimas directas e indirectas;
- IV. Probables responsables;
- V. Grupos vulnerables, y
- VI. Cualquier otra persona que se encuentre en el lugar de los hechos.

Artículo 10 Prelación de auxilio

En caso de riesgo en la seguridad y/o daño en la integridad física de dos o más de las personas mencionadas en el numeral previo, se privilegiará a quien tenga el riesgo o daño más grave. Sin embargo, si el riesgo o daño son equivalentes o bien, no es posible medir su gravedad, se atenderá primero a la persona con el riesgo, peligro o daño que los elementos de policía puedan atender eficientemente.

Asimismo, se activarán los servicios de emergencia para trasladar a la víctima al centro hospitalario más cercano.

Artículo 11 Primeros auxilios y contención emocional

En caso de haber personas lesionadas, la tarea de brindar primeros auxilios se realizará por personal médico capacitado; excepto cuando en caso de urgencia, ante la falta de dicho personal, el elemento de policía prestará los primeros auxilios.

De igual forma, el personal operativo deberá activar al asesor psicológico de la CEAV, en caso de que la víctima requiera contención emocional.

Artículo 12 Control y detención de la persona agresora

Con el propósito de controlar la situación de violencia y salvaguardar la seguridad de las personas involucradas, los elementos de policía procederán conforme a lo establecido en el Protocolo de Actuación Policial para la Detención de Probables Responsables en el Marco del Sistema Penal Acusatorio.

Artículo 13 Uso de la Fuerza para la Detención

Para el adecuado Uso de la Fuerza, los elementos de policía deberán de acatarse a lo estipulado en el Protocolo de Uso de la Fuerza.

Artículo 14 Intervención

Ésta se desarrolla cuando los elementos de policía interactúan directamente con las víctimas mediante un acompañamiento emocional que busca controlar el estado de crisis en el que puedan estar.

Lo anterior con la finalidad de conocer y valorar la situación de la víctima, así como sus necesidades más urgentes, para luego proporcionarle apoyo e información de primer contacto que le ayude a priorizar sus decisiones y recibir una atención integral.

Artículo 15 Procedimiento de Intervención

En el desarrollo del procedimiento de intervención, los elementos de policía deberán:

- **I.** Buscar equilibrio emocional de la víctima, sin que ello implique la atención profesional que brinde el asesor psicológico;
- II. Colocar en el centro del proceso a la víctima y las opciones de solución a su problemática;
- III. Identificar las expresiones de miedo, ambivalencia y confusión que pueda presentar la víctima;
- IV. Activar a un asesor psicológico de la CEAV:
- V. Tener presente que la víctima podrá olvidar lo que diga o las acciones de la o el policía, pero nunca la confianza y empatía que le transmita;
- **VI.** Brindar seguridad y respaldo a la víctima, empleando frases como: "Estamos para ayudarle, desde este momento usted está acompañada y segura";
- VII. Usar un lenguaje claro, entendible y sin tecnicismos, y
- VIII. Cuidar el lenguaje corporal, contacto visual, comentarios y pensamientos hacia la víctima. Evitar en todo momento que la víctima se sienta juzgada, criticada o culpabilizada por lo ocurrido, sus efectos o la sensación de lo vivido.

Artículo 16 Entrevista con la víctima

La entrevista se realizará con respeto a la dignidad de la persona, con base en las preguntas de criminalística básicas (qué, quién, cómo, cuándo, dónde, por qué, para qué), cuyo objetivo será conocer las circunstancias y necesidades de la víctima, además documentar la dinámica criminal de los hechos.

Ante ello, los elementos de policía deberán proceder de la siguiente manera:

I. Presentarse con su grado, nombre completo y unidad de adscripción, mostrando su identificación;

- **II.** Entrevistar por separado a la víctima de la persona agresora, en caso de que se encuentre presente, y a los testigos si los hubiere;
- **III.** Asegurarse de realizar la entrevista sin la presencia de familiares, amistades o personal que afecte la aportación de información relacionada con las circunstancias, riesgos y efectos, así como para salvaguardar su intimidad, asegurar la confidencialidad de la información que brinde y facilitar sus expresiones, libres de limitaciones o intimidaciones:
- IV. Buscar un espacio tranquilo y aislado que genere un ambiente de privacidad, calma y seguridad;
- **V.** Asumir en todo momento como cierto lo que diga la víctima, aun cuando lo que ésta señale no se confirme en primera instancia con lo que se aprecia;
- VI. Tener presente que un trato igualitario a las partes, violenta los derechos de la víctima, ya que ésta se encuentra en desigualdad de circunstancias, por lo que debe darse preferencia a la víctima y a sus necesidades:
- VII. Observar discreta pero atentamente el lenguaje no verbal de la víctima (reforzadores, gesticulaciones, expresiones faciales, etc.), así como lesiones, marcas en la piel debido a hemorragias internas, o indicios de violencia como prendas inadecuadas al clima, desgarradas o remendadas;
- VIII. Mantener una escucha activa y hacer preguntas abiertas y directas relacionadas con los hechos;
- IX. No emitir juicios de valor ni usar un tono aleccionador o dar justificaciones de lo que ocurre, particularmente aquellas que justifican o buscan dar explicación a la agresión;
- X. Mostrar una actitud comprensiva y de empatía que genere confianza y seguridad, y
- **XI.** Informar a la víctima la importancia de preservar los elementos posibles de prueba o de riesgo como armas de fuego en el domicilio, objetos, documentos o archivos de audio o video que se relacionen con los hechos.

Asimismo, cuando la víctima no se encuentre en condiciones emocionales de llevar a cabo la entrevista, el elemento de policía deberá requerir el apoyo correspondiente al asesor psicológico.

Artículo 17 Método de entrevista

Para la entrevista se debe usar un lenguaje claro con términos comunes y comprensibles para la víctima; evitando términos técnicos y utilizando preguntas abiertas y directas relacionadas con los hechos.

- I. ¿Qué sucedió, cómo se dieron los hechos?
- II. ¿Está lesionada, siente dolor, en dónde?
- III. ¿Qué relación tiene con la persona agresora?
- IV. ¿La persona agresora tiene alguna arma, si es así, qué arma?
- V. ¿La persona agresora la amenazó, si es así, qué amenazas le hizo?
- VI. ¿La persona agresora se encontraba intoxicada?
- VII. ¿Qué sustancia consume?
- VIII. ¿Cuáles son las características físicas de la persona agresora?
- IX. ¿Esto ya ha ocurrido antes?

- X. ¿La persona agresora ha sido detenida antes, si es así, por qué razón?
- XI. ¿Sabe en dónde se encuentra la persona agresora en este momento?

De la misma manera, cuando la víctima no se encuentre en condiciones emocionales de llevar a cabo la entrevista, el elemento de policía deberá requerir el apoyo correspondiente al asesor psicológico.

Artículo 18 Rasgos victímales

Las respuestas de la víctima deberán ser documentadas de forma clara y exacta, precisando los sentimientos y comportamientos más notorios de la víctima. Para este fin, los elementos de policía deberán registrar, al menos, la siguiente información de la víctima:

- I. ¿Qué le pasa a la víctima y cuáles son sus preocupaciones?
- II. Lo que refiere la víctima, ¿corresponde con lo que se aprecia o existen indicios que permiten tener una duda razonable sobre su veracidad?
- III. ¿Presenta comportamientos erráticos?
- IV. ¿Hay algo que la víctima quiere evitar?
- V. ¿Se muestra alerta o hipervigilante?
- VI. ¿Hay algo que a la víctima se le dificulte expresar o hacer?
- VII. ¿Tiene sobresaltos con facilidad, rompe en llanto o muestra cambios emocionales repentinos (del llanto a una actitud serena, de la desesperación a la risa nerviosa)?
- VIII. ¿Se muestra ansiosa, temerosa o con miedo; inhibida, avergonzada, triste o confundida?
- **IX.** ¿Muestra inexpresividad (se abstrae), por momentos se bloquea emocionalmente, o presenta dificultades para relacionarse socialmente?
- X. ¿Se muestra irritable, enojada, con rabia e impotente?
- **XI.** ¿Tiene una pobre o negativa valoración de sí misma?
- **XII.** ¿Se le dificulta tomar decisiones o solucionar problemas?

Artículo 19 Vinculación

La vinculación tiene como propósito proveer de información a la víctima para la mejor toma de sus decisiones, con la finalidad de que se le pueda canalizar de manera inmediata a las instancias de atención médica, jurídica, psicológica o de trabajo social para el inicio de procedimientos, trámites o acciones a que haya lugar, a efecto de proteger a la víctima y prevenir nuevos actos de violencia.

Para efectos de lo anterior, los elementos de policía deberán cumplir al menos con las siguientes obligaciones:

- I. Informar a la víctima los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales y el Código Nacional, dejando constancia por escrito de la lectura de tales derechos y de la explicación realizada;
- **II.** Ofrecer atención inmediata física y psicológica, y de manera inmediata hacer la activación o canalización que corresponda llamando inmediatamente a las instancias que la otorguen;
- **III.** Escuchar la información referida por la víctima, prestando interés a los problemas y necesidades de ese momento;

- IV. Informar y trasladar de forma impresa los datos sobre las instituciones que otorgan asistencia médica, psicológica, asesoría legal y de trabajo social, que se encuentran en su localidad, y a las cuales se le puede canalizar para su pronta atención y recuperación;
- V. Explicar a la víctima, los mecanismos de denuncia, así como las líneas de emergencia ante la comisión de un delito; y
- VI. Verificar que la información proporcionada a la víctima, esté siendo comprendida.

Artículo 20 Imagen e identidad de la víctima

Las y los elementos de policía tendrán bajo su custodia salvaguardar en todo momento la identidad e imagen de la víctima.

Artículo 21 Grupos Vulnerables

Se considera como grupos vulnerables, de manera enunciativa más no limitativa los siguientes:

- Niños, niñas y adolescentes;
- Mujeres;
- Minorías sexuales;
- · Pueblos indígenas y tribales;
- Discapacitados;
- Migrantes;
- Probable responsable;
- Defensores de Derechos Humanos;
- Periodistas;
- Grupos religiosos;
- Personas con enfermedades de transmisión sexual, terminales o aquellas que, por su condición de salud física y mental, sean susceptibles de discriminación, y
- Aquellos otros grupos que por cualquier condición se vean afectados en su dignidad humana y dicha afectación tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de éstos.

Artículo 22 Procedimiento para la atención a víctimas pertenecientes a grupos vulnerables

Toda persona que se encuentre en una situación de vulnerabilidad es titular de una protección especial, en razón de los deberes especiales cuyo cumplimiento por parte de los elementos de policía es necesario para satisfacer las obligaciones generales de respeto y garantía de los derechos humanos.

En ese sentido, al momento de atender a una víctima perteneciente a un grupo vulnerable, los elementos de policía deben adoptar medidas positivas, determinables en función de las particulares necesidades de protección del sujeto de derecho, ya sea por su condición personal o por la situación específica en que se encuentre.

Por lo anterior, las medidas y acciones que tome el elemento de policía, deberán estar apegados de forma enunciativa a los siguientes principios:

Í. Enfoque diferencial y especializado. - Consistente en la aceptación de la existencia de grupos de población con características particulares o con mayor situación de vulnerabilidad en razón de su edad, género, preferencia u orientación sexual, etnia, condición de discapacidad y otros, en consecuencia, se reconoce que ciertos daños requieren de una atención especializada que responda a las particularidades y grado de vulnerabilidad de las víctimas.

En ese contexto, se deberá ofrecer en el ámbito de sus respectivas competencias, garantías especiales y medidas de protección a los grupos expuestos a un mayor riesgo de violación de sus derechos, como niñas y niños, jóvenes, mujeres, adultos mayores, personas en situación de discapacidad, migrantes, miembros de pueblos indígenas y personas defensoras de derechos humanos.

Este principio incluye la adopción de medidas que respondan a la atención de dichas particularidades y grado de vulnerabilidad, reconociendo igualmente que ciertos daños sufridos por su gravedad requieren de un tratamiento especializado para dar respuesta a su rehabilitación y reintegración a la sociedad.

- II. Igualdad y no discriminación.- En el ejercicio de los derechos y garantías de las víctimas, los elementos de policía se conducirán sin distinción, exclusión o restricción, ejercida por razón de sexo, raza, color, orígenes étnicos, sociales, nacionales, lengua, religión, opiniones políticas, ideológicas o de cualquier otro tipo, género, edad, preferencia u orientación sexual, estado civil, condiciones de salud, pertenencia a una minoría nacional, patrimonio y discapacidades, o cualquier otra que tenga por objeto o efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.
- III. Interés superior de la niñez. El interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes. Cuando se presenten diferentes interpretaciones, se elegirá la que satisfaga de manera más efectiva este principio rector. Cuando se tome una decisión que afecte a niñas, niños o adolescentes, en lo individual o colectivo, se deberán evaluar y ponderar las posibles repercusiones a fin de salvaguardar su interés superior y sus garantías procesales.
- **IV. Máxima protección. -** Se deberá velar por la aplicación más amplia de medidas de protección a la dignidad, libertad, seguridad y demás derechos de las víctimas del delito.

Artículo 23 Marco Jurídico

#	Disposiciones Internacionales	
1	Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delito y del abuso de poder.	
2	Convención Americana Sobre Derechos Humanos, "Pacto de San José de Costa Rica".	
3	Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones.	
4	Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.	
5	Código de Conducta para los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.	

#	Disposiciones Nacionales
1	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2	Ley General de Víctimas.
3	Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
4	Código Nacional de Procedimientos Penales.
5	Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

#	Disposiciones Locales
1	Constitución Política del Estado de Querétaro.
2	Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro.
3	Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
4	Plan Estatal de Desarrollo, Querétaro 2016 – 2021.
5	Programa Estatal de Seguridad Querétaro 2016 – 2021.
6	Código de Conducta de las Instituciones de Seguridad Estatales y de los Municipios del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se ordena la publicación del presente Protocolo en la Gaceta Oficial del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO.- El presente Protocolo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

TERCERO.- La Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Pinal de Amoles, Qro., implementará en un plazo de sesenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Protocolo, las acciones de capacitación y actualización a su personal operativo en las materias y ejes de dicho instrumento.

CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía que se opongan a las del presente Protocolo.

Dado en el Salón de Cabildo, sede del Ayuntamiento del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, a los dieciocho días del mes de Agosto del año 2020 dos mil veinte., para su debida aprobación, en ejercicio a lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

LIC. ISIDRO GARAY PACHECO PRESIDENTE MUNICIPAL DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO. (rubrica)

LIC. LEADY ADILENE OLVERA CORDOVA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO. (rubrica)

LIC. ISIDRO GARAY PACHECO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PINAL DE AMOLES, QRO., EN EL EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROMULGO EL PRESENTE PROTOCOLO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y GRUPOS VULNERABLES EN EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO., EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2020 DOS MIL VEINTE, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

LIC. ISIDRO GARAY PACHECO PRESIDENTE MUNICIPAL DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO. (rubrica)

GOBIERNO MUNICIPAL

GOBIERNO MUNICIPAL

EL LIC. ISIDRO GARAY PACHECO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, HACE SABER A SUS HABITANTES QUE EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN I, 146 Y 147 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

- I. El 18 de diciembre de 1979, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la "Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW)", misma que fue ratificada por el Estado Mexicano el 23 de marzo de 1981, la cual se considera como la Carta de los Derechos Humanos de las Mujeres, en virtud que compromete a los Estados Parte, a adoptar políticas públicas y ordenamientos jurídicos enfocados a eliminar la discriminación contra las mujeres en todas sus formas y manifestaciones, obligación que no sólo se limita al ámbito público, sino que se extiende al privado, condenando la discriminación realizada por cualquier persona, organización o empresa.
- II. El 09 de junio de 1994, en la ciudad de Belém do Pará, Brasil, la Organización de los Estados Americanos adoptó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará" y ratificada por el Estado Mexicano el 12 de noviembre de 1998, instrumento que establece que la violencia contra las mujeres puede ser física, sexual o psicológica, así como ocurrir tanto en el ámbito público como en la esfera privada, por lo que obliga al Estado a incluir dentro de su legislación, normas penales, civiles, administrativas y de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.
- III. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos tutela en su artículo cuarto, párrafo primero, el derecho fundamental de la igualdad ante la ley del varón y la mujer.
- IV. En febrero de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia como primer paso para lograr la armonización del marco jurídico nacional, estatal y municipal; instrumento legal que define la coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar.
- V. En el Estado de Querétaro se han expedido diversos ordenamientos jurídicos destinados a garantizar la equidad de género e igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, entre los que destacan la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley para Prevenir y Eliminar toda Forma de Discriminación en el Estado de Querétaro, así como Ley para Prevenir, Combatir, y Sancionar la Trata de Personas en el Estado de Querétaro.
- VI. El artículo 2, segundo párrafo de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, menciona que el Poder Ejecutivo del Estado, a través de sus dependencias y por medio de sus acciones, promoverán, respetarán, protegerán y garantizarán los derechos humanos de las mujeres, lo que deviene en la necesidad de instrumentar políticas públicas que protejan y procuren el sano desarrollo de las mujeres en las esferas física, psicológica, económica, sexual y social.
- VII. Con base en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, específicamente dentro del Programa Sectorial de Gobernación 2007-2012, se estableció como parte de las políticas públicas para disminuir la violencia social contra las mujeres, la creación de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), a través de la cual se gestionó la entrega de subsidios a las Entidades Federativas para llevar a cabo la creación de Centros de Justicia para las Mujeres, que en el caso del Estado de Querétaro inició formalmente sus funciones del 1° de diciembre de 2012.
- VIII. Bajo esa línea de pensamiento, el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021, dentro de su Eje I. "Querétaro Humano", señala como estrategia I.7, la "Promoción de la inclusión social de la población en situación de vulnerabilidad", estableciendo para tal efecto como línea de acción el "Fomentar la eliminación de prácticas discriminatorias y la violencia de género, que limitan el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres en el Estado".

- IX. Aunado a lo anterior, el Programa Estatal de Seguridad, Querétaro 2016-2021, en su estrategia 1.1 "Implementación de una nueva cultura de participación ciudadana basada en los valores familiares y éticos para la prevención de la violencia y la delincuencia", contempla como línea de acción 1.1.3, el "Fortalecer relaciones familiares sanas y el respeto a los derechos y no discriminación a favor de grupos vulnerables.", de la misma manera, dentro de la estrategia 1.2 "Diversificación de los mecanismos de prevención del delito en el estado de Querétaro", estipula en la línea de acción 1.2.4 el "Fomentar una cultura de legalidad, respeto y no discriminación en la población del Estado".
- X. Así las cosas, resulta prioritario que las y los elementos de policía adscritos a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Pinal de Amoles, Qro, se especialicen en la adecuada atención de la violencia de género, con el propósito que el servicio que otorguen; detecte, identifique, intervenga, atienda, proteja y prevenga la violencia de género en la Entidad.

Por lo anteriormente expuesto y en consecuencia con los argumentos esgrimidos en los Considerandos, someto a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, el siguiente:

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POLICIAL EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.

Título Primero Disposiciones Preliminares

Capítulo Primero Disposiciones Generales

Artículo 1 Objeto del protocolo

Consiste en establecer la secuencia detallada de los pasos a seguir por parte del personal operativo de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Pinal de Amoles, Qro., en la intervención de casos de violencia de género contra las mujeres, de conformidad con las disposiciones aplicables en el marco del sistema penal acusatorio, y con apego al respeto de los derechos humanos.

Artículo 2 Destinatarios

El presente ordenamiento es de observancia general y obligatoria para las y los elementos de policía de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Pinal de Amoles, Qro., en adelante la Dirección.

Artículo 3 Función policial y presupuestos de intervención

La intervención de los policías tendrá por objeto hacer cesar el riesgo o daño que sufre una mujer víctima de violencia de género, deteniendo materialmente la conducta violenta que le causa daño.

Esta función se integra por conjunto de pasos para detener cualquier conducta violenta por parte de una persona agresora, mediante la aplicación inmediata de un amplio rango de fuerza, el cual inicia con la presencia física -con la presión psicológica que ésta implica- hasta la aplicación del uso de la fuerza física, con estricto apego a lo establecido en el Protocolo de Uso de la Fuerza.

Artículo 4 Autoridades

- I. El Presidente Municipal de Pinal de Amoles, Qro;
- II. El Director de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
- III. El Subdirector Operativo de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;

- IV. El Subdirector de Transito de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
- V. El Comandante Operativo de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
- VI. Los Jefes de Grupo de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
- VII. El Personal Operativo adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
- VIII. El Fiscal General del Estado de Querétaro, y

Las autoridades descritas en el presente artículo, estarán facultadas para aplicar el presente protocolo a partir de la entrará en vigor, que sería a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo 5 Tipos de Violencia

Los tipos de violencia contra las mujeres son:

- I. Violencia psicológica: Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;
- **II.** Violencia física: Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas;
- **III.** Violencia patrimonial: Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción, aprovechamiento y/o enajenación de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima;
- IV. Violencia económica: Es toda acción u omisión de la persona agresora que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a privar y/o controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral;
- V. Violencia sexual: Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto; y
- VI. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

Artículo 6 Modalidades de Violencia

Las modalidades de violencia son:

- Violencia familiar: Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuya persona agresora tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho.
- **II. Violencia Laboral y Docente:** Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad.

- Puede consistir en un solo evento dañino o en una serie de eventos cuya suma produce el daño. También incluye el acoso o el hostigamiento sexual.
- **III. Violencia en la Comunidad:** Son los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público.
- **IV. Violencia Institucional:** Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.
- V. Violencia Feminicida: Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.

Artículo 7 Definiciones

Para los efectos del presente instrumento se entenderá por:

- Aseguramiento: Medida de seguridad que realizan las y los elementos de policía respecto de objetos, instrumentos o productos del delito;
- II. Candados de seguridad de mano: El par de semicírculos unidos en un extremo por un remache giratorio y con un engranaje dentado para su cierre en el otro, el cual es utilizado para sujetar personas por las muñecas;
- III. Centro de Control: Coordinación del Centro de Control, Comando, Comunicación y Cómputo;
- IV. Código Nacional: El Código Nacional de Procedimientos Penales;
- V. Constitución: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- VI. Detención: Restricción de la libertad de una persona por parte de una autoridad, dentro de los supuestos legales, con la finalidad de ponerla sin demora a disposición de la autoridad competente;
- VII. Derechos Humanos de las Mujeres: Son los derechos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales contenidos en la Constitución, en la Convención sobre la Eliminación de Todos las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos de la Niñez, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do Pará) y demás instrumentos internacionales en la materia;
- **VIII. Discriminación:** Distinción, exclusión o restricción basada en el sexo, embarazo, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, que tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades;
- IX. Elemento de policía: Personal operativo adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Pinal de Amoles, Qro.,
- X. Empoderamiento de la víctima: Proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades;
- XI. Factores de riesgo de violencia de género: Factores a nivel individual, familiar, grupal, educativo, comunitario, social y cultural (incluyendo los niveles institucionales/estatales) que de manera individual o conjunta aumentan el riesgo de que mujeres y niñas sufran violencia, tales como:

- La normalización de la violencia, lugar de procedencia, entornos agresivos, cultura de ilegalidad, violencia escolar, antecedentes de violencia de pareja, cultura patriarcal y machista, así como, el uso de alcohol y drogas;
- Factores de infraestructura urbana (alumbrado público, transporte público, viviendas deshabitadas, lotes baldíos, terrenos despoblados, etcétera); y
- Factores económicos.
- XII. Grupos vulnerables: Las personas que por sus características de desventaja sean susceptibles de discriminación, ya sea por su edad, género, estado civil, condición social, nivel educativo, creencias religiosas, opiniones políticas, preferencias sexuales, origen étnico, situación o condición física y/o mental, o por cualquier otra condición que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;
- **XIII. Mandamiento Jurisdiccional:** La orden que formula el Juez de Control, el Tribunal de enjuiciamiento o el Tribunal de alzada, para realizar la detención del probable responsable;
- XIV. Mandamiento ministerial: La orden que formula el Fiscal, para realizar la detención del probable responsable;
- **XV. Modalidades de Violencia:** Las formas, manifestaciones o los ámbitos de ocurrencia en que se presenta la violencia contra las mujeres;
- **XVI.** Lenguaje sexista no incluyente: Forma de comunicación verbal y no verbal que excluye y discrimina reforzando los estereotipos de género en hombres y mujeres, propiciando la permanencia de los roles, normas, comportamientos y violencia contra las mujeres;
- **XVII. Persona agresora:** Aquella produce un daño físico, moral, psicológico, económico o patrimonial, a una persona que se encuentre en una situación vulnerable por razones de género;
- **XVIII. Perspectiva de Género:** Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones;
- XIX. Prelación de auxilio: Orden de prioridad o preferencia con que una persona debe ser atendida o considerada respecto de otra u otras;
- **XX. Probable responsabilidad:** Existencia de indicios que permitan, fundamentalmente, suponer que alguien tuvo intervención culpable en un hecho delictivo;
- **XXI. Protocolo:** Instrumento jurídico que establece la secuencia detallada del proceso de actuación al cual deberá apegarse el elemento de policía; y
- **XXII.** Revictimización: La revictimización o victimización secundaria son todas aquellas acciones, omisiones y conductas inadecuadas de las y los funcionarios y empleados públicos que entran en contacto con la víctima, en cualquier etapa del proceso penal y que le provocan a ésta algún tipo de daño físico, psicológico o patrimonial. Es la victimización que ocurre no como un resultado directo de la acción delictiva, sino como un resultado de la respuesta inadecuada, fría, incomprensiva e insensible de las instituciones, y las y los servidores públicos hacia las víctimas, y
- **XXIII. Víctima:** La mujer de cualquier edad a quien se le inflige cualquier tipo de violencia. Para efectos de identificar el si se trata de víctima directa, indirecta o potencial, se estará a lo previsto en la Ley General de Víctimas.

Capítulo Segundo Consideraciones Generales para la Aplicación del Protocolo

Artículo 8 Principios rectores de la actuación policial

La actuación de las y los elementos de policía se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Del mismo modo, deberán cumplir con las siguientes obligaciones ante aquellos casos de atención a mujeres víctimas de violencia de género:

- I. Procurar la integridad y seguridad de todas las personas presentes en el lugar de los hechos;
- II. Brindar atención de primer contacto a la víctima, procurando su empoderamiento a través de un trato digno y respetuoso;
- III. Detener y trasladar a la persona probable responsable, cumpliendo con los estándares de detención y uso de la fuerza:
- IV. Fungir como enlace entre las mujeres que sufren violencia de género y el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Querétaro, y
- V. Documentar clara y detalladamente en medios escritos o tecnológicos, la forma y circunstancia en que se da cumplimiento a cada una de las presentes obligaciones.

Artículo 9

Perfil de las y los elementos de policía que brindan atención a mujeres víctimas de violencia

Las y los elementos de policía que tengan bajo su responsabilidad la aplicación del presente protocolo deberán contar con capacidades, conocimientos, aptitudes y actitudes en los siguientes aspectos:

- I. El marco jurídico de los derechos humanos;
- **II.** El marco jurídico internacional, federal y estatal en materia de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia:
- III. Las modalidades, ámbitos y efectos de la violencia de género contra las mujeres;
- IV. El Sistema Procesal Penal Acusatorio;
- V. Principios de la Ley General de Víctimas;
- **VI.** Nociones de atención psicosocial a víctimas del delito:
- VII. Control y manejo de emociones, conflictos y situaciones de violencia;
- VIII. Principios de victimología;
- IX. Las instituciones públicas, privadas y de protección a mujeres víctimas de violencia;
- X. Técnicas de entrevista;
- **XI.** Reglas de uso de la fuerza y técnicas de control;
- XII. Redacción de informes policiales;
- XIII. Primeros auxilios:

- XIV. Aptitudes físicas y atléticas; y
- XV. Cualidades y rasgos orientados hacia el enfoque de seguridad ciudadana con perspectiva de género.

Título Segundo De la Actuación Policial

Capítulo Único Del Proceso de Actuación de las y los Elementos de Policía

Artículo 10 Proceso de Actuación Policial

El proceso de atención policial se compone por acciones dirigidas a la detección, identificación, intervención, atención, protección y prevención de situaciones o comportamientos violentos en contra de las mujeres. Este proceso se llevará a cabo de acuerdo con diversos procedimientos que se dividen en cuatro fases:

- I. Planeación;
- II. Ejecución;
- III. Custodia y traslado, y
- IV. Comunicación.

Sección Primera Fase de Planeación

Artículo 11 Planeación

Las y los elementos de policía que atiendan a mujeres víctimas de violencia de género considerarán para la planeación de su labor, aspectos de personal, de equipo y de insumos tácticos.

Artículo 12 Planeación del personal operativo

La atención de mujeres víctimas de violencia se desempeñará con un mínimo de dos elementos de policía, preferentemente hombre y mujer, estableciendo claramente el mando en una o uno de ellos. Asimismo, en todos los casos se actuará únicamente cuando exista superioridad numérica policial.

Artículo 13 Planeación de equipo y material de trabajo

- I. El superior jerárquico inmediato de las y los elementos de policía que intervengan en la aplicación del presente protocolo, será responsable de corroborar personalmente la existencia, calidad y funcionamiento de los materiales y equipo del personal a su cargo antes de salir a servicio, y preferentemente al momento de pase de lista. Para ello, utilizará un sistema de revisión aleatorio por medio de las listas de verificación.
- II. Deberá utilizarse una bitácora que firmará diariamente el o la elemento de policía usuario del equipo, misma que contendrá el formato de lista de verificación, asentándose en la misma la existencia, condiciones, extravío, uso o deterioro del equipo.
- III. Como mínimo, el equipo y material de trabajo suministrado por la Dirección estará integrado por:
 - a) Equipo de comunicación;
 - b) Cámara fotográfica y/o de video que podrá estar integrada al equipo de comunicación;
 - c) Bolígrafo y hojas de papel para escribir;

- d) Botiquín de primeros auxilios;
- e) Cartilla de derechos de la persona detenida;
- f) Directorio para vinculación con instituciones públicas y privadas que atienden a las víctimas de violencia;
- g) Candados de seguridad de mano;
- h) Llave de candados de seguridad;
- i) Arma de fuego;
- j) Dos cargadores y cartuchos suficientes para abastecerlos; y
- k) Las demás que sean necesarias para el debido cumplimiento del presente protocolo.
- IV. Las y los elementos de policía revisarán los puntos de seguridad del vehículo o patrulla (sistema de frenado, neumáticos y sistema de dirección), así como el nivel de combustible antes de salir a servicio.

Artículo 14 Planeación de insumos tácticos

Diariamente el superior jerárquico inmediato será responsable de corroborar directamente con el personal a su cargo el dominio de la información relacionada con las zonas de patrullaje, misma que incluirá: rutas de acceso (principal y alterna), puntos próximos de abastecimiento de combustible, bases de otras corporaciones, puntos alternos de reunión, centros hospitalarios y de urgencias, así como de números de contacto del superior jerárquico inmediato, compañero/compañera, Centro de Control y servicios de emergencias.

Sección Segunda Fase de Ejecución

Artículo 15 Ejecución

La fase de ejecución implica la realización de diferentes acciones dirigidas a la detección, identificación, protección, intervención, vinculación y prevención de situaciones o comportamientos violentos en contra de las mujeres.

La actuación de las y los elementos de policía ante posibles situaciones de violencia de género, serán prioritarias debido a las consecuencias que suelen generar, como la muerte, secuelas físicas o psicológicas que afectarán el funcionamiento en las principales esferas de la vida de la víctima.

Artículo 16 Principios de la Fase de Ejecución

El desempeño de las y los elementos de policía durante el proceso de ejecución deberá realizarse con estricto apego a los siguientes principios:

- I. Principio de máxima protección: Establece que las autoridades deben velar por la aplicación más amplia de medidas de protección a la dignidad, libertad, seguridad y demás derechos de las víctimas del delito y de violaciones a los derechos humanos. Ello implica privilegiar la seguridad e integridad física, psicológica y social de las víctimas:
- II. Principio de buena fe: En la atención de un caso de violencia de género en contra de una mujer, se deberá tomar como verdad lo que diga la víctima, aun cuando sus afirmaciones no correspondan con lo que se observa a simple vista. El objetivo radica en evitar que en el desempeño de sus funciones intervengan los posibles prejuicios de género y análisis subjetivos del personal policial; además de evitar la revictimización a la víctima al desacreditar o poner en duda públicamente su narración de los hechos, lo cual podría alterarla psicológicamente y reafirmar un sentido de culpa y responsabilidad por la violencia de la que fue objeto, lo que sumado a las consecuencias psicológicas de la violencia haría imposible que prospere su acción, negando su derecho de acceso a la justicia;
- **III. Principio de no revictimización:** A través de este principio se determina que las y los elementos de policía deberán actuar con diligencia, conocimiento y habilidad a fin de no agravar el sufrimiento de la víctima, ni tratarla en ningún caso como sospechosa o responsable de la comisión de los hechos que denuncie;

- IV. Principio de atención diferencial y especializada: Por medio de este principio se reconoce que las mujeres forman un grupo de población con características particulares que las hacen estar en una mayor situación de vulnerabilidad. En consecuencia, se reconoce que ciertos daños requieren de una atención especializada que responda a las particularidades y al grado de vulnerabilidad que enfrentan;
- V. Principio de dignidad: Consiste en la obligación de la autoridad de respetar y a hacer respetar la dignidad humana de la víctima. Esto incluye crear y mantener un ambiente de respeto hacia las mujeres, evitando el uso de lenguaje sexista por parte de las personas intervinientes en los hechos; y
- VI. Principio de publicidad y sencillez: Consiste en la obligación de brindar de forma clara y accesible información y orientación a las víctimas acerca de los derechos, garantías, recursos y servicios de ayuda, atención y asistencia, así como acciones, mecanismos y procedimientos con los que cuentan.

Artículo 17 Etapas de la Fase de Ejecución

Las etapas de la fase de ejecución del proceso de atención a mujeres víctimas de violencia de género son las siguientes:

- I. Detección:
- II. Identificación;
- III. Protección;
- IV. Intervención;
- V. Vinculación, y
- VI. Prevención.

Asimismo, en caso de que la persona agresora se encuentre armada, las y los elementos de policía deberán de proceder de conformidad con el Protocolo de Uso de la Fuerza.

Subsección Primera Detección

Artículo 18 Etapa de Detección

La Etapa de Detección se desarrolla cuando las y los elementos de policía advierten, aun sin denuncia o llamado de auxilio, factores sociales que hacen inminente la existencia de violencia de género contra una o más víctimas, determinadas o indeterminadas. Detectar a tiempo la presencia de la violencia contra las mujeres posibilita poner en marcha desde el primer momento, distintos procedimientos para facilitar las demás etapas del proceso de ejecución y aperturar acciones futuras.

Asimismo, para conocer la problemática y características del entorno social que permiten inferir válidamente violencia de género contra las mujeres, las y los elementos de policía deberán mantenerse alerta y en búsqueda de indicadores que le permitan detectar la existencia probable de violencia de género. Por ende, es importante que las y los elementos de policía construyan relaciones de confianza y cercanía con la sociedad.

Artículo 19 Procedimiento de Detección

Para llevar a cabo la detección de la violencia de género contra las mujeres se deberán realizar las siguientes acciones:

- I. Conocer los factores de riesgo de violencia de género;
- II. Mantenerse en alerta permanente en busca de datos que representen factores de riesgo;

- **III.** Documentar y sistematizar periódicamente la información criminológica vinculada a la violencia de género recopilada en el desempeño diario en su zona o sector;
- IV. Registrar y documentar los comportamientos socio-culturales cotidianos y espontáneos, con contenidos de violencia de género contra mujeres (música popular, grafitis, usos del lenguaje, prácticas de diversión y esparcimiento, redes sociales, etcétera); y
- V. Registrar y documentar la carencia de infraestructura pública, así como la presencia en construcciones ruinosas o desmanteladas y terrenos baldíos que pueden ser factores de riesgo.

Subsección Segunda Identificación

Artículo 20 Etapa de Identificación

La Etapa de Identificación permite determinar, de acuerdo con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el tipo y/o modalidad de la violencia contra las mujeres que se observe mediante el reconocimiento sistemático de la situación, la forma en que la víctima es violentada y el impacto de la agresión. Esto con el fin de planear las acciones de protección e intervención necesarias.

Artículo 21 Procedimiento de Identificación

Cuando las y los elementos de policía respondan a un llamado de auxilio o se encuentre frente a un posible evento de violencia de género, deberá cumplir los siguientes pasos para ser capaz de identificar el tipo y modalidad de violencia de género contra las mujeres encontrada en un caso concreto:

- Dominar los conceptos que impliquen la violencia contra las mujeres;
- II. Hacer un reconocimiento integral de la situación, la forma en que la víctima es violentada y sus consecuencias;
- **III.** Correlacionar la información teórica de cada tipo de violencia de género, con los datos recolectados del caso concreto a explorar;
- IV. Permanecer receptivo a nueva información que se origine durante el desarrollo del proceso de ejecución, y
- V. Tener comunicación con la víctima y procurar que sea en un ambiente de privacidad y respeto que la aliente y le brinde confianza y seguridad.

Subsección Tercera Protección

Artículo 22 Etapa de Protección

Fase de ejecución por la que las y los elementos de policía constatan directamente, o por llamada de emergencia, situaciones flagrantes de agresión o violencia contra las mujeres, y en virtud de las cuales deberán ejecutarse las acciones correspondientes para garantizar la integridad y seguridad de la víctima, terceras personas y del personal policial.

Las y los elementos de policía, ante un hecho de violencia flagrante a partir de la existencia de una sospecha razonada en contra de las mujeres, y en observancia al principio de máxima protección estarán obligados a:

- I. Intervenir de manera inmediata y eficaz, y
- II. Hacer cesar el ejercicio de la violencia en contra de las víctimas directas e indirectas.

Artículo 23 Procedimiento de Protección

Durante el primer contacto con eventos de violencia de género en contra de las mujeres, las y los elementos de policía deberán:

- I. Evaluar en el menor tiempo posible la situación y los riesgos;
- II. Prestar atención al estado físico de las personas implicadas y del entorno para identificar algún arma, objeto de peligro o vestigio de actos violentos;
- III. Valorar la situación y las condiciones de riesgo, en función del comportamiento de quien genera la agresión, su estado de toxicidad, amenazas, lesiones infringidas, agresiones hacia la víctima en presencia de las y los elementos de policía, reacción violenta, estado emocional de la víctima y menores en riesgo;
- **IV.** Alejar a la víctima y testigos de la persona agresora de tal forma que no tengan contacto alguno con ésta, ni pueda intimidarles;
- V. Verificar el estado físico de las partes intervinientes en el evento de violencia y, en caso de ser necesario, solicitar inmediatamente los servicios médicos de urgencia, para su atención y certificación correspondiente.
- VI. Identificar a cada una de las personas, tanto víctimas, agresoras y testigos, por su nombre, relación o parentesco, edad, origen, lugar de residencia, ocupación, entre otros.

Artículo 24 Sujetos de protección

Las personas susceptibles de protección y auxilio inmediato por parte de las y los elementos de policía, al momento de atender a una mujer víctima de violencia de género, son las siguientes:

- I. Niñas, niños y adolescentes;
- II. Víctimas;
- III. El compañero del elemento de policía;
- IV. Testigos;
- V. Probables responsables, y
- VI. Cualquier otra persona que se encuentre en el lugar de los hechos.

Lo anterior no implica una prelación lógica que se dé a cada uno de los sujetos.

Artículo 25 Prelación de auxilio

En caso de riesgo en la seguridad y/o daño en la integridad física de dos o más de las personas mencionadas en el numeral previo, se privilegiará a quien tenga el riesgo o daño más grave. Sin embargo, si el riesgo o daño son equivalentes o bien, no es posible medir su gravedad, se atenderá primero a la persona con el riesgo, peligro o daño que las y los elementos de policía puedan atender eficientemente.

Artículo 26 Primeros auxilios y contención emocional

En caso de haber personas lesionadas, la tarea de brindar primeros auxilios se realizará por personal médico capacitado; excepto cuando en caso de urgencia, ante la falta de dicho personal, el elemento de policía prestará los primeros auxilios, siempre que esté capacitado para ello.

De igual forma, el personal operativo deberá activar al asesor psicológico de la CEAV, en caso de que la víctima requiera contención emocional.

Artículo 27 Control y detención de la persona agresora

Con el propósito de controlar la situación de violencia y salvaguardar la seguridad de las personas involucradas, las y los elementos de policía procederán conforme a lo establecido en el Protocolo de Actuación Policial para la Detención de Probables Responsables en el Marco del Sistema Penal Acusatorio.

Artículo 28 Uso de la Fuerza para la Detención

Para el adecuado Uso de la Fuerza, las y los elementos de policía deberán de acatarse a lo estipulado en el Protocolo de Uso de la Fuerza.

Subsección Cuarta Intervención

Artículo 29 Etapa de Intervención

La Etapa de Intervención se desarrolla cuando las y los elementos de policía interactúan directamente con las víctimas mediante un acompañamiento emocional que busca controlar el estado de crisis en el que puedan estar. Con este acompañamiento se busca conocer y valorar la situación de la víctima, así como sus necesidades más urgentes, para luego proporcionarle apoyo e información de primer contacto que le ayude a priorizar sus decisiones y recibir una atención integral.

Artículo 30 Procedimiento de Intervención

Durante esta etapa, las y los elementos de policía deberán:

- I. Colocar en el centro del proceso a la víctima y las opciones de solución a su problemática;
- II. Identificar las expresiones de miedo, ambivalencia y confusión que pueda presentar la víctima:
- **III.** Recordar que la eventual conducta dependiente, desconfiada o indecisa ante la presencia policial (aunque la víctima la haya solicitado) obedece a roles sociales arraigados y no es un asunto de temperamento;
- **IV.** Tener presente que la víctima podrá olvidar lo que diga o las acciones de la o el policía, pero nunca la confianza y empatía que le transmita;
- V. Brindar seguridad y respaldo a la víctima, empleando frases como: "Estamos para ayudarle, desde este momento usted está acompañada y segura":
- VI. Usar un lenguaje claro, entendible y sin tecnicismos:
- **VII.** Cuidar el lenguaje corporal, contacto visual, comentarios y pensamientos hacia la víctima. Procurar evitar en todo momento que la víctima se sienta juzgada, criticada o culpabilizada por lo ocurrido, sus efectos o la sensación de lo vivido, y
- **VIII.** Determinar las necesidades de atención inmediata y las que pueden postergarse, ayudando a la víctima a identificarlas y enunciarlas, a fin de que ésta determine sus prioridades y visualice las soluciones.

Artículo 31 Entrevista con la víctima

La entrevista se realizará con respeto a la dignidad de la persona, con base en las preguntas de criminalística básicas (qué, quién, cómo, cuándo, dónde, por qué, para qué), cuyo objetivo será conocer las circunstancias y necesidades de la además documentar la dinámica criminal de los hechos.

Ante ello, las y los elementos de policía deberán proceder de la siguiente manera:

- Dar preferencia, en la medida de lo posible, a mujeres policías capacitadas en materia de violencia de género para efectuar la entrevista, ya que las transgresiones representan hechos traumáticos que pueden afectar los sentimientos y pensamientos de las mujeres víctimas, e inhibir el relato de éstas si el entrevistador es un hombre al igual que la persona agresora;
- II. Presentarse con su grado, nombre completo y unidad de adscripción, mostrando su identificación;
- **III.** Entrevistar por separado a la víctima de violencia de género, a la persona agresora, en caso de que se encuentre presente, y a los testigos si los hubiere;
- IV. Asegurarse de realizar la entrevista sin la presencia de familiares, amistades o personal que afecte la aportación de información relacionada con las circunstancias, riesgos y efectos, así como para salvaguardar su intimidad, asegurar la confidencialidad de la información que brinde y facilitar sus expresiones, libres de limitaciones o intimidaciones;
- V. Buscar un espacio tranquilo y aislado que genere un ambiente de privacidad, calma y seguridad;
- VI. Asumir en todo momento como cierto lo que diga la víctima, aun cuando lo que ésta señale no se confirme en primera instancia con lo que se aprecia;
- **VII.** Dar preferencia a la víctima y a sus necesidades; a través de favorecer el bienestar de las mujeres y el tratamiento equitativo debido a éstas;
- VIII. Observar discreta pero atentamente el lenguaje no verbal de la víctima (reforzadores, gesticulaciones, expresiones faciales, etc.), así como lesiones, marcas en la piel debido a hemorragias internas, o indicios de violencia como prendas inadecuadas al clima, desgarradas o remendadas;
- IX. Mantener una escucha activa y hacer preguntas abiertas y directas relacionadas con los hechos;
- **X.** No emitir juicios de valor ni usar un tono aleccionador o dar justificaciones de lo que ocurre, particularmente aquellas que justifican o buscan dar explicación a la agresión;
- **XI.** Nunca sugerir o aconsejar la conciliación o reconciliación entre las partes para evitar violentar los derechos de la víctima al darle un trato igualitario con el de la persona agresora;
- **XII.** Abstenerse de aconsejar a la víctima que reconsidere su postura con relación a los hechos o a la persona agresora;
- Mostrar una actitud comprensiva y de empatía que genere confianza y seguridad; reforzar con las frases: "comprendo lo que me dice y entiendo cómo se siente", "esta situación es difícil pero no está sola, podemos ayudarle"; e
- XIV. Informar a la víctima la importancia de preservar los elementos posibles de prueba o de riesgo como armas de fuego en el domicilio u objetos que la persona agresora haya usado para atacarla física o sexualmente; ropa desgarrada, con sangre o fluidos corporales (ropa interior, papel, preservativos u otros); documentos o archivos de audio o video que se relacionen con los hechos.

Artículo 32 Método de entrevista

Para la entrevista se debe usar un lenguaje claro con términos comunes y comprensibles para la víctima; evitando términos técnicos y utilizando preguntas abiertas y directas relacionadas con los hechos:

- I. ¿Qué sucedió, cómo se dieron los hechos?
- II. ¿La persona agresora la lastimó, la golpeó?
- III. ¿Está lesionada, siente dolor, en dónde?
- IV. ¿Qué relación tiene con la persona agresora?
- V. ¿La persona agresora tiene alguna arma, si es así, qué arma?
- VI. ¿La persona agresora la amenazó, si es así, qué amenazas le hizo?
- VII. ¿La persona agresora se encontraba intoxicada?
- VIII. ¿Qué sustancia consume?
- IX. ¿Cuáles son las características físicas de la persona agresora?
- X. ¿Esto ya ha ocurrido antes?
- XI. ¿La policía ya la había atendido anteriormente?
- XII. ¿La persona agresora ha sido detenida antes, si es así, por qué razón?
- XIII. ¿Sabe en dónde se encuentra la persona agresora en este momento?

Artículo 33 Rasgos victímales

Las respuestas de la víctima sobre los actos de violencia de género y los riesgos deberán ser documentadas de forma clara y exacta, precisando los sentimientos y comportamientos más notorios de la víctima. Para este fin, las y los elementos de policía deberán registrar, al menos, la siguiente información de la víctima:

- I. ¿Qué le pasa a la víctima y cuáles son sus preocupaciones?
- II. Lo que refiere la víctima, ¿corresponde con lo que se aprecia o existen indicios que permiten tener una duda razonable sobre su veracidad?
- **III.** ¿Presenta comportamientos erráticos?
- IV. ¿Hay algo que la víctima quiere evitar?
- V. ¿Se muestra alerta o hipervigilante?
- VI. ¿Hay algo que a la víctima se le dificulte expresar o hacer?
- VII. ¿Tiene sobresaltos con facilidad, rompe en llanto o muestra cambios emocionales repentinos (del llanto a una actitud serena, de la desesperación a la risa nerviosa)?
- VIII. ¿Muestra un estado pasivo o introvertido, o guarda silencio si su pareja está presente, o busca su aprobación?
- IX. ¿Se muestra ansiosa, temerosa o con miedo; inhibida, avergonzada, triste o confundida?

- X. ¿Evita o se incomoda ante el contacto físico?
- **XI.** ¿Muestra inexpresividad (se abstrae), por momentos se bloquea emocionalmente, o presenta dificultades para relacionarse socialmente?
- XII. ¿Se muestra irritable, enojada, con rabia e impotente?
- XIII. ¿Actúa con nerviosismo y sumisión?
- XIV. ¿Tiene una pobre o negativa valoración de sí misma?
- XV. ¿Expresa una excesiva dependencia afectiva hacia su pareja?
- XVI. ¿Se le dificulta tomar decisiones o solucionar problemas?
- XVII. ¿Muestra poco o ningún control sobre su vida o se culpabiliza de la situación o de los problemas?
- XVIII. ¿Presenta pensamientos sobrevaluados de los roles tradicionales de género?
- XIX. ¿Evita o simplemente no responde a preguntas relacionadas con el origen de sus lesiones o heridas?
- XX. ¿Da explicaciones poco coherentes sobre el origen de las heridas, golpes, fracturas?
- XXI. ¿Minimiza las lesiones o se culpabiliza de ellas? y,
- XXII. ¿Evita el contacto visual cuando se le habla o cuando explica cómo se causaron sus lesiones?

Artículo 34 Entrevista con niñas, niños o adolescentes

La entrevista se realizará en todo momento con respeto a la dignidad de los niños, las niñas y adolescentes asistido en todo momento por un psicólogo especializado en menores de edad. Las respuestas que emitan los menores sobre los actos de violencia de género y los riesgos, serán documentadas en forma clara y exacta, precisando los sentimientos, actitudes y comportamientos más notorios del menor para que sea parte del informe que rindan las y los elementos de policía.

Para la entrevista con niños, niñas y adolescentes, debe realizarse un manejo verbal y físico cuidadoso, ya que, aunque puedan aportar información importante, no debe forzárseles. Para tal efecto, las y los elementos de policía deberán de proceder de la siguiente manera:

- I. Actuar con tacto y empatía, con la finalidad de generar en la o el menor la sensación de confianza, que le facilite hablar sobre lo ocurrido:
- **II.** Entrevistar a la niña, niño o adolescentes de manera separada de sus padres, sin contacto visual con ellos, pero pudiendo ser asistidos por una persona de su confianza;
- **III.** Colocarse a la altura de la o el menor, de tal forma que pueda mirarles a los ojos (puede colocar una rodilla en el piso o sentarse en una silla mientras la niña o el niño permanece de pie);
- **IV.** Saludar y decir: "soy policía y estoy aquí para ayudar, me llamo (utilizar solo el nombre de pila) y me gustaría platicar contigo";
- **V.** Ser honesto con el niño, la niña o adolescentes, no es pertinente proporcionarle información que no pueda comprender y le resulte angustiante;
- VI. No hacer comentarios que degraden a su madre y/o padre;

- VII. Preguntar si alguna vez recibió golpes, heridas, insultos o amenazas por alguna persona, y quién es esa persona;
- VIII. Preguntar si la policía ha tenido conocimiento de esas agresiones;
- IX. Reforzar la seguridad en el menor afirmando: "esto que pasó no es culpa tuya", "sé que te fue difícil, pero hiciste lo correcto al responder las preguntas";
- X. Agradecer su información; y
- XI. Observar, discreta pero atentamente, el lenguaje no verbal (reforzadores, gesticulaciones, expresiones faciales, etc.), así como lesiones o indicios de violencia (prendas inadecuadas al clima, desgarradas o remendadas).

Artículo 35 Entrevista a la persona agresora

Las y los elementos de policía que entrevisten a la persona agresora deberán:

- **I.** Preferentemente ser un hombre quien realice la entrevista para responder con mayor ventaja ante cualquier acto de resistencia violenta por parte de la persona agresora;
- II. Actuar con autoridad y firmeza;
- **III.** Notificarle que tiene derecho a no declarar;
- IV. Hacer la pregunta concreta para que la persona agresora de una respuesta específica;
- V. Evitar justificar los hechos como típicos de cualquier relación de pareja, haciéndolos pasar como poco importantes;
- VI. No mostrar expresiones corporales, gestuales o verbales que expresen comprensión o aprobación a la conducta violenta y sus circunstancias;
- VII. Evitar preguntar quién inició la pelea y dejar claro que los actos de violencia son un delito;
- VIII. Pedir a la persona agresora que describa cómo ocurrieron los hechos y asegurarse de que su narración se desarrolle adecuadamente para obtener la información solicitada; ello incluye interrumpir su explicación cuando se desvíe de la idea principal y forzarlo a que narre en forma cronológica lo acontecido;
- IX. Preguntar qué puede decir la víctima sobre los hechos, y
- X. Preguntar si hay armas de fuego en el domicilio.

Subsección Quinta Vinculación

Artículo 36 Etapa de Vinculación

Es la etapa del proceso de ejecución en la que se provee de información a la víctima para la mejor toma de sus decisiones, con la finalidad de que se le pueda canalizar de manera inmediata a las instancias de atención médica, jurídica, psicológica o de trabajo social para el inicio de procedimientos, trámites o acciones a que haya lugar, a efecto de proteger a la víctima y prevenir nuevos actos de violencia.

Artículo 37 Procedimiento de Vinculación

Con la finalidad de cumplir con lo estipulado en el artículo anterior, las y los elementos de policía deberán cumplir al menos con las siguientes obligaciones:

- I. Informar a la víctima los derechos que le otorga la Constitución, los tratados internacionales y el Código Nacional, dejando constancia por escrito de la lectura de tales derechos y de la explicación realizada;
- **II.** Ofrecer atención inmediata física y psicológica como primer respondiente, y de manera inmediata hacer la vinculación o canalización que corresponda llamando inmediatamente a las instancias que la otorguen;
- **III.** Escuchar la información referida por la víctima, prestando interés a los problemas y necesidades de ese momento:
- IV. Informar y proporcionar de forma impresa los datos sobre las instituciones que otorgan asistencia médica, psicológica, asesoría legal y de trabajo social, que se encuentran en su localidad, y a las cuales se le puede canalizar para su pronta atención y recuperación;
- V. Explicar a la víctima, los mecanismos de denuncia, así como las líneas de emergencia ante la comisión del delito de violencia hacia ella o sus hijas e hijos, y
- VI. Verificar que la información proporcionada a la víctima, esté siendo comprendida.

Artículo 38 Procedimiento de Atención a la Víctima

El procedimiento de atención a la víctima se desarrollará mostrando sensibilidad a su condición, evitando revictimizarla o culpabilizarla por lo ocurrido. Se evitará hablarle en tono de superioridad y/o aleccionador, y se priorizarán sus decisiones y opiniones simplemente proporcionándole apoyo e información. Sin embargo, la propuesta de la denuncia siempre debe ser accesible para las mujeres y sugerida por la o el policía. En todo caso se considerará su circunstancia actual y personalísima para vincularla a otros servicios de atención.

Subsección Sexta Prevención

Artículo 39 Etapa de Prevención

Esta etapa tiene como finalidad preservar la vida, la integridad física y psicológica, así como los derechos e intereses de la víctima, aplicando medidas específicas de seguridad, ante la detección de riesgos que potencialicen una nueva agresión, a fin de evitar mayores daños, riesgos o peligros que la amenacen.

Artículo 40 Procedimiento de Prevención

Las y los elementos de policía proporcionarán a la víctima información necesaria para su protección en caso de una futura agresión. Al respecto, y para el caso que la víctima no acceda a ser trasladada para su atención ante otras instancias, las y los elementos de policía deberán:

- **I.** Auxiliar a la víctima para que reconozca situaciones que representen un riesgo o peligro para ella o sus familiares;
- **II.** Solicitar autorización para inspeccionar su domicilio y proponer puntos de seguridad y resguardo, así como un plan de escape;
- III. Si hay armas de fuego en el domicilio, con las medidas que dispone la ley, ponerlas a disposición de la autoridad correspondiente, así como a los probables responsables del delito correspondiente;

- **IV.** Proporcionar un plan de protección que incluirá la disponibilidad de medios de comunicación, números telefónicos de emergencia y rutas de escape; y
- V. Proporcionar a la víctima un directorio telefónico de los servicios y recursos jurídicos, psicológicos y sociales de su localidad, así como los estatales y federales que proporcionan atención a mujeres en situación de violencia de género, para que en el momento que lo decida, se ponga en contacto y reciba la atención que requiera.

Sección Tercera Fase de Custodia y Traslado

Artículo 41 Custodia y Traslado

Las y los elementos de policía transportarán a la persona víctima y/o a la persona agresora involucradas en el evento a las instalaciones de las autoridades competentes, manteniendo los deberes de protección y cuidado.

A partir de las decisiones que ha tomado la víctima y de los servicios a los que será vinculada, las y los elementos de policía le informarán de los requisitos para los trámites y procedimientos que iniciará.

Por lo anterior, las y los elementos de policía deberán verificar que la víctima lleve consigo, al menos:

- **I.** Documentos de identificación de ella y de sus hijas y/o hijos (actas de registro civil, pasaportes, visas, INE/IFE, tarjetas bancarias y/o de seguros, etcétera);
- **II.** Documentos de sus hijas y/o hijos de servicios de salud y educativos como cartillas, credenciales, expedientes médicos, etcétera.;
- III. Recetas médicas y/o medicamentos, en caso de que alguien tenga algún padecimiento de salud; y
- **IV.** Artículos personales que estime necesarios, y que sean de rápida recolección y fácil traslado (en su caso, se acompañará a la víctima al interior del domicilio a recoger sus pertenencias).

Artículo 42 Custodia y traslado de la víctima

Si como resultado de la vinculación a servicios médicos, psicológicos, jurídicos, de trabajo social, o de cualquier otra naturaleza, la víctima acepta ser trasladada inmediatamente para tal efecto, dicha acción observará las siguientes condiciones:

- En ningún caso será trasladada en una patrulla o vehículo oficial rotulado;
- II. Su traslado se realizará en un vehículo oficial sin logotipos ni leyendas y viajará en el asiento delantero contiguo al de la persona que conduce;
- III. En caso de no contar con el vehículo oficial sin logotipos ni leyendas, se solicitará apoyo a otra unidad para el traslado por separado de la víctima y la persona probable responsable; y
- IV. En ningún caso será llevada para ingresar al vehículo, solo será acompañada y eventualmente asistida si así lo solicita.

Artículo 43 Imagen e identidad

Las y los elementos de policía tendrán bajo su custodia salvaguardar en todo momento la identidad e imagen de la víctima.

Artículo 44 Custodia y traslado de la persona detenida

Una vez que se haya llevado a cabo la detención, la persona detenida permanecerá con los candados de seguridad de mano colocados hasta que sea entregada a la autoridad correspondiente para quedar a su disposición. Al menos una o un policía deberá mantenerse junto a ella a fin de asistirla permanentemente y garantizar su seguridad hasta que sea puesta a disposición.

Artículo 45 Incidentes

Si durante el traslado se presenta un accidente, falla mecánica o cualquier incidente que altere el traslado, tras informar al superior jerárquico, el personal policial informará a la víctima de dicha eventualidad las acciones planeadas para su solución y, de ser el caso, las instrucciones que debe seguir al respecto.

Sección Cuarta Fase de Comunicación

Artículo 46 Comunicación

Las y los elementos de policía deberán informar a la víctima y/o a la persona agresora, sus respectivos derechos de acceso a la justicia y de debido proceso; registrando y documentando las acciones realizadas.

Artículo 47 Documentación y registro

Los procesos de comunicación tendrán como insumo principal los documentos de registro elaborados directamente por las y los elementos de policía policial. Dichos documentos se elaborarán tan pronto como las circunstancias lo permitan e incluirán a detalle las acciones realizadas, así como los efectos que provocaron.

Artículo 48 Lenguaje inclusivo y ciudadano

En toda comunicación verbal o escrita de las y los elementos de policía, ya sea personalmente o en informes policiales, o comunicados oficiales se realizará usando un lenguaje inclusivo no sexista, y un lenguaje sencillo que evite el uso de tecnicismos.

Artículo 49 Comunicación en tiempo real

Cada acción o proceso realizado en la atención, aún los no incluidos en este protocolo, será comunicado en tiempo real por radiofrecuencia al Centro de Control, especialmente en lo relacionado con la atención a la víctima, el uso de la fuerza y la toma de decisiones discrecionales por circunstancias extraordinarias o no previstas.

Artículo 50 Exhaustividad descriptiva

La elaboración de documentos tendrá como principal característica la descripción clara y exhaustiva de los hechos ocurridos, particularmente en temas de atención a víctimas y uso de la fuerza. Las acciones realizadas por las y los elementos de policía serán narradas en primera persona y se explicará el hecho inmediato anterior a la acción tomada, el motivo por el que se actuó de esa manera y la consecuencia o efecto que generó en los intervinientes y en la nueva circunstancia.

Artículo 51 Marco Jurídico

#	Disposiciones Internacionales	
1	Declaración Universal de los Derechos Humanos.	
2	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.	
3	Convención Americana sobre Derechos Humanos.	
4	Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW).	
5	Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer "Convención de Belém Do Pará".	
6	Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.	
7	Código de Conducta para los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.	

#	Disposiciones Nacionales
1	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2	Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
3	Ley General de Víctimas.
4	Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
5	Código Nacional de Procedimientos Penales.

Disposiciones Locales	
Constitución Política del Estado de Querétaro.	
Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.	
Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro.	
Plan Estatal de Desarrollo, Querétaro 2016 – 2021.	
Programa Estatal de Seguridad, Querétaro 2016 – 2021.	
Código de Conducta de las instituciones de Seguridad Estatal y de los Municipios del Estado	

Transitorio

Primero.- Se ordena la publicación del presente Protocolo en la Gaceta Oficial del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

Segundo.- El presente Protocolo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Tercero.- La Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Pinal de Amoles, Qro., implementará en un plazo de sesenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Protocolo, las acciones de capacitación y actualización a su personal operativo en las materias y ejes de dicho instrumento.

Cuarto.- Se derogan todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía que se opongan a las del presente Protocolo.

Dado en el Salón de Cabildo, sede del Ayuntamiento del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, a los dieciocho días del mes de Agosto del año 2020 dos mil veinte., para su debida aprobación, en ejercicio a lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

LIC. ISIDRO GARAY PACHECO PRESIDENTE MUNICIPAL DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO. (rubrica)

LIC. LEADY ADILENE OLVERA CORDOVA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO. (rubrica)

LIC. ISIDRO GARAY PACHECO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PINAL DE AMOLES, QRO., EN EL EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROMULGO EL PRESENTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POLICIAL EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO., EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2020 DOS MIL VEINTE, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

LIC. ISIDRO GARAY PACHECO PRESIDENTE MUNICIPAL DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO. (rubrica)

GOBIERNO MUNICIPAL

GOBIERNO MUNICIPAL

EL LIC. ISIDRO GARAY PACHECO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, HACE SABER A SUS HABITANTES QUE EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN I, 146 Y 147 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

- 1.- El actuar del personal operativo adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Pinal de Amoles, Qro., se rige bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto de los derechos humanos, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo noveno del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 2.- En cumplimiento de las funciones que atañen a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Pinal de Amoles, Qro., resulta necesario que las Instituciones policiales actúen en forma ordenada y sistematizada en todos sus protocolos, lo que garantiza el cumplimiento y la preservación de los derechos humanos, la implementación del modelo de conducta y actuación uniforme para todo el personal policial, lo que mejora sus niveles de eficacia y eficiencia en el desarrollo de sus funciones, así como elimina los riesgos de discrecionalidad que pueden derivar en fuente directa del incumplimiento al orden legal o la violación de los derechos humanos.
- **3.-** Con base en la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Seguridad Pública y Justicia Penal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio del 2008, el procedimiento penal transitó de un modelo semi-inquisitorio al acusatorio oral, cuyos principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación se establecen en el artículo 20 constitucional. De esta forma, la participación de los elementos de policía consiguió mayor relevancia, toda vez que éstos, de forma ordenada, segura, oportuna y precisa, deberán intervenir en las etapas de preservación y procesamiento en el lugar de los hechos o del hallazgo.
- **4.-** Con la reforma constitucional en materia de Derechos Humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio del 2011, todas las autoridades están obligadas al respeto y garantía de los derechos humanos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales pactados por el Estado Mexicano en esa materia, así como las leyes que de ella emanen.
- **5.-** El 5 de marzo de 2014, se publicó en el órgano de difusión oficial de la Federación, el Código Nacional de Procedimientos Penales, ordenamiento jurídico que establece diversas atribuciones a cargo de la Policía, en el marco del procedimiento penal acusatorio.
- **6.-** De esa forma, es necesario que las acciones destinadas a la detención de probables responsables, en el contexto del sistema penal acusatorio, se sometan a criterios uniformes para el personal operativo de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Pinal de Amoles, Qro. Por ello, se deberán implementar las medidas preventivas necesarias para salvaguardar la integridad física de las personas que se encuentren involucradas en el hecho, tanto en el registro inmediato, como en el control, aseguramiento, conducción y solicitud de atención médica y psicológica que corresponda.

Por lo anteriormente expuesto y en consecuencia con los argumentos esgrimidos en los Considerandos, someto a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, el siguiente:

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POLICIAL PARA LA DETENCIÓN DE PROBABLES RESPONSABLES EN EL MARCO DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO EN EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.

Artículo 1 Objeto del Protocolo

Establecer los pasos que debe seguir el personal operativo de la Dirección de Seguridad Publica y Transito Municipal del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., para la detención de probables responsables en el marco del Sistema Penal Acusatorio, con apego a lo establecido a la normatividad aplicable en materia de detenciones del procedimiento penal, uso de la fuerza y respeto a los derechos humanos.

Artículo 2 Destinatarios

El presente ordenamiento es de observancia general y obligatoria para el personal operativo de la Dirección de Seguridad Publica y Transito Municipal del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., en la detención de probables responsables.

Artículo 3 Autoridades

- I. El Presidente Municipal de Pinal de Amoles, Qro.;
- II. El Director de la Dirección de Seguridad Publica y Transito Municipal;
- III. El Subdirector Operativo de la Dirección de Seguridad Publica y Transito Municipal;
- IV. El Subdirector de Transito de la Dirección de Seguridad Publica y Transito Municipal;
- V. El Comandante Operativo de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
- VI. El Jefe de Grupo de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
- VII. El Personal Operativo adscrito a la Dirección de Seguridad Publica y Transito Municipal, y
- VIII. El Fiscal General del Estado de Querétaro.

Las autoridades descritas en el presente artículo, estarán facultadas para aplicar el presente protocolo a partir de la entrará en vigor, que seria a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo 4 Principios rectores de la actuación policial

La actuación del personal operativo se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 5 Definiciones

Para los efectos del presente ordenamiento, se entenderá por:

- Aseguramiento: La medida de seguridad que realiza el personal operativo respecto de objetos, instrumentos o productos del delito;
- **II. Candados de mano:** El par de semicírculos unidos en un extremo por un remache giratorio y con un engranaje dentado para su cierre en el otro, el cual es utilizado para sujetar personas por las muñecas;
- III. Código Nacional: El Código Nacional de Procedimientos Penales;
- IV. Constitución: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:
- V. Detención: La medida de seguridad que realiza el personal operativo respecto de personas, ya sea para salvaguardarlas o evitar que continúen cometiendo delitos o infracciones, así como presentarlas ante la autoridad competente:
- VI. Grupos en situación de vulnerabilidad: Las personas que, por sus características de desventaja en relación a la edad, sexo, estado civil, nivel educativo, origen étnico, situación o condición física y/o mental; enfrentan situaciones de riesgo o discriminación;

- **VII. Mandamiento Jurisdiccional:** La orden que formula el Juez de Control, el Tribunal de enjuiciamiento o el Tribunal de alzada, para realizar la detención del probable responsable;
- VIII. Mandamiento ministerial: La orden que formula el Fiscal para realizar la detención del probable responsable;
- **IX. Municipio:** Persona moral de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- X. Noticia criminal: El conocimiento o la información, obtenidos por el personal operativo por denuncia, querella o por su equivalente, relacionados con la comisión de un hecho probablemente constitutivo de delito;
- XI. Personal Operativo: Los elementos de policía y de tránsito municipal de Pinal de Amoles;
- XII. Probable responsable: La persona que presuntamente haya cometido o se le impute la comisión de un hecho constitutivo de delito:
- XIII. Protocolo. Instrumento jurídico que establece la secuencia detallada del proceso de actuación al cual deberá apegarse el personal operativo;
- XIV. Dirección: Dirección de Seguridad Publica Y tránsito Municipal de Pinal de Amoles, Qro., y
- XV. Director: el Titular de la Dirección de Seguridad Pública Y Tránsito Municipal de Pinal de Amoles, Qro.

Artículo 6 Intervención de Municipios

Cuando el operativo se realice en colaboración con municipios, el Director, los Subdirectores, el Comándate Operativo o el Jefe de Grupo, designará un responsable del operativo, que deberá ceñirse a lo estipulado en el presente ordenamiento.

Artículo 7 Supuestos en los que se realizará la detención de Probables Responsables

Los casos en los que se llevará a cabo la detención de probables responsables son los siguientes:

- I. Cuando se emita un mandamiento ministerial;
- II. Cuando se emita un mandamiento jurisdiccional, v
- III. Cuando exista flagrancia.

Artículo 8 Acciones a realizar para la detención de Probables Responsables

Cuando el personal operativo realice la detención de probables responsables, deberá apegarse a lo siguiente:

- I. Respetar los derechos humanos, con apego a lo establecido en el Protocolo de Uso de la Fuerza.
- II. Utilizar candados de mano, con base en el procedimiento que a continuación se señala:
 - **II.1** Según el nivel de resistencia que oponga la persona, el personal operativo realizará el tipo de esposamiento más adecuado, con base en la capacitación recibida y de acuerdo con lo previsto por el Protocolo de Uso de la Fuerza.
 - **II.2** Cuando se utilicen los candados de manos en una persona y siempre que sea posible, las manos de la persona deberán estar por la espalda con las palmas hacia fuera y los pulgares hacia arriba.
 - **II.3** Posteriormente, el personal operativo revisará que al asegurar a una persona no quede muy apretado el instrumento que se utilice. Para verificar esto, el dedo meñique debe caber entre el instrumento y la muñeca.
 - **II.4** Cuando las circunstancias lo permitan, se activará el seguro al esposar.

- **II.5** Por ninguna circunstancia, el personal operativo esposará a la persona a sí mismo, ya que dicha situación lo deja muy vulnerable a alguna lesión.
- **II.6** Se podrá esposar a la persona detenida a un objeto fijo, cuando de no hacerlo se pueda poner en peligro su seguridad ó sólo en aquellos casos que se considere estrictamente necesario.
- **II.7** El uso de candados de manos no neutraliza a la persona de manera definitiva, por lo que el personal operativo mantendrá en todo momento una estricta supervisión.
- **II.8** Finalmente, los candados de manos serán retirados una vez que desaparezcan las condiciones que hayan ameritado su colocación.
- III. Poner a disposición de la autoridad competente al probable responsable, de forma inmediata;
- IV. Hacer del conocimiento del probable responsable los derechos que le asisten, en términos de lo dispuesto en la Constitución, y el presente instrumento, y
- **V.** Abstenerse de infringir, instigar o tolerar actos de intimidación, discriminación, tortura, y en general cualquier trato cruel, inhumano o degradante.

Artículo 9 Políticas de Actuación del personal operativo

El personal operativo cumplirá sus funciones con imparcialidad, respeto y protección de la dignidad humana y los derechos humanos, con el propósito de dar certeza a los actos que lleve a cabo en su actuar, ajustándose a las siguientes políticas:

- I. Al realizar la detención de cualquier probable responsable, el personal operativo reducirá al máximo la posibilidad de cualquier afectación a derechos humanos que comprometan su actuación;
- II. Cuando sea necesario el uso de la fuerza, deberá regirse conforme al "Protocolo de Uso Legítimo de la Fuerza para el personal operativo de la Dirección de Seguridad Publica Y transito Municipal de Pinal de Amoles, Qro.";
- III. Deberá identificarse ante el probable responsable e informarle el motivo de su detención, así como los derechos que le asisten:
- **IV.** Informará sin dilación y por cualquier medio al Fiscal competente, sobre la detención de cualquier persona, e inscribir inmediatamente en el registro correspondiente;
- V. Las detenciones serán realizadas de forma respetuosa a los derechos humanos, atendiendo a las circunstancias y características particulares de cada evento, para la aplicación del uso gradual de la fuerza, y
- VI. Se apegará estrictamente a las reglas para la protección de la situación de grupos vulnerables o grupos sociales en condiciones de desventaja de conformidad con la normatividad aplicable.

Artículo 10 Obligaciones del Personal Operativo

Las obligaciones del personal operativo son las siguientes:

I. Recibir de forma inmediata, las denuncias sobre hechos que puedan ser constitutivos de delito e informar al Fiscal competente por cualquier medio;

- II. En el supuesto de que no exista flagrancia, el personal operativo que reciba de cualquier persona una denuncia, tendrá la obligación de tomar conocimiento de los hechos y registrarlos en el formato de recepción de denuncias, el cual contendrá como mínimo los siguientes datos:
 - a) Nombre del denunciante.
 - b) Domicilio.
 - c) Teléfono.
 - d) Nombre de la o las personas a las que denuncia, si se cuenta con el dato.
 - e) Datos de localización de la o las personas que denuncia.
 - f) Narración breve de los hechos, incluyendo la fecha y hora, así como el lugar de los hechos.
 - g) Firma del denunciante.
- **III.** Recibir denuncias anónimas e inmediatamente informarlo al Fiscal competente, a efecto de que éste coordine la investigación;
- IV. Recibir denuncias por cualquier medio tecnológico;
- V. Prevenir que se consumen los delitos o que los hechos produzcan consecuencias ulteriores. Para ello, deberá realizar todos los actos necesarios para evitar una agresión real, actual o inminente y sin derecho, en protección de los bienes jurídicos de las personas;
- VI. En caso de flagrancia, el personal operativo realizará revisiones sobre las personas y lo que lleven consigo, como objetos, instrumentos o productos relacionados con hechos probablemente constitutivos de delito, con base en la sospecha razonada;
- VII. Entrevistar a las personas que pudieran aportar algún dato o elemento para la investigación;
- VIII. Proporcionar atención a víctimas o testigos del delito. Para tal efecto, deberá:
 - VIII.1 Prestar protección y auxilio inmediato, de conformidad con las disposiciones aplicables;
 - VIII.2 Informar a la víctima u ofendido sobre los derechos que en su favor se establecen;
 - VIII.3 Cuando sea necesario, procurar su traslado para que reciban atención médica o activar al asesor psicológico de la CEAV, en caso de que la víctima requiera atención psicológica o contención emocional, y
 - **VIII.4** Adoptar las medidas que se consideren necesarias, en el ámbito de su competencia, tendentes a evitar que se ponga en peligro su integridad física y psicológica;
- **IX.** Emitir el informe policial y demás documentos, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 11 Procedimiento de detención

El personal operativo al tomar conocimiento de la noticia criminal, del mandamiento ministerial o jurisdiccional, llevará a cabo el siguiente procedimiento:

- Evaluar si existen las condiciones para la detención;
- II. Informar a través de la frecuencia de radio respectiva o cualquier otro medio, las condiciones y detalles de la situación:
- III. Cuando el probable responsable no oponga resistencia, el personal operativo deberá:
 - 1) Identificarse;

- 2) Expresar la causa de la detención:
- Hacer del conocimiento de la persona detenida la cartilla de los derechos que le otorga la Constitución y el Código Nacional;
- 4) Realizar un registro preventivo de la persona, en términos del Código Nacional. La revisión física deberá considerar las condiciones de edad, sexo, discapacidad o cualquier otra que implique una diferencia en el tratamiento de la persona detenida;
- 5) Dar instrucciones verbales, entendibles y directas de su detención, conforme a lo establecido en la Ley y demás disposiciones aplicables;
- 6) Trasladar inmediatamente a la persona detenida con el servicio médico para el examen y certificación correspondiente.
- 7) Efectuada la detención, pondrá a disposición de la Fiscalía Competente al detenido, señalando los siguientes datos:
 - a. Nombre completo, edad y sexo.
 - **b.** Alias o sobrenombre, en caso de conocerlo.
 - c. Motivo de la detención, la hora y lugar.
 - d. La descripción de estado físico aparente.
 - e. Los objetos que le fueron asegurados.
- IV. Ingresar debidamente asegurada a la persona detenida a la parte trasera de la patrulla. En este proceso, se verificará que en el interior del vehículo no se encuentren objetos que representen peligro para la persona detenida, el personal operativo o terceros;
- V. Cuando la persona probable responsable ofrezca resistencia, el personal operativo llevará a cabo, además de las acciones contempladas en el apartado anterior, las siguientes:
 - **V.1** Empleará el uso de la fuerza de forma racional, oportuna y proporcional, de acuerdo a los distintos niveles que establece el Protocolo de Uso de la Fuerza;
 - V.2 El Puesto de mando deberá dar aviso a la Fiscalía competente en la que presentará al probable responsable;
 - **V.3** Trasladar, sin dilación ante la autoridad competente, a la persona detenida y objetos asegurados, considerando una ruta segura para la presentación de la persona probable responsable;
 - **V.4** El personal operativo informará por medio de la frecuencia operativa o cualquier otro medio al Puesto de Mando y su base, si sucede alguna eventualidad durante el traslado de la persona detenida o si presenta una emergencia médica, falla mecánica o percance vehicular, para que éstos activen los servicios de emergencia y envíen el apoyo que se solicita;
 - **V.5** Si en el traslado es necesario el ingreso de la persona probable responsable a un centro hospitalario, se aplicarán las medidas de seguridad esenciales para su custodia por el tiempo que dure la atención médica;
 - **V.6** Cuando alguna de las personas se encuentre o resulte lesionada como consecuencia de la detención, se solicitará de inmediato el apoyo de la Unidad Médica correspondiente:
 - **V.7** Confirmar con el puesto de mando, a través de cualquier medio, que se concluyó la puesta a disposición y elaborar el informe policial correspondiente.

Artículo 12 Uso de la Fuerza para la Detención

Para el adecuado Uso de la Fuerza, el personal operativo deberá de acatar lo estipulado en el Protocolo de Uso de la Fuerza.

Artículo 13 La cartilla de derechos

El personal operativo deberá hacer del conocimiento de la persona detenida los siguientes derechos:

- a) Usted se encuentra detenido (a) por los siguientes motivos;
- b) Tiene el derecho a informar a alguien de su detención;
- c) Tiene derecho a declarar, guardar silencio o manifestar lo que a su derecho corresponda.
- d) Usted es considerado (a) inocente, hasta que se le compruebe lo contrario;
- e) En caso de decidir declarar, tiene derecho a no auto incriminarse.
- f) Tiene derecho a un defensor de su elección, en caso de no contar con uno, el estado se lo proporcionará de manera gratuita.
- g) Tiene derecho a que se le haga del conocimiento, a un familiar o persona que desee, el motivo de su detención y el lugar de custodia.
- h) Tiene derecho a un traductor e intérprete.
- i) En caso de ser extranjero, tiene derecho a que el consulado de su país sea notificado de su detención.
- j) Tiene derecho a que se le ponga, sin demora, a disposición de la autoridad competente.

Una vez realizada la lectura de derechos, el personal operativo preguntará al detenido si los comprendió; en caso de no obtener respuesta afirmativa, lo asentará en el informe policial.

Asimismo, el personal operativo observará estrictamente las reglas para la protección de la situación especial de las mujeres, niñas, niños y adolescentes, así como las de grupos vulnerables o grupos sociales en condiciones de desventaja, de conformidad con la normatividad aplicable.

Artículo 14 Informe Policial

El personal operativo deberá hacer constar en el informe policial la siguiente información:

- a) Las razones de la detención;
- b) La hora de la detención;
- c) La hora del traslado de la persona detenida ante la autoridad competente;
- d) La hora de la puesta a disposición ante la autoridad competente;
- e) Nombre, cargo, número de empleado, domicilio y firma de los funcionarios que realizan y reciben la puesta a disposición;
- **f)** Descripción, en su caso, de objetos asegurados, y del personal operativo que haya intervenido durante el proceso de fijación, levantamiento y embalaje, conforme a la normatividad aplicable, y
- g) Descripción, en su caso, del uso de la fuerza utilizado para la detención.
- h) Nombre de los integrantes del personal operativo que hayan participado en la detención, cargo, identificación, área de adscripción, y datos de los vehículos policiales empleados.

Artículo 15 Marco Jurídico

#	Ordenamiento	Artículos
1	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Artículos 14, 16, 17, 18, 19, 20 y 21, párrafos noveno y décimo.
2	Código de Conducta para los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley	Artículos 1, 2, 3 y 6.
3	Código Nacional de Procedimientos Penales.	Artículos 51, 74, 76, 105, 114, 127, 131, fracciones III, VII, VIII y XV, 132, 215, 217, 221, 222, 224, 230, 242, 267, 268, 269, 270, 272, 279, 286, 297, y demás disposiciones aplicables.

#	Ordenamiento	Artículos
4	Constitución Política del Estado de Querétaro	Artículo 2.
5	Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro	Artículos 3, 4, fracciones III, V y VI, 21, 24, 42, 43 y 45, fracción I.
6	Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	Artículo 33, fracción II.
7	Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro	Artículos 12 fracción VI y VII, 15 fracciones I, II y III, 31 fracción XIII y 32.
8	Reglamento de la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro, adoptado por el Municipio	Artículos 129, 130, 131 y 132 fracción IV, y133
9	Plan Estatal de Desarrollo, Querétaro 2016 – 2021	Primera, segunda y tercera líneas de acción de la Estrategia IV.2
		Línea de acción I.2.2 de la Estrategia I.2.
10	Programa Estatal de Seguridad Querétaro 2016 – 2021.	Línea de Acción I.7.4. De la Estrategia I. 7.
		Línea de acción 1.8.2 de la Estrategia 1.8.
11	Código de Conducta de las Instituciones de Seguridad Estatales y de los Municipios del Estado.	Artículos 3, 4, 5, 6, 10, 11, 13, 15, 23 y 31

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se ordena la publicación del presente Protocolo en la Gaceta Oficial del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO.- El presente Protocolo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

TERCERO.- La Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Pinal de Amoles, Qro., implementará en un plazo de sesenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Protocolo, las acciones de capacitación y actualización a su personal operativo en las materias y ejes de dicho instrumento.

CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía que se opongan a las del presente Protocolo.

Dado en el Salón de Cabildo, sede del Ayuntamiento del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, a los dieciocho días del mes de Agosto del año 2020 dos mil veinte., para su debida aprobación, en ejercicio a lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

LIC. ISIDRO GARAY PACHECO PRESIDENTE MUNICIPAL DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO. (rubrica)

LIC. LEADY ADILENE OLVERA CORDOVA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO. (rubrica)

LIC. ISIDRO GARAY PACHECO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PINAL DE AMOLES, QRO., EN EL EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROMULGO EL PRESENTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POLICIAL PARA LA DETENCIÓN DE PROBABLES RESPONSABLES EN EL MARCO DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO EN EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO., EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2020 DOS MIL VEINTE, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

LIC. ISIDRO GARAY PACHECO PRESIDENTE MUNICIPAL DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO. (rubrica)

GOBIERNO MUNICIPAL





MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES PERIODO 2018-2021

PROTOCOLO GENERAL PARA LA REAPERTURA DE LA NUEVA NORMALIDAD DEL SECTOR TURÍSTICO

PROCOLIZAR LA OPERATIVIDAD DEL SECTOR TURÍSTICO PARA MINIMIZAR LOS RIESGOS DE CONTAGIO DE LA COVID-19

DISEÑADO POR LA DIRECCIÓN DE TURISMO

TITULAR DE LA DIRECCIÓN ING.JHOAN SALVADOR OLVERA CÓRDOVA

27 DE AGOSTO DE 2020

INDICE	120
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	
<u>JUSTIFICACIÓN</u>	
OBJETIVO GENERAL	
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	
DISPOSICIONES GENERALES	5
Uso de equipo de protección personal (cubreboca, careta facial o googles, guantes)	5
Higiene del entorno	6
Higiene personal	6
Sana distancia	7
<u>Aislamiento</u>	7
MEDIDAS GENERALES DE CONTROL	7
TOUR OPERADORAS, GUÍAS O COORDINADOR DE RECORRIDOS TURÍSTICOS.	8
<u>SITIOS TURÍSTICOS</u>	10
CLIENTES O VISITANTES	11
<u>CAMPING</u>	12
UNIDADES DE TRANSPORTEPÚBLICO	13
REGLAMENTO DE OPERATIVIDAD GENERAL EN PINAL DE AMOLES	14
ADICIONAL PARA TOUR OPERADORAS, GUÍAS O COORDINADORES DE RECORRIDOS	15
ADICIONAL PARA SITIOS TURÍSTICOS	16
ADICIONAL PARA LOS CLIENTES O VISITANTES	17
ADICIONAL PARA CAMPING	17
ADICIONAL PARA EL TRASPORTE PÚBLICO	17
EVIDENCIAS	18
FORMULARIO DE ACTIVIDADES Y REGISTRO DE INFORMACIÓN A LOS SITIOS TURÍSTICOS	18
MPA-PC1: Formato de aprobación y Registro de Información de Actividades	
HERRAMIENTA CLASSROOM:	
CARTA COMPROMISO	22
CARTADE EXONERACIÓN	
HOJA DE SINTOMATOLOGÍA	
REFERENCIAS	







PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Derivado de la pandemia que se está suscitando a nivel mundial por el coronavirus (SARS-CoV-2), han surgido una serie de problemas en el Municipio de Pinal de Amoles, debido a lasuspensión de muchas de las actividades que se venían realizando de forma cotidiana por la sociedad, en consecuencia, el sector turístico es uno de los más afectados, ya que hasta el día de hoy solo se han reactivado los servicios con un cupo máximo del 30% de hospedaje y un 50% en restaurantes. Esto ha llevado a una recesión económica en las familias Pinalenses, en virtud de que en este municipio la actividad turística es una de las principales fuentes de ingreso y de empleo. Cabe mencionar que al no tener una fuente de ingreso, las familias se han visto en la necesidad de desprenderse de su patrimonio que por muchos años y con esfuerzo han adquirido, otros han optado por salir del municipio en buscade un sustento económicopara sus familias, muchas veces sin tener éxito. Esto ha fomentado la desintegración familiar. Aunado a lo anterior, ha surgido otro problema en donde para obtener un ingreso económico, algunas personas han decidido realizar actividades turísticas de manera clandestina, poniendo en riesgo la integridad de ellos y de los turistas, ya que realizan recorridos por senderos de alto riesgo los cuales no cuentan con la documentación regulatoria para estas actividades. Cabe mencionar queantes de la pandemia, el municipio de Pinal de Amoles venía apuntando como uno de los puntos turísticos más importantes no solo de nuestro estado, sino también a nivel nacional.

Pág. 26198 PERIÓDICO OFICIAL 20 de noviembre de 2020







JUSTIFICACIÓN

Analizando las estadísticas de CONEVAL¹ encontramos que el municipio de Pinal de Amoles se encuentra en los principales lugares con pobreza extrema, motivo por el cual consideramos necesaria la reapertura de las actividades turísticas teniendo en cuentaque es una de las principales fuentes de ingresos para sus habitantes.

Como se mencionó anteriormente, debidoa la contingencia que estamos pasando a nivel mundial, los habitantes que se dedican a prestar un servicio al turista llevan más de 5 meses sin operatividad, siendo solo los prestadores de servicios como hospedaje y restaurantes los únicos que pueden operar con una capacidad máxima del 30% en hospedaje y el 50% en restaurantes. Teniendo en cuenta que el coronavirus (SARS-CoV-2) es una pandemia de alto índice de contagios y mortalidad se tienen que respetar las diferentes normatividades que regulan la prevención y la protección de la salud de la sociedad, por lo cual estamos conscientes que en cuanto exista una reapertura a la nueva normalidad será de manera corresponsable tanto del turista como de los prestadores de servicio turístico, quienes deberán de tomar en cuenta las medidas preventivas para evitar un foco de contagio en el municipio. Es por ello que la Dirección de Turismo nos encontramos trabajando para brindarles un protocolo general para la reapertura de los sitios turísticos. A continuación, se detalla el documento antes mencionado.

OBJETIVO GENERAL

Contar con la autorización para la reapertura del sector turístico.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Minimizar la propagación de laCOVID-19 en el sector turístico.
- Protocolizar el proceso de operatividad de los prestadores de servicios turísticos

¹ Informe de pobreza y evaluación 2020. Querétaro Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social Insurgentes Sur 810, col. Del Valle CP 03100, alcaldía de Benito Juárez, Ciudad de México







- Evitar la aglomeración de personas en los diversos servicios turísticos.
- Reactivar la economía mediante la generación de empleos en el sector turístico del municipio de Pinal de Amoles.

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

DISPOSICIONES GENERALES

Las empresas dedicadas al turismo deberán apegarse a estas disposiciones y facilitarán los medios necesarios para que las personas trabajadoras puedan realizar los protocolos, destacando lo siguiente:²

- Adquisición y disposición de insumos para la sanitización de espacios, protección personal, colocación de barreras físicas si fuera el caso y mantener la higiene (equipos, recursos y materiales necesarios) en el establecimiento, a fin de garantizar el retorno seguro de los trabajadores, clientes y proveedores a las actividades esenciales del centro laboral.
- Asignar a un responsable dedicado a ASEGURAR la correcta implementación de las medidas sanitarias.
- Establecer el protocolo para la realización de filtros sanitarios y detección de signos de enfermedades respiratorias (fiebre, tos, flujo nasal, dificultad para respirar).
- Capacitación del personal del centro laboral.

Uso de equipo de protección personal (cubrebocas, careta facial o googles, guantes)

Todo material desechable (cubrebocas y guantes) deberá colocarse en una bolsa que previamente deberá ser rociada con solución de hipoclorito de sodio con concentraciones de al menos del 0.5% de o con productos registrados ante la agencia de protección ambiental (EPA) certificados para eliminar SRS-CoV-2.

²Secretaria de Turismo. (20 de mayo de 2020). Secretarías de Salud y de Turismo presentan Lineamiento Nacional para la Reapertura del Sector Turístico. Ciudad de México.: Gobierno de México. Recuperado de:https://www.gob.mx/sectur/prensa/secretarias-de-salud-y-de-turismo-presentan-lineamiento-nacional-para-la-reapertura-del-sector-turistico.







El personal que realice acciones de limpieza deberá emplear equipo de protección personal.

Higiene del entorno

Previa apertura del sitio de trabajo, se deberá realizar la sanitización exhaustiva de todo el establecimiento (lavar con agua y jabón y desinfectar con una solución de hipoclorito de sodiocon concentraciones de al menos del 0.5% de o con productos registrados antela agencia de protección ambiental (EPA) certificados para eliminar SRS-CoV-2.

- Garantizar el abasto de insumos para lavado y desinfección del establecimiento.
- De preferencia, contar en los accesos con tapetes húmedos con hipoclorito de sodiocon concentraciones de al menos del 0.5%.
- Asegurar que el establecimiento cuente con ventilación natural o mecánica.
- Contar con protocolos específicos de limpieza y desinfección diaria del suelo; objetos de contacto y de uso común como: sillas, barandales, manijas, puertas, superficies horizontales, teléfonos, equipos de cómputo y cualquier otro elemento de fácil alcance para los empleados, clientes y proveedores.
- Limpieza rutinaria de paredes, muros y ventanas.
- Prestar especial atención al área de sanitarios. Incrementar frecuencia de limpieza en lo general y en objetos de contacto frecuente como manijas, grifos, dispensadores, etc.

Higiene personal

- 1. La higiene de manos es la medida principal de prevención y control de la infección.
- 2. En caso de estornudar o toser, se deberá usar el ángulo interno del brazo para cubrir nariz y boca, aun con el uso de cubre boca y careta.







- No escupir. Si es necesario hacerlo, utilizar un pañuelo desechable, meterlo en una bolsa de plástico, anudarla y tirarla a la basura; después lavarse las manos.
- 4. No tocarse la cara con las manos sucias, sobre todo nariz, boca y ojos.

Sana distancia

Evitar el contacto entre personas (desalentar el saludo de mano y/o beso) y
mantener la distancia (1.5 metros entre personas es necesario)

Aislamiento

- 1. El trabajador que tenga confirmación de la COVID-19, o haya estado expuesto al agente biológico infeccioso, deberá de estar en aislamiento por un periodo de 14 días o el tiempo necesario para verificar si es portador de la enfermedad. NO deberá de presentarse a laborar a efecto de evitar posibles contagios en su centro de trabajo.
- Para prevención y protección de los trabajadores del municipio que padezcan Diabetes, Hipertensión, Enfermedades Cardiovasculares, mujeres embarazadas, adultos mayores de 65 años, entre otras, durante el periodo de la pandemia quedan exentas a las actividades laborales.
- Estos lineamientos se actualizarán conforme vayan aprobándose nuevas recomendaciones, en la medida de la evolución de la contingencia sanitaria.
 Estas medidas básicas deberán de ser efectivas a partir del 1 de junio de 2020.

MEDIDAS GENERALES DE CONTROL

- Respetar el cupo máximo de personas autorizado por la autoridad competente.
- 2. Toma de temperatura a cada uno de los clientes, en caso de presentar fiebre mayor a 38° será canalizado a las autoridades competentes.







- Informarle al cliente que es obligatorio el uso correcto de cubrebocas dentro del municipio de Pinal de Amoles y supervisarlo constante mente su uso correcto.
- 4. Evitar saludar con contacto físico a los clientes, prestadores de servicios y compañeros de trabajo.
- Sanitizar el dinero adquirido por el servicio prestado, con productos registrados ante la agencia de protección ambiental (EPA) certificados para eliminar SRS-CoV-2.
- 6. Permitir el acceso a las autoridadescompetentes al establecimiento, a efecto de que verifiquen las instalaciones y servicios cuando ellos lo crean conveniente.
- 7. Si por negligencia o descuido algún cliente no acata las recomendaciones emitidas, es obligación y compromiso del prestador de serviciosretirarlo de las instalaciones o de ser necesario reportarlo a las autoridades correspondientes.
- Proporcionar un correo específicamente que sea de gmail a la dirección de turismo. Con el fin de eficientar, facilitar, digitalizar, reservar y observar en tiempo real la información correspondiente.
- Descargar la información y subir la documentación solicitada a la herramienta de Google Classroom de turismo, esto para operar de forma reglamentaria dentro del territorio de Pinal de Amoles, Querétaro.
 - Carta Compromiso: Mediante éste documento el prestador de servicios se compromete a cumplir y hacer cumplir cada uno de los acuerdos y disposiciones que se establecen en este protocolo.
 Este documento estará disponible en Classroom de turismo.
 - Certificados y/o acreditaciones: <u>Deberán de enviar a classroom</u> <u>turismo todos los documentos oficiales que acrediten los cursos</u> tomados sobre el coronavirus (SAR-COVID- 19) o de la Covid.
- 10. **Protocolo particular:**Realizar un protocolo de operatividad de acuerdo al rubro o giro como prestadores de servicios.



20 de noviembre de 2020





Es obligatorio que cada uno de los prestadores de servicios cumplan con las recomendaciones emitidas anteriormente en lasDISPOSICIONES GENERALES.

TOUR OPERADORAS, GUÍAS O COORDINADOR DE RECORRIDOS TURÍSTICOS.

Deberán respetar con todas y cada una de las siguiente DOCUMENTACION DE OPERATIVIDAD:

- Protocolo Particular: Operatividad de las actividades que deberá llevar acabo: tour operadora, guía y/o coordinador de recorridos turísticos.
- Hoja de Sintomatología: Deberá ser llenada por el cliente al realizar su reservación, lo que permitirá descartar y prevenir la propagación de la covid-19.
- Carta de Exoneración de Responsabilidades: Este documento será firmado por el turista una vez que se determinó que no cuenta con ningún síntoma característico del covid-19.
 - El documento2y 3 se deberán descargar de classroomturismo.

 Todos los documentos anteriores deberán enviarse a classroom, escaneados y guardados en formato pdf. Subir en el apartado correspondiente.
- 4. Llenar formulario de actividades y registro de información.
- Itinerario de actividades: Evitará una aglomeración de tour operadoras, guías y coordinadores de recorridos turísticos a los sitios.

Ambos formularios se llenarán en línea por medio de la herramienta GOOGLE FORM.

 MPA-PC1:Formato de aprobación y Registro de Información de Actividades. Seráproporcionado por el área de Protección Civil Municipal.







- 7. Al término del recorrido en el sitito se dará un tiempo de 25 minutos para la compra de alimentos y/o hidratación. Una vez transcurrido el tiempo de esta actividad, es obligatorio abordar y desalojar el sitio turístico para evitar la saturación de personas en el lugar.
- 8. Respetar el turno y horario que se le asignó en la reservación del destino turístico.
- 9. La tour operadora, guía o coordinador de recorridos turísticos debe informar al grupo de cómo se va a realizar la visita, el recorrido, las normas y/o posibles restricciones que se aplican.
- 10. Respetar los protocolos internos que regulan la operatividad de cada destino turístico que comprende el territorio de nuestro municipio, según el giro al que este se dedique.
- 11. No compartir el equipo de trabajo personal como: googles, careta, cubrebocas, guantes, chalecos o bastones.
- 12. La tour operadora, guía o coordinador no deberá proporcionar al turista objetos de promoción del recorrido, tales como trípticos, tarjetas, mapas entre otros.

SITIOS TURÍSTICOS

Es obligatorio que cada uno de los prestadores de servicios turísticos de cada sitio cumplan cada una de las recomendaciones emitidas anteriormente en las DISPOSICIONES GENERALES, de la misma manera acatar y cumplir cada una de las siguientes normativas:

- Protocolo Particular: Ordenamiento de operatividad de las actividades que se llevarán a cabo dentro del sitio turístico.
- 2. Visto Bueno de Protección Civil y/o de la Secretaría de Salud
- 3. Subir **Formato MPA-PC1** a la herramienta de classroom de turismo municipal: el cual será entregado por los clientes al encargado del sitio turístico, quiendeberá firmarlo y sellarlo con o sin observaciones de la actividad.



20 de noviembre de 2020





Todos los documentos anteriores se deberán subir a classroom en el apartado correspondiente, debiendo de ser escaneados y guardados en formato pdf.

- 4. El cliente deberá contar con la respectiva reservación del Formato MPA-PC1.
- Los acompañantes comunitarios deberán respetar el horario de apertura y cierre del sitio turístico que será asignado por la Dirección de Turismo Municipal.
- 6. Respetar el turno y horario que sea asignado a cada uno de los visitantes.
- 7. Cada recorrido programado a los sitios turísticos, tendrá un intervalo de 15 minutos entre un grupo y otro.
- Respetar cada una de las indicaciones que sean notificadas por las autoridades sanitarias para el buen desarrollo de las actividades, esto a manera de prevención y protección de la salud.
- Todo trabajador deberá utilizar: careta o googles, cubrebocas y sanitizarse antes y después de tener contacto con el cliente. Así como sanitizar el dinero adquirido por el servicio que ofrece.
- 10. En caso de que el cliente no cuente con cubrebocas, no se le permitirá el acceso a este sitio turístico.
- 11. Por cuestión de la pandemia, se encuentran suspendidas las actividades acuáticas dentro de las cuencas como son: manantiales, arroyos y ríos en el sitio turístico.
- 12. No aceptar sobornos por los clientes, que pretendan transgredir las normas sanitarias para realizar actividades que no estén permitido por las autoridades sanitarias y las autoridades competentes que regulan la operación dentro de los sitios turísticos.
- 13. El sitio turístico deberá contar con su bitácora de registro, misma que deberá anexar sintomatología del cliente.

CLIENTES O VISITANTES

Para el buen trabajo y operatividad de las actividades dentro del municipio de Pinal de Amoles, así como la prevención de la seguridad sanitaria y evitar algún







posible contagio de la covit-19 en esta demarcación, es de suma importancia cumplir cada uno de los lineamientos que se emiten a continuación.

- 1. El uso de cubrebocas, la norma de sana distancia, la constante sanitización, el lavado de manos y uso de gel antibacterial, es obligatorio en este municipio.
- En el momento que adquiera la renta de un producto o servicio, es de suma importancia por su seguridad y protección de su salud y de los demás, acatar todas las medidas de prevención de operatividad que le dará a conocer el prestador de servicios.
- En caso de no respetar las medidas de seguridad y protección de algún producto o servicio se hará acreedor a las sanciones emitidas por las autoridades competentes en la materia.
- 4. No aceptar información impresa por los prestadores de servicios como son folletos, tarjetas, trípticos mapas entre otros. De ser necesario, será prudente pedir la información con anticipación de forma digital o solicitar la información posterior a la visita al municipio.
- Aportar, bajo protesta de decir verdad, información fidedigna de la sintomatológica personal con el propósito de evitar un riesgo sanitario en el municipio.
- 6. Durante la estancia en el municipio, en caso de presentar algunas sintomatología como fiebre, tos, flujo nasal o dificultad para respirar será necesario solicitar apoyo al prestador de servicios o a las autoridades sanitarias para tomar las medidas necesarias de prevención como el aislamiento voluntario o en su defecto el traslado al sector salud o la remisión a su domicilio, esto con el fin de evitar una propagación y disminuir el riesgo de contagio para el resto de las personas de la COVID-19.

CAMPING

- Protocolo Particular: Operatividad de las actividades que se llevarán a cabo dentro del camping.
- 2. Visto Bueno de Protección Civil y/o de la Secretaria de Salud.







- COVAPP (constancia de aviso para operar): Determina el cupo máximo de operatividad de acuerdo al estatus de la fase de la pandemia.
- 4. Hoja de Sintomatología:Deberá ser llenada por el cliente al realizar su reservación. Permitirá descartar y prevenir la propagación de la covid-19
- 5. Carta de Exoneración de Responsabilidades: este documento será firmado por el cliente una vez que se determinó que no cuenta con ningún síntoma decovid-19.

Ambos documentosestarán disponibles en la classroom de turismo.

6. MPA-PC1: Documento proporcionado por el área de Protección Civil. Formato de aprobación y registro de Información de actividades.

Todos los documentos anteriores se deberán subir a classroom, escaneados y guardados en formato pdf. Subir en el apartado correspondiente.

- 7. Llenar formulario de actividades y registro de información: Este formulario se llenará en línea.
- 8. Itinerario de actividades: Formato de horarios para evitar un acercamiento físico entre grupo o familias en el área de alimentos.

Ambos formularios se llenarán en línea por medio de la herramienta GOOGLE FORM.

- 9. Deberá informar al cliente de cómo se realizarán las actividades, las normas establecidas por la contingencia y las restricciones que se emitan.
- 10. Si en el campamento existen asadores para uso común deberán programarse las actividades de preparación de alimentos entre los ocupantes del camping.
- 11. Tener mínimo 10 metros de separación entre casas de campañas, para respetar la sana distancia entre familias.

UNIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO

Protocolo Particular: Documento en el cual se describe el ordenamiento de operatividad de las actividades que deberá llevar acabo en el entorno de la unidad. Siempre y cuando este apegado a las DISPOSICIONES GENERALES.







- 1. Los vehículos deberán sersanitizados al inicio y al término de cada traslado.
- 2. La unidad deberá tener una ocupación máxima del 50% de su capacidad, de acuerdo a los estándares establecidos por la unidad,
- 3. Se deberácolocar una señaléticapara identificar visualmente los asientos que no deberán ser utilizados, o en su defecto bloquearlos para los usuarios.
- 4. Para respetar la sana distancia dentro de la unidad se deberán de alternar los asientos.
- 5. El conductor o auxiliar de la unidad, serán las únicas personas autorizadas para abrir y cerrar las puertas de la unidad.
- 6. Hacerle saber al cliente que no está permitido cambiar de asiento después de haber elegido uno.
- 7. A la hora de abordar la unidad, los clientes deberán hacer una fila entre ellos, donde tendrán una distancia mínima de 1.5mts entre persona y persona.
- 8. El cliente deberá pasar por un tapete sanitizante y se le deberá proporcionar gel antibacterial antes de abordar.
- La unidad deberá contar con diferentes señaléticas informativas como: medidas básicas de sanidad, número de emergencia para la atención del COVID-19, número de emergencia, etc.
- 10. En el momento de ingresar a la unidad: el primer cliente deberá tomar el último asiento de atrás, posteriormente el segundo cliente deberá tomará el último asiento de atrás disponible y así sucesivamente, siempre respetando la sana distancia.
- 11. En el momento de desalojar la unidad el primero en bajardeberá ser el cliente más cercano a la salida, en seguida bajará la persona más cercana a él, asícontinuamente hasta desalojar por completo la unidad, siempre respetando la sana distancia.

REGLAMENTO DE OPERATIVIDAD GENERAL EN PINAL DE AMOLES

- 1. Los recorridos se realizarán únicamente con reservación previa.
- 2. Tener su protocolo particular.







- Cumplir cada uno de los protocolos de sanidad, emitidos por las autoridades y los prestadores de servicios.
- 4. No saludar ni despedirse de mano.
- 5. Si el cliente presenta una temperatura mayor o igual a los 38°C no se le permitirá el acceso y se canalizará al servicio médico.
- Presentar al menos un Certificado y/o acreditación oficial de los cursos tomados sobre el CORONAVIRUS (SARS-COV-2) o de la COVID- 19.
- 7. El prestador de servicios deberá firmar la carta compromiso.
- 8. Respetar cada uno de los reglamentos emitidos por cada destino turístico.
- Contar siempre con el equipo recomendado, para las correctas sanitizaciones generales.
- En caso que alguna persona presente sintomatología derivadas a la COVID aislar a la persona y dar parte a las autoridades contra riesgos sanitarios.
- 11. Respetar siempre y en todo momento la sana distancia.
- 12. No dar información impresa al cliente, de ser necesario deberá ser de algún material apto para la fácil y adecuada sanitización.
- 13. Proporcionar un correo de gmail a la dirección de turismo municipal.
- 14. Subirla documentaciónsolicitada a la herramienta de Google classroom de turismo.

ADICIONAL PARA TOUR OPERADORAS, GUÍAS O COORDINADORES DE RECORRIDOS

- No realizar recorridos con grupos mayores a 10 personas, por guía o encargado del grupo.
- 2. Respetar el turno y horario asignado para la actividad del sitio.
- 3. Subir a la herramienta Classroom la hoja de sintomatología de cada cliente.
- Subir a la herramienta Classroom la Carta de Exoneración de Responsabilidades.
- Entregar el formato firmado y sellado de aprobación por parte de Protección Civil (MPA-PC1).







- 6. El guía o encargado del grupo deberá proporcionar al clientetodas las recomendaciones, protocolos, normas y reglas de operatividad de cada espacio.
- 7. Evitar lugares con aglomeración de personas.
- 8. El encargado del grupodeberá organizar una fila con los clientes la cual deberá tener 1.5mts de distancia entre cliente y cliente, esta fila deberá realizarse 3mts antes del módulo de acceso al sitio turístico.
- 9. Entregar al encargado del módulo el formato (MPA-PC1).

ADICIONAL PARA SITIOS TURÍSTICOS

- 1. Tener una persona en el crucero de la entrada al lugar, para verificar con el formato MPA-PC1 la reservación de la visita al sitio turístico.
- Contar con al menos 3 personas las cuales estarán encargadas de guiar los vehículos a los diferentes estacionamientos y así evitar una acumulación de vehículos en un solo lugar y de esta manera prevenir una posible aglomeración de turistas.
- El recorrido en el sitio deberá realizarse con un grupo de no máximo10 personas.
- 4. El tiempo de ingreso al sitio turístico será de 15minutos entre cada grupo.
- Designar a 1 persona, la cual deberá realizar la toma de temperatura, verificar que cada turista pase por el tapete sanitizante y se coloque debidamente el gel antibacterial.
- 6. Designar 1 persona, para el llenado de la bitácora de registro del turista.
- 7. El encargado del módulo realizará el cobro de la actividad y posterior a ello deberá sanitizar el dinero al momento de la adquisición.
- 8. El encargado del módulo deberá asignar a un acompañante comunitario para realizar la actividad con el grupo.







- El acompañante comunitario deberá dar las recomendaciones a los turistas en cuanto al reglamento del lugar y las normas de protección de la salud por la COVID-19.
- 10. El regreso del recorrido deberá realizarse por un lugar diferente al de la entrada para evitar encontrarse con otro grupo.
- 11. Subir a la herramienta classroom de turismo, el formato MPA-PC1 firmado y sellado por el encargado del sitio turístico, con o sin observaciones.

ADICIONAL PARA LOS CLIENTES O VISITANTES

1. Cumplir con cada una de las reglas, normas, lineamientos y procedimientos de operatividad en el municipio de Pinal de Amoles.

ADICIONAL PARA CAMPING

- 1. Tener su constancia de aviso para operar(COVAPP).
- 2. En caso de contar con asadores o comedor, deberán presentar un itinerario para el uso de los mismos.
- 3. Al desalojar el área de asadores o comedor, se deberá sanitizar el lugar para ser utilizada por el siguiente grupo.
- 4. Dentro del lugar, queda prohibida toda relación entre grupos desconocidos.
- 5. De ser posible, se colocará una barrera física entre las áreas delimitadas de acampar.

ADICIONAL PARA EL TRASPORTE PÚBLICO

- 1. Respetar el lugar de estacionamiento que le asigne el guía del sitio turístico.
- 2. Al término de la actividad de cada recorrido la unidad deberá ser lavada externamente y sanitizada por dentro con hipoclorito de sodiocon concentraciones de al menos del 0.5%.
- El vehículo deberá contar con una barrera física de aislamiento en el área del conductor, dicha barrera deberá ser de un material trasparente, apto para la fácil y adecuada sanitización.
- 4. El vehículo deberá contar con un tapete sanitizante, gel antibacterial con la señalética correspondiente.







TODA AQUELLA PERSONA QUE NO CUMPLA CON LAS DISPOSICIONES GENERALES ESTIPULADAS EN ESTE DOCUMENTO, SERÁN ACREEDORAS A SANCIONES ESTABLECIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

EVIDENCIAS

Para acreditar los trabajos que se han estado realizando en torno a la reapertura de los sitios turísticos en el municipio de Pinal de Amoles, la Dirección de turismo ha optado por la realización de formularios para el monitoreo y control de las reservaciones de los sitios turísticos. A continuación, se presentan los links que redireccionan a las páginas en donde se podrán encontrar los formularios y documentos que permitirán en mención.

FORMULARIO DE ACTIVIDADES Y REGISTRO DE INFORMACIÓN A LOS SITIOS TURÍSTICOS



https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSfiKMa6zHrCBOrk8ZQMgQXvYcrXfvxLGZI1y-zgLI4ctwzokg/viewform







MPA-PC1: Formato de aprobación y Registro de Información de Actividades



HERRAMIENTA CLASSROOM:

Consulta de requerimientos necesarios para poder operar de acuerdo a la nueva normalidad.



https://classroom.google.com/c/MTI2NjExNTI5MDUx







Documentación de operación de prestadores de servicios por rubros.



nttps://ciassroom.googie.com/w/iviTIZINJEXNTIDIVIDUX/vall

Tour Operadora y/o Guía



https://classroom.google.com/c/MTI2NjExNTI5MDUx/m/MTMwNDMwNDA0MDk5/details

Hospedaje



https://classroom.google.com/c/MTI2NjExNTI5MDUx/m/MTMwNDQyODcxMDAx/details







Tirolesas y/o Rapel



https://classroom.google.com/c/MTI2NjExNTI5MDUx/m/MTMwNDMwNjY4NzAy/de tails

Cuatrimotos



 $\frac{\text{https://classroom.google.com/c/MTI2NjExNTI5MDUx/m/MTMwNDMwNjY4NjMy/de}}{\underline{\text{tails}}}$







CARTA COMPROMISO

CARTA COMPROMISO

Pinal de Amoles Querétaro., a de 2020.

El que suscribe el C En calidad de prestador de			
Servicios turísticos en el Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro. Con razón social			
Quien me dedico a la actividad de			
Manifiesto y reconozco que para la reapertura y regreso a la nueva normalidad es			
corresponsabilidad de todos y tengo conocimientos de los lineamientos del			
protocolo que regulan mi actividad, por ello me comprometo a cumplir y hacer			
cumplir todos y cada uno de los siguientes que regulan el desarrollo para el buen			
desempeño de mis actividades, dicho lo anterior me comprometo a cumplir todas las normativas y reglas de operatividad de cada uno de los servicios turísticos que			
desempeñe.			
•			
SANCIONES			
Reconozco y me comprometo que si por negligencia o descuido, cualquier			
integrante del grupo incumpla con lo establecido en el presente, será motivo de una			
sanción o lo que determinen las autoridades competentes, por mi irresponsabilidad jurídica o civil a la que fuera objeto por incumplimiento del desarrollo de mis			
actividades			
Manifestó lo necesario.			
manifesto lo necesario.			
ATENTAMENTE			
Prestador de Servicios Turísticos			

 $\underline{\text{https://classroom.google.com/c/MTI2NjExNTI5MDUx}}$







CARTADE EXONERACION

(Completar y entregar a su llegada con su Guía Turístico y/o Tour Operadora) Yo,	ACUERDO DE EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD LEGAL				
Po,					
del fecha al de en El Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro. Acuerdo lo siguiente: Responsabilidad de riesgo: Reconozco y entiendo que soy responsable de todos los riesgos involucrados con mi participación en la actividad Conozco estos riesgos y asumo completamente la responsabilidad de los mismos, incluido los riesgos de robo, pérdida o daños a mi propiedad, lesiones físicas, accidente y muerte accidental, entre otros. Exoneración: Por la presente y empleno de uso de mis facultades mentales y por propio derecho libero y eximo de responsabilidad, indemnización y me comprometo a no establecer demandas en contra de la Tour Operadora y/o Colaboradores, agentes, voluntarios, contratistas y personas que trabajan en este evento ("Partes Liberadas"), de reclamos, demandas, acciones, responsabilidades, pérdidas, sentencias, premios, costos y gastos de cualquier naturaleza incluyendo los reclamos por muerte, lesiones físicas, discapacidad o daños a la propiedad, pérdida o robo, relacionados con mi participación en este evento sin importar su causa o razón, salvo en el caso de probada negligencia de las Partes Liberadas, quienes no se encuentran excluidas de las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como país anfitrión. También libero de responsabilidad a todas las "Partes Liberadas" por todos los reclamos que surjan por cuenta de primeros auxilios o tratamiento médico o servicios prestados a mi persona durante mi participación en este evento. De la misma manera exhorto de cualquier responsabilidad a los prestadores de servicios turísticos por un posible contagio de la COVID-19 posterior a esta estancia, debido a que en este momento no presentó ninguna sintomatología de dicha enfermedad como lo son: fiebre, tos seca, la congestión nasal, dolor de cabeza, conjuntivitis, dolor de garganta y/o diarrea. El presente acuerdo será vinculante para mí, mis bienes y representantes. Bajo mi firma certifico que he leído y entendido los riesgos de mi participación y acepto de manera voluntaria este acuerdo con	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,				
Responsabilidad de riesgo: Reconozco y entiendo que soy responsable de todos los riesgos involucrados con mi participación en la actividad	on contact at paragrante on or				
Responsabilidad de riesgo: Reconozco y entiendo que soy responsable de todos los riesgos involucrados con mi participación en la actividad Conozco estos riesgos y asumo completamente la responsabilidad de los mismos, incluido los riesgos de robo, pérdida o daños a mi propiedad, lesiones físicas, accidente y muerte accidental, entre otros. Exoneración: Por la presente y empleno de uso de mis facultades mentales y por propio derecho libero y eximo de responsabilidad, indemnización y me comprometo a no establecer demandas en contra de la Tour Operadora y/o Colaboradores, agentes, voluntarios, contratistas y personas que trabajan en este evento ("Partes Liberadas"), de reclamos, demandas, acciones, responsabilidades, pérdidas, sentencias, premios, costos y gastos de cualquier naturaleza incluyendo los reclamos por muerte, lesiones físicas, discapacidad o daños a la propiedad, pérdida o robo, relacionados con mi participación en este evento sin importar su causa o razón, salvo en el caso de probada negligencia de las Partes Liberadas, quienes no se encuentran excluidas de las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como país anfitrión. También libero de responsabilidad a todas las "Partes Liberadas" por todos los reclamos que surjan por cuenta de primeros auxilios o tratamiento médico o servicios prestados a mi persona durante mi participación en este evento. De la misma manera exhorto de cualquier responsabilidad a los prestadores de servicios turísticos por un posible contagio de la COVID-19 posterior a esta estancia, debido a que en este momento no presentó ninguna sintomatología de dicha enfermedad como lo son: fiebre, tos seca, la congestión nasal, dolor de cabeza, conjuntivitis, dolor de garganta y/o diarrea. El presente acuerdo será vinculante para mí, mis bienes y representantes. Bajo mi firma certifico que he leído y entendido los riesgos de mi participación y acepto de manera voluntaria este acuerdo con los términos pactados. Firma del participante: Fecha: Nombre del Participante: País: en partici	del fecha al de en El Municipio de Pinal de Amoles,				
riesgos involucrados con mi participación en la actividad	Querétaro. Acuerdo lo siguiente:				
riesgos involucrados con mi participación en la actividad					
	Responsabilidad de riesgo: Reconozco y entiendo que soy responsable de todos los				
responsabilidad de los mismos, incluido los riesgos de robo, pérdida o daños a mi propiedad, lesiones físicas, accidente y muerte accidental, entre otros. Exoneración: Por la presente y empleno de uso de mis facultades mentales y por propio derecho libero y eximo de responsabilidad, indemnización y me comprometo a no establecer demandas en contra de la Tour Operadora y/o Colaboradores, agentes, voluntarios, contratistas y personas que trabajan en este evento ("Partes Liberadas"), de reclamos, demandas, acciones, responsabilidades, pérdidas, sentencias, premios, costos y gastos de cualquier naturaleza incluyendo los reclamos por muerte, lesiones físicas, discapacidad o daños a la propiedad, pérdida o robo, relacionados con mi participación en este evento sin importar su causa o razón, salvo en el caso de probada negligencia de las Partes Liberadas, quienes no se encuentran excluidas de las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como país anfitrión. También libero de responsabilidad a todas las "Partes Liberadas" por todos los reclamos que surjan por cuenta de primeros auxilios o tratamiento médico o servicios prestados a mi persona durante mi participación en este evento. De la misma manera exhorto de cualquier responsabilidad a los prestadores de servicios turísticos por un posible contagio de la COVID-19 posterior a esta estancia, debido a que en este momento no presentó ninguna sintomatología de dicha enfermedad como lo son: fiebre, tos seca, la congestión nasal, dolor de cabeza, conjuntivitis, dolor de garganta y/o diarrea. El presente acuerdo será vinculante para mí, mis bienes y representantes. Bajo mi firma certifico que he leído y entendido los riesgos de mi participación y acepto de manera voluntaria este acuerdo con los términos pactados. Firma del participante:	riesgos involucrados con mi participación en la actividad				
propiedad, lesiones físicas, accidente y muerte accidental, entre otros. Exoneración: Por la presente y empleno de uso de mis facultades mentales y por propio derecho libero y eximo de responsabilidad, indemnización y me comprometo a no establecer demandas en contra de la Tour Operadora y/o Colaboradores, agentes, voluntarios, contratistas y personas que trabajan en este evento ("Partes Liberadas"), de reclamos, demandas, acciones, responsabilidades, pérdidas, sentencias, premios, costos y gastos de cualquier naturaleza incluyendo los reclamos por muerte, lesiones físicas, discapacidad o daños a la propiedad, pérdida o robo, relacionados con mi participación en este evento sin importar su causa o razón, salvo en el caso de probada negligencia de las Partes Liberadas, quienes no se encuentran excluidas de las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como país anfitrión. También libero de responsabilidad a todas las "Partes Liberadas" por todos los reclamos que surjan por cuenta de primeros auxilios o tratamiento médico o servicios prestados a mi persona durante mi participación en este evento. De la misma manera exhorto de cualquier responsabilidad a los prestadores de servicios turísticos por un posible contagio de la COVID-19 posterior a esta estancia, debido a que en este momento no presentó ninguna sintomatología de dicha enfermedad como lo son: fiebre, tos seca, la congestión nasal, dolor de cabeza, conjuntivitis, dolor de garganta y/o diarrea. El presente acuerdo será vinculante para mí, mis bienes y representantes. Bajo mi firma certifico que he leído y entendido los riesgos de mi participación y acepto de manera voluntaria este acuerdo con los términos pactados. Firma del participante:	Conozco estos riesgos y asumo completamente la				
Exoneración: Por la presente y empleno de uso de mis facultades mentales y por propio derecho libero y eximo de responsabilidad, indemnización y me comprometo a no establecer demandas en contra de la Tour Operadora y/o Colaboradores, agentes, voluntarios, contratistas y personas que trabajan en este evento ("Partes Liberadas"), de reclamos, demandas, acciones, responsabilidades, pérdidas, sentencias, premios, costos y gastos de cualquier naturaleza incluyendo los reclamos por muerte, lesiones físicas, discapacidad o daños a la propiedad, pérdida o robo, relacionados con mi participación en este evento sin importar su causa o razón, salvo en el caso de probada negligencia de las Partes Liberadas, quienes no se encuentran excluidas de las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como país anfitrión. También libero de responsabilidad a todas las "Partes Liberadas" por todos los reclamos que surjan por cuenta de primeros auxilios o tratamiento médico o servicios prestados a mi persona durante mi participación en este evento. De la misma manera exhorto de cualquier responsabilidad a los prestadores de servicios turísticos por un posible contagio de la COVID-19 posterior a esta estancia, debido a que en este momento no presentó ninguna sintomatología de dicha enfermedad como lo son: fiebre, tos seca, la congestión nasal, dolor de cabeza, conjuntivitis, dolor de garganta y/o diarrea. El presente acuerdo será vinculante para mí, mis bienes y representantes. Bajo mi firma certifico que he leído y entendido los riesgos de mi participación y acepto de manera voluntaria este acuerdo con los términos pactados. Firma del participante:					
derecho libero y eximo de responsabilidad, indemnización y me comprometo a no establecer demandas en contra de la Tour Operadora y/o Colaboradores, agentes, voluntarios, contratistas y personas que trabajan en este evento ("Partes Liberadas"), de reclamos, demandas, acciones, responsabilidades, pérdidas, sentencias, premios, costos y gastos de cualquier naturaleza incluyendo los reclamos por muerte, lesiones físicas, discapacidad o daños a la propiedad, pérdida o robo, relacionados con mi participación en este evento sin importar su causa o razón, salvo en el caso de probada negligencia de las Partes Liberadas, quienes no se encuentran excluidas de las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como país anfitrión. También libero de responsabilidad a todas las "Partes Liberadas" por todos los reclamos que surjan por cuenta de primeros auxilios o tratamiento médico o servicios prestados a mi persona durante mi participación en este evento. De la misma manera exhorto de cualquier responsabilidad a los prestadores de servicios turísticos por un posible contagio de la COVID-19 posterior a esta estancia, debido a que en este momento no presentó ninguna sintomatología de dicha enfermedad como lo son: fiebre, tos seca, la congestión nasal, dolor de cabeza, conjuntivitis, dolor de garganta y/o diarrea. El presente acuerdo será vinculante para mí, mis bienes y representantes. Bajo mi firma certifico que he leído y entendido los riesgos de mi participación y acepto de manera voluntaria este acuerdo con los términos pactados. Firma del participante:	The state of the s				
establecer demandas en contra de la Tour Operadora y/o Colaboradores, agentes, voluntarios, contratistas y personas que trabajan en este evento ("Partes Liberadas"), de reclamos, demandas, acciones, responsabilidades, pérdidas, sentencias, premios, costos y gastos de cualquier naturaleza incluyendo los reclamos por muerte, lesiones físicas, discapacidad o daños a la propiedad, pérdida o robo, relacionados con mi participación en este evento sin importar su causa o razón, salvo en el caso de probada negligencia de las Partes Liberadas, quienes no se encuentran excluidas de las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como país anfitrión. También libero de responsabilidad a todas las "Partes Liberadas" por todos los reclamos que surjan por cuenta de primeros auxilios o tratamiento médico o servicios prestados a mi persona durante mi participación en este evento. De la misma manera exhorto de cualquier responsabilidad a los prestadores de servicios turísticos por un posible contagio de la COVID-19 posterior a esta estancia, debido a que en este momento no presentó ninguna sintomatología de dicha enfermedad como lo son: fiebre, tos seca, la congestión nasal, dolor de cabeza, conjuntivitis, dolor de garganta y/o diarrea. El presente acuerdo será vinculante para mí, mis bienes y representantes. Bajo mi firma certifico que he leído y entendido los riesgos de mi participación y acepto de manera voluntaria este acuerdo con los términos pactados. Firma del participante:	Exoneración: Por la presente y empleno de uso de mis facultades mentales y por propio				
voluntarios, contratistas y personas que trabajan en este evento ("Partes Liberadas"), de reclamos, demandas, acciones, responsabilidades, pérdidas, sentencias, premios, costos y gastos de cualquier naturaleza incluyendo los reclamos por muerte, lesiones físicas, discapacidad o daños a la propiedad, pérdida o robo, relacionados con mi participación en este evento sin importar su causa o razón, salvo en el caso de probada negligencia de las Partes Liberadas, quienes no se encuentran excluidas de las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como país anfitrión. También libero de responsabilidad a todas las "Partes Liberadas" por todos los reclamos que surjan por cuenta de primeros auxilios o tratamiento médico o servicios prestados a mi persona durante mi participación en este evento. De la misma manera exhorto de cualquier responsabilidad a los prestadores de servicios turísticos por un posible contagio de la COVID-19 posterior a esta estancia, debido a que en este momento no presentó ninguna sintomatología de dicha enfermedad como lo son: fiebre, tos seca, la congestión nasal, dolor de cabeza, conjuntivitis, dolor de garganta y/o diarrea. El presente acuerdo será vinculante para mí, mis bienes y representantes. Bajo mi firma certifico que he leído y entendido los riesgos de mi participación y acepto de manera voluntaria este acuerdo con los términos pactados. Firma del participante:	derecho libero y eximo de responsabilidad, indemnización y me comprometo a no				
reclamos, demandas, acciones, responsabilidades, pérdidas, sentencias, premios, costos y gastos de cualquier naturaleza incluyendo los reclamos por muerte, lesiones físicas, discapacidad o daños a la propiedad, pérdida o robo, relacionados con mi participación en este evento sin importar su causa o razón, salvo en el caso de probada negligencia de las Partes Liberadas, quienes no se encuentran excluidas de las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como país anfitrión. También libero de responsabilidad a todas las "Partes Liberadas" por todos los reclamos que surjan por cuenta de primeros auxilios o tratamiento médico o servicios prestados a mi persona durante mi participación en este evento. De la misma manera exhorto de cualquier responsabilidad a los prestadores de servicios turísticos por un posible contagio de la COVID-19 posterior a esta estancia, debido a que en este momento no presentó ninguna sintomatología de dicha enfermedad como lo son: fiebre, tos seca, la congestión nasal, dolor de cabeza, conjuntivitis, dolor de garganta y/o diarrea. El presente acuerdo será vinculante para mí, mis bienes y representantes. Bajo mi firma certifico que he leído y entendido los riesgos de mi participación y acepto de manera voluntaria este acuerdo con los términos pactados. Firma del participante:					
costos y gastos de cualquier naturaleza incluyendo los reclamos por muerte, lesiones físicas, discapacidad o daños a la propiedad, pérdida o robo, relacionados con mi participación en este evento sin importar su causa o razón, salvo en el caso de probada negligencia de las Partes Liberadas, quienes no se encuentran excluidas de las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como país anfitrión. También libero de responsabilidad a todas las "Partes Liberadas" por todos los reclamos que surjan por cuenta de primeros auxilios o tratamiento médico o servicios prestados a mi persona durante mi participación en este evento. De la misma manera exhorto de cualquier responsabilidad a los prestadores de servicios turísticos por un posible contagio de la COVID-19 posterior a esta estancia, debido a que en este momento no presentó ninguna sintomatología de dicha enfermedad como lo son: fiebre, tos seca, la congestión nasal, dolor de cabeza, conjuntivitis, dolor de garganta y/o diarrea. El presente acuerdo será vinculante para mí, mis bienes y representantes. Bajo mi firma certifico que he leído y entendido los riesgos de mi participación y acepto de manera voluntaria este acuerdo con los términos pactados. Firma del participante:					
físicas, discapacidad o daños a la propiedad, pérdida o robo, relacionados con mi participación en este evento sin importar su causa o razón, salvo en el caso de probada negligencia de las Partes Liberadas, quienes no se encuentran excluidas de las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como país anfitrión. También libero de responsabilidad a todas las "Partes Liberadas" por todos los reclamos que surjan por cuenta de primeros auxilios o tratamiento médico o servicios prestados a mi persona durante mi participación en este evento. De la misma manera exhorto de cualquier responsabilidad a los prestadores de servicios turísticos por un posible contagio de la COVID-19 posterior a esta estancia, debido a que en este momento no presentó ninguna sintomatología de dicha enfermedad como lo son: fiebre, tos seca, la congestión nasal, dolor de cabeza, conjuntivitis, dolor de garganta y/o diarrea. El presente acuerdo será vinculante para mí, mis bienes y representantes. Bajo mi firma certifico que he leído y entendido los riesgos de mi participación y acepto de manera voluntaria este acuerdo con los términos pactados. Firma del participante:	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,				
participación en este evento sin importar su causa o razón, salvo en el caso de probada negligencia de las Partes Liberadas, quienes no se encuentran excluidas de las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como país anfitrión. También libero de responsabilidad a todas las "Partes Liberadas" por todos los reclamos que surjan por cuenta de primeros auxilios o tratamiento médico o servicios prestados a mi persona durante mi participación en este evento. De la misma manera exhorto de cualquier responsabilidad a los prestadores de servicios turísticos por un posible contagio de la COVID-19 posterior a esta estancia, debido a que en este momento no presentó ninguna sintomatología de dicha enfermedad como lo son: fiebre, tos seca, la congestión nasal, dolor de cabeza, conjuntivitis, dolor de garganta y/o diarrea. El presente acuerdo será vinculante para mí, mis bienes y representantes. Bajo mi firma certifico que he leído y entendido los riesgos de mi participación y acepto de manera voluntaria este acuerdo con los términos pactados. Firma del participante:					
negligencia de las Partes Liberadas, quienes no se encuentran excluidas de las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como país anfitrión. También libero de responsabilidad a todas las "Partes Liberadas" por todos los reclamos que surjan por cuenta de primeros auxilios o tratamiento médico o servicios prestados a mi persona durante mi participación en este evento. De la misma manera exhorto de cualquier responsabilidad a los prestadores de servicios turísticos por un posible contagio de la COVID-19 posterior a esta estancia, debido a que en este momento no presentó ninguna sintomatología de dicha enfermedad como lo son: fiebre, tos seca, la congestión nasal, dolor de cabeza, conjuntivitis, dolor de garganta y/o diarrea. El presente acuerdo será vinculante para mí, mis bienes y representantes. Bajo mi firma certifico que he leído y entendido los riesgos de mi participación y acepto de manera voluntaria este acuerdo con los términos pactados. Firma del participante:					
de los Estados Unidos Mexicanos, como país anfitrión. También libero de responsabilidad a todas las "Partes Liberadas" por todos los reclamos que surjan por cuenta de primeros auxilios o tratamiento médico o servicios prestados a mi persona durante mi participación en este evento. De la misma manera exhorto de cualquier responsabilidad a los prestadores de servicios turísticos por un posible contagio de la COVID-19 posterior a esta estancia, debido a que en este momento no presentó ninguna sintomatología de dicha enfermedad como lo son: fiebre, tos seca, la congestión nasal, dolor de cabeza, conjuntivitis, dolor de garganta y/o diarrea. El presente acuerdo será vinculante para mí, mis bienes y representantes. Bajo mi firma certifico que he leído y entendido los riesgos de mi participación y acepto de manera voluntaria este acuerdo con los términos pactados. Firma del participante:					
También libero de responsabilidad a todas las "Partes Liberadas" por todos los reclamos que surjan por cuenta de primeros auxilios o tratamiento médico o servicios prestados a mi persona durante mi participación en este evento. De la misma manera exhorto de cualquier responsabilidad a los prestadores de servicios turísticos por un posible contagio de la COVID-19 posterior a esta estancia, debido a que en este momento no presentó ninguna sintomatología de dicha enfermedad como lo son: fiebre, tos seca, la congestión nasal, dolor de cabeza, conjuntivitis, dolor de garganta y/o diarrea. El presente acuerdo será vinculante para mí, mis bienes y representantes. Bajo mi firma certifico que he leido y entendido los riesgos de mi participación y acepto de manera voluntaria este acuerdo con los términos pactados. Firma del participante:					
que surjan por cuenta de primeros auxilios o tratamiento médico o servicios prestados a mi persona durante mi participación en este evento. De la misma manera exhorto de cualquier responsabilidad a los prestadores de servicios turísticos por un posible contagio de la COVID-19 posterior a esta estancia, debido a que en este momento no presentó ninguna sintomatología de dicha enfermedad como lo son: fiebre, tos seca, la congestión nasal, dolor de cabeza, conjuntivitis, dolor de garganta y/o diarrea. El presente acuerdo será vinculante para mí, mis bienes y representantes. Bajo mi firma certifico que he leído y entendido los riesgos de mi participación y acepto de manera voluntaria este acuerdo con los términos pactados. Firma del participante:	de los Estados Unidos Mexicanos, como país anfitrión.				
que surjan por cuenta de primeros auxilios o tratamiento médico o servicios prestados a mi persona durante mi participación en este evento. De la misma manera exhorto de cualquier responsabilidad a los prestadores de servicios turísticos por un posible contagio de la COVID-19 posterior a esta estancia, debido a que en este momento no presentó ninguna sintomatología de dicha enfermedad como lo son: fiebre, tos seca, la congestión nasal, dolor de cabeza, conjuntivitis, dolor de garganta y/o diarrea. El presente acuerdo será vinculante para mí, mis bienes y representantes. Bajo mi firma certifico que he leído y entendido los riesgos de mi participación y acepto de manera voluntaria este acuerdo con los términos pactados. Firma del participante:	También libera de responsabilidad e todas las "Partes Liberadas" por todas los reslamos				
mi persona durante mi participación en este evento. De la misma manera exhorto de cualquier responsabilidad a los prestadores de servicios turísticos por un posible contagio de la COVID-19 posterior a esta estancia, debido a que en este momento no presentó ninguna sintomatología de dicha enfermedad como lo son: fiebre, tos seca, la congestión nasal, dolor de cabeza, conjuntivitis, dolor de garganta y/o diarrea. El presente acuerdo será vinculante para mí, mis bienes y representantes. Bajo mi firma certifico que he leído y entendido los riesgos de mi participación y acepto de manera voluntaria este acuerdo con los términos pactados. Firma del participante:	The state of the s				
De la misma manera exhorto de cualquier responsabilidad a los prestadores de servicios turísticos por un posible contagio de la COVID-19 posterior a esta estancia, debido a que en este momento no presentó ninguna sintomatología de dicha enfermedad como lo son: fiebre, tos seca, la congestión nasal, dolor de cabeza, conjuntivitis, dolor de garganta y/o diarrea. El presente acuerdo será vinculante para mí, mis bienes y representantes. Bajo mi firma certifico que he leído y entendido los riesgos de mi participación y acepto de manera voluntaria este acuerdo con los términos pactados. Firma del participante:					
turísticos por un posible contagio de la COVID-19 posterior a esta estancia, debido a que en este momento no presentó ninguna sintomatología de dicha enfermedad como lo son: fiebre, tos seca, la congestión nasal, dolor de cabeza, conjuntivitis, dolor de garganta y/o diarrea. El presente acuerdo será vinculante para mí, mis bienes y representantes. Bajo mi firma certifico que he leído y entendido los riesgos de mi participación y acepto de manera voluntaria este acuerdo con los términos pactados. Firma del participante:					
en este momento no presentó ninguna sintomatología de dicha enfermedad como lo son: fiebre, tos seca, la congestión nasal, dolor de cabeza, conjuntivitis, dolor de garganta y/o diarrea. El presente acuerdo será vinculante para mí, mis bienes y representantes. Bajo mi firma certifico que he leído y entendido los riesgos de mi participación y acepto de manera voluntaria este acuerdo con los términos pactados. Firma del participante:					
son: fiebre, tos seca, la congestión nasal, dolor de cabeza, conjuntivitis, dolor de garganta y/o diarrea. El presente acuerdo será vinculante para mí, mis bienes y representantes. Bajo mi firma certifico que he leído y entendido los riesgos de mi participación y acepto de manera voluntaria este acuerdo con los términos pactados. Firma del participante:					
y/o diarrea. El presente acuerdo será vinculante para mí, mis bienes y representantes. Bajo mi firma certifico que he leído y entendido los riesgos de mi participación y acepto de manera voluntaria este acuerdo con los términos pactados. Firma del participante:					
El presente acuerdo será vinculante para mí, mis bienes y representantes. Bajo mi firma certifico que he leído y entendido los riesgos de mi participación y acepto de manera voluntaria este acuerdo con los términos pactados. Firma del participante:					
certifico que he leído y entendido los riesgos de mi participación y acepto de manera voluntaria este acuerdo con los términos pactados. Firma del participante:	yro diarrea.				
certifico que he leído y entendido los riesgos de mi participación y acepto de manera voluntaria este acuerdo con los términos pactados. Firma del participante:	El presente acuerdo será vinculante para mí, mis bienes y representantes. Bajo mi firma				
voluntaria este acuerdo con los términos pactados. Firma del participante:					
Firma del participante:	#D. # (B. # 10) # 10 # 10				
Nombre del Participante: País:	Totaliana ooko ababilab barrintoo pabaadoo.				
Nombre del Participante: País:	Firma del participante: Fecha:				
Firma del padre (si el participante es menor de 18)	50 (pt 6) (ct 1)				
Firma del padre:					
	Firma del padre:				

https://classroom.google.com/c/MTI2NjExNTI5MDUx







HOJA DE SINTOMATOLOGIA

HOJA DE SINTOMATOLOGIA

NO MBRE COMPLETO:					
DIRECCIÓN:					
TELÉFO NO:	BMAIL:				
¿ERES DERECHO HABIENTE EN?					
IMS ISSTE	NINGUNO				
SEXO: FEM	MASC EDAD				
≟ PADECES ALGUNA DELAS SIGUIENTES ENFERMEDADES?					
DIABETES MELLITUS	C ÁN CER				
HIPER TENSIÓ N	INSUFICIEN CIA R EN A				
ENFERMEDAD PULMO NAR	P ADEC ES ALGUN A INMUN ODEFICIENCIA				
¿ AC TUALMENTE TOMAS ALGÚN I					
¿PRESENTAS ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SINTO MAS?					
TOS SECA	ESCURRIMIENTO NASAL				
FLEMAS	DIFICULTAD PARA RESPIRAR				
DOLOR MUSCULAR	DO LO R DE CABEZA				
DOLOR ARTICULAR	CONJUNTIVITS				
FATIGA	DO LOR DE AB DOMEN				
DIARREA	DO LOR EN LA GARGANTA				
CO NGESTIÓN NASAL	DOLOR EN EL PECHO				

GRACIAS POR RESPONDER

https://classroom.google.com/c/MTI2NjExNTI5MDUx







REFERENCIAS

- 1. https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Documents/Informes de pobreza y evaluacion 2020 Documentos/Informe Queretaro 2020.pdf
- 2. https://www.gob.mx/sectur/prensa/secretarias-de-salud-y-de-turismo-presentan-lineamiento-nacional-para-la-reapertura-del-sector-turistico

GOBIERNO MUNICIPAL

MTRO. LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO, Presidente Municipal de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 21, 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN I Y 146 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2 Y 7 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; 2 DE LA LEY DE SEGURIDAD PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 34 Y 54 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

- 1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual manejarán conforme a la ley. A su vez, dicha norma faculta a los Ayuntamientos para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
- 2. Nuestra Carta Magna señala en su artículo 21 que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, comprendiendo la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución señala y que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.
- 3. Los artículos 21 y 73 fracción XXIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, exigen que las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno, actúen en forma coordinada, entendiendo que la seguridad pública constituye una materia concurrente inserta en el contexto del federalismo cooperativo, en la que existe la obligación constitucional para todas las instancias de gobierno de coordinar esfuerzos para la consecución del fin común de combate a la delincuencia.
- **4.** El artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal y que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- 5. Los Ayuntamientos están facultados conforme al artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, para organizar su funcionamiento y estructura, así como para regular adjetiva y sustantivamente las materias de su competencia a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria.
- **6.** La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública tiene por objeto establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios en seguridad pública, define en su artículo 5 fracción X, a las instituciones policiales como los cuerpos de policía, de vigilancia y custodia de los establecimientos penitenciarios, de detención preventiva, o de centros de arraigos y, en general, todas las dependencias encargadas de la seguridad pública a nivel federal, local y municipal, que realicen funciones similares.
- 7. De igual manera, el artículo 7 de la Ley antes citada, determina las bases que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que las instituciones de seguridad pública de la Federación, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de su respectiva competencia, se coordinen para salvaguardar la seguridad pública en los términos de dicha normatividad.

- 8. La Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro contempla que la finalidad de la seguridad radica en salvaguardar la integridad, libertades, bienes y derechos de las personas, además de preservar el orden público y la paz social. Ante ello, el artículo 11 de la legislación en cita, prevé que los integrantes de las instituciones de seguridad deben observar en su actuación, entre otros, los principios de servicio a la comunidad y disciplina, respeto a los derechos humanos, legalidad y orden jurídico, al servir con fidelidad y honradez a la sociedad, obedecer las órdenes de sus superiores jerárquicos, actuar con decisión y sin demora en la protección de las personas y sus bienes; así como observar las normas de disciplina y orden que establezcan las disposiciones jurídicas y administrativas internas.
- 9. En cumplimiento a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro y al Reglamento Orgánico de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, y de acuerdo con las funciones de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, es necesario que las Instituciones policiales actúen en forma ordenada y sistematizada en todos sus protocolos, lo que garantiza el cumplimiento y la preservación de los derechos humanos, la implementación del modelo de conducta y actuación uniforme para todo el personal policial, lo que mejora sus niveles de eficacia y eficiencia en el desarrollo de sus funciones y elimina los riesgos de discrecionalidad que pueden derivar en fuente directa del incumplimiento al orden legal o la violación de los derechos humanos.
- 10. Resulta esencial que el Estado impulse políticas públicas, acciones y programas y operativos con el objeto de disminuir los accidentes de tránsito, lo que se materializa a la luz de los operativos radar y carrusel, con base en fomento de una cultura vial en la población del estado de Querétaro, así como en acciones preventivas.
- 11. El 11 de abril de 2018 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el "Protocolo de Actuación para la Implementación del Operativo Radar" expedido por la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, cuyo objeto consiste en establecer la secuencia detallada de los pasos a seguir por parte del personal operativo en la implementación del Operativo Radar, previéndose el procedimiento para su ejecución, las vías en donde se llevará a cabo, los horarios, el equipo y personal necesario, la secuencia detallada del proceso de actuación del personal operativo, así como sus funciones.
- 12. De igual manera, la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro expidió y publicó en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 11 de abril de 2018 el "Protocolo para la Implementación del Operativo Carrusel", cuyo objeto consiste en establecer la secuencia detallada de los pasos a seguir por parte del personal operativo en la implementación del Operativo Carrusel, y estipula un conjunto de acciones coordinadas del personal operativo con la finalidad de asegurar que los vehículos transiten a la velocidad autorizada por los señalamientos que existen en las vías, por medio de la guía de una unidad de policía, con el propósito de disminuir los congestionamientos viales, accidentes de tránsito y la pérdida de vidas provocados por el exceso de velocidad.
- 13. Resulta fundamental que en el municipio de Querétaro se establezcan los procedimientos de intervención de los elementos de policía adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro para la ejecución, en forma ordenada y sistematizada, a través de los protocolos de actuación de los operativos radar y carrusel, lo que garantiza el cumplimiento uniforme de todo el personal policial y mejora sus niveles de eficacia y eficiencia en el desarrollo de sus funciones.
- 14. Es necesario que el Estado impulse políticas públicas, acciones y programas y operativos con el objeto de prevenir los delitos cometidos en agravio de operadores y usuarios del servicio de taxi, así como promover la cultura de la prevención de estos, lo que se atiende al amparo del "Protocolo de Implementación del Operativo Taxi Seguro", emitido por la Secretaría de Seguridad Ciudadana y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 11 de abril de 2018, instrumento jurídico que instaura el proceso de actuación policial englobando las vías en donde se llevará a cabo, los horarios, el equipo y personal necesario, así como sus correspondientes funciones.

- 15. Considerando lo anterior, es notable que el personal policial adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro necesita alinear su actuar para la debida implementación del operativo taxi seguro sobre las vialidades de competencia municipal y llevar a cabo su ejecución con base en acciones coordinadas por parte del personal operativo y la población en general.
- 16. De la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción (ENVIPE) sobre Seguridad Pública de 2018, elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se desprende que el tema que genera mayor preocupación en la población de 18 años y más en el Estado de Querétaro, es la inseguridad. El panorama nacional va a la alza en incidencia delictiva, y ante la exigencia de la sociedad por seguridad y paz pública, el estado genera políticas públicas, acciones, programas y operativos con el objeto de prevenir la comisión de delitos, lo cual se ve reflejado en el "Protocolo de Actuación para la Implementación del Operativo Puestos de Observación", con base en el fomento de la cultura de la prevención en la población del Estado de Querétaro.
- 17. La Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del estado de Querétaro, emitió el "Protocolo de Actuación para la Implementación del Operativo Puestos de Observación", el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 11 de abril de 2018, estatuto que enuncia el procedimiento a realizar por instancias dedicadas a garantizar la seguridad pública, contemplando las vías, horarios, equipo y personal para la implementación de puestos de observación, clasificación, zonas de advertencia, de selección, de revisión y de reacción.
- **18.** Resulta de suma importancia impulsar operativos con el objeto de combatir la comisión de los delitos de robo a casa habitación y robo de vehículos, como una firme acción de combate a la delincuencia y la prevención de dichos delitos en la entidad.
- 19. En esa tesitura, la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió el "Protocolo para la Implementación del Operativo de Prevención del Delito de Robo a Casa Habitación", el cual fue publicado el 18 de abril de 2018 en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", a través del cual se instituyen un conjunto de acciones a efectuar por el personal operativo, cuya finalidad versa en la realización de rondines de vigilancia en las distintas colonias de la entidad, con el propósito de prevenir el delito de robo a casa habitación en el estado de Querétaro.
- 20. Igualmente, la ya referida Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro expidió el "Protocolo para la Implementación del Operativo consistente en la Detección y Recuperación de Vehículos con Reporte de Robo", el cual fue publicado el 18 de abril de 2018 en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", mismo que contempla una serie de acciones a cargo del personal policial cuyo objetivo es la detección y recuperación de vehículos que cuenten con reporte de robo en cualquier entidad federativa del país.
- 21. Resulta preciso que los elementos policiacos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, cuenten con un estatuto mínimo de actuación tratándose de la detección y recuperación de vehículos con reporte de robo, así como para la prevención del delito de robo a casa habitación, para garantizar que las atribuciones del personal operativo se lleven a cabo de forma profesional con la finalidad de salvaguardar la integridad, libertades, patrimonio, derechos de las personas, el orden y la paz públicos.
- **22.** En el municipio de Querétaro, la seguridad pública tiene como uno de sus fines la prevención social de la violencia, la delincuencia, las conductas antisociales y faltas administrativas, a través de un diseño transversal de políticas de prevención y su implementación efectiva, que permitan identificar, conocer y atender los factores de riesgo que las originan.
- 23. En consecuencia, el personal operativo adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, requiere forzosamente contar con una disposición jurídica que instaure la forma de conducción policial con base en los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos; cuya actuación permita mantener contacto con la ciudadanía a través de estrategias de penetración social y recopilación de información específica.

- 24. Resulta necesario que el Municipio de Querétaro adopte los protocolos de actuación expedidos por la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, derivado de la obligatoriedad establecida en el artículo décimo primero transitorio del Código Nacional de Procedimientos Penales, respecto a contar con criterios homologados de actuación del personal sustantivo, con el propósito de lograr una colaboración y coordinación entre las instituciones de procuración de justicia y de seguridad pública de la Federación, el Estado de Querétaro y sus municipios, que fortalezca la legalidad y la certeza jurídica de los procedimientos penales, el combate contra la delincuencia y la prevención del delito o de conductas antisociales, en beneficio de la sociedad queretana.
- 25. Con ello se busca responder de manera formal al compromiso asumido por esta Administración Municipal enmarcado en el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, mismo que en su Eje 1 denominado Municipio Seguro, cuyo objetivo general es optimizar la seguridad del municipio de Querétaro, posibilitando un desarrollo armónico de las capacidades físicas, productivas, culturales y formativas de sus habitantes, generando las condiciones que eleven la calidad de los espacios públicos como alternativas viables de convivencia familiar y el fortalecimiento de los vínculos sociales.
- 26. Derivado de lo anterior, se estima necesaria la adopción como obligatorios en el Municipio de Querétaro los protocolos de actuación policial expedidos por la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro referidos con antelación y que a continuación se enlistan:
 - **26. 1.** El Protocolo de Actuación para la Implementación del Operativo Radar.
 - 26. 2. El Protocolo para la Implementación del Operativo Carrusel.
 - 26. 3. El Protocolo de Implementación del Operativo Taxi Seguro.
 - 26. 4. El Protocolo de Actuación para la Implementación del Operativo Puestos de Observación.
 - **26. 5.** El Protocolo para la Implementación del Operativo de Prevención del Delito de Robo a Casa Habitación.
 - **26. 6.** El Protocolo para la Implementación del Operativo Consistente en la Detección y Recuperación de Vehículos con Reporte de Robo.
 - 27. Con fecha 7 de noviembre 2019, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número SSPM/1463/2019, suscrito por el Lic. Juan Luis Ferrusca Ortiz, Secretario de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, solicitando someta a consideración del Honorable Ayuntamiento de Querétaro la adopción de los Protocolos de Actuación Policial para el personal operativo adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, el expediente respectivo se radicó en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAL/002/2020 del índice de la Dirección de Asuntos Legislativos.

Por lo expuesto y fundado, por unanimidad de votos de los integrantes presentes, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 27 (veintisiete) de octubre de 2020 (dos mil veinte) el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: "Por el que se Autoriza la Adopción de los Protocolos de Actuación Policial para el Personal Operativo Adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro", para quedar de la siguiente forma:

PRIMERO. Se autoriza la adopción, divulgación, aplicación y seguimiento en el municipio de Querétaro de los protocolos referidos en el Considerando 26 del presente instrumento, a saber:

- I. Protocolo de Actuación para la Implementación del Operativo Radar;
- II. Protocolo para la Implementación del Operativo Carrusel;
- III. Protocolo de Implementación del Operativo Taxi Seguro;

- IV. Protocolo de Actuación para la Implementación del Operativo Puestos de Observación;
- V. Protocolo para la Implementación del Operativo de Prevención del Delito de Robo a Casa Habitación;
- VI. Protocolo para la Implementación del Operativo Consistente en la Detección y Recuperación de Vehículos con Reporte de Robo.

SEGUNDO. Los acuerdos que integran los protocolos adoptados constituyen un esquema del procedimiento y podrán ser utilizados por la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro como guía o referencia para su actuación.

TERCERO. Los servidores públicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro que realicen funciones policiales están obligados a conocer y aplicar en sus actuaciones los lineamientos establecidos en los protocolos a que se refiere el presente instrumento.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente a la fecha de la primera de las dos publicaciones mencionadas en el artículo transitorio anterior.

ARTÍCULO TERCERO. Se instruye al titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, a efecto de que implemente las medidas necesarias para que se proporcione la capacitación respectiva a través del Instituto del Servicio Profesional de Carrera Policial, a los servidores públicos de su adscripción que por sus atribuciones deban observar los Protocolos materia del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. Notifíquese a la persona titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y para su debida observancia, promulgo el Acuerdo por el que se Autoriza la Adopción de los Protocolos de Actuación Policial para el Personal Operativo Adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro", en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 28 (veintiocho) días del mes de octubre de 2020 (dos mil veinte).

MTRO. LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN
Rúbrica

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

CERTIFICO:

Que en Sesión Ordinaria Itinerante de Cabildo celebrada el 28 de enero de 2020, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza la modificación de su similar aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 11 de septiembre de 2018, en el punto 6, apartado V, inciso 26, del orden del día, el que textualmente señala:

"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324 Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y;

CONSIDERANDO:

- 1.- El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- **2.-** En términos de lo que establece la fracción V incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
- 3.- Los Cambios de Uso de Suelo, se refieren a la posibilidad de modificación de éstos, de acuerdo a los Planes Parciales Delegacionales correspondientes.
- **4.-** Por su parte el artículo 326, del citado Código Urbano, establece que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.
- **5.-** Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 11 de septiembre de 2018, se aprobó el Acuerdo por el que se Autorizó el Cambio de Uso de Suelo a uso Comercial y Servicios para una fracción del predio e Industria Ligera, para el predio identificado como Fracción 6, denominada La Presa, Ex Hacienda Trojes de San Antonio, identificado con la clave catastral 14 06 082 55 436 035 en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, bajo el expediente **140/DAI/2018**, radicado en la Dirección de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento.
- **6.-** Que en fecha 25 de septiembre de 2019, ingreso en la Secretaría del Ayuntamiento el escrito signado por el Ciudadano Adán Cárdenas Pérez y la Sociedad Mercantil denominada WORLD 33, S.A. DE C.V., a través de su Apoderado Legal Ingeniero Marco Antonio Cortes González, representantes del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Desarrollo Inmobiliario, con Derecho de Reversión, identificado con el número 4132 "Banco Actinver", mediante el cual solicitaron la modificación al Acuerdo de Cabildo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 11 de septiembre de 2018, en el punto 6, apartado V, inciso 26, a fin de reintegrar una superficie de 19,499.216 m2 a Uso de Suelo de Preservación Ecológica.

El Fideicomiso Irrevocable de Administración y Desarrollo Inmobiliario, con Derecho de Reversión, identificado con el número 4132 "Banco Actinver", se constituyó mediante Escritura Pública 99,030, de fecha 19 de julio de 2019, pasada ante la Fe del Licenciado Pedro Cevallos Alcocer, Notario Titular de la Notaría Pública Número 7 de esta Demarcación Notarial, la cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Subdirección Querétaro bajo el folio inmobiliario 607293/4, en fecha 11 de noviembre de 2019.

- **7.-** A través de los oficios SAY/DAI/1599/2019, en fecha 17 de octubre de 2019 y SAY/DAI/102/2020, en fecha 15 de enero de 2020, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sostenible emitir sus consideraciones a la solicitud en comento. Remitiendo contestación a través del similar DDU/COU/357/2020, recibido en fecha 21 de enero de 2020, del cual se desprende lo siguiente:
- "...Derivado de que previamente con fecha 11 de septiembre de 2018, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se autoriza el cambio de uso de suelo Comercial y Servicios para una fracción de 5,000.00 m2 y el resto de la superficie para Industria Ligera, para el predio identificado como Fracción 6 denominada La Presa, Ex Hacienda Trojes de San Antonio, identificado con clave catastral 14 06 082 55 436 035 de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el cual contaba con uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA), y toda vez que prevalecen las condiciones que fueron consideradas previamente autorizada con lo cual se recupera una superficie de área destinada a Preservación Ecológica Agrícola, se considera que técnicamente se cuenta con condiciones para que se dé la modificación del Acuerdo de Cabildo Previamente aprobado.

No obstante es necesario que se defina por parte del solicitante la superficie y ubicación de las áreas que quedaran destinadas para uso Comercial y de Servicios (CS), así como la superficie a destinarse para Industria Ligera (IL), para lo cual es necesario contar con un plano georreferenciado en el que se indique los usos y superficies correspondientes..."

Por lo antes expuesto, el solicitante deberá definir por medio de un plano la superficie a conservar en Uso de Suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA), conforme a la modificación del presente Acuerdo, el cual deberá estar validado por la Secretaría de Desarrollo Sostenible observando todas las consideraciones que emita la misma.

8.- Al autorizarse el presente Acuerdo, el Municipio de Querétaro se beneficiará toda vez que la superficie de 19,499.216 regresaría a su Uso original siendo Preservación Ecológica Agrícola (PEA), por lo que es necesario realizar algunas precisiones en el Acuerdo de Cabildo celebrado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 11 de septiembre de 2018, para quedar como a continuación se señala:

Uso de Suelo	Superficie
Preservación Ecológica Agrícola (PEA)	19,499.216 m2
Comercial y de Servicios	5,000.00 m2
Industria Ligera	65,500.784 m2

De conformidad con el plano anexo a la presente Autorización.

Asimismo se autoriza la Causahabiencia a favor del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Desarrollo Inmobiliario, con Derecho de Reversión, identificado con el número 4132 "Banco Actinver", respecto del predio identificado como fracción 3, de la fracción 6, denominado La Presa, de la Ex Hacienda Trojes de San Antonio de la Comunidad de Puerto Aguirre, y que cuenta con la Clave Catastral 14 06 082 55 436 035.

9.- En términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: "Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento." La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/408/2019 de fecha 22 de enero de 2020, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que dispone:

"ARTÍCULO 38. Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

10.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que, una vez realizado el análisis correspondiente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera Viable Acuerdo por el que se Autoriza la modificación de su similar aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 11 de septiembre de 2018, en el punto 6, apartado V, inciso 26, del orden del día..."

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de enero de 2020, en el Punto 9, Apartado IV, Inciso 10, del orden del día, por Mayoría de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

"...A C U E R D O:

PRIMERO. <u>SE AUTORIZA</u> la modificación de su similar aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 11 de septiembre de 2018, en el punto 6, apartado V, inciso 26, del orden del día, para quedar conforme a lo establecido en el **considerando 8** del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo a los promotores; quien deberá remitir una copia certificada del mismo debidamente inscrito, a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo no mayor a 90 días, contados a partir de la notificación del mismo, lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el TRANSITORIO PRIMERO del presente Acuerdo.

TERCERO. Los promotores deberán dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el "Acuerdo por el se Autoriza el Cambio de Uso de Suelo a uso Comercial y Servicios para una fracción del predio e Industria Ligera, para el predio identificado como Fracción 6, denominada La Presa, Ex Hacienda Trojes de San Antonio, identificado con la clave catastral 14 06 082 55 436 035 en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui", aprobado en la Sesión Ordinaria de cabildo celebrada el 11 de septiembre del año 2018, a excepción de las modificadas por el presente instrumento, específicamente el pago de derechos por el cambio de uso de suelo autorizado; así como debe dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento, constancia de cada uno de los cumplimientos. En el entendido de que previo al cumplimiento, el presente instrumento deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

CUARTO. Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la liquidación correspondiente al pago de derechos generados y determinados de la superficie de 5,000.00 m2 a Comercial y Servicios y 65,500.784 m2 a Industria Ligera, de conformidad con el oficio DI/2019/471, de fecha 28 de enero de 2019, suscrito por la Dirección de Ingresos, el cual señala que el área responsable de la cuantificación y determinación de los conceptos autorizados, así como la emisión de la liquidación o pase de caja correspondiente, es dicha dependencia; mismo que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas en un plazo que no exceda de 20 días hábiles a partir de su notificación y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, Secretaría de Desarrollo Sostenible y Dirección de Ingresos. De no cubrir la contribución en el plazo establecido, el monto se actualizará, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, con base a lo establecido en el artículo 37, de la Ley ya referida.

QUINTO. Se instruye al promotor del acto administrativo con la finalidad de determinar la recaudación del impuesto, para que una vez notificado y sabedor de dicho acuerdo de cabildo a través de cédula correspondiente y en un plazo no mayor a 30 días, remita el valor comercial para fines hacendarios, mediante un avalúo elaborado por perito valuador con registro ante la Secretaría de Gobierno, para que la Dirección Municipal de Catastro determine el incremento del valor de bienes inmuebles, dependencia encargada con atribuciones de valuación inmobiliaria, documento que tendrá que remitir en original a la Dependencia antes citada y copia simple a la Secretaría del Ayuntamiento. Plazo improrrogable y determinante para llevar a cabo la revocación del acuerdo.

SEXTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles, a partir de su notificación; por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo a los promotores, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Unidad Municipal de Protección Civil, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Dirección de Ecología, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y notifique a la Sociedad Mercantil denominada WORLD 33, S.A. DE C.V."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 28 DE ENERO DE 2020, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.- DOY FE.----

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 13 de octubre del 2020, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó por mayoría el Acuerdo por el que se Autoriza el incremento de densidad de población para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 21 133 002, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, que a la letra señala:

"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISO A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCION II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCION II, 28 FRACCIONES IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 25, 28 FRACCION II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y;

CONSIDERANDO:

- 1. El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- 2. En términos de lo que establece la fracción V incisos a y d, del precepto Constitucional citado en el Considerando que antecede, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.
- **3.** El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento están conformados por el conjunto de estudios, políticas, normas técnicas, líneas de acción y disposiciones jurídicas relativas a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, así como la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.
- **4.** La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.
- **5.** Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitados por todo aquel particular que acredite su interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.
- **6.** Los Programas Municipales de Desarrollo Urbano deben contener entre otras cosas la Tabla de Compatibilidades de Uso de Suelo, Coeficientes de Utilización, Ocupación y Absorción de Suelo, altura de construcción máxima permitida, las medidas necesarias en materia urbana que permitan la protección al medio ambiente físico natural, agua, cielo, aire, y las disposiciones necesarias para rescatar y dignificar la imagen urbana, propiciando la mezcla de usos de suelo.

- 7. Que el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 326, refiere que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.
- **8.** Compete al H. Ayuntamiento resolver el incremento de densidad de población de 700 hab/ha. a 732 hab./ha., para el predio ubicado en 1ra. Privada de la Salvación número 785, con superficie de 25,753.96 metros cuadrados, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, identificado con clave catastral 14 01 001 21 133 002.
- **9.** El 11 de junio del 2020, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el escrito signado por el Licenciado Juan Leonardo Moreno Lira representante legal de TRNM Holdings V, S. de R.L. de C.V. y de Banco Invex, S.A.I. de B.M., Invex Grupo Financiero, División Fiduciaria, Fideicomiso número 2308, mediante el cual solicitó el aumento del número de departamentos en la Torre 2, de la Unidad Condominal denominada "Amirá", ubicado en 1ra. Privada de la Salvación número 785, con superficie de 25,753.96 m2, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, identificado con clave catastral 14 01 001 21 133 002, radicándose el expediente **077/DAI/2020.**
- 10. El solicitante acredita su personalidad y la propiedad del inmueble a través de los siguientes instrumentos:
 - I. Mediante Escritura Pública número 4,182, de fecha 10 de junio de 2014, pasada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 151, del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 519213-1, en la cual se hace constar la constitución de la sociedad denominada TRNM Holdings V, S. de R.L. de C.V.
 - II. Mediante Escritura Pública número 56,146, de fecha 17 de marzo del año 2015, pasada ante la fe de la Licenciada Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 31, de la Demarcación Notarial de esta ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Inmobiliario 00264159/0013, el 28 de mayo de 2015, en la cual se hace constar la propiedad del predio identificado como fracción del predio ubicado en el noroeste de la carretera a la aeropista número 1000, con superficie de 24,594.43 metros cuadrados, a favor de la Sociedad Mercantil denominada TRNM Holdings V, S. de R.L. de C.V.
 - III. Mediante Escritura Pública número 56,147, de fecha 17 de marzo del año 2015, pasada ante la fe de la Licenciada Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 31, de la Demarcación Notarial de esta ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Inmobiliario 264159/0014, en la cual se hace constar el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración Número 2308, celebrado entre TRNM Holdings V, S. de R.L. de C.V. y APM de México S. de R.L. de C.V., en su carácter de Fideicomitentes y Fideicomisarios; y Banco Invex, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Invex, Grupo Financiero, División Fiduciaria, actuando en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso.
- IV. Mediante Escritura Pública número 220,473, de fecha 05 de junio de 2019, pasada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 51, del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, en la cual se hace constar el Poder Revocable que otorga la institución denominada Banco Invex, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, División Fiduciaria, actuando exclusivamente como fiduciario del Fideicomiso de Administración número 2308, representado por sus delegados fiduciarios, los Licenciados Pedro Izquierdo Rueda y Ricardo Calderón Arroyo en favor de las sociedades denominadas APM de México, S. de R.L. de C.V., y TRNM Holdings V, S. de R.L. de C.V.
- V. Mediante Escritura Pública número 220,616, de fecha 7 de junio de 2019, pasada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 51, del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, en la cual se hace constar los Poderes Especiales de Representación que otorga la sociedad denominada TRNM Holdings V, S. de R.L. de C.V., representada por el Licenciado Francisco Salvador Covarrubias Patiño, a favor de Juan Leonardo Moreno Lira, entre otros.

- 11. Mediante el oficio SAY/DAI/926/2020, de fecha 26 de junio de 2020, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sostenible emitiera su opinión técnica y/o consideraciones pertinentes a lo solicitado.
- **12.** Mediante oficio SEDESO/DDU/COU/EVDU/0670/2020, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el día 11 de agosto de 2020, fue remitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la opinión técnica bajo el número de Folio 061/20, misma que se cita a continuación:

"ANTECEDENTES:

- 1. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el Lic. Juan Leonardo Moreno Lira, Representante Legal de TRNM HOLDING, V.S. de R.L. de C.V. y a su vez Banco Invex, S.A. I. de B.M., Invex Grupo Financiero División Fiduciaria, Fideicomiso No. 2308, solicita aumentar el número de departamentos de la torre 2 de la unidad Condominal denominada Amira, ubicado soble el polígono identificado con clave catastral 14 01 001 21 133 002 y superficie de 25,753.96 m², Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.
- 2. Mediante la escritura pública 56,146 de fecha 17 de marzo de 2015, documento pasado ante la fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 31 de esta demarcación notarial, escritura inscrita en el Registro público de la propiedad y del comercio en el folio electrónico de registro bajo el folio inmobiliario número 00264159/0013 del 28 de mayo de 2015, se hace constar la propiedad del predio identificado como fracción del predio ubicado en el noroeste de la carretera a la aeropista N° 1000, con superficie de 24, 594.43 m2. a favor de la Sociedad Merantil denominada TRNM Holdings V, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable,documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Sello Electrónico de Registro, en el Folio Inmobiliario 264159/0013 de fecha 28 de mayo de 2015.

En la escritura de propiedad referida en el antecedente anterior inmediato, señala que se acredita la propiedad del predio que corresponde al predio en estudio, a favor de APM de México S. R. L. de C. V., mediante escritura 34,106 de fecha 25 de junio de 2010, documento pasado ante la fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 31 de esta demarcación notarial, documento que quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Real 264159/10 de fecha 2 de agosto de 2010.

En la citada escritura se señala que el predio corresponde a una fracción del predio ubicado al noroeste de la carretera a la aeropista número 1000 en Santiago de Querétaro y que cuenta con una superficie de 24,594.43 m2.

Así mismo, en el Antecedente III de la escritura 34,106 de fecha 25 de junio de 2010 referida en el punto anterior, señala que mediante escritura 56,144 de fecha 17 de marzo de 2015, pasada ante la fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 31 de esta demarcación notarial, documento sin inscripción en el Registro Público de la Propiedad, se hace constar la protocolización del deslinde catastral, respecto al inmueble señalado en el párrafo anterior, en el que se arroja una superficie para el predio referido de 25,753.96 m2

3. Mediante la escritura pública 56,147 de fecha 17 de marzo de 2015, ante la fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 31 de esta demarcación notarial, inscrita en el Registro público de la propiedad y del comercio en el folio inmobiliario número 264159/14 del 28 de mayo de 2015, se hace constar el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración Número 2308, celebrado entre TRNM Holdings V, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y APM de México Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en su carácter de Fideicomitentes y Fideicomisarios; y Banco INVEX, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, División Fiduciaria, actuando en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso, dicho documento se encuentra inscrito en el Registro Publico de la Propiedad, bajo el Sello Electrónico de Registro, en el Folio Inmobiliario 264159/0014 de fecha 28 de mayo de 2015.

- 4. Mediante escritura número 220,616 de fecha 7 de junio de 2019, documento pasado ante la fe de la Lic. Cecilio González Márquez, Notario Público Titular de la Notaría número 51 de la Ciudad de Mexico, se hace constar los Poderes Especiales que otorga la Sociedad denominada TRNM Holdings V, Sociedad de Responsabilidades Limitada de Capital Variable, representada por el Lic. Frncisco Salvador Covarrubias Patiño, a favor del C. Juan Leonardo Moreno Lira, destacando que la citada escritura carece de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, situación que debe ser verificada y validada por la Secretaría del Ayuntamiento, para la continuidad del trámite.
- 5. . De consulta al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 22 de abril de 2008, bajo el Folio Plan de Desarrollo 008/0002, se encontró que el predio en estudio cuenta con uso de suelo de habitacional con densidad de población de 500 hab/ha.
- 6. Posteriormente con fecha 4 de octubre de 2016, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó el Acuerdo de Cabildo por el que se autoriza el Incremento de Densidad de Población de 500 hab./ha. a 700 hab./ha., para el predio ubicado en 1ra. Privada de la Salvación N° 785; con clave catastral 140100121133002 y superficie de 25,753.96 m2, delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.
- 7. Mediante la Licencia de subdivisión FUS 201600016 de fecha 16 de mayo de 2016, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, autoriza la subdivisión del predio en dos fracciones conforme a lo siguiente: Fracción: I con superficie de 20,379.42 M² y Fracción: Il con superficie de 5,374.54 M², de la que la fracción Il corresponde al área propuesta en donación a favor del Municipio de Querétaro por la autorización del proyecto en condominio, a desarrollar en la Fracción I.
- 8. Con base a lo referido en los antecedentes anteriores inmediatos, la Dirección de Desarrollo Urbano, emite el dictamen de uso de suelo DUS202001158 de fecha 20 de febrero de 2020, en el que se señala que el predio se encuentra localizado en zona de uso habitacional con densidad de población de 500 ha./ha. (H5).

Adicionalmente se señala que con base al Acuerdo de Cabildo de fecha 30 de agosto de 2016, mediante el cual el H. Ayuntamiento aprobó el incremento de densidad de población de 500 hab./ha. (H5) a 700 hab./ha. se dictamina factible ubicar una unidad Condominal compuesta por:

Condominio Torre 1: 126 viviendas, (9) roof garden, (28) cajones de estacionamiento, y 36 bodegas utulitaria.

Condominio Torre 2: 120 viviendas, (7) roof garden, (43) cajones de estacionamiento y 36 bodegas utilitarias.

Condominio Torre 3: 102 viviendas.

- 9. Es de destacar que el solicitante manifiesta su interés en ubicar 149 departamentos en la edificación identificada como torre 2, para que en la unidad Condominal se ubiquen un total de 377 viviendas.
- 10. Derivado de lo señalado en el antecedente anterior, es de destacar que a través del Acuerdo de Cabildo de fecha 4 de octubre de 2016, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó el Acuerdo de Cabildo por el que se autoriza el Incremento de Densidad de Población de 500 hab./ha. a 700 hab./ha., con lo cual, de conformidad con la superficie total de la poligonal y la densidad de población otorgada, se podrían desarrollar un total de 361 viviendas en el predio, no obstante se pretenden generar 377 viviendas de conformidad con lo señalado por el solicitante en su escrito de petición, lo que equivale a un incremento de 16 viviendas adicionales a las posibles a desarrollar, por lo cual se requiere de un incremento en la densidad de población a 732 hab./ha., aun cuando el solicitante manifiesta que no se modifican las alturas ni las superficies de construcción.

- 11. El predio en estudio colinda con predios de la zona conocida como Parques Residenciales de Querétaro, donde la tendencia de vocación del suelo propicia el desarrollo de actividades de tipo comercial y de servicios, que al ubicarse en una zona alta, genera un potencial de desarrollo de edificios verticales con una visual hacia la ciudad sin afectar la imagen urbana de la zona y con usos heterogéneos complementarios como son los educativos y de alojamiento mezclados con usos habitacionales, comerciales y de servicios, con influencia directa sobre el área en estudio, apoyados en los proyectos de rehabilitación de la estructura vial y urbana dada su cercanía con el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, con el que se tiene conexión a las vialidades denominadas Paseo de la Constitución y al norte con la Avenida de la Salvación, misma que da acceso al predio, y que al tener conectividad directa con una vialidad de carácter metropolitano, la zona presenta una movilidad vial ágil hacia diferentes puntos de la ciudad.
- 12. En lo que respecta a las vialidad de acceso al predio, corresponde a una vialidad que actualmente se encuentra desarrollada a base de carpeta asfáltica y que se conecta con la Avenida de la Salvación, la cual forma parte de la estructura vial de la zona con comunicación directa con el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, vialidad de carácter metropolitano ejecutada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con lo que se impulsa un desarrollo en materia urbana de las zonas por las que se desarrolla la vialidad en comento.
- 13. De visita al sitio para conocer las características del sitio, se verificó que al interior del predio se cuenta con trabajos correspondientes a una edificación, así como el trazo de vialidades internas, siendo que el terreno presenta una topografía ascendente en sentido sur norte contando con pendientes variables, observando servicios de infraestructura instalados en la zona, adicionalmente se tiene que el predio cuenta con acceso a través de Privada de La Salvación, vialidad desarrollada a base de carpeta asfáltica que al momento de la inspección se encontraba en buen estado de conservación, así mismo se cuenta con acceso a través de la vialidad denominada calle Sol, adicionalmente se observó que el predio cuenta con banqueta y guarnición al frente del predio, y se observo el paso de una línea de alta tensión que cruza en sentido oriente poniente al interior del predio.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se considera que el predio ubicado en 1ra. Privada de La Salvación N° 785, con superficie de 25,753.96 m²; Delegación municipal Villa Cayetano Rubio, identificado con clave catastral 14 01 001 21 133 002, cuenta con condiciones de superficie y ubicación para que se otorgue el incremento de densidad de población de 700 hab./ha a 732 hab./ha., para que se puedan establecer en la poligonal total en que se ubica la unidad Condominal un total de 377 repartidas de la siguiente manera:

Condominio Torre 1: 126 viviendas.

Condominio Torre 2: 149 viviendas. Condominio Torre 3: 102 viviendas

No obstante es facultad del H. Ayuntamiento en uso de sus atribuciones autorizar o no lo solicitado, y en caso de que se otorgue la autorización se debe dar cumplimiento a lo siguiente:

- Previo a llevar cualquier tipo de trámite ante la autoridad municipal, los propietarios deben presentar el documento emitido por la Comisión Estatal de Aguas ó el Organismo operador correspondiente, en el que se garantice que se tiene capacidad para la dotación de tomas de aguas correspondientes al proyecto a desarrollar, así como el documento en el que se autoriza que de acuerdo al proyecto a desarrollar podrá llevar a cabo las descargas sanitarias, a la red operada por dichas entidades, las cuales no podrán ser a través de los lotes colindantes.
- Presentar ante la Ventanilla única de gestión, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, obtención de la licencia de construcción y demás que requiera para llevar a cabo su proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, respetando las restricciones de construcción, así como la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio, de conformidad con lo señalado en dicho Reglamento, dando cumplimiento a lo establecido al Código Urbano del Estado de Querétaro y a la normatividad por zonificación que le autorice el H. Ayuntamiento Municipal correspondiente.

- Obtener de parte de la Unidad de Protección Civil, el visto bueno del proyecto a realizar, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.
- Con la autorización otorgada, no se autoriza el proyecto presentado, por lo que para obtener los permisos correspondientes, debe llevar a cabo el trámite correspondiente, presentando la información que sea necesaria y le sea requerida, ante la Ventanilla única de Gestión, misma que depende de la Dirección de Atención Ciudadana.
- Debe obtenerse de parte de la Secretaría de Movilidad, las autorizaciones correspondientes a los proyectos viales que se pretenden llevar a cabo, debiendo respetar y presentar evidencia de cumplimiento, de las condicionantes que le hayan sido impuestas para su desarrollo.
- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización que otorga el H. Ayuntamiento, el Promotor se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participe de manera proporcional, en la habilitación de espacios públicos recreativos que tenga considerados dicha Dependencia debido a la falta de dichos equipamientos, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con la Dirección de Ecología del municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la Dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar y previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretenda llevar a cabo, se debe presentar evidencia de cumplimiento y el aval de las instancias referidas.
- Queda el Promotor condicionado a que en caso de ser autorizado por el Ayuntamiento lo solicitado, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 6 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya la densidad de población autorizada mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 30 de agsoto de 2016 correspondiente al predio en estudio.
- A fin de dar cumplimiento a la Ley de Ingresos vigente, es necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, se realice el pago de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento mismo que debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales y la procedencia legal de lo aprobado, para lo cual se otorga un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su notificación.
- En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno Municipal.
- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del Promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.
- Es obligación del solicitante, dar cumplimiento en tiempo y forma a las condicionantes que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo, en caso de que sea autorizado lo solicitado.
- Es facultad y responsabilidad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que los promoventes presenten ante dicha instancia para su validación.
- Es facultad y responsabilidad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.
- Es facultad y responsabilidad de cada una de las Dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el Promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento."

- 13. Recibida en la Secretaría del Ayuntamiento el estudio técnico citado en el considerando 12 del presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento. La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/5068/2020 de fecha 07 de octubre de 2020, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que dispone:
 - "ARTÍCULO 38. Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...
 - VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."
- **14.** De conformidad con lo dispuesto en el precepto legal antes invocado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que, una vez realizado el análisis correspondiente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable el incremento de densidad de población de 700 hab/ha a 732 hab/ha, para el predio ubicado en 1ra. Privada de la Salvación número 785, con superficie de 25,753.96 metros cuadrados, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, identificado con clave catastral 14 01 001 21 133 002." Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2020, en el Punto 3, apartado V, inciso 11 del orden del día, por mayoría de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

"ACUERDO:

PRIMERO. <u>SE AUTORIZA</u> el incremento de densidad de población para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 21 133 002, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, de conformidad con el estudio técnico citado en el Considerando 12 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo al solicitante, debiendo remitir copia certificada de dicho documento a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días, contados a partir de la notificación del mismo; lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el Transitorio Primero del presente Acuerdo.

TERCERO. El propietario del predio queda condicionado a presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, de la escritura pública número 220,616, relacionada en el considerando 10, Apartado V, en la cual se hace constar los Poderes Especiales de Representación que otorga la sociedad denominada TRNM Holdings V, S. de R.L. de C.V., a favor de Juan Leonardo Moreno Lira, entre otros, previo a la publicación del presente Acuerdo conforme a lo estipulado en el Transitorio Primero.

CUARTO. El propietario del predio deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro del estudio técnico citado en el Considerando 12 del presente Acuerdo, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, constancia de cada uno de los cumplimientos, en el entendido de que previo al cumplimiento de este Resolutivo, el presente instrumento deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro.

QUINTO. Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la liquidación correspondiente al pago de derechos generados y determinados por la presente autorización, de conformidad con el oficio DI/2019/471, de fecha 28 de enero de 2019 suscrito por la Dirección de Ingresos, el cual señala que el área responsable de la cuantificación y determinación de los conceptos autorizados, así como la emisión de la liquidación o pase de caja correspondiente, es dicha dependencia; mismo que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas en un plazo que no exceda de 10 días hábiles a partir de su notificación y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento. De no cubrir la contribución en el plazo establecido, el monto se actualizará, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, con base a lo establecido en el artículo 37 de la Ley ya referida.

SEXTO. Se instruye al promotor del acto administrativo con la finalidad de determinar la recaudación del impuesto, para que una vez notificado y sabedor de dicho acuerdo de cabildo a través de cédula correspondiente y en un plazo no mayor a 30 días, remita el valor comercial para fines hacendarios, mediante un avalúo elaborado por perito valuador con registro ante la Secretaría de Gobierno, para que la Dirección Municipal de Catastro determine el incremento del valor de bienes inmuebles, dependencia encargada con atribuciones de valuación inmobiliaria, documento que tendrá que remitir en original a la Dependencia antes citada y copia simple a la Secretaría del Ayuntamiento. Plazo improrrogable y determinante para llevar a cabo la revocación del acuerdo.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las condicionantes impuestas dentro de la Opinión Técnica, citada en el considerando 12 del presente Acuerdo y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

OCTAVO. Se instruye a cada una de las Secretarías en el ámbito de su competencia a verificar el seguimiento del presente acuerdo y remitir copia de las constancias a la Secretaría del Ayuntamiento.

NOVENO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al propietario del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo que no exceda de 10 días hábiles a partir de su notificación.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Dirección de Desarrollo Urbano, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Ingresos, Secretaría de Movilidad, Dirección de Ecología, Dirección Municipal de Catastro, Unidad Municipal de Protección Civil, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio y notifique a TRNM Holding V, S. de R.L. de C.V. y a Banco Invex, S.A.I. de B.M., Invex Grupo Financiero, División Fiduciaria, Fideicomiso número 2308 a través de su representante legal el Licenciado Juan Leonardo Moreno Lira. "

> M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

GOBIERNO MUNICIPAL

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

CERTIFICO:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 27 de octubre de 2020, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza cubrir en efectivo el porcentaje correspondiente al 10% del Área de donación, por la autorización del proyecto denominado Navex Park, ubicado en el Ejido Santa María Magdalena, identificado con clave catastral 14 01 001 42 020 001, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, el que textualmente señala:

"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 30, 38 FRACCIÓN VIII, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 12, 156 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 2225 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 73 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE QUERETÁRO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y:

CONSIDERANDO:

- 1. El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- 2. Que el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, dispone que en todos los desarrollos inmobiliarios el desarrollador deberá transmitir gratuitamente al Municipio, el diez por ciento de la superficie total del predio para equipamiento urbano; mismo que deberá entregarse habilitado para su uso, según el destino que se asigne.
- **3.** El artículo Decimotercero Transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2020, dispone que para el caso de las obligaciones existentes sobre los desarrollos inmobiliarios bajo el régimen de propiedad en condominio o fraccionamiento, el diez por ciento de la superficie total del predio para equipamiento urbano y áreas verdes, podrá realizarse mediante pago en efectivo, previa autorización por el H. Ayuntamiento y será destinado para inversión pública preferentemente.
- **4.** Que a través del Dictamen de Uso de Suelo DUS2018 1472-A, de fecha 16 de julio de 2018, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, se autorizó el desarrollo de un Condominio con 118 bodegas de almacenamiento, con oficina para las mismas, bajo el régimen de propiedad en condominio.

- **5.** En fecha 27 de julio del año 2018, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el escrito signado por la persona moral denominada "Europarque", S. de R.L. de C.V., a través de su Representante Legal, el C. Luis Marrufo Martínez, mediante el cual solicitó se autorice el pago en efectivo de las áreas a favor del municipio, de conformidad con la condicionante impuesta en el Dictamen de Uso de Suelo referido. Radicándose en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número **261/DAI/2018**.
- **6.** La persona moral denominada "Europarque", S. de R.L. de C.V., acredita la propiedad del predio, a través de los siguientes instrumentos públicos:
 - **6.1.-** Escritura Pública número 63,699, de fecha 27 de abril de 2017, otorgada ante la fe de la Licenciada Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 31, de esta Demarcación Notarial, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Subdirección Querétaro, bajo el folio inmobiliario 256435/5, el día 26 de mayo de 2017, mediante la cual consta Contrato de Compraventa de la Parcela 248 Z-1 P1/4, del Ejido Santa María Magdalena, con una superficie de 2-39-54.97 hectáreas;
 - **6.2.-** Escritura Pública número 63,700, de fecha 27 de abril de 2017, otorgada ante la fe de la Licenciada Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 31, de esta Demarcación Notarial, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Subdirección Querétaro, bajo el folio inmobiliario 307357/5, el día 22 de mayo de 2017, mediante la cual consta Contrato de Compraventa de la Parcela 237 Z-1 P1/4, del Ejido Santa María Magdalena, con una superficie de 2-44-05.77 hectáreas y;
 - **6.3.-** Escritura Pública número 63,701, de fecha 27 de abril de 2017, otorgada ante la fe de la Licenciada Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 31, de esta Demarcación Notarial, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Subdirección Querétaro, bajo el folio inmobiliario 322701/7, el día 22 de mayo de 2017, mediante la cual consta Contrato de Compraventa de la Parcela 241 Z-1 P1/4, del Ejido Santa María Magdalena, con una superficie de 2-38-46.22 hectáreas.
- 7. Asimismo, la persona moral denominada "Europarque", S. de R.L. de C.V., a través de su Representante Legal el C. Luis Marrufo Martínez, exhibe la Escritura Pública número 66,606, de fecha 13 de febrero de 2018, otorgada ante la fe de la Licenciada Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 31, de esta Demarcación Notarial, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Subdirección Querétaro, bajo el folio inmobiliario 596781/1, el día 19 de octubre de 2018, mediante la cual consta la Protocolización del Oficio y del Plano de Fusión de los Predios identificados como Parcela 237 Z-1 P1/4, Parcela 241 Z-1 P1/4 y Parcela 248 Z-1 P1/4, todas del Ejido Santa María Magdalena, para en lo sucesivo formar una sola unidad topográfica identificada como inmueble resultante de la Fusión de las Parcelas referidas con una superficie de 72,206.96 metros cuadrados.
- **8.** De igual manera, manifiesta que a través de la Escritura Pública número 67,842, de fecha 27 de junio de 2018, otorgada ante la fe de la Licenciada Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 31, de esta Demarcación Notarial, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Subdirección Querétaro, bajo el folio inmobiliario 596782/1, el día 19 de octubre de 2018, mediante la cual consta la Protocolización del Oficio y del Plano de Subdivisión respecto del inmueble resultante de la Fusión de las Parcelas 237 Z-1 P1/4, Parcela 241 Z-1 P1/4 y Parcela 248 Z-1 P1/4, todas del Ejido Santa María Magdalena con una superficie de 72,206.96 metros cuadrados, para quedar dividida en lo sucesivo en dos fracciones identificadas como:
 - **8.1.-** Fracción A con superficie de 70,767.93 metros cuadrados, e identificada con clave catastral 14 01 001 42 020 001 y;

- **8.2.-** Fracción B con superficie de 1,439.03 metros cuadrados, e identificada con clave catastral 14 01 001 42 020 002.
- **9.** La persona moral denominada "Europarque", S. de R.L. de C.V., a través de su Representante Legal el C. Luis Marrufo Martínez, presentó la Escritura Pública número 71,211, de fecha 03 de junio de 2019, otorgada ante la fe de la Licenciada Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 31, de esta Demarcación Notarial, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Subdirección Querétaro, bajo el folio inmobiliario 596782/2, el día 15 de agosto de 2019, mediante la cual consta la Protocolización del Acta Circunstanciada para aclaración, señalamiento de linderos en campo (Deslinde Catastral) de fecha 06 de diciembre de 2018 y el Plano de Deslinde Catastral de fecha 12 de febrero de 2019, respecto de la Fracción A, resultante de la subdivisión del inmueble a su vez resultante de la fusión de las Parcelas 237 Z-1 P1/4, Parcela 241 Z-1 P1/4 y Parcela 248 Z-1 P1/4, todas del Ejido Santa María Magdalena, con una superficie de 70,796.045 metros cuadrados.
- **10.** El C. Luis Marrufo Martínez, acredita la personalidad con la que se ostenta, mediante Escritura Pública número 59,413, de fecha 29 de enero de 2016, otorgada ante la fe de la Licenciada Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 31, de esta Demarcación Notarial, en la que se hizo constar el otorgamiento de un Poder General para Pleitos y Cobranzas otorgado por "Europarque", S. de R.L. de C.V., a su favor; y el cual, lo faculta para que haga cualesquier tipo de gestiones y promueva cualquier tipo de procedimientos ante autoridades administrativas, civiles, penales, laborales o de cualesquier otra índole jurídica, sean federales, estatales o municipales.
- 11. A través de escrito signado por el C. Mauricio Lujambio Fuentes, en su calidad de Representante Legal de "Europarque", S. de R.L. de C.V., ingresado en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 09 de septiembre de 2020, la sociedad confirma su pretensión de cubrir en efectivo el área de donación correspondiente al 10% de la superficie total del terreno, que se debe transmitir a favor del Municipio de Querétaro para equipamiento urbano por la autorización del proyecto denominado Navex Park.
- 12. En fecha 09 de septiembre del año en curso se remitió a la Secretaría de Administración el oficio número SAY/4553/2019, en el cual se acompañó el escrito señalado en el considerando anterior. Dando respuesta la Secretaría de Administración a través del similar número SA/0516/2020, signado por la Licenciada Ana María Osornio Arellano, Secretaria de Administración en fecha 17 de Septiembre del año en curso, mediante el cual señalo y remitió lo siguiente:
 - "...1. Avalúo de fecha 14 de septiembre de 2020, realizado por el Ing. Gerardo Álvarez Rocha, Perito Valuador con número de Cédula de Especialidad de Valuación de Inmuebles No. 4584057, del predio en mención, el cual presenta un valor de \$7,500,000.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
 - **2.** Oficio DC/DPYAC/4446/2020 de fecha 17 de septiembre de 2020, el Ing. Sergio Alberto Mireles Ugalde, Director de Catastro, mediante el cual se valida el documento descrito en el punto 1 del presente, lo siguiente:
 - "...Al respecto, informo a Usted que esta Dirección de Catastro, después del análisis técnico del avalúo comercial citado, y de acuerdo a las características cualitativas y cuantitativas del inmueble valuado, concluye que el valor emitido por el valuador, resulta de aplicación viable con los valores de mercado ofertados de inmuebles comparables y con la metodología aplicada..."

Con base a lo anteriormente expuesto y fundado, una vez realizado el análisis y valoración del valor comercial determinado en el punto 1, esta Dependencia considera que el importe de 7,500,000.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) para el 10% de la superficie total del predio ubicado Calle Loma de Sangregal No. 108, Ejido Santa María Magdalena, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, equivalente a 7,079.604 m2, es procedente, teniendo en cuenta que los datos e información de donde se desprende es confiable en todos los aspectos relevantes de su contenido, ya que es determinada por un perito profesional, experto en la materia y validado por la Dirección Municipal de Catastro..."

13. Mediante oficio número SAY/DAI/1304/2020, de fecha 22 de septiembre de 2020, el Licenciado Rodrigo de la Vega Muñoz, Director de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó al Maestro en Derecho Genaro Montes Díaz, Secretario de Desarrollo Sostenible, la emisión del estudio técnico correspondiente a la solicitud de la persona moral denominada "Europarque", S. de R.L. de C.V., de conformidad con el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro, y el artículo 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro. Remitiendo Opinión Técnica con Folio 073/20, a través del oficio SEDESO/DDU/COU/EVDU/0883/2020, el día 09 de octubre de 2020, y de la cual se desprende lo siguiente:

"...ANTECEDENTES:

1. Mediante escritos dirigidos al Secretario del Ayuntamiento, el C. Mauricio Lujambio Fuentes, Representante Legal de "Europarque", S. de R.L. de C.V., solicita la Autorización para cubrir en efectivo, el área de donación correspondiente al 10 % que se debe transmitir para equipamiento urbano a favor del Municipio de Querétaro, respecto a la construcción de un desarrollo en condominio a desarrollar en Loma de Sangremal No. 108, Ejido Santa María Magdalena, identificado con la clave catastral 14 01 001 42 020 001 y superficie de 70,796.045 m2, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

Lo anterior con el objeto de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 156, Capítulo III, del Código Urbano del Estado de Querétaro, referente a la obligación de transmitir al Municipio, la propiedad y el dominio del diez por ciento de la superficie total del predio, para áreas de equipamiento urbano, por el desarrollo comercial que se llevará a cabo en el predio en estudio.

- 2. A través de la Escritura número 56,408 de fecha 14 de abril de 2015, ante la fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Público de la Notaría número 31 de este Distrito Judicial, se llevó a cabo la Constitución de la sociedad denominada "Europarque", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable del señalando dentro de las Cláusula Transitoria Segunda que la Sociedad será administrada por conducto de un Gerente General, nombrando para ello al señor Mauricio Lujambio Fuentes, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Querétaro en el folio mercantil electrónico número 48513-1 con fecha 7 de mayo de 2015.
- 3. Con fecha 21 de septiembre de 2017, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emite la autorización de subdivisión de predios FUS201700342, a través de la cual se autoriza la subdivisión la Parcelas 237,241 y 249 Z-1 P1/4 del ejido Santa María Magdalena, con superficie de 72,206.96 m², en dos fracciones, de las cuales la fracción B se incorpora a la vialidad de acceso, y la fracción A corresponde la superficie en que se pretende desarrollar el proyecto en condominio, mismas que quedan con las siguientes superficies
 - Fracción A: 70,767.93 m².
 - Fracción B: 1,439.03 m².
- 4. Mediante escritura pública número 67,842, de fecha 27 de junio de 2018, documento pasado ante la fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 31 de este Distrito Judicial, se hace constar "La Protocolización del Oficio y del Plano de Subdivisión", donde se acredita la propiedad a favor de la Sociedad Mercantil denominada Europarque Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, escritura de la cual no se presenta inscripción ante el Registro Público de la Propiedad, situación que debe ser verificada y validada por la Secretaría del Ayuntamiento.

5. Mediante escritura número 71,211 de fecha 3 de junio de 2019, documento pasado ante la fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Público de la Notaría número 31 de este Distrito Judicial, se hizo constar la Protocolización a solicitud de la Sociedad Mercantil denominada "Europarque", S. de R.L. de C.V., para la protocolización del Acta Circunstanciada para aclaración, señalamiento de linderos en campo (Deslinde Catastral) de fecha 6 de diciembre de 2018 y el Plano de Deslinde Catastral de fecha 12 de febrero de 2019, respecto de la Fracción A, resultante de la subdivisión del inmueble a su vez resultante de la Fusión de las Parcelas número 237, 241 y 248 Z-1 P ¹/₄ DEL Ejido de Santa María Magdalena; documento inscrito bajo el folio inmobiliario 00596782/0002 con fecha 15 de agosto de 2019

De conformidad con la escritura de propiedad referida en el párrafo anterior, el predio en estudio se identifica con la clave catastral 14 01 001 42 020 001 y cuenta con una superficie de 70,796.045 m².

- 6. Una vez consultada la carta urbana que forma parte del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 19 el 1° de abril de 2008, y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 22 de abril de 2008 en el Folio Plan de Desarrollo 011/0002, se observó que el predio en estudio se ubica en una zona de Industria Ligera (IL).
- 7. En base a lo referido en el antecedente anterior inmediato, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, con fecha 24 de abril de 2020, emitió el Dictamen de Uso de Suelo DUS202003473, en el que se señala que el predio se localiza en zona de Industria Ligera (IL), por lo que en virtud de estar considerado lo pretendido como uso permitido, se dictamina factible la ratificación del dictamen de uso de suelo número DUS2018 2700-A de fecha 21 de septiembre de 2018 para ubicar un condominio con 118 bodegas de almacenamiento con oficina para las mismas.
- 8. El predio en estudio se localiza en una zona prevista por instrumento de planeación urbana de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, para el desarrollo de una zona para el establecimiento de actividades industriales, que sirvan a su vez para reubicar las microindustrias establecidas dentro del área urbana de la ciudad, dada su ubicación en un área accesible que no se mezcla con usos habitacionales, en una zona en la que se han establecido actividades industriales aisladas y que se pretende controlar su desarrollo con proyectos como el propuesto. El acceso al predio se da a través de una vialidad recientemente habilitada con servicios urbanos e infraestructura vial, la cual se conecta con la carretera a Tlacote, y esta a su vez con conexión hacia el Libramiento surponiente, ubicado al poniente de la zona en la que se localiza la parcela en estudio.
- 9. En lo que se refiere al proyecto desarrollado en el sitio, el promotor previamente obtuvo la Licencia de Construcción LCO201901886 emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano con fecha 21 de junio de 2019, para la construcción de un condominio con 118 bodegas de almacenamiento con oficina para las mismas, en las que considera espacios para cajones de estacionamiento al frente de cada una.
- 10. De conformidad con el artículo 156, del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, señala que: "En todos los desarrollos inmobiliarios el desarrollador deberá transmitir gratuitamente al Municipio, el diez por ciento de la superficie total del predio (10 %) por concepto de donación para equipamiento urbano, mismo que deberá entregarse habilitado para su uso, según el destino que se asigne". Así mismo señala en el inciso III del párrafo octavo del citado artículo que en el supuesto que la localización del desarrollo inmobiliario, o bien, sus características específicas lo admitan, se podrán realizar permutas parciales o totales por predios urbanizados y de calidad equiparable de conformidad con el estudio valuatorio".

Con el objeto de dar cumplimiento a dicha disposición, el promotor propone cubrir en especie (efectivo), el equivalente a la superficie correspondiente que debe otorgar en donación, para lo cual considerando que el predio en el cual se desarrolló el condominio, cuenta con una superficie de 70,796.045 m², derivado de lo cual y conforme a lo referido en el artículo 156, Capítulo III, del Código Urbano del Estado de Querétaro, le corresponde transmitir en donación al Municipio de Querétaro, una superficie de 7,079.6045 m², equivalente al 10% de la superficie del terreno en que se llevará a cabo la construcción del condominio de tipo industrial.

11. La petición de pago en efectivo por parte del promotor, tiene como propósito dar un mayor aprovechamiento para el desarrollo de su proyecto, situación no prevista por el Código Urbano del Estado de Querétaro, siendo que de considerar viable la propuesta de pago en efectivo de la superficie correspondiente, el municipio tendría la posibilidad de contar con recursos para adquirir terrenos de su interés como reserva territorial urbana, para dotación de actividades para equipamiento urbano y/o espacios abiertos de apoyo a zonas con déficit en servicios en materia de convivencia social, recreativa, educativa o con servicios de salud, o bien para la construcción de obras municipales, con lo que se daría cumplimiento al objetivo de apoyar en contar con áreas de equipamiento habilitadas.

- 12. Para lo anterior y con la finalidad de determinar el valor a cubrir, es necesario que a través de la Secretaría de Administración se realice un avalúo comercial respecto a la superficie que se debe transmitir al Municipio de Querétaro, avalúo que debe ser emitido por un perito valuador colegiado, debiendo considerar el predio como urbanizado de acuerdo a lo señalado por el Código Urbano del Estado de Querétaro.
- 13. De visita al sitio para conocer las características de la zona, se observó que el predio en estudio ya se encuentra desarrollado, con la construcción de un conjunto de bodegas de almacenamiento con accesos urbanizados y cajones de estacionamiento; el predio cuenta con frente a la Calle Loma del San Gremal, vialidad desarrollada a base de carpeta asfáltica en buen estado de conservación, contando con cuatro carriles de circulación a contraflujo divididos por un camellón central por donde pasa un dren, contando con banquetas y guarniciones en buen estado de conservación, adicionalmente, se observó que la zona ya cuenta con los servicios a nivel de red eléctrica, sanitaria e hidráulica, así como alumbrado público.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis correspondiente, se considera que técnicamente se puede llevar a cabo el pago en efectivo del área de donación, toda vez que el condominio industrial ubicado en Loma de Sangremal Nº 108, Ejido Santa María Magdalena, identificado con la clave catastral 14 01 001 42 020 001 y superficie de 70,796.045 m², Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto., se pretende desarrollar en una zona considerada para actividades de tipo industrial, en la que no se cuenta con desarrollos habitacionales a una distancia cercana, por lo que con los recursos que se obtengan de la propuesta de pago en efectivo del área de donación, la Administración Municipal, podrá contar con recursos que le permitan adquirir predios en zonas en que se carece de espacios para la dotación de equipamiento recreativo, deportivo, de esparcimiento y/o convivencia, o bien habilitar espacios propiedad del propio Municipio de Querétaro, que requieran habilitación para dotar espacios que permitan el esparcimiento, recreación y convivencia de los habitantes de la ciudad, No obstante es facultad del H. Ayuntamiento en uso de sus atribuciones la determinación de autorizar la propuesta de cubrir en efectivo, el área de donación que se debe transmitir para equipamiento urbano al Municipio, por la autorización de un desarrollo inmobiliario en condominio, lo anterior en cumplimiento a lo señalado en el artículo 156, del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, por la autorización de un desarrollo en condominio para ubicar actividades de tipo comercial, por lo que en caso de que el H. Ayuntamiento autorice lo solicitado, se debe dar cumplimiento a lo siguiente: .

- Con el objeto de determinar el monto a pagar, y verificar que sea equiparable en su valor como terreno urbanizado y habilitado, es necesario que el promotor en coordinación con la Secretaría de Administración realice un avalúo comercial elaborado por un perito valuador colegiado y con registro, respecto de la superficie que debe otorgar en donación, donde el costo será cubierto por el solicitante debiendo el avalúo ser validado por la Dirección de Catastro.
- Se debe solicitar a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, la cuenta en la que se deposite el monto correspondiente.
- A fin de determinar la procedencia jurídica de la autorización para recibir el pago en efectivo del área de donación correspondiente, es necesario que a través de la Oficina del Abogado General se emita la viabilidad de procedencia jurídica.
- Es facultad del solicitante, dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo, en caso de que sea autorizada la donación solicitada.
- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.
- En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno Municipal.
- Es facultad y responsabilidad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que los promoventes presenten ante dicha instancia para su validación y el cumplimiento de las condicionantes impuestas, al ser la dependencia titular de los procedimientos solicitados.
- Es facultad y responsabilidad de cada una de las Dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el Promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento...".

- **14.** La persona moral denominada "Europarque", S. de R.L. de C.V., acredita la Representación Legal con la que se ostenta su representante, a través de la Escritura Pública número 56,408, de fecha 14 de abril de 2015, otorgada ante la fe de la Licenciada Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 31, de esta Demarcación Notarial, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Subdirección Querétaro, bajo el folio mercantil electrónico 48513-1, el día 27 de mayo de 2015, y en la que se hizo constar el otorgamiento de Poder para Actos de Administración sin limitación alguna a favor del C. Mauricio Lujambio Fuentes.
- 15. Recibida en la Secretaría del Ayuntamiento la citada opinión técnica así como el avalúo comercial validado por la Dirección Municipal de Catastro, y en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: "Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento." La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/5434/2020, de fecha 21 de octubre de 2020, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:
 - "ARTÍCULO 38. Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...
 - VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."
- 16. En reunión de trabajo de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología se dictaminó que, una vez realizado el análisis correspondiente y en el ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable la autorización para cubrir en efectivo el porcentaje correspondiente al 10% del Área de donación que se debe transmitir para equipamiento urbano al Municipio de Querétaro, por la autorización del proyecto denominado Navex Park, ubicado en Calle Loma de Sangremal número 108, Ejido Santa María Magdalena, identificado con clave catastral 14 01 001 42 020 001, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto; lo anterior, bajo los términos establecidos en el avalúo comercial realizado por la Secretaría de Administración y el oficio número DC/DPYAC/4446/2020 validado por la Dirección Municipal de Catastro; citados dentro del considerando 12 del presente Acuerdo y de conformidad con la Opinión Técnica con número de Folio 073/20 emitida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, citada dentro del considerando 13 del presente instrumento; y toda vez que, el monto por el pago del área de donación será destinado para la adquisición de predios de reserva territorial urbana, que sean de interés del Municipio, o en su caso la habilitación y dotación de espacios públicos e infraestructura en zonas que así lo requieran, para dotación de actividades para equipamiento urbano y/o espacios abiertos de apoyo a zonas con déficit en servicios en materia de convivencia social, recreativa, educativa o servicios de salud, o bien para la construcción de obras municipales; con lo que se dará cumplimiento a la dotación de equipamiento urbano.
- 17. Por lo que en términos del artículo 2225 del Código Civil para el Estado de Querétaro, que establece que la donación es perfecta desde que el donatario la acepta y hace saber la aceptación al donador, por medio del presente Acuerdo es de aceptarse y se acepta la donación que ha de cubrirse en efectivo a favor del Municipio de Querétaro, derivada del equivalente al área de donación que se debe otorgar por la autorización del proyecto denominado Navex Park, ubicado en Calle Loma de Sangremal número 108, Ejido Santa María Magdalena, identificado con clave catastral 14 01 001 42 020 001, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de octubre del 2020, en el Punto 4, Apartado IV, Inciso 10, del orden del día, por mayoría de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. <u>SE ACEPTA</u> cubrir en efectivo el porcentaje correspondiente al 10% del Área de donación, por la autorización del proyecto denominado Navex Park, ubicado en el Ejido Santa María Magdalena, identificado con clave catastral 14 01 001 42 020 001, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, citada dentro de los considerandos 12 y 13 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Los propietarios deberán cubrir en valor monetario y en una sola exhibición, el equivalente al valor comercial del área de donación, mismo que asciende a la cantidad de \$7'500,000.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), en un plazo que no exceda de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, lo anterior de conformidad con el avalúo comercial, realizado por la Secretaría de Administración y validado por la Dirección Municipal de Catastro.

TERCERO. El promotor deberá solicitar a la Secretaría de Finanzas, la cuenta en la que se depositará el monto correspondiente al pago en efectivo que se autoriza a través del presente Acuerdo.

CUARTO. El presente instrumento deberá protocolizarse ante fedatario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, a costa del solicitante, quien deberá remitir una copia certificada del mismo, debidamente inscrita, a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo no mayor de 90 días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo.

QUINTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro y el artículo Decimotercero Transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2020, el pago que se acepta cubrir en efectivo, como equivalente del área de donación que debe otorgarse al Municipio de Querétaro por concepto de equipamiento urbano, será destinado, para la adquisición de predios de reserva territorial urbana que sean de interés del Municipio, o en su caso la habilitación y dotación de espacios públicos e infraestructura en zonas que así lo requieran, para dotación de actividades para equipamiento urbano y/o espacios abiertos de apoyo a zonas con déficit en servicios en materia de convivencia social, recreativa, educativa o servicios de salud, o bien para la construcción de obras municipales.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las condicionantes impuestas dentro de la Opinión Técnica, citada en el considerando 13 del presente Acuerdo y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

SÉPTIMO. Se instruye a cada una de las Secretarías en el ámbito de su competencia a verificar el seguimiento del presente acuerdo, y remitir copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

OCTAVO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes impuestas en éste Acuerdo y sus dispositivos transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al procedimiento de revocación del mismo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 10 días hábiles, a partir de su notificación; por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al peticionario, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración, Oficina del Abogado General, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Dirección de Catastro Municipal, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y notifique al C. Mauricio Lujambio Fuentes, Representante Legal de "Europarque", S. de R.L. de C.V.".

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2020, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.- DOY FE.-

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN	CABILDO
RAMO:	CERTIFICACIONES
N° DE OFICIO:	SHA/0865/2020

La que suscribe Lic. Liliana San Martín Castillo, Secretaria del Ayuntamiento Constitucional de San Juan del Río, Qro., con fundamento en las facultades que me confiere el artículo 47 de la Ley Orgánica Municipal del Estado ------Certifica:-------Que mediante Segunda Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 25 de agosto de 2020, en el quinto punto del orden del día, se emitió el siguiente acuerdo: ------V. Dictamen que emite para su aprobación la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, respecto del escrito suscrito por el Arq. Daniel Barrera Méndez representante de Dinámica del Hábitat, S.A. de C.V., por medio del cual solicita Licencia de obras de urbanización para el Fraccionamiento Habitacional denominado "Punta Telma", ubicado en Barrio de la Cruz, en la localidad de Granja Cuasinada, en este Municipio.------------Acuerdo-----Primero.- Por unanimidad, y con fundamento en lo establecido en el artículo 115, fracción V, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 35, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; los artículos 1, fracciones II, VI y X, 12, 13, fracciones, III, IV y VII, 146, 186 fracciones IV, V, del Código Urbano del Estado de Querétaro; el artículo 30, fracción II, incisos a), d) y f) respectivamente, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; el artículo 42 de del Reglamento de Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro.; se aprueba el Dictamen que emite la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, por lo cual se otorgan las siguientes autorizaciones:-----El visto bueno al proyecto de lotificación;-----El reconocimiento y ratificación de la nomenclatura y números oficiales; ------2. La licencia de obras de urbanización; ------En favor del Fraccionamiento denominado "Punta Telma", ubicado en el Barrio de la Cruz, en la Localidad de Granja Cuasinada, en el Municipio de San Juan del Río, propiedad de la persona moral Fideicomiso 21991 Banco del Bajío, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple Fiduciaria, el cual fuera solicitado por el Arq. Daniel Barrera Méndez representante de Dinámica del Hábitat, S.A. de C.V.; Dictamen que se inserta en este momento a partir de sus considerandos:-----"CONSIDERANDOS------I. Que el artículo 115, fracción V, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como competencia de los municipios la facultad de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en su respectiva jurisdicción territorial.------II. Que así también, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en su numeral 35, reconoce al municipio como la base de la división territorial y de organización política y administrativa del Estado de Querétaro, -----III. Que de forma particular, el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 1, fracciones II, VI y X, da expresamente la atribución al municipio para determinar las provisiones, usos, reservas y destinos de áreas y predios, considerando los rangos de densidad de población, la temporalidad y los coeficientes de ocupación y utilización del suelo; las especificaciones generales para las obras de urbanización de los diferentes desarrollos inmobiliarios; así como la normas técnicas para la ejecución de vialidades urbanas, y su derecho de vía, así como cualquier otra restricción. ------IV. Que de forma particular, el ordenamiento en cita, en su artículo 12 establece las facultades de los Municipios para la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en tal Código, así como la atribución de autorizar las etapas previstas en el artículo 186 fracciones IV, V, del mismo, dentro de las cuales se contempla la "IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización". "V. Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles". Por otra parte y en correlación a lo antes citado, el artículo 13, fracciones, III, IV y VII da expresamente la atribución al municipio para supervisar, por conducto de su área encargada del desarrollo urbano, que las obras de urbanización de los desarrollos inmobiliarios se apequen a las especificaciones autorizadas: verificar la terminación y correcto funcionamiento de la totalidad de las obras de urbanización y de los servicios en los

1. Acta número 9, volumen 2383, en la ciudad de San Luis Potosí, del Estado del mismo nombre, de los Estados Unidos Mexicanos, de fecha 17 de abril de 1997, ante el Licenciado Octaviano Gómez Y Gómez, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 4 con ejercicio en esa Capital, mediante la cual se hace constar la Constitución de una sociedad anónima de capital variable denominada Dinámica del Hábitat S.A de C.V.

documentos: ------

- 2. Instrumento 76,336,volumen 3483, en la ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado del mismo nombre, de los Estados Unidos Mexicanos, de fecha 9 de julio de 2004, ante el Licenciado Octaviano Gómez y Gómez, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 4, con ejercicio en el primer Distrito Judicial del Estado, media la cual se hace constar: El poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y para actos de dominio, que otorga la sociedad dinámica del hábitat sociedad anónima de capital variable por conducto de su administrador único el Señor Licenciado en administración de empresas Javier Hernández Andrés, en favor del Señor Juan Emilio Medellín Lavín.
- 4. Instrumento 116, 512, volumen 4764, en la ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado del mismo nombre de los Estados Unidos Mexicanos, de fecha 5 de junio de 2017, ante el Licenciado Octaviano Gómez Y Gómez, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 4, ejercicio en el primer Distrito Judicial del Estado, mediante la cual se hace constar el poder general para pleitos y cobranzas, administración y para actos de dominio que otorga la sociedad Dinámica del Hábitat Sociedad Anónima de Capital Variable por conducto de su administrador único el señor Licenciado en administración de empresas Javier Hernández Andrés, en favor del Señor Luis Rafael de la Fuente Woodul.
- 5. Escritura pública número 59,194 de fecha 21 de diciembre de 2018, ante el Licenciado Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaría número 30 de la demarcación notarial y del patrimonio inmobiliario Federal del Estado de Querétaro, mediante la cual se hace constar el contrato de fideicomiso irrevocable de inversión y Administración inmobiliaria con derecho de reversión con número "21991" y bajo la denominación "Punta Telma", que celebran por una primera parte en su carácter de fideicomitente y fideicomisario A, la señora Ma. Guadalupe Celia Becerra Pichardo; por una segunda parte en su carácter de fideicomitente y fideicomisario B, la sociedad mercantil denominada Dinámica del Hábitat Sociedad Anónima de Capital Variable, presentada en este acto por su administrador único el señor Juan Emilio Medellín Lavín; ambos fideicomitentes y fideicomisarios indistintamente y como una última parte Banco del Bajío Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, en su carácter de fiduciario, a través de sus delegados fiduciarios los Licenciados Mauricio Velázquez Rangel y Benjamín Romero Castillo, a quien en lo sucesivo se le denominará el fiduciario, con la comparecencia del Señor Ingeniero Juan Emilio Medellín Lavín en su carácter de poseedor y depositario. ---- 6. Escritura pública número 15,462 de fecha 28 de julio de 2020, ante la licenciada Ma. Soledad Olvera
- 6. Escritura pública número 15,462 de fecha 28 de julio de 2020, ante la licenciada Ma. Soledad Olvera Sánchez, Titular de la Notaría Pública número 105 del partido judicial de la ciudad de León estado de Guanajuato, mediante la cual comparecieron los licenciados Alejandro Mena Carmona y Óscar Antonio Zamora Rábago en su calidad de Delegados Fiduciarios de Banco del Bajío, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple como fiduciario del fideicomiso identificado administrativamente con el número 21991 y bajo la

denominación Punta Telma a electo de otorgar		•							
favor del licenciado Luis Rafael de la Fuente Wo	odul	and Floaterel on forcer del C. Marrieio							
7. Credencial para votar con fotografía expedio Velázquez Rangel.	da por el instituto Nacio	onal Electoral en lavor del C. Mauricio							
8. Credencial para votar con fotografía expedio Romero Castillo	a por ei instituto Nacio								
9. Credencial para votar con fotografía expedid									
Medellín Lavín.	Medellin Lavin								
11. Presupuesto para red drenaje sanitario y ag									
Punta Telma, Fraccionamiento Punta Telma									
12. Presupuesto para red de agua potable Carres Fraccionamiento Punta Telma.	alle sendero de Punta	Telma y Callejon de Punta Telma,							
13. Presupuesto de movimientos de tierras, via									
Sendero de Punta Telma y Callejón de Punta Te									
14. Presupuesto para electrificación de la calle									
segunda, tercer y cuarta etapa del Fraccionamie									
15. Calendario de obras de urbanización, prime	ir segunda tercer v cu:	arta etana del Fraccionamiento Punta							
Telma	y cu								
16. Plano del Fraccionamiento Punta Telma									
17. Plano de visto bueno de lotificación									
VIII. Que las peticiones de referencia fueron ratifica									
suscrito por el Ing. Luis Rafael de la Fuente Wood									
Anónima Institución de Banca Múltiple como Fiducia									
IX. Que por lo que respecta al estudio de la personali									
con la documentación descrita en los considerando									
impulso procesal necesario al presente procedimient									
comparece									
X. Que con fecha 06 de enero de 2020, mediante el									
Sustentable Municipal, las correspondientes opinion									
contestación a través del Oficio No SEDESUM/M-									
informe medular señala lo siguiente:									
ANALISÍS									
Que realizando una búsqueda minuciosa en los arch									
Municipal, se encontró que dicho Fraccionamiento d									
mediante Oficio SEDESUM/829/2019, de fecha 08									
Urbano del Estado de Querétaro, en el cual a texto									
"Artículo 12. Corresponde a los Municipios la	aprobación y autoriza	ción de los desarrollos inmobiliarios							
previstos en este Código, Al Ayuntamiento le cor									
fracciones IV, V, VI, y VII de este Código. Al área en									
fracciones I, II y III, del citado artículo 186"									
OPINIÓN TÉCNICA									
I. VISTO BUENO A PLANO DE LOTIFICACIÓN-									
Una vez analizado su expediente y el proyecto prese									
189 y 191, y de más correlativos del Código Urba									
Sustentable Municipal no tiene inconveniente en	autorizar y emitir el	VISTO BUENO AL PROYECTO DE							
LOTIFICACIÓN FRACCIONAMIENTO DENOMINA									
la Normatividad señalada en el Código Urbano del									
siguiente manera:									
Quedando definido de la siguiente manera:	ADEAC DUNTA TELMA								
MANZANA 1	AREAS PUNTA TELMA								
	SUPERFICIE	USO							
FRENTE FONDO	M2								
	1,724.40	HABITACIONAL CONDOMINAL							
	1,724.40								

MANZANA 2								
LOTE	MEDIDAS		SUPERFICIE	- USO				
LOIL	FRENTE	FONDO	M2					
1	7.02	IRREGULAR	119.76	HABITACIONAL				
2	14.3	IRREGULAR	148.47	HABITACIONAL				
3	36.91	IRREGULAR	325.25	COMERCIAL				

593.48

MANZANA 3							
LOTE	MEDIDAS		SUPERFICIE	1100			
LOTE	FRENTE	FONDO	M2	— uso			
1	17.65	IRREGULAR	93.08	HABITACIONAL			
2	6.67	IRREGULAR	94.84	HABITACIONAL			
3	6.00	15.00	90.00	HABITACIONAL			
4	6.00	15.00	90.00	HABITACIONAL			
5	6.00	15.00	90.00	HABITACIONAL			
6	6.00	15.00	90.00	HABITACIONAL			
7	6.00	15.00	90.00	HABITACIONAL			
8	6.00	15.00	90.00	HABITACIONAL			
9	6.00	15.00	90.00	HABITACIONAL			
10	6.00	IRREGULAR	181.54	HABITACIONAL			
11	6.45	IRREGULAR	193.49	HABITACIONAL			
12	44.27	IRREGULAR	4 640 42	HABITACIONAL			
12			4,649.42	CONDOMINAL			
13	46.09	IRREGULAR	E 222 02	HABITACIONAL			
13	40.09	IKKEGULAK	5,322.83	CONDOMINAL			
14	33.56	IRREGULAR	6,488.52	HABITACIONAL			
14	33.30	IKKEGULAK	0,400.52	CONDOMINAL			
15	6.00	15.00	90.00	HABITACIONAL			
16	6.00	15.00	90.00	HABITACIONAL			
17	9.18	IRREGULAR	112.52	HABITACIONAL			
18	10.56	IRREGULAR	123.71	HABITACIONAL			
19	6.92	15.00	96.43	HABITACIONAL			
20	6.92	15.00	96.43	HABITACIONAL			
21	6.92	15.00	96.43	HABITACIONAL			
22	6.92	15.00	96.43	HABITACIONAL			
23	6.92	15.00	96.43	HABITACIONAL			
24	6.92	15.00	96.43	HABITACIONAL			
25	6.92	15.00	96.43	HABITACIONAL			
DONACION MUNICIPAL	66.33	IRREGULAR	6,612.90	DONACION			
			25,357.86				

MANZAN	MANZANA 4								
LOTE	MEDIDAS		SUPERFICIE	USO					
LOIE	FRENTE	FONDO	M2						
1	9.50	IRREGULAR	90.43	HABITACIONAL					
2	6.50	IRREGULAR	95.39	HABITACIONAL					
3	6.00	15.00	90.00	HABITACIONAL					
4	6.00	15.00	90.00	HABITACIONAL					
5	6.00	15.00	90.00	HABITACIONAL					
6	6.00	15.00	90.00	HABITACIONAL					
7	6.00	15.00	90.00	HABITACIONAL					
8	6.00	15.00	90.00	HABITACIONAL					
9	6.00	15.00	90.00	HABITACIONAL					
10	6.00	15.00	90.00	HABITACIONAL					

			21,983.86	
26	47.56	IRREGULAR	2,151.95	HABITACIONAL CONDOMINAL
25	49.54	IRREGULAR	3,147.30	HABITACIONAL CONDOMINAL
24	44.01	IRREGULAR	4,461.27	HABITACIONAL CONDOMINAL
23	59.63	IRREGULAR	4,865.55	HABITACIONAL CONDOMINAL
22	48.72	IRREGULAR	5,413.37	HABITACIONAL CONDOMINAL
21	9.24	15.00	138.60	HABITACIONAL
20	6.00	15.00	90.00	HABITACIONAL
19	6.00	15.00	90.00	HABITACIONAL
18	6.00	15.00	90.00	HABITACIONAL
17	6.00	15.00	90.00	HABITACIONAL
16	6.00	15.00	90.00	HABITACIONAL
15	6.00	15.00	90.00	HABITACIONAL
14	6.00	15.00	90.00	HABITACIONAL
13	6.00	15.00	90.00	HABITACIONAL
12	6.00	15.00	90.00	HABITACIONAL
11	6.00	15.00	90.00	HABITACIONAL

RESUMEN DE AREAS

AREA VENDIBLE

MZ-1	1			MZ-3		MZ-4	
LOTE 1	1,724.40	LOTE 1	119.76	LOTE 1	93.08	LOTE 1	90.43
		LOTE 2	148.47	LOTE 2	94.84	LOTE 2	95.39
		LOTE 3	325.25	LOTE 3	90.00	LOTE 3	90.00
				LOTE 4	90.00	LOTE 4	90.00
				LOTE 5	90.00	LOTE 5	90.00
				LOTE 6	90.00	LOTE 6	90.00
				LOTE 7	90.00	LOTE 7	90.00
				LOTE 8	90.00	LOTE 8	90.00
				LOTE 9	90.00	LOTE 9	90.00
				LOTE 10	181.54	LOTE 10	90.00
				LOTE 11	193.49	LOTE 11	90.00
				LOTE 12	4,649.42	LOTE 12	90.00
				LOTE 13	5,322.83	LOTE 13	90.00
				LOTE 14	6,488.52	LOTE 14	90.00
				LOTE 15	90.00	LOTE 15	90.00
				LOTE 16	90.00	LOTE 16	90.00
				LOTE 17	112.52	LOTE 17	90.00
				LOTE 18	123.71	LOTE 18	90.00
				LOTE 19	96.43	LOTE 19	90.00
				LOTE 20	96.43	LOTE 20	90.00
				LOTE 21	96.43	LOTE 21	138.60
				LOTE 22	96.43	LOTE 22	5,413.37
				LOTE 23	96.43	LOTE 23	4,865.55
				LOTE 24	96.43	LOTE 24	4,461.27
				LOTE 25	96.43	LOTE 25	3,147.30
						LOTE 26	2,151.95

				42.04	
1,724.40	593.48	18,744.96	21,983.86	43,04 6.70	65.10%

	CAMELLON 1 SOBRE RESTRICCION POR EL DERECHO DE VIA CFE	3,009.89	4.55%
	CAMELLON 2 SOBRE RESTRICCION POR EL DERECHO DE VIA CFE	1,821.52	2.75%
	RESTRICCION 1 SOBRE CALLE DEL ROBLE/ DERECHO DE VIA DE CANAL ALIMENTADOR CNA	387.95	0.59%
	RESTRICCION 2 SOBRE CALLE DEL ROBLE/DERECHO DE VIA DE CANAL ALIMENTADOR CNA	1,004.64	1.52%
RESTRICCIONES	RESTRICCION 3 SOBRE CALLE DEL ROBLE/ DERECHO DE VIA DE CANAL ALIMENTADOR CNA	232.53	0.35%
	VIALIDAD 1 SOBRE CALLE DEL ROBLE/ DERECHO DE VIA DE CANAL ALIMENTADOR CNA	138.49	
	VIALIDAD 2 SOBRE CALLE DEL ROBLE/DERECHO DE VIA DE CANAL ALIMENTADOR CNA	207.09	
	VIALIDAD SOBRE RESTRICCION POR EL DERECHO DE VIA CFE	1,985.10	

	VIALIDA	AD.							1
	PRINCI	PAL						6,790.81	10.27%
	MZ-1	AREA COMUN	1	FRENTE: 7.15			FONDO: IRREGULAR	54.03	0.08%
	1712 1	7 II CE 7 I COMOTA	•	11(21112.7.10	,		FONDO:	04.00	0.0070
	MZ-2	AREA COMUN	1	FRENTE: 7.31			IRREGULAR	126.75	0.19%
	MZ-4	AREA COMUN	1	FRENTE: IRR	EGULAR		FONDO: IRREGULAR	20.37	0.03%
RESUMEN DE VIALIDADES	MZ-4	VIALIDAD SERVICIO 2	DE	FRENTE: IRR	EGULAR		FONDO: IRREGULAR	447.93	0.68%
	MZ-3	VIALIDAD SERVICIO 1	DE	FRENTE: IRR	EGULAR		FONDO: IRREGULAR	238.71	0.36%
	VIALIDA ALIMEN	AD 1 SOBRE (ITADOR CNA	CALLE	DEL ROBLE/	DERECHO	DE	VIA DE CANA	L 138.49	0.21%
		AD 2 SOBRE (ITADOR CNA	CALLE	DEL ROBLE	/DERECHO	DE	VIA DE CANA	L 207.09	0.31%
	VIALIDA CFE	AD SOBRE RES	TRICCIO	ON POR EL DI	ERECHO DE	VIA		1,985.10	3.00%
							SUBTOTAL	10.009.28	

 DONACION
 DONACION MUNICIPAL
 6,612.90
 6,612.90
 10.00%

66,125.406 100.00%

I. NOMENCLATURA Y NÚMEROS OFICIALES-----

FACTIBLE para el reconocimiento y ratificación de la Nomenclatura y Números Oficiales de acuerdo al proyecto del FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PUNTA TELMA", ubicado en el Barrio de la Cruz en la Localidad de

DENOMINACIÓN						
1.	AVENIDA	SENDERO DE PUNTA TELMA				
2.	CALLEJÓN	DE PUNTA TELMA				

Y de acuerdo al artículo 161, En todos los desarrollos inmobiliarios el desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de las calles, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente. El diseño de las placas y los nombres de las calles deberán ser autorizados previamente por el Municipio que corresponda, considerando la continuidad de vialidades existentes.

II. LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN-----

PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	SUPERVISIÓN 2%	TOTAL
\$8'277,490.47	\$165,549.81	\$165,549.81

TABLA DEL CÁL	CULO DEL IMPUESTO POR SUPERFIC	IE VENDIBLE
SUPERFICIE SUSCEPTIBLE DE VENTA M2	IMPUESTO 0.25 X 84.60X M2	TOTAL
42,843.98 m2	HABITACIONAL	\$ 904,971.97
325.00 m2	COMERCIAL	\$ 15,389.01
	TOTAL	\$920,360.98

Cabe señalar que LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN QUEDAN BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL ING. Abel Castillo Pérez, Cédula Profesional 3373464 Registro Colegio Ingenieros del Estado, CICQ C15-002, Director Responsable de Obra y de la persona moral FIDEICOMISO 21991 BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA

el presente: -----

DICTAMEN-----

	Ĺ	DEŇOMINACIÓN
1.	AVENIDA	SENDERO DE PUNTA TELMA
2.	CALLEJÓN	DE PUNTA TELMA

Y de acuerdo al artículo 161, En todos los desarrollos inmobiliarios el desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de las calles, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente. El diseño de las placas y los nombres de las calles deberán ser autorizados previamente por el Municipio que corresponda, considerando la continuidad de vialidades existentes.

2. La licencia de obras de urbanización. -----

Previo a la obtención de la autorización de Venta Provisional de Lotes y conforme al Artículo 156 y 157 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá de acreditar la transmisión al Municipio de San Juan del Río, Qro., una superficie de 6,612.90 m2 de área de transmisión gratuita (área verde y equipamiento) y 16,465.806 m2 de vialidades, camellones y banquetas, debiendo constar en escritura Pública la Donación y Transmisión a que se hace mención. ------

Acreditar haber cubierto la cantidad de \$ 165,549.81 (ciento sesenta y cinco mil quinientos cuarenta y nueve Pesos 81/100 M.N.) en Dirección de Ingresos por concepto de Supervisión de Obras de Urbanización, según el artículo 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, y el artículo 25 inciso XVI de la ley de ingresos vigente para el Municipio de San Juan del Río Qro., que se detalla a continuación: ---------------------------

PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	SUPERVISIÓN 2%	TOTAL
\$8'277,490.47	\$165,549.81	\$165,549.81

Así mismo para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, para el ejercicio fiscal 2020, el Promotor deberá acreditar los pagos ante la Dirección de Ingresos por concepto de Impuesto sobre fraccionamiento, para el Fraccionamiento denominado "PUNTA TELMA" en un lapso de tiempo no mayor a quince días hábiles posterior a su autorización por: \$920,360.98 (novecientos veinte mil trescientos sesenta pesos 98/100 m. n.) los cuales se detallan a continuación: ------

TABLA DEL CÁL	CULO DEL IMPUESTO POR SUPERFIC	CIE VENDIBLE
SUPERFICIE SUSCEPTIBLE DE VENTA M2	IMPUESTO 0.25 X 84.60X M2	TOTAL
42,843.98 m2	HABITACIONAL	\$904,971.97
325.00 m2		
T	OTAL	\$920,360.98

Cabe señalar que de acuerdo al artículo 148 y 164 del Código Urbano vigente "...El desarrollador será responsable del mantenimiento y conservación del desarrollo inmobiliario, así como la prestación de servicios, en tanto se realiza la entrega y recepción de las obras de urbanización del mismo a la autoridad correspondiente....'

Así mismo, deberá dar cumplimiento a las especificaciones establecidas en el Reglamento de Construcción vigente para el Municipio de San Juan del Río, Qro. ------

La correspondiente Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento denominado "PUNTA TELMA", tendrá vigencia de acuerdo a lo establecido en el artículo 146 del Código Urbano del Estado de Querétaro; en caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización en el plazo mencionado, podrá solicitar por escrito a la autoridad competente, previamente a su vencimiento, la renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización; debiendo dictarse resolución, en un término no mayor a treinta días hábiles contados a partir del siguiente al en que fue recibida la solicitud. ------

Cabe señalar que las obras de urbanización quedan bajo la responsabilidad del Ing. Abel Castillo Pérez, Cédula Profesional 3373464 Registro Colegio Ingenieros del Estado, CICQ C15-002, Director Responsable de Obra y de la persona moral FIDEICOMISO 21991 BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE FIDUCIARIA, propietario: LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 405, 412 FRACCIÓN I, 417 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO QRO. ------

Finalmente, deberá cumplir con las siguientes: ------Condicionantes y Observaciones-----

- Las vías públicas de acceso, de enlace y de integración del desarrollo inmobiliario con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, deberán ser realizadas por cuenta del desarrollador en cumplimiento a las condiciones que fije la autoridad federal, estatal o municipal según la jurisdicción de la vialidad, cuyas condicionantes deberán ser especificadas en la licencia para ejecución de obras de urbanización que expida la autoridad competente. Asimismo, deberán dejarse los disparos para la conectividad previendo el crecimiento urbano de la zona, de acuerdo al Artículo 143 y demás aplicables, de acuerdo al título tercero de las obligaciones de los propietarios de fraccionamientos estipulados en el Código Urbano del Estado de Querétaro. ------
- Deberá dar cumplimiento a las condicionantes señaladas en los diferentes oficios requeridos para otorgar Autorizaciones previas a la presente, teniendo por entendido, que la falta del cumplimiento, es responsabilidad

	la persona moral persona moral Fideicomiso 21991 Banco del Bajío, Sociedad Anónima Institución de
3.	anca Múltiple Fiduciaria y podrá ser causante la cancelación de esta(s) autorización(es) Deberá acreditar autorización de Impacto Ambiental, expedido por la Secretaría de Desarrollo
	ebera acreditar autorización de impacto Ambientai, expedido por la Secretaria de Desarrollo istentable
4.	Deberá acreditar dictamen de Impacto Ambiental por parte de la Dirección de Ecología
4. 5.	Deberá de acreditar la certificación del Deslinde Catastral debidamente autorizado por la Dirección de
_	atastro
6.	Deberá de obtener el Visto Bueno al Estudio Hidrológico y Proyecto Pluvial del Fraccionamiento por la
	omisión Nacional del Agua
7.	Construir en las esquinas de cada manzana, rampas para personas con capacidades especiales
8.	Plantar un árbol por cada vivienda, de acuerdo al Dictamen que emita la Dirección de Ecología Municipal
9.	Deberá presentar Estudio de Impacto Vial
	Las áreas de donación del fraccionamiento deberán de entregarse con servicios y jardinadas en caso de
las	s áreas verdes
	. Tramitar ante la Comisión Federal de Electricidad, factibilidad de suministro de energía eléctrica
	lutivo Tercero. Una vez aprobado el presente dictamen, se conceden las autorizaciones antes descritas,
	s términos especificados en resolutivo que antecede
TRAN	VSITORIOS
	ulo Primero. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al Ing.
	Rafael de la Fuente Woodul, representante legal de Banco del Bajío S. A, Sociedad Anónima Institución de
	a Múltiple como Fiduciario del Fideicomiso 21991 denominado Punta Telma; quien deberá dar cumplimiento
	s condiciones hechas en este dictamen en los términos y plazos ya establecidos y en caso de que no sean
	lidas, el presente acuerdo quedará sin efectos, haciéndose acreedores el solicitante a las sanciones que se
	an en los artículos 527 al 533 del Código Urbano del Estado de Querétaro
	ulo Segundo. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento notifique la presente resolución a la Secretaría
	esarrollo Sustentable Municipal, para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar
	ulo Tercero. El presente acuerdo deberá publicarse a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del
Gobie	erno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal de San Juan del
Río, C	Qro, por dos veces, mediando un plazo mínimo de seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los
	publicación. Asimismo, deberán protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de
la Pro	piedad y del Comercio., lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 189 del código Urbano del
estad	o de Querétaro y artículo 5 del Reglamento de Gaceta Municipal
Artíc	ulo Cuarto. Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento
	asunto totalmente concluido
	ITAMENTE
AYUN	NTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO
COM	ISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
	GUILLERMO VEGA GUERRERO
PRES	SIDENTE
SIND	ICO MUNICIPAL GERMAÍN GARFIAS ALCÁNTARARETARIO
SECH	DOR ERICK EDUARDO JUÁREZ LUNA
KEGI	DOR ERICK EDUARDO JUAREZ LUNA
	ndo El presente acuerdo surtirá sus efectos legales el mismo día de su aprobación por el Ayuntamiento
	an Juan del Río, Qroan Juan del Río, Qro
	el de la Fuente Woodul, representante legal de Banco del Bajío S. A, Sociedad Anónima Institución de Banca
	ole como Fiduciario del Fideicomiso 21991 denominado Punta Telma; para su conocimiento, fines y efectos es a que haya lugar
	es a que naya lugar
	acciones II y V del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro. y artículo
	ciones II y V del Reglamento de la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, así como los artículos
	ciones il y videi Regiamento de la Gaceta Municipal de San Juan del Rio, Queretaro, asi como los articulos I 189 del Código Urbano del Estado de Querétaro, publique el presente acuerdo, a costa del solicitante, por
	eces en la Gaceta Municipal para su observancia general, mediando un plazo mínimo de seis días naturales
	cada una, sin contar en ellos los de la publicación, todas y cada una de estas publicaciones en un plazo no
	r a 30 días naturales, contados para la primer publicación; asimismo el solicitante deberá dar cumplimiento
mayo	i a oo alas naturales, contados para la primer publicación, asimismo el solicitante debera dar cumplimiento

de las condiciones hechas en el resolutivo segundo del dictamen en los términos y plazos ya establecidos, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo y en caso de que no sean cumplidas, el presente acuerdo quedará sin efectos, haciéndose acreedor la solicitante a las sanciones que se señalan en los artículos 527, 528, 529, 530, 531, 532 v 533 del Código Urbano del Estado de Querétaro,------Quinto.- El presente acuerdo deberá ser publicado por dos ocasiones en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" para conocimiento general, a costa del solicitante; mediando un plazo mínimo de seis días naturales, entre cada publicación sin contar el día de la publicación respectiva; contados a partir de la notificación del presente acuerdo, y de las cuales remitirá copia a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento y archivo, y en caso de incurrir en falta de las publicaciones referidas, será revocada la autorización concedida en los términos de ley, todo ello con fundamento en el artículo 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Querétaro y el artículo 189 del código Urbano del estado de Sexto.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, para que vigile el cumplimiento de las condicionantes insertadas en el resolutivo segundo del dictamen y a su vez informe a la Secretaría del Ayuntamiento si se dieron cumplimiento; de igual forma se le envía para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----Séptimo.- Notifíquese a través de la Secretaria del Ayuntamiento, a la Dirección Estatal de Catastro, delegación San Juan del Río, Qro.: y a la autoridad que fuere procedente, lo acordado por los miembros de este H. Cuerpo Colegiado, para su conocimiento, fines y efectos legales correspondientes.-----Octavo.- Notifíquese a través de la Secretaria del Ayuntamiento, a la Dirección Jurídica y Consultiva dependiente de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, del presente acuerdo del H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro; para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.------Noveno.- Esta autorización deberá protocolizarse ante notario público, e inscribirse en el Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, en la que deberá constar el carácter de vía pública de libre acceso a la población y las características de inembargabilidad, indivisibilidad, imprescriptibilidad e inalienabilidad para ser parte de los bienes del dominio público, dicho trámite será a costa del solicitante, de conformidad con lo dispuesto en el Código Urbano del Estado de Querétaro.-----Décimo.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo al Secretario de Seguridad Pública Municipal, así como a la Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de San Juan del Río, Qro.; para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----Décimo Primero.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo al Secretario de Servicios Públicos Municipales, al Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, así como a la Dirección Jurídica Municipal; para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----Décimo Segundo.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo al Secretario de Finanzas Públicas Municipales, para que vigile el cumplimiento de las condicionantes insertadas en el resolutivo segundo del dictamen por cuanto ve en el apartado número 2 de Licencia de obras de urbanización, respecto al pago que se tiene que realizar y a su vez informe a la Secretaría del Ayuntamiento si se dio cumplimiento; de igual forma se le envía para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.--Se expide la presente en la Ciudad de San Juan del Río, Qro., para los fines y efectos legales a que haya lugar a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte.-----

Atentamente

Lic. Liliana San Martín Castillo Secretaria del Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro.

Rúbrica

STAN CALL OF CONTROL INVARIABLEMENT E LOS STAN ENIDOS EN EL CUADRO DE REFERENCIA TRATESE ASUNTO EN CADA COMUNICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO



TRIB	UNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEPENDENCIA:	DEL ESTADO DE QUERÉTARO
	JUZGADO SEXTO DE
SECCION: P	RIMERA INSTANCIA FAMILIAR
	ADMINISTRATIVO
RAMO:	
	3019-2020
OFICIO NUM.:	93/2020-X
EXPEDIENTE NUM.:	
	EDICTOS

Asunto: Querétaro, Qro., a 5 de Octubre de 2020

SE CONVOCA A POSIBLES INTERESADOS. PRESENTE:

Dentro del Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar ubicado en Circuito Moisés Solana 1001, Colonia Prados del Mirador de esta Ciudad, se ordenó la publicación de edicto para convocar a posibles interesados dentro del exhorto número 93/2020 derivado del expediente 686/2020 relativo a JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO a bienes de VALENTE TREJO NAVA promovido por MARÍA HERNÁNDEZ GARCÍA, convocando a las personas que se crean con derecho a la herencia legitima a bienes VALENTE TREJO NAVA, para que deduzcan sus derechos hereditarios dentro del término de 30 treinta días a partir del día siguiente de la última publicación ante el Juez Mixto de Primera Instancia del VII Distrito Judicial de San Luis Potosí, pues el autor de la sucesión no solo falleció en esta entidad de Querétaro, sino que además otorgo la disposición testamentaria en el Estado de Querétaro. De conformidad con los artículos 70 y 82 Código de Procedimientos y el artículo 636 de la Ley Procesal de San Luis Potosí.

Para su publicación en un periodo de mayor circulación en la entidad y en los estrados de este juzgado por tres veces de diez en diez días, en los periódicos Oficial del Estado de Querétaro en los Estrados de este H. Juzgado.

ATENTAMENTE

LICENCIADA MARGARITA PEDRAZA JIMÉNEZ

SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

_____ANEXOS

KqNUXgnAbfadpGhmZ6D1S6u4rQ5Zp8hdN0YauatmgIiM8YW+K2SGkSOvOLC5tpNC

AVISO

		ESTADO DE QUERETARO			
Inv. Restringida 30-IR/20				Fecha de Emisión 12-oct-20	Emisión t-20
No. Partidas	Descripción	Partidas que participan	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
de la 1 a la 52	SERVICIO DE IMPRESIÓN DE CUADERNILLOS PARA EL APRENDIZAJE EN CASA DERIVADO DE LA CONTINGENCIA COVID 19 PARA EDUCACION BASICA	1 a la 52	ALIAS COMERCIAL S.A DE C.V	\$ 2,683,216.00	\$ 3,112,530.56
Inv. Restringida				Fecha de Emisión	Emisión
31-IR/20				16-oct-20	t-20
No. Partidas	Descripción	Partidas que participan	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
	0 2000000000000000000000000000000000000		CONSTRUCTORA HERGUZ, S.A de C.V.	\$ 952,586.21	\$ 1,105,000.00
1,2,3 Y 4	SERVICIO DE TRASLADO DE AULAS MOVILES	1,2,3 Y 4	NANCY GABRIELA MEJIA MOLINA	\$ 878.754.31	\$ 1.019.355.00
Inv. Restringida				Fecha de Emisión	Emisión
32-IR/20				21-oct-20	1-20
No. Partidas	Descripción	Partidas que participan	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
-	IMPERMEABILIZACION DE PLANTELES EDUCATIVOS	-	CONSTRUCCIÓN, PROTECCIÓN Y ACABADOS OQ S.A DE C.V.	\$ 2,313,741.29	\$ 2,683,939.89
Inv. Restringida				Fecha de Emisión	Emisión
33IR/20				21-oct-20	x-20
No. Partidas	Descripción	Partidas que participan	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
-	MANTENIMIENTO GENERAL EN 6 PLANTELES EDUCATIVOS	-	NANCY GABRIELA MEJIA MOLINA	\$ 1,682,758.62	\$ 1,952,000.00
Inv. Restringida				Fecha de Emisión	Emisión + 20
No. Partidas	Descripción	Partidas que participan	Proveedor	Costo sin I V A	Costo Total
-	SERVICIO ELECTRICO EN 4 PLANTELES	-	CONSTRUCCIÓN, PROTECCIÓN Y ACABADOS OQ S.A DE C.V.	\$ 1,370,689.65	\$ 1,589,999.99
	EDUCATIVOS		NANCY GABRIELA MEJIA	\$ 1.326.506.90	\$ 1,538,748.00

ING. JUAN CARLOS MARTÍNEZ GARCÍA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE LA U.S.E.B.E.Q



COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA SEGUNDA CONVOCATORIA 111

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Número. 2DA.LP/GEQ PA 2020/111/2020, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: MEJORAMIENTO DE VARIAS CALLES DE LA LOCALIDAD DE SAN ILDEFONSO, COLÓN, QRO.; de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
\$4,431.00	01-Diciembre- 2020 15:00 hrs.	25-Noviembre- 2020 09:00 hrs.	25-Noviembre- 2020 15:00 hrs.	02-Diciembre - 2020 12:00 hrs.	04-Diciembre - 2020 12:00 hrs.	08-Diciembre- 2020 14:00 hrs.

- Descripción de los trabajos: la contratación en materia de esta licitación es: El mejoramiento de 243 m de vialidad, pavimentación de aproximadamente 1,400 m2 con empedrado asentado con mortero, construcción de 400 m de guarniciones y 450 m2 de banquetas, sustitución de 243 m de línea de agua potable, así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 90 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 21 de diciembre y de término para el día 20 de marzo de 2021.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del fondo GEO PA 2020 aprobado por la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 20 de noviembre al 01 de diciembre de 2020 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de \$0.25 MDP.
- No se considerará anticipo para la ejecución de estos trabajos, en base a la circular DGS/002/11/2020 de fecha 12 de noviembre de 2020 emitida por el Director de Gasto Social.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad 401 Vialidades.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano)
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- Sí se podrán subcontratar partes de la Obra, debiéndolo indicar el licitante en su propuesta.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- · Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: cemento normal gris tipo I, piedra bola, arena de mina.
- La CEI se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente Convocatoria, acorde
 a los acuerdos publicados el 14 y 15 de mayo del 2020 en el diario de la federación por la secretaria de salud donde se establece una
 estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, y a los "lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en
 el Entorno Laboral" publicado el 18 de mayo del 2020 que contiene los principios y estrategias sobre las medidas de promoción de la
 salud, de protección de la salud y para el cuidado de poblaciones vulnerables, que deben considerarse para la elaboración del Protocolo
 de Seguridad Sanitaria.

Los Licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatora deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: Uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo natiz), boca con un parqueto desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejamplo (boligarto, papel paja notas, para evitar el compartir.

antiago de Queretaro, Oro. 20 de noviembre del 2020

ING. ROSIO MARTINEZ MARTINEZ DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATO



COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA CONVOCATORIA 118

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Número. LP/GEQ OYA 2020/118/2020, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: CONSTRUCCIÓN DE C-4 Y OFICINAS DE LICENCIAS DE SEGURIDAD CIUDADANA, JALPAN DE SERRA, QRO; de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
\$4,431.00	02-Diciembre- 2020 15:00 hrs.	25-Noviembre- 2020 09:00 hrs.	26-Noviembre- 2020 10:00 hrs.	03-Diciembre - 2020 10:00 hrs.	07-Diciembre - 2020 10:00 hrs.	09-Diciembre- 2020 12:00 hrs.

- Descripción de los trabajos: la contratación en materia de esta licitación es: ampliación y construcción de edificio para C4, banco de armas y unidad foránea de atención al público, así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 60 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 21 de diciembre y de término para el día 18 de febrero de 2021.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del fondo GEQ OYA 2020 aprobado por la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 20 de noviembre al 02 de diciembre de 2020 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de \$0.50 MDP.
- No se considerará anticipo para la ejecución de estos trabajos, en base a la circular DGS/002/11/2020 de fecha 12 de noviembre de 2020 emitida por el Director de Gasto Social.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo
 Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad 711 Obras de
 Seguridad (LA RESERVA Y SECRECÍA DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS DATOS DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO
 EN MENCIÓN).
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano)
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- Sí se podrán subcontratar partes de la Obra, debiéndolo indicar el licitante en su propuesta.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: Perfil HHS A-50, perfil IPR, cemento normal gris tipo I.
- La CEI se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente Convocatoria, acorde
 a los acuerdos publicados el 14 y 15 de mayo del 2020 en el diario de la federación por la secretaria de salud donde se establece una
 estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, y a los "lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en
 el Entorno Laboral" publicado el 18 de mayo del 2020 que contiene los principios y estrategias sobre las medidas de promoción de la
 salud, de protección de la salud y para el cuidado de poblaciones vulnerables, que deben considerarse para la elaboración del Protocolo
 de Seguridad Sanitaria.
- Los Licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: Uso de cubre bocas, cumplintes medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo narz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemblos polígrafo, papel para notas, para evitar el compartir.

Santiago de Querétaro, Qro 20 de noviembre del 2020

ING. ROSIO MARTINEZ MARTINEZ DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATO

CUADROS COMPARATIVOS DE LAS COTIZACIONES INCLUDAGEN LAS GERTAS ECONÔMICAS DE LOS CONCUESANTES CUASA ROUENTAS FAS FUERON ACETIADAS PARA LA ETAPA DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÔMICAS Y SALLO DE LAS INVITACIONES RESTINIGADAS Y LICITACIONES PUBLICAS/ARCIONALES LEMADAS A CABO POR EL AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERETARO, S.A. DEC. M., DURANTE EL PERIDOD DEL 1 DE ENERO 2019 AL 31 DE DICIEMBRE 2019

COEREIARO										
	BIEN O SERVICIO	MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN	NÚMERO DE PROCESO	PROCESO PROVEEDORES INVITADOS O INSCRITOS	PROVEEDOR CONCURSANTE EN PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS ECONÓMICAS (CUADRO COMPARATIVO)	SUBTOTAL	IVA	TOTAL	PROVEEDOR ADJUDICADO MEDIANTE FALLO	FECHA DE FALLO
IN	INVITACIÓN RESTRINGIDA:									
	ADQUISICIÓN DE AUTOBUSES TIPO	Invitación		1.CYMA MOTORS, S.A. DE C.V.	1.CYMA MOTORS, S.A. DE C.V.	\$2,068,965.52	\$331,034.48	\$2,400,000.00		-
1	AEROCARES (PRIMERA CONVOCATORIA)	Restringida	CAEACS-AIQ-IR-01-2019	Z.DISI RIBUIDORA VOLKSWAGEN DEL BAJIO, S.A. DE. CV. 3.MAN TRUCK & BUS MÉXICO, S.A. DE C.V.	2.MAN TRUCK & BUS MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$2,586,206.89	\$413,793.11	\$3,000,000.00	CYMA MOTORS, S.A. DE C.V.	19-7eb-19
							•			
2	CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES, RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGURO DE VIDA (PRIMERA CONVOCATORIA)	Invitación Restringida	CAEACS-AIC-IR-02/2019	1.AN.A. Compañá de Seguros, S.A. de C.V. 2.Seguros El Potosí, S.A. 3.AX Asguros, S.A. de C.V. 4.Seguros de Vida Sura México, S.A. de C.V.	1. Seguros de Vida SURA México, S.A. de C.V. 2. AXA Seguros, S.A. de C.V.	EN ATENCIÓN A QI DESGLOSE DE CU	EN ATENCIÓN A QUE FUE ADIUDICACIÓN POR PARTIDA, VER DESGLOSE DE CUADRO COMPARATIVO DE PROPUESTAS	or partida, ver E propuestas	1. Segunos de Vida SURA México, S.A. de C.V. 2. AXA Segunos, S.A. de C.V	19-feb-19
æ	CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGIROS DE BIENES PATRIMONIALES, RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGURO DE VIDA (SEGUNDA CONVOCATORIA)	Invitación Restringida	1.AN.A. Compañía de Sc CAEACS-41Q-IR-02/2019/02 2.2eguros El Potosó, S.A. 3.AXA.Seguros, S.A. de C	1.AN.A. Compañile de Seguros, S.A. de CX. 2.Seguros El Potosi, S.A. 3.AXÁ Seguros, S.A. de CX.	1. Seguros El Potosí, S.A. 2. AXA Seguros, S.A. de C.V.	EN ATENCIÓN A QL DESGLOSE DE CU	EN ATENCIÓN A QUE FUE ADUDICACIÓN POR PARTIDA, VER DESGLOSE DE CUADRO COMPARATIVO DE PROPUESTAS	OR PARTIDA, VER E PROPLESTAS	1. Seguros El Potosí, S.A. 2. AXA Seguros, S.A. de C.V.	01-mar-19
4	ELECTRÓNICAS Y HOLOS TARLERS COCIOSOS DE BARRAS DE CÓDIGOS DE BARRAS PARA EL SUMAINSTRO DE CONGUSTBLES DEL PARQUINARIA DE AIQ (SEGUNDA CONVOCATORNIA)	Adjudicación Directa por haberse declarado desierto 2 veces (Arr. 38 de la Ley de Adquisiciones)		CAEACS-AIQ-IR-03/2019/02 1. ESTACIONES DE SERVIDIO, S.A. DE C.V. (SE DECLARÓ DESIERTO POR 2. LAS MEJORES ESTACIONES, S.A. DE C.V. SEGUNDA VEZ] 3. MEXIBNERCI COMBRICIALIZADORA DE BNERGÍA	N/A	\$ 1,644,000.00	\$ 263,040.00 \$	\$ 1,907,040.00	ESTACIONES DE SERVICIO, S.A. DE C.V.	01-mar-19
'n	SERVICIO ANUAL DE JARDINERÍA (SEGUNDA CONVOCATORIA)	Invitación Restringida	CAEACS-AIQ-IR-04/2019/02	1.5AVURI YURKO VAZQUEZ MARTÍNEZ 2.NIETO RAMÍREZ AGROSERVICIOS, S.A. DE C.Y. 3.EXPOINTERNACIONAL DE REGO SUSTENTABLE	SAYURI YURIKO VAZQUEZ MARTÍNEZ	\$1,149,785.00	\$183,965.60	\$1,333,750.60	SAYURI YURIKO VAZQUEZ MARTÎNEZ	14-mar-19

												Γ			
14-mar-19	15-mar-19		21-feb-19	22-feb-19			25-mar-19			12 ahr 10	GT-IOP-7T			10-abr-19	
OT PROYECTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	COMPUCARE DE MÉXICO, S.A. DE	C.V.	PROTECCIÓN ELECTRÓNICA MONTERREY, S.A. DE C.V.	PROTECCIÓN ELECTRÓNICA	MONTERREY, S.A. DE C.V.		SERVICIOS AERONÁUTICOS Y AEROPORTUARIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.			OPERADORAS DE SUCURSALES	GEBESA, S.A. DE C.V.			PROVETECNIA, S.A. DE C.V.	
\$3,012,833.20	\$1,820,622.14	\$1,882,680.00	\$1,795,680.00	\$1,378,312.00	\$1,479,684.40	\$5,378,474.56	NO PRESENTA	NO PRESENTA	\$1,977,336.86	\$2,348,082.09	\$3,076,224.88		\$792,018.30	\$695,536.00	\$803,267.52
\$415,563.20	\$251,120.29	\$259,680.00	\$247,680.00	\$190,112.00	\$204,094.40	\$741,858.56	NO PRESENTA	NO PRESENTA	\$272,736.86	\$323,873.39	\$424,306.88		\$109,243.90	\$95,936.00	\$110,795.52
\$2,597,270.00	\$1,569,501.85	\$1,623,000.00	\$1,548,000.00	\$1,188,200.00	\$1,275,590.00	\$4,636,616.00	NO PRESENTA	NO PRESENTA	\$1,704,600.74	\$2,024,208.70	\$2,651,918.00		\$682,774.40	\$599,600.00	\$692,472.00
OT PROYECTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	1.®OMPUCARE DE MÉXICO, S.A. DE CV.	2.IMC MICROCOMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.	1.PROTECCIÓN ELECTRÓNICA MONTERREY, S.A. DE C.V.	1.PROTECCIÓN ELECTRÓNICA MONTERREY, S.A. DE C.V.	2.BOMPUCARE DE MÉXICO, S.A. DE CV.	1. SERVICIOS AERONÁUTICOS Y AEROPORTUARIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.	2.ITMX SISTEMAS PARA AEROPUERTOS, S.A. DE C.V.	3.BISTEMAS INTEGRALES PARA EL TRANSPORTE, S.A. DE C.V.	1.0PERADORAS DE SUCURSALES GEBESA, S.A. DE C.V.	2.IMUEBLE INNOVA, S.A. DE C.V.	3. D ISTRIBUIDORA DE INSUMOS DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.		INGENIERÍA OPERATIVA, S.A. DE C.V.	PROVETECNIA, S.A. DE C.V.	GRUPO ANTDA, S.A. DE C.V.
1.BEBA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.Y. 2.0T PROYFCTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.X. 3.EMEVERO Y VEGA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	1.BLOOBIT MÉXICO, S.A. DE C.X. QREGS-AIO-IR-06/2019/02, 2.80/MPLICARE DE MÉXICO, S.A., DE C.X.	3.INC MICROCOMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.	1.MIC MICROCOMPUTACIÓN, S.A. DE C.V. 2.BMRRQUE HERNÁNDEZ LÓPEZ 3.BMOTECCIÓN ELECTRÓNICA MONTERREY, S.A. DE C.V.	>	3. B ROTECCIÓN ELECTRÓNICA MONTERREY, S.A. DE C.V.	LEPONÁUTICOS Y AEROPORTUARIOS	CAEACS-AIQ-IR-09/2019/02 INTEGRALES, SA. DE C.V. (SE DECLARÓ DESIERTO POR ZJEMY SISTEMAS PARA AEROPUERTOS, S.A. DE C.V. SEGUNDA VEZ) SABISTEMAS INTEGRALES PARA EL TRANSPORTE, S.A. DE C.V. S.A. DE C.V.		1.0PERADORAS DE SUCURSALES GEBESA, S.A. DE	CAEACS-AIQ-IR-10/2019/02 C.V.	DE NEGOCIOS, S.A.		1.INGENIERÍA OPERATIVA S.A. DE C.V.	2.BROVETECNIA, S.A. DE C.V. 3.BRUPO ANTDA, S.A. DE C.V.	4. SERVICIOS INTEGRALES DATHA, S.A. DE C.V.
CAEACS-AIQ-IR-05/2019/02	CAEACS-AIO-IR-06/2019/02		CAEACS-AIQHR-07/2019	CAFACS-AIO4R-08/2019			CAEACS-AIQ-IR-09/2019/02 (SE DECLARÓ DESIERTO POR SEGUNDA VEZ)			CAEACS-AIQ-IR-10/2019/02	(SEDECLAND DESIGNO FOR SEGUNDA VEZ)			CAEACS-AIQ-IR-11/2019/02	
Invitación Restringida		Restringida	Invitación Restringida	Invitación	Restringida	Adjudicación Directa	declarado desierto 2 veces (Art. 38 de la Ley de	Adquisiciones)	Adjudicación Directa	declarado desierto 2	veces (Art. 38 de la Ley de Adquisiciones)			Invitación Restringida	
SERVICIO DE TRABAJOS ESPECIALIZADOS DE LIMPIEZA (SEGUNDA CONVOCATORIA)	INTERNET DEDICADO POR MEDIO DE FIBRA ÓPTICA	(SEGUNDA CONVOCATORIA)	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA CCTV (PRIMERA CONVOCATORIA)	MANTENIMIENTO DE ENLACES DE COMIJNICACIÓN DE VOZ Y DATOS	(PRIMERA CONVOCATORIA)		OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE deciarado desserto 2 PASILLOS TELESCÓPICOS veces (Art. 38 de la Ley de			ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA declarado desierto 2	LAS NUEVAS OFICINAS DEL AIQ		ADOLLISICIÓN DE MAOBILIABIO DADA	LAS NUEVAS OFICINAS DEL AIQ	(SEGUNDA CONVOCATORIA)
9		'	∞	σ)		10			:	T .			12	

S	CAMBIO DE LUMINARIAS EN ESTACIONAMIENTO Y EDIFICIO SSEI DEL AIQ (PRIMERA CONVOCATORIA)	Invitación Restringida	CAEACS-AIQ-IR-14/2019	1.1GANERACIONELECIRLA, CONSIROCCION, SA. DE. 2.4CE CEA, S.A. DE C.V. 3.1ESÚS PACHECO GARCÍA. 4.TECNOLOGÍA QUE OPTIMIZA EL RENDIMENTO S.A.	ALCE CEA, S.A. DE C.V.	\$1,192,456.00	\$190,792.96	\$1,383,248.96	ALCE CEA, S.A. DE C.V.	07-may-19
				DE C.V.	r vicinity d					
					PARTIDA 1					
PARTID	PARTIDA 1: ADQUISICION DE TRAJES			1.IBOT, S.A. DE C.V.	BOT, S.A. DE C.V. AUTOBUSES ESPECIALZADOS, S.A. DE	\$873,409.38	\$139,745.50	\$1,013,154.88	IBOT, S.A. DE C.V.	12-jul-19
DE PRO	DE PROTECCIÓN PERSONAL CONTRA	Invitación		2.AUTOBUSES ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.						
INCEN	INCENDIOS Y PARTIDA 2: EQUIPOS	Restringida	CAEACS-AIQ-IR-15/2019/02 (ATEPSA)	(ATEPSA)	PARTIDA 2					
DE	DE RESPIRACION AUTONOMA)		3.EL PALACIO DEL RESCATISTA, S.A. DE C.V.	BOT, S.A. DE C.V.	\$917,318.40	\$146,770.94	\$1,064,089.34	A 2 200AKTHAISTEST STRIBOTHA	
5	(Haliot Poolato)			4:ENDO 574 ET 1, 3.54. DE C.V.	AUTOBUSES ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	\$865,545.00	\$138,487.20	\$1,004,032.20	DE C.V.	12-jul-19
AC QUÍMI IN(PR	ADQUISICIÓN DE AGENTES QUÍMICOS PARA LA EXTINCIÓN DE INCENIXOS DE AFRONAVES (PRIMERA CONVOCATORIA)	Invitación Restringida	CAEACS-AIQ-IR-16/2019	1.180T. S.A. DE C.V. AUTOBLESE ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.Y. (ATEPSA) 3.EL PALACIO DEL RESCATETA, S.A. DE C.V. 3.EL PALACIO DEL RESCATETA, S.A. DE C.V. 5.COMVETSIONES ESPECIALES, S.A. DE C.V. 5.COMVETSIONES ESPECIALES, S.A. DE C.V.	AUTOBUSES ESPECIALZADOS, S.A. DE C.V.	\$449,242.50	\$71,878.80	\$521,121.30	AUTOBUSES ESPECIAUZADOS, S.A. DE C.V.	06-jun-19
MAI CER(MANTENIMIENTO A CAMINO Y CERCADO PERIMETRAL DEL AIQ (PRIMERA CONVOCATORIA),	Invitación Restringida	CAEACS-AIQ-IR-17/2019	1.ELIGIO MARTIN CANO, persona fiska con actividad empresarial 2.CONSTRUCTORA IAPA, S.A. DE C.Y. 3.PCGH PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. C.V.	ELICIO MARTIN CANO, persona física con actividad empresarial	\$761,849.27	\$121,895.88	\$883,745.15	ELIGIO MARTIN CANO, persona física con actividad empresarial	07-jun-19
	-				PARTIDA 1					
PAR	PARTIDA 1: ADQUISICIÓN DE MÁDI IINA DE RAYOS "X" PROYECTO				PROVETECNIA, S.A. DE C.V.	\$2,500,000.00	\$400,000.00	\$2,900,000.00	PROVETECNIA, S.A. DE C.V.	11-jul-19
	DE AMPLIACIÓN SALA INTERNACIONAL AIQ"	Invitación	CAEACS-AIQ-IR-18/2019	1. PROVETECNIA, S.A. DE C.V. 2. ALPHA DSE CONSULTORES S DE RL DE CV						
ARTID	PARTIDA 2: SISTEMA DE INSPECCIÓN	Restringida		3.INGENIERIA OPERATIVA SA DE CV	PARTIDA 2					
O P	DE RX DOBLE GENERADOR (PRIMERA CONVOCATORIA)				PROVETECNIA, S.A. DE C.V.	\$1,886,000.00	\$301,760.00	\$2,187,760.00	PROVETECNIA, S.A. DE C.V.	11-jul-19
AD O	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y ACCESORIOS (PRIMERA CONVOCATORIA)	Invitación Restringida	CAEACS-AXQ-IR-19/2019	1.MANAGMENT TECHNOLOGY INNOVAIONS, S.C. 2.BLOOBIT MÉXCO, S.A. DE C.V. 3.MC MICROCOMPUTACÓN, S.A. DE C.V.	MC MICROCOMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.	53,217,998.91	\$514,879.83	53,732,878.74	MC MICROCOMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.	11-jul-19
			_							

09-jul-19	05-ago-19	20-ago-19	,	15-ago-19	15-oct-19	15-oct-19
MA. DEL ROCÍO RUIZ DEL CASTILLO	MANCERA, S.C.	ÁNCORA INGENIERÍA, S.A. DE C.V.		1. AUTOS SS DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V. 2. AUTOCOM NOVA S.A.P.I. DE C.V.	REW, S.A. DE C.V.	GRUPO RV, EQUIPO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.
\$693,333.31	\$1,009,200.00	\$638,000.00	259956	COMPARATIVO DE	\$2,332,336.60	\$2,283,505.24
más \$116,363.63 de NVA menos \$72,727.27 de ISR retenido menos \$77,575.75 de IVA retenido	\$139,200.00	\$88,000.00	\$35,856.00	: DESGLOSE DE CUADRO	\$321,701.60	\$314,966.32
\$727,727.70	\$870,000.00	\$550,000.00	\$224,100.00	ACIÓN POR PARTIDA, VER PROPUESTAS	\$2,010,635.00	05.968,539.50
MA. DEL ROCÍO RUIZ DEL CASTILLO	MANCERA, S.C.	1.8 MEZCUA LOYZAGA SMITH Y ASOCIADOS, S.C.	2.燒NCORA INGENIERÍA, S.A. DE C.V.	EN ATENCIÓN A QUE FUE ADJUDICACIÓN POR PARTIDA, VER DESGLOSE DE CUADRO COMPARATIVO DE PROPUESTAS	REXY, S.A. DE.C.V.	GRUPO RV, EQUIPO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.Y.
1. MA. DEL ROCÍO RUIZ DEL CASTILLO 2. MARÍA GUADALUPE LLAMAS DÍAZ 3. JANETTE VALENTÍN PALIMA	1.9INERGIA DE NEGOCIOS Y CONSULTORES S. DE R.L. DE C.V. ZERNICIOS, TECNOLOGÍA Y ORGANIZACIÓN, S.A. DE MANCERA, S.C. C.V. 3.MANCERA, S.C.	AMEZCIJA LOYZAGA SMITHY ASOCIADOS, S.C. BURÓ DE VERHICACIONES AEROESPACIALES, S.C.	3. ÁNCORA INGENIERÍA, S.A. DE C.V.	Lilental Solutions Illatus V. Mazda Illatus V. Mazda Illatus M. Mazda Illatus S. A. A. B. C. V. W. Manutos S. B. C. D. C. V. V. Montokio Automotriz, S. A. de C.V. V. Manut Couerdano VII Bena du Couerdano VIII Bena Automotriz VIII Bena Edomotriz V	1.MACORA INGENIERÍA, S.A. DE C.V. 2.0MIBSA, S.A. DE C.V. 3.REXY, S.A. DE C.V.	1.6RUPO RV, EQUIPO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. 2.8ONSTRUCCIÓNES RASI, S.A. DE C.V. 3.8HAVERO Y VEGA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.
CAEACS-AIQ-IR-20-2019	CAEACS-AIQ-IR-32-2019/02	CAEACS-AIQ-IR-23-2019		Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores o interesados No. CAGCA-A(Q-IR-24 LA LPN/2019/07 LA LPN/2019/07	CAEACS-AIQ-IR-25-2019	CAEACS-AIQ-IR-26-2019
Invitación Restringida	Invitación Restringida	Invitación	Restringida	Invitación Restringida	Invitación Restringida	Invitación Restringida
SERVICIO DE ASESORÍA FISCAL (PRIMERA CONVOCATORIA)	SERVICIO DE DIAGNÓSTICO DE PROCESOS FINANCIEROS PARA EL AIQ (SEGUNDA CONVOCATORIA)	RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DEL AERÓDROMO CIVIL DEL AIQ	(PRIMERA CONVOCATORIA)	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS (FLOTILLA AIQ 2019) PARA EL AIQ (SEGUNDA CONVOCATORIA)	MANTENIMIENTO A SEÑALAMIENTO HORIZONTAL DE PISTA, CALLES DE RODALE Y PLATAFORMA (PRIMERA CONVOCATORIA)	MANTENIMIENTO A FRANJAS DE SEGURIDAD (PRIMERA CONVOCATORIA)
19	20	21		22	23	24

	ADQUISICIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMA DE AUDIO Y	Invitación		1.EOMPUCARE DE MÉXICO, S.A. DE C.V. 2.BROTECCIÓN ELECTRÓNICA MONTERREY, S.A. DE	CALLSTREAM INTERACTIVE SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	\$1,592,895.04	\$254,863.21	\$1,847,758.25		
25	VOCEO DISTRIBUIDO PARA EL AIQ (PRIMERA CONVOCATORIA)		CAEACS-AIQ-IR-27-2019	CV. 3.BALLSTREAM INTERACTIVE SOLUTIONS, S.A. DE CV.	COMPUCARE DE MÉXICO, SA. DE C.V.	\$1,545,829.15	\$247,332.66	\$1,793,161.81	COMPUCARE DE MEXICO, SA. DE C.V.	15-oct-19
	ADECUACIÓN A SUBESTACIÓN DE	Invitación		1.ELIGIO MARTIN CANO	CORPORATIVO V Y B DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	\$953,375.37	\$152,540.06	\$1,105,915.43		
26	BODEGAS DEL AIQ (SEGUNDA CONVOCATORIA)	Restringida	CAEACS-AIQ-IR-28-2019/02	2.EORPORATIVO V Y B DE QUERTARO, S.A. DE C.V. 3.EFENNANDO MARTÍNEZ OSORNIO	ELIGIO MARTIN CANO	\$845,884.95	\$135,341.59	\$981,226.54	ELIGIO MARTIN CANO	13-nov-19
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SITE			1.8MYCO. S.A. DE C.V.	AMYCO, S.A. DE C.V.	\$3,722,070.00	\$595,531.20	\$4,317,601.20		
27	ALTERNO DENTRO DEL AIQ (SEGUNDA CONVOCATORIA)	Invitación Restringida	CAEACS-AIQ-IR-29-2019/02	CAEACS-AIQ-IR-29-2019/02 2.EEAN TITANIUM SOLUTIONS, S.A.P.II. DE CV. 3.EMANAGEMENT TECHNOLOGY INNOVATIONS, S.C.	MANAGEMENT TECHNOLOGY INNOVATIONS, S.C.	\$4,388,109.00	\$702,097.44	\$5,090,206.44	AMYCO, S.A. DE C.V.	13-nov-19
28	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FIBRA ÓPTICA EN PLATAFORMA DEL AIQ (PRIMERA CONVOCATORIA)	L Invitación Restringida	CAEACS-AIQ-IR-30-2019	1.BRC DE MÉXICO, S.A. DE C.V. 2.ENRIQUE HERNÁNDEZ LOPEZ 3.BROTECCIÓN ELECTRÓNICA MONTERREY, S.A. DE C.V.	CRC DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$4,696,000.00	\$751,360.00	\$5,447,360.00	CRC DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	29-oct-19
	ADECHACIÓN A ESTACIONAMIENTO			1.BHAVERO Y VEGA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	CHAVERO Y VEGA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	\$4,829,500.00	\$772,720.00	\$5,602,220.00		
29	EN PENSIONADOS DEL AIQ (PRIMERA CONVOCATORIA)	Invitación Restringida	CAEACS-AIQ-IR-31/2019	2.ŒRUPO MURANO, S.A. DE C.V. 3.INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES ALLAWA, S.A. DE C.V.	INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES ALLAWA, S.A. DE C.V.	\$4,797,785.00	\$767,645.60	\$5,565,430.60	INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES ALLAWA, S.A. DE C.V.	30-oct-19
				4.BEBA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	HEBA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$4,972,450.00	\$795,592.00	\$5,768,042.00		
30	MANTENIMIENTO A DRENES DEL AIQ (PRIMERA CONVOCATORIA)	Invitación Restringida	CAEACS-AIQ-IR-32-2019	LIBHAVERO Y VEGA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V. 218FCTOR RAIRS AGUILAR, PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD ENPRESARIAL 3.SERGIO HERNÁNDEZ URBE, PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL	CHAVERO Y VEGA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	\$3,548,165.04	\$567,706.41	\$4,115,871.45	CHAVERO Y VEGA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	30-oct-19
		Adindicación Directa			1. ALFONSO R. BOURS, S.A. DE C.V.	\$690,006.00	\$0.00	\$690,006.00		
	V GOTA OF TRACTORY	por haberse		 ALFONSO R. BOURS, S.A. DE C.V. AGROTRACTORES DEL CENTRO S.A. DE C.V. 	2. AGROTRACTORES DEL CENTRO S.A. DE C.V.	\$702,901.76	\$0.00	\$702,901.76		
31	EQUIPOS AUXILIARES	veces (Art. 38 de la Ley de		(SE DECLARÓ DESIERTO POR 3. MAQUINARIA AGRÍCOLA DE QUERÉTARO, S.A. DE SEGUNDA VEZ) CV.	3. MAQUINARIA AGRÍCOLA DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	\$774,201.00	\$0.00	\$774,201.00	I.M.P.A.G.T.A. (MASSEY FERGUSON)	13-dic-19
		Adquisiciones)		4. I.M. P.A.G. I.A. (MASSEY FERGUSON)	4. I.M.P.A.G.T.A. (MASSEY FERGUSON)	\$682,038.80	\$0.00	\$682,038.80		

:	ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMA	Invitación		1.BLOBAL COMPUTERS SYSTEMS DE MÉXICO, S.A. DE CRC DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	CRC DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$4,640,000.00	\$742,400.00	\$5,382,400.00	MC MICROCOMPUTACIÓN, S.A. DE	:
	DIGITAL (PRIMERA CONVOCATORIA)	Restringida	CAEACS-AIQ-IR-34-2019	CCV. 2.INC MICROCOMPUTACIÓN, S.A. DE C.V. 3.IRR DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	MC MICROCOMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.	\$4,447,184.00	\$711,549.44	\$5,158,733.44	C.V.	14-nov-19
	MANTENIMIENTO A CIRCUITOS DE LUCES DE PISTA, CALLES DE RODAJE, LETREROS Y SISTEMA PAPIS (PRIMERA CONVOCATORIA)	Invitación Restringida	CAEACS-AIQ-IR-35-2019	I.INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES ALLAWA, S.A. DE C.Y. 2. JERNANDO PANGEL MENDOZA 3. JENERRACIÓN ELÉCTRICA, CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.Y.	CHAVERO Y VEGA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	\$766,280.00	\$122,604.80	\$888,884.80	GENERACIÓN ELÉCTRICA, CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	10-dic-19
	MANTENIMIENTO A VIALIDADES DE				HEBA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$1,499,750.00	\$239,960.00	\$\$1,739,710.00		
	HANGARES DEL AIQ	Invitación Restringida	CAEACS-AIQ-IR-36-2019/02	CAEACS-AIQ-IR-36-2019/02 1.BEBA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. 2.BRUPO MURANO, S.A. DE C.V.	GRUPO MURANO, S.A. DE C.V.	\$1,493,500.00	\$238,960.00	\$1,732,460.00	GRUPO MURANO, S.A. DE C.V.	23-dic-19
	(SEGUNDA CONVOCATORIA)	•		3.ERANCISCO JAVIER RENTERÍA MÉNDEZ	FRANCISCO JAVIER RENTERÍA MÉNDEZ	\$1,479,900.00	\$236,784.00	\$1,716,684.00		
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE				EXIMCO SERVICIOS, S.A. DE C.V.	\$4,897,231.82	\$783,557.09	\$5,680,788.91		
	BARRERAS MOVILES DE PROTECCIÓN PERIMETRAL PARA EL AIQ (PRIMERA CONVOCATORIA)	Invitación Restringida	CAEACS-AIQ-IR-37-2019	1.EXIMICO SERVÍCIOS, S.A. DE C.Y. 2.MICHEL DE LA TORRE CONCRETOS, S.A. DE C.V. 3.SAMPOL, S.A. DE C.V.	SAMPOL INGENIERÍA Y OBRAS MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$6,018,290.00	\$962,926.40	\$6,981,216.40	EXIMCO SERVICIOS, S.A. DE C.V.	23-dic-19

	BIEN O SERVICIO	MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN	NÚMERO DE PROCESO	PROVEEDORES INVITADOS O INSCRITOS	PROVEEDOR CONCURSANTE EN PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS ECONÓMICAS (CUADRO COMPARATIVO)	SUBTOTAL	IVA	TOTAL	PROVEEDOR ADJUDICADO MEDIANTE FALLO	FECHA DE FALLO
LICIT	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL:									
1	SERVICIO ANUAL DE SEGURIDAD PRIVADA	Adjudicación Directa con base en el Art. 22 fracciones V y X de la Ley de Adquisiciones	AIQ/DN/2019/01 (SE DECLARÓ DESIERTO)	LEULEN DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V. II ARGOS ESTRAFÍGICOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. II AIRSPICIOS AVANZADOS Y ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. IVTECNOLOGÍA EN SEGURIDAD PRIVADA SSIA Q. RNO, S.A. VPROTECCIÓN Y TÁCTICAS ESPECIALES GERENCIALES, S.DE RL. DE C.V.	EULEN DE SEGURDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.	\$25,497,586.00	\$4,079,613.76	\$29,577,199.80	EULEN DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A DE C.V.	25-feb-19
2	LIMPIEZA GENERAL (SEGUNDA CONVOCATORIA)	Licitación Pública Nadonal	AIQ/LPV/2019/02	IGRUPO ACHEO S. DE R.L. DE C.V. III CIM PROPECTOS S. SANDICOS, S.A. DE C.V. III LULRI MÉXICO DE SERVICIOS, S.A. DE C.V. INABASTIECEDORA COMERCIAL JACESA, S.A. DE C.V. VSERVICIOS ANANZADOS Y ESPECIALIZADOS DE TAMANLIPAS, S.A. DE C.V. VARGOS ESTRATÉGICOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	GRUPO ACHED S. DE R.L. DE C.V.	\$6,193,670.66	\$990,987.31	\$7,184,657.96	GRUPO ACHEOS. DE R.L. DE C.V.	25-feb-19
м	OUTSOURCING (PRIMERA CONVOCATORIA)	Licitación Pública Nacional	AIQ/LPN/2019/03	LESPREZZA, S.A. DE C.V. II BBS GROUP, S.A. DE C.V. III TEAM BUSINESS MANAGMENTS, S. DE R.L. DE C.V.	BBS GROUP, S.A. D.E.C.V.	\$8,477,582.72	\$1,356,413.23	\$9,833,995.95	BBS Group, S.A. de C.V.	25-feb-19
4	MANTENIMIENTO A PAVIMENTOS PISTA, RODALIS Y PLATAFORMA DEL Lictación Pública ANQ (SEGUNDA CONVOCATORIA)	Licitación Pública Nacional	AIQ/LPN/2019/04/02	LCEMEX SAB, S.A. DE CV. LOUR PROPECTORY STERVIOUS ILIAGACEL AGREGADOS A AFAUTOS, S.A. DE CV. IVABRAHAM GONZÁLEZ MARTELL VIGRUPO MURANO, S.A. DE CV.	AGACEL AGREGADOS Y ASFALTOS, S.A. DE.C.V.	\$7,510,990.00	\$1,201,758.40	\$8,712,748.40	AGACEI AGREGADOS Y ASFALTOS, S.A. DE C.V.	18-jun-19

]		
06-ago-19	06-ago-19	06-ago-19		15-ago-19		15-ago-19	07-100-19
ASECA, S.A. DE C.V.	OT PROYECTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	OT PROYECTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	AUTOCOM NOVA S.A.P.I. DE C.V.	AUTOCOM NOVA S.A.P.I. DE C.V.		AUTOS SS DE QUERÉTARO,S.A. DE C.V.	AUTOBUSES ESPECIAUZADOS, S.A. DE C.V.
\$8,932,000.00	\$4,362,615.00	\$3,189,826.00	\$1,922,232.76	\$671,472.05		\$1,149,253.05	\$32,410,400.00
\$1,232,000.00	\$601,740.00	\$439,976.00	\$265,135.55	\$92,616.83		\$158,517.25	\$4,470,400.00
\$7,700,000.00	\$3,760,875.00	\$2,749,850.00	\$1,657,097.21	\$578,855.22		\$990,732.80	\$27,940,000.00
PROVETECNIA, S.A. DE C.V. ASECA, S.A. DE C.V.	PARTIDA 1 OT PROVECTIOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	PARTIDA 1 OT PROYECTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	PARTIDA 1 (4 CAMIONETAS TIPO PICKUP DOBLE CABINA DIESEL COLOR PICKUP MODELO JOSTAL	PARTIDA 2 (2 CAMIONETAS TIPO PICKUP DOBLE CABINA COLOR BLANCO MODELO 2019)		PARTIDA 4 (5 VEHICULOS SEDAN MODELO 2019)	AUTOBUSES ESPECIAUZADOS, S.A. DE C.V.
LASECA, S.A. DE C.V. II.PROVETECNIA, S.A. DE C.V. III.ASARL CASTILLO ESPROZA INEQLIPOS HIDROMECÁNICOS MC, S.A. DE C.V.	LOT PROYECTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.X.	ILINGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES ALLAWA, S.A. DE. C.V. III.ALCE CEA, S.A. DE C.V. IVJOSÉ JAIME ZAGUIRRE CANTÚ	IRENTALSOLUTIONS	III.AUTOCOM NO VAS.ARI DE CX. IVAUTOS SS DE QUERÉTARO, S.A. DE CX. VNONTOKIO AIITTAMETRIS CA DE CV.	VI.FAME AUTOMOTRIZ	WILVEHIGULOS DE ORIENTE ZAPATA, S.A. DE C.Y. CUPO NOMBRE CORRECTO ES VEHÍGULOS JAPONESES ZAPATA, S.A. DE C.Y. KLOGÉ BNI PRÁCHECO M. XCONTINENTA, AJUDMOTRE, S.A. DE C.Y.	LAUTOBUSES ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. II.ZAPATA CAMIONES, S.A. DE C.V. III.GRUPO TECNIO FIRE SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V. N.HTERS S. DE R.L. DE C.Y. WHIDALGOS BERRES Y SERVICOSS, S.A. DE C.V.
AIQ/LPN/2019/05		AIQ/LPN/2019/06			AIQ/LPN/2019/07		AIQ/LPN/2019/08
Licitación Pública Nacional		Licitación Pública Nacional		Licitación Pública	Nacional		Licitación Pública Nadonal
ADQUISICIÓN DE BARREDORA TIPO AEROPORTUARIA Y SUS MANTENIMENTOS [PRIMERA CONVOCATORIA]	PARA LA ADECUACION DE SISTEMAS DE ILUMINACIÓN DE LAS ÁREAS DE MANIOBRAS Y MOMMIENTO DEL	AIQ, ENTENDIÉNDOSE QUE LA PARTIDA 1: ES REFERENTE A LA SUSTITUCIÓN DE LUCES DE PISTA Y CALLES DE RODALE POR SISTEMA		ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS	(FLOTILIA AIQ 2019) PARA EL AIQ (PRIMERA CONVOCATORIA)		ADQUISICIÓN DE CAMIÓN PARA EXTINCIÓN DE INCENDIOS TIPO AEROPORTUARIO (PRIMERA CONVOCATORIA)
25		9			,		••

	17-dic-19
PROTECCIÓN ELECTRÓNICA	MONTERRY, S.A. DE C.V.
\$17,310,680.00	\$17,530,602.08
\$2,387,680.00	\$2,418,014.08
\$14,923,000.00	\$15,112,588.00
PROTECCIÓN ELECTRÓNICA MONTERREY, S.A. DE C.V.	MC MICROCOMPUTACIÓN, S.A. DE C.V. \$15,112,588.00
LIMC MICROCOMPUTACIÓN, S.A. DE C.V. II.ALFREDO MONTAÑO SISQUELLA (PERSONA FÍSICA) III.SMHAUS INTEGRADA, S.A. DE C.V. IV.EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO, S.A. DE C.V.	WINGILANCIA ESPECIALIZADA QUERETARO, S.A. DE C.V. VIDELIMEN, S.A. DE C.V. WILSEGURITECH, S.A. DE C.V. VIILHOLA METROCARRIER, S.A. DE C.V. IX.PROTECCIÓN ELECTRÓNICA MONTERREY, S.A. DE C.V.
	AIQ/LPN/2019/09
Irración Pithlica	Nadonal
ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CONHGURACIÓN DE PROYECTO DE	VIDEOVIGILANCIA SEGUNDA ETAPA Para el aiq (primera convocatoria)

6

NOTA ACLARATORIA: Las actas de fallo o adjudicaciónen las cuales se encuentran plasmados de man en oficial los cuadros comparativos sentabados en supra lineas, forman parte in begrante del respectivo expediente de cada concurso bajo el resguardo del personal comespondiente del AIIQ.

LIC. KARINA PAOLA RODRÍ CUEZ HERVÁNDEZ
JEF DE ÁREA DE RECURSOS MATERIALES DEL
AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.
ELABORA
Rúbrica

LIC. ALEJANDRA ESPINOSA LÁMBARRI COORDINADORA ADMINISTRATIVA DEL AEROPURTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V. AUTORIZA

ANEXO 1

CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES

BIEN O SERVICIO: CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA ANUAL DE SEGUROS DE BIENES

PATRIMONIALES, RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGURO DE VIDA

MODALIDAD: INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES

(ADJUDICADA POR PARTIDA)

NÚMERO DEL PROCESO: CAEACS-AIQ-IR-02/2019 PRIMERA CONVOCATORIA

FECHA DE FALLO: 19 DE FEBRERO 2019

VIGENCIA DEL SERVICIO: DEL28 DE FEBRERO 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

PARTIDAS CONCURSADAS

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	Seguros de Vida SURA México, S.A. de C.V.	AXA Seguros, S.A. de C.V
1	SEGURO DE ROTURA DE MAQUINARIA	NO PARTICIPA	\$ 25,530.00
2	SEGURO DE EQUIPO ELECTRÓNICO	NO PARTICIPA	\$ 30,375.00
3	SEGURO DE EQUIPO CONTRATISTAS	NO PARTICIPA	\$ 41,212.50
4	SEGURO DE TERRORISMO Y SABOTAJE	NO PARTICIPA	\$ 44,805.81
	SEGURO DE FLOTILLA DE VEHICULOS		
5	(AUTOS COLECTIVO)	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA
6	SEGURO DE VIDA	\$ 96,448.39	NO PARTICIPA
7	SEGURO MULTIPLE EMPRESARIAL	NO PARTICIPA	SE DESECHA
	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL		
	GENERAL PARA OPERADORES Y		
8	PROPIETARIOS DEL AEROPUERTO	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA
	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL		
9	PARA ESTACIONAMIENTO	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA
	EQUIPO DE CONTRATISTAS PARA LOS		
10	PASILLOS TELESCÓPICOS	NO PARTICIPA	\$ 84,075.00

NOTA ACLARATORIA: El acta de fallo original en la cual se encuentra plasmado de manera oficial los cuadros comparativos señalados en supra líneas, forman parte integrante de su expediente del concurso bajo el resguardo del personal correspondiente del AIQ.

ANEXO 2

CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES

BIEN O SERVICIO: CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA ANUAL DE SEGUROS DE BIENES **MODALIDAD**: INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES

(ADJUDICADA POR PARTIDA)

NÚMERO DEL PROCESO: CAEACS-AIQ-IR-02/2019/02 SEGUNDA CONVOCATORIA

FECHA DE FALLO: 01 DE MARZO 2019

VIGENCIA DEL SERVICIO: DEL28 DE FEBRERO 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

PARTIDAS CONCURSADAS

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	Seguros el Potosí, S.A.	AXA Seguros, S.A. de C.V
5	SEGURO DE FLOTILLA DE VEHICULOS (AUTOS COLECTIVO)	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA
7	SEGURO MULTIPLE EMPRESARIAL	NO PARTICIPA	\$82,252.48
8	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL PARA OPERADORES Y PROPIETARIOS DEL AEROPUERTO	\$392,596.49	NO PARTICIPA
9	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA ESTACIONAMIENTO	\$72,240.32	NO PARTICIPA

NOTA ACLARATORIA: El acta de fallo original en la cual se encuentra plasmado de manera oficial los cuadros comparativos señalados en supra líneas, forman parte integrante de su expediente del concurso bajo el resguardo del personal correspondiente del AIQ.

ANEXO 3

CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES

BIEN O SERVICIO: ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS (FLOTILLA AIQ 2019) PARA EL AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.

MODALIDAD: INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES (ADJUDICADA POR NÚMERO DEL PROCESO: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO AIQ/LPN/2019/07 (ADJUDICADA POR

PARTIDA)

FECHA DE FALLO: 15 DE AGOSTO DE 2019

PROVEEDOR: Autocom Nova S.A.P.I. de C.V.

PARTIDA	SUBTOTAL	IVA	GRAN TOTAL	Garantía de Sostenimiento o Seriedad de la Propuesta
1 (4 CAMIONETAS TIPO PICKUP DOBLE CABINA DIESEL COLOR BLANCO MODELO 2019)	\$1,657,097.21	\$265,135.55	\$1,922,232.76	Fianza No. QRO001-003344 de fecha 5 de agosto 2019, por un monto de \$167,000.00 emitida por Fianzas Asecam, S.A.
2 (2 CAMIONETAS TIPO PICKUP DOBLE CABINA COLOR BLANCO MODELO 2019)	\$578,855.22	\$92,616.83	\$671,472.05	Fianza No. QRO001-003344 de fecha 5 de agosto 2019, por un monto de \$167,000.00 emitida por Fianzas Asecam, S.A.

PROVEEDOR: Autos SS de Querétaro, S.A. de C.V.

PARTIDA	SUBTOTAL	IVA	GRAN TOTAL	Garantía de Sostenimiento o Seriedad de la Propuesta
4 (5 VEHICULOS SEDAN MODELO 2019)	\$990,732.80	\$158,517.25	\$1,149,253.05	Fianza No. 2039395-0000 de fecha 7 de agosto 2019, por un monto de \$50,431.03 emitida por Liberty Fianzas, S.A. de C.V.

(...) Derivado de lo anterior, por unanimidad el Comité acuerda:

PRIMERO.- Con base en los artículos 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, en este acto "el Comité" le otorga el fallo por partida de la Primera Convocatoria de la Licitación Pública Nacional número AIQ/LPN/2019/07 para la ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS (FLOTILLA AIQ 2019) PARA EL AIQ, a los proveedores Autocom Nova S.A.P.I. de C.V., así como a Autos SS de Querétaro,S.A. de C.V., por cumplir con las especificaciones requeridas en las bases y el cumplimiento de las obligaciones respectivas, ofreciendo las mejores condiciones de precio, cantidad y calidad del servicio para el Aeropuerto Intercontinental de Querétaro S.A. de C.V., tal y como se detalla a continuación:

PARTIDA 1: 4 CAMIONETAS TIPO PICKUP DOBLE CABINA DIESEL COLOR BLANCO MODELO 2019 se le adjudica a Autocom Nova S.A.P.I. de C.V., por un monto de \$1,657,097.21 (un millón seiscientos cincuenta y siete mil noventa y siete pesos 21/100 M.N.) más \$265,135.55 (doscientos sesenta y cinco mil ciento treinta y cinco pesos 55/100 M.N.) de IVA, para dar un importe total de \$1,922,232.76 (un millón novecientos veintidós mil doscientos treinta y dos pesos 76/100 M.N.).

PARTIDA 2: 2 CAMIONETAS TIPO PICKUP DOBLE CABINA COLOR BLANCO MODELO 2019 se le adjudica a Autocom Nova S.A.P.I. de C.V., por un monto de \$578,855.22 (quinientos setenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 22/100 M.N.) más \$92,616.83 (noventa y dos mil seiscientos dieciséis pesos 83/100 M.N.) de IVA, para dar un importe total de \$671,472.05 (seiscientos setenta y un mil cuatrocientos setenta y dos pesos 05/100 M.N.)

PARTIDA 4: 5 VEHICULOS SEDAN MODELO 2019 se le adjudica a Autos SS de Querétaro, S.A. de C.V., por un monto de \$990,732.80 (novecientos noventa mil setecientos treinta y dos pesos 80/100 M.N.) más \$158,517.25 (ciento cincuenta y ocho mil quinientos diecisiete pesos 25/100 M.N.) de IVA, para dar un importe total de \$1,149,253.05 (un millón ciento cuarenta y nueve mil doscientos cincuenta y tres pesos

NOTA ACLARATORIA: El acta de fallo original en la cual se encuentra plasmado de manera oficial los cuadros comparativos señalados en supra líneas, forman parte integrante de su expediente del concurso bajo el resguardo del personal correspondiente del AIQ.



NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN

Colón, Querétaro, a 18 de septiembre de 2019

Derivado que en fecha 3 del mes y año en curso con fundamento en el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, al no cumplir técnicamente con los requisitos solicitados en Bases ninguno de los proveedores concursantes, se procedió a declarar desierta por segunda vez la Invitación Restringida No. CAEACS-AIQ-IR-24-2019/02 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS (FLOTILLA AIQ 2019) PARA EL AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V., razón por la cual con base en el artículo 22 fracción I del precepto legal citado, se autorizó se proceda a realizar la adjudicación directa al proveedor que presente las mejores condiciones para la entidad.

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES.

Primero.- En fecha Viernes 26 de julio de 2019, se llevó a cabo la publicación de la convocatoria en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", asimismo, en fecha Lunes 29 de julio de 2019, se realizó la publicación de la convocatoria en uno de los diarios de mayor circulación de estado de la primera convocatoria de la licitación pública nacional número AIQ/LPN/2019/07 para la adquisición de vehículos (flotilla AIQ 2019) para el Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V., compuesta por las siguientes:

PARTIDA UNO: 4 CAMIONETAS TIPO PICKUP DOBLE CABINA DIESEL COLOR BLANCO MODELO 2019 PARTIDA DOS: 2 CAMIONETAS TIPO PICKUP DOBLE CABINA COLOR BLANCO MODELO 2019

PARTIDA TRES: 5 VEHICULOS CROSSOVER COLOR BLANCO MODELO 2019

PARTIDA CUATRO: 5 VEHICULOS SEDAN MODELO 2019 PARTIDA CINCO: 1 CAMIONETA SUV MOD 2019

Segundo.- El día 15 de agosto de 2019, mediante acta circun stanciada de presentación del dictamen técnico, apertura de propuestas económicas y fallo de la licitación pública nacional número AIQ/LPN/2019/07 relativa a la adquisición de vehículos (flotilla AIQ 2019) para el Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V., (primera convocatoria), con base en los artículos 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V., adjudicó las partidas 1, 2 y 4 a los concursantes que cumplieron con las especificaciones requeridas en las bases y el cumplimiento de las obligaciones respectivas, ofreciendo las mejores condiciones de precio, cantidad y calidad del servicio para el Aeropuerto Intercontinental de Querétaro S.A. de C.V., por su parte, al no tener ofertas respecto de las partidas 3 (5 vehículos Crossover color blanco 2019) y partida 5 (1 camioneta SUV) se declararon desiertas dichas partidas y se acordó dar inicio a su segunda convocatoria, no obstante, en atención al techo presupuestal restante para la adjudicación de dichas partidas, con base en lo

Página 1 de 6





estipulado por el artículo 20 fracción II del mismo precepto legal, se acordó que dicha adjudicación sea bajo la modalidad de Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores o interesados.

Tercero.- El 22 de agosto de 2019, se enviaron invitaciones a proveedores y comité referentes a la invitación restringida a cuando menos tres proveedores o interesados No. CAEACS-AIQ-IR-24-2019/02, respecto de la segunda convocatoria proveniente de la Licitación Pública Nacional número LPN/2019/07 para la adquisición de vehículos (flotilla AIQ 2019), compuesta por las siguientes:

PARTIDA UNO: 5 VEHICULOS CROSSOVER COLOR BLANCO MODELO 2019 PARTIDA DOS: 1 CAMIONETA SUV MOD 2019

Cuarto.- En fecha 03 de septiembre 2019, mediante acta circunstanciada de presentación de propuestas técnicas y económicas, así como apertura de propuestas técnicas de la licitación pública nacional número AIQ/LPN/2019/07 para la adquisición de vehículos (flotilla AIQ 2019) para el Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V., (primera convocatoria), al no cumplir técnicamente con los requisitos solicitados en Bases ninguno de los proveedores concursantes, se procedió a declarar desierta por segunda vez la Invitación Restringida referida, razón por la cual con base en el artículo 22 fracción I del precepto legal citado, se autorizó proceder a realizar la adjudicación directa al proveedor que presente las mejores condiciones para la entidad, razón por la cual se solicitó vía correo electrónico cotizaciones a diversos proveedores para la PARTIDA DOS: 1 CAMIONETA SUV MOD 2019, las cuales se presentan a continuación a través de cuadro comparativo de propuestas.

Proveedor	Partida cotizada	Vehículo ofertado	Cantidad de bienes (vehículos) cotizados	Cantidad de Pólizas de Seguro cotizadas	Precio unitario sin IVA de los vehículos	Precio unitario sin IVA de Pólizas de Seguro	SUBTOTAL	IVA	TOTAL	DICTAMEN TÉCNICO
AUTOS SS DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	PARTIDA DOS CAMIONETA SUV MODELO 2019 o 2020	CAMIONETA CHEVROLET BLAZER RS 2019	1	1	\$630,806.03	\$ 16,250.00	\$ 647,056.03	\$ 10,528.97	\$ 750,585.00	NO CUMPLE TÉCNICAMENTE
FAME AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.	PARTIDA DOS CAMIONETA SUV MODELO 2019 o 2020	JEEP GRAND CHEROKEE LIMITED LUJO V6 2019	1	1	\$642,241.37	\$ 21,010.29	\$ 663,251.66	\$106,120.26	\$ 769,371.94	SI CUMPLE TÉCNICAMENTE
SUECIA CAR QUERÉTARO (VOLVO)	PARTIDA DOS CAMIONETA SUV MODELO 2019 o 2020	XC60 MOMENTUM MODELO 2020	1	1	\$592,299.12	NO PRESENTA CONTIZACIÓN DE SEGURO	\$ 592,299.12	\$112,818.88	\$ 705,118.00	NO CUMPLE TÉCNICAMENTE

Quinta.- Una vez analizado el cuadro comparativo que antecede el cual contiene un resumen de los vehículos ofertados por los proveedores, se puede apreciar que de acuerdo a lo solicitado, únicamente cumplen técnicamente FAME AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., con su oferta de una camioneta JEEP GRAND CHEROKEE LIMITED LUJO V6 2019, asimismo, toda vez que dicha unidad cumple técnicamente de acuerdo a lo solicitado en Bases y al anexo técnico, nos vamos al análisis del precio, del cual, al no tener más ofertas contra qué comparar, tal y como se señala en el recuadro en supra líneas, y a fin de darle transparencia al proceso, se optó por cotizar con más proveedores de este

Página 2 de 6





mismo modelo a fin de tener un mayor margen de comparación, razón por la cual se optó por solicitar cotizaciones sobre el mismo modelo ofertado por el proveedor mencionado únicamente a distribuidores autorizados por la marca JEEP, lo cual dio como resultado el siguiente cuadro comparativo de propuestas:

Proveedor	Partida cotizada	Vehículo ofertado	Cantidad de bienes (vehículos) cotizados	Cantidad de Pólizas de Seguro cotizadas	Precio unitario sin IVA de los vehículos	Precio unitario sin IVA de Pólizas de Seguro	SUBTOTAL	IVA	TOTAL	DICTAMEN TÉCNICO
FAME AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.	PARTIDA DOS CAMIONETA SUV MODELO 2019 o 2020	JEEP GRAND CHEROKEE LIMITED LUJO V6 2019	1	1	\$642,241.37	\$ 21,010.29	\$ 663,251.66	\$106,120.26	\$ 769,371.94	SI CUMPLE TÉCNICAMENTE
AUTOMOTRIZ CAMPA, S.A. DE C.V.	PARTIDA DOS CAMIONETA SUV MODELO 2019 o 2020	JEEP GRAND CHEROKEE LIMITED LUJO V6 2019	1	1	\$666,132.60	\$ 20,670.63	\$ 686,803.23	\$130,819.70	\$ 817,622.93	SI CUMPLE TÉCNICAMENTE
AUTOMOTORES DE QUERETARO, S.A. DE C.V.	PARTIDA DOS CAMIONETA SUV MODELO 2019 o 2020	JEEP GRAND CHEROKEE LIMITED LUJO V6 2019	1	1	\$672,000.00	\$ 21,772.10	\$ 693,772.10	\$132,147.07	\$ 825,919.17	SI CUMPLE TÉCNICAMENTE

Derivado de lo anteriormente expuesto, y en vista de que las ofertas presentadas, sirva el presente para emitir el siguiente:



Página 3 de 6





FAME AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V. A QUIEN CORRESPONDA: PRESENTE

Me refiero a su cotización remitida el día 6 (seis) de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve), correspondiente al Procedimiento de Contratación de "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS (FLOTILLA AIQ 2019) PARA EL AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.".

Al respecto, le informo que una vez hecha la evaluación de su cotización, y habiendo constatado que reúne conforme a los criterios de evaluación establecidos por esta entidad, las condiciones legales, técnicas y económicas, con fundamento en los artículos 38, 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, por medio del presente se determina adjudicarle a su representada los bienes que se detallan líneas abajo, por cumplir con las especificaciones requeridas y las obligaciones respectivas, ofreciendo las mejores condiciones de precio y calidad de los bienes para el Aeropuerto Intercontinental de Querétaro S.A. de C.V., según cuadro comparativo de cotizaciones, el cual se detalla en la presente para formar parte integrante del mismo.

Modalidad de contratación	Partida adjudicada	Cantidad de bienes (vehículos)	Cantidad de Pólizas de Seguro	Precio unitario sin IVA de los vehículos	Precio unitario sin IVA de Pólizas de Seguro	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
Adjudicación Directa (Art. 38 de la Ley de Adquisiciones)	PARTIDA DOS: 1 CAMIONETA SUV MOD 2019	i	1	\$ 642,241.37	\$ 21,010.29	\$ 663,251.66	\$ 106,120.26	\$ 769,371.94

En este orden de ideas, y con el objeto de dar continuidad a las gestiones administrativas de contratación, por medio del presente le solicito tenga a bien darse de alta en nuestro Padrón de Proveedores, favor de contactar a la brevedad posible a la Lic. Susana Sánchez, al teléfono (442) 1925500 ext. 549, correo sssanchez@aiq.com.mx. Le informo que dicho registro es indispensable para estar en facultades de elaborar la orden de compra o pedido de acuerdo a nuestro sistema, una vez elaborada se le enviará a la brevedad vía correo electrónico; asimismo, le solicito tenga a bien enviarme para revisión, el texto de su garantía de cumplimiento correspondiente al 10% del monto total de su propuesta incluyendo el 16% de I.V.A. Le recuerdo que, este es un requisito para que proceda su pago. Respecto al contrato, le confirmo que ya se encuentra en elaboración por parte de nuestra área Jurídica, una vez me lo proporcionen, se lo remitiré para su revisión, visto bueno, y posteriormente la firma del mismo.

Página 4 de 6





CONDICIONES DE LA ENTREGA Y DEL PAGO

- Fecha de entrega: 10 días naturales para la entrega de la totalidad de los bienes adjudicados, contados a partir del día de la adjudicación.
- II. Lugar de la prestación del servicio: En el estacionamiento de las instalaciones del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, ubicado en carretera Estatal 200, Qro.-Teq. No. 22500, en el Municipio de Colón, Querétaro.
- III. Forma de entrega: A entera satisfacción del área usuaria y de acuerdo a las especificaciones técnicas señaladas en las bases.
- IV. Persona responsable del proceso: Lic. Karina Paola Rodríguez Hernández, Jefe de Área de Recursos Materiales del AIQ, teléfono (442) 1925500 ext. 526, correo: krodriguez@aiq.com.mx y/o Lic. Jorge Daniel Cuéllar Díaz, Auxiliar de Concursos del AIQ, teléfono (442) 1925500 ext. 522, correo Jorge.cuellar@aiq.com.mx
- V. La firma del contrato, se sujetará a lo estipulado en el artículo 42 de "la Ley de Adquisiciones" y demás disposiciones aplicables en la materia.
- VI. Condiciones de Pago: 100% contra entrega de la unidad por partida adjudicada con permiso provisional de 1 mes para circular sin placa, previa entrega de garantía de cumplimiento, seguro vigente de un año a partir de su recepción. (el catálogo de conceptos deberá tener especificado el costo del vehículo y del seguro por separado) (cobertura amplia), factura respectiva, original y duplicado de llaves, unidades con kit de emergencia que contenga como mínimo desarmador plano, desarmador de cruz, cables de corriente, gato, extinguidor y llave para birlo, garantía del fabricante por al menos dos años, orden de entrega y factura respectiva; considerando que, a partir de ese momento, teniendo la documentación correcta y completa, empieza a computarse la programación del pago citado.

GARANTÍAS

Con fundamento en el artículo 30 fracciones I y III de "la Ley de Adquisiciones", los concursantes deberán presentar ante el AIQ, la garantía correspondiente a que haya lugar, a fin de garantizar únicamente las propuestas presentadas y demás solicitadas conforme al avance del proceso, a favor de El Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.", por concepto de Garantía de Cumplimiento (PARA QUE PROCEDA EL PAGO) por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de la propuesta económica, incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) de I.V.A., por cualquiera de los siguientes:

- Cheque de caja
- Cheque certificado
- Fianza otorgada por organismos o instituciones legalmente autorizados.

NOTA.- En caso de optar por presentar sus garantías a través de fianzas, se recomienda a los participantes a realizar su trámite con cualquier afianzadora, a excepción de "Fianzas Dorama, S.A."; toda vez que actualmente existe un conflicto de intereses entre la convocante y ésta afianzadora.

Página 5 de 6





Finalmente, se deberá coordinar con la Jefatura de Recursos Materiales del AIQ, ubicada en las instalaciones de esta entidad paraestatal, para la programación de la entrega de la unidad dentro del tiempo estipulado para ello y en cumplimiento a los términos de referencia establecidos para tal fin.

Se le informa que el presente surte efectos de notificación legal de adjudicación del contrato, previo a la emisión de la orden de compra respectiva para la compra venta.

Atentamente

LIC. ALEJANDRA ESPINOSA LÁMBARRI COORDINADORA ADMINISTRATIVA DEL AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.

Página 6 de 6



OFICIALÍA MAYOR DEPARTAMENTO DE ADOUISICIONES

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN ORDINARIA No. MPA/CAEACS/S-003/2020 DEL VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.

APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y FALLO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA MPA/CAEACS/IR-01/2020

En la Ciudad de Pinal de Amoles, Qro., **siendo las 10:00 horas del día 24 de Agosto de 2020**, se constituyeron los integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., en lo sucesivo el "COMITÉ", en la Sala de Cabildo de la Presidencia Municipal de Pinal de Amoles, Qro., ubicada en Calle Juárez No. 4, Col. Centro, Pinal de Amoles, Qro., C.P. 76300, con el objeto de llevar a cabo los actos de apertura de las propuestas técnicas y económicas, así como el Fallo de la Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores o interesados, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1. Lista de asistencia.
- 2. Acto de apertura de las propuestas técnicas y económicas de la Invitación Restringida identificada con el No. MPA/CAEACS/IR-01/2020, denominada "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES", para la ejecución de los PROYECTOS PY-183, PY-184, PY-185, PY-186, PY-187 y PY-188, catalogados en el Programa Operativo Anual del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISM-DF) del ejercicio fiscal 2020; solicitado por la Dirección de Desarrollo Social y Económico del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.
- 3. Fallo.
- 4. Cierre del Acta.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. Lista de asistencia.

El C. Juan Carlos Cruz González, Presidente Propietario del "COMITÉ", con fundamento en los artículos 53 fracción I, 54 y 57 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y el artículo 12 fracción I del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Pinal de Amoles, Qro. en desahogo del primer punto procede a verificar que existe quórum para dar inicio a la sesión. A continuación se eplistan a los servidores públicos que asisten:







ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN ORDINARIA No. MPA/CAEACS/S-003/2020 DEL VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.

APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y FALLO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA MPA/CAEACS/IR-01/2020

NOMBRE	CARGO
C. Juan Carlos Cruz González	Presidente Propietario
C. Luis Alberto Huerta Reséndiz	Secretario Ejecutivo Propletario
C.P Luis Gerardo Barrera Mejía	Vocal 1 Propietario
Lic. Honorio García Rendón	Vocal 2 Propietario
C. Nahúm Lisandro Montoya Romero	Vocal 3 Propietario
C.P. Ma. Libia García Pacheco	Área Solicitante
Lic. Maricela de Santiago Casiano	Contralora Municipal
Ing. Federico Muñoz Zarazúa	Representante de Unidad de Transparencia

C. Luis Alberto Huerta Reséndiz, en mi carácter de Secretario Ejecutivo Propietario del "COMITÉ", levanto la presente Acta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 fracción II, 58 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y con relación al artículo 13 fracción II del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.

2. Acto de apertura de las propuestas técnicas y económicas de la Invitación Restringida identificada con el No. MPA/CAEACS/IR-01/2020, denominada "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES", para la ejecución de los PROYECTOS PY-183, PY-184, PY-185, PY-186, PY-187 y PY-188, catalogados en el Programa Operativo Anual del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISM-DF) del ejercicio fiscal 2020; solicitado por la Dirección de Desarrollo Social y Económico del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., por lo que se da inicio al desahogo de la presente sesjón conforme a lo siguiente:



ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN ORDINARIA NO. MPA/CAEACS/S-003/2020 DEL VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.

APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y FALLO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA MPA/CAEACS/IR-01/2020

ANTECEDENTE

Único. Con fecha 23 de Junio del 2020, se recibe el oficio número D.D.S.Y.E./077/2020 de la Dirección de Desarrollo Social y Económico del Municipio de Pinal de Amoles, Qro. signado por la C.P. Ma. Libia García Pacheco, Director de Desarrollo Social y Económico del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., solicitando la intervención de este cuerpo colegiado que integra el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., para que lleve a cabo el procedimiento de Invitación Restringida denominado "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES", el cual comprende las obras PY-183, PY-184, PY-185, PY-186, PY-187 y PY-188, catalogadas en el Programa Operativo Anual 2020 a ejecutarse con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) del Ejercicio Fiscal 2020; de la misma manera se cotejó la suficiencia presupuestal que consta mediante oficio número TES/208/2020, signado por el C.P. Luis Gerardo Barrera Mejía, Director de Finanzas Públicas Municipales de Pinal de Amoles, Qro.

CONSIDERANDOS

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, que establece que el acto de presentación y apertura de las proposiciones se hará por escrito, en sobres cerrados de manera inviolable que contendrá por separado la propuesta técnica y la propuesta económica, mismas que serán abiertas en el seno del Comité, en forma pública, en la fecha y hora fijadas, asentándose previamente en el acta el nombre de los participantes y el número de propuestas recibidas, se observa que en este acto son **3 (tres)** invitados los que participan con sus propuestas técnicas y económicas, los cuales se enuncian a continuación, presentando un total de **6 (seis)** sobres de los siguientes invitados:

- INGENIERIA CONTROL EN OBRA CIVIL, SERVICIOS Y ARRENDAMIENTO S. DE R.L. DE C.V.
- > JOSUE FERNANDO ORDUÑA RAMIREZ
- > CARLOMAGNO NIETO ORTEGÓN

Segundo. Conforme a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 35 y el artículo 36 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, que establecen que el sobre de la propuesta técnica deberá contener los documentos solicitados en las bases y que el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en dos etapas:



ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN ORDINARIA No. MPA/CAEACS/S-003/2020 DEL VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.

APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y FALLO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA MPA/CAEACS/IR-01/2020

I. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA

En la *primera etapa*, se lleva a cabo el acto de recepción de propuestas técnicas y económicas para posteriormente proceder a la apertura de los sobres que contengan las propuestas técnicas exclusivamente, desechando las que hubieren omitido alguno de los requisitos o documentos exigidos en las bases, los miembros del "Comité" rubricarán todas las propuestas técnicas, así como los sobres cerrados que contengan las propuestas económicas.

Así, se procede a la apertura de los sobres que contienen las *propuestas técnicas* de los invitados que presentaron las mismas, revisando la documentación legal, administrativa y técnica presentada, a fin de determinar cuáles dan cumplimiento a los requisitos indicados en las bases de la Invitación Restringida a cuanto menos tres proveedores o interesados identificada con el No. **MPA/CAEACS/IR-01/2020**, para la contratación objeto de la presente.

Para efectos del siguiente cuadro se entenderá con la letra C-Cumple, NC-No Cumple y NA-Para el caso de que no aplique. Por lo que respecta al nombre de los participantes se entenderán de conformidad a la numeración que a continuación se indica:

- 1) INGENIERIA CONTROL EN OBRA CIVIL, SERVICIOS Y ARRENDAMIENTO S. DE CR.L. DE C.V.
- 2) JOSUE FERNANDO ORDUÑA RAMIREZ
- 3) CARLOMAGNO NIETO ORTEGÓN

1	2	3
С	С	С
С	С	С
С	С	С
C	C	c
	1 C C	1 2 C C C C C C C



ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN ORDINARIA NO. MPA/CAEACS/S-003/2020 DEL VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.

APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y FALLO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA
MPA/CAEACS/IR-01/2020

5. Existencia y personalidad jurídica del licitante: C a) Persona Física I. Acta de nacimiento. II Registro Federal de Contribuyentes (RFC) o Cédula de Identificación Fiscal b) Persona Moral: I. Escritura constitutiva de la empresa. II. Última modificación de la Escritura cuantitativa de la empresa que contenga todas las modificaciones, indicando con marca textos el cargo y facultades con que cuenta el representante legal; o en su caso, Compulsa o Acta registrada ante el Registro Público de la Propiedad (Reseña que refiera al acta constitutiva de la empresa, así como al conjunto de todas sus actas con todas las modificaciones). III. Todas las actas debidamente protocolizadas e inscritas en el Registro Público de la Propiedad y en la cual se pueda visualizar los socios que conformas la sociedad y su participación en la misma; indicando con marca textos el cargo y facultades con que cuenta el representante legal. IV. Poder notarial debidamente protocolizado, indicando con marca textos las facultades con que cuenta el apoderado C C 6. Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Documento de fecha no mayor a 60 días naturales previos al acto de apertura de propuestas técnicas y económicas, denominado Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en sentido positivo, expedido por el SAT. El cual puede obtenerse de la página de internet del SAT en la opción "Mi Portal", con la CIECF y una vez elegida la opción de cumplimiento de obligaciones fiscales, el contribuyente podrá imprimir el acuse de respuesta. En caso de que la opinión emitida por el SAT reporte adeudos a cargo del invitado, éste deberá acompañar la documentación soporte que acredite el pago de los mismos.



ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN ORDINARIA No. MPA/CAEACS/S-003/2020 DEL VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.

APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y FALLO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA MPA/CAEACS/IR-01/2020

ITTA CAMAGO IN CI ACAC				
7. Copia de la Constancia de no adeudo emitida por el IMSS de fecha no mayor a 30 días hábiles previos al acto de apertura de propuestas técnicas y económicas, o en su defecto, copias de sus pagos mensual y bimestral al IMSS, del mes y bimestre inmediato anterior al presente. En caso de no tener trabajadores presentar un escrito bajo protesta de decir verdad de no contar con personal adicional para el desarrollo de sus actividades.	С	С	С	
8. Acreditación del representante legal. Identificación oficial vigente con fotografía y firma del representante o apoderado legal o persona física, puede ser una de las siguientes: Credencial para Votar. Cédula Profesional. Pasaporte Vigente.	С	С	С	
9. Calendario, Domicilio y Eventos Protocolo de actividades a realizar de conformidad de ajustarse a los términos de las mismas y a todas aquellas aplicables a esta licitación.	С	С	C	
10. Manifiesto de Conocimiento de la Ley Escrito donde manifieste "Bajo protesta de decir verdad", que conoce el contenido de "La Ley", así como su conformidad de ajustarse a los términos de las mismas y a todas aquellas leyes aplicables a esta Licitación, además de no encontrarse en los supuestos indicados en el art. 14 y 45 de "La Ley".	С	С	С	
11. Descripción del bien y/o servicio ofertado. Escrito por medio del cual describa completamente los bienes y /o servicios ofrecidos, así como sus especificaciones sin precios, indicando en su caso de manera particular los requerimientos de carácter técnico, características, condiciones específicas y determinadas y demás circunstancias pertinentes; así como todo lo acordado en la Junta de Aclaraciones; lo anterior con fundamento en el artículo 27 de "La Ley". El bien o servicio ofertado deberá sujetarse a lo requerido en el punto 2.2 Especificaciones Técnicas del Bien y/o Servicio de las	C	С	С	
5 14	200	-	6 de 16	



ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN ORDINARIA No. MPA/CAEACS/S-003/2020 DEL VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.

APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y FALLO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA MPA/CAEACS/IR-01/2020

ases del Presente concurso.			
codos los escritos deberán ser firmados por el representante o epoderado legal de la persona física o moral.	С	С	С
Escrito donde manifieste "bajo protesta de decir verdad" que los bienes y/o servicios a suministrar cumplen en su totalidad con las especificaciones técnicas y condiciones solicitadas, de acuerdo a lo establecido en el punto 2.2 Especificaciones Técnicas del bien y/o servicios de las presentes Bases de la Licitación.			
Escrito donde manifieste "Bajo protesta de decir verdad" que el licitante es fabricante y/o distribuidor autorizado de los servicios que oferta.			
3. Condiciones del bien y/o servicio scrito donde manifieste que se compromete a cumplir con el unto 2.3 "Supervisión de la entrega de los bienes y/o servicios" el punto 2.4, "Condiciones de la entrega de los bienes y/o ervicios", objeto de las presentes "Bases del Concurso".	С	С	С
. Asistencia Técnica y capacitación	N/A	N/A	N/A
 Acta de visita al sitio y manifestación de conocer el io de entrega de los bienes y/o servicios (original, ver rmato anexo) 	N/A	N/A	N/A
5. Acta de junta de aclaraciones cta de la Junta de Aclaraciones, Circulares y de todas aquellas claratorias que "EL MUNICIPIO" haya emitido como spuesta a las dudas que los licitantes hayan tenido sobre la tegración de la propuesta.	С	С	С
istos documentos deben estar rubricados como signo de			



ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN ORDINARIA No. MPA/CAEACS/S-003/2020 DEL VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTE DEL COMITÉ ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.

APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y FALLO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA MPA/CAEACS/IR-01/2020

De la revisión a la documentación legal y administrativa, se emite el siguiente:

ACUERDO

Éste "COMITÉ" determina que las propuestas de INGENIERIA CONTROL EN OBRA CIVIL, SERVICIOS Y ARRENDAMIENTO S. DE R.L. DE C.V, JOSUÉ FERNANDO ORDUÑA RAMÍREZ Y CARLOMAGNO NIETO ORTEGÓN, "son aceptadas" para su análisis detallado de conformidad con el artículo 35 y 36 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, al cumplir con todos los requisitos de este rubro, en términos de lo señalado en el cuadro anterior, los cuales fueron solicitados en las BASES de la Invitación Restringida que nos ocupa.

Dando continuidad con el proceso:

Primero. Se procede a devolver a los proveedores participantes, los documentos originales. siguientes:

- 1. Acreditación de la existencia y personalidad jurídica del licitante.
- 2. Tratándose de personas físicas: Acta de Nacimiento, RFC.
- 3. Tratándose de persona moral: Acta constitutiva de la empresa con las últimas modificaciones en donde se establezca su representante legal, así como sus atribuciones o el poder notariado para su representación.

Segundo. En este momento se hace entrega de los sobres que contienen las propuestas técnicas presentadas por los participantes, al área técnica para que procedan a su estudio y evaluación, quedando en custodia del "COMITÉ" los sobres que contienen las propuestas económicas de dichos participantes, debidamente rubricados por cada uno de sus miembros.

Tercero. Éste "COMITÉ" acuerda un receso, siendo las 10:35 del día de su inicio, con fundamento en el artículo 36 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.







ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN ORDINARIA No. MPA/CAEACS/S-003/2020 DEL VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.

APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y FALLO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA MPA/CAEACS/IR-01/2020

II DICTAMEN TÉCNICO Y APERTURA ECONÓMICA

Siendo las **11:00 horas** del mismo día de su inicio, se levanta el receso, se recibe el Dictamen Técnico en cuestión, el cual se anexa al cuerpo de la presente Acta (*Anexo 1*) para formar parte integral de la misma y se procede a dar el resultado respecto de las propuestas técnicas presentadas por los participantes citados, en el que se hace constar que:

Derivado del estudio, evaluación y análisis detallado de la documentación del participante INGENIERIA CONTROL EN OBRA CIVIL, SERVICIOS Y ARRENDAMIENTO S. DE R.L. DE C.V., "se rechaza" su propuesta técnica, toda vez que sí cumple al presentar el documento No. 5 Existencia y personalidad jurídica del licitante:
I. Escritura Constitutiva, en la cual en su ARTÍCULO QUINTO inciso b), referente al Objeto de la sociedad, contempla: La compra, venta, distribución, importación, exportación y comercio en general de toda clase de materiales, equipos, accesorios, herramientas para la construcción y sus acabados que se encuentren dentro del comercio.

Mas sin embargo, al hacer la revisión de su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) ó Cédula de Identificación Fiscal, en cuyas *Actividades Económicas* por las cuales se dio de alta ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, no figura ninguna cuyas actividades comerciales estén relacionadas al presente procedimiento para la adquisición de materiales para la construcción.

Derivado del estudio y análisis detallado de la documentación de los participantes JOSUÉ FERNANDO ORDUÑA RAMÍREZ Y CARLOMAGNO NIETO ORTEGÓN, "se aceptan" sus propuestas técnicas, toda vez que el COMITÉ ha realizado la evaluación de las proposiciones verificando que las mismas incluyen la información, documentos y totalidad de requisitos técnicos solicitados en las BASES de este procedimiento.

Los dos participan en las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11; cumpliendo con todas las especificaciones técnicas de las BASES de la presente Invitación Restringida No. MPA/CAEACS/IR-01/2020.

De acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, que señala que el sobre de la propuesta económica contendrá la oferta económica en papel membretado del concursante y el cheque de caja, certificado de depósito o fianza para garantizar la seriedado o



ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN ORDINARIA NO. MPA/CAEACS/S-003/2020 DEL VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.

APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y FALLO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA MPA/CAEACS/IR-01/2020

sostenimiento de su proposición, a favor de la institución convocante; y en relación con el artículo 36 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, que dispone que en la segunda etapa se procederá a la apertura de las propuestas económicas de los licitantes que no hubieren sido desechadas en la primera etapa, dándose lectura al importe de las mismas y elaborando los cuadros comparativos necesarlos, levantándose el Acta circunstanciada correspondiente:

En esta <u>segunda etapa, económica</u>, se procede al acto de apertura de los sobres que contienen las propuestas económicas de los participantes: **JOSUÉ FERNANDO ORDUÑA RAMÍREZ** Y **CARLOMAGNO NIETO ORTEGÓN**, cuyas propuestas técnicas no fueron desechadas en la primera etapa, presentando un total de 1 (uno) sobre cada uno, presentándolos para su verificación y constancia de no haber sido abiertos, rasgados o maltratados.

Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se procede a revisar los documentos que integran la propuesta económica de los proveedores citados en el párrafo que antecede.

Para efectos dei siguiente cuadro se entenderá con la letra C=Cumple, NC=No Cumple y NA=Para el caso de que no aplique.

Por lo que respecta al nombre de los participantes se entenderán de conformidad a la numeración que a continuación se indica:

1) JOSUE FERNANDO ORDUÑA RAMIREZ

2) CARLOMAGNO N1ETO ORTEGÓN

	No. de Documento	DESCRIPCIÓN	1	2	
	17	Garantía de seriedad de la propuesta De acuerdo en lo establecido en el "Punto 3.4" de las "Bases de Concurso": Póliza de fianza, cheque certificado o cheque de caja a nombre del Municipio de Pinal de Amoles Querétaro, por el equivalente al cinco por ciento del monto total de su propuesta sin considerar la inclusión del I.V.A., para sostener su propuesta en la presente Invitación Restringida.	С	C	
_		5 / Smb. of	10/	de 16	



ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN ORDINARIA No. MPA/CAEACS/S-003/2020 DEL VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.

APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y FALLO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA
MPA/CAEACS/IR-01/2020

3, 18ª 18b	Catáiogo de Conceptos Expresar con número los precios unitarios de cada una de las partidas ofertadas y número y letra el total. Debe así mismo efectuar la suma de cada importe total por partida para obtener el importe total de la propuesta. Todas las anotaciones se harán a computadora, máquina de escribir o letra de molde a tinta, los números y letras serán claros y fácilmente legibles y no deberán contener correcciones o enmendaduras, debiéndose respetar los conceptos y cantidades del	c	С	
	catálogo original, en caso de existir alguna contradicción en el precio unitario (entre lo expresado con letra y lo expresado con numero) regirá el precio unitario asentado con letra. El Bien o Servicio ofertado deberá sujetarse a lo requerido en el punto 2.2 "Especificaciones Técnicas del Bien y/o Servicio" de las Bases del presente concurso.		A CHE	HHH
19	Aceptación a Corrección de Propuesta Económica Escrito de aceptación para la corrección que realice el comité a la propuesta económica para el caso que ésta presente un error en el cálculo de la descripción de precios.	С	C	
20	Periodo de Validez Escrito donde manifieste que se compromete a sostener sus precios, por un término de 90 días naturales a partir de la fecha de presentación de las propuestas.	С	С	
21	Calendario de entrega Escrito donde manifiesta que acepta y se sujeta al plazo, lugar y horario de la prestación o ejecución de los servicios, tal y como está indicado en el punto 2.3 de estas "Bases de Licitación". El Bien o Servicio ofertado deberá sujetarse a lo requerido en el punto 2.2 "Especificaciones Técnicas del Bien y/o Servicio" de las Bases del presente concurso.	С	С	A)
22	Condiciones de precio y pago. Escrito donde manifieste que acepta y se sujeta a las condiciones de precio y pago, tal y como están indicadas en el punto 3.3 de estas "Bases de Licitación".	С	C	\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\



ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN ORDINARIA No. MPA/CAEACS/S-003/2020 DEL VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.

APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y FALLO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA MPA/CAEACS/IR-01/2020

De la revisión a la documentación que integra la propuesta económica, se emite el siguiente:

ACUERDO

Éste "COMITÉ" determina que las propuestas económicas de JOSUÉ FERNANDO ORDUÑA RAMÍREZ Y CARLOMAGNO NIETO ORTEGÓN, "son aceptadas" para su análisis detallado de conformidad con el artículo 35 y 36 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, al cumplir con todos los requisitos de este rubro, en términos de lo señalado en el cuadro anterior, los cuales fueron solicitados en las BASES de la Invitación Restringida que nos ocupa.

Dando continuidad con el proceso:

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se realiza tabla comparativa económica y técnicamente elaborada, detailando cada partida en particular con precios únicos, la cual se anexa a la presente Acta (*Anexo 2*) para formar parte integral de la misma.

De la misma manera, se describen los totales de las propuestas económicas de los participantes en el cuadro comparativo que a continuación se plasma:

NOMBRE DEL PARTICIPANTE	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
1. JOSUE FERNANDO ORDUÑA RAMIREZ	\$ 829,473.52	\$ 962,189.28
2. CARLOMAGNO NIETO ORTEGÓN	\$ 778,875.52	\$ 903,495.60

Segundo. Se ordena la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del presente cuadro comparativo de las cotizaciones incluidas en la oferta económica de los concursantes cuyas propuestas fueron aceptadas en esta segunda etapa, de conformidad a lo dispuesto en el citado artículo 36 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétago.



ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN ORDINARIA NO. MPA/CAEACS/S-003/2020 DEL VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.

APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y FALLO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA MPA/CAEACS/IR-01/2020

Tercero. Éste "COMITÉ" acuerda un receso, siendo las **11:50 hrs.** del día de su inicio, con fundamento en el artículo 36 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.

DICTAMEN O FALLO.

En Pinal de Amoles, Qro., siendo las **12:00 horas** del día de la misma fecha, se levanta el receso, para proceder a dar el resultado respecto de las propuestas económicas presentadas por los participantes citados, procediendo en términos de la Ley a resolver de la siguiente manera:

3. Fallo.

Primero. Este "COMITÉ" es competente y cuenta con todas las atribuciones para llevar a cabo los actos de Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas y Fallo de la Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores o interesados identificada con No. MPA/CAEACS/IR-01/2020/con motivo de la adquisición de materiales para la construcción para el "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES en las delegaciones de Ahuacatlán de Guadalupe, Bucareli, Escanelilla, Pinal de Amoles, San Pedro Escanela y Santa Águeda, del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, solicitado por la Dirección de Desarrollo Social y Económico, de conformidad con los artículos 19 y 36 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

Segundo. En estricto apego al artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, las propuestas presentadas resultaron *aceptadas económicamente* una vez realizada la revisión y el análisis detallado de las mismas, no encontrándose observación alguna en los documentos presentados dentro de sus propuestas económicas.

Tercero. En estricto apego al artículo 37 segundo párrafo, artículos 39, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se encontró que la propuesta presentada por **CARLOMAGNO NOETO ORTEGÓN**, con un importe de \$ 903,495.60 (NOVECIENTOS TRES MIL, CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.), el monto incluye el IVA, resultó la más conveniente para "**EL MUNICIPIO**", ya que reúpe las condiciones legales y técnicas solicitadas, calidad y de la misma manera en cuanto a procios resulta la más económica; en vista de lo cual **se adjudica** a dicho proveedor el presente concurso en la modalidad de **Invitación Restringida** identificado con el **No. MPA/CAEACS/IR-01/2020**, con motivo de la adquisición de materiales para la construcción para el



ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN ORDINARIA NO. MPA/CAEACS/S-003/2020 DEL VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.

APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y FALLO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA

MPA/CAEACS/IR-01/2020

"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES en las delegaciones de Ahuacatlán de Guadalupe, Bucareli, Escanelilla, Pinal de Amoles, San Pedro Escanela y Santa Águeda, del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro.

Cuarto. Este "COMITÉ" autoriza al Departamento de Adquisiciones de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio para que celebre el contrato respectivo dentro de un plazo de 2 días hábiles siguientes a la fecha de la presente Acta, de conformidad con lo que señala el artículo 15 fracción XIX del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.

Quinto. La presente acta surtirá efecto de la notificación legal de la adjudicación del concurso y el proveedor seleccionado deberá presentar la fianza correspondiente de cumplimiento dentro de los 5 días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato.

Sexto. El plazo de la ejecución de los trabajos será de 02 días naturales, iniciando el día 26 de Agosto y terminando el día 28 de Septiembre del 2020.

Séptimo. La C.P. Ma. Libia García Pacheco, Titular de la Dirección de Desarrollo Social y Económico, fungirá como representante directo de **"EL MUNICIPIO"**, responsable de la supervisión de los servicios, vigilar el estricto cumplimiento de los términos y condiciones de la presente adjudicación y su comprobación.

Octavo. La presente Acta se pone a disposición en las oficinas del Departamento de Adquisiciones de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, sito calle Juárez, número 4, Centro, en esta Ciudad, para efectos de notificación y en caso de inconformidad se haga saber dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes a aquel en que se tenga conocimiento de la presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

Así lo resolvió por unanimidad el "COMITÉ" en la presente Invitación Restringida en cita y en cabal cumplimiento a lo establecido por las bases del presente concurso y a lo dispuesto por los articulos 35, 36 Fracción I y II, 37, 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.



ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN ORDINARIA NO. MPA/CAEACS/S-003/2020 DEL VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.

APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y FALLO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA MPA/CAEACS/IR-01/2020

4. Cierre del Acta.

Los proveedores asistentes que no resultaron ganadores en este procedimiento de adjudicación por Invitación Restringida, firman de igual manera el presente documento de conformidad, no xeniendo duda alguna de lo aquí asentado.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la sesión del Comité siendo las **12:50 horas** del mismo día de su inicio, firmando al calce y al margen de cada una de sus fojas los que en ella intervinieron, para su constancia y conocimiento de la misma.

Por el Comité:

Por el Comite:	
C. Juan Carlos Cruz González Presidente Propietario	Firma
C. Luis Alberto Huerta Reséndiz Secretario Ejecutivo Propietario	
C.P. Luis Gerardo Barrera Mejía Vocal 1 Propietario	
Lic. Honorio Carcía Rendón Vocal 2 Propietario	A
C. Nahúm Lizandro Montoya Romero Vocal 3 Propietario	
	15 de 16



ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN ORDINARIA No. MPA/CAEACS/S-003/2020 DEL VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.

APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y FALLO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA MPA/CAEACS/IR-01/2020

Por el área solicitante, la Contraloría y Unidad de Transparencia:

C.P. Ma. Libia García Pacheco Área Solicitante	
Lic. Maricela de Santiago Casiano Contralora Municipal	and the second s
Ing. Federico Muñoz Zarazúa Representante de Unidad de Transparencia	Sings.
Por los Proveedores Participantes:	
Invitado	Firma
INGENIERIA CONTROL EN OBRA CIVIL, SERVICIOS Y ARRENDAMIENTO S. DE R.L. DE C.V.	Sandy A
JOSUE FERNANDO ORDUÑA RAMIREZ	
CARLOMAGNO NIETO ORTEGÓN	
La presente hoja de firmas forma parte integral del Acta de Ses Restringida denominado: "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN 24 de Ágosto del 2020,	sión No. CAPA/CAEACS/S-003/2020 del concurso por Invitación No DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES"; de fecha

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL SEGURIDAD Y MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO



DICTAMEN TÉCNICO

Pinal de Amoles, Qro., 24 de Agosto del 2020.

Como documento integrante del Acta de la Sesión Ordinaria del día 24 de Agosto del 2020, en las instalaciones de la Sala de Cabildo del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, ubicada en Calle Juárez No. 4, Col. Centro, Pinal de Amoles, Qro., en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 36 fracción I y 37 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, que establece que se elaborarán las tablas comparativas relativas a aspectos técnicos específicos, es por lo que se procede a emitir el DICTAMEN TÉCNICO de la Invitación Restringida identificada con el No. MPA/CAEACS/IR-01/2020, con motivo de la adquisición de materiales para la construcción para el "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES, en las delegaciones de Ahuacatlán de Guadalupe, Bucareli, Escanelilla, Pinal de Amoles, San Pedro Escanela y Santa Águeda, del Municipio de/Pinal de Amoles, Querétaro, conforme a lo siguiente:

PARTICIPANTES DICTAMEN 1. INGENIERIA CONTROL Derivado del estudio, evaluación y análisis detallado de la documentación del participante, se rechaza su propuesta EN OBRA CIVIL, técnica, toda vez que sí cumple al presentar el documento No. 5 **SERVICIOS Y** Existencia y personalidad jurídica del licitante: ARRENDAMIENTO S. DE I. Escritura Constitutiva, en la cual en su ARTÍCULO QUINTO R.L. DE C.V. inciso b), referente al Objeto de la sociedad, contempla: La compra, venta, distribución, importación, exportación y comercio en general de toda clase de materiales, equipos, accesorios, herramientas para la construcción y sus acabados que se encuentren dentro del comercio. Mas sin embargo, al hacer la revisión de su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) o Cédula de Identificación Fiscal, en cuyas Actividades Económicas por las cuales se dio de alta ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, no figura ninguna cuyas actividades comerciales estén relacionadas al presente procedimiento para la adquisición de materiales para la construcción.

CONFIANZA PINAL DE AMOLES



Página 1 | 2



SEGURIDAD Y MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO CONFIANZA
PINAL DE AMOLES



2. JOSUE FERNANDO ORDUÑA RAMIREZ

3. CARLOMAGNO NIETO ORTEGÓN Derivado del estudio y análisis detallado de la documentación de los participantes, **se aceptan** sus propuestas técnicas, toda vez que el COMITÉ ha realizado la evaluación de las proposiciones verificando que las mismas incluyen la información, documentos y totalidad de requisitos técnicos solicitados en las BASES de este procedimiento.

Los dos participan en las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11; cumpliendo con todas las especificaciones técnicas de las BASES de la presente Invitación Restringida No. MPA/CAEACS/IR-01/2020.

Las tablas comparativas se plasman en el cuerpo del *Acta de Apertura de las Propuestas Técnicas y Económicas y Fallo de la Invitación Restringida No. MPA/CAEACS/IR-01/2020,* de la cual forma parte integral el presente.

C.P. Ma. Libia García Pacheco

REPRESENTANTE DE LA DEPENDENCIA SOLICITANTE DIRECCION DE DESARROLLÓ SOCIAL Y ECONOMICO

Página 2 | 2



2000000 masSide	TRAR		JOSUE	JOSUE FERNANDO ORDUÑA RAMIREZ	CARLOM	CARLOMAGNO NIETO ORTEGON	
STATE OF THE PARTY	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE	P.U.	IMPORTE	
	KILOS	432.00	\$32.76	\$14,151.72	\$ 30.17	\$ 13,034.48	
-	KILOS	90.00	\$32.76	\$2,948.28	\$ 30.17		
	KILOS	23.76	\$32.76	\$778.34	\$ 30.17	\$ 716.90	
	KILOS	118.80	\$32.76	\$3,891.72	\$ 30.17	\$ 3,584.48	<
	KILOS	12096.00	\$20.98	\$253,737.93	\$ 17.82	\$ 215,503.45	
	TONELADA	79.20	\$3,534.48	\$279,931.03	\$ 3,362.07	\$ 266,275.86	
	METRO CUBICO	108.00	\$603.45	\$65,172.41	\$ 646.55	\$ 69,827.59	_
	METRO CUBICO	126.00	\$672.41	\$84,724.14	\$ 646.55	\$ 81,465.52	=
	PIEZA	360.00	\$41.38	\$14,896.55	\$ 43.10	\$ 15,517.24	-
	PIEZA	360.00	\$68.97	\$24,827.59	\$ 77.59	\$ 27,931.03	
	HOJA	144.00	144.00 \$ 586.21	\$84,413.79 \$	\$ 571.55	\$ 82,303.45	Ų
			SUBTOTAL	\$829,473.52 SUBTOTAL	SUBTOTAL	\$778,875.52	29
			IVA	\$ 132,715.76 IVA	IVA	\$ 124,620.08	9
	,		TOTAL	\$962,189.28 TOTAL	TOTAL	\$ 903,495.60	
11	3/1			1			
-	1	Jac.		>	1		

DUELA DE 1"x4"x8' DE MADERA DE PINO DE SEGUNDA

TRIPLAY PARA CIMBRA DE 16 MM DE ESPESOR

POLIN DE PINO DE 3a. DE 3 %" x 3 %"

PARA CIMBRA

9

Nombro del Conicio:	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN DE TECHOS
NOTIFICIAL DEL VICTO.	FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES"
Localidad:	VARIAS COMUNIDADES
Municipio:	PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO
No. de Acciones	72
Concurso	Invitación Restringida No. MPA/CAEACS/IR-01/2020
	FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS
Fondo de Inversión	DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
	(FISMDF 2020)

	COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA"				
:	*Ejemplar o Número del Día	0.625 UMA	\$ 54.30		
÷	*Ejemplar Atrasado	1.875 UMA	\$ 162.90		
	*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.				

ARENA

9

CEMENTO NORMAL GRIS TIPO 1 EN SACO

VARILLA DE

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 90 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

TABLA COMPARATIVA

BIENES Y/SERVICIOS A SUMINISTRAR

CLAVO DE ACERO PARA MADERA DE 11/2' CLAVO DE ACERO PARA MADERA DE 2 1/2' CLAVO DE ACERO PARA MADERA DE 4"

ALAMBRE RECOCIDO

DESCRIPCION

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SÓLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.